



UNA IGLESIA A LA SOMBRA DE LA MONARQUÍA

Dinero y poder en el reino de Granada (1487-1526)

Gema Rayo Muñoz



BIBLIOTECA DE
HISTORIA

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Gema Rayo Muñoz

(Málaga, 1992) es graduada en Historia con Premio Extraordinario Fin de Carrera por la Universidad de Málaga y doctora en Historia Medieval por la Universidad de Granada. Ha disfrutado de estancias de investigación en la University of St Andrews y en el CSIC. Asimismo, ha participado en numerosos congresos y realizado destacadas contribuciones en revistas de reconocido prestigio, como *Journal of Medieval Iberian Studies*; *Espacio. Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*; o *Edad Media. Revista de Historia*. Tras su tesis doctoral, en la que analizó la implantación de la Iglesia en el reino de Granada desde una perspectiva económica, su línea de investigación se ha dirigido hacia la minoría mudéjar y las conversiones forzosas en este reino y en la Corona de Castilla. Actualmente, es contratada posdoctoral Margarita Salas en la Universidad de Granada.

Imagen de cubierta: detalle de *La rendición de Granada*, lienzo de Francisco Pradilla y Ortiz (1848-1928) (L. 3,3 x 5,50). Patrimonio Histórico-Artístico del Senado. Fotografía de David Corral (Povedano Fotógrafos).

UNA IGLESIA A LA SOMBRA DE LA MONARQUÍA



Biblioteca de Historia, 101

Dirección

Cristina Jular Pérez-Alfaro, Instituto de Historia (IH), CSIC

Secretaría

Ángel Juan Alloza Aparicio, Instituto de Historia (IH), CSIC

Comité Editorial

Lorenzo Delgado Gómez-Escalonilla, Instituto de Historia (IH), CSIC

María Dolores Elizalde Pérez-Grueso, Instituto de Historia (IH), CSIC

Elena María García Guerra, Escuela Española de Historia y Arqueología (EEHAR), CSIC

Elena Hernández Sandoica, Universidad Complutense de Madrid

Javier Moreno Luzón, Universidad Complutense de Madrid

Henar Pizarro Llorente, Universidad Pontificia de Comillas

Ana Rodríguez López, Instituto de Historia (IH), CSIC

Francesca Tinti, Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Consejo Asesor

José Ramón Díaz de Durana, Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Simon Doubleday, Hofstra University

Antonio Feros, University of Pennsylvania

Francisco Fernández Izquierdo, Instituto de Historia (IH), CSIC

Fernando García Sanz, Instituto de Historia (IH), CSIC

Agustín Guimerá Ravina, Instituto de Historia (IH), CSIC

Ricardo Manuel Martín de la Guardia, Universidad de Valladolid

Pascual Martínez Sopena, Universidad de Valladolid

Juan Pan Montojo, Universidad Autónoma de Madrid

Magdalena de Pazzis Pi Corrales, Universidad Complutense de Madrid

Eloísa Ramírez Vaquero, Universidad Pública de Navarra

María Sierra Alonso, Universidad de Sevilla

Gema Rayo Muñoz

Una Iglesia a la sombra de la monarquía

Dinero y poder en el reino de Granada (1487-1526)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Madrid, 2023

La versión electrónica de este libro está disponible en acceso abierto en editorial.csic.es y se distribuye bajo los términos de la licencia Creative Commons Atribución-Non Comercial-No Derivadas 4.0. La información completa sobre dicha licencia puede ser consultada en <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>. Esta licencia afecta solo al material original del libro. El uso del material proveniente de otras fuentes (indicadas en las referencias), como diagramas, ilustraciones, fotografías o fragmentos de textos, requerirá permiso de los titulares del *copyright*.

Las noticias, los asertos y las opiniones contenidos en esta obra son de la exclusiva responsabilidad del autor. La editorial, por su parte, solo se hace responsable del interés científico de sus publicaciones.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<https://cpge.mpr.gob.es>

EDITORIAL CSIC: <http://editorial.csic.es> (correo: editorialcsic@csic.es)



© CSIC

© Gema Rayo Muñoz

© Imagen de cubierta: detalle de *La rendición de Granada*, lienzo de Francisco Pradilla y Ortiz (1848-1928) (L. 3,3 x 5,50). Patrimonio Histórico-Artístico del Senado. Fotografía de David Corral (Povedano Fotógrafos).

ISBN: 978-84-00-11214-1

e-ISBN: 978-84-00-11215-8

NIPO: 833-23-142-5

e-NIPO: 833-23-143-0

Depósito Legal: M-31596-2023

Edición a cargo de Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

Impreso en España. *Printed in Spain*

En esta edición se ha utilizado papel ecológico sometido a un proceso de blanqueado ECF, cuya fibra procede de bosques gestionados de forma sostenible.

Índice

Agradecimientos	15
Siglas y abreviaturas.....	19
Introducción.....	21
 I. Construir una Iglesia en el otoño de la Edad Media.	
La época mudéjar (1487-1500)	29
1. Inocencio VIII y la delimitación del espacio	29
2. Una primera experiencia de la que aprender: Málaga (1488)	32
2.1. Las bases económicas	32
2.2. Un proyecto fallido: la concesión de la mitad de los tributos mudéjares ...	35
3. El canto del cisne del emirato nazarí y la creación del arzobispado	
de Granada	40
3.1. La revuelta mudéjar y sus implicaciones	40
3.2. Las fundaciones catedralicias de 1492.....	44
3.3. Las pesquisas de Hernando de Zafra y Gómez de Córdoba.....	47
4. Cómo financiar a los obispos y a las dignidades catedralicias en una	
tierra poblada por infieles	49
4.1. Los (escasos) ingresos eclesiásticos y su recaudación	49
4.2. La intervención de la Hacienda Real	50
5. A medio camino: el sistema mixto de Málaga	59
 II. Una fe, dos comunidades. De las conversiones a la muerte	
de la reina Isabel (1501-1504)	69
1. Los disturbios del Albaicín y la obligación de abrazar el cristianismo	69

2. Las bulas alejandrinas o quién se hará con el diezmo de los moriscos.....	70
2.1. Los Benajara y los Valle-Palacios. ¿Dos linajes exentos de contribución?.....	71
3. La erección parroquial de Granada (1501).....	74
3.1. Los frailes de la Alpujarra	77
4. Elegir y transformar: la consagración de las mezquitas en parroquias.....	79
5. Definiendo los recursos eclesiásticos	82
5.1. Granada.....	82
5.2. Almería	90
5.3. Guadix.....	93
5.4. Baza y su hoya	95
5.5. Málaga	97
6. Cambiar todo para que nada cambie: los pagos a los obispos y a los cabildos	103
6.1. Granada	104
6.2. Almería	106
6.3. Guadix	110
6.4. Málaga.....	111
7. Los más ricos del lugar	114
8. Poseer sin tener: los habices granadinos.....	117
 III. Tiempo de crisis y de nuevas oportunidades (1505-1509).....	123
1. La crisis castellana y sus repercusiones en el reino de Granada.....	123
1.2. La caza de brujas del inquisidor Lucero	124
2. Las constituciones parroquiales de 1505.....	126
3. Las excepciones a la regla: los contados proyectos arquitectónicos	133
4. El tránsito de la dependencia a la autonomía fiscal.....	138
4.1. Almería	138
4.2. Málaga.....	143
4.3. Guadix.....	148
4.4. Granada.....	152
4.5. Baza y su hoya.....	158
5. El ocaso de un sistema	161
5.1. Almería	161
5.2. Guadix.....	168
5.3. Málaga.....	175
5.4. Granada.....	181

6. Un respiro para las fábricas mayores	190
6.1. La salvaguarda de un privilegio.....	191
6.2. Las solicitudes de descuento.....	192
6.3. Los valores	195
6.4. Los arrendadores	198
7. La consolidación de un legado islámico	199
 IV. Hacia un control pleno de las finanzas (1510-1516)	203
1. La regencia de Fernando el Católico	203
2. Una habitación propia. El establecimiento de juros de heredad a los obispos y a los cabildos	204
2.1. Un gran salto adelante: la cesión de la mitad de los diezmos moriscos al obispo y a la mesa capitular de Málaga.....	204
2.2. Cruzar el rubicón	206
3. La recaudación de los diezmos de los cristianos viejos	208
3.1. Almería	208
3.2. Guadix.....	209
4. Los rezagados: las últimas libranzas a obispos y cabildos	212
4.1. Almería	212
4.2. Guadix.....	213
5. La propuesta del rey Fernando para edificar los templos.....	217
6. Recuperar un patrimonio usurpado	221
7. Los Robin Hood invertidos: robar al bajo clero para satisfacer a las élites ...	225
7.1. El deán Francisco de Ortega	225
7.2. El mayordomo Martín de Herbás	230
8. Algunas disputas en torno al patronato y presentación de los beneficios y dignidades eclesiásticas.....	234
 V. Del desembarco de Carlos V a la Congregación de la Capilla Real de Granada (1517-1526)	243
1. El final de un ciclo.....	245
2. La colegiata de Baza, en medio de dos poderes	247
3. El impulso a la construcción de parroquias y catedrales.....	250
3.1. Málaga	250
3.2. Guadix.....	252
3.3. Almería	255
3.4. Granada.....	257

4. Pasar página a un expediente por fraude.....	263
5. La fiebre por los beneficios supercrecientes.....	265
6. Otra vuelta de tuerca al derecho de presentación.....	284
 VI. Conflictividad entre clérigos y señores en el reino de Granada (1487-1526).....	 289
1. Obispado de Málaga	289
2. Obispado de Guadix	297
2.1. Marquesado del Cenete	297
2.2. Señorío de Huéscar y Castilléjar: del conde de Lerín al duque de Alba.....	304
2.3. Los Enríquez Luna y las villas de Orce, Galera y Cortes.....	306
2.4. Señorío de Gor	308
3. Diócesis de Granada	310
3.1. Taha de Marchena	311
3.2. Señorío de Órgiva	315
3.3. Estado del Cehel.....	317
3.4. Los Castilla y el Boloduy	320
4. Obispado de Almería	322
4.1. Estado de Tahal	323
4.2. Estado de Baces	325
4.3. Señorío de Serón y Tíjola.....	328
4.4. Señorío de Sorbas y Lubrín	334
4.5. Señorío de Armuña	338
4.6. La construcción del marquesado de los Vélez	339
 Conclusiones	 351
 Bibliografía.....	 359
 Anexos.....	 397
Cuadros.....	399
Mapas.....	435

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Ingresos decimales del obispado de Almería (1502-1504)	90
Cuadro 2. Dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y nuevos del obispado de Málaga (1502)	98
Cuadro 3. Situado del arzobispo y de la mesa capitular de Granada (1500-1504).....	104
Cuadro 4. Situado del arzobispo y de la mesa capitular de Granada (1501-1504).....	105
Cuadro 5. Situado del obispo y de la mesa capitular de Almería (1504).....	109
Cuadro 6. Excusados del partido de Almuñécar, Motril y Salobreña (1504)..	116
Cuadro 7. Asignaciones percibidas por los beneficiados, los sacristanes y las fábricas del obispado de Almería (1508-1511).....	130
Cuadro 8. Arrendadores de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los cristianos nuevos del obispado de Almería (1508-1509)	142
Cuadro 9. Diezmos de los cristianos viejos del obispado de Málaga (1505-1510).....	145
Cuadro 10. Diezmos de los cristianos viejos del obispado de Guadix (1506) ...	148
Cuadro 11. Siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos de Guadix (1508-1510)	150
Cuadro 12. Diezmos de los cristianos viejos de los partidos de Almuñécar, Motril y Salobreña (1506, 1508 y 1509).....	155
Cuadro 13. Situado del obispo y de la mesa capitular de Almería (1505).....	162
Cuadro 14. Situado del obispo y de la mesa capitular de Almería (1509).....	166
Cuadro 15. Situado del obispo y de la mesa capitular de Guadix (1508)	171
Cuadro 16. Situado del obispo y de la mesa capitular de Guadix (1509)	173
Cuadro 17. Situado del arzobispo y de la mesa capitular de Granada (1505) ...	182
Cuadro 18. Situado del arzobispo y de la mesa capitular de Granada (1510)...	188
Cuadro 19. Los excusados de Almería (1506-1520).....	195
Cuadro 20. Excusados de la Alpujarra y del Valle de Lecrín (1505).....	197
Cuadro 21. Siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos del obispado de Guadix (1512-1518)	211
Cuadro 22. Dotación del obispo de Guadix (1511-1518)	213
Cuadro 23. Dotación de la mesa capitular de Guadix (1511-1518).....	215

A mis padres, por estar ahí siempre

AGRADECIMIENTOS

ESTA obra encierra un largo periplo, que comenzó a finales de 2015, cuando empecé mi tesis doctoral, y que finaliza ahora, con la publicación de este libro, que es una versión mejorada, más divulgativa y reflexiva, de la misma. Dicho trabajo ha sido en buena medida posible gracias a un contrato de formación del Profesorado Universitario (FPU), concedido por el Ministerio de Educación, el cual me permitió destinar todo el esfuerzo y energía en este proyecto. La etapa predoctoral, y parte de la posdoctoral, la realicé en el área de Historia Medieval de la Universidad de Granada, a cuyos miembros, y muy especialmente a Carmen Trillo, agradezco su acogida y la posibilidad de realizar mi etapa formativa ahí.

En estas páginas no puede faltar mi más sincera gratitud a Ana Rodríguez, quien desde siempre me ha mostrado una extraordinaria calidad humana y profesional. Sus valiosos consejos resultaron imprescindibles para llevar a cabo la tesis, y su apoyo me permitió realizar una estancia posdoctoral de un año en el CCHS-CSIC, donde acabé este libro y reflexioné acerca de nuevas líneas de investigación. Quisiera agradecer igualmente a cada uno de los integrantes del grupo de investigación Redes de Poder en las Sociedades Medievales (Inés Calderón, Julio Escalona, Cristina Jular, Eduardo Manzano y Therese Martin) por las fecundas charlas, por su constante ayuda y por haberme integrado plenamente desde un primero momento; y a los miembros de la PTI Historia Social y Cultural del Mediterráneo (<https://pti-medhis.csic.es/>). Mi paso por el CSIC tampoco habría sido lo mismo sin compañeros como Andrea Yáñez, Patricia Sánchez, Marta Vírseda, Isabel Boyano, Verónica Abenza, Raúl Villagrasa, Alicia López o Elsa Cardoso.

Este libro también se nutrió de mi estimulante estancia en la prestigiosa University of St. Andrews, entre septiembre y diciembre de 2017. Quisiera dar las gracias al profesor John Hudson, mi tutor en dicha estancia, por su gran hospitalidad y por facilitar enormemente mi adaptación a la activa vida del departamento. En esos tres meses recibí importantes acicates académicos, gracias a los seminarios y a las conversaciones con profesores y con otros compañeros que realizaban sus estudios de doctorado, tanto del SAIMS como del Reformation Studies Institute. En este sentido, guardo con especial aprecio las orientaciones que me proporcionó Chris Given-Wilson. También la amistad de quienes iniciaban ese año sus estudios de doctorado, especialmente Panos, Jan, Dana,

Folger, Laura, Ysa y Guy; y la cálida acogida de quienes tenían su tesis más avanzada o habían terminado, como Tim, Ethan, Frances o Will, entre muchos otros. Todos ellos hacen que guarde un gran recuerdo de mi paso por Escocia.

Otro espacio de aprendizaje, en el que pasé meses entre montañas de legajos, fue el Archivo General de Simancas. Nada más llegar me fueron de incalculable valor las indicaciones de Isabel Aguirre y Blanca Tena. A esto se sumó de inmediato la ayuda de Francisco Javier Crespo, gran conocedor de documentación granadina y que se portó en todo momento fenomenalmente conmigo. Debo destacar, asimismo, el encomiable trabajo y amistoso trato de Ana Amigo, quien se incorporó unos años después, pero cuyas orientaciones me sirvieron igualmente para este libro. También a los funcionarios de sala, Maite, Mila y Macario, por su extrema amabilidad y hacerme sentir como en casa. Por último, a Ana Mogollón, cuya amistad se remonta a mi paso por Roma, y a otros técnicos y archiveros que, como Jacqueline, Silvia, Víctor o Carlos, ayudaron a amenizar los descansos a media mañana en mis últimas visitas al archivo. Simancas también me brindó la oportunidad de conocer a jóvenes y experimentados investigadores de distintos puntos de España y del extranjero, que hicieron aún más agradable mi tiempo allí. Del archivo me llevo sobre todo mi amistad con Marcella Miranda y con Víctor Gómez, a quienes me unen hermosas vivencias. En Pucela tuve la enorme fortuna de coincidir con Fernando Arias, con quien mantengo una estrecha amistad y que, en el plano académico, me ha leído, escuchado y sido un venero de sabios consejos. Este libro es en gran medida gracias a él. Valladolid también me dio la oportunidad de conocer a Luísa Tollendal, que fue tremendamente generosa y con quien conecté enseguida, hasta el día de hoy. Tampoco puedo olvidarme de otros compañeros del área de Medieval como Alberto Navarro, Álvaro J. Sanz, Luis Araus, Gonzalo Pérez, Juan Prieto, Ana Ortega o Germán Gamero; todos ellos ejercieron como magníficos anfitriones. Igualmente, en estas páginas no puede faltar Esther Tello, del IMF-CSIC, por su apoyo. Asimismo, quiero agradecer la ayuda prestada por los archiveros de la Real Chancillería de Granada; del Histórico Nacional; y de los catedralicios de Málaga, Guadix y Almería. En este último, debo destacar la amabilidad de Francisco Escámez, quien me abrió sus puertas. También la de Inmaculada Bertos, del Archivo Histórico Diocesano de Granada.

Quisiera agradecer a su vez al equipo de la colección Biblioteca de Historia, de la editorial CSIC, por haber apostado por este trabajo y por hacer posible su publicación.

Más allá de lo académico, recordar a todos los amigos y familiares que han estado a mi lado durante estos años. En primer lugar, a María Navarro, María Trujillo y Laura Jiménez, por las innumerables experiencias compartidas y su incondicionalidad. También a los “romanos”, a quienes nos unió hacia casi una década el tristemente fallecido J. M.^a Montijano en la Ciudad Eterna, y que, a día de hoy, se han convertido en una familia con la que comparto mis inquietudes vitales e intelectuales. A María de Cobos,

porque me hizo contemplar el mundo a través de otra mirada; fue y sigue siendo hogar. A Marina Vargas y Alessia Facchín, por su sempiterna amistad. A José Manuel González y Mar Rojas, por estar ahí siempre. También a mi familia, y, en especial, a mis padres. Ellos han sido, sin duda, la razón de que haya llegado hasta aquí. Resulta imposible describir con palabras su amor y cariño. Siempre me han apoyado en cada una de mis decisiones y sé que han sufrido con cada tropiezo tanto o más que yo. Por ello, inmensamente gracias. También al resto de mi familia, a mis tíos, mis primos y a mi madrina, Mari Luz. Por último, a mis abuelos, a quienes estoy segura les hubiese emocionado ver mi nombre en este libro. En particular, a mi abuelo Isidoro, a quien le debo, entre otras muchas cosas, mi pasión por la historia.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACA	Archivo Catedralicio de Almería
ACGu	Archivo Catedralicio de Guadix
ACM	Archivo Catedralicio de Málaga
AGS	Archivo General de Simancas
AHDGr	Archivo Histórico Diocesano de Granada
AHN	Archivo Histórico Nacional
ARChGr	Archivo de la Real Chancillería de Granada
BNE	Biblioteca Nacional de España
CCA	Cámara de Castilla
Ced	Cedulario
CMC	Contaduría Mayor de Cuentas
CRC	Consejo Real de Castilla
EMR	Escribanía Mayor de Rentas
EXH	Expedientes de Hacienda
Leg	Legajo
Mrs	Maravedíes
PEC	Patronato Eclesiástico
PTR	Patronato Real
RGS	Registro General del Sello

INTRODUCCIÓN

CON el *diezmo de Saladino* —otorgado en 1188 a los monarcas de Francia e Inglaterra para conquistar Jerusalén— como precedente, el papado permitió a las monarquías europeas gravar a su clero bajo ciertas circunstancias. Inocencio III concedió en 1199 la primera décima y unos años más tarde celebró el IV Concilio de Letrán (1215), donde puso como condición que todo subsidio eclesiástico debía contar con la aprobación del papa y tener como destino la financiación de una cruzada. Con el paso del tiempo, los monarcas consiguieron que este último precepto fuese cada vez más flexible. De este modo, el rey Eduardo I de Inglaterra logró varios subsidios a finales del siglo XIII, escudándose en que los clérigos debían ayudar en la defensa del reino y sin mencionar ninguna cruzada.¹ Los impuestos que en un pasado se justificaban «pro defensione Terrae Sanctae», ahora se alentaban «pro defensione regni».² El punto de inflexión se produjo durante la guerra anglo-francesa (1294-1303), cuando los monarcas de ambos reinos impusieron a sus respectivos estamentos eclesiásticos ciertas contribuciones para sufragar el esfuerzo bélico, sin el consentimiento del papa. Bonifacio VIII trató de impedirlo, sin éxito, mediante la bula *Clericis laicos*. La derrota fue estrepitosa y los acontecimientos posteriores, que derivaron en el atentado de Anagni, bien conocidos.

Durante el papado de Aviñón (1309-1377) y el Cisma de Occidente (1378-1409) los pontífices se empeñaron en drenar cada vez más capital hacia la Cámara Apostólica. El aumento de las provisiones de beneficios eclesiásticos, de donde extraían ingresos tales como servicios comunes, menudos y annatas, fue uno de los múltiples instrumentos que emplearon.³ El libro de referencia para la fiscalidad pontificia durante el Cisma continúa siendo el de Jean Favier. Entre los datos que aporta, nos quedamos con que la mayoría de las rentas de la Cámara Apostólica —nada menos que el 89 %— procedía de Francia; mientras que la Corona de Aragón aportaba el 7,5 % y Castilla un modesto 3,5 %.⁴ Obviamente el peso que tuvo en uno u otro reino repercutió en el espacio que

¹ ORMROD 1995, 132.

² KANTOROWICZ 2012, 247.

³ DÍAZ IBÁÑEZ 2010, 79.

⁴ FAVIER 1966, 474.

llenó en su historiografía.⁵ En contrapartida, las monarquías disfrutaron cada vez con mayor liberalidad de los recursos eclesiásticos de sus territorios.⁶

Los monarcas de los reinos peninsulares justificaron más fácilmente estas imposiciones sobre el clero porque libraban la cruzada contra el Islam dentro de su territorio. En la Corona de Castilla, los soberanos incorporaron a la Hacienda las tercias reales, consistentes en los dos novenos de los diezmos eclesiásticos. El proceso comenzó en 1208, cuando Alfonso VIII las incautó sin licencia del papa, desatando la cólera de Inocencio III, quien lo calificó de expolio. Hubo que esperar hasta 1247 para que Inocencio IV otorgara a Fernando III las tercias de todo el reino por un periodo de tres años. Con el paso del tiempo, las venias papales se convirtieron en una mera formalidad y este ingreso adquirió sobre el terreno un carácter ordinario. Así lo exhibe la indignación de Catalina de Lancaster cuando en 1415 el pontífice rechazó su petición de disfrutar de las tercias, a menos que redoblase sus esfuerzos en la conquista.⁷ Seis años después la monarquía adquirió la plena posesión de esta renta, sin condicionalidad.⁸

Durante la Baja Edad Media fue asimismo habitual que los reyes de Aragón y Castilla se beneficiasen de subsidios y décimas impuestos sobre los eclesiásticos, y que sobre el papel se empleaban para financiar alguna expedición militar. En el caso de Aragón, el conocimiento de estas imposiciones ha experimentado un significativo impulso en los últimos años, gracias a los trabajos de Jordi Morelló⁹ y Esther Tello,¹⁰ y a los de Manuel Sánchez para Cataluña.¹¹ En Castilla existen visiones de conjunto, proporcionadas por Miguel Ángel Ladero,¹² José Manuel Nieto¹³ y Óscar Villarroel.¹⁴ Junto con ellas, predominan los estudios centrados en una única sede y en una franja cronológica muy concreta, como los desarrollados por Isabel Montes y José Antonio Ollero

⁵ En Francia, más allá del legado de Favier, encontramos, entre otros, los estudios de LE ROUX 2010; LE ROUX 2013; y de GENEQUAND 2002. En Aragón destacó la tesis de TRENCHS 1971. Actualmente, las publicaciones de MORELLÓ 2009; MORELLÓ 2011-2013; MORELLÓ 2012; MORELLÓ 2017 han dado un giro y abierto nuevas líneas de investigación. En el caso de Castilla ha sido un tema poco tratado.

⁶ El fenómeno es bien conocido en Inglaterra. Continúan siendo imprescindibles los volúmenes publicados por LUNT 1962. Asimismo, para finales del siglo XIII y principios del XV, deben consultarse ABBOT 1942; DEIGHTON 1953; ROGERS 1973; DENTON 1993; ORMROD 1988. En Portugal, para el periodo de Aviñón, FARELO 2013.

⁷ LINEHAN 2005, 158.

⁸ El trasvase se realizó a Juan II en 1421. En VILLARROEL 2013, 325-326.

⁹ MORELLÓ 2011; MORELLÓ 2012; MORELLÓ 2015a; MORELLÓ 2015b; MORELLÓ 2017a; MORELLÓ 2017b. También TELLO 2015 y TELLO 2020.

¹⁰ Especialmente, TELLO 2020. Aparte, se han tratado estas cuestiones en TELLO 2016; TELLO 2018.

¹¹ SÁNCHEZ MARTÍNEZ 1994-1995; SÁNCHEZ MARTÍNEZ 2011.

¹² LADERO 1993, 191-216 y 267-294, aborda estas contribuciones entre 1252 y 1369.

¹³ NIETO 1993, 311-342; NIETO 2011.

¹⁴ VILLARROEL 2013.

para Sevilla;¹⁵ Mercedes Vázquez para Galicia;¹⁶ Elena Catalán para Calahorra y La Calzada;¹⁷ o Enrique Torija para Toledo.¹⁸ Estos trasvases de rentas se hicieron todavía más relevantes durante los reinados de los Reyes Católicos y de Carlos V, y alcanzaron su cénit con Felipe II.

Al margen de tercias, subsidios y décimas, las monarquías poseían otras fórmulas para embolsarse los recursos eclesiásticos. Centrándonos en Castilla, existieron mecanismos extraordinarios como los «empréstitos sobre la plata de las iglesias», consistentes en préstamos ineludibles que los reyes no siempre restituían. Los dos más importantes del siglo xv se efectuaron en 1429 y 1475-1476. Sobre todo el segundo, demandado por Isabel I en el fragor de la guerra civil castellana, ha sido estudiado a nivel general por Pablo Ortego,¹⁹ y para las diócesis Córdoba y Jaén por Iluminado Sanz.²⁰ Por su parte, en los márgenes de la fiscalidad eclesiástica se encontraban las bulas de Cruzada, basadas en indultos que compraban los feligreses por una determinada cantidad económica, y cuya cuantía se destinaba a la lucha contra los infieles. Sus entresijos fueron estudiados por José Goñi,²¹ en una obra ya clásica. Tras un tiempo relegada de los focos historiográficos, en los últimos años se ha producido una renovación de la cruzada, gracias fundamentalmente a los trabajos de Pablo Ortego.²²

Con el fin del Cisma y con la amenaza de las doctrinas conciliaristas muy presente, los papas se replegaron en los Estados Pontificios. Desde aquí, en un proceso que ha sido magníficamente descrito por Paolo Prodi,²³ renunciaron a sus antiguas pretensiones universales para transformarse en soberanos de sus territorios. Sumieron sus energías en construir un aparato estatal, sostenido a través de los ingresos que recaudaban de sus súbditos en tanto que señores temporales y de los eclesiásticos como vicarios de Cristo.²⁴ Este cambio de mentalidad tuvo repercusiones en el ámbito europeo. El papado cedió en la segunda mitad del siglo xv ciertas competencias y jurisdicciones; y entre los grandes favorecidos se encontraron, dada su posición, los Reyes Católicos.

Durante su gobierno, los pontífices admitieron, en ocasiones a regañadientes, la *súplica real* para nombrar a los obispos en las sedes que vacasen en Castilla y en

¹⁵ MONTES 2009; OLLERO 2011.

¹⁶ VÁZQUEZ 2002.

¹⁷ CATALÁN 2013.

¹⁸ TORIJA 2012.

¹⁹ ORTEGO 2012.

²⁰ SANZ 1986.

²¹ GOÑI 1958.

²² ORTEGO 2018; ORTEGO 2019a; ORTEGO 2019b.

²³ PRODI 2010.

²⁴ La descripción de unos y otros y la evolución del gasto de la hacienda pontificia entre 1420 y 1565, en FORTEA 2015.

Aragón.²⁵ En la misma línea, Sixto IV les permitió instalar desde el 1 de noviembre de 1478 tribunales de la Inquisición en la Corona de Castilla. Sin embargo, uno de los principales logros lo obtuvieron sin duda con la Iglesia del reino de Granada. El momento era crítico. En 1485 se vivió la revuelta de los barones napolitanos contra Ferrante de Aragón, estimado como el pistoletazo de salida para la supremacía española en la península itálica.²⁶ La embajada de Íñigo López de Mendoza, además de ocuparse de los negocios italianos, logró tres bulas de vital importancia. Por la primera, *Provisionis nostrae*, publicada el 15 de mayo de 1486, la monarquía obtuvo el patronato sobre las Iglesias que se estableciesen en el reino de Granada. La segunda, *Dum ad illam*, publicada el 4 de agosto de 1486, autorizaba al cardenal Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo, a Diego Hurtado de Mendoza, arzobispo de Sevilla, y a sus sucesores en la sede hispalense la erección e institución de las dignidades y beneficios eclesiásticos del reino de Granada y les encomendaba sus asignaciones económicas. La tercera bula fruto de esta embajada sería la *Orthodoxae fidei*, del 13 de diciembre de 1486, que confirió a los monarcas el derecho de patronato sobre las Iglesias del reino de Granada, las Islas Canarias y Puerto Real, y la presentación de todos los beneficios eclesiásticos que superasen los 200 florines anuales.²⁷

La monarquía hispánica únicamente recibió unos privilegios similares con la Iglesia de Indias. Esta concordancia no pasó desapercibida para algunos autores, que han remarcado las semejanzas institucionales y de evangelización entre una Iglesia y otra.²⁸ Repasamos muy someramente los hitos fundacionales de Indias. En 1493 el papa Alejandro VI trasladó a los Reyes Católicos el deber de convertir al cristianismo a los nativos indios. Para compensar los gastos económicos de esta empresa, en 1501 el mismo pontífice concedió a los monarcas todos los diezmos de las tierras recién descubiertas. La contrariedad surgió en 1504, cuando la reina Isabel la Católica suplicó a Julio II que fundase unos obispados en la isla de La Española. Aunque Julio II validó inmediatamente su creación, lo hizo sin citar los derechos de patronato ni la pertenencia de los diezmos a la Corona. El papa transigió parcialmente con la bula *Universalis ecclesiae* (1508), donde concedía a los monarcas el derecho de patronato sobre la Iglesia de Indias. Sin embargo, en ella no había ni rastro de las demarcaciones diocesanas ni de los diezmos. Estas cuestiones fueron solventadas por las bulas del 8 de abril de 1510 y del 13 de

²⁵ Los antecedentes castellanos de esta prerrogativa y su evolución durante el reinado de los Reyes Católicos, en AZCONA 1960.

²⁶ VISCEGLIA 2004, 158.

²⁷ GARRIDO ARANDA 1979, 44-45. Para el patronato regio en las Islas Canarias debe consultarse PERAZA 1960, 113-174; BÉTHENCOURT 2002, 155-214; QUINTANA 2002, 17-40; AZNAR 2007. Existe una carencia de estudios específicos sobre la villa de Puerto Real en esta materia. Una excepción es GARCÍA GUZMÁN 2004, 81-98.

²⁸ Entre ellos, GARRIDO ARANDA 1979; GUERRERO CANO 1983; GARCÍA-ARENAL 1992.

agosto de 1511.¹ Las rentas decimales permanecieron sin embargo poco tiempo en poder de la Corona. Por voluntad propia, el rey Fernando y su hija Juana renunciaron en la Concordia de Burgos de 1512 a los diezmos, a excepción de los correspondientes a metales preciosos.² El aragonés insistió por el contrario en ahondar sobre el patronato hispánico de la Iglesia de Indias. En la canícula de 1513 envió a Gerónimo de Vich, su embajador en la corte romana, para solicitar la instauración de un patriarcado en ella. Su nieto Carlos V cosecharía los frutos de esta petición, con el nombramiento del primer patriarca en 1524.³ Es útil tener esta cronología presente porque guarda ciertas similitudes con la Iglesia granadina, de las que hablaremos en las conclusiones finales.

La Iglesia se implantó por su parte en el reino de Granada bajo un régimen de patronato real, con derecho de presentación de las dignidades y beneficios eclesiásticos y con una dependencia casi absoluta a los recursos económicos de la monarquía. Se estableció así, por vez primera en suelo peninsular, una Iglesia compatible con los atributos del Estado Moderno, de carácter *nacional*, y precursora en muchos sentidos de lo que veremos en otros países —católicos o protestantes— a lo largo del siglo xvi.

Este libro se centra en un aspecto del patronato real que la historiografía, hasta ahora, solo había tratado muy superficialmente: el económico.⁴ En él, tratamos de responder a la pregunta de cómo la monarquía puso en marcha un sistema que controlaba los recursos eclesiásticos, encuadrándolos dentro de partidos fiscales regios, para que obispos y cabildos catedralicios dependiesen de ella, y de por qué este proyecto terminó fracasando. La teoría que defenderemos a lo largo de esta obra es que las élites eclesiásticas aprovecharon un contexto de debilidad regia, marcado fundamentalmente por la muerte de la reina Isabel y la crisis sucesoria, para imponer sus demandas y acabar con este sistema. A ello hay que sumar que a partir de 1510 a la Corona comenzó a interesarle que la Iglesia del reino contara con una organización estable, sólida, para que el adoctrinamiento y aculturación de los moriscos tuviese alguna posibilidad de éxito; y que esto solo podía garantizarse con una buena financiación. En un plano más secundario, esta obra también aborda el derecho de presentación, que la monarquía defendió con más ahínco si cabe conforme renunciaba a sus competencias fiscales. Por el contrario, se han dejado a un lado temas que, sin duda, merecerían otro monográfico, como las relaciones que los clérigos entablaron con los moriscos en los años previos a la Congregación de la Capilla Real de Granada.

Para cumplir con los objetivos marcados, hemos recurrido a un importante número de fuentes que hasta ahora permanecían inéditas. La mayoría corresponde al Archivo

¹ LLOYD 1928, 218-225.

² SHIELS 1961, 121. El documento se encuentra transcrito en castellano entre las páginas 319 y 325.

³ SHIELS 1961, 127-131.

⁴ Había sido tratado sin este nivel de profundidad por GARRIDO ARANDA 1979; SUBERBIOLA 1985a; LÓPEZ ANDRÉS 1995; MARÍN 1998; GARRIDO GARCÍA 2003-2004; GARCÍA ORO 2004; GALÁN y ORTEGA 2013.

General de Simancas; a las secciones de Escribanía Mayor de Rentas, Contaduría Mayor de Cuentas, Registro General del Sello, Cámara de Castilla, Consejo Real de Castilla, Patronato Real, Patronato Eclesiástico, Expedientes de Hacienda e Incorporados. Pero no solo de ahí. También hemos consultado y analizado documentación del Archivo de la Real Chancillería de Granada, del Archivo Histórico Nacional, del Archivo Histórico Diocesano de Granada y de los archivos catedralicios de Almería, Málaga y Guadix. Cada documento, junto con la bibliografía y las fuentes editadas, componen una tesela dentro de este extenso mosaico.

Para llevar a cabo esta empresa, hemos apostado por una estructura cronológica, que reflejara el proceso de construcción de una Iglesia subordinada a un control regio sin precedentes, y su evolución hacia un modelo más autónomo. El comienzo lo marca, sin lugar a dudas, el año 1487, con la conquista violenta de Málaga y los pasos iniciales de su obispado; y el final, la Congregación de la Capilla Real de Granada de 1526. Solo el sexto y último capítulo, dedicado a los conflictos entre nobles e Iglesia, escapa a esta división temporal.

El primer capítulo comprende todo el periodo mudéjar. Representó un tiempo de grandes desafíos, ya que había que construir una estructura eclesiástica en un territorio habitado en su mayoría por musulmanes. Uno de los principales dilemas que se planteó fue en qué ciudades y villas debía consagrarse un templo cristiano y en cuáles no, en función de la comunidad que allí vivía. También había que dotar al clero con algún patrimonio. Otro punto conflictivo eran las relaciones entre los conquistadores y los mudéjares. Más allá de algunos episodios violentos, se necesitaban mutuamente. En este sentido, fue habitual ver a mudéjares trabajando en las tierras de los cristianos o en las propiedades de la fábrica mayor, o, incluso, recaudando el diezmo eclesiástico. Igualmente, como la población cristiana era minoritaria y sus recursos fiscales claramente insuficientes, la financiación de los obispos y cabildos catedralicios dependió, por distintas vías, de los tributos que pagaban los mudéjares. En pocas palabras, la Iglesia del primer decenio estaba pensada por y para los cristianos, pero era financiada por *infiel*es.

El segundo capítulo comienza con la ruptura de las capitulaciones y la subsecuente conversión forzosa de toda la población del reino al cristianismo. Este acontecimiento provocó un cambio de paradigma radical. En 1501 se promulgó el acta parroquial de Granada y enseguida se urgió a transformar las mezquitas en iglesias, proveerlas de objetos litúrgicos y encontrar, sobre todo, a presbíteros debidamente formados para servirlos. Seguramente las dificultades para hallar a suficientes clérigos llevaron a una solución intermedia en la Alpujarra: que sus iglesias las sirvieran temporalmente cuarenta frailes franciscanos. En el mismo orden de cosas, los templos siguieron anclados en un lenguaje plástico más propio del universo islámico. Muy pocos se derribaron y construyeron de nueva planta en estos momentos. Los recursos fiscales eran bastante limitados. La conversión de toda la población al cristianismo no supuso el maná del

cielo que esperaba la Iglesia. Los Reyes Católicos lograron retener, gracias a las bulas alejandrinas, la parte de los diezmos que pertenecía al obispo y al cabildo catedralicio, además de algún ingreso —como los excusados— que en teoría correspondía a las fábricas. La Iglesia se enfrentó por su parte a problemas con quienes arrendaban sus diezmos y propiedades y con sus avalistas. Muchos de ellos eran judeoconvertos y carecían además de un patrimonio del cual tirar en caso de impagos. La amenaza de embargos e, incluso, de la cárcel, les afectaba bien poco y las élites eclesiásticas se veían impotentes a la hora de cobrar sus deudas. Algo similar pasaba con algunos de los recaudadores de los partidos regios que cada año elegían los contadores mayores para completar la dotación del obispo y del cabildo catedralicio. Cualquier imprevisto, como la despoblación de alguna comarca o la muerte accidental del hacedor o factor, provocaba la quiebra y que los fondos no llegasen a todos. Lo determinante en este punto era que las élites eclesiásticas presionaran por todos los medios hasta recuperar el dinero o conseguir que la Hacienda Real lo cargara sobre otro partido.

El tercer capítulo constituye la piedra de toque de este libro. Empieza nada más morir Isabel en la villa de Medina del Campo y trata de contestar a cómo repercutió la crisis política, económica y social de este periodo sobre las sedes del reino. El panorama, que en una primera ojeada podría resultar desolador —con un brote de peste, malas cosechas, tomas de trigo injustificadas por parte del conde de Tendilla, despoblación, asaltos berberiscos y un inquisidor que procesa a judeoconvertos muy destacados, entre los cuales se encontraban dignidades catedralicias y arrendadores que cobraban los recursos destinados a obispos y cabildos— también tuvo un efecto cauterizador. Las élites eclesiásticas se volvieron cada vez más críticas y mordaces contra el sistema de libranzas y los contadores mayores que lo organizaban. La Hacienda Real dejó de incorporar, gradualmente, las rentas eclesiásticas dentro de sus arrendamientos generales. Pero no solo eso. También se plasmaron algunos derechos que hasta este instante eran solo letra muerta.

El cuarto capítulo corresponde, desde el punto de vista político, a los años de regencia de Fernando el Católico, de cierta estabilidad. Las airadas protestas de las mesas episcopales y capitulares dieron finalmente resultado, con la devolución de los seis novenos de los diezmos moriscos y la implantación de juro de heredad en Málaga, Granada y Almería. El aragonés también recurrió a estos juro para financiar la rehabilitación o construcción de las parroquias en comarcas moriscas, con peores resultados, puesto que los obispos y cabildos retuvieron y gastaron estos fondos en otros asuntos. Al fracaso se llega generalmente por un camino empedrado de buenas intenciones. Lo mismo ocurría con los salarios del bajo clero de Almería y Guadix, que no alcanzaban el mínimo. Es posible que Almería estuviera sumida en la «trampa de la pobreza», donde la miseria creaba instituciones frágiles que eran incapaces de generar riqueza. A la sede la lastraron, por tanto, los escasos recursos, pero también una corrupción

endémica. Por último, cuando el rey Fernando se encontró ya consolidado como regente, volvió a preocuparse por proteger el derecho de presentación de las dignidades y beneficios eclesiásticos del reino, que muy puntualmente escapaba a su control.

El capítulo quinto plantea cómo influyó la llegada al trono del joven Carlos V sobre las Iglesias del reino, hasta la convocatoria de la Capilla Real de Granada en 1526, aprovechando su estancia en la ciudad durante su luna de miel. A grandes rasgos, defenderemos que Carlos V profundizó en las reformas que había iniciado su abuelo Fernando. En primer lugar, se dio definitivamente carpetazo al sistema de libranzas en la última sede que aún quedaba, Guadix. En segundo término, se incrementó el número de clérigos a través de una figura conocida como «beneficio supercreciente», muy relevante en las sedes de Málaga y Guadix. Fue posible gracias a dos factores: la presencia de excedentes y que estas iglesias se habían convertido en un destino mucho más atractivo que una década atrás, cuando era difícil encontrar entre el clero secular a voluntarios para servir en la Alpujarra. Como tercer punto, la edificación de parroquias y catedrales halló un verdadero impulso. Almería y Málaga tuvieron, cada una, su elemento disruptivo: los terremotos que sacudieron la tierra y la elección de Bernaldino de Contreras como provisor, respectivamente. En el caso de Granada y Guadix no existió un catalizador claro, pero igualmente la construcción religiosa experimentó una Edad de Plata. Por último, la monarquía se volvió todavía más celosa con el derecho de presentación, que procuró extender a oficios menores que, hasta ahora, habían permanecido al margen.

Para concluir este libro, hemos dedicado el último capítulo a estudiar los conflictos entre las Iglesias y los nobles del reino de Granada. De las cuatro sedes, solo el epígrafe de Málaga contará con una estructura diferente. Por la naturaleza de sus fuentes hemos preferido agrupar sus dos problemáticas principales, diezmos y excusados, en lugar de analizar la evolución de cada señorío por separado. Para los siguientes tres obispados sí hemos examinado, cada vez que ha sido posible, las relaciones fiscales entre Iglesia y caballeros, concerniente a diezmos, excusados, bienes habices y, en menor medida, primicias; la presentación de beneficios eclesiásticos y su institución; la política edilicia; y el adoctrinamiento de los vasallos moriscos.

Procuraremos, pues, reconstruir los cuarenta primeros años de vida de la Iglesia del reino de Granada, centrándonos fundamentalmente en su financiación y en las relaciones que estableció con el resto de poderes y con la sociedad de su tiempo.

I. CONSTRUIR UNA IGLESIA EN EL OTOÑO DE LA EDAD MEDIA. LA ÉPOCA MUDÉJAR (1487-1500)

1. Inocencio VIII y la delimitación del espacio

La historia de la Iglesia en el reino de Granada comenzó a escribirse poco antes de haber finalizado la conquista de su territorio. La guerra contra el emirato nazarí comenzó en 1482. Pasados cuatro años, los Reyes Católicos ya se habían hecho con Álora (1484) y la parte occidental de lo que sería el futuro obispado de Málaga, que comprendía las comarcas de Marbella, Ronda y La Garbía (1485).¹ En paralelo a este esfuerzo bélico, la monarquía realizó una serie de avances diplomáticos ante la Santa Sede para obtener unas condiciones favorables en la configuración y organización eclesiástica del espacio conquistado y del que quedaba aún por conquistar. De aquí destacó especialmente la embajada que Íñigo López de Mendoza, sobrino del cardenal Pedro González de Mendoza, lideró entre febrero de 1486 y agosto de 1487.² Sus negociaciones consiguieron la mayor parte de los propósitos fijados por la Corona, entre los que se incluían, aparte de las prerrogativas reales sobre la Iglesia granadina, la prorrogación de la bula de Cruzada y la resolución del conflicto en Nápoles.³

Centrándonos en el reino de Granada, Íñigo López de Mendoza logró del papa Inocencio VIII las siguientes bulas: *Provisionis nostrae*, *Dum ad illam* y *Orthodoxae fidei*. Por la primera de ellas, *Provisionis nostrae*, promulgada el 15 de mayo de 1486, la monarquía obtuvo el patronato sobre las Iglesias que se estableciesen en el reino de Granada. La segunda, *Dum ad illam*, publicada el 4 de agosto de 1486, autorizaba al cardenal Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo, y a Diego Hurtado de Mendoza, arzobispo de Sevilla, y a sus sucesores la erección e institución de las dignidades y beneficios eclesiásticos del reino de Granada y les encomendaba sus asignaciones económicas.⁴ Dicha cláusula no colmó del todo las expectativas de unos monarcas que hubieran preferido que la constitución de las Iglesias recayera sobre

¹ Para seguir el curso de estas campañas militares, MATA 2002; LADERO 2001.

² SUBERBIOLA 1985a, 44.

³ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA 2005a, 285.

⁴ GARRIDO ARANDA 1979, 43-44.

fray Alonso de Burgos, capellán real y en esos momentos obispo de Palencia.⁵ La última bula, *Orthodoxae fidei*, que vio la luz el 13 de diciembre de 1486, concedió a los monarcas el derecho de patronato sobre las Iglesias del reino de Granada, las Islas Canarias y Puerto Real, y la presentación de todos aquellos beneficios eclesiásticos que superasen los 200 florines anuales.⁶ Su obtención era de vital importancia. Poniéndola en contexto, la monarquía hispánica únicamente logró unas prerrogativas similares en 1508 para la Iglesia de Indias.⁷ En la Península, por su parte, el derecho de presentación tan solo se extendió a los obispos a partir de 1523,⁸ mientras que el Patronato Real sobre la Iglesia fue un fenómeno eminentemente tardío, que se materializó en el Concordato de 1753.⁹

Así que mientras la contienda bélica progresaba, los Reyes Católicos ya disponían de los instrumentos legales necesarios para proyectar unas estructuras eclesiásticas en el reino de Granada.

En 1487 se dio por concluida la conquista del obispado de Málaga, tras la toma de la parte oriental (Axarquía y Vélez-Málaga) y sobre todo de su capital, a cuyos habitantes les esperaba, tras haber opuesto una resistencia numantina, la muerte, el cautiverio o su dispersión por áreas montañosas de la diócesis. Solo unos pocos seleccionados de entre las élites escaparon a esta suerte y pudieron continuar con sus vidas en la ciudad.

Al mismo tiempo, la Iglesia de Sevilla, en línea con otras acciones expansionistas de su pasado, como oponerse a la creación del obispado de Cádiz¹⁰ o tratar de arrebatarse la condición de metropolitana que Toledo ejercía sobre Córdoba y Jaén en la segunda mitad del XIII,¹¹ bregó por incorporar parte del territorio malagueño a su sede. En esta ocasión, las manzanas de la discordia eran las ciudades de Antequera y Ronda. La primera, por haber estado bajo su jurisdicción desde la conquista de la ciudad en 1410; y la segunda, por haberla dotado de servicio religioso durante el último par de años. Desde el principio los Reyes Católicos se posicionaron a favor de Málaga, vigorizando así los intereses monárquicos en la región. Una sentencia inicial, del 12 de noviembre de 1487, asignó Ronda al obispado de Málaga, y un mes después una bula reintegró Antequera a esta misma diócesis. La hispalense ignoró esta decisión y reclamó el diezmo eclesiástico a los vecinos cristianos de Ronda y Antequera ese año.¹²

⁵ RIESCO 1987a, 389-391.

⁶ GARRIDO ARANDA 1979, 44-45.

⁷ LLOYD 1928, 222.

⁸ Bula *Eximiae devotionis affectus* del 6 de septiembre de 1523, en AZCONA 2017, 195-198.

⁹ MARTÍNEZ JIMÉNEZ 2000.

¹⁰ MANSILLA 1985-1986, 880-881.

¹¹ CARMONA 2018, 145.

¹² SUBERBIOLA 1985a, 54-64.

Los monarcas se mantuvieron firmes al revalidar por cédula en junio de 1488 que tanto Antequera como Ronda pertenecían a la diócesis de Málaga y que, por consiguiente, sus vecinos debían pagar el diezmo a su Iglesia y no a la de Sevilla.¹³ En el mes de octubre se insistió en que facilitaran a la Iglesia malagueña la recaudación del diezmo eclesiástico en todos los territorios conquistados, incluidos Loja y Alhama.¹⁴

La erección catedralicia de la diócesis de Málaga la ejecutó el cardenal Mendoza el 12 de febrero de 1488, al establecer el cuerpo de prebendados de la catedral de Málaga con las retribuciones económicas y estipendios que correspondían a cada uno de los oficios.¹⁵ Ese mismo día tomaba posesión de la mitra malagueña el limosnero real Pedro de Toledo y, poco después, llegaban las primeras designaciones de dignidades, canónigos y racioneros, muchos de ellos, capellanes reales.¹⁶ La transformación de mezquitas en iglesias se realizó en los lugares donde se asentaron los cristianos, esto es, en las ciudades de Málaga, Antequera, Ronda, Marbella y Vélez-Málaga; y en las villas de Cártama, Coín, Álora, Alhaurín, Mijas, Alozaina, Casarabonela, El Burgo y Setenil.¹⁷ Los primeros núcleos parroquiales estuvieron, por tanto, concebidos para atender exclusivamente las necesidades espirituales de los nuevos colonizadores. Una de las pocas excepciones la marcó la villa de Casarabonela, habitada en su mayoría por musulmanes.¹⁸ Clérigos de diócesis próximas —como Córdoba— o lejanas —como Santiago de Compostela— fueron elegidos, según las cartas de presentación, para servir los beneficios de parroquias de Málaga,¹⁹ Marbella,²⁰

¹³ Cédula del 6 de junio de 1488. Se halla transcrita en COBOS 2018, 155-157.

¹⁴ *Ibid.*, 161-162.

¹⁵ Una edición de los estatutos de 1488 puede consultarse en MORALES 1907. Para una mejor comprensión sobre la distribución de salarios y obligaciones de las dignidades y beneficiados catedralicios, véase RIESCO 1987b, 60-70.

¹⁶ M.^a Victoria García sostiene que estos primeros nombramientos se produjeron el 30 de abril de 1488, a juzgar por las cédulas conservadas en el Registro General del Sello del Archivo General de Simancas. En GARCÍA RUIZ 2010, 255. En este artículo hace además una aproximación prosopográfica de estas dignidades, canónigos y racioneros de la Iglesia de Málaga. Por su parte, algunos autores han defendido la inexistencia de un cabildo catedralicio hasta 1496, por ser cuando comienzan sus actas capitulares. Vidal González rechaza esta hipótesis y postula su inicio para 1491, aunque no justifica la elección de esta fecha. En GONZÁLEZ SÁNCHEZ 1994, 213.

¹⁷ SUBERBIOLA 1997, 69; LÓPEZ DE COCA 1977, 151.

¹⁸ LÓPEZ DE COCA 1977, 151.

¹⁹ El 5 de septiembre de 1494 se presentó al clérigo Diego García de Pareja, proveniente de la villa de Sancho Pérez, de la diócesis de Santiago, a la parroquia de los Mártires. En AGS, RGS, septiembre de 1494, f. 44. Unos años más tarde, el 2 de septiembre de 1495, se nombraba a Bartolomé Sánchez de Sotomayor para cubrir esta misma parroquia. En AGS, RGS, septiembre de 1495, f. 216. Por su parte, para servir la parroquia de San Juan de esta misma ciudad se presentó a Antón Ruiz, clérigo del obispado de Córdoba. En AGS, RGS, mayo de 1494, f. 470.

²⁰ El 3 de febrero de 1490 se designó al capellán y cantor Juan de Santillana para que sirviese la parroquia de Santa María de la Encarnación de Marbella. Su nombramiento se produjo gracias a la intercesión del Cardenal Pedro González de Mendoza. En AGS, RGS, febrero de 1490, f. 103. En 1495 se presentó a Cristóbal Martínez para un beneficio en Marbella. En AGS, RGS, abril de 1495, f. 51.

Ronda²¹ o Vélez-Málaga,²² y administrar, en ocasiones en solitario, los sacramentos, y predicar a su vez desde los púlpitos a una feligresía compuesta en su mayoría por hombres militarizados. Su presencia era claramente insuficiente. Así se constató por ejemplo en Marbella. Durante la década de 1490, en esta ciudad solo se cubrieron dos de los tres beneficios inicialmente previstos, y ambos en la parroquia de Santa María. El concejo denunció esta situación y solicitó a los Reyes Católicos el nombramiento de un tercer beneficiado que ocupara la parroquia de Santiago. Los monarcas aceptaron y en el verano de 1500 dispusieron la presentación de su capellán Francisco López.²³ Aunque Málaga careció de acta parroquial hasta el año 1505,²⁴ desde el principio existió cierta organización, enfocada a los cristianos, que eran quienes por otra parte corrían con el mantenimiento de estos beneficiados mediante el pago del diezmo eclesiástico y las primicias.

2. Una primera experiencia de la que aprender: Málaga (1488)

2.1. *Las bases económicas*

Para que la recién creada Iglesia malagueña pudiera comenzar su andadura necesitaba de recursos económicos. Las reglas del juego quedaron definidas en la erección catedralicia del 12 de febrero de 1488. En ella se dotó a la mesa capitular con cincuenta casas, veinte mezquitas, todos los baños y «hornos de poya» situados en la ciudad y diez huertas.²⁵ El cabildo criticó con dureza el lote que recibió de los repartidores Cristóbal Mosquera y Francisco de Alcaraz. Los monarcas reprendieron en 1490 a estos que:

[...] sy alguna les aveys dado, han sido e son de las peores casas e mezquitas que ay en la dicha çibdad, que el reparo que en ellas se ha fecho e faze vale más que ellas e que dello han resçevido mucho agravio e damno, y les ordenaban que le dedes e entregedes las casas e fornos e bannos e mezquitas e otras

²¹ En 1492 fueron presentados Francisco de Melgar, Diego Bocanegra y Rodrigo González. En ACIÉN 1979, 293.

²² Designación el 30 de abril de 1494 como beneficiado de la parroquia de San Juan de Vélez-Málaga a Bartolomé Sánchez de Albacete. En AGS, RGS, abril de 1494, f. 48. En 1500 Bartolomé Sánchez continuaba al frente de esta iglesia. En ese año presentó ante el corregidor de Vélez-Málaga una cédula del 19 de noviembre de 1499, en la que el rey Fernando le instaba a informarse hacia dónde y cómo debía ampliarse la parroquia, según lo dispuesto por el bachiller Serrano, y que comprara las casas del solar que necesitasen. En AGS, CCA, Pueblos, leg. 22, I, doc. 53. Posiblemente así se hiciese, ya que meses más tarde encontramos al contino Juan de Vera reclamando una compensación económica por la casa y la tienda que el corregidor de Vélez-Málaga le había quitado para ampliar una iglesia. En AGS, RGS, septiembre de 1500, f. 324.

²³ AGS, CCA, ced., leg. 4, f. 153.

²⁴ Sobre la bula de erección de 1505, véase SUBERBIOLA 1985b.

²⁵ RIESCO 1987b, 107-109. Para un estudio pormenorizado de las propiedades entregadas a la mesa capitular, AGUILAR 1986; GARCÍA RUIZ 2011.

cosas contenidas en la merçed que dello les fezimos, por manera que las dichas casas que les diéredes sean tales que les cumplan para las dignidades e calongías e otros beneficiados de la dicha yglesia. E que non sean defectuosas para poder morar e abitar en ellas [...].

A continuación, en 1495, el bachiller Juan Alonso Serrano, corregidor y reformador de la ciudad de Málaga y su tierra, les entregó una serie de propiedades.²⁶ El concejo, por su parte, también despojaría al cabildo catedralicio de algunas de estas posesiones, como esta le recordaría periódicamente en el futuro.²⁷ El acta de 1488 contempló a su vez que la mesa episcopal recibiera algún que otro bien, a elección de los monarcas.²⁸ Está documentado que su primer obispo, Pedro de Toledo, patrimonializó algunas de estas tierras en favor de su linaje. En tal sentido, cuando su sucesor, Diego Ramírez de Villaescusa, trató de entrar en algunas de ellas se encontró con que «falló metidos en la posesión de ello a los parientes e herederos del obispo don Pedro, su antecesor». La monarquía recurrió al arzobispo de Granada para aclarar si estas propiedades pertenecían a Pedro de Toledo y, por tanto, a sus herederos, o si correspondían a la dignidad episcopal, y el fraile jerónimo defendió lo segundo.²⁹ Por último, también recogía que los beneficiados del obispado disfrutarían, a voluntad de los monarcas, de casas y huertos para sus viviendas. Los libros de Repartimiento demuestran que, efectivamente, al menos una parte del clero parroquial recibió algunos bienes.³⁰

Lo primero que salta a la vista de este documento fundacional es la escasez de propiedades legadas a la Iglesia y, sobre todo, la omisión a cualquier tipo de dominio señorial de esta, característica que unirá al resto de obispados que se creen en el reino de Granada durante los años siguientes. Esta situación contrasta enormemente con la existencia de señoríos eclesiásticos en las diócesis andaluzas conquistadas en el siglo XIII, especialmente Sevilla,³¹ pero también Córdoba o Jaén.³²

Esta acta reconocía, naturalmente, al diezmo eclesiástico como una de sus principales fuentes de ingresos. Solo lo pagaba la población cristiana, mientras que los mudéjares permanecieron exentos de su contribución. En los siglos anteriores, los soberanos

²⁶ SUBERBIOLA 1985a, 386-391.

²⁷ AGS, RGS, mayo de 1512, f. 4.

²⁸ RIESCO 1987b, 107-109.

²⁹ ARROYAL 2010, 375-376.

³⁰ SUBERBIOLA 1985a, 110-111.

³¹ COLLANTES DE TERÁN 1979, 96.

³² En el caso de Córdoba, Fernando III y Alfonso X donaron a su obispo los señoríos de Lucena, el castillo y la villa de Bella y el castillo Anzur. En SANZ 1998, 175-179. Por su parte, Fernando III hizo lo propio con el cabildo catedralicio de la ciudad, al concederle la villa y el castillo de Tiñosa. En SANZ 2000, 248. En cuanto al prelado de Jaén, únicamente contará con el señorío sobre la Torre de Tiédar, posteriormente conocido como Torre del Obispo. En CARMONA 2018, 147.

e Iglesias de Castilla y de Aragón habían tratado de extender el pago del diezmo eclesiástico a los mudéjares, dando lugar a un considerable número de casuísticas en función de la sede o de si su jurisdicción era de realengo o señorío. Por lo general, en ambas Coronas se tendió a que los mudéjares pagaran el diezmo eclesiástico siempre que esa tierra fuera propiedad o hubiese pertenecido en el pasado a cristianos.³³ Esta norma provocó algunos excesos, como, entre otros, que obispos y abades expulsaran temporalmente a los mudéjares de sus tierras para recalificarlas como cristianas.³⁴ También creó confusión sobre cómo repartir el diezmo entre los distintos estamentos del clero, ya que los musulmanes no eran feligreses de ninguna parroquia.³⁵ Partiendo de estas experiencias, resulta lógico que el obispo de Málaga Pedro de Toledo —que provenía además de la diócesis de Ávila, donde este tema había estado candente durante largo tiempo—³⁶ exigiera desde un principio que los mudéjares que labraran las tierras de los cristianos pagasen su diezmo a la Iglesia. Pese al apoyo recibido por parte de los soberanos, la contribución de estos mudéjares —luego moriscos— que trabajaban en tierras de los cristianos, será un asunto espinoso, que trataremos en varios capítulos de este trabajo.

Este diezmo se distribuyó entre los miembros del clero de la siguiente forma. Un 25 % se destinó a la mesa episcopal y el otro 25% a los beneficiados parroquiales. El 22,2 % de los diezmos, equivalente a los dos novenos, se asignó a la monarquía; es lo que tradicionalmente conocemos como *tercias reales*. Por último, un 9,26 % quedó fijado para el cabildo catedralicio, las fábricas parroquiales y los hospitales.³⁷ Merece la pena recordar este reparto porque los porcentajes variaban de una diócesis castellana a otra,³⁸ y por ser el que se aplicará luego, en 1492, a las sedes de Almería, Granada y Guadix.

³³ El rey Alfonso X concedió a la Iglesia de Sevilla en 1255 el privilegio de que todos los judíos y mudéjares que compraran propiedades a los cristianos pagaran el diezmo eclesiástico. En GONZÁLEZ JIMÉNEZ *et al.* 1987, 176-177. Para los distintos reinos de la Corona de Aragón, BURNS, 1975, 195-197; HINOJOSA 1991, 130-131; GARCÍA MARCO 1991, 60-61.

³⁴ CATLOS 2007, 483.

³⁵ Por poner un caso, el cabildo de San Benito de Ávila, que reunía a todos sus párrocos y beneficiados, se arrogó en 1297 todos los diezmos de los mudéjares y judíos. El cabildo catedralicio se opuso a esta declaración. Finalmente, en 1384 se acordó que dos tercios de los diezmos de los mudéjares de la ciudad de Ávila se destinaran al cabildo catedral y el otro tercio al cabildo de San Benito; mientras que los de las zonas rurales se dividirían entre el cabildo catedralicio, el prestamero (generalmente el obispo) y el clérigo del lugar. En TAPIA 1989, 103.

³⁶ Por ejemplo, en 1285 Sancho IV se hizo eco de cómo «las iglesias y sus parroquias de Ávila y su tierra diciendo que por haver muchos judíos y moros en la ciudad y su tierra no les querían pagar el diezmo debido»; u otra muy parecida en 1293, del mismo monarca, de cómo «Don Pedro, obispo de Ávila e nuestro clérigo, nos dixo que judíos e moros de su obispado an pieça de heredamientos e vinnas e ganados que an comprado de los christianos... e non diezman ninguna cosa de ello». En TAPIA 1989, 103.

³⁷ RIESCO 1987b, 73.

³⁸ Sin ir más lejos, tenemos el ejemplo de Sevilla, que, a la postre, era la metropolitana de Málaga. En ella, los beneficiados y prestameras llevaban el 33,33 %; la monarquía, un 22,22 % («tercias reales»); el cabildo catedralicio, un 18,33 %; el arzobispo, un 1 %; y las fábricas, un 11,11 %. En HERNÁNDEZ y DODDS 2013, 88.

Lamentablemente, escasean las series fiables de cuánto recaudó el obispo de Málaga por estos diezmos durante los primeros años. Existen, empero, motivos para pensar que sus cifras fueron bastante reducidas. El más evidente, que al obispo de Málaga solo le correspondieron, sumados los cinco años comprendidos entre 1494 y 1498, 266 857 mrs de estos diezmos.³⁹

La erección catedralicia de 1488 también reconoció la existencia de tres excusados por parroquia, destinados, en orden descendente, a la fábrica mayor, al obispo y al cabildo catedralicio. El término excusado puede dar lugar a cierta confusión. Tradicionalmente se empleó para referirse a un privilegio de carácter fiscal que la monarquía concedía a algunas instituciones eclesiásticas y que implicaba la exención de tributos de un número concreto de individuos.⁴⁰ Como muestra, a principios del siglo xiv al obispo y al cabildo catedralicio de Oviedo le pertenecían 187 excusados; a saber, elegían a 187 individuos a quienes exoneraban de tributos reales.⁴¹ En época moderna, su acepción más generalizada fue el de una contribución eclesiástica a la Hacienda Real, que comenzó a aplicarse en 1571 y que sobre el papel permitía a la monarquía cobrar el diezmo del más acaudalado de cada parroquia.⁴² La tercera definición, la del diezmo de los contribuyentes más ricos que se destina íntegramente a la fábrica mayor, presente en las sedes de Toledo,⁴³ Sevilla o Córdoba,⁴⁴ es la que se reprodujo en la Iglesia de Málaga, solo que ampliando el número de beneficiarios al obispo y al cabildo catedralicio. En las tres sedes que constituyeron luego, en 1492, el arzobispado de Granada, tan solo se reconoció el derecho a cobrar un excusado por parroquia a la fábrica mayor.

Por último, otro ingreso que también recogió este documento fundacional fue la mitad del diezmo de los mudéjares, que debía repartirse a partes iguales entre el obispo y el cabildo catedralicio. Conviene que lo desarrollemos por dos razones: 1) fue el que sostuvo económicamente al obispo y al cabildo catedralicio de Málaga durante su primer lustro (1487-1492) y 2) constituyó una estación de paso, tras ser eliminado por parte de la monarquía en 1492.

2.2. *Un proyecto fallido: la concesión de la mitad de los tributos mudéjares*

Era habitual que cuando se conquistaba un territorio bajo dominio musulmán, la población mudéjar que permanecía contribuyese al nuevo poder con los mismos tributos

³⁹ AGS, EMR, leg. 64, f. 683.

⁴⁰ NIETO 1993, 99-101.

⁴¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ 2015, 163-164. Por su parte, en REGLERO 2005-2006, 124-126 se analizan algunos conflictos entre el concejo y el obispo y cabildo catedralicio de Palencia, a cuenta de los excusados.

⁴² Esta contribución la abordamos para el caso de Sevilla, en RAYO 2018.

⁴³ IZQUIERDO 1982, 472-473

⁴⁴ COLLANTES DE TERÁN 2007, 138.

del régimen anterior. La victoria de los Reyes Católicos sobre el reino nazarí no varió esta tradición. Los soberanos requirieron a Inocencio VIII la concesión de los diezmos mudéjares de las tierras que estaban por conquistar; solicitud resuelta favorablemente por la bula *Dum indefensis solitudinis* (1487),⁴⁵ y cuyas prerrogativas fueron ampliadas por el mismo pontífice a todos los tributos nazaríes en mayo de 1488.⁴⁶ La mitad de estos tributos mudéjares se destinaron a financiar al obispo y al cabildo catedralicio de Málaga entre 1487 y 1492. Gracias a esta merced, la Iglesia se benefició, como detallaremos ahora, de alrededor de un millón de maravedíes cada año. La monarquía recurrió a la receptoría o al arrendamiento para recaudar estos derechos, en una coyuntura especialmente delicada.⁴⁷ Al desconocimiento del fisco nazarí se sumaron episodios violentos, como la matanza de dieciséis recaudadores a manos de varios mudéjares en Benadalid en 1487,⁴⁸ o levantamientos como el de Gaucín al año siguiente. Este escenario propició las suspensiones y quiebras, con los consiguientes impagos al obispo y al cabildo catedralicio. La Iglesia colaboró, en más de una ocasión, en la recaudación de las rentas que le correspondían, como prueba la intervención de Alonso de Villanueva, criado del obispo, en Frigiliana en 1489, o en varios partidos del obispado en 1491. Otras veces fue el obispo en persona quien cobró de los arrendadores su parte, mientras que la mesa capitular delegó esta tarea en el canónigo Martín Gil, según se infiere de varias cartas de pago de 1489. Que el poder eclesiástico se involucrara tanto con los tributos mudéjares se entiende porque suponían, de largo, su mayor fuente de ingresos. Así lo analizaremos.

La primera noticia que tenemos sobre esta merced se remonta a 1487. En esa fecha una cédula ordenó que se acudiera de ahí en adelante a la Iglesia con todo el diezmo del pan y otros frutos procedentes de las heredades de Ronda y Marbella. En esta ocasión al obispo y al cabildo catedralicio solo les correspondieron 245 895 mrs, repartidos entre 1900 fanegas de pan terciado, 359 fanegas de trigo y 29 de cebada del término de Marbella.⁴⁹

En 1488 los Reyes Católicos sancionaron de nuevo esta merced.⁵⁰ La recaudación de los diezmos mudéjares aumentó y con ella, en proporción, la cantidad que ese año

⁴⁵ GALÁN 2006, 178.

⁴⁶ GALÁN y ORTEGA 2013, 389.

⁴⁷ El arrendamiento era el sistema de recaudación más utilizado en la Corona de Castilla en estos momentos, y el que se exportó a su vez al reino de Granada. Consistía en adjudicar el cobro de cualquier renta regia a uno o más individuos que pujasen por ella. Su funcionamiento ha sido descrito en SOLÍN 2003. En cuanto a la receptoría, solían ser los reyes quienes designaban a una persona al frente —el receptor— para que administrase los pagos, fuera porque no se fiaban de los arrendadores o porque apremiara desembolsar algún situado, merced o libranza. En ORTEGA 2009, 347-348.

⁴⁸ ACIÉN 1979, 589-590.

⁴⁹ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 35, s. f.

⁵⁰ AGS, EMR, MyP, leg. 22, s. f.

se destinaba a la Iglesia, hasta alcanzar el 1 070 750 mrs.⁵¹ Con todo, esta cifra distaba de ser suficiente para atender las necesidades eclesiásticas. Así lo entendieron también los monarcas, por lo que emitieron una libranza de un millón de maravedís sobre varios partidos malagueños. La promesa no contentó al obispo, quien veía posible que los arrendadores y recaudadores se demoraran en los plazos. Los soberanos escucharon sus inquietudes y, anticipándose, facultaron a García Fernández Manrique para que ejecutase los bienes de los arrendadores en caso de impagos.⁵² El tiempo confirmó los recelos del obispo Pedro de Toledo. El 2 de febrero de 1489 los Reyes Católicos rebajaron por razones económicas ese millón a 600 000 mrs, que el obispo recibiría directamente. De estos, el prelado se quedaría con 300 000 mrs y repartiría la otra mitad entre los clérigos que hubiesen servido en la catedral o en cualquier parroquia de su diócesis.⁵³ Hay que situar este gesto en un momento en que las dignidades catedralicias empezaban a instalarse tímidamente en la capital, la red parroquial era muy primitiva y el diezmo eclesiástico estaba aún implementándose.

La cédula del 3 de febrero de 1489 renovó a la Iglesia su participación en el diezmo mudéjar, ampliándola además al resto de pechos y derechos mudéjares, dado que no se podían «buenamente dividir de los dichos diezmos».⁵⁴ Al prelado y a la mesa capitular les correspondieron 409 022 mrs, 443 fanegas de trigo y 217 fanegas de cebada a cada uno por este privilegio.⁵⁵ Debió de existir cierta cooperación entre los receptores y la Iglesia. Así interpretamos que Alonso de Villanueva, criado del obispo, recibiera directamente de los vecinos de Frigiliana los tributos de sus heredades. Las cantidades que le entregaron iban desde los 3 hasta los 37 pesantes. Dicho tributo se incluía dentro de la receptoría de Diego Fernández de Ulloa, tal y como especificaba el primer folio de este insólito documento.⁵⁶ Da que pensar que Alonso de Villanueva se ocupara precisamente de la cobranza de Frigiliana, que había sido escenario de revueltas en los dos años anteriores. De su recaudación en esos años turbulentos se había ocupado el alcaide de Frigiliana;⁵⁷ y ahora se recurría a Alonso de Villanueva. El gran interrogante es por qué un agente del obispo llegaba a donde el receptor nombrado por la Corona no. Respecto a las otras cantidades, el obispo se ocupó de cobrar por lo general de mano de los arrendadores. Únicamente delegó esta responsabilidad en dos ocasiones, con sumas muy pequeñas: una en su camarero, Francisco Juárez; y la otra en el vicario de Ronda,

⁵¹ GALÁN y ORTEGA 2013, 391-392.

⁵² AGS, EMR, leg. 45, doc. 210.

⁵³ AGS, EMR, MyP, leg. 22, s. f.

⁵⁴ AGS, EMR, MyP, leg. 22, s. f.

⁵⁵ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25, s. f.

⁵⁶ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25, s. f.

⁵⁷ SUBERBIOLA 2009, 315.

Juan López. Por su parte, el canónigo Martín Gil,⁵⁸ antiguo secretario del duque de Braganza y capellán real, se ocupó de recibir las partidas destinadas a la mesa capitular con una única excepción, cuando se echó mano del provisor Francisco de Melgar. Al concluir el año, tanto el obispo como el cabildo catedralicio tenían aún pendientes importantes sumas por cobrar de los receptores Diego Fernández de Ulloa y Fernando Díaz de Toledo. Al primero se le debían 139 986 mrs, 119 fanegas de trigo y 132 fanegas de cebada;⁵⁹ al segundo, 60 831 mrs, 109 fanegas de trigo y 51 fanegas de cebada.⁶⁰ Diego Fernández de Ulloa dejó al menos una parte de la deuda del cabildo catedralicio sin abonar. Pese a que los Reyes Católicos le reclamaron hasta en dos ocasiones —la primera en marzo de 1494 y la segunda en abril de 1496— el desembolso de estos 68 000 mrs, este regidor de Jaén se excusó con que la libranza no cabía en su receptoría. La última noticia que hay sobre este pasivo es de julio de 1497, cuando la causa retornó al corregidor de Málaga.⁶¹ Con independencia de su dictamen, habían transcurrido ocho años y el cabildo seguía sin ser resarcido.

A la Iglesia de Málaga le correspondió un millón de maravedíes en 1490 por la mitad de los tributos mudéjares.⁶² El arrendador y recaudador mayor de las rentas del obispado de Málaga de este año y de los dos siguientes fue el conocido como intérprete Israel, judío y hábil conocedor de la lengua árabe, del que tendremos bastantes noticias. Gracias a un contrato firmado el 8 de noviembre de 1491 en el Real de Granada entre un apoderado del intérprete Israel y sus compañeros de rentas y el obispo de Málaga, sabemos, entre otras cosas, que por esas fechas aún le debían a él y al cabildo catedralicio parte del millón del año anterior.⁶³ Por este acuerdo se comprometieron a satisfacerlo en el plazo de veinte días, sin que podamos verificar lo que sucedió luego.

Ese contrato del 8 de noviembre de 1491 también abordó la dotación de la Iglesia de Málaga para tal año, ya que en febrero la monarquía le había concedido una vez más la mitad de los tributos mudéjares.⁶⁴ El pacto contemplaba una transferencia de 1 150 000 mrs al obispo y cabildo en dos pagas —Navidad de 1491 y San Juan de 1492— de 575 000 mrs cada una. Lo interesante es la participación eclesiástica en su recaudación. Para la primera paga, se consensuó que el obispo eligiera a un receptor para percibir los

⁵⁸ Este exsecretario del duque de Braganza llegó a la ciudad acompañado por sus hermanos Diego y Fernán Gil, siendo colmados de mercedes y propiedades por parte de los Reyes Católicos. En GONZÁLEZ ARÉVALO y LÓPEZ BELTRÁN 2002, 313-314.

⁵⁹ Hay que tener en cuenta que al obispo le asignaron en ese año 1 009 022 mrs en metálico sobre esta receptoría. Una parte, 409 022 mrs, correspondía a la mitad de los tributos mudéjares, mientras que el resto, 600 000 mrs, provenía de la ayuda de costa aprobada el 2 de febrero de 1489. AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25, s. f.

⁶⁰ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25, s. f.

⁶¹ SUBERBIOLA 1985, 132-133.

⁶² GALÁN y ORTEGA 2013, 392.

⁶³ AGS, EMR, MyP, leg. 22, s. f.

⁶⁴ SUBERBIOLA 1985, 133.

tributos y que si pasados tres días no los había cobrado, nombrase a otro. Para la segunda paga se estableció que los arrendadores de Israel intérprete y de sus compañeros dejaran a este receptor «todo el pan que ha valido e rentado la parte de los diesmos de los moros e todo el ganado que perteneçe al obispo e a su yglesia e oviere en la mitad del dicho su obispado», hasta llegar a los 575 000 mrs. Una vez alcanzada dicha cantidad, el receptor designado por el obispo ya no podría entrar sin licencia de los arrendadores a tomar los frutos que permaneciesen en las heredades, salvo en el caso de albaquías, es decir, de deudas irresueltas de años anteriores.⁶⁵ Por consiguiente, los arrendadores de Israel intérprete debían retroceder un paso en favor del receptor del obispo, y solo cuando este hubiese terminado de recaudar los diezmos, pechos y derechos mudéjares, podían comenzar ellos su labor. El concierto se modificó el 29 de noviembre. La previsión de que al obispo y al cabildo les correspondían 1 150 000 mrs resultó ser algo optimista, y la libranza se rebajó finalmente al millón. Los 500 000 mrs reservados al obispo se distribuyeron entre los siguientes partidos fiscales: 100 000 mrs en las almaguanas de Ronda, junto con Haraval, Montejaque y Benaolán; 50 000 mrs en las almaguanas de Marbella; 200 000 mrs en las rentas de la tierra de Vélez-Málaga con la sierra de Bentomiz ; y 150 000 mrs en la mitad del diezmo del pan de los mudéjares y derechos de ganados. Por su parte, los 500 000 mrs de la mesa capitular se repartieron de este modo: 200 000 mrs en las almaguanas y derechos de ganado de Monda, Tolox, Guaro, Yunquera y Almogía; y 300 000 mrs en el pan de las tercias del obispado de Málaga.⁶⁶ El día 30 se despachó la carta de receptoría para que Alonso de Villanueva, criado del obispo, cobrara dichas cantidades.⁶⁷ Aquí se evidencian varios elementos. Para empezar, un protagonismo indiscutible del prelado de la sede, Pedro de Toledo, quien no solo se preocupó por su hacienda, sino también por la del cabildo, gracias a los poderes que sus miembros delegaron en él. Debía disponer, asimismo, de agentes cercanos a las comunidades mudéjares, que favorecían la recolección de los tributos a la Iglesia. Por último, manifestaba una cooperación entre los arrendadores regios y los eclesiásticos.

En enero de 1492 los Reyes Católicos concedieron por última vez la mitad de las rentas mudéjares a las mesas episcopal y capitular del obispado de Málaga.⁶⁸ En ese año, el de mayor recaudación desde la conquista cristiana, les tocó 1 140 000 mrs de dotación. El recaudador mayor volvió a ser el intérprete Israel. El 8 de diciembre de 1491 recibió de los contadores mayores una carta de receptoría que presentó, al mes siguiente, en una sesión del concejo.⁶⁹ Durante su celebración entraron el mayordomo del

⁶⁵ AGS, EMR, MyP, leg. 22, s. f.

⁶⁶ AGS, EMR, MyP, leg. 22, s. f.

⁶⁷ SUBERBIOLA 2008, 275-276.

⁶⁸ AGS, RGS, enero de 1492, f. 17.

⁶⁹ LÓPEZ DE COCA 2013, 238.

obispo, Juan de Montoro, y el canónigo Alonso García para aceptar, en nombre de la Iglesia, que los arrendadores de las citadas rentas fuesen Israel y sus compañeros.⁷⁰ Pero el intérprete Israel incumplió este compromiso y en el verano de 1492 ya se le declaraba como «ido e ausentado del dicho reino».⁷¹ Hay que ser conscientes de que este recaudador poseía un historial conflictivo, extrapolable a las relaciones que mantuvo con algunos correligionarios, como Judá Abenda, que le acusó de quedarse con parte de sus rentas mudéjares de la Serranía de Ronda en 1486, o Jamila y su padre Judá, quienes se enteraron cuando fueron ante el alcaide para reclamarle «çiertas piezas de oro e sedas e otras cosas» que le habían dejado en depósito, que «el dicho Israel se fue de la çibdad e no dejó bienes algunos».⁷² El intérprete Israel regresaría, como veremos luego, bajo la identidad del converso Hernando de Sosa. En su lugar, Rodrigo de Sampedro, vecino de Toledo, quedó como recaudador mayor del obispado de Málaga. En lo que aquí nos interesa, la Iglesia le arrendó la mitad de los tributos mudéjares por 1 150 000 mrs, y este cumplió.⁷³ En este año, además, a este recaudador le descontaron 135 000 mrs de su cargo por los diezmos de los mudéjares que trabajaban en propiedades de los cristianos y que pertenecían por tanto a la Iglesia.⁷⁴

A partir de ahora se dio por concluida la enajenación de cualquier porcentaje fijo sobre las rentas regias. Los senderos de la Iglesia de Málaga, por un lado, y los de las tres sedes del arzobispado de Granada, por el otro, bifurcaron durante un tiempo. Málaga, mejor posicionada, consiguió que la monarquía reemplazara la mitad de los tributos mudéjares por una libranza anual de un millón de maravedíes, que durante los primeros años no estuvo condicionada a sus ingresos. Los prelados y cabildos catedralicios del arzobispado de Granada no tuvieron tanta suerte. Desde su fundación se les aplicó un sistema de libranzas desventajoso, que analizaremos a continuación en profundidad.

3. El canto del cisne del emirato nazarí y la creación del arzobispado de Granada

3.1. *La revuelta mudéjar y sus implicaciones*

Entretanto la Iglesia de Málaga quedó, como acabamos de ver, instituida con ciertos cuadros orgánicos y estructuras económicas, las campañas militares frente al poder nazarí seguían su curso. Entre 1488 y 1489 se rindieron Guadix, Baza y Almería con unas capitulaciones bastante favorables, que garantizaban, entre otros aspectos, que los

⁷⁰ RUIZ Povedano 2016, 360.

⁷¹ LÓPEZ DE COCA, 2013b, 239.

⁷² LÓPEZ DE COCA, 2013a, 165-167.

⁷³ AGS, EMR, leg. 51, f. 238.

⁷⁴ LÓPEZ DE COCA, 2013b, 239.

musulmanes podrían continuar con su fe y que los bienes habices sustentarían, como hasta ahora, a las mezquitas y a sus alfaquíes. El remanso, no obstante, fue breve. La revuelta mudéjar de 1490 acabó con estas capitulaciones. La presencia de mudéjares dentro de las murallas fue por lo general vetada. Las consecuencias que acarreó la ruptura de los acuerdos fueron, de cara a la configuración eclesiástica, principalmente dos: 1) la instalación de más población cristiana dentro de las ciudades, que demandaba espacios de culto en sus barrios, lo que obligó a reconvertir varias de las antiguas mezquitas en parroquias;⁷⁵ y 2) la pérdida que las mezquitas sufrieron de sus bienes habices, que en muchos casos serían transferidos, junto con otras propiedades, a las iglesias. Ambos eventos estaban relacionados. La memoria conquistadora justificaba el proceso de conversión de las mezquitas en parroquias y permitía, a su vez, ampliar el espectro hasta los bienes de aquellas, tal y como había puesto en práctica Jaime I en la Valencia del siglo XIII.⁷⁶ Por último, en Granada, que cayó en manos cristianas tras la rendición de Boabdil, se respetaron las capitulaciones hasta las conversiones forzosas de 1500-1501 y, por consiguiente, también el uso islámico que se le daba a los bienes habices.

La Corona se adelantó, tanto en el caso de Almería como en el de Guadix, a repartir algunos bienes habices y donar determinadas propiedades a sus fábricas mayores y parroquiales antes de que el cardenal Pedro González de Mendoza instituyera oficialmente sus sedes en 1492. El 28 de julio de 1491 Isabel y Fernando se dirigieron a los repartidores del reino de Granada, para que asignaran a las «yglesias todas las posesiones e rentas que hallaredes que tenían siendo mezquitas, e otros que le valgan e rentas tanto como dote que an de tener para sus reparos e fábricas segund dicho es». En paralelo, ese mismo día los monarcas estipularon los lotes que los repartidores de Almería y Guadix debían asignar a las catedrales y parroquias. El contenido de las cartas dirigidas a los de un obispado y otro fue prácticamente idéntico. Entrambos debían adjudicar a las fábricas mayores cincuenta casas en las que residieran sus dignidades catedralicias —aún por definir—, diez huertas o alcámenes y todos los hornos de pan que no hubiesen sido dados previamente en merced a nadie. Cada parroquia, por su parte, se vería socorrida por tres casas, en las que morarían sus beneficiados; y a cada uno de estos beneficiados parroquiales también les correspondía una huerta o alcarme. Para terminar, se añadían cinco viviendas en el caso de Almería y seis en el de Guadix,

⁷⁵ Para tal fin se habilitaron en Guadix las iglesias de San Miguel, Santiago, Santa Ana, Santa Isabel, San Juan, Santa Cruz, Gloriosa Magdalena, Santa Catalina y San Pedro; y en Baza, las de Santiago, San Juan Bautista, Nuestra Señora de la Piedad, Santa Ana, Santa Catalina y San Antón. Aparte de estas, cabría incluir las iglesias que luego serían la catedral y colegial de, respectivamente, Guadix y Baza; y las iglesias de Zújar y Fiñana. En GARRIDO GARCÍA 2006a, 236.

⁷⁶ GARCÍA SANJUÁN 1999, 223.

reservadas para los sacristanes.⁷⁷ Las órdenes regias solo se respetaron a medias, como ahora analizaremos.

En Guadix, el repartidor Diego López de Ayala transfirió a la Iglesia una serie de propiedades que el provisor Diego de Pedrosa de inmediato calificó de insuficientes. Para rectificar esta primera dotación, el 28 de diciembre de 1491 el repartidor añadió otras veinticinco a las dos que previamente había entregado a la fábrica mayor. Pero no era este el único resentimiento que la Iglesia albergaba contra él. También se lamentaba de que hubiera dejado sin adjudicar a las parroquias parte de los habices que habían pertenecido a las mezquitas. El 21 de marzo de 1492 los Reyes Católicos ordenaron a los repartidores de Guadix la entrega «al obispo de la dicha iglesia, o a su vicario, o procurador en su nombre, para la dicha iglesia todas las tierras, tyendas, e otras qualesquier posesiones, e rentas que segúnd el thenor de ella fallaredes perteneçe a la dicha iglesia e a todas las otras iglesias e mezquitas desa dicha çibdad que tenían e poseyan en tiempos de los moros». Adicionalmente, si alguna de estas posesiones había sido ocupada por otra persona, les permitía su desalojo; y si las heredades se hallaban diseminadas, que las tierras se agrupasen hasta que contentaran al obispo o a su vicario. Por último, ratificaron la posesión de un molino en los aledaños de la puerta de Baza. El mismo día, tras la consagración de las parroquias de Fiñana y Zújar, los monarcas dotaron a cada una de ellas con cuatro casas y tres cármenes.

La erección catedralicia del 21 de mayo de 1492 confirmó estas mercedes, a la par que enfatizaba la entrega a la catedral de «todas las posesiones y réditos que hasta ahora tuvo la Mezquita Mayor de la misma ciudad». Sin embargo, este artículo no pudo cumplirse literalmente. La catedral recibió en su lugar haciendas por un valor similar, pero que en el pasado no habían pertenecido a la mezquita mayor. En los meses siguientes se asignaron más bienes a las Iglesias de Guadix y Baza —por vez primera— a través del repartidor Gonzalo de Cortinas.⁷⁸ En 1495 los Reyes Católicos ordenaron que se indemnizara al marqués de Villena con doscientas fanegas de tierra, por una casa y un molino suyos que habían entregado, respectivamente, al obispo y a la fábrica mayor.⁷⁹

De las tierras que arrendaban también hay alguna que otra noticia suelta. Por ejemplo, el 2 de diciembre de 1497 el vicario Pedro Herbás arrendó, en nombre de la Iglesia, unos cármenes a dos mudéjares, Abraham Albacar y Mahoma Alpujarri, por cuatro años. También el 28 de febrero de 1499 el clérigo Juan de San Pedro arrendaba, en representación del obispo, a Hamete Huxeyas un carmen por dos años, con el tendero

⁷⁷ ESPINAR 2018, 35-36.

⁷⁸ Todos los documentos que hemos citados se encuentran transcritos en ESPINAR 2018, 36-82. La asignación de bienes a las iglesias accitanas ha sido también estudiada en ALMAGRO y MARÍN 2005. Por su parte, la repartición entre la colegiata y las parroquias de Baza puede verse en ESPINAR 1991b.

⁷⁹ REINALDOS 2016, 788-789.

Caíde como fiador.⁸⁰ Ambas cartas prueban que el clero administraba sus propiedades y que no tenía ningún reparo en arrendar sus tierras a mudéjares.

Finalmente, uno de los principales problemas que debió afrontar la Iglesia fue que algunas instituciones, particulares y señores nobiliarios ocuparon parte de estos bienes habices destinados a las fábricas. La Iglesia inició, durante la primera mitad del siglo xvi, una serie de pleitos para recuperarlos.

En Almería, por su parte, el 18 de noviembre de 1491 se repartieron varias propiedades entre las iglesias.⁸¹ Su número quedó lejos de lo prometido por la Corona. Las expectativas eclesiásticas tampoco se cumplieron con respecto a los bienes habices. La catedral tuvo que esperar a que le asignasen las propiedades que pertenecían a la mezquita mayor y, a la postre, se vio obligada a compartirlas con el convento de Santo Domingo y el Hospital Real. En este sentido, fueron los propios Reyes Católicos quienes escribieron en septiembre de 1494 al repartidor Diego de Vargas para que paralizase, con independencia de las presiones del cabildo catedralicio, la entrega de las posesiones de la mezquita mayor a la catedral.⁸² La decisión, adoptada a finales de 1495, supuso la distribución del patrimonio de la mezquita mayor así: la mitad de sus bienes se destinó a la catedral y la otra mitad fue distribuida entre el convento de Santo Domingo —dos tercios del lote— y el hospital —al que se asignaría un tercio—. ⁸³ Para 1496 ya se había ejecutado.

La iglesia mayor recibió a su vez una serie de bienes tasados en 14 000 mrs para el reparo de las acequias. Su limpieza y mantenimiento había dependido, hasta el momento, de los ministros de las mezquitas, que lo costeaban gracias a los habices. El concejo pronto se quejaría, sin embargo, de que las acequias estaban descuidadas, pese a los 14 000 mrs que el cabildo catedralicio recibía cada año con este fin.⁸⁴ Como resultado de estas protestas, en 1503 ambas partes alcanzaron el siguiente acuerdo: el concejo cobraría desde entonces las rentas de las heredades destinadas a arreglar las acequias, encargándose de ellas; el cabildo, por su parte, tan solo supervisaría una de las fuentes y caños.⁸⁵ Que la Iglesia optara por renunciar a estas rentas antes que ocuparse de la conservación de las acequias pone, a nuestro juicio, de relieve lo precaria que era su situación, con muy pocos clérigos que residieran en la diócesis.

Para terminar, tampoco la suerte de las parroquias urbanas o rurales con relación a los habices fue mejor. En 1495 seguía sin resolverse el reparto de estos bienes⁸⁶ y, una

⁸⁰ ESPINAR 1995.

⁸¹ Puede seguirse en SEGURA GRAIÑO 1982, 95-98.

⁸² GARCÍA GUZMÁN 1987, 564.

⁸³ GARCÍA ORO, 2004, 31-32.

⁸⁴ AGS, CCA, leg. 1, docs. 301 y 303.

⁸⁵ SEGURA GRAIÑO 1984, 1009.

⁸⁶ GARCÍA GUZMÁN 1987, 564-565.

vez fueron asignados, sucedió como en la diócesis de Guadix, cuando otras fuerzas aprovecharon la debilidad eclesiástica de los primeros años para despojar a la Iglesia de ciertos habices.

3.2. *Las fundaciones catedralicias de 1492*

Las erecciones catedralicias de Granada-Santa Fe, Guadix-Baza y Almería, publicadas el 21 de mayo de 1492, recogieron, por tanto, los detalles vinculados a su dotación económica. En ellas, aparte de ratificar los bienes que habían comenzado a entregarse un año atrás a las Iglesias de Almería y Guadix, también se reconoció que el patrimonio de la mezquita mayor de Granada se traspasara ahora a su catedral.⁸⁷ De igual modo, como era lógico, fijaron los diezmos eclesiásticos entre sus ingresos, preservando la misma distribución interna que ya existía en el obispado de Málaga.⁸⁸ Esta acta también reconoció el derecho de las fábricas mayores de Almería, Granada y Guadix a cobrar el diezmo más alto de cada parroquia. La fábrica mayor de Sevilla disfrutaba de esta misma prerrogativa, mientras que las de Córdoba y Toledo llevaban, respectivamente, el tercer y segundo mayor dezmero. Habida cuenta de que el artífice de estas erecciones catedralicias era el cardenal Pedro González de Mendoza, quien había sido arzobispo de Sevilla y ahora lo era de Toledo, tiene sentido que copiara para Granada el modelo de estas sedes. No obstante, pese a que la erección catedralicia les reconociese este privilegio, la fábrica mayor de Granada solo comenzó a cobrar sus excusados —tras varias protestas— a partir de 1504, y las de Almería y Guadix, un año después. Sobre este punto incidiremos cuando tratemos ese periodo. En estas constituciones tampoco se les asignó nada de los tributos mudéjares, cuando —recordemos— el obispo y el cabildo catedralicio de Málaga llevaban cobrando ininterrumpidamente su mitad desde 1487. Tenemos constancia de que al menos en Baza y Guadix algunas personas, posiblemente eclesiásticos, trataron de impedir a los arrendadores regios la recaudación de los tributos mudéjares, alegando que «pertenece cierta parte dellos a las yglesias de las dichas cibdades e villas e lugares».⁸⁹ La monarquía, conscientemente, jamás les reconoció su derecho sobre estas rentas.

Existió, por tanto, una estrategia regia premeditada que limitó los ingresos de los prelados y cabildos catedralicios a los diezmos eclesiásticos y a unas propiedades escasas. Como estos recursos eran claramente insuficientes para mantenerse, la Corona les

⁸⁷ GARRIDO ARANDA 1979, 49.

⁸⁸ Al obispo le correspondía el 25 % de los diezmos; el mismo porcentaje que se llevaba el clero benefical. Tras ellos, la máxima beneficiaria era la Corona, quien percibía los dos novenos de los diezmos o tercias reales. Por último, un 9,26 % pertenecía, respectivamente, a la mesa capitular, fábricas parroquiales y hospitales. En MARÍN 2001, 685.

⁸⁹ RODRÍGUEZ MOLINA 2005, 272-273.

asignó una dotación anual que carecía de precedentes y que dividió así. La dotación de Granada fue de cuatro millones de maravedíes, la mitad para el arzobispo y la otra mitad para el cabildo. Por su parte, en Almería y Guadix la consignación fue de 1 140 000 mrs, de los cuales 300 000 mrs pertenecían al obispo y los otros 840 000 mrs a la mesa capitular.⁹⁰ La intención era que estas dotaciones solo permaneciesen vigentes hasta que los obispos y cabildos obtuviesen estos recursos por sí mismos; llegados a este punto, quedarían derogadas. Así de claro se formuló en la erección catedralicia de Granada y Santa Fe:

[...] e que habiendo e theniendo las dichas iglesias e prelado e cabildos dellas qualesquier diezmos e posesiones y otras rentas çiertas que montaren los dicho cuatro cuentos de maravedíes cada un año, que entonces esta merçed e donación que nos hazemos a las dichas iglesias sea ninguna [...].⁹¹

Como medida provisional para garantizar el sostenimiento de estas Iglesias en 1492, los Reyes Católicos libraron en el mes de junio un millón y medio de maravedíes al arzobispo fray Hernando de Talavera, para que lo distribuyese entre las dignidades catedralicias que en estos momentos se incorporaban a Granada, Almería y Guadix.⁹² Las cartas de presentación conservadas en el Registro General del Sello nos enseñan que, salvo excepciones, buena parte de las dignidades catedralicias fueron nombradas a lo largo de este año, por lo que resulta lógico que se buscara financiación extraordinaria para mantenerlas. Fue finalmente el 1 de enero de 1493 cuando se implantó el sistema de libranzas recogido en las erecciones catedralicias, que definió las condiciones materiales de las élites eclesiásticas en el arzobispado de Granada en el futuro. Las libranzas consistían en cartas de pago despachadas por la Hacienda Real y no estaban vinculadas a ningún partido fiscal específico, de modo que podían ser trasladadas a otro o retrasarse su desembolso, en función de las circunstancias.⁹³ A continuación nos centraremos en su funcionamiento en época mudéjar.

Conviene advertir, en primer lugar, sobre las limitaciones que nos imponen las fuentes. La documentación, de carácter fiscal, procede de la Corona, por lo que solo recoge los datos que resultaban útiles a los contadores mayores; en concreto, los ingresos de los obispos y cabildos, que repercutían en los situados de las Iglesias. El resto, por ejemplo, los diezmos destinados a beneficiados y fábricas parroquiales, no era contabilizado ni fiscalizado por la Hacienda. Como consecuencia, lo desconocemos prácticamente todo sobre las economías parroquiales en este periodo.

⁹⁰ SUBERBIOLA 1985, 120.

⁹¹ MARÍN 1998, 344.

⁹² En AGS, EMR, MyP, leg. 110, doc. 7 y AGS, EMR, leg. 51, f. 246.

⁹³ LADERO 2009, 49-52.

Otra dificultad que hallamos es la propia complejidad del sistema, que en ocasiones resulta confuso y contradictorio. Funcionaba así. La Iglesia arrendaba sus propias rentas. Luego, sus notarios apostólicos, provisos y/o mayordomos entregaban las cuentas a los recaudadores mayores de sus respectivos partidos fiscales. Mientras que la Iglesia se quedaba y repartía la fracción de los diezmos destinada a clérigos, fábricas parroquiales y hospitales, lo restante —la parte del obispo y del cabildo— en ocasiones se añadía al cargo del recaudador mayor de los partidos de Almería, Guadix o de diezmos y alquerías de Granada,⁹⁴ según el caso. Los recaudadores mayores presentaban sus cuentas ante los contadores mayores y estos deliberaban qué libranzas se cargaban sobre ellas. Así lo habían enunciado los Reyes Católicos:

Mandamos a los nuestros arrendadores y recaudadores mayores que lo que montaren los diezmos de las Iglesias, sus rentas y posesiones los detengan en sí y no acudan con ellos al perlado e fabrica de la dicha Iglesia ni a otra persona, salvo a quien nos le enviaremos mandar o a quien por nuestros contadores mayores fuese librado.⁹⁵

Por tanto, las dos premisas centrales eran: que los arrendadores y recaudadores regios debían inmovilizar las rentas eclesiásticas y que la Hacienda Real no tenía por qué destinar necesariamente estos fondos a las Iglesias. Ambas se cumplieron, según se desprende de la documentación simanquina. Sin ánimo de ser exhaustivos, entre 1493 y 1497 la tendencia general fue que estas rentas eclesiásticas pertenecientes a obispos y cabildos de Almería, Granada y Guadix se destinaran a financiar el sistema defensivo del reino —especialmente las alcaldías de varias tenencias— y a retribuir a los repartidores o a individuos que disfrutaban de mercedes. Irónicamente, pues, los recursos eclesiásticos se empleaban en negocios laicos, mientras que las rentas regias financiaban a las Iglesias. Esta política cambió en 1498, cuando la mayoría de las rentas eclesiásticas empezaron a utilizarse para dotar a los obispos y cabildos catedralicios, en lugar de consumirse en negocios ajenos. Cada vez imperó más la máxima de «Al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios».

⁹⁴ Ponemos un par de ejemplos al respecto. Al cargo de las rentas del partido de Guadix de 1498, que montaron 1 151 500 mrs, se le añadieron los 228 500 mrs de los diezmos de cristianos. A la suma de todos ellos se fijaba más tarde los situados y libranzas. En AGS, EMR, leg. 64, f. 689. Igualmente, al cargo de 1 583 531 mrs del partido de Almería, se le unieron otros 92 694 mrs de los diezmos de cristianos. En AGS, EMR, leg. 63, f. 745.

⁹⁵ GALÁN y ORTEGA 2013, 395.

3.3. *Las pesquisas de Hernando de Zafra y Gómez de Córdoba*

Desde el punto de vista de la monarquía, el principal inconveniente de este sistema de libranzas fue la ocultación fiscal. Podía ocurrir —y ocurría— que las cuentas que las Iglesias presentaban a los recaudadores mayores no reflejaran sus verdaderos ingresos. La monarquía cuestionó desde muy temprano la probidad y rectitud de los balances eclesiásticos y, ante cualquier duda, envió a personas de su entera confianza para que averiguasen la verdad. Para este periodo hemos localizado las delegaciones del secretario Hernando de Zafra y del contino Gómez de Córdoba. Pensamos que sus informes negativos sobre los comportamientos eclesiásticos motivaron la presencia continuada de Benito de Vitoria desde 1498 y su reemplazo por Diego Méndez de Tablada en 1506, en calidad de auditores.

La primera investigación corrió, como acabamos de señalar, a cargo del secretario Hernando de Zafra.⁹⁶ Con estas palabras se dirigieron a él los Reyes Católicos el 2 de julio de 1494:

Ya sabeys cómo en las dotaciones que hesimos a las yglesias del arzobispado de Granada e obispados del reyno de Granada está por condición que se les aya de descontar de la librança de cada uno lo que cada yglesia toviere de renta de diesmos e ahora, por parte de las dichas yglesias, nos es traydo cierta información çerca desto, y porque aquella parece que no está conforme con otras que acá tenemos, que nos queremos saber la verdad de ello, nos vos mandamos que vos informedes e sepays la verdad de todo lo que montan en los dichos diesmos, así del año pasado como deste presente año, y lo enviéis a los nuestros contadores mayores antes que se haga la librança de las dichas yglesias deste presente año y esto se haga con diligencia, por que fasta que venga esta información no se ha de haser la dicha librança.⁹⁷

De las conclusiones que extrajera el secretario dependían las cantidades y los plazos de los libramientos a las Iglesias. La elección de Hernando de Zafra era coherente; tenía vastos conocimientos sobre la fiscalidad del reino y los monarcas recurrieron también a él para rectificar cifras de los contadores mayores o investigar tentativas de fraude por parte de los arrendadores castellanos y de los pecheros mudéjares.⁹⁸

Antes de que transcurriese el año, los monarcas impulsaron una nueva pesquisa. El 13 de febrero de 1495 eligieron al contino Gómez de Córdoba para que escrupulosamente detallara las rentas eclesiásticas de las diócesis de Almería, Granada y Guadix,

⁹⁶ Una biografía sobre este personaje, en LADERO 2018.

⁹⁷ AGS, CCA, ced., leg. 1, f. 67.

⁹⁸ ORTEGA 2010a, 229-229.

y quiénes se ocupaban de su arrendamiento y gestión. Entraba todo: diezmos, primicias, tercias reales, censos o tributos generados por las propiedades. Al contino le asignaron 15 000 mrs por esos dos meses, cargados sobre las rentas de la mesa capitular de Córdoba.⁹⁹

Aunque no se hayan conservado los resultados de ambas pesquisas, creemos que destaparon una mala praxis por parte de las Iglesias. Para afirmarlo nos basamos en dos hechos. El primero, los reajustes que se hicieron sobre las libranzas de 1496, por las cantidades que Guadix y Almería ocultaron que habían recibido en años anteriores. En el caso de Guadix esta cuantía era de 133 095 mrs y en el de Almería de 92 734 mrs. El segundo, aún más elocuente, fue el nombramiento en 1498 del contino Benito de Vitoria como hacedor de los diezmos del reino de Granada,¹⁰⁰ reemplazado tras su muerte, en 1506, por Diego Méndez de Tablada.¹⁰¹ La decisión de poner a unos hacedores que, en varias ocasiones, también actuaron como auditores, solo era lógica si antes se habían cometido irregularidades.

Una vez sentadas las bases, pasamos a analizar qué cantidades les correspondía teóricamente a los obispos y cabildos de su recaudación en estos años, así como la aportación de la monarquía para completar sus situados y la procedencia de estos recursos. Adelantamos algunas líneas de lo que veremos. Existe una espesa bruma en torno al proceso de recaudación, más allá de algún conflicto que aparece en las fuentes y proporciona cierto rayo de luz. Los ingresos eclesiásticos apenas alcanzaron el 10 % de las dotaciones previstas para obispos y cabildos catedralicios, por lo que su financiación dependió de las libranzas que la Hacienda Real emitía. De modo que los recursos que llegaban cada año a manos de los prelados y cabildos provenían, fundamentalmente, de los tributos que pagaban los musulmanes. Solo en caso de quiebras y de manera muy excepcional, se recurrió a partidos ajenos al reino de Granada.

⁹⁹ AGS, EMR, leg. 52-II, f. 327.

¹⁰⁰ El primer registro de salario que hemos encontrado para Benito de Vitoria por el desempeño de esta labor data del 6 de septiembre de 1498, cuando los Reyes Católicos ordenaron un pago de 30 000 mrs, librados en las rentas del partido de Guadix. En AGS, EMR, leg. 60, f. 780. Su remuneración al año siguiente fue de 20 000 mrs, por carta del 18 de agosto de 1499, consignados en las rentas del partido de Almería de 1498. Al no caber en su totalidad en él, se cambiaron 4550 mrs al partido de Baza de 1498. En AGS, EMR, MyP, leg. 121, doc. 2. Que finalmente se produjo esta consignación sobre el partido de Baza de ese año puede verificarse en AGS, EMR, leg. 64, f. 693.

¹⁰¹ AGS, EMR, leg. 104, s. f. Para favorecer su relevo se mandó a los herederos y a la viuda de Benito de Vitoria que entregase a Diego Méndez de Tablada todos los libros y escrituras que guardasen a respecto. AGS, RGS, octubre de 1506, f. 394; AGS, RGS, marzo de 1507, f. 381. Al menos entre 1507 y 1510 fue gratificado con 50 000 mrs, 20 000 mrs por el hacimiento de los diezmos del reino de Granada y 30 000 mrs por su quitación como contino. En AGS, CCA, ced., leg. 17, ff. 53 y 223; AGS, CCA, ced., leg. 20, f. 84. Años después, a Diego Méndez de Tablada se le imputarían ciertos delitos cometidos en la guerra de Navarra y, por ello, le embargaron sus bienes. El 14 de junio de 1513 la Corona decretó la restitución de sus bienes hasta que el Consejo decidiese sobre los cargos. En AGS, RGS, junio de 1513, f. 487.

4. Cómo financiar a los obispos y a las dignidades catedralicias en una tierra poblada por infieles

4.1. *Los (escasos) ingresos eclesiásticos y su recaudación*

Las rentas que los obispos, cabildos catedralicios y fábricas mayores generaron a través de los diezmos eclesiásticos y de sus propiedades fueron bastante escasas. Entre 1493 y 1499 la Iglesia de Granada declaró de media 354 270 mrs; la de Guadix, 192 357 mrs; y la de Almería, 108 577 mrs.¹⁰² Las cifras son ligeramente más altas para estas dos últimas si tenemos en cuenta que ocultaron parte de sus ingresos en los primeros años.¹⁰³ Con todo, la subida es casi imperceptible y no cambia el sentir de pobreza del conjunto.

Solo en el caso de Almería es posible diferenciar qué parte de los ingresos de 1496 y 1497 se debía a los diezmos eclesiásticos y cuál a las propiedades de la fábrica mayor. En 1496 el obispo, el cabildo y la fábrica mayor de la Iglesia de Almería generaron 58 342 mrs y medio, de los cuales 15 530 mrs procedían de los diezmos eclesiásticos y 42 635 mrs y medio de sus propiedades.¹⁰⁴ De aquí sorprende, sin duda, el escaso protagonismo de los diezmos eclesiásticos frente a los bienes raíces. Todavía más cuando en 1497 se triplicó su valor, hasta los 48 649 mrs, igualando casi los 42 832 mrs que las posesiones de la catedral generaron en este año. Nuestra hipótesis es que el obispo y el cabildo catedralicio de Almería ocultaron parte de los diezmos que les correspondía en 1496, cosa que no pudo hacer al año siguiente, porque la nómina ya la firmaba el contino Benito de Vitoria.

En otro orden de cosas, es poco lo que se sabe del proceso recaudatorio de rentas eclesiásticas en este periodo. Una de las pocas fuentes de que disponemos es la ordenanza sobre cómo se tenía que dezmar en el arzobispado de Granada, aprobada el 7 de abril de 1494. Su confección tiene varios puntos de interés. Para comenzar, los individuos que asistieron el día en que se ratificó. La sede granadina fue, sin duda, la mejor representada, con el arzobispo fray Hernando de Talavera; el provisor y arcediano de Alhama, Pedro Ribera; el canónigo Raimundo Ram; y el arcipreste Pedro Sasamon. En cambio, por Almería acudieron el provisor Pedro Álvarez y el canónigo Gonzalo Hernández de Jerez; y por Guadix, el racionero Pedro Hernández. Junto con los eclesiásticos hubo también autoridades civiles, entre ellas el conde de Tendilla; el corregidor de Granada,

¹⁰² Estas cifras las hemos extraído del cuadro de GALÁN y ORTEGA 2013, 396-397.

¹⁰³ En 1496 se cargaron a la Iglesia de Guadix 133 095 mrs y a la de Almería 92 734 mrs por este motivo. En AGS, EMR, leg. 65, f. 533.

¹⁰⁴ AGS, EMR, leg. 61, ff. 552-553. Las rentas generadas por las propiedades se dividían así, 33 000 mrs de un arrendamiento hecho a un mudéjar de nombre Abenife, por las heredades difuntas como los olivares y otras tierras que la Iglesia poseía en el río de la ciudad; 7500 mrs de las tierras calmas y 2132 mrs del arrendamiento de tiendas.

Andrés Calderón; el secretario real Hernando de Zafra; y representantes de los concejos de Granada, Almería, Alhama, Baza y Vera. El arzobispo Talavera informó que para redactar esta constitución había utilizado las de veintidós sedes como modelo: Sevilla, Toledo, Burgos, Calahorra, Sigüenza, Osma, Cuenca, Cartagena, Jaén, Cádiz, Córdoba, Badajoz, Plasencia, Coria, Ciudad Rodrigo, Salamanca, Zamora, Astorga, León, Palencia, Ávila y Segovia. Ninguna, por tanto, del País Vasco, Galicia o la Corona de Aragón. Los tres memoriales que el arzobispo presentó sobre qué productos debían dezmar y cómo fueron aprobados por unanimidad.¹⁰⁵

Solo los testimonios de conflictos nos proporcionan alguna información sobre la identidad de los arrendadores o del proceso recaudatorio. Por ejemplo, que el arrendador de cierta parte de los diezmos eclesiásticos de Almería en 1499 fue Miguel Ruiz de Quevedo, un escudero que había recibido tierras gracias al *Repartimiento*¹⁰⁶ y que desde hacía cuatro años ostentaba una escribanía pública en la ciudad. Para recaudarlos empleó a alguaciles de varios lugares del río, que se quedaron con los diezmos y se negaron a dar cuenta de ello.¹⁰⁷ Los Reyes Católicos ordenaron entonces al corregidor y juez de residencia de la ciudad que actuase contra ellos. Esta cédula pone sobre la mesa un fenómeno: el empleo de mudéjares por parte de arrendadores cristianos para recaudar el diezmo eclesiástico. Estos alguaciles musulmanes, ¿se encargaban de coleccionar el diezmo de los cristianos o solo de los mudéjares que trabajaban en las propiedades de los cristianos? No lo sabemos. Tampoco si se trataba de una práctica habitual. Sin embargo, solo con que se diera nos dice bastante de las dinámicas de esta sociedad y aleja, sobre todo, las interpretaciones reduccionistas.

Otro conflicto que quedó documentado es el pleito que enfrentó al cabildo catedralicio de Guadix y a Benito de Vitoria —en calidad de hacedor de los diezmos— con Juan de Villalta, arrendador de la renta del ganado de 1498. El motivo fue cierto descuento de 17 000 mrs que el arrendador Juan de Villalta solicitó, y que tanto la Iglesia como Benito de Vitoria rebatieron. El proceso se remitió al bachiller Juan de Zúñiga, para que dictara sentencia.¹⁰⁸

4.2. *La intervención de la Hacienda Real*

En relación con las dotaciones de obispos y cabildos catedralicios, la monarquía compartió una estrategia muy similar para las tres sedes: libramientos de rentas regias en los

¹⁰⁵ El documento transcrito, en REINALDOS 2016, 731-739.

¹⁰⁶ GARCÍA GUZMÁN 2002, 89. Desde marzo de 1495 ostentó la escribanía pública del número de la ciudad de Almería. En AGS, RGS, marzo de 1495, f. 44. Unos años más tarde, en septiembre de 1501, fue designado escribano mayor de rentas de la ciudad de Almería. En ARROYAL *et al.* 2005, 654-655.

¹⁰⁷ ARROYAL *et al.* 2005, 662-663.

¹⁰⁸ ÁLVAREZ DEL CASTILLO *et al.* 1993, 165-166.

mismos partidos donde se localizaban. En las siguientes páginas examinaremos los situados de cada una de las sedes y las dificultades que hallaron.

Comenzamos por Guadix. La bula de erección había fijado una dotación de 1 140 000 mrs para esta Iglesia, así repartidos: 300 000 mrs para el obispo y 840 000 mrs para la mesa capitular. En un principio, los ingresos regios en el partido de Guadix fueron inferiores a este 1 140 000, por lo que eran incapaces de garantizar todo el situado. Por ello, los contadores mayores asignaron entre 1493 y 1495 la mayor parte de la dotación al partido de Guadix, con cantidades que variaban entre los 800 000 y los 900 000 mrs, y al partido de Baza el resto.¹⁰⁹ Mientras que para los dos primeros años se cumplió sin aparentes complicaciones, en el tercero se suspendieron las cantidades en el partido de Baza, de forma que desconocemos cómo recibió finalmente su Iglesia parte del situado.¹¹⁰ Lo que sí sabemos es que en 1501 todavía se le debía a la Iglesia accitana 53 000 mrs de ese año.¹¹¹ Como solución, los monarcas ordenaron el 11 de febrero de 1501 a Benito de Vitoria que rebajara esos 53 000 mrs de la nómina de 1500 y compensase así a la Iglesia.¹¹²

A partir de 1496, un aumento en la recaudación regia del partido de Guadix permitió cargar sobre él todo el situado eclesiástico e incluso sobró dinero para otras obligaciones, como el pago de salarios a servidores reales.¹¹³ Así lo vemos para 1496-1497, cuando 1 140 000 mrs se asignó enteramente sobre este partido. Para este último año se debían tener en cuenta los 132 500 mrs que la Iglesia había cobrado de más entre 1494 y 1496, y que, según pensamos, debían ser los mismos que los 133 095 mrs que ya citamos, solo que con un pequeño ajuste. Sin embargo, un error de comunicación entre Hernando Manuel, arrendador y recaudador mayor del partido de Guadix entre 1497 y 1500, y Manuel de Úbeda, su hermano y el encargado de cobrar las rentas en su nombre, dejó que la Iglesia recibiera la totalidad de su situado en 1497, sin serle descontados esos 132 500 mrs. Los impagos al obispo y al cabildo catedralicio accitanos en los años siguientes llevaron a embargar los bienes de Hernando de Manuel y de sus fiadores. Consciente del error que se había producido en 1497, Hernando Manuel reclamó justicia, y la Corona le permitió retener esos 132 500 del ejercicio de 1500 y ordenó el cese de cualquier ejecución dada contra él o sus avalistas por este motivo.¹¹⁴

¹⁰⁹ Para 1493 se libraron 839 537 mrs en el partido de Guadix y 300 462 mrs en el de Baza; en 1494 la consignación en Guadix fue de 868 768 mrs y de 271 231 mrs en Baza. En AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25, s. f.; AGS, EMR, leg. 53, f. 301; AGS, EMR, leg. 55, ff. 335-336.

¹¹⁰ De entrada, se le habían asignado 952 753 mrs en el partido de Guadix y 189 393 mrs en el de Baza. En AGS, EMR, leg. 58, ff. 610-612.

¹¹¹ 28 000 de estos 53 000 mrs «no cupieron en los dichos arrendadores», y los otros 25 000 mrs se les descontaron por la merced que los Reyes Católicos hicieron a Álvaro de Bazán en Fiñana. En AGS, EMR, leg. 76, f. 759-760.

¹¹² AGS, EMR, leg. 76, f. 759-760.

¹¹³ Quiénes se beneficiaron, en AGS, EMR, leg. 60, f. 780.

¹¹⁴ AGS, EMR, leg. 75, ff. 732-733. Cédula del 26 de agosto de 1502.

El principal cambio que se produjo en 1498 y 1499 es que por vez primera las rentas eclesiásticas se contabilizaron y descontaron del situado. Por tanto, teniéndolas como ingresos, en 1498 se libró una única partida por 911 500 mrs y en 1499 otra por 1 127 500 mrs en el partido de rentas de Guadix.¹¹⁵

En pocas palabras, durante este periodo la Iglesia de Guadix recibió todo su situado en rentas regias hasta 1497, y en 1498-1499 ya se le tuvo en cuenta su parte de diezmos y lo generado por las propiedades de la catedral. Intuimos que los impagos debieron de ser poco frecuentes. De lo contrario, abundarían las quejas de los eclesiásticos, como sucedía en Almería durante este periodo. Aquí solo hemos localizado la deuda de 53 000 mrs y los pasivos de Manuel de Úbeda, y no sabemos si estos últimos fueron intencionados, como forma de compensar los 132 500 mrs que había pagado sin corresponderle.

La Iglesia de Almería disfrutaba, por su parte, de la misma dotación que la de Guadix. Sin embargo, su experiencia con los recaudadores de rentas regias fue, según todos los indicios, bastante peor.

La Corona asignó al obispo y cabildo todo su situado de 1493 y 1494 en el partido de rentas de Almería, que había sido arrendado por la compañía formada por Francisco de Peñalver y Juan de Haro.¹¹⁶ La conducta de ambos recaudadores comprometió seriamente la financiación de la Iglesia durante este par de años. En 1493 Francisco de Peñalver, aprovechando las dudas de si al prelado y mesa capitular debían descontársele o no los ingresos de su situado, les quitó 100 000 mrs, dándolos por cobrado de los diezmos y librándoles solo 1 040 000 mrs. A los contadores mayores nunca les constó que la Iglesia hubiese cobrado esos 100 000 mrs. Tardaron, no obstante, cerca de dos décadas en citar a Francisco de Peñalver. Lo hicieron el 20 de octubre de 1509, dándole 20 días de plazo para que aclarase por qué había descontado esos 100 000 mrs a la Iglesia y, de no existir un motivo, se los abonara.¹¹⁷ Seguramente al recaudador le fue imposible ofrecer una explicación convincente. Más aún cuando al seguir el rastro del dinero observamos que la Hacienda Real había usado esos 100 000 mrs para pagar a Diego Fernández de Ulloa, por la tenencia de Montejícar; y a Ayaya el Nayal, como ayuda de costa.¹¹⁸ Por tanto, en nuestra opinión la Iglesia nunca recibió esos 100 000 mrs y el único al que favoreció la confusión de esos momentos iniciales fue a Francisco de Peñalver.

La situación se complicó todavía más para la Iglesia en 1494. En esta fecha se produjo un descenso sustancial en las rentas del partido de Almería, ya que varios lugares pasaron a ser de señorío. Como el partido de Almería debía cubrir, además de las

¹¹⁵ La de 1498, en AGS, EMR, leg. 64, f. 689; y la de 1499, en AGS, EMR, leg. 69, f. 538. Aunque resulte sorprendente, ese año solo se contabilizaron 12 500 mrs de rentas eclesiásticas.

¹¹⁶ AGS, EMR, leg. 52-II, f. 276.

¹¹⁷ AGS, EMR, leg. 53, f. 367.

¹¹⁸ AGS, EMR, leg. 51, f. 300.

necesidades eclesiásticas, otros situados, como el de los Abduladines o el de Albucacen Vanegas, pronto se manifestó su inviabilidad. Por ello, la libranza inicial de 1 140 000 mrs a la Iglesia en este partido se redujo a 893 620 mrs, y se tuvieron que explorar fórmulas que tampoco funcionaron. A inicios de 1500, los 246 380 mrs seguían sin pagarse. Finalmente, la Hacienda Real le libró 31 380 mrs en los diezmos de los cristianos de Almería de 1497 y 246 390 mrs en el pan de las tercias del arzobispado de Sevilla de 1499.¹¹⁹ Pero los problemas no solo llegaron con las cantidades sin consignar; también con las que estaban ya aprobadas. Los recaudadores Francisco de Peñalver y Juan de Haro dejaron parte de las libranzas destinadas en 1493 y 1494 al obispo sin abonar, lo que trajo las siguientes consecuencias. El 13 de mayo de 1494 se dio carta de desembargo para que los recaudadores liquidaran al obispo los 300 000 mrs correspondientes a su dotación en 1493 y 1494. Meses después, en noviembre, se redobló la presión, con una carta ejecutoria dirigida a los arrendadores, fieles y cogedores donde se recogía lo mismo. Ambas disposiciones tuvieron un nulo efecto.¹²⁰

Hacia 1495 el prelado de Almería, Juan de Ortega, calculó que Francisco de Peñalver le debía 400 000 mrs de su situado en 1493 y 1494, y entabló un pleito contra él por este motivo. Sospechamos que el recaudador dejó sin efecto la dotación del obispo —y no la del cabildo— porque era el eslabón más débil en estos momentos.¹²¹ En tal sentido, hemos de recordar que su prelado, Juan de Ortega, había caído gravemente enfermo en noviembre de 1491, lo que le mantuvo durante un tiempo alejado de los negocios de su diócesis. Como además tenía rentas suficientes para sostenerse, al haber conservado varios beneficios eclesiásticos y la abadía de Foncea,¹²² el recaudador pensó que lo dejaría correr más que la mesa capitular. Pero no fue así. Una vez convaleciente, el obispo Juan de Ortega pleiteó contra Francisco de Peñalver. Este fue apresado y conducido hasta la cárcel real, resistiéndose junto con su compañero, Juan de Haro, a la detención. Ambos pidieron una carta de receptoría para interrogar a testigos; solicitud que les fue denegada por no haber presentado fianzas. Los bienes de Francisco de Peñalver, que incluían varios heredamientos y huertas, terminaron embargados y puestos a subasta. Pedro del Campo, maestresala del obispo, fue quien se hizo con estas propiedades por 20 000 mrs, cantidad que Francisco de Peñalver consideró por debajo de su valor.¹²³ A la par, cuando el prelado se percató del poco patrimonio de Francisco de Peñalver, inició la ejecución de los bienes de su fiador, Ruy Sánchez de Toledo. El embargo de sus bienes mostró una situación semejante a la del recaudador a quien había avalado: un capital escaso, insuficiente para saldar la deuda. El obispo pidió su arresto y los Reyes

¹¹⁹ AGS, EMR, leg. 55, ff. 524-525.

¹²⁰ AGS, RGS mayo de 1495, f. 430.

¹²¹ AGS, RGS, mayo de 1495, f. 435.

¹²² LÓPEZ MARTÍN 1999, 157.

¹²³ AGS, RGS mayo de 1495, f. 430.

Católicos dieron el visto bueno.¹²⁴ Es posible que estas dificultades impulsaran a los monarcas a depositar 300 000 mrs a fray Hernando de Talavera, para que este se los diera a Juan de Ortega para mantenerse entre 1494 y 1495. Sin embargo, el arzobispo Talavera incumplió, como se desprende en la misiva del 24 de julio de 1495, en la cual los monarcas le reprendieron que por no auxiliar con esos 300 000 mrs al prelado, este había tenido que suplicar las rentas del deanazgo de Jaén.¹²⁵

Francisco de Peñalver y Juan de Haro desaparecieron de los arrendamientos del reino de Granada a partir de 1495,¹²⁶ pero los problemas económicos de la Iglesia persistieron entre 1495 y 1497 con los nuevos recaudadores del partido de Almería, Alonso de Alanís y Alonso Fernández Riquelme.

El 2 de enero de 1495 el cabildo, congregado en la iglesia de Santa María de Almería, aceptó que Alonso de Alanís y Alonso Fernández Riquelme se responsabilizasen de su situado.¹²⁷ Su compromiso fiscal con la Iglesia de Almería quedó así: 950 000 mrs para 1495, 1 081 658 mrs para 1496 y 1 048 520 mrs para 1497. Entendemos, por tanto, que las cantidades que faltaban para alcanzar el 1 140 000 mrs procedían de los ingresos eclesiásticos, que se les descontaba.¹²⁸ Los recaudadores del partido incumplieron todos los años. En 1497, lo debido por ellos al obispo y al cabildo alcanzó los 387 200 mrs, distribuidos de este modo: 108 000 mrs en 1495, 131 000 mrs en 1496 y 147 000 mrs en 1497.¹²⁹ Los contadores mayores, tras examinar los libros de relaciones de Alonso de Alanís, sentenciaron que podían cumplir con la Iglesia, pagando 1200 mrs del ejercicio de 1495, 173 000 mrs de 1496 y 213 000 mrs de 1497.¹³⁰ El recaudador se opuso a este cálculo, con el pretexto de que no se habían tenido en cuenta los 540 000 mrs que debían descontársele por los lugares que se habían concedido en merced al conde de Lerín en 1495, entre los cuales se hallaban Vélez-Blanco, Vélez-Rubio y Las Cuevas, hasta el momento integrados en el partido de Almería.¹³¹ Los contadores mayores regularon parcialmente. Rebajaron del cargo de Alonso de Alanís 327 000 mrs cada año por los señoríos del conde de Lerín; y los libramientos por 386 000 mrs previstos inicialmente para la Iglesia se redujeron a 104 842 mrs.¹³²

¹²⁴ AGS, RGS, mayo de 1495, f. 435.

¹²⁵ AGS, CCA, ced., leg. 2, 2-2, f. 30.

¹²⁶ GALÁN 2015, 325.

¹²⁷ AGS, EMR, Inc., leg. 3, ff. 251-252.

¹²⁸ Así lo probaría que el destino de los diezmos de los cristianos del obispado de Almería entre 1495 y 1497 fuera la Iglesia. En AGS, EMR, leg. 659.

¹²⁹ La suma de las tres cantidades da 386 000 mrs, no 387 200 mrs, pero así aparece en el documento.

¹³⁰ AGS, EMR, leg. 63, f. 739.

¹³¹ BARRIOS AGUILERA 2007, 17; DÍAZ LÓPEZ 2013, 301. Para profundizar sobre el papel del conde de Lerín en la evolución del conflicto navarro, ZABALZA 1994.

¹³² AGS, EMR, leg. 51, f. 639; AGS, EMR, leg. 63, f. 745.

Lo que aquí tenemos son ajustes de una hacienda en construcción, que trataba de conjugar intereses a menudo enfrentados, como la concesión de una serie de villas al conde de Lerín por su postura en el conflicto navarro, frente a la exigencia de unos ingresos elevados para afrontar las necesidades propias de Almería. Solo en 1495 la Corona optó por privilegiar a la Iglesia y eliminar el resto de los situados y libranzas; en los otros dos años los pagos se repartieron entre la Iglesia y otros beneficiarios, por lo que el dinero no alcanzaba para todo. Si por ejemplo dirigimos la mirada hacia la cuenta presentada por Alonso de Alanís para 1497, vemos que aparte de pagar al mayordomo Pedro Pascual 600 000 mrs para la mesa capitular y otros 300 000 mrs para la episcopal, el resto —bastante inferior— lo destinó a personajes como el conde de Cabra o Valeriano Vargas.¹³³ Hubo una clara confusión sobre este año. En agosto de 1499 los contadores mayores ordenaron que se descontasen a la Iglesia 92 694 mrs por los diezmos de los cristianos que no habían sido tenidos en cuenta en años anteriores. El decreto resultaba paradójico, si se valora el volumen de deudas que la Hacienda Real había contraído con la Iglesia. Aunque el 1 de octubre los monarcas mandaron al recaudador Alonso de Alanís acudir a la Iglesia con esos 92 694 mrs, por lo que le faltaba de su dotación, es posible que esta cantidad se restase de los libramientos de esos años. En 1509 los delegados eclesiásticos se quejaron ante la Corona de lo injusto que había sido que se les cargaran esos 92 694 mrs, puesto que nunca los habían recibido de más. La reina Juana, tras comprobar que no existía razón para descontarlos, mandó al contino Diego Méndez de Tablada a inspeccionar las cuentas del fallecido Benito de Vitoria y descubrir por qué se los impuso.¹³⁴

Entre 1498 y 1499 la dotación de la Iglesia dependió por completo de Pedro de Cárdenas, recaudador mayor del partido de Almería. Si en los años anteriores el principal obstáculo para cobrar el situado había sido un descenso en la recaudación por la entrega de varias villas al condestable de Navarra, en 1498 se debió a la imposición de un juro de 206 000 mrs sobre este mismo personaje. La medida trajo, una vez más, de cabeza a la élite eclesiástica, como se desprende de la siguiente misiva de su portavoz, Pedro de Córdoba, a los contadores mayores:

Suplican que por que dis que vuestras mercedes han librado al Conde de Lerín en el recabrador de Almería 240 000, e si al dicho conde fuesen pagados no sería pagada la yglesia de su privilegio, que mande que no se salte qualquier cosa a la dicha yglesia ni sea de manera que anden a buscar su libranza en otras partes, y si esto vuestras mercedes vieren que no se puede o debe haser le mande librar en otro arrendador o recaudador de Almería las dichas 240 000 que al dicho conde

¹³³ AGS, EMR, leg. 63, ff. 747-751.

¹³⁴ AGS, EMR, leg. 75, f. 714.

se libran, por que no alcanzan a ser pagados la dicha yglesia e obispo e fabrica con los derechos ordinarios enteramente, mas sy agora se quitasen las dichas 240 000.¹³⁵

Desconocemos por qué Pedro de Córdoba habló de 240 000 mrs y no de 206 000 mrs. Como la carta está sin fechar, puede que fuera previa al juro o que, simplemente, estuviera mal informado o cometiese algún error al redactarla. Sin embargo, el tiempo demostró que existía más de un grano de verdad en sus recelos, ya que el juro del condestable de Navarra gozó de preeminencia frente al eclesiástico, como demuestra la cédula del 6 de marzo de 1498. Cuando Pedro de Cárdenas advirtió de que esos 206 000 mrs no cabían en su cargo por el situado de la Iglesia, los Reyes Católicos decidieron priorizar el pago al condestable y si algo faltaba al obispo o cabildo, que se librara en el partido de la Alpujarra, por ser el más próximo a Almería. En resumen, el cumplimiento de la dotación eclesiástica pasó a un segundo plano, por debajo de intereses políticos más perentorios, en este caso el conflicto navarro. Solo cuando se cumplió con todas las partidas y sobraron 193 100 mrs, decidió destinarse 107 300 mrs para el obispo y el cabildo.¹³⁶ Por otro lado, los 150 000 mrs que quedaron pendientes se situaron sobre los diezmos de los cristianos del partido de Guadix de 1498.¹³⁷ No está en absoluto claro que finalmente se echara mano de ellos, ya que otro documento especifica que a la Iglesia almeriense solo le correspondieron 990 000 mrs sobre rentas regias, porque el resto lo suplió mediante los diezmos de los cristianos de ese año.¹³⁸

Los ingresos y gastos del partido de Almería de 1499, en el que la Iglesia tuvo su dotación, fueron similares a los del año anterior, con juros al condestable de Navarra o a Abulacen Vanegas. El situado del obispo y del cabildo quedó por tanto reducido a 887 940 mrs. El resto hasta alcanzar el 1 140 000 mrs se acordó así: 140 000 mrs en el partido de la seda de Almería de 1499 y 111 060 mrs en los diezmos de los cristianos de Almería. Al menos en este último caso hubo demora. El 8 de octubre de 1500 se dio un mandamiento para que el recaudador los abonara y, de no hacerlo, les procesaran tanto a él como a sus fiadores.¹³⁹

Estas relaciones nos proporcionan unas lecturas muy interesantes, que trascienden el propio marco fiscal. Para empezar, que la Iglesia de Almería, aunque importante, no era prioritaria para la monarquía, ya que esta prefirió reformular sus libranzas antes que, por ejemplo, tocar el juro del condestable de Navarra. Existían, en consecuencia, asuntos más importantes que su dotación. En segundo lugar, el poco peso que tenía el

¹³⁵ AGS, EMR, leg. 73, f. 741.

¹³⁶ AGS, EMR, leg. 67, f. 614.

¹³⁷ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 35, s. f.

¹³⁸ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25, s. f.

¹³⁹ AGS, EMR, leg. 68, f. 806; AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25 y 35, s. f.

obispo Juan de Ortega en el reino de Granada, a quien de poco le sirvió involucrarse en la dotación de su mesa en 1493-1494, y a quien el arzobispo fray Hernando de Talavera tampoco recompensó, como le exigieron los Reyes Católicos. Fue uno de los pocos asuntos en los que Juan de Ortega se implicó. Para terminar, el profundo nivel de control al que estuvieron sometidas las rentas eclesiásticas. La Corona impidió que el obispo y el cabildo se quedaran con diezmos que no habían declarado, incluso si los recaudadores le debían grandes sumas.

Para cerrar este epígrafe pasamos a Granada, la cual, gracias a su condición de metropolitana, fue dotada con mayor munificencia que las otras tres sedes del arzobispado. El 21 de mayo de 1492 se fijó su dotación anual en 4 000 000 de mrs —asignándose 2 000 000 al arzobispo y otros 2 000 000 a la mesa capitular—,¹⁴⁰ privilegio sancionado por cédula real del 18 de diciembre de ese año. Esta merced estaba sujeta, como sucedía en las otras diócesis, al requisito de que se descontaran los ingresos eclesiásticos del situado. En teoría, según la carta de privilegio, cada año el arzobispo y la mesa capitular debían mostrar a los contadores mayores, antes de recibir el segundo tercio de los cuatro millones de maravedíes, cuánto habían valido sus rentas para que se las rebajaran de su dotación.¹⁴¹ Contra esta cláusula protestó la Iglesia granadina, pues le perjudicaba que los recaudadores retuvieran el tercio segundo, a la espera de que ella declarase el valor de sus diezmos. Naturalmente, a esas alturas del año todavía se desconocía su recaudación decimal, al no haberse recolectado aún el pan, el vino ni otros esquilmos. Los Reyes Católicos retrocedieron, y el 20 de mayo de 1493 mandaron que los arrendadores y recaudadores debían acudir a la Iglesia con la totalidad del tercio segundo de su dotación y retener únicamente el tercio postrero, sin importar lo contenido en el privilegio.¹⁴² Sin embargo, esta norma careció de sentido durante este periodo, ya que el mecanismo habitual fue que la Hacienda Real librara los cuatro millones de maravedíes al arzobispo y cabildo, y se quedara con sus diezmos eclesiásticos, que destinaba a otras partidas. La evidencia más clara la tenemos en la siguiente fuente, del situado de 1495. En ese año los Reyes Católicos asignaron la dotación del arzobispo y del cabildo catedralicio granadino en los siguientes partidos fiscales: 1 543 000 mrs en el corral del ganado, 500 000 mrs en la alcaicería, 720 000 en las rentas mayores y 1 236 000 mrs en los diezmos y alquerías. Especificaron a su vez que todo ello se pagase «entera e cumplidamente, syn descontar de los dichos quatro quentos de mrs cosa alguna por razón de lo que valen e valieren los dichos diezmos e otras rentas pertenecientes a la mesa arzobispal e capitular de la dicha cibdad comoquier que en la dicha nuestra carta de privilegio

¹⁴⁰ En 1507 se solicitó ante Julio II una reducción del número de miembros del cabildo, que finalmente materializó Clemente VII por bula del uno de febrero de 1527 y cédula de Carlos V del 10 de diciembre de 1528. En LÓPEZ-GUADALUPE 2000, 93-94.

¹⁴¹ MARÍN 1998, 343.

¹⁴² AGS, EMR, MyP, leg. 20, doc. 45.

se contiene que lo habéis de descontar, por quanto por otra parte mandamos coger e recabdar los dichos diezmos, con los cuales dichos diezmos han de ser recudidos al dicho receptor».¹⁴³ Los monarcas echaban de este modo por tierra la medida que ellos mismos habían aprobado.

La tesis doctoral de Ágatha Ortega recogió en qué partidos fiscales tuvieron asignada su dotación entre 1493 y 1499 el arzobispo y el cabildo catedralicio de Granada. Así, entre 1493 y 1494, en la renta conjunta de Granada y sus alquerías; y para los años siguientes se distribuyeron, en cantidades variables, en distintos partidos fiscales, entre los que se hallaban el de la alcaicería, el corral del ganado, diezmos y alquerías o rentas mayores.¹⁴⁴ Las dotaciones de 1497 y 1499 no quedaron, como aparece en este trabajo, incompletas; para 1497, la Hacienda Real remató la dotación de la Iglesia a través de una libranza en el derecho de la seda de las tahas de Lúchar y el Boloduy de ese año;¹⁴⁵ y en 1499, en los diezmos de los cristianos. En cuanto a este último año hubo cierto baile de cifras, ya que en un documento consta que a la Iglesia le correspondía de su situado 302 000 mrs en los diezmos de cristianos,¹⁴⁶ mientras que en otro aparece que había recibido 532 028 mrs de esos diezmos, que debían serles, por tanto, descontados de su dotación.¹⁴⁷ Tiene más lógica que se impusiera el segundo de ambos pliegos.

A propósito de los impagos, hubo muy pocos documentados. La Iglesia denunció incluso uno que nunca había existido. Ocurrió en 1496, cuando el mayordomo del arzobispo, Diego de Maldonado, le transmitió a este que Francisco de Montalbán, recaudador del partido de la alcaicería de Granada, había dejado 96 000 mrs por pagar, cuando no era así. El nuevo mayordomo del arzobispo, Gonzalo del Castillo, y su contador, Álvaro del Castillo, procedieron contra sus fiadores: los Abduladines. Como consecuencia, a esta familia, tremendamente activa en el negocio fiscal del reino de Granada, le embargaron varias propiedades por algo más de 89 000 mrs. Francisco de Montalbán también arrendó el partido de la alcaicería en 1497 y los contadores mayores asignaron parte del situado de la Iglesia ahí. En esta ocasión, Francisco de Montalbán dejó una deuda de 150 240 mrs. Sin embargo, la Corona resolvió unos años más tarde que Francisco de Montalbán no debía pagar la totalidad de esos 150 240 mrs, ya que la Iglesia había recibido una parte de lo embargado a los Abduladines.

¹⁴³ AGS, EMR, leg. 58, ff. 595-596.

¹⁴⁴ ORTEGA 2009, 657-658.

¹⁴⁵ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 35, s. f.

¹⁴⁶ AGS, EMR, leg. 68, f. 837.

¹⁴⁷ El contino Benito de Vitoria y Alonso del Castillo, contador del arzobispo, determinaron que las rentas decimales de ese año habían alcanzado los 532 028 mrs. El 25 de mayo de 1500 una cédula ordenó una rebaja de esos 532 028 mrs en la dotación y su reversión a la Hacienda Real de este modo, 355 500 mrs en los diezmos y alquerías y 176 528 mrs en las rentas mayores. En AGS, EMR, leg. 73, f. 611.

Da por tanto la impresión de que este sistema de libranzas funcionó relativamente bien en la diócesis de Granada durante este periodo. Lo achacamos a los siguientes factores. En primer lugar, la Hacienda Real tenía un mayor número de partidos fiscales a los que recurrir, lo cual abría el campo de juego. Sorprende, no obstante, que asignara todas las libranzas en partidos de la ciudad de Granada y de sus alquerías, marginando prácticamente a la Alpujarra, la región más florida, con unos ingresos que entre 1494 y 1499 oscilaron entre los siete y los trece millones de maravedís.¹⁴⁸ Claro que así se aplacó toda relación de la Iglesia con un territorio rico y, consecuentemente, codiciado. En segundo lugar, la influencia que su arzobispo, fray Hernando de Talavera, tenía sobre la corte y la gobernación del reino. Contaba además con al menos un mayordomo y un contador para las finanzas de su mesa arzobispal. Por último, el cabildo catedralicio, más numeroso y que residía en la ciudad, se involucró en el proyecto eclesiástico.

5. A medio camino: el sistema mixto de Málaga

Como advertimos desde el inicio, la Iglesia de Málaga poseyó una serie de características a nivel fiscal que la diferenciaban de las tres sedes del arzobispado de Granada, al imprimirle una mayor autonomía. Nos referimos a una serie de elementos fiscales; entre ellos, la presencia de tres excusados, el manejo de sus propios recursos económicos y su exclusión del sistema de libranzas impuesto por la Corona entre 1493 y 1500. En este último caso, el cambio de centuria modificó su situación, al decretarse una dotación similar al de las otras diócesis del reino, como desgranaremos en el siguiente capítulo.

Un rasgo que distinguió a la sede malagueña fue, como ya explicamos, que tuviera tres excusados, destinados, en escala descendente, a la fábrica mayor, al obispo y a la mesa capitular. Esto implicaba que el diezmo del feligrés más rico de cada parroquia repercutía íntegro en la fábrica mayor, sin repartirse entre los demás miembros del estamento eclesiástico. Lo mismo sucedía con el segundo y tercer contribuyente más acaudalado de cada collación, cuyo diezmo se destinaba, respectivamente, a las mesas obispal y capitular. Esta disposición beneficiaba, de entrada, a la cúspide de la clerecía, al omitir a beneficiados y fábricas parroquiales de este reparto. Confería a su vez una cierta independencia fiscal al obispo y al cabildo catedralicio. Perjudicaba por el contrario a la Corona, que dejaba de ingresar las tercias reales de los mejores pecheros de cada parroquia.

Nos consta que en la diócesis de Málaga se cobraron excusados desde, al menos, 1492, ya que se ha conservado una relación para esa fecha. En ella observamos la presencia de treinta excusados, seleccionados entre quince parroquias, que contribuyeron con

¹⁴⁸ ORTEGA 2016, 362.

un total de 111 499 mrs. La media de las aportaciones fue, por tanto, de 3716 mrs; el que más con 8308 y el que menos con 700 mrs. Es curioso que solo veamos dos excusados por parroquia, cuando la erección catedralicia había fijado su número en tres. Nuestra suposición es que uno de los excusados se destinaba a la fábrica mayor y el otro al obispo, dejando al cabildo fuera de la ecuación. Esto explicaría por qué al obispo se le descontaron en 1499 los diezmos de los cristianos de años anteriores, y a la mesa capitular no. Según el documento de 1492, se tomaron excusados de las cuatro parroquias de la ciudad de Málaga —Santa María, Santiago, los Mártires y San Juan—, Vélez-Málaga —Santa María, San Juan y Santiago— y de Coín, Álora, Alhaurín, Cártama, Antequera, Ronda, Setenil y Marbella. Quedaron excluidas, por tanto, las de Mijas, Alozaina, Casarabonela y el Burgo.¹⁴⁹ Este documento, al incluir el nombre y apellido del primer y segundo dezmero de cada parroquia, se presta también a un análisis social que nos permite conocer a los hacendados cristianos más ricos de cada lugar.¹⁵⁰

Por lo que se refiere a los diezmos eclesiásticos, de Málaga sabemos más que de otras diócesis. Lo más peculiar es que la Iglesia recaudaba los diezmos y los distribuía entre sus miembros, sin que los contadores mayores tuvieran potestad para destinarlos a otros fines. Esto marcaba una gran diferencia al controlar sus recursos fiscales, por exiguos que fuesen. Con todo, es probable que la Corona monitorizara sus ingresos. Así lo creemos por las discrepancias que hubo sobre el precio al que los clérigos aseguraban a los contadores mayores que habían vendido el pan y el que luego se hallaba comúnmente en el mercado. En este sentido, era habitual que la Iglesia declarara los diezmos en el momento en que se encontraban a menor precio. Como resultado de estas desavenencias, el 8 de julio de 1494 el obispo Pedro de Toledo y varios canónigos se comprometieron ante los contadores mayores a fijar, de ahí en adelante, los valores decimales a la cotización del pan ocho días antes y ocho después de Navidad.¹⁵¹

Desde el principio hubo estrategias para eludir el pago del diezmo eclesiástico. Una de las primeras, puesta en marcha por los cristianos que se asentaron en Málaga, se basó en ceder el labrado de sus tierras a los mudéjares, en teoría exentos del diezmo eclesiástico. Esta maniobra perjudicaba por supuesto a la Iglesia. Su obispo, Pedro de Toledo, no dudó en criticar ante los Reyes Católicos este comportamiento de los colonos cristianos. Por cédula del 6 de junio de 1488, los monarcas ordenaron a los propietarios de tierras cristianas y a los labradores mudéjares de ellas que contribuyesen a la Iglesia con el diezmo de todos sus frutos y ganados. La escasa acogida provocó que tres años después, el 28 de agosto de 1491, los monarcas reiteraran dicho mandamiento.¹⁵²

¹⁴⁹ BENÍTEZ 1980, 173-174.

¹⁵⁰ SUBERBIOLA 1984, 220.

¹⁵¹ AGS, EMR, Inc., leg. 7. F. 345.

¹⁵² AGS, RGS, agosto de 1491, f. 321.

Si el proceder de los terratenientes cristianos que entregaban sus heredades a los mudéjares para que las labrasen causaba problemas, también los había cuando esos mismos terratenientes las ofrecían a otros cristianos. Así lo expuso Pedro de Toledo en la carta que escribió al provisor del obispado, Francisco de Melgar. En ella cuenta que los rentistas cristianos evitaban pagar el diezmo eclesiástico, escudándose en que sus aparceros ya lo abonaban. El propio prelado calmaba los ánimos, pidiéndole al provisor que de momento no actuara contra los dueños de las heredades, ya que él iba a hablarlo personalmente con los regidores para que entraran en razón. No fue el único choque entre ambos poderes. También fue común que los concejos de este obispado arrendaran sus tierras, heredades y viñas a cristianos o mudéjares a cambio de cierto dinero, y que tras cobrarlo no acudieran a la Iglesia con la parte de sus diezmos. La Corona legisló contra esta práctica y, además, el 7 de abril de 1496 ordenó que en la diócesis de Málaga se guardara la forma en que se dezmaba en el arzobispado de Granada.¹⁵³

Quizás el siguiente enfrentamiento debamos asociarlo a este motivo. En 1493 los arrendadores eclesiásticos Gonzalo de Jaén, Pedro Sánchez de Córdoba y Antón Tirado fueron encarcelados por orden de Diego de Ribera, teniente de la justicia seglar de la ciudad de Málaga, Gonzalo de Cabrera, alguacil mayor y lugarteniente, y otros miembros del concejo, cuando recorrían la ciudad y apuntaban quiénes tenían árboles y huertas en sus casas, a fin de cobrarles el diezmo. Por esa actividad les condujeron hasta la cárcel pública, donde permanecieron tres días amarrados con cadenas. Para agravar la situación, desde el punto de vista de la Iglesia, cuando se amonestó al bachiller Diego de Ribera este, «con poco themor de Dios e con ánimo ayrado, seyéndole yntimada una carta de vuestra merçed, en que le mandava que soltase a los susodichos de la cárçel en que estavan presos o paresçiese ante vuestra merçed dentro de çierto término, tomó la dicha carta e la arrojó en el suelo con muncha sobervia e enojo».¹⁵⁴ Más allá del conflicto jurisdiccional, era evidente que a los regidores les disgustaba que varios arrendadores eclesiásticos se pasearan por la ciudad y añadieran una serie de huertas que, hasta el momento, no habían pagado diezmo.

A propósito de la política que los Reyes Católicos adoptaron sobre las tierras trabajadas por los mudéjares y que eran propiedad de cristianos, hubo un golpe de timón. Si en un principio habían defendido que los mudéjares pagaran el diezmo eclesiástico por estas heredades, a mediados de 1493 se retractaron. Decidieron que el diezmo de estas tierras se dividiera en dos partes. La primera mitad, correspondiente al dueño cristiano, dezmaría a la Iglesia, y el fisco solo llevaría de ahí los dos novenos o tercias reales. La otra mitad, clasificada como mudéjar, tributaría por entero a la Corona. Esta medida, al igual que interrumpir la merced de la mitad de los diezmos mudéjares, estuvo

¹⁵³ RUIZ POVEDANO 2016, 1221-1222.

¹⁵⁴ *Ibid.*

pensada para limitar los ingresos eclesiásticos, coincidiendo con la fundación del arzobispado de Granada. De no haberse impuesto, las Iglesias de Almería, Granada y Guadix hubiesen nacido con un balón de oxígeno. En lugar de eso, vemos que entre las condiciones del arrendamiento de los diezmos y alquerías de Granada en 1493-1494, este diezmo se dividía exactamente igual.

Este cambio de política trajo confusión, sobre todo en Ronda. En esta ciudad el arrendamiento de los diezmos de 1494 se realizó según el criterio de siempre, es decir, depositándolos íntegramente en la cilla del obispo. Al vicario le llegó la cédula con la nueva medida, la leyó y la malinterpretó, entregando todos los diezmos al recaudador regio Hernando de Sosa. Cuando se percató de su error, mandó al regidor Juan de Ávila y a una serie de vecinos que ya habían pagado, que exigieran a Hernando de Sosa la devolución de sus diezmos o que, de lo contrario, lo abonaran otra vez. Juan de Ávila y el resto se levantaron contra este bando, y hallaron en los Reyes Católicos a sus aliados: no debían pedirlo a Hernando de Sosa ni tampoco pagarlos de nuevo.¹⁵⁵ Perdida la batalla, el prelado protestó por el fraude fiscal que cometían los cristianos de Ronda sobre los diezmos. Los monarcas esta vez le dieron la razón. Ordenó a los mudéjares que, una vez segado el pan, separaran la parte de los propietarios cristianos —para que estos lo entregasen a la Iglesia—, y acudiesen con el resto al recaudador mayor del partido de Málaga.¹⁵⁶

Los conflictos entre arrendadores regios y eclesiásticos por este tema volvieron a repetirse más adelante, tras las conversiones y la implantación de un régimen fiscal que distinguió, a la hora de pagar diezmo, entre cristianos viejos y nuevos, como tendremos ocasión de comprobar en el siguiente capítulo. No fueron las únicas lidias que la Iglesia de Málaga vivió en estos tiempos en torno a la recaudación del diezmo. Existieron varios tira y afloja por temas como los productos que debían gravarse, quién corría con los gastos del transporte a la cilla o si el concejo tenía potestad para encarcelar a arrendadores eclesiásticos, como ahora veremos.

La primera constitución que reguló los diezmos en el obispado de Málaga posiblemente se deba a Pedro de Toledo, si bien no se ha conservado.¹⁵⁷ A tenor de las siguientes

¹⁵⁵ AGS, CCA, ced. leg. 2, f. 242.

¹⁵⁶ AGS, RGS, junio de 1496, f. 247.

¹⁵⁷ En este punto suscribimos la opinión de Jesús Suberbiola sobre la autoría de Pedro de Toledo de las primeras constituciones por las dos razones que señala. Al sancionarse los Estatutos de la Catedral de Málaga se indicó: «Otro sí, por quanto en las leyes e condiciones que mandamos hazer de nuestras rentas ordenamos e mandamos que los arrendadores del pan fuesen obligados a poner el pan en las casas e çillas públicas, porque no pudiesen los arrendadores malvar o dañar el dicho pan, según que más largamente se contiene en la Constitución e ordenança que hizimos dello en las dichas leyes...». Igualmente, cuando en 1503 Diego Ramírez de Villaescusa, su sucesor al frente de la mitra, introdujo ciertos cambios en la forma de dezmar, se le recordó que «después de poblada fue fecho obispo della don Pedro de Toledo, ya defunto, el qual hizo

palabras consideramos que imitaría a la vigente en el arzobispado de Sevilla por aquel entonces:

Ya vuestra merçed sabe cómo agora dos años ha sobre los diezmos nuestros mensajeros que enviados a Jahén soplicaron a sus Altezas de nuestra parte que por nos quitar de debates con la Yglesia sobre el pagar de los diesmos e de qué cosas devían ser pagados e cómo, que mandasen que pagasen como en la de Sevilla, pues que ésta es sufragánea [de] aquélla. E la reyna, nuestra señora, respondió que asy lo mandaría.¹⁵⁸

La Iglesia traspasó las líneas de esta constitución para que le favoreciera algo más. Por un lado, trató que ciertos productos que no deztaban en la archidiócesis de Sevilla, lo hiciesen en la de Málaga. Frente a estas pretensiones se encontró con las autoridades civiles malagueñas. Lo evidencia una carta enviada por el corregidor y concejo al obispo, en la que censuraban que el provisor demandara el diezmo de molinos y bueyes cuando no tocaba.¹⁵⁹ Por otro lado, Málaga forzó a los feligreses a acarrear los diezmos desde sus heredades hasta la cilla o lagar, a lo que no estaban obligados en el arzobispado de Sevilla. Los parroquianos de Ronda desobedecieron y llevaron el asunto a orillas del Pisuerga, donde la Real Chancillería de Valladolid resolvió «que non enbargante que en Sevilla e su arçobispado non se truxiesen los diesmos al orreo de pan o de vino, que en el obispado de Málaga heran obligados de derecho a los traer por ser nuevamente ynstituido».¹⁶⁰ La sentencia, beneficiosa para los intereses eclesiásticos, fue mal acogida. El obispo, acorralado por la resistencia de la población, terminó cediendo y firmando un acuerdo, por el que se comprometió a costear parte de los viajes de estos vecinos a la cilla, en función del trayecto y el estado de los caminos.¹⁶¹

Por último, está el tema, siempre recurrente cuando hablamos de tributos, de los impagos. Gracias a un pleito que llegó hasta la Real Chancillería de Granada, conocemos qué mecanismos activó la Iglesia en estos casos. En 1493 Alonso de Cazorla asumió el arrendamiento de los diezmos de los corderos, queso y lana de la ciudad de Ronda, con Benardo Paniagua y Alonso Díaz Harón como fiadores. Las mujeres del arrendador y de los dos fiadores —llamadas Juana Fernández, Leonor Alfon y Juana Díaz— también avalaron estas rentas. La deuda que Alonso de Cazorla dejó fue de 275 525 mrs. Los fiadores se comprometieron a saldar este pasivo entre la Navidad de ese año y el

Constituições e hordenanças de todas las cosas, asy para la yglesia e conçierto de los clérigos como para la horden del dezimar». En SUBERBIOLA 1984, 209.

¹⁵⁸ RUIZ POVEDANO 2016, 558.

¹⁵⁹ *Ibid.*, 561-562.

¹⁶⁰ SUBERBIOLA 1984, 210.

¹⁶¹ ACIÉN 1979, 296.

antruego del siguiente. Bernardo Paniagua falleció sin haber pagado su parte. Presionado por la Iglesia, el alcalde mayor de Ronda embargó los bienes del finado por 70 000 mrs. El tutor de su hijo, Alonso Paniagua, protestó contra esta decisión, argumentando que pertenecían a las dotes y arras de su madre, Catalina Fernández, con quien Bernardo Paniagua había estado casado en primeras nupcias. La Chancillería de Granada le dio la razón y levantó el secuestro de estos bienes. De nada sirvieron los alegatos de la Iglesia, la cual llegó a poner en tela de juicio que Alonso de Paniagua fuese realmente el hijo de Benardo Paniagua, ya que su mujer le había sido infiel. El tribunal desestimó el recurso y ratificó en 1502 su sentencia.¹⁶² La impresión que sacamos de este proceso es la de unos eclesiásticos comprometidos con su organización, que no dudaban en presionar ante incumplimientos fiscales. Que los denunciantes fuesen, además, el mayordomo del obispo y los beneficiados y mayordomos parroquiales demuestra una gran implicación del alto al bajo clero en un periodo fundacional.

La otra gran peculiaridad que advertimos en Málaga fue que permaneció hasta 1501 al margen del sistema de libranzas presente en Almería, Granada y Guadix. Recordemos que Málaga partía de una casilla de salida ventajosa, gracias a la merced que su obispo y cabildo tuvieron desde 1488 hasta 1492 de la mitad de los tributos mudéjares. Su transición fue suave y recorrió primero un camino intermedio. Este consistió en un libramiento anual de un millón de maravedíes que, demostraremos, no estuvo supeditado de entrada a los ingresos del obispo y del cabildo catedralicio. Acto seguido examinaremos en qué partidos se cargó este millón y, muy especialmente, las dificultades que afrontó la Iglesia para recibirlo de los recaudadores regios.

La primera noticia, después de que los Reyes Católicos interrumpieran la merced sobre los tributos mudéjares, de cómo se financiarían el obispo y el cabildo catedralicio, se remonta a mayo de 1493. Este mes los monarcas ordenaron el pago de un millón de maravedíes a la Iglesia de Málaga, «en tanto nos mandamos situar al dicho obispo e deán e caviyllo lo que overen de aver después de pasado este dicho anno».¹⁶³ Por estas palabras daba la impresión de tratarse de una medida provisional; sin embargo, se prolongó durante años. Solo tres días después la Hacienda Real cargó el millón en el partido de los diezmos, pechos y derechos mudéjares del obispado de Málaga, cuyo arrendador y recaudador mayor era Rodrigo de Sampedro. Un año más tarde, la Iglesia solo había recibido la mitad de lo que le correspondía de Rodrigo de Sampedro, que se disculpó con que había demasiadas libranzas en su partido. Los contadores le aplicaron varios descuentos, que afectó a la asignación eclesiástica, pasando del millón a los 780 000 mrs. Como Rodrigo de Sampedro ya había entregado 500 000 mrs, le faltaba aún por abonar al obispo y cabildo 280 000 mrs. El 31 de julio de 1494 la Corona

¹⁶² ARChGr, c. 13 940, pieza 19.

¹⁶³ SUBERBIOLA 1985, 137.

insistió en el pago de esos 280 000 mrs, señalando que, de no hacerse, las justicias ejecutarían los bienes de Rodrigo de Sampedro y de sus fiadores Juan de Alcalá, Gonzalo Monzón y Juan Gutiérrez de Madrid.¹⁶⁴ Los otros 220 000 mrs que faltaban hasta el millón de maravedís se repartieron entre los siguientes partidos: 150 000 mrs en la seda de Málaga y Almuñécar de 1494, y 121 210 mrs¹⁶⁵ en los diezmos, pechos y derechos del obispado de Málaga de ese año.¹⁶⁶

Un mandamiento de los Reyes Católicos a sus contadores mayores repitió la fórmula de financiación del obispo y del cabildo de Málaga: un millón de maravedís cargado en los diezmos, pechos y derechos mudéjares del obispado en 1494, 1495 y 1496.¹⁶⁷ El arrendador y recaudador mayor de este partido de rentas entre estas fechas era el judeoconverso Hernando de Sosa, antes conocido como intérprete Israel, con quien la Iglesia, recordemos, había tenido sus polémicas en el pasado. Curiosamente al obispo no pareció importarle, ya que dio una carta de contento para que la dotación eclesiástica fuese librada entre 1494 y 1496 en el partido arrendado por Hernando de Sosa. Este personaje terminó acumulando importantes deudas con el obispo, que somos incapaces de cuantificar. Lo que sí está claro es que se dieron desde el principio. Así lo evidencia la protesta de 1496 por las cantidades que se le debían en años anteriores y la petición de que los monarcas cambiaran la libranza sobre los diezmos, pechos y derechos en el obispado de Málaga por las rentas de Vélez-Málaga, Sierra de Bentomiz y la Hoya de Málaga, a lo cual accedieron. Esta medida no frenó los impagos. Las deudas contraídas provocaron su entrada en prisión. El cabildo, para recuperar el dinero, abrió dos frentes. El primero, contra Isabel de Sosa, su mujer, a la que embargó un patrimonio por 400 000 mrs, que la justicia le obligó a restituir por ser bienes dotaes; en septiembre de 1495 Isabel de Sosa ya había recuperado esos 200 000 mrs y llamaba al cabildo a reponer la otra mitad. El segundo, contra los fiadores de Hernando de Sosa, a saber: el comendador Juan Fernández Pareja; Francisco de Carmona, vecino de Sevilla; Pedro de Barrionuevo; Juan de Torres, alcaide de Ronda; Diego de Barrasa; Lope de Puertoarroyo; Sancho de Rojas; los mercaderes Diego Díaz de Montilla y Fernando de Córdoba, vecinos de Málaga; y Diego de Barrasa, Martín de Dueñas y Juancho de Haya, vecinos de Málaga.¹⁶⁸ Embargar sus propiedades tampoco fue fácil, ya que algunos se resistieron y pleitearon.¹⁶⁹ El gran perjudicado fue, por tanto, el cabildo.

¹⁶⁴ AGS, EMR, leg. 53, f. 308.

¹⁶⁵ AGS, EMR, leg. 53, ff. 310-311; AGS, EMR, leg. 55, ff. 518-521.

¹⁶⁶ AGS, EMR, leg. 53, f. 306.

¹⁶⁷ AGS, EMR, leg. 53, f. 306.

¹⁶⁸ LÓPEZ BELTRÁN 2012, 39.

¹⁶⁹ Por ejemplo, embargaron algunas propiedades de Martín de Dueñas y Lope de Partearroyo por 75 000 mrs; este último litigó contra el cabildo por varias casas, al menos hasta 1505. En REDER 1999, 188-191 y 218. Asimismo, el hijo de Juan Fernández Pareja se opuso frente a cualquier ejecución sobre los bienes de su padre como fiador de Hernando de Sosa, debido a su condición de freire de la Orden de Santiago, a que el

El millón de maravedíes se asignó entre 1497 y 1498 sobre los diezmos, pechos y derechos del obispado de Málaga. El arrendamiento del primer año corrió a cargo de Rodrigo Álvarez de Madrid,¹⁷⁰ el cual, tras quejarse, vio reducida su obligación con la Iglesia del millón a los 809 000 mrs. Tres meses después, los contadores mayores resituaron los 191 000 mrs en las rentas de las ciudades de Ronda, Loja y Alhama,¹⁷¹ con escaso éxito, ya que poco después esta cantidad se libró en Fernando de Morales, morisco y recaudador de los diezmos, pechos y derechos del obispado de Málaga en 1498.¹⁷² En él también se asignó el millón de maravedíes para la Iglesia en 1498.¹⁷³

Hasta ahora, según hemos visto, la forma en que la Iglesia de Málaga recibió su dotación económica de la Hacienda Real había supuesto una excepción dentro del reino. Frente a lo que sucedía en otras diócesis, al obispo y al cabildo catedralicio de aquí se les libró el millón de maravedíes íntegro, sin descontarse lo recaudado previamente de sus diezmos. Tal fórmula varió, en perjuicio de los intereses eclesiásticos, en 1499. Este cambio se explica, en nuestra opinión, por dos acontecimientos muy próximos en el tiempo y que no pueden desligarse: el fallecimiento del obispo Pedro de Toledo el 21 de agosto de 1499 y el comienzo de las actuaciones del contino Benito de Vitoria, a quien la Corona envió para supervisar los repartimientos de rentas decimales y evitar así el fraude contra la Hacienda Real. Decimos que ambos eventos coincidieron en el tiempo por lo siguiente. Cuando Benito de Vitoria llegó el 1 de julio de 1499 a Granada, el obispo de Málaga acababa de enfermar. Un mes y medio después, los monarcas ordenaron a los contadores mayores que librasen a la Iglesia malagueña el millón de maravedíes acostumbrado, pero descontándole al obispo lo recibido en años atrás, en el momento en que Pedro de Toledo yacía sobre su lecho de muerte. Pensamos que su enfermedad y posterior deceso sumieron al poder episcopal en una mayor indefensión, al no haber quién protegiera sus intereses económicos. Esto quizás explicaría por qué con la llegada del nuevo obispo, el conquense Diego Ramírez de Villaescusa, en febrero de 1500, se reactivó el conjunto del millón de maravedíes de ese año. En definitiva, en 1499 solo le asignaron 52 579 mrs a la mesa obispal, ya que, por un lado, Pedro de Toledo había ejercido durante ese año poco más de ocho meses antes de morir el 21 de agosto, por lo que le correspondían 319 242 mrs y no el medio millón. Por otro lado, Benito de Vitoria expuso que la mesa obispal había recibido 266 860 mrs de más en años anteriores, al no haberse descontado nada por sus diezmos entre 1494 y 1498. En consecuencia, Francisco de Alcaraz, receptor de las rentas encabezadas del partido

rey no le hubiera concedido licencia para avalar y a que hubiera otros fiadores legos y abonados. En AGS, EMR, Inc., leg. 9, f. 348.

¹⁷⁰ La actividad de este arrendador resulta bien conocida gracias al trabajo de LÓPEZ BELTRÁN 2012.

¹⁷¹ AGS, EMR, leg. 63, doc. 729.

¹⁷² AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25, s. f.

¹⁷³ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25, s. f.

de Málaga en 1499, solo tuvo que pagar 52 576 mrs al licenciado Gonzalo Fernández de Ávila, sobrino y albacea del obispo Pedro de Toledo.

Mientras tanto, a la mesa capitular sí se le libró el medio millón de maravedíes íntegro a través de su mayordomo, Sebastián del Castillo, sin rebajar los diezmos percibidos en años anteriores.

Que el obispo y la mesa capitular recibieran un trato desigual pudo deberse al enorme déficit que soportaba esta última. Sus dignidades protestaron ante los Reyes Católicos por no haber recibido todo lo que les correspondía por erección catedralicia, lo cual reconocieron los contadores mayores. Los soberanos acordaron que los capitulares malagueños les enviasen una relación con las rentas cobradas desde 1491 hasta 1498, y ellos se comprometían a abonar lo que faltara.¹⁷⁴ Así visto, en estas circunstancias no hubiera tenido mucho sentido rebajar de la libranza de 1499 los diezmos del pasado.

De aquí podemos extraer algunas conclusiones. En términos generales, no hubo cambios sobre las cuantías que la Iglesia recibió —alrededor de un millón de maravedíes anuales— ni sobre el partido en que se asignó —el de los diezmos, pechos y derechos mudéjares del obispado de Málaga— antes y después de la merced de la mitad de los tributos mudéjares. La novedad fue el lacrado de rentas ante un eventual aumento de los tributos mudéjares, que mejorara los ingresos del obispo y del cabildo catedralicio. Asimismo, tras adoptarse este sistema, la Iglesia dejó de participar en la recaudación de las rentas regias, o al menos eso se intuye a través de la documentación. El menoscabo para las élites eclesiásticas fue, más que en términos fiscales, de carácter político y social. A propósito de los impagos, el cabildo estuvo en clara desventaja frente al obispo, sobre todo cuando el arrendamiento dependió de Hernando de Sosa. La sintonía entre este último y el obispo Pedro de Toledo fue, según los indicios, buena, y provenía de antes de su conversión, cuando era el intérprete Israel. No puede descartarse que el origen judaico de ambos —Pedro de Toledo,¹⁷⁵ por un lado, y Hernando de Sosa, por el otro—, influyera en esta relación.

A lo largo de este capítulo hemos explicado los pilares económicos sobre los cuales se asentó la Iglesia durante la etapa mudéjar y que modelaron su papel dentro de la sociedad. Resulta obvio que, en el momento de la conquista, la monarquía no había perfilado aún el sistema fiscal de esta institución. Por ello, la sede de Málaga, primera en fundarse, disfrutó de una mayor autonomía que el resto: gestionó la recaudación de sus diezmos, contó con tres excusados, su obispo y cabildo disfrutaron de la mitad de los tributos mudéjares entre 1488 y 1492 y, a partir de esta fecha, de un millón de maravedíes anuales, de entrada no supeditados a sus ingresos. Las Iglesias de Almería, Granada

¹⁷⁴ AGS, CCA, ced., leg. 4, f. 76.

¹⁷⁵ Era hijo bastardo del relator Fernán Díaz de Toledo, conocido antes de su conversión como mosén Hammomo. En LÓPEZ BELTRÁN 2003-2004, 229.

y Guadix, fundadas cuatro años después, tuvieron unos recursos más limitados y dependieron, mayoritariamente, de la monarquía. A sus fábricas mayores se les dotó con un único excusado, marginando a los obispos y a las mesas capitulares, y hasta 1504-1505 no empezaron a cobrarlo. Durante este periodo, los recursos eclesiásticos se solaparon con las rentas en los partidos fiscales que manejaba la Hacienda Real, y sus fondos se destinaban a cualquier partida, eclesiástica o no, de dentro y fuera del reino. Solo conforme la centuria vencía, fue cada vez más común que los diezmos y propiedades de la fábrica mayor se destinasen verdaderamente a la Iglesia. El resto recaía sobre libranzas en partidos regios, generalmente ubicados en ese mismo obispado. Según las fuentes, la que más dificultades tuvo para hacer que sus compromisos se cumplieran fue Almería, y la que menos, Granada. Aquí entraban en juego varios factores, como el interés de sus prelados, su capacidad para presionar en la corte o el grado de señorialización del territorio, que disminuía los ingresos regios a repartir. Se daba, por un lado, la paradoja de que mientras la Corona sostenía económicamente a base de libranzas a unas Iglesias con muy pocos medios, las obligaba, por el otro, a contribuir vía subsidios. Conforme con los datos publicados, las Iglesias de Almería, Guadix y Málaga aportaron 499 867 mrs en el subsidio de 1495, lo que se traducía en un 1,7 % del global.¹⁷⁶ Sería de gran interés conocer por qué motivo la diócesis de Granada eludió esta derrama. Hubo de existir, no obstante, cierta resistencia entre las otras sedes, lo que explica que en el subsidio de 1496 solo participara la Iglesia de Málaga, sufragánea del arzobispado de Sevilla, con 68 281 mrs, correspondiente a un exiguo 0,3 del global.¹⁷⁷ Por último, para los subsidios de 1497, 1500, 1502 y 1503 no hay rastro de ningún pago por parte de las Iglesias del reino.¹⁷⁸

¹⁷⁶ El conjunto de la contribución de las Iglesias de Castilla y Aragón fue de 29 125 660 mrs. Al obispado de Málaga le tocaron 245 613 mrs, a Almería 116 754 mrs y a Guadix 137 500 mrs. En ANDRÉS 1992, 161-164. Las Iglesias de Málaga y Almería abonaron el subsidio en dos pagas y Guadix en una sola. En AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 42, s. f.

¹⁷⁷ Consta que el tesorero recibió el dinero de Málaga así: 66 711 mrs que pagó Rodrigo de Villasinda en Burgos, a 2 de mayo de 1497; y otros 1570 mrs que entregó la misma persona en Medina del Campo el 16 de junio de 1497. AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 42, s. f.; AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 98, s. f. Los jueces comisario responsables de cobrar el subsidio de 1496 en el obispado de Málaga fueron el arcediano Rodrigo de Enciso y el provisor Francisco de Melgar. En REDER 1999, 51.

¹⁷⁸ ANDRÉS 1992, 161-164.

II. UNA FE, DOS COMUNIDADES. DE LAS CONVERSIONES A LA MUERTE DE LA REINA ISABEL (1501-1504)

1. Los disturbios del Albaicín y la obligación de abrazar el cristianismo

Para el periodo que transcurre entre 1492 y 1499 la población mudéjar se mantuvo, en buena medida, ajena a la hegemonía cultural del nuevo poder. Durante este tiempo, el arzobispo fray Hernando de Talavera lideró la política religiosa del reino y, con ella, la estrategia de las conversiones. En línea con el pensamiento tomista, Talavera deseaba que los bautismos de los neófitos fuesen conscientes, sinceros y tras cierto periodo de instrucción.¹ Para ello, el jerónimo recurrió a catecismos en lengua árabe y se rodeó de alfaquíes en sus visitas pastorales. Sus prácticas no derivaron en conversiones colectivas, desenvolviéndose en un plano mucho más individual.² De ahí que la nómina de creyentes que abandonaron el islam en estos años se cifre en torno a trescientos y que todos ellos lo hiciesen, además, en una coyuntura muy concreta —casi siempre durante la guerra o justo después de su término—, y con un interés de fondo.³

La lentitud en el proceso de conversiones provocó que el arzobispo de Toledo, Francisco Jiménez de Cisneros, entrara en escena. Aunque sus competencias inquisitoriales en teoría le limitaban a actuar contra los *elches* del reino, en la práctica las sobrepasó al presionar a los musulmanes para que se bautizaran. Este comportamiento generó suspicacia entre la comunidad mudéjar, que asistía al incumplimiento *de facto* de los pactos suscritos años atrás con los monarcas.⁴ La respuesta de los musulmanes fue clara. El 18 de diciembre de 1499 estalló la revuelta del Albaicín, que se extendió hacia otras

¹ BARRIOS AGUILERA, 2008, 71. Sobre la labor catequizadora de Talavera como arzobispo de Granada, véase IANNUZZI 2009.

² LADERO 2008, 272. Recientemente se ha reeditado este trabajo, junto con otros estudios del mismo personaje, en LADERO 2020.

³ LÓPEZ DE COCA 1996, 520.

⁴ Ambos prelados sostenían una ideología mesiánica, que favoreciese la restauración de la Iglesia, la eliminación del islam y la creación de una Granada ideal, como nueva Jerusalén. En GARCÍA-ARENAL RODRÍGUEZ 2014, 36. Más recientemente, se ha cuestionado la supuesta tolerancia de Talavera hacia los no cristianos y su rotunda oposición a las conversiones forzosas, en SCOTTO 2019, 291-327.

áreas como la Alpujarra o la Sierra de Almería.⁵ Estas rebeliones marcaron el quebrantamiento *de iure* de los antiguos tratados y el inicio, salvo en Granada y su Vega, de una serie de negociaciones entre la monarquía y las comunidades vencidas, donde se detallaron las condiciones de su paso al cristianismo. Esta acción política se complementó con bautizos de comunidades enteras. Se han conservado relaciones de estos bautismos colectivos, existiendo casos de sacerdotes que oficiaron entre doscientos y trescientos diarios.⁶

Las conversiones forzosas implicaron un cambio radical del marco jurídico, donde hipotéticamente ya no cabían las distinciones entre súbditos del reino por su comunidad de origen. Sin embargo, en la práctica nunca llegó a ser así, como los textos continuamente nos recuerdan. Una de las numerosas actuaciones que separaba a ambas comunidades fue el pago del diezmo eclesiástico, que de inmediato examinaremos.

2. Las bulas alejandrinas o quién se hará con el diezmo de los moriscos

Una de las primeras medidas que se adoptó en la nueva etapa fue extender el pago del diezmo eclesiástico a toda la población. Esto concitó desde un principio dudas, especialmente con la parte que correspondería a la Corona. Los reyes presionaron a la Santa Sede para superar la barrera de las tercias reales, y terminaron consiguiéndolo. El 5 de junio de 1500 el papa Alejandro VI otorgó a los monarcas los seis novenos de los diezmos de los moriscos a cambio de su compromiso de edificar y mantener las nuevas iglesias. No del todo satisfechos con esta concesión, Isabel y Fernando tensaron algo más la cuerda al pedir la totalidad de los diezmos de los cristianos nuevos. En esta ocasión también vieron satisfecha su demanda el 15 de julio de 1501, gracias a la bula *Eximiae devotionis*, expedida por el mismo pontífice. Las protestas del clero provocaron, sin embargo, una rectificación. Por ello, la bula que a la postre se afianzó fue la del 22 de noviembre de 1501, que adjudicó los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos a la Corona y el tercio restante a las Iglesias.⁷ De esta forma, los reyes pasaron de percibir los dos novenos a arrogarse los seis novenos de los recién convertidos. Este hecho se debe a varios factores que, en nuestra opinión, van más allá de la simple merma de ingresos que suponía perder el diezmo mudéjar tras las conversiones. En primer lugar, al afán regio por controlar y fiscalizar las rentas eclesiásticas; en especial, las

⁵ Para el desarrollo de estas rebeliones, véase LÓPEZ DE COCA 1996. Para el caso de Málaga, LÓPEZ DE COCA 1993-1994.

⁶ LADERO 2002, 495-496. Entre otras, estas listas han permitido elaborar un estudio sociológico sobre los habitantes de las parroquias de San Salvador y San Andrés, ambas ubicadas en la ciudad de Granada, en CARRASCO 2007.

⁷ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA 2005b, 674-675.

pertenecientes a obispos y cabildos catedralicios, los actores más poderosos dentro del estamento eclesiástico. En este sentido, conviene recalcar que los cuatro novenos que los monarcas se atribuyeron de más en la Iglesia granadina correspondían a las mesas episcopales y capitulares. Se salvaguardó, por tanto, la parte destinada a beneficiados, parroquias y hospitales, que ya habían quedado previamente al margen del privilegio del situado. En segundo lugar, conviene prestar atención a la favorable coyuntura diplomática que en estos momentos se atravesaba con la Santa Sede; ya que explica que junto con las disposiciones que acabamos de mencionar, Alejandro VI concediese en ese mismo año a los monarcas las tercias de las Islas Canarias o los diezmos de las Indias.⁸

A ambas comunidades no solo las diferenció el destino de sus contribuciones, sino también la discriminación que los arrendadores practicaron sobre los vencidos, y que iba desde plantearles peores condiciones de pago hasta requerirles, simple y llanamente, más diezmos y primicias de lo que les tocaba.

2.1. *Los Benajara y los Valle-Palacios. ¿Dos linajes exentos de contribución?*

Las conversiones forzosas extendieron la obligación de pagar el diezmo eclesiástico a todos los habitantes del reino, incluidos los cristianos nuevos. Existieron, sin embargo, dos familias moriscas, residentes en el obispado de Guadix, que escaparon a su contribución durante cerca de treinta años. Aunque no sabemos por qué se les permitió, sí que conocemos su identidad, las cantidades que eludieron y el proceso judicial que se siguió. Reconstruimos a partir de ahí su historia.

Los dos linajes que disfrutaron de esta exención fueron los Benajara y los Valle-Palacio. El primero tuvo como protagonista indiscutible a Alí Benajara, quien inició su cooperación con las fuerzas castellanas a raíz de la toma de la toma de Fiñana en 1490 y la posterior revuelta mudéjar.⁹ Su conversión al cristianismo se produjo en el año 1500 bajo el nombre de Diego López de Benajara, que le acompañó el resto de su vida.¹⁰ El 19 de octubre de ese mismo año los monarcas le distinguieron con una regiduría en el concejo de Guadix¹¹ y, al día siguiente, con una franqueza de pedidos.¹² El más relevante del segundo tronco fue Abraen Abenzeyte. Este personaje acompañó al Zagal tras la conquista cristiana en su exilio norteafricano y, durante un tiempo, actuó como

⁸ Ambas bulas se promulgaron el 16 de noviembre de 1501. En FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA 2007, 293. Ha de tenerse, sin embargo, en cuenta que la concesión de las tercias reales por parte del papa Borgia únicamente sancionaba una realidad ya presente desde el momento de la conquista, como era su cobro por parte de la Hacienda Real. En AZNAR 1983, 124. Para la gestión de su cobro, PINO 2010.

⁹ GALÁN 2009, 85-86.

¹⁰ GARRIDO GARCÍA 1999, 126.

¹¹ SORIA 1992, 58.

¹² GARRIDO GARCÍA 1999, 126.

doble espía —al servicio de los Reyes Católicos y del Zagal— en ambas orillas del mar de Alborán. Cerrada esta breve etapa como informante, se estableció definitivamente en la ciudad de Guadix a mediados de 1490 y, desde esta fecha, tanto él como otros miembros de su familia, entre ellos, su padre, Azeyte García, o su hermano, recibieron propiedades por voluntad regia en varios puntos.¹³ En 1500 toda su prosapia se convirtió a la religión de los conquistadores. El cabeza de familia, Azayte García, pasó a llamarse García Valle, y sus hijos, el citado Abraén Abenzeyte y Alí de la Fuente, adoptaron, respectivamente, el patronímico de Hernán Valle de Zafra y Gómez de Figueroa. Su bautismo les valió ciertas mercedes, entre ellas, una regiduría perpetua concedida a Hernán Valle de Zafra.¹⁴

Ambas familias compartían, por tanto, rasgos en común. Las dos formaban parte de las élites colaboracionistas del reino de Granada; más concretamente, de la ciudad de Guadix.¹⁵ También ejercían como intermediarias entre la comunidad morisca y la Corona en cuestiones que iban desde la aculturación hasta la negociación de contribuciones fiscales específicas, tales como los servicios extraordinarios o la farda.¹⁶ Por último, se beneficiaron de unas prerrogativas de las que carecía el resto de moriscos, como el derecho a llevar armas.¹⁷ Privilegios de esta clase trazaban una línea divisoria entre la élite morisca —ciudadanos de primera— y el resto de su comunidad —ciudadanos de segunda—. ¹⁸

Una vez expuestos sus orígenes y su enorme influencia dentro de la oligarquía urbana, vayamos al núcleo del asunto: la evasión del diezmo por parte de ambas familias a lo largo de tres décadas. Fue en 1528 cuando Alonso de Villarreal se personó en nombre del obispo, de la mesa capitular y de los beneficiados de Santiago y Santa Ana de Guadix, contra Diego López de Benajara y varios miembros de la familia Valle-Palacios ante la Real Chancillería de Granada, reclamándoles la devolución de los siete

¹³ GALÁN 2009, 85.

¹⁴ GARRIDO GARCÍA 2007, 112.

¹⁵ Llegaron a emparentar entre sí y con otras familias moriscas destacadas del reino de Granada. En SORIA 2009, 16-20.

¹⁶ Sobre la primera cuestión conviene señalar que Diego López Benajara entregó, junto con don Fernando Venegas y a don Miguel de León, al emperador Carlos V el conocido memorial que contenía todos los abusos que los moriscos habían sufrido por parte de las autoridades del reino. En lo que toca al segundo punto, una magnífica muestra se expone en GARRIDO GARCÍA 2004a, 135. Finalmente, resulta probable que el mencionado Diego López Benajara se encargase de custodiar fondos corporativos destinados a «sacar carbivos o para otra cosa que fuese de la comunidad de los moros». Esta información se desprende de una demanda interpuesta por el también morisco Martín Riquelme Çefín ante la Real Chancillería de Granada. En GARRIDO GARCÍA 2011a, 125.

¹⁷ Por cédula del 12 de octubre de 1508 se dio licencia para que Diego López Benajara y un criado pudiesen llevar armas. Este mandamiento fue de nuevo refrendado con fecha del 20 de julio de 1525. Por su parte, Miguel de Palacios obtuvo su licencia de armas el 10 de agosto de 1514, y quedó nuevamente confirmada el 26 de octubre de 1526. AGS, CCA, ced., leg. 255, ff. 354r y 382r.

¹⁸ FERNÁNDEZ CHAVES y PÉREZ GARCÍA 2015b, 128.

novenos de los diezmos de años anteriores y su pago en un futuro. Quien más debía era Diego López de Benajara. Sus diezmos se cifraron en 100 000 mrs y, al haber permanecido veintisiete años sin entregarlos, ahora le pedían 2 100 000 mrs por los siete novenos. A la inversa, eran más los morosos entre los Valle-Palacios, pero menores sus cantidades. En total, tres generaciones integradas por García Valle; sus hijos, Gómez de Figueroa y Hernán Valle; y dos hijas de este último, casadas con Miguel de Palacios y Francisco Hernández, dejaron 1 321 147 mrs por abonar. Como García y Hernán Valle ya habían fallecido cuando se interpuso la demanda, la Iglesia cargó sus importes sobre el resto de parientes.¹⁹

Los encausados optaron por una misma defensa para proteger sus intereses. La basaron en los siguientes argumentos: 1) los diezmos pertenecían a la monarquía, dado que la Iglesia era de patronato real y los soberanos la financiaban; 2) la merced otorgada a la Iglesia era posterior a la franquicia que les concedieron, de modo que debía prevalecer la más antigua; y 3) las cédulas y sobrecartas emitidas por Carlos V, en las que reconocía y concedía los privilegios dados por los Reyes Católicos a ambas familias, e instaba a la Iglesia de Guadix a cejar en sus pretensiones.²⁰

Ambas partes decidieron abandonar la vía judicial y llegar a un acuerdo. En la reunión que el 11 de noviembre de 1528 mantuvieron el obispo Gaspar de Ávalos, por una parte, y Diego López de Benajara y Miguel de Palacios, por la otra, consensuaron que las franquicias concedidas por los Reyes Católicos solo servían para los seis novenos de los diezmos que pertenecían a la Corona, pero no así para los tres novenos restantes, destinados a los beneficiados y fábricas parroquiales. Los Benajara y Valle-Palacios se comprometieron a indemnizar con 60 000 mrs a la parte contraria en concepto de costas y a acudir en lo sucesivo a ella con los tres novenos de los diezmos.²¹ Con este acuerdo, la Iglesia dobló la cerviz respecto a sus pretensiones iniciales: de aspirar al reintegro de tres millones y medio de maravedís a conformarse solo con las costas, y de exigir siete novenos de los diezmos a plegarse con tres novenos. Resulta especialmente incomprensible esto último, ya que la Corona había cedido en 1519 sus cuatro novenos de los diezmos moriscos al obispo y a la mesa capitular, como analizaremos más adelante.

Una década después la Iglesia presionó a las justicias locales para mejorar sus condiciones. Aunque logró una sentencia favorable del alcalde mayor de Guadix contra Diego López de Benajara, de nada le sirvió. El regidor morisco apeló ante la Real Chancillería de Granada y esta le dio la razón: la concordia de 1528 prevalecía frente a otras resoluciones. En 1541 Luis de Medrano, procurador del obispo, del cabildo catedralicio, y de la fábrica y el hospital de la ciudad de Guadix, demandó a Diego López de Benajara

¹⁹ ARChGr, c. 352, pieza 3. Para reconstruir correctamente los lazos familiares de cada uno de sus miembros resulta de gran ayuda el árbol genealógico perfilado en GARRIDO GARCÍA 2007, 108.

²⁰ Una de ellas, fechada el 8 de julio de 1525, la encontramos en AGS, CCA, leg. AGS, CCA, leg. 189, doc. 87

²¹ ARChGr, c. 352, pieza 3.

y a la familia Valle-Palacios por haber contribuido solo con tres novenos de los diezmos en los años anteriores, cuando, recordemos, esos habían sido precisamente los términos del acuerdo de 1528. A esto se le sumaba algún que otro impago puntual de Diego López de Benajara. La Real Chancillería de Granada finalmente toleró en 1543 que los Benajara y los Valle-Palacios solo hubiesen aportado tres novenos de los diezmos hasta esa fecha, pero dispuso que desde entonces tributasen como cualquier otro vecino de la ciudad.²²

Lo que resulta verdaderamente difícil de explicar de este proceso es cómo una franqueza de derechos concedida en época mudéjar y que, por añadidura, afectaba a tributos regios, englobó también al diezmo eclesiástico y durante tanto tiempo. Cuesta atribuirlo a una despreocupación de la Iglesia por sus rentas hasta la asignación del juro perpetuo de 1519, como se ha defendido en alguna ocasión,²³ máxime porque las libranzas regias solo financiaban al obispo y al cabildo catedralicio, pero no a los beneficiados ni a sus parroquias. Por esta razón, los clérigos de las parroquias de Santiago y Santa Ana —de las que eran feligreses los Benajara y Valle-Palacios— fueron los principales damnificados de esta exención, y ninguno de ellos se benefició nunca de las libranzas ni del posterior juro de heredad. Por consiguiente, la falta de la presión eclesiástica hasta 1518 pudo deberse, más bien, a que estaban al tanto de la protección política y legal de la que gozaban ambos linajes, y que las cédulas de 1526 y 1528 presentadas por Diego López de Benajara en el transcurso del sumario —de ser auténticas— confirmarían. Toca por último preguntarse si nos encontramos ante un caso aislado o si, por el contrario, más colaboracionistas sortearon en esta época el diezmo eclesiástico en el reino de Granada con la complicidad de la monarquía.

3. La erección parroquial de Granada (1501)

Las conversiones dieron paso a una nueva realidad social en el reino de Granada y, junto con ella, surgieron varias necesidades. Una de las más evidentes era dotar al territorio con una red parroquial —hasta el momento circunscrita a los lugares donde vivían los repobladores— y proveerla de clérigos en número y con la preparación suficiente para afrontar con éxito la dura labor de adoctrinamiento que les esperaba.

Las primeras iniciativas partieron de los Reyes Católicos. En octubre de 1500, en pleno curso de las conversiones forzosas, escribieron a varias Iglesias para solicitarles hasta ocho sacerdotes y sacristanes al término de ese mes, con el fin de que regentasen

²² GARRIDO GARCÍA 1999, 132; ARChGr, c. 352, pieza 3.

²³ Hipótesis que aparece en GARRIDO GARCÍA 2003-2004, 171-175.

las parroquias y actuasen como misioneros durante, al menos, un año.²⁴ En otra misiva dirigida en ese mes a Toledo, precisó que todos los clérigos que mandasen debían haber sido previamente ordenados presbíteros. Una de las sedes que acudió rápida a la llamada fue Cádiz, lo cual agradecieron los monarcas.²⁵ De ella procedieron Jorge de León y el sacristán Juan Calero, que sirvieron durante un tiempo en el reino hasta que unos piratas berberiscos les apresaron y condujeron al norte de África. Tras su liberación retornaron a la Península, donde soportaron que la diócesis de Cádiz se negase a pagarles los 21 000 mrs que les debía de su servicio en varias parroquias de Granada. La reina Isabel, tras conocer su situación, ordenó al provisor de Cádiz que les remunerase dicha cantidad.²⁶ Los monarcas también se interesaron por clérigos a título personal, a los que convocó para evangelizar el reino. Ejemplo de ello fue Martín García Puyazuelo, muy estimado por su conocimiento de la lengua árabe, que se unió a la empresa.²⁷

El 15 de octubre de 1501, se promulgó la erección parroquial de Granada. Fue la primera diócesis que quedó institucionalizada y, durante cuatro años, también la única. Habría que aguardar hasta 1505 para que Málaga, Almería y Guadix contasen con sus propias bulas parroquiales.

Mediante esta erección se dispusieron un total de 97 parroquias en su diócesis, que podían agruparse en las siguientes circunscripciones: la ciudad de Granada, su Vega, Loja, Alhama, Almuñécar, Salobreña, Motril y la Alpujarra. Esta última se subdividió en distintas tahas, respetando así la herencia administrativa del emirato nazarí. Se contempló, asimismo, la fundación de dos colegiatas: la de San Salvador, en pleno barrio del Albaicín; y la de Santa María de Ugíjar, ubicada en la Alpujarra.²⁸

Las primeras presentaciones de beneficiados tras publicarse el acta parroquial llegaron el 20 de noviembre de 1503. En un solo día se nombraron a 141 de los 219 beneficios que recogía la bula.²⁹ Durante los meses siguientes apenas hubo nuevas presentaciones. En diciembre de 1503 hubo una,³⁰ en 1504 ninguna³¹ y en 1505 únicamente hay constancia de cuatro.³²

²⁴ Las misivas dirigidas a las diócesis de Cuenca y Cádiz, con el mismo contenido, en IANNUZZI 2009, 418.

²⁵ AGS, CCA, ced., leg. 4, f. 215.

²⁶ AGS, CCA, ced., leg. 7, f. 44.

²⁷ SOTO y STARCZEWSKA 2016, 202; DUCHARME 2012, 44.

²⁸ SUBERBIOLA 1985-1987.

²⁹ Cuadro n.º 1 del anexo.

³⁰ Se presentó al bachiller Francisco Muñoz, presbítero, a un beneficio de la iglesia colegial de San Salvador del Albaicín, en la ciudad de Granada. En AGS, RGS, diciembre de 1503, f. 204.

³¹ Se puede comprobar en ARROYAL *et al.* 1510.

³² Presentación de Benito Sánchez de Baena como beneficiado de la villa de Adra, en AGS, RGS, febrero de 1505, f. 179; Arias Venegas, capellán de la reina Isabel, como beneficiado en la colegiata de San Salvador del Albaicín, en AGS, RGS, 1 marzo de 1505, f. 50; Francisco Camacho, proveniente de la diócesis de Jaén, como beneficiado de la taha de Lúchar, en AGS, RGS, septiembre de 1505, f. 114; Francisco de Todo, presbítero de Badajoz, como beneficiado de la parroquia de San José de la ciudad de Granada, en AGS, RGS, diciembre de 1505, f. 417.

Las constituciones recogieron la dotación económica de las parroquias y colegiatas. Sus principales fuentes de ingresos eran los diezmos y los bienes habices, a los cuales había que sumar otros, menos importantes, como primicias, ofrendas o ciertos pies de altar que recibían los curas.

La erección fijó el salario de los beneficiados parroquiales en 12 000 mrs, a excepción de los de Santa María de la O, a quienes les correspondían 13 000 mrs.³³ Por su parte, a las fábricas parroquiales debían destinarse 6000 mrs anuales. Asimismo, el remanente tenía que invertirse en la fábrica, siempre y cuando no superase los 12 000 mrs, en cuyo caso se solicitaba la creación de otro beneficio en la parroquia; es lo que se conoció como «beneficios supercrecientes».³⁴ A los clérigos que se incorporaran a las colegiales de San Salvador del Albaicín y Santa María de Ugíjar se les asignó unos estipendios más altos. En el caso de San Salvador, al abad se le fijó 40 000 mrs; a los ocho beneficiados, 15 000 mrs; a los seis acólitos, 6000 mrs; y a los dos sacristanes, 3000 mrs. Como las rentas de esta colegiata durante los primeros años eran insuficientes para atender todos los salarios, el arzobispo Talavera pagaba una parte.³⁵ A su muerte, fue necesario anexionar al Salvador las parroquias de San Martín y San Blas, con sus rentas, y donar una serie de habices.³⁶ Por su parte, los eclesiásticos de la otra colegial, la de Santa María de Ugíjar, tenían unos sueldos idénticos, a excepción del abad, que cobraba 30 000 mrs.³⁷

Estos eran los salarios sobre el papel. Ahora bien, ¿los beneficiados y sacristanes de las iglesias de Granada realmente cobraban estas cuantías? Da la impresión de que sí. Dos indicios. En primer lugar, la documentación no registra quejas de ningún clérigo por cobrar menos, algo que sí veremos con cierta frecuencia en las diócesis de Almería y Guadix. En segundo lugar, los libros de mayordomía muestran con rotundidad que desde al menos el año 1512 beneficiados y sacristanes recibieron sus salarios íntegros,³⁸ y en las zonas costeras incluso superaron las cantidades fijadas en el acta parroquial. Al respecto, a mediados de la década los beneficiados y sacristanes de Motril, Salobreña y algunos lugares de la Alpujarra (Berja, Dalias, Adra, Cehel y Almegíjar) cobraban, respectivamente, 15 000 y 5000 mrs.³⁹ La pequeña diferencia salarial que separaba a los curas de la línea de costa con los de interior podía deberse al mayor riesgo que los primeros corrían en comparación con los segundos a caer cautivos en una incursión berberisca.

³³ Elaborado a partir de los datos publicados en SUBERBIOLA 1985-1987, 128.

³⁴ PÉREZ BOYERO 1997, 420.

³⁵ AGS, PTR, leg. 68, doc. 54.

³⁶ LÓPEZ-GUADALUPE 2007, 103.

³⁷ GARRIDO ARANDA, 57.

³⁸ AHDGr, leg. 373-F.

³⁹ AHDGr, leg. 6, pieza y leg. 361-F, piezas 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Más si se tiene en cuenta que los clérigos constituían uno de los blancos predilectos de estas expediciones.⁴⁰

3.1. *Los frailes de la Alpujarra*

De la asistencia espiritual en estos primeros momentos no solo se ocupó el clero secular, en ella también participaron frailes mendicantes. Así defendía su memoria un franciscano asentado en Nueva España en una carta dirigida al Consejo de Indias en 1555:

No dexaremos de dezir una cosa, aunque sea en nuestra propia estimación, que cuando se ganó el reino de Granada los primeros ministros que aquella Iglesia tuvo fueron los religiosos de nuestra orden, e comenzaron a plantar la fe, con gran fundamento de vida y doctrina, y después que la codicia puso clérigos, alzaron los religiosos (de San Francisco) la mano de ellos, y ya sabrá vuestra alteza lo que han aprovechado en la cristiandad, pues se están tan moros como el primer día [...].⁴¹

En estas líneas achacaba, claramente, el fracaso del adoctrinamiento morisco al reemplazo de frailes franciscanos por parte del clero secular. Sin entrar a debatir cuánto de verdad hay en esta afirmación, lo cierto es que difícilmente podemos entender los inicios de la Iglesia en el reino de Granada si no incorporamos en su narración a un sensible número de religiosos que ejercieron como sacerdotes —a la espera de que se instalaran los beneficiados parroquiales— y predicadores. Algunos de estos frailes se marcharon después a América, como muestra el testimonio de, entre otros, fray Martín de Valencia, que dispuso para la evangelización de México de tres franciscanos que previamente habían trabajado en Granada.⁴²

Los frailes se concentraron principalmente en la Alpujarra desde 1501 hasta mediados de 1507, momento en el que abandonaron la cura de almas. Su mantenimiento corrió a cargo de la Corona, a través de los bienes habices —patrimonio formado gracias a las donaciones de los creyentes musulmanes y que se destinaba a obras pías y a la conservación de las mezquitas y de sus alfaquies— de la Alpujarra y el Valle de Lecrín, lo que no estuvo exento de dificultades. El arrendador de estas rentas entre 1501 y 1502 fue Miguel de León, llamado Mahomad Zaharori antes de su conversión y que, por su relevancia, mencionaremos varias veces a lo largo de este libro.⁴³ Las cuentas

⁴⁰ PEINADO 2011b, 54-55; PEINADO 2016, 81-82.

⁴¹ GARCÍA-ARENAL 1992, 172.

⁴² TIBESAR 1989, 98.

⁴³ La trayectoria de este antiguo cadí granadino, en GALÁN 2020.

presentadas por este morisco para los dos años siguientes muestran que, efectivamente, los bienes habices sostuvieron alrededor de cuarenta frailes.⁴⁴

Entre 1503 y 1504 los salarios de estos religiosos dependieron igualmente de los bienes habices de la Alpujarra, ahora a cargo del bachiller Castellanos. Pero su situación no era, ni de lejos, desahogada. Según informó hacia 1505 el comisario fray Diego Camacho a los oficiales de Hacienda, en aquel momento los treinta y cinco frailes que continuaban con su misión en la Alpujarra solo habían cobrado 60 000 de los 126 375 mrs que les tocaba de sueldo. Para mayor escarnio, 40 000 de estos maravedís habían sido prestados a los frailes a título individual por el arzobispo de Granada y el bachiller Castellanos, a quienes debían restituirlos nada más lo cobrasen de la Hacienda Real. A estas cantidades se añadían otros 17 292 mrs que los frailes habían gastado en cera y aceite para las misas.⁴⁵ De un mandamiento de septiembre de 1505 se deduce que la monarquía garantizó todos estos pagos en los habices de ese año. La apariencia de estos frailes también era pobre, a juzgar por la limosna que fray Diego Camacho pidió a la Corona para comprar unas vestimentas que sus monasterios no les había proporcionado. El rey acordó librar 35 000 mrs sobre la renta que escogiese fray Diego Camacho. Finalmente, el dinero se consignó sobre el tesorero o receptor de los encabezamientos de las alquerías de Granada de 1506.⁴⁶

En 1506 todavía permanecían 36 frailes, repartidos por las tahas de Berja, Lúchar, Dalias y Andarax. Solo un año después, su número se había reducido a 29.⁴⁷ A la pregunta de por qué continuaron en unas tahas mientras se marchaban de otras, respondemos con la siguiente hipótesis. Los religiosos siguieron solo en aquellas parroquias donde ejercían como sacerdotes, bien porque carecían de beneficiados o bien porque su presencia era aún escasa. Fundamentamos esta teoría en dos hechos. En primer lugar, que desde inicios de 1506 hasta julio de 1507 a los frailes que administraban sacramentos y oficiaban liturgias en las iglesias de Berja, Andarax, Dalias y Lúchar se les remuneraba igual que a cualquier otro beneficiado o sacristán.⁴⁸ En segundo lugar, que los beneficios de esas tahas tardaron por lo común algo más en ser presentados por los reyes.⁴⁹

⁴⁴ Una cédula del 17 de septiembre de 1501 dispuso la entrega de cinco maravedís diarios y dos cahíces de trigo como retén para los cuarenta frailes que había, según el comisario de la orden de San Francisco, en la Alpujarra. Aparicio Segura debía de servir como enlace entre Miguel de León y los religiosos. En AGS, EMR, leg. 90-II, f. 70. La data de los habices, en AGS, EMR, leg. 90-II, f. 56.

⁴⁵ AGS, EMR, leg. 100, s. f. Se especifica que 17 de estos frailes eran sacerdotes y oficiaban las misas.

⁴⁶ AGS, EMR, MyP, leg. 14, doc. 17.

⁴⁷ AHDG, leg. 361-F, pieza 1.

⁴⁸ AHDG, leg. 361-F, pieza 1.

⁴⁹ En los libros de mayordomía de la diócesis, las tahas de Berja y Dalias aparecen unidas. La primera presentación de la que hay constancia en la taha de Berja es de 1505, seguida por otras dos en 1508. En AGS, RGS, febrero de 1505, f. 179; AGS, RGS, mayo de 1508, doc. 152; AGS, RGS, diciembre de 1508, f. 119. Mientras, en Dalias las primeras nominaciones son de 1510. En AGS, RGS, marzo de 1510, ff. 111 y 119. En lo que respecta a Lúchar, hay un único beneficiado en 1503, y hasta 1508-1509 no vemos la llegada de nadie más.

Durante este periodo los religiosos estuvieron expuestos a las expediciones berberiscas. Cuatro franciscanos que servían en la parroquia de Berja fueron capturados en 1507 en uno de estos ataques y trasladados al otro lado del Estrecho. Los berberiscos exigieron 240 000 mrs a cambio de su liberación.⁵⁰

Los religiosos que por estas fechas aún seguían en la Alpujarra dejaron la cura de almas en manos del clero secular. Para 1509 ya se había desvanecido todo su rastro de las parroquias. Unos pocos frailes continuaron, sin embargo, siendo parte activa en la evangelización de los moriscos de la Alpujarra como predicadores. Una de las figuras más destacadas del periodo fue la del franciscano Jorge de Benavides, quien, cuando llegó a la senectud, suplicó a la monarquía que, pese a su retiro a la ciudad de Granada («viéndose ya viejo [...] no querría morir entre los moriscos»), le mantuviese los 15 000 mrs que cobraba de las rentas de habices, ya que desde allí seguiría «visitándolos y dotrinándolos en todo lo que pudiere».⁵¹ Más frailes participaron activamente como predicadores, pero su capítulo como sacerdotes que administraban los sacramentos y oficiaban los oficios divinos ante los fieles se había cerrado casi por completo. Hubo muy pocas excepciones. Una de ellas la marcó el convento agustino de Santa María de Jesús, en Huécija, que se hallaba bajo la jurisdicción señorial de doña Teresa Enríquez. Según los testimonios recabados en 1519, la iglesia de este monasterio funcionaba como parroquia, con dos de sus frailes ejerciendo de beneficiados y cobrando el mismo salario que los otros clérigos del mismo señorío.⁵²

4. Elegir y transformar: la consagración de las mezquitas en parroquias

De todas las narraciones, posiblemente sea la del viajero alemán Jerónimo Münzer la que evoque con mayor precisión el paisaje urbano de la Granada posnazarí. Solo dos años después de su toma, escribió acerca de su silueta: «Subiendo a la torre, conté tal número de mezquitas que es difícil de creer».⁵³ En otro párrafo, este mismo aventurero precisó aún más, cifrando en casi doscientas las mezquitas que se elevaban sobre la ciudad en el momento de la conquista.⁵⁴ Unas pocas se transformaron tempranamente en iglesias con la llegada de los cristianos. Tal ocurrió con la mezquita que integraba el

En AGS, RGS, mayo de 1508, f. 153; AGS, RGS, marzo de 1509, f. 448. En cuanto a la taha de Andarax, dotada en la institución parroquial con 8 beneficiados, en 1503 se presentó a uno de ellos, en 1508 a otro y a los restantes de 1511 en adelante. En AGS, RGS, mayo de 1508, f. 154; AGS, RGS, abril de 1511, f. 199; AGS, RGS, mayo de 1511, f. 287; AGS, RGS, octubre de 1511, ff. 131 y 132; AGS, RGS, diciembre de 1511, f. 29.

⁵⁰ AGS, CCA, ced., leg. 14, ff. 83-84.

⁵¹ ABAD 2017, 32.

⁵² AGS, CCA, PEC, leg. 230, s. f.

⁵³ MÜNZER 1991, 288.

⁵⁴ ALONSO 2015, 96.

conjunto palatino de la Alhambra, consagrada bajo la advocación de Santa María y que hizo las veces de catedral entre 1492 y 1494;⁵⁵ con la mezquita Altaibín, rebautizada como San Juan de los Reyes el 5 de enero de 1492; o con la de Ximal Abaytén, dedicada a San José el 7 de enero del mismo año.⁵⁶ La cristianización de mezquitas antes de 1500 fue algo excepcional, y casi todas ellas se localizaban en espacios simbólicos.⁵⁷

Con las conversiones forzosas todo cambió. Por un lado, la prohibición del culto islámico traía aparejada la desaparición de todas las mezquitas y rábitas. Por otro lado, había que garantizar que toda la población, fuese cristiano vieja o nueva, dispusiese de suficientes espacios de culto a los que acudir. Algunas mezquitas se adaptaron y transformaron en iglesias, mientras que otras se desacralizaron y reservaron para fines muy diversos, como muestran las donaciones efectuadas a particulares de estos inmuebles, entre ellas la concedida al converso Juan de Santa Cruz, o a María Hernández, esposa de Alonso Martínez, maestro mayor de las obras de Granada.⁵⁸ Esto se explica porque el número de mezquitas excedía al que necesitaba la Iglesia para establecer su red parroquial. Pensemos que solo en la Alpujarra alta —sin tener en cuenta las tahas de Órgiva y Marchena, de señorío— han llegado a contabilizarse ochenta y cinco mezquitas, de las cuales sesenta y cinco eran descritas como mezquitas aljama.⁵⁹ Si cotejamos este número con el del acta parroquial de 1501, veremos que algunas se convirtieron en templos cristianos, y otras tantas no. Se siguió por tanto la misma política que en las conquistas castellanas del pasado.⁶⁰ La ciudad de Sevilla pasó, por ejemplo, de tener alrededor de ochenta mezquitas con los almohades a veinticuatro parroquias en época cristiana.⁶¹

El 16 de enero de 1500, el cardenal Cisneros anunció por carta al cabildo catedralicio de Toledo que «no queda ya ninguno en esta cibdad que no sea christiano y todas las mezquitas son yglesias y se dice en ellas misa y oras canónicas, y esto mismo en todas las alcarias de aquí al derredor», e informaba de la consagración de la mezquita mayor del

⁵⁵ La mezquita constaba de un cuerpo rectangular compuesto por tres naves que, en su superficie total, ocupaba 13,93 x 16,71 metros. En ella se siguió desarrollando el culto cristiano, hasta que su decrepito aspecto y el desplome de parte de su estructura condujo a su derribo en 1576. En GALERA 2011, 201. La catedral se trasladó desde aquí hasta, primero, el convento de San Francisco de la Alhambra y, más tarde, al de esta misma orden en el barrio del Realejo, hasta que se produjeron las conversiones y cambió de emplazamiento de nuevo. En MARÍN 1995, 213. Sobre la iglesia de Santa María de la Alhambra, SZMOLKA 2003.

⁵⁶ VEGA 2007, 67. Estas dos últimas parroquias preservan, además, uno de los pocos vestigios conservados de la arquitectura religiosa andalusí en la ciudad de Granada, los alminares, habilitados en campanarios. En VINCENT 2006, 57. Las diferentes fases de la parroquia de San Juan de los Reyes de Granada, en MARTÍN y LÓPEZ 2007.

⁵⁷ KOTHER 1999, 451.

⁵⁸ AGS, CCA, ced., leg. 5, ff. 34 y 106.

⁵⁹ TRILLO 2011, 78.

⁶⁰ Tema abordado por, entre otros, CALVO 2016; ECHEVARRÍA 2003; HARRIS 1997; DE EPALZA 1995; BURESI 2000; ECKER 2005.

⁶¹ GARCÍA SANJUÁN 1999, 224-225. La experiencia sevillana ha sido analizada en CRITES 2009; VALOR y MONTES 2018.

Albaicín en la colegiata de San Salvador, y de la mezquita mayor de la ciudad en Santa María de la O.⁶² Esta última, la iglesia de Santa María de la O, fue instituida como catedral tras la aprobación del papa Alejandro VI por bula del 8 de octubre de 1502.⁶³ Sin embargo, el traslado de la sede catedralicia desde la conocida «Casa Grande» del convento de San Francisco, ubicada en el barrio del Realejo, hasta la iglesia de Santa María de la O, tardó hasta finales de 1507 en efectuarse, ya muerto el arzobispo Talavera. Durante este primer periodo y hasta la colocación de la primera piedra de la nueva catedral, el templo conservó la estructura de la antigua mezquita aljama, de dimensiones reducidas y en un estado cada vez más ruinoso.⁶⁴

La mayoría de las parroquias de la diócesis mantuvieron el mismo armazón de las mezquitas sobre las que se instalaron. Hubo que esperar a la década de 1520-30 para que se edificasen de forma generalizada iglesias de nueva planta.⁶⁵ Hasta esta fecha hubo muy pocas excepciones. Una de ellas, la parroquia de Santa María Magdalena, en la capital granadina, que integraba una feligresía cristiano-vieja proveniente de Asturias o la Montaña.⁶⁶ Su cofradía acordó en 1508 demoler el edificio e iniciar la construcción de un nuevo templo sobre el mismo solar, lo que concluyó en septiembre de 1524.⁶⁷ Otra la constituyó la parroquia de la Encarnación de Motril, levantada entre 1510 y 1514 sobre la misma parcela que, otrora, arrebujó a la mezquita Alixara.⁶⁸ Sin embargo, la tónica en esta primera etapa fue la conservación de las estructuras arquitectónicas nazaríes.

El siguiente y último paso para poner en marcha el culto era dotar al clero y a los templos con una serie de prendas, ornamentos y objetos litúrgicos. Varios registros muestran las donaciones realizadas por los Reyes Católicos de esta parafernalia en el reino de Granada entre 1500 y 1501. Entre ellas, el reparto de veinte cálices y veinte pátinas a varias iglesias de la ciudad de Granada;⁶⁹ de una serie de dalmáticas, frontales, custodias, imágenes, candeleros, vinajeras y cruces a varias parroquias de la ciudad de Granada (San Juan, San Salvador, Nuestra Señora de la O, San José y San Cristóbal), de su Vega (Pinos) y de la Alpujarra (la colegiata de Ugíjar);⁷⁰ o de dos alfombras moriscas

⁶² NÚÑEZ 1979, 240.

⁶³ FERNÁNDEZ PUERTAS 2004, 47.

⁶⁴ MARÍN 1995, 213-214.

⁶⁵ GÓMEZ-MORENO 2004, 294.

⁶⁶ LÓPEZ-GUADALUPE 2016, 22.

⁶⁷ LUNA 1980, 192, 210. Esta parroquia posee asimismo otra peculiaridad, sus libros de bautismo son los más antiguos que se conocen hasta el momento del arzobispado de Granada, puesto que el primero de ellos se remonta a 1508. En MARÍN Y ROMERO 2004, 247-248. Los siguientes en orden de antigüedad datan de 1510 y pertenecen a la parroquia de Churriana, sita en la Vega de Granada. En COLLADO 2013.

⁶⁸ CRUZ 1999, 52.

⁶⁹ GALLEGO 1937, 126-127.

⁷⁰ *Ibid.*, 127-131.

para la catedral.⁷¹ Esta actividad no favoreció exclusivamente a parroquias de la diócesis de Granada. Así lo acredita un libramiento de 1200 ducados, procedentes de las rentas de Segovia, al arzobispo de Granada, a gastar en «calis de plata e otras cosas necesarias a las yglesias nuevamente instituidas en este reyno de Granada»;⁷² o la donación de la reina Isabel de un cálice, fabricado por el platero Fernando de Soto, a la parroquia de San Juan de Vélez-Málaga.⁷³ Estas ofrendas constituyen solo una pequeña muestra de una lista mucho más larga. Encienden, sin embargo, dos claves. Por un lado, el papel rector de fray Hernando de Talavera, que nos lleva a plantear si benefició en el reparto a Granada frente a Almería y Guadix. Por otro, una generosidad regia que contrasta infinitamente con las restricciones financieras que desde un principio impusieron a las Iglesias del reino.

5. Definiendo los recursos eclesiásticos

En las siguientes páginas analizaremos los recursos fiscales de cada una de las Iglesias que componían el reino de Granada. De inmediato saltarán a la vista dos elementos. El primero, una tremenda heterogeneidad entre una sede y otra, que también estaba presente dentro de una misma diócesis. En este sentido, dentro de Granada habrá tres áreas con distinta tributación. El segundo, que la Hacienda Real subastó y arrendó al por mayor los diezmos de cada uno de los obispados —a excepción de los cristianos viejos de Málaga— y las propiedades de la fábrica mayor de Almería y Guadix.

5.1. Granada

La recaudación del diezmo eclesiástico había sido, durante todo el periodo mudéjar, francamente parva, con unas cifras que rondaban los 350 000 mrs al año. Estas cuantías se multiplicaron nada más producirse las conversiones forzosas.

El año 1500 fue sumamente crítico. Las conversiones únicamente habían terminado en la ciudad de Granada y en sus alquerías, la rebelión seguía activa en parte de la Alpujarra y algunos partidos no se arrendaron o se dieron en régimen de fieldad, esto es, un sistema de recaudación que generalmente se ponía en marcha cuando había algún problema con las rentas.⁷⁴ Pese a todo, los diezmos se dispararon hasta los 3 252 365 mrs,

⁷¹ GALLEGO 1937, 131.

⁷² AGS, CCA, ced., leg. 5, f. 45.

⁷³ PÉREZ MONZÓN *et al.* 1999, 359.

⁷⁴ Este mecanismo ha sido estudiado en detalle por ORTEGA 2015.

con una escasa participación de la Alpujarra, Valle de Lecrín, Almuñécar, Motril y Salobreña.⁷⁵

A raíz de las bulas alejandrinas, y de acuerdo con su estructura demográfica, acabaron consolidándose tres áreas dentro de la diócesis de Granada. La primera, constituida por la ciudad de Granada, su Vega, las siete villas, Loja y Alhama, en la que todos sus habitantes, sin importar su condición de cristianos viejos o nuevos, pagaban los siete novenos de sus diezmos a la Iglesia y los dos restantes a la Corona. La segunda, conocida como «Costa de la Mar», integraba a los partidos de Almuñécar, Motril y Salobreña, y en ella predominó una tributación diferenciada: los cristianos viejos pagaban siete novenos a la Iglesia y dos novenos al fisco regio; y los cristianos nuevos, tres novenos a la Iglesia y seis novenos a la Hacienda Real. Por último, estaban la Alpujarra y el Valle de Lecrín, cuyos moradores pechaban en su totalidad como cristianos nuevos, es decir, destinaban los seis novenos a la Corona y el tercio sobrante a la Iglesia. A esta división solo se llegó tras muchas dudas y rectificaciones acerca de qué proporción de los diezmos correspondían a la Corona y a la Iglesia. En las siguientes páginas analizaremos la evolución, características y problemáticas de cada una de estas tres áreas.

La primera, que acabamos de señalar, comprendía a la ciudad de Granada, sus alquerías, las siete villas, Loja y Alhama. En los primeros tiempos hubo incertidumbre sobre las bulas alejandrinas. Así lo constatamos en tres hechos. De entrada, las cartas de recudimiento —documento emitido por la Hacienda Real, que facultaba al arrendador que más hubiese pujado por una renta y que hubiese presentado fianzas, a comenzar su recaudación— de las tercias de las alquerías y de las villas de Granada de 1503 establecieron provisionalmente dos novenos, hasta que se resolviera el porcentaje de diezmos que pertenecía a la Corona.⁷⁶ En segundo término, un memorial del mismo periodo, redactado por el contino Benito de Vitoria. En uno de sus párrafos citaba que el destino de los diezmos de la ciudad de Granada, sus alquerías, las siete villas, Loja y Alhama dependía de la decisión que adoptara Velasco Romero de si a los monarcas les correspondía, o no, los seis novenos de los diezmos.⁷⁷ En último lugar, la misión, planeada por los Reyes Católicos, del prior de Osma al reino de Granada, para responder a la misma pregunta.⁷⁸ Aunque desconozcamos cómo se desarrolló todo este proceso, estamos al tanto de su desenlace: los monarcas solo cobrarían los dos novenos de todos los vecinos de esta comarca.

Como fue habitual en el reino de Granada durante esta primera etapa, la monarquía colocó en el estrado de rentas todos los diezmos y los subastó al mejor postor, si

⁷⁵ GALÁN y ORTEGA 2013, 399. Los datos completos de las rentas decimales del obispado de Granada (1500) se hallan en el cuadro 3 del anexo.

⁷⁶ AGS, EMR, leg. 85, ff. 736-738; AGS, EMR, leg. 91.613-614.

⁷⁷ No consta fecha, pero pensamos que data de 1503. En AGS, EMR, Inc., leg. 10, ff. 96-97.

⁷⁸ AGS, RGS, diciembre de 1503, f. 17.

bien los hacimientos y arrendamientos al por menor dependían de la Iglesia.⁷⁹ Como ejemplo, los contadores mayores asignaron el arrendamiento del conjunto de 1503-1506 a Fernando Yáñez Arias y Pedro Núñez Soria por 4 850 000 mrs, con 200 000 mrs de prometido. El reparto presentado por ambos arrendadores muestra que la demarcación más rica era la de las alquerías (2 160 000 mrs), seguida por Loja y Alhama (1 360 000 mrs), la ciudad de Granada (1 150 000 mrs) y, finalmente, las siete villas (825 000 mrs). A su vez, las cuentas de los diezmos firmadas por Benito de Vitoria y utilizadas para repartir la fracción correspondiente al arzobispo, mesa capitular, beneficios, parroquias, hospitales y tercias reales, contabilizaron, ya sacados los prometidos, 3 551 964 mrs en 1501,⁸⁰ 4 560 830 mrs en 1502⁸¹ y 4 772 962 mrs en 1504.⁸² Estas cifras muestran una tendencia alcista y provienen de la única región de donde, prácticamente, el arzobispo y el cabildo catedralicio sacaban sus ingresos. Fuera de ahí, solo cobraban parte de los diezmos de los cristianos viejos de Almuñécar, Motril y Salobreña, de menor relevancia.

Hubo desavenencias entre los arrendadores de diezmos y los recaudadores de tercias reales, causadas por: 1) las relaciones que la Iglesia o sus arrendadores tenían que presentar a los recaudadores de las tercias; 2) la entrega de la producción decimal a los recaudadores de las tercias en dinero en vez en especie. Sobre el primer punto, los notarios apostólicos y los arrendadores menores vacilaron a la hora de ofrecer una copia con el valor de los diezmos a los recaudadores de las tercias,⁸³ y al menos en una ocasión la dieron con datos aparentemente erróneos.⁸⁴ Estas acciones contrariaban a los recaudadores de las tercias, ya que no sabían a cuánto cabían los dos novenos de los diezmos. Con relación al segundo punto, varios pleitos muestran a los arrendadores de los diezmos priorizar el pago en metálico a los recaudadores de las tercias, mientras que estos últimos lo querían en género.⁸⁵ Detrás de este interés por cobrar en especie se escondía, posiblemente, una comercialización del pan por encima de los precios fijados en la pragmática, lo que abría la puerta de unos beneficios mayores a arrendadores y recaudadores.

De los arrendamientos al por menor se ocupaba la Iglesia. Dado que las fuentes que manejamos para este periodo son en su mayoría regias, tan solo hacen referencia a las quiebras que se produjeron en algunos partidos de rentas de 1503 y 1504, para los

⁷⁹ En AGS, EMR, Inc., leg. 2, ff. 182-186. Sobre cómo se desarrollaban estas subastas de rentas, en ORTEGA 2010c.

⁸⁰ AGS, EMR, leg. 80-II, ff. 969-975.

⁸¹ Véase cuadro n.º 2 del anexo.

⁸² Véase cuadro n.º 3 del anexo.

⁸³ AGS, RGS, septiembre de 1503, f. 88; AGS, RGS, enero de 1505, ff. 435 y 476.

⁸⁴ AGS, RGS, diciembre de 1504, f. 206.

⁸⁵ GARCÍA VALVERDE 2010, 535-537; AGS, RGS, noviembre de 1502, f. 391; AGS, RGS, diciembre de 1505, f. 232.

que se recurrió a la intervención de la Hacienda Real. Para cuando el sistema funcionó no tenemos, por el contrario, ningún testimonio. Corría el mes de noviembre de 1504 cuando Pedro de la Peña compareció, en nombre del arzobispo, por la deuda de 300 500 mrs dejada por los siguientes arrendadores y/o fiadores en rentas de 1503: Benito Sánchez Leví, 220 000 mrs por los diezmos de los partidos de Loja, Huétor-Tájar, El Salar, Alfácar y Montefrío; Gonzalo de Quesada, 41 000 mrs por los partidos de Armilla, Churriana y Las Gabias; Fernando García (carpintero), 13 000 mrs por el partido de Atarfe; y Alonso González de Jaén y Juan Delgado, 25 000 mrs de los partidos de Güejar y Canales. Exceptuando a González de Jaén y Juan Delgado, que depositaron una fianza para evitar los calabozos, el resto acabó en la cárcel pública de Granada por culpa de estas deudas.⁸⁶ Sin embargo, el castigo no ayudó a la Iglesia a recuperar, siquiera, una parte del dinero. Al considerarlo perdido, el siguiente paso dado por las élites eclesiásticas fue renunciar a favor de la Corona el derecho a emprender acciones legales contra estos morosos. En contrapartida por esta cesión, los contadores mayores les libraron 300 500 mrs en los habices de la Alpujarra de 1504.⁸⁷

El otro episodio de insolvencia afectó a los diezmos de Loja de 1504 y, en él, estuvieron implicados Hernando Pérez de Baena como arrendador; y Benito Sánchez Leví, Pedro Aguilar y Juan de Lucena, como avalistas. Fue tras un primer remate en las rentas cuando el arzobispo reculó, al comprobar que las garantías presentadas por los fiadores eran insuficientes, y designó a un receptor para cobrar los diezmos. Esta maniobra provocó una merma de 220 000 mrs. Por más que el arzobispo Talavera encerró a los arrendadores durante una larga temporada, no le sirvió de nada; eran insolventes y jamás recuperó esta cantidad. El jerónimo solicitó entonces a la Hacienda Real un libramiento por 220 000 mrs en otras rentas que, aunque se le concedió, tampoco cobró. En una fecha tan tardía como 1512 seguía reclamando esta deuda. En este año la monarquía acordó con Juan de Lucena, uno de los fiadores, rebajarle esos 220 000 a 10 000 mrs, por ser hombre pobre y sin bienes.⁸⁸ De ambos casos nos quedamos sobre todo con las hendeduras de un sistema en el que se permitía participar a individuos —muchos de ellos judeoconversos— sin recursos económicos como avalistas o, lo que era todavía peor, como arrendadores. Posiblemente esta situación se dio con mayor frecuencia en el reino de Granada por constituirlo una sociedad de hombres con un pasado difuminado y con ganas de enriquecerse.

Para los otros lugares de la diócesis de Granada, el año 1500 fue todavía más espinoso en términos fiscales. En esta fecha únicamente se recaudaron 14 000 mrs en los diezmos de la Alpujarra y el Valle de Lecrín; 20 000 mrs en Motril y Salobreña;

⁸⁶ AGS, EMR, leg. 96, ff. 701-702.

⁸⁷ AGS, EMR, MyP, leg. 20, doc. 45. Así se hizo, como se desprende de la cuenta de los habices de la Alpujarra. EN AGS, EMR, leg. 98, f. 819.

⁸⁸ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 227, s. f. Un estudio sobre la tipología de esta fuente, en ORTEGA 2010b.

y únicamente 5000 mrs en Almuñécar, ya que nadie pujó por los capullos de seda, hojas de morales ni cañas.⁸⁹

En el 1501, a pesar de las dudas creadas por las bulas alejandrinas, la situación mejoró. En ese año y en el siguiente, los diezmos de la Alpujarra, el Valle de Lecrín y la «Costa de la Mar» se arrendaron conjuntamente. Fue a partir de 1503 cuando la Alpujarra y el Valle de Lecrín, de un lado, y Almuñécar, Motil y Salobreña, del otro, comenzaron su andadura por separado.

Tras una primera oferta por parte de Alonso Fernández de Córdoba para arrendar los diezmos de los cristianos viejos y nuevos de la Alpujarra, Valle de Lecrín, Almuñécar, Motril y Salobreña, sin los lugares de señorío,⁹⁰ fue finalmente Pedro de Cárdenas, que pronto se convirtió en uno de los principales recaudadores de rentas del reino de Granada, quien se hizo finalmente con el partido. Para ello prometió recaudar 4 000 000 mrs —con 250 000 de prometido— en cada uno de los años comprendidos entre 1501 y 1504.⁹¹ A la Alpujarra y Valle de Lecrín les asignó 3 450 000 mrs, de los cuales 766 666 mrs correspondían a los monarcas; y a Almuñécar, Motril y Salobreña, 550 000 mrs, de los que 122 222 irían a la Corona.⁹² Solo diez días después de presentar este reparto, se le otorgó el recaudo de fieldad de los diezmos eclesiásticos y tercias reales de este territorio.⁹³

Lo más sorprendente es que los contadores mayores solo adjudicasen a los reyes los dos novenos de los diezmos de estos lugares, habitados mayoritariamente por moriscos, cuando hacía casi un año que se había publicado la bula *Cum ad illos fidei*, que les permitía llevar los seis novenos. Sorprende igualmente que los contadores mayores tampoco tuviesen en cuenta que los diezmos de los cristianos viejos y de los nuevos convertidos antes del 5 de junio de 1500 de esos partidos habían sido arrendados —o iban a arrendarse— por los hacedores del arzobispo y el contino Benito de Vitoria. A tenor de esta circunstancia, Pedro de Cárdenas solicitó hacerse únicamente responsable de los dos novenos de los diezmos, pero no de los siete novenos que correspondían a la Iglesia, lo cual fue admitido e incorporado a las condiciones de su arrendamiento. La medida fue provisional. En cuanto los contadores mayores fueron a dar la carta de recudimiento de estas rentas, se percataron del error y corrigieron la fracción de los diezmos destinados a los monarcas a seis novenos.⁹⁴ Pedro de Cárdenas quedó como arrendador de los otros tres novenos de los diezmos de los moriscos convertidos tras

⁸⁹ GALÁN y ORTEGA 2013, 404-408.

⁹⁰ AGS, EMR, leg. 80, ff. 1085-1095.

⁹¹ AGS, EMR, leg. 87, ff. 612-614.

⁹² AGS, EMR, leg. 80, ff. 1085-1095.

⁹³ AGS, EMR, leg. 81, ff. 693-696.

⁹⁴ AGS, EMR, leg. 80, ff. 1085-1095.

el 5 de junio de 1500 por 1 260 000 mrs, como prueba la escritura del notario apostólico Alonso de Sansoles.⁹⁵

Pedro de Cárdenas sufrió algunos quebraderos de cabeza por culpa de sus hacedores. Rodrigo de Pagán, a quien había colocado como hacedor de los diezmos de las tahas de Andarax, Lúchar y el Boloduy de 1501 y 1502, se negó en varias ocasiones a presentar-le las cuentas⁹⁶ y, una vez entregadas, estaban repletas de «yerros e fraudes». ⁹⁷ Pedro de Cárdenas también experimentó algún que otro contratiempo con las cuentas de las tahas de Berja y Dalias de 1501. En esta ocasión por la repentina muerte en el mar del hacedor de estos diezmos, el genovés Lucas Capa, seguida por la negativa de sus herederos a sentarse con él y pagarle los 150 000 mrs que le debía.⁹⁸

Mientras tanto, los hacedores del arzobispo arrendaron los diezmos de los cristianos viejos y de los moriscos convertidos antes del 5 de junio de 1500 en esta comarca, junto con los de la ciudad de Granada, sus alquerías, sus villas, Loja y Alhama, por 175 000 mrs anuales en 1501 y 1502.⁹⁹ De aquí sí sacaban tajada el arzobispo y la mesa capitular.

En términos estrictamente fiscales, el curso y la evolución de la Alpujarra y Valle de Lecrín, por una parte, y de la «Costa de la Mar», por la otra, divergieron a partir de 1503. Mientras que la Alpujarra y el Valle de Lecrín, por lo general, se encabezarón, la «Costa de la Mar» continuó arrendada por Pedro de Cárdenas. A continuación, analizamos lacónicamente la suerte de una y otra.

El encabezamiento era un sistema de recaudación de rentas propuesto por los Reyes Católicos en 1495, que dejaba en manos de los concejos su gestión.¹⁰⁰ En 1502 el morisco Miguel de León, personaje que tendrá una gran relevancia para la fiscalidad del reino granadino, reunió numerosos poderes de los concejos de la Alpujarra para encabezar sus diezmos y alcabalas entre 1503 y 1506, prorrogable a 1510, por 5 350 000 mrs anuales,¹⁰¹ de los que 3 466 530 mrs correspondían a los diezmos y 1 873 457 mrs a las alcabalas.¹⁰² El principal escollo surgió cuando los lugares de Nigüelas, Restábal, Albuñuelas, Padul, Saleres, Cónchar, Murchas, Lenxa y Cozvíjar se desmarcaron de este encabezamiento y optaron por arrendarse. La monarquía ofreció esta tarea a varios financieros, que rehusaron asumirla, hasta que finalmente sus rentas quedaron rematadas en Pedro de Baeza.¹⁰³ El cargo de las alcabalas de estos lugares en 1503 y 1504 fue de

⁹⁵ AGS, EMR, Inc., leg. 19, f. 177.

⁹⁶ AGS, RGS, diciembre de 1503, f. 240.

⁹⁷ ARROYAL *et al.* 2010, 679-680.

⁹⁸ *Ibid.*, 671-672.

⁹⁹ Para los valores de 1501, AGS, EMR, leg. 80-II, ff. 969-975; y para 1502, AGS, EMR, leg. 88, ff. 187-188.

¹⁰⁰ LADERO 1976, 313.

¹⁰¹ GALÁN 2012, 83.

¹⁰² El cuadro con el repartimiento por tahas y las cantidades, en GARCÍA PEDRAZA 2005, 168.

¹⁰³ *Ibid.*

91 686 mrs y medio y el de los diezmos de 176 243 mrs y medio.¹⁰⁴ Estos lugares quedaron fuera de cualquier encabezamiento hasta que entraron en el de 1516-1520.¹⁰⁵

De acuerdo a las condiciones que regulaban el encabezamiento, a la Iglesia le correspondió la tercera parte de estos diezmos,¹⁰⁶ valorada en 1 115 511 mrs.¹⁰⁷ Desgraciadamente no sabemos en qué se invirtió este millón de maravedís entre 1503 y 1504, que, técnicamente, pertenecía a los beneficiados y fábricas parroquiales. Por fortuna, para 1505 se ha conservado algún que otro libro de mayordomía de este partido, que nos permitirá analizar sus ingresos y gastos en el siguiente capítulo. Hay que resaltar, por último, la siguiente idea: la Iglesia solo ingresó un tercio de los diezmos de los vecinos de la Alpujarra y Valle de Lecrín, con independencia de si eran cristianos viejos o nuevos. Hasta 1546 no hemos localizado un intento claro de subvertir esta realidad. Este año la Iglesia de Granada se propuso recaudar los siete novenos de los diezmos de la Alpujarra y el Valle de Lecrín, lo que se encontró con la firme oposición de sus concejos, que de inmediato trasladaron el asunto a la Real Chancillería de Granada.¹⁰⁸ Este pleito, con independencia de un veredicto que no se ha conservado, demuestra que los pocos cristianos viejos que residían en esta comarca habían contribuido durante varias décadas con los seis novenos de sus diezmos a la Hacienda Real.

A diferencia de lo que acabamos de ver, en Almuñécar, Motril y Salobreña sí se distinguió entre los diezmos de los cristianos viejos y los de los cristianos nuevos.

Los diezmos de los cristianos viejos eran rematados por los hacendados del arzobispo, al igual que pasaba con las rentas de la ciudad de Granada, sus alquerías, las siete villas, Loja y Alhama. No hay datos para 1503, pero los documentos revelan que en 1504 los diezmos de los cristianos viejos de Almuñécar y Salobreña supusieron 79 500 mrs.

Entretanto, Pedro de Cárdenas mantuvo el arrendamiento de los diezmos de los cristianos nuevos de 1503 y 1504 al mismo precio que en los dos años anteriores. El principal revés que por estas fechas afrontó Pedro de Cárdenas fue la despoblación parcial del partido de Almuñécar, que afectó especialmente a las localidades de Turriillas, Jolúcar y Jate. Si bien este problema partía de tiempo atrás, en un principio se trató de huidas escalonadas, de poca importancia, que dieron luego paso a una auténtica sangría demográfica. En la primera queja que hemos encontrado de Pedro de Cárdenas en 1502, le recordaba a la Hacienda Real que, de acuerdo a las condiciones de su arrendamiento, debía aplicarle un descuento en caso de despoblación.¹⁰⁹ Pero las emigraciones,

¹⁰⁴ AGS, EMR, leg. 92, f. 510. Sobre la trayectoria de este personaje, ORTEGO 2014. También CARLOS y MARTÍNEZ 2004.

¹⁰⁵ GALÁN 2012, 96.

¹⁰⁶ AGS, EMR, leg. 92, ff. 492-496.

¹⁰⁷ AGS, EMR, leg. 92, f. 503; AGS, EMR, leg. 98, f. 811.

¹⁰⁸ ARChGr, c. 473, pieza 1.

¹⁰⁹ AGS, RGS, julio de 1502, doc. 450.

lejos de detenerse, se multiplicaron. De ahí que en noviembre de 1504 Pedro de Cárdenas solicitase una rebaja por el éxodo vivido el año anterior en Turrillas, Jolúcar y Jate. Con motivo de esta petición, los reyes comisionaron al contino Benito de Vitoria para que averiguase si los vecinos de estos lugares habían partido hacia Berbería, si antes de su marcha habían pagado el diezmo o parte de él, cuánto se había recaudado en el pasado y en cuánto se estimaba la caída de las rentas. Aunque no hemos dado con el informe de Benito de Vitoria, sí que se conserva la decisión tomada por los contadores mayores conforme a él: un descuento de 106 000 mrs por las quiebras en los diezmos de Turrillas, Jolúcar y Jate.¹¹⁰ La investigación, empero, no se detuvo. Transcurridos solo cinco días del fallo, una cédula ordenó al contino Alonso Núñez, que había participado en la cobranza de los frutos que quedaron en Jolúcar y Turrillas, remitir toda la información que tuviese al respecto.¹¹¹ Pensamos que este mandamiento pudo deberse al malestar de Pedro de Cárdenas por anotarle diezmos que habría cobrado Alonso Núñez, y no él.

Recordemos que, aparte de los diezmos, la Iglesia también disponía de otro ingreso, mucho más reducido, como era el de las primicias. Gracias al siguiente pleito que enfrentó a sus dos arrendadores, Gonzalo Fernández de Castilla y Francisco de Madrid, en la Real Chancillería de Granada, conocemos algunos detalles de esta renta. Para empezar, fue el vicario de la villa de Salobreña, Pedro Sánchez, quien la puso en almoneda y licitó, de acuerdo a la constitución que regía en el arzobispado, que concretaba que por cada seis-doce fanegas, los clérigos llevaran tres celemines para su manutención. El vicario adjudicó el arrendamiento de las primicias de Motril y Salobreña de 1503 a Gonzalo Fernández de Castilla por 7000 mrs, y este se asoció con Francisco de Madrid, vecino de Motril y morisco, para que le ayudase en la cobranza y almacenase los frutos en su casa, puesto que él carecía de suficiente espacio en la suya. El conflicto estalló cuando Francisco de Madrid rehusó cuadrar las cuentas y pagarle su parte. Gonzalo Fernández de Castilla recurrió entonces a la justicia. El teniente de corregidor de la villa de Motril sentenció el 24 de marzo de 1507 a favor de Gonzalo Fernández; y Francisco de Madrid apeló ante la Real Chancillería de Granada; aunque puede que el proceso nunca prosperase, puesto que en el legajo no aparece el dictamen del tribunal.¹¹² Lo que se deduce de este caso es que la Iglesia gestionó el arrendamiento de primicias desde un principio y también que sus pujadores no dudaron en vincularse con moriscos que, posiblemente, facilitaban la cobranza dentro de sus comunidades.

Otro caso, sacado de los protocolos notariales granadinos, muestra cómo las primicias de Atarfe de 1509 fueron adjudicadas al sastre Rodrigo de León, a Francisco

¹¹⁰ AGS, EMR, leg. 105, s. f.

¹¹¹ AGS, RGS, enero de 1506, doc. 348.

¹¹² ARChGr, c. 2853, pieza 3.

Criado y a Alonso de León por 19 800 mrs, todos con la misma participación, y cómo Francisco Criado cedió su parte a Rodrigo de León a cambio de 6600 mrs.¹¹³ Este documento prueba que la colaboración de varios arrendadores fue una práctica común.

5.2. Almería

Del obispado de Almería es del que, indudablemente, tenemos menos información. En 1500 sus diezmos valieron 186 168 mrs, en línea con lo que vimos para el periodo mudéjar.¹¹⁴ En 1501 la recaudación mejoró considerablemente, llegando a los 484 604 mrs. De aquí, los diezmos de los cristianos viejos de la ciudad de Almería y su río suponían 98 280 mrs y los de Vera y Mojácar 101 324 mrs; mientras que los diezmos de los moriscos de estos dos partidos fiscales ascendían a 285 000 mrs.¹¹⁵ En lo sucesivo, los diezmos alcanzaron cotas más elevadas: 736 103 mrs en 1502, 396 801 mrs en 1503 y 627 999 mrs en 1504. Los datos de estos tres últimos años están desarrollados y se prestan, además, a un análisis social. Por esta razón, hemos elaborado el siguiente cuadro:

CUADRO I. INGRESOS DECIMALES DEL OBISPADO DE ALMERÍA (1502-1504)¹¹⁶

Año	Diezmos	Cuantía
Ciudad de Almería		
1502	Cristianos viejos	137 644
	Cristianos nuevos	47 356
	Ganados y herbaje	60 000
1503	Cristianos viejos	97 406
	Cristianos nuevos	48 703
	Ganado y herbaje	15 122
1504	Cristianos viejos	177 333
	Cristianos nuevos	86 666
Partido de Vera y Mojácar ¹¹⁷		
1502	Cristianos viejos	138 465
	Cristianos nuevos	97 285

¹¹³ OBRA 1986, 630.

¹¹⁴ En 1497 valieron 193 483 mrs; y en 1499, 156 059 mrs. En GALÁN y ORTEGA 2013, 396-397.

¹¹⁵ AGS, EMR, leg. 80-II, f. 969.

¹¹⁶ Cuadro elaborado a partir de AGS, EMR, leg. 85, ff. 1347-348; AGS, EMR, leg. 92, ff. 649-50; AGS, EMR, leg. 96, ff. 880-881.

¹¹⁷ Incluye 20 000 mrs que le cupo del ganado y herbaje.

CUADRO 1. INGRESOS DECIMALES DEL OBISPADO DE ALMERÍA (1502-1504) (CONT.)

Año	Diezmos	Cuantía
1503	Cristianos viejos	54 061,5
	Cristianos nuevos	54 061,5
1504	Cristianos viejos	74 000
	Cristianos nuevos	74 000
Partido de Tabernas		
1502	Cristianos viejos	-
	Cristianos nuevos	115 000
1503	Cristianos viejos	-
	Cristianos nuevos	64 875
1504	Cristianos viejos	-
	Cristianos nuevos	138 000
Taha de Almegíjar		
1502	Cristianos viejos	-
	Cristianos nuevos	70 350
1503	Cristianos viejos	-
	Cristianos nuevos	50 757
1504	Cristianos viejos	-
	Cristianos nuevos	45 000
Partido de Níjar		
1502	Cristianos viejos	-
	Cristianos nuevos	70 000
1503	Cristianos viejos	-
	Cristianos nuevos	26 937
1504	Cristianos viejos	-
	Cristianos nuevos	33 000

En él se aprecian cinco partidos fiscales, que son los de la ciudad de Almería y su río, Vera y Mojácar, Tabernas, Almegíjar y Níjar. En dos de estos partidos —la ciudad de Almería y Vera y Mojácar— coexistía población cristiano-vieja y cristiano-nueva, en distinta proporción. En la capital había en 1504 más cristianos viejos que moriscos: 500 frente a 220.¹¹⁸ En cuanto a Vera, hay que pensar que su parroquia ya funcionaba durante

¹¹⁸ GALÁN 2009, 74. Deducimos la identidad de estos moradores cristianos, o de quienes les precedieron, gracias a los estudios que tuvieron como base el repartimiento de la ciudad. Algunas de estas publicaciones,

el periodo mudéjar. En 1496 su mayordomo, Juan de Céspedes, afirmaba ante el regimiento de la ciudad que «la yglesia estava byen servyda». El único inconveniente —apostillaba— era un «clerygo gryton» que ahora enviaban de nuevo, pese a haber sido rechazado en su día por el provisor Pedro de Rojas, a petición del concejo, por no ser competente para el oficio.¹¹⁹

Por su parte, en los otros tres partidos —Tabernas, Almegíjar y Níjar— solo vivían moriscos. En el caso de Níjar y Tabernas, por lo menos, esto fue así desde la conquista: en ninguna de estas comarcas hubo una colonización cristiana.¹²⁰

De todos los diezmos que se recaudaron en el obispado almeriense en estos tres años, entre un 60 y un 70 % procedía de los cristianos nuevos; y el otro 30-40 % restante, de los cristianos viejos. Esta ecuación perjudicaba, como venimos advirtiendo, al obispo y a la mesa capitular, que solo llevaban parte de los diezmos de los cristianos viejos, y nada de los nuevos.

Quien subastaba estos diezmos, por grande o por menudo, y las heredades de la fábrica mayor, a quien ofreciese un mayor precio, fue el contino Benito de Vitoria, diputado por la Corona.¹²¹

La emigración hacia el norte de África también golpeó al obispado de Almería. Uno de los grandes perjudicados fue Luis de Benavente, arrendador de los diezmos de la taha de Almegíjar de 1503, quien, ante la huida de todos los vecinos de Vícar, más de la mitad de los de Fénix y algunos de Enix y la consecuente pérdida del pan, ganado, seda, colmenas y demás productos que se cosechaban en estas localidades, solicitó a la Corona un descuento. Los Reyes Católicos confiaron a Benito de Vitoria la tarea de responder a los siguientes interrogantes: si Vícar, Fénix y Enix pertenecían jurisdiccionalmente al partido de Almería, si se habían despoblado por completo, el rendimiento de los diezmos en años anteriores, si en el momento de su marcha los antiguos residentes dejaron tras de sí algunos frutos y su valor, y qué pérdidas podría suponerle al arrendador.¹²² A la postre, los contadores mayores aplicaron a Luis de Benavente una rebaja de 18 000 mrs por los lugares que se habían despoblado.¹²³

A la vista de estos datos quedan, pues, claras las enormes dificultades para construir una sede en un territorio con pocos recursos y en el que, además, la mayoría de la

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ 1972; SEGURA GRAIÑO 1982; SEGURA GRAIÑO 1990; MARTÍNEZ SAN PEDRO 1989a; FLORES 1990. En cuanto a Vera, tras producirse la ocupación de la ciudad por los Reyes Católicos, gran parte de la población emigró, bien hacia el interior de Granada o bien hacia el norte de África. Aun así, los moradores que quedaron continuaron viviendo con los colonos cristianos que se asentaron desde fuera. Sobre este repartimiento, JIMÉNEZ ALCÁZAR 1994.

¹¹⁹ REINALDOS 2016, 824.

¹²⁰ SEGURA GRAIÑO 1987, 446.

¹²¹ AGS, EMR, leg. 92, f. 647.

¹²² ARROYAL *et al.* 2010, 264-265.

¹²³ AGS, EMR, leg. 92, ff. 649-650.

población que lo habitaba la veía con indiferencia o con hostilidad. Resulta igualmente evidente que el obispo y la mesa capitular no podían mantenerse con sus propios recursos y que las bulas alejandrinas solo añadieron un escollo más a un camino de por sí accidentado.

5.3. *Guadix*

Las fuentes conservadas para los ingresos eclesiásticos del obispado de Guadix son bastante exhaustivas. Hablamos de un territorio que, en términos fiscales, abarcaba la ciudad de Guadix, el río de Alhama, La Peza, Albuñán, Alcudia, Ceguení, Fiñana, Abla, Abrucena, Gorafe y Bátor. Permanecían, por tanto, al margen Baza y su hoya y los señoríos.

La subasta de los diezmos accitanos y de las heredades de la fábrica mayor corrió igualmente a cargo de Benito de Vitoria. A la llamada para arrendar en 1501 acudió Fernando de Isla, vecino de Guadix, con la siguiente oferta: daba 1 100 000 mrs por los diezmos de este año, sacando 40 000 mrs de beneficio. Su puja salió adelante, tal y como aparece en la minuta del notario apostólico Bernaldino de Rosales el 5 de febrero de 1502.¹²⁴

Los diezmos de 1502 y 1503 fueron rematados, junto con las posesiones de la fábrica mayor, en Fernán Yáñez Dávila por 1 237 000 mrs, con 54 000 mrs de prometido.¹²⁵ De aquí, 715 334 mrs procedían de los diezmos de los cristianos nuevos y los otros 388 139 mrs de los diezmos de los cristianos viejos. De estos últimos, los vecinos de la ciudad de Guadix aportaron la mayor parte (318 416 mrs), repartidos entre tres parroquias: 240 936 mrs de la parroquia de Santa María, 38 945 mrs de la parroquia de Santiago y 38 535 mrs de la parroquia de San Miguel. El resto de los diezmos de los cristianos viejos, correspondientes a 69 723 mrs, venían de la villa de Fiñana.¹²⁶ Estos datos nos permiten saber que la mayoría de la población cristiano-vieja —y posiblemente la más rica— se concentró en el barrio de Santa María. El patrimonio de la fábrica mayor ascendía a 79 527 mrs.

En 1502 se publicó además un documento de carácter excepcional,¹²⁷ que muestra los arrendamientos al por menor del obispado. Lo primero que salta a la vista cuando lo analizamos es la importancia, en términos fiscales, que tenía la ciudad de Guadix con respecto al conjunto de la diócesis. En este sentido, solo entre la capital y sus arrabales

¹²⁴ AGS, EMR, Inc., leg. 44, s. f.

¹²⁵ AGS, EMR, leg. 86, f. 564, leg. 87, ff. 571-578. Fernán Yáñez Dávila estuvo casi con toda probabilidad emparentado con Martín Yáñez Dávila. Fue además arrendador y recaudador mayor de las alcabalas y tercias del reino de Murcia y partido de Alcaraz, y de los partidos de Baza, Guadix y Loja (1504-1505). En CASTILLO 2005, 43.

¹²⁶ AGS, EMR, leg. 85, ff. 1318-1319.

¹²⁷ Lo publicó a su vez LÓPEZ DAPENA 1983, 154-156.

se recaudaba el 42 % del diezmo. También se observa a los sectores económicos más consolidados dentro de la urbe: el cultivo de cereales, la actividad ganadera y la industria sedera. La recaudación se dividió entre un respetable número de arrendadores, entre los que se encontraban Diego de la Cueva, Rodrigo de Baeza, Juan de Orgaz, Alonso de Baza o Diego de Molina. En último término, el arco de ganancias que estos arrendadores sacaban iba desde el 1 % ofrecido en la puja de los diezmos de pollo, miel, cera y enjambres de los cristianos viejos de la ciudad de Guadix hasta el 15 % de los diezmos de Bátor y Gorafe.¹²⁸ Como hipótesis, podríamos ligar estas diferencias a si los partidos de rentas eran o no unos activos de riesgo. Al efecto, la ciudad de Guadix estaba en buena medida poblada por cristianos viejos y se encontraba menos expuesta a la despoblación y, hasta cierto punto, al fraude fiscal. Tiene, por tanto, sentido creer que el arrendador se exponía menos aquí que en otros lugares del obispado.

El recaudador mayor Hernán Yáñez Dávila tuvo problemas con algunos de los arrendadores menores de 1502 y 1503, a causa de impagos. Por lo general, en estos casos la justicia solía encarcelar a los morosos, poner sus bienes en almoneda y, con lo que se sacara, pagar al acreedor. Sin embargo, de acuerdo con la denuncia de Yáñez Dávila, esta vez se soltó a los reos sin fianza y sin haberse subastado todavía su patrimonio, lo cual le perjudicó. El 1 de abril de 1503 los Reyes Católicos escribieron a las justicias accitanas para que en adelante mantuvieran en prisión a los arrendadores hasta que hubiesen devuelto todo el dinero.¹²⁹ No fue el único percance. Hubo otro con Alonso Fernández de Córdoba, a quien Yáñez Dávila había apoderado para recaudar las rentas de ese par de años. Sin embargo, Alonso Fernández de Córdoba no cumplió con sus obligaciones. En su lugar, provocó quiebras, dejó varias libranzas por pagar y se fugó del reino. Las justicias solo pudieron apresar a Luis de Madrid, hacedor de los diezmos de este obispado, a quien recluyeron durante tres meses, hasta que soltó 80 000 mrs. Luis de Madrid nunca reclamó esta deuda a Yáñez Dávila ni a Alonso Fernández; al primero porque había fallecido y al segundo porque seguía en paradero desconocido. De estos 80 000 mrs volvió a hablarse mucho después, cuando en 1517 el tutor de los dos hijos de Yáñez Dávila reclamó a Luis de Madrid 30 000 mrs, la mitad por un préstamo no devuelto y la otra mitad de lo que había cobrado en los diezmos de esos dos años. Aquí fue cuando Luis de Madrid reveló los 80 000 mrs que había puesto en su día para hacer frente a varias libranzas.¹³⁰ Para terminar, Yáñez Dávila también sufrió un contratiempo en la recaudación de los diezmos de 1502 con el concejo. En ese año, según la versión del arrendador, la ciudad, tras ver que la cosecha era buena, se entremetió a cobrarla. Una

¹²⁸ AGS, EXH, leg. 12, s. f.

¹²⁹ AGS, RGS, abril de 1503, f. 380.

¹³⁰ ARChGr, c. 3113, pieza 3.

cédula del 6 de octubre de 1502 ordenó al corregidor de Guadix que arbitrara sobre este asunto.¹³¹

Aunque Yáñez Dávila quedó como mejor postor de las rentas decimales y las posesiones de la fábrica mayor de 1504 y 1505, un nuevo remate las adjudicó a Gonzalo de Baeza. Este vecino de la villa de Arjona dio un poder a Sancho Sánchez, vecino de Sevilla, para que demandase las cartas de recudimiento para estos diezmos y ratificase las obligaciones.¹³² No sabemos qué ocurrió, pero nadie llegó a arrendar los diezmos de 1504. La monarquía tomó cartas en el asunto dándolos en receptoría al corregidor de Guadix, Gonzalo Cortinas,¹³³ a quien se responsabilizó igualmente de abonar las libranzas cargadas sobre esos diezmos.¹³⁴ En este año se recaudaron, entre diezmos y posesiones de la fábrica mayor, 1 425 000 mrs. Los diezmos de los cristianos viejos de la ciudad de Guadix y de la villa de Fiñana se tasaron conforme con los valores de 1502 y 1503: 388 139 mrs. La recaudación de los diezmos de los moriscos, por el contrario, se incrementó en un 27 %: de los 715 334 mrs de 1502 a los 979 834 mrs de 1504. Las propiedades de la fábrica mayor generaron, por su parte, 79 527 mrs.¹³⁵

5.4. *Baza y su hoya*

Cierta confusión anega la historia de la colegiata de Baza desde su fundación. Su falta de adscripción a una diócesis de manera clara en la bula de erección del cardenal Mendoza, sumada a su situación geográfica, la convirtió en una fuente de conflictos entre el obispado de Guadix y el arzobispado de Toledo, centrados sobre todo en su jurisdicción.¹³⁶

En términos fiscales, en época mudéjar había un único partido fiscal, denominado «de las rentas reales de Baza»,¹³⁷ en el que, hasta donde sabemos, no se incluía al diezmo eclesiástico y que, por tanto, no hemos tratado en el primer capítulo. El inicio de siglo trajo consigo cambios importantes. Antes de que finalizase 1501, el partido de Baza ya había sido delimitado, con su ciudad y las villas de Zújar, Freila, Caniles, Benamaurel, Cúllar, Macael y Laroya.¹³⁸ A partir de esa fecha, además, la Hacienda Real era la que arrendaba el conjunto de los diezmos de Baza. Para este primer año,

¹³¹ AGS, RGS, octubre de 1502, f. 350.

¹³² AGS, EMR, Inc., leg. 19, f. 177.

¹³³ AGS, EMR, leg. 92, ff. 797-798. Gonzalo de Cortinas era también alcaide de la fortaleza de Freila y había participado, junto con el capitán Antonio del Águila, en el repartimiento de Baza. En CASTILLO 1992, 41.

¹³⁴ AGS, EMR, leg. 96, f. 783.

¹³⁵ AGS, EMR, leg. 96, ff. 777-778.

¹³⁶ TRISTÁN 1998, 28.

¹³⁷ CASTILLO 2008, 37.

¹³⁸ CASTILLO 2017, 47.

los datos nos muestran que los diezmos de los cristianos viejos valieron 570 270 mrs y los de los cristianos nuevos 414 000 mrs.¹³⁹ Las cifras de 1502 fueron prácticamente iguales. Los diezmos de los cristianos viejos se arrendaron a Alonso Fernández, quien luego los traspasó a Esteban de Haro, por 530 000 mrs; mientras que los diezmos de los moriscos se licitaron a Martín de Chillo y Diego de Aguilar por 414 000 mrs.¹⁴⁰

En 1503 y 1504 los diezmos de los cristianos viejos y nuevos fueron licitados de manera conjunta en Diego de Alarcón, vecino de Úbeda, y Gonzalo del Campo, vecino de Granada, por 1 086 000 mrs,¹⁴¹ en sintonía con las cantidades que acabamos de ver para 1501 y 1502. Nos constan dos conflictos vinculados con estos arrendadores. El primero enfrentó a Gonzalo del Campo, arrendador de los diezmos del partido de Baza, con Gabriel de Córdoba, recaudador de los diezmos de la villa de Zújar, por la cobranza de los diezmos del río de Guadalentín. El detonante fue un mandamiento del vicario de la iglesia de Baza para que los labradores del río Guadalentín pagasen sus diezmos a Gonzalo del Campo, al cual se opuso Gabriel de Córdoba. Este, tras un primer auto desfavorable, apeló a los contadores mayores, que resolvieron a su favor conforme con las condiciones de su arrendamiento.¹⁴² El segundo, un embargo que se impuso en los diezmos de 1504 a raíz de ciertas deudas que arrastraba Gonzalo del Campo desde atrás. Su socio en el arrendamiento de los diezmos de este año, Diego de Alarcón, suplicó que estos impagos no afectasen a dicha renta.¹⁴³

La colegiata de Baza se financiaba en su inmensa mayoría a través de los diezmos, ya que la Corona no fijó, en su caso, ningún situado sobre rentas regias destinado al abad y cabildo. Una de las cláusulas del arrendamiento les permitía coger su parte de los diezmos en frutos o en metálico. Entre ambas opciones, una fe de Francisco Fernández, notario apostólico, demuestra que el abad de la colegiata, Pedro Montano, optó por tomar lo que le correspondía de los diezmos de 1503 en metálico.¹⁴⁴ Esta decisión significaba que la Iglesia tenía que pagar la mitad del prometido a Gonzalo del Campo y Diego de Alarcón, y así se lo hicieron saber ambos arrendadores, con el visto bueno de la Corona. Pese a todo, la colegiata tuvo a veces serias dificultades para que los arrendadores cumpliesen sus compromisos.¹⁴⁵ En tal sentido, una cédula fechada el 23 de mayo de 1513 evidencia que Gonzalo del Campo y Diego de Alarcón

¹³⁹ AGS, EMR, leg. 50, f. 150; AGS, EMR, leg. 80-II, f. 969.

¹⁴⁰ AGS, EMR, leg. 88, f. 283.

¹⁴¹ Para 1503, ha de consultarse AGS, EMR, leg. 92, f. 556; y para 1504, AGS, EMR, leg. 98, f. 789.

¹⁴² ARROYAL *et al.* 2010, 613-615.

¹⁴³ *Ibid.*, 668-669.

¹⁴⁴ AGS, EMR, leg. 92, f. 561. Sobre el abad Pedro Montano y sus vínculos familiares, ESPINAR 1991a.

¹⁴⁵ AGS, EMR, leg. 92, f. 560.

habían dejado a deber a la Iglesia nada menos que 120 000 mrs de los diezmos de 1503, es decir, de una década antes. La monarquía ordenó entonces que se abonasen y, en caso de incumplimiento, permitía a las justicias el decomiso de sus bienes y de los de sus fiadores.¹⁴⁶ No sabemos hasta qué punto se trató de algo puntual o común. Sí desvela, desde nuestra mirada, que la financiación de la colegiata de Baza estuvo bastante desatendida.

5.5. *Málaga*

Tras las conversiones, el sistema de arrendamientos de diezmos del obispado de Málaga subió un peldaño más en complejidad. La Iglesia siguió arrendando los diezmos de los cristianos viejos, pero no así de los moriscos, cuya gestión fue asumida en un primer momento por la Corona, con interrogantes sobre qué proporción le tocaba a cada cual. Así las cosas, entre 1501 y 1502 distinguimos nítidamente entre estos dos bloques: 1) los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos, subastados por la Iglesia; y 2) las tercias de los cristianos viejos y el conjunto de los diezmos de los cristianos nuevos, integrados en las estructuras de la Hacienda Real, de los cuales se ha conservado una abundante documentación para este par de años. Por esta razón, nos centraremos en el segundo bloque.

En el estrado de rentas se pusieron a subasta las tercias de los cristianos viejos y los diezmos de los cristianos nuevos. Una primera puja por parte de Alonso Hernández de Córdoba no prosperó, pero sí lo hizo su demanda para que los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y nuevos se arrendasen por un lado, y los siete novenos de los diezmos de los cristianos nuevos por el otro.¹⁴⁷ Esta división se mantuvo durante todo este periodo.

Tras una oferta de Alonso de Herrera por el arrendamiento de las tercias de los cristianos viejos y nuevos, quien finalmente se llevó el gato al agua fue Alonso de Toledo, por 794 625 mrs para 1501 y 1502; y 830 000 mrs para 1503 y 1504. Como avalistas participaron Alonso de Rioseco, Melchor de Ribera y Álvaro de Jaén, residentes todos ellos en la ciudad de Granada.¹⁴⁸ En el cuadro 2 podemos comprobar los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y nuevos de 1502 desglosados.

Alonso de Toledo conservó el arrendamiento de las tercias por los citados 830 000 mrs en los dos años siguientes de 1503 y 1504, con el respaldo de los mismos avalistas.¹⁴⁹ Las fianzas mostradas por Álvaro de Jaén despertaron algunos recelos, de modo que se recurrió a un procedimiento relativamente común dentro de la Hacienda Real, para que

¹⁴⁶ AGS, EMR, leg. 91, ff. 674-675.

¹⁴⁷ AGS, EMR, leg. 81, ff. 794-796.

¹⁴⁸ AGS, EMR, leg. 80, ff. 1232-1239; AGS, EMR, leg. 88, f. 325.

¹⁴⁹ AGS, EMR, leg. 94, f. 905; AGS, EMR, leg. 96, f. 840.

varios testigos corroborasen la existencia de ese patrimonio, como así hicieron.¹⁵⁰ Como hacedor de rentas contó con su yerno, Melchor de Ribera, hasta su fallecimiento, cuando nombró a Alonso de Vergudo para que cobrase todas las deudas atrasadas. Faltaron varios por pagar, ya que cuando Alonso de Toledo se asentó con los contadores mayores en 1512, declaró que todavía le faltaba dinero de las tercias de este año.¹⁵¹

CUADRO 2. DOS NOVENOS DE LOS DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS Y NUEVOS DEL OBISPADO DE MÁLAGA (1502)¹⁵²

Diezmos del pan	
Partido	Mrs
Ciudad de Málaga con los lugares de su hoya	82 280
Vélez-Málaga	14 000
Marbella	4040
Ronda, Setenil y el Burgo	120 400
Diezmos generales	
Cristianos viejos del obispado	256 700
Cristianos nuevos de Málaga con su morería	148 000
Cristianos nuevos de Vélez-Málaga	110 000
Cristianos nuevos de Marbella	20 200
Cristianos nuevos de Ronda, Setenil y el Burgo	18 000
Total	773 620

Respecto a los siete novenos de los diezmos de los cristianos nuevos, Alonso de Herrera obtuvo su arrendamiento para 1501 y 1502 por 1 080 000 mrs, y quedó como ponedor de mayor cuantía para 1503 y 1504. Le bastó para ello la fianza de 800 000 mrs presentada por Beatriz Ponce de León, viuda de Alvar García de Castilla y vecina en la

¹⁵⁰ La tipología documental que salía de estas investigaciones es conocida como «Informaciones» y ha sido estudiada en Bonachía y Carvajal 2010, 182-195. En este caso concreto, Alonso de Toledo presentó a tres testigos para reforzar la credibilidad de su avalista. El primero era Fernando de Jaén, vecino de Granada, quien estimó en torno a 115 000 mrs los bienes raíces con que Álvaro de Toledo contaba en la ciudad de Granada. El segundo era Pedro del Castillo, hijo de Gutierre Pardo, vecino de Toledo, quien elevó sensiblemente el valor patrimonial hasta los 130 000 mrs. El tercer y último testigo se trató de Juan de Córdoba, vecino en la collación de Santa María de la O de Granada, que ofreció mayores explicaciones, como que era mayor de 25 años, casado en segundas nupcias, no le constaba como arrendador de ninguna renta y sus propiedades se basaban en una casa en la collación de Santa María de la O, valorada en 78 000 mrs, y un majuelo emplazado en el camino que iba hacia Santa Fe, por 50 000 o 60 000 mrs. En AGS, EMR, leg. 95, ff. 1187-1190. La documentación que alberga estas declaraciones sobre el patrimonio de arrendadores y fiadores es bastante común.

¹⁵¹ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 227, s. f.

¹⁵² AGS, EXH, leg. 12, s. f.

collación sevillana de San Román.¹⁵³ Pocas mujeres participaron como avalistas de rentas regias. El caso de Beatriz Ponce de León resulta aún más excepcional por figurar como fiadora única y aportar una cantidad tan alta. Parte de estos siete novenos correspondían a los beneficiados y fábricas parroquiales. En conformidad con las cláusulas del arrendamiento, la Iglesia tenía la opción de tomarla en frutos o en metálico:

[...] que si el prelado e yglesias o quien por ellos lo oviere de aver quisieren los dos novenos e un tercio que les pertenece de los syete novenos de los dichos diezmos a respecto deste arrendamiento, que le acudan con ello, y sy lo quisieren en los frutos que les aya de dejar e dejen al dicho perlado e yglesias los dichos dos novenos e un tercio de los dichos frutos, e sy lo quisieren tomar en arrendamientos fechos de los que fizieren por menor, en cada parte lo que les pertenece, que se les aya de dar asimismo de la manera que el dicho perlado e yglesias más lo quisyere.

Lo que posiblemente llame más la atención de este párrafo es que hable de dos novenos y un tercio en lugar de hacerlo de tres novenos, como en el resto de obispados. Esta inconsistencia ya la hemos visto antes, al dividirse los diezmos de los cristianos nuevos en dos partidos: uno de siete novenos y el otro de dos novenos. Esta partición se mantuvo hasta 1504, sin que haya una explicación clara de por qué. El 20 de noviembre de 1504 ya se subastaron los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos entre 1505 y 1508,¹⁵⁴ y así siguió de ahí en adelante. Resulta muy elocuente la existencia de moriscos que participaran en los arrendamientos al por menor de este partido. En 1502 localizamos a Martín de Haro, que en época mudéjar se llamaba Hamet Roqyumen, al frente de los cuatro novenos de la ciudad de Málaga con los lugares de Olías, Moclinejo, Chilches, Simientes, Benaoján, Benagalbón, Macharaviaya, Torcal, Juncares y Celán; y también de Marbella, Ojén, Istán, Arboto, Almáchar de Daidín y Tramores.¹⁵⁵ Es solo un ejemplo más de cómo un miembro de la comunidad morisca recauda el diezmo eclesiástico de sus correligionarios.

El recaudador Alonso de Herrera denunció varios problemas a los que tuvo que enfrentarse. En primer lugar, la despoblación de ciertos lugares a raíz de las emigraciones moriscas hacia el norte de África. Por este motivo, solicitó un descuento a los contadores mayores; estos, en tanto estudiaban su solicitud, le proporcionaron una carta de seguro que le alejaba 120 días de la cárcel por impagos en estas rentas.¹⁵⁶ La decisión que

¹⁵³ AGS, EMR, leg. 80, ff. 1249-1258. Poder otorgado por Beatriz Ponce de León como fiadora de Alonso de Herrera en AGS, EMR, Inc., leg. 4, ff. 374-375.

¹⁵⁴ AGS, EMR, leg. 100-I, s. f.

¹⁵⁵ EXH, leg. 12, s. f.

¹⁵⁶ AGS, RGS, julio de 1503, f. 425.

adoptaron los contadores mayores no debió de agradar demasiado a Alonso de Herrera. Una década después, en 1512, cuando la Corona se sentó a negociar las deudas con varios recaudadores entre los que se incluía Alonso de Herrera, este pidió un descuento de 600 000 mrs en los diezmos de 1501 y 1502 por el abandono de Lagos, Frigiliana y Torrox.¹⁵⁷ En segundo término, la dudosa administración de Francisco del Pozo, mayordomo del obispo y hacedor de los diezmos del obispado de Málaga entre 1501 y 1503. Alonso de Herrera le acusó de desmembrar las rentas de tal forma que beneficiase al obispo, lo que le perjudicaba a él y también a la Hacienda Real. La Corona transmitió estas sospechas al corregidor, para que lo investigase.¹⁵⁸ En tercer lugar, impagos por parte de concejos y personas particulares, tanto a él como a sus arrendadores menores. En este asunto, los monarcas repararon en las quejas de Alonso de Herrera, y con su cédula del 20 de julio de 1503 ordenaron al corregidor que revisara todas las escrituras y actuase contra los morosos.¹⁵⁹ Cinco años más tarde muchas de las deudas seguían sin cobrarse.¹⁶⁰ En última instancia, estuvo la discusión de cómo debía entregarse el diezmo de la seda, si en capullos o en hojas de moral. Alonso de Herrera lo prefería en capullos; y los moriscos, en hojas de moral. El arrendador logró una sentencia a su favor en 1503. Se trató, no obstante, de una victoria pírrica, ya que años después, en 1512, reclamó que no se pudo aprovechar de la hoja de moral de 1501 y que, por tanto, se le debían 250 000 mrs por el diezmo de la seda de ese año.¹⁶¹

Como indicamos al comienzo de este epígrafe, la recaudación de los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos competía a la Iglesia. Así ocurrió en 1501 y 1502 y, como ahora veremos, también en 1503 y 1504. La única diferencia es que para estos dos últimos años las fuentes son más ricas. En 1503 se recaudaron en el conjunto del obispado 1 835 645 mrs de los diezmos del pan; y 1 689 498 mrs y medio del resto de diezmos. A esto había que añadirle el diezmo de las alcaldías de Tolox, Monda y Yunque y sus términos, y de los extremeños de Málaga y Turón, que montaron 18 240 mrs. Quedaron aparte 13 920 mrs sin recaudar de los señoríos de Casares, Gaucín y Villaluenga, porque la duquesa de Arcos se opuso.¹⁶² Para el año siguiente constan unos

¹⁵⁷ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 227, s. f.

¹⁵⁸ AGS, RGS, julio de 1503, f. 291.

¹⁵⁹ AGS, RGS, julio de 1503, f. 298.

¹⁶⁰ AGS, RGS, junio de 1508, f. 213.

¹⁶¹ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 227, s. f. Los moriscos siempre trataron de forzar el pago del diezmo de la seda en hojas de morales y no en capullos. Esto llevó a algunas disputas, como la que vemos entre Cristóbal Núñez de Soria, arrendador de los diezmos y tercias de los cristianos nuevos de Vélez-Málaga entre 1501 y 1504, y los moriscos pecheros de este partido. Se fijó cierto depósito de 14 000 mrs en el vecino de Vélez Marcos Díaz, hasta que se resolviese cómo debían pagarse los diezmos de la seda. El encarcelamiento de Marcos Díaz por parte de la Inquisición no hizo más que ahondar el problema. En AGS, RGS, febrero de 1507, docs. 578 y 580.

¹⁶² Véase cuadro n.º 4 del anexo.

ingresos de 31 387 fanegas de pan terciado y 2 141 548 mrs y medio de los otros diezmos.¹⁶³ Los datos desagregados muestran, además, la relativa igualdad entre las parroquias de la ciudad de Málaga, a excepción de la de San Juan, con cifras muy inferiores. En el resto de vicarías, Antequera era enormemente próspera, lo que explica el interés de las Iglesias de Málaga y Sevilla por retenerla dentro de su jurisdicción. Le seguía Ronda y, de lejos, Vélez-Málaga. La vicaría de Marbella, por su parte, apenas recaudaba en diezmos de los cristianos viejos.

Una mayor inestabilidad caracterizó a los arrendamientos decimales de los cristianos nuevos entre 1503 y 1504. Alonso de Herrera se mantuvo en 1503 como arrendador y recaudador mayor, pero con importantes cambios. El más crucial, el encabezamiento por el que optaron los concejos de Vélez-Málaga, y que comprendía a los diezmos de los moriscos de los lugares de realengo de Almayate, Pedupel, Cajiz, Santillán, Iznate, Benamocarra, Torrox, Alhándiga, Almedina, Nerja, Frigiliana, Lautín, Periana, Cómpea, Canillas de Albaida, Sayalonga, Batarjis, Arenas, Daimalos y Rubite; y un tercio de los señoríos de Algarrobo, Canillas del Aceituno, Benescalera, Salares, Árchez y Corumbela.¹⁶⁴ En este momento, los diezmos de los cristianos nuevos estaban arrendados en torno al medio millón de maravedís. Era mucho más lo que producían los moriscos que explotaban sus propias parcelas que aquellos que trabajaban las heredades de los cristianos viejos.¹⁶⁵ Esto demuestra que la propiedad de la tierra estaba muy extendida entre los moriscos de la comarca.

Los siete novenos de los diezmos de los cristianos nuevos de 1504 fueron dados en receptoría al corregidor de Málaga Juan Gaitán. Su tarea consistía en recaudar estos diezmos, entregar los cuatro novenos a la Corona y los dos y medio a la Iglesia. Sin embargo, como tenía otras responsabilidades que atender, los contadores mayores le permitieron contar con un asistente para recaudar los diezmos de fuera de la ciudad de Málaga a cambio de un salario de 12 000 mrs.¹⁶⁶ Pese a estas facilidades, Juan Gaitán descuidó la receptoría; dejó importantes cantidades sin cobrar y algunas libranzas cargadas sobre ellas, por pagar. Años más tarde, en mayo de 1509, la monarquía ordenó al corregidor de entonces que investigara —a través de las copias de los notarios y escribanos de rentas— cuánto se le debía a Juan Gaitán de los cuatro novenos y, con esa información, obrara contra los morosos.¹⁶⁷

Si anteriormente vimos cómo el destino de los diezmos de los mudéjares que trabajaban en tierras de los cristianos viejos fue objeto de debate, ahora pasará lo mismo

¹⁶³ Véase cuadro n.º 5 del anexo.

¹⁶⁴ AGS, EMR, leg. 91, ff. 795-796. Esto desmiente la afirmación hecha por GALÁN 2019, 588, relativa a que en Vélez-Málaga solo se encabezaron las alcabalas, pero no los diezmos.

¹⁶⁵ AGS, EMR, leg. 91, f. 799.

¹⁶⁶ AGS, EMR, leg. 96, f. 847. Cédula del 20 de enero de 1505.

¹⁶⁷ AGS, RGS, mayo de 1509, f. 386.

con el de los moriscos. En enero de 1504 la Corona ordenó a arrendadores, recaudadores, fieles y cogedores que entregaran al corregidor Juan Gaitán los diezmos de los moriscos que el año anterior habían trabajado los predios de los cristianos viejos, para que los almacenasen provisionalmente hasta que se adoptara una decisión. Se advirtió a Juan Gaitán que «no acud[ier]a con ellos a persona alguna», ya que varios arrendadores se los disputaban.¹⁶⁸ El corregidor cumplió, excediéndose incluso, al tomar parte de las tercias reales.¹⁶⁹ Seis meses después los monarcas aprobaron que Francisco del Pozo, mayordomo del obispo de Málaga, sustituyese a Juan Gaitán como depositario de los diezmos, con las mismas condiciones, a la espera de una resolución por parte del Consejo.¹⁷⁰ Este finalmente decretó que la mitad de los diezmos tuviesen un tratamiento de cristianos viejos y la otra mitad de cristianos nuevos. Así, de los clasificados como cristianos viejos, la Iglesia llevaría los siete novenos y la Corona los dos novenos; y de los catalogados como cristianos nuevos, pertenecería a la Iglesia los tres novenos y a la Corona seis novenos. Se trata de la misma postura que la monarquía había acordado en 1493 con respecto a partir en dos los diezmos de los mudéjares que trabajaban las tierras de los cristianos viejos. El 15 de abril de 1505 el rey Fernando notificó este fallo a todas las justicias del obispado, para que arbitrasen de acuerdo con ella cualquier diferencia o malentendido,¹⁷¹ y permitió que Francisco del Pozo acudiera al obispo con todos los diezmos de 1503 que custodiaba.¹⁷² Aun así, hubo confusión. El recaudador de 1505 incumplió, por ejemplo, el decreto al apropiarse de los siete novenos de los diezmos de los cristianos nuevos cuando solo le correspondían los cuatro novenos. Estos tres novenos de diferencia suponían 42 499 mrs que el obispo de Málaga seguía luchando por recuperar en 1512.¹⁷³ La idea que conviene retener de aquí es, no obstante, la activa participación de la Iglesia de Málaga en el negocio fiscal, si la comparamos con las otras sedes del reino de Granada. En esta ocasión, la Corona llegó incluso a elegir al mayordomo del obispo, Francisco del Pozo, como depositario de unas rentas cuya naturaleza —regia o eclesiástica— aún se debatía. No fue la única aproximación de este mayordomo con rentas reales. Más tarde, firmó un acuerdo con Gonzalo Ruiz de Tarifa y Pedro de Cárdenas para arrendar con ellos los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los nuevos del obispado de Málaga de 1506, 1507 y 1508.¹⁷⁴ Su ventura y desenlace los narraremos en el capítulo 3.

¹⁶⁸ AGS, EMR, leg. 92, f. 628.

¹⁶⁹ AGS, EMR, leg. 96, f. 836.

¹⁷⁰ AGS, EMR, leg. 92, f. 629.

¹⁷¹ AGS, RGS, agosto de 1510, f. 487.

¹⁷² AGS, EMR, leg. 92, ff. 626-627.

¹⁷³ AGS, RGS, agosto de 1512, f. 1.

¹⁷⁴ AGS, EMR, leg. 104 y 107, s. f.

6. Cambiar todo para que nada cambie: los pagos a los obispos y a los cabildos

A pesar de que las conversiones forzosas transformaron en buena medida las estructuras del reino de Granada, la financiación de los obispos y cabildos catedralicios se mantuvo sin grandes cambios. Lo propició, sin lugar a dudas, la bula alejandrina que concedió a la monarquía los cuatro novenos de unos diezmos moriscos que, en teoría, les hubiese correspondido a los prelados y las mesas capitulares. El principal giro se produjo en Málaga, donde se reemplazó el millón de maravedíes que, sin condiciones, se repartió hasta 1500 entre el obispo y el cabildo, por un situado de 2 192 000 mrs a partir de octubre de 1501. En Granada se registró el siguiente cambio a partir de 1500: al arzobispo y la mesa capitular se les contabilizó los diezmos como ingresos.

Aunque las conversiones marcaron un punto de inflexión en el devenir de las Iglesias del reino de Granada, no por ello la Hacienda Real varió el sistema de libranzas que había ideado durante el periodo mudéjar con el objetivo de completar la dotación económica de los obispos y cabildos catedralicios. Esto no impide que encontremos ciertas variaciones en función de la diócesis. De este modo, a algunas Iglesias —es el caso de Granada y Málaga— se les contabilizaron desde un inicio los diezmos pertenecientes al prelado y mesa capitular, que procedían a descontarse de su situado, mientras que otras no tenían acceso a sus propios ingresos. Guadix adquirió este privilegio en 1504 y Almería un poco después. También veremos que en esta época solo el obispo de Málaga logró desprenderse de las libranzas regias y vivir en adelante única y exclusivamente de sus propios recursos. Los restantes prelados y el conjunto de dignidades catedralicias tuvieron que aguardar a ese momento.

El situado del arzobispo y de la mesa capitular de Granada se completó a partes iguales entre recursos eclesiásticos y libranzas. Entre estas últimas, los pagos recayeron principalmente sobre los partidos de rentas de la ciudad de Granada, especialmente, los de las rentas mayores y menores. Las contadas deudas que dejaron los arrendadores fueron resueltas ágilmente por la monarquía, gracias a las presiones del arzobispo Talavera y de sus capitulares. En estos casos, se recurrió a algún partido ajeno a la ciudad, como las alcabalas de Loja y Alhama. Por su parte, la dotación del obispado de Guadix recayó fundamentalmente sobre los diezmos y alcabalas accitanas, sin que existan deudas significativas. En cuanto a Málaga, la Hacienda Real sufragó al cabildo catedralicio a través de los diezmos de los cristianos nuevos, las tercias y, en menor dimensión, las alcabalas. Los impagos se dieron con mayor frecuencia de lo que desearían los miembros del cabildo, lo que les llevó a diputar a uno de sus racioneros, Blas Hernández, para desplazarse a Sevilla y a Granada a fin de exigir el pago por parte de sus arrendadores. Por último, la sede almeriense fue la que sufrió los mayores estragos. Los

partidos de rentas de su obispado no generaban lo suficiente como para hacerse cargo de su obispo y su cabildo. De ahí que el fisco tuviera que confiar en partidos externos, como el de las alcabalas de Almuñécar o el de los diezmos y alcabalas de la Alpujarra, para mantenerlos. En ningún momento su obispo, Juan de Ortega, intervino para exigir el abono de las deudas. Por último, sorprendentemente la mesa capitular depositó su fe en un financiero judeoconverso, Pedro de Cárdenas, con el fin de recuperar algunos impagos.

6.1. Granada

Con la llegada del nuevo siglo, tanto el arzobispo como el cabildo catedralicio cobraban lo que les correspondía de diezmos, y luego esta cuantía les era descontada de su situado. Así ocurrió por vez primera en 1500. Esto nos ha permitido construir la siguiente serie con los ingresos entre 1500 y 1504 y cuánto se necesitaba para completar el situado:

CUADRO 3. SITUADO DEL ARZOBISPO Y DE LA MESA CAPITULAR DE GRANADA (1500-1504)¹⁷⁵

Año	Ingresos	Libranzas
1500	1 074 283	2 925 717
1501	1 250 000	2 750 000
1502	1 631 583	2 368 417
1503	2 040 000	1 960 000
1504	2 355 915	1 664 985

De aquí caben destacar dos puntos. El primero, patente, es un incremento contenido de las rentas decimales, que prácticamente se duplicaron en el espacio de cuatro años. El segundo, oculto, las continuas rectificaciones del valor de los diezmos por parte de Benito de Vitoria. Esto sucedió en 1500, 1503 y 1504. En las dos primeras fechas los diezmos se calcularon por debajo de su valor, hasta que el contino realizó las oportunas averiguaciones. Por el contrario, en 1504 se pensó que la Iglesia había cobrado 600 000 mrs menos de lo que recibió, y de ahí el reajuste posterior. Estas estimaciones tenían obviamente su efecto sobre las sumas que los contadores mayores asignaban a las libranzas. Estas habían quedado repartidas en un principio entre los siguientes partidos fiscales:

¹⁷⁵ Elaboración propia a partir de AGS, EMR, leg. 75 f. 644; AGS, EMR, leg. 80-II, f. 970; AGS, EMR, leg. 85, f. 1295; AGS, EMR, leg. 98, f. 736.

CUADRO 4. SITUADO DEL ARZOBISPO Y DE LA MESA CAPITULAR DE GRANADA (1501-1504)¹⁷⁶

Año	Tercias	Rentas mayores	Rentas menores	Hagüela	Jabón	Alcaicería
1501		686 400	883 100	549 500	234 500	396 500
1502		518 833	1 064 500	410 334	171 750	203 000
1503	56 500	518 000	1 064 500		196 100	
1504		145 916	1 047 090	301 942	169 137	

De entrada, el situado de la Iglesia de Granada dependió, en orden descendente, de los partidos de las rentas menores, de las rentas mayores, de la hagüela, del jabón, de la alcaicería y, en último lugar, de las tercias reales. El planteamiento, por tanto, era que la financiación descansase sobre partidos de rentas de la ciudad de Granada. Las averiguaciones de Benito de Vitoria y, muy especialmente, las deudas que dejaron algunos arrendadores, sobre todo del partido de las rentas menores, modificaron levemente el panorama en 1503 y 1504.

Este primer año, el tesorero del arzobispo, Miguel de Pedrosa, y el hacedor Pedro de la Pinasa, juraron a comienzos de 1504 que solo habían recibido 299 712 mrs del partido de las rentas menores de la ciudad de Granada y que, por tanto, todavía les quedaba 764 788 mrs pendientes. Toda vez que Benito de Vitoria había incrementado en 295 918 mrs los diezmos que debían descontarse del situado, el agujero de 764 788 mrs se redujo a 468 870 mrs. Los soberanos ordenaron entonces a sus contadores mayores, por carta del 15 de mayo de 1504, que librasen los 468 870 mrs que habían salido inciertos en rentas de ese año. Los oficiales de la contaduría rechazaron este movimiento hasta que la Iglesia trajera el libramiento hecho sobre García de Alcocer, arrendador y recaudador mayor del partido de las rentas menores, para anularlo. Un canónigo granadino se comprometió a entregarlo ante la Hacienda Real en el plazo de sesenta días, y los Reyes Católicos decretaron que inmediatamente se despachasen los pagos. Se efectuaron en los siguientes partidos de 1504: 233 028 mrs en la seda de Almería, 63 000 mrs en las alcabalas de las alquerías de Granada, 50 000 mrs en las salinas de Granada, 47 000 mrs en las alcabalas de Loja y Alhama, 26 000 mrs en el jabón de Granada, 25 242 mrs en las tercias de Granada, 12 000 mrs en las franquezas de Loja y 12 000 mrs en los diezmos de las alquerías.¹⁷⁷ Observamos que en esta ocasión las cantidades eran mucho más pequeñas y se eligieron partidos ajenos a la ciudad de Granada e, incluso,

¹⁷⁶ Elaboración propia a partir de AGS, EMR, leg. 80-II, f. 970; AGS, EMR, leg. 85, f. 1295; AGS, EMR, leg. 125, s. f.; AGS, EMR, leg. 98, f. 736.

¹⁷⁷ AGS, EMR, leg. 93, ff. 420-421.

a su diócesis, como fue el caso de la seda de Almería. Lo achacamos a que se recurrió a aquellos partidos que aún disponían de liquidez.

En el caso de 1504, se tasaron los diezmos en 654 300 mrs por encima de su valor, una cantidad que en teoría debía suplir la Hacienda Real. Sin embargo, el rey, en una carta dirigida el 24 de abril de 1505 a sus contadores mayores, les pidió que redujesen dicha suma a 526 800 mrs, ya que quería sancionar a la Iglesia, reduciéndole 127 500 mrs en su situado por los cambios que el arzobispo y sus oficiales habían introducido en el arrendamiento, y que habían supuesto una merma en las rentas regias.¹⁷⁸ Los 526 800 mrs que faltaban se libraron en los siguientes partidos fiscales: 7800 mrs en los habices de la Alpujarra de 1504, 263 000 mrs en los habices de la Alpujarra de 1505, 150 000 mrs en los habices de Granada de 1505 y 106 000 mrs en las tercias de Granada.¹⁷⁹ En este año también hubo impagos. Fray Hernando de Talavera y los capitulares de Granada avisaron a los reyes de que varios arrendadores, recaudadores, receptores y fieles de las rentas donde ellos tenían puesta su dotación habían agotado los fondos en otros situados y libranzas y que ahora no podían retribuirles. Los Reyes Católicos recordaron a estos financieros que el situado de la Iglesia tenía preeminencia sobre el resto y debía abonarse en primer lugar.¹⁸⁰ A título individual, reprendieron a Francisco de Peñalver, receptor de las rentas menores, por haber antepuesto otros situados y libranzas a las eclesiásticas, y le apremiaron a pagar al arzobispo y a la mesa capitular antes que a cualquier otra persona o institución. Aun así, dos libranzas nunca llegaron a completarse: faltaron 424 000 mrs del partido de las rentas menores y 50 000 mrs del partido de la hagiuela. El monarca alentó a los contadores mayores a trasladar, en cuanto la Iglesia presentase los libramientos para derogarlos, estas cantidades a otros partidos.¹⁸¹ El humanista italiano Pedro Mártir de Anglería, que desde mediados de 1505 había asumido la representación de los negocios del arzobispo y del cabildo de Granada ante la corte,¹⁸² se comprometió a ello en el plazo de dos meses.¹⁸³ Finalmente, estos 474 000 mrs se cargaron inicialmente en el partido de las salinas de Granada de 1506, cobrándose a la postre 424 000 mrs de ahí y los 50 000 mrs restantes de las rentas de la Alpujarra de 1510.¹⁸⁴

6.2. Almería

El obispo y el cabildo catedralicio de Almería dependieron por completo de la Hacienda Real para financiarse. Durante este periodo ni siquiera tuvieron acceso a sus propios

¹⁷⁸ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

¹⁷⁹ AGS, EMR, 96, f. 674.

¹⁸⁰ AGS, EMR, leg. 98, f. 735.

¹⁸¹ AGS, EMR, leg. 104, s. f.

¹⁸² MÁRTIR 1955, 100.

¹⁸³ AGS, EMR, leg. 98, f. 737.

¹⁸⁴ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

recursos fiscales. De los diezmos de los cristianos viejos la monarquía llevaba, además de sus dos novenos, la parte correspondiente al obispo, a la mesa capitular y a los beneficios y la fábrica de la catedral. La Iglesia, por su lado, gestionaba solo la parte del hospital y beneficios y fábricas parroquiales, y a veces tuvo que presionar para que se cumpliese. Así ocurrió al poblarse Vera y Mojácar de cristianos. El obispo y el cabildo catedralicio suplicaron a la Corona que no descontase de su situado los diezmos que los beneficiados de ambas villas llevaban, puesto que los necesitaban. Los reyes ordenaron en el 1500 que así se hiciese.¹⁸⁵

Al carecer de ingresos, el obispo y el cabildo catedralicio eran todavía más vulnerables frente a los impagos de los arrendadores de partidos fiscales regios, que la monarquía trató de evitar, priorizando su abono frente a cualquier otra libranza que los recaudadores de Almería tuviesen ante sí.¹⁸⁶ No está claro cómo se distribuyó el situado entre 1500 y 1501, pero sí que hubo quiebras. Una parte importante de las libranzas de 1500 no cupieron en los partidos asignados y tuvieron que transferirse a otros más seguros al año siguiente.¹⁸⁷ Sin embargo, a finales de 1502 la dotación seguía sin cubrirse. Los Reyes Católicos autorizaron al provisor a interrogar al bachiller Diego Vázquez —el oficial que había despachado los libramientos para la dotación de 1500— sobre el destino de las contribuciones, ya que sospechaban que Luis Pérez, Francisco de la Peña u otro oficial de relaciones había malversado los 554 000 mrs reservados a la Iglesia de Almería.¹⁸⁸ De ser cierta esta suposición, mostraría que los oficiales de la Hacienda Real se aprovecharon de su posición frente a la Iglesia de Almería —en lugar de Málaga o Granada— por ser el eslabón más débil.

En 1501, como hemos señalado, también fueron comunes los débitos y moratorias. La despoblación de Turre y las huidas de Cabrera repercutieron sobre la Iglesia, ya que una parte de su situado dependía del partido de rentas almerienses, del que era arrendador y recaudador Íñigo López de Sevilla. Este recaudador solicitó un descuento y, entretanto se hacían las pesquisas, le excusaron de pagar 70 000 mrs a la Iglesia de Almería. Durante esta breve tregua, el obispo y el cabildo catedralicio tenían prohibido actuar contra Íñigo López de Sevilla, sus bienes o fiadores por la citada suma.¹⁸⁹ Por su lado, Fernando de Isla, arrendador y recaudador mayor de las alcabalas de Baza en 1501, dejó una deuda de 34 000 mrs al obispo y a la mesa capitular de Almería. El conflicto entre ambos se dirimió en primera instancia ante el teniente de corregidor, quien sentenció a favor de la Iglesia. Fernando de Isla recurrió esta decisión ante los contadores mayores, los cuales le dieron nuevamente la razón a la Iglesia y, además, condenaron al

¹⁸⁵ AGS, EMR, leg. 75, f. 717.

¹⁸⁶ AGS, EMR, leg. 636, s. f.

¹⁸⁷ AGS, CCA, ced., leg. 5, f. 260.

¹⁸⁸ GARCÍA VALVERDE *et al.* 2010, 610-611.

¹⁸⁹ AGS, EMR, leg. 85, f. 1.352.

recaudador con 1379 mrs en costas.¹⁹⁰ En cualquier caso, Fernando de Isla nunca saldó su deuda por completo y una década después seguía en la lista de morosos con 6000 mrs. Hizo falta esperar al asiento de 1512 para que la Corona condonase dos tercios de las deudas que tenía la compañía que había formado con Alonso de Alanís, y que afectó a estos 6000 mrs, que el rey mandó a los contadores mayores que librasen en otras rentas.¹⁹¹ Pero pasado un año estos 6000 mrs seguían en el aire. Como el mayordomo de la Iglesia no había remitido a los contadores mayores el libramiento original de 1501, estos tampoco habían despachado ninguna libranza. En 1516 ese mismo mayordomo, Luis de Molina, informó a los oficiales del extravío de esa escritura, junto con otras tantas, por el destino sufrido por su antecesor en el cargo en 1501: apresado por orden real y conducido allende, donde falleció sin dar cuenta. Por ello suplicaba a los contadores mayores que le pagasen esos 6000 mrs sin necesidad de enseñar ningún papel.¹⁹² Esto prueba el largo recorrido que atravesaron algunos pagos y el estricto control al que estuvieron sometidas las finanzas del obispo y del cabildo catedralicio, incluso cuando en 1516 ya había sido abolido el sistema de libranzas en Almería.

Dentro de un mismo legajo nos hemos encontrado con dos versiones radicalmente distintas de cómo se completó el situado del obispo y de la mesa capitular en 1502. A una de ellas le damos mayor fiabilidad. Se trata de la que distribuyó el 1 140 000 mrs en los siguientes partidos fiscales: 396 000 mrs en los diezmos, 373 000 mrs en la seda de Almería, 186 000 mrs en los diezmos de Almuñécar y 184 000 mrs en las alcabalas de Almería.¹⁹³ La otra cuenta, por el contrario, eleva extrañamente el situado a 1 217 536 mrs y cifra en medio millón la parte de los diezmos y posesiones que corresponderían al obispo, al cabildo y a la fábrica mayor, cuando estos eran claramente inferiores.¹⁹⁴

La dotación de 1503 se fijó por su parte en los siguientes partidos: 261 400 mrs en los diezmos de Almería, 61 000 mrs en las posesiones de la fábrica mayor, 240 000 mrs en las rentas de Almería, 186 900 mrs en los encabezamientos de la Alpujarra y 182 100 mrs en las alcabalas de Almería. Unos y otros hacían 931 400 mrs.¹⁹⁵ Para llegar a los 208 600 mrs que faltaban, los contadores asignaron 118 600 mrs en el partido de la seda de Almería y 90 000 mrs en el de la seda de Guadix y Baza de 1504.¹⁹⁶ Este episodio pone de manifiesto la enorme fragilidad del sistema fiscal almeriense, de modo que debía recurrir a partidos externos e, incluso, a otros años, para completar el situado de su Iglesia.

¹⁹⁰ AGS, RGS, febrero de 1503, f. 83.

¹⁹¹ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 227, s. f.

¹⁹² AGS, EMR, leg. 147, s. f.

¹⁹³ AGS, EMR, leg. 88, f. 184.

¹⁹⁴ AGS, EMR, leg. 88, f. 337.

¹⁹⁵ AGS, EMR, leg. 91, f. 792.

¹⁹⁶ AGS, CCA, ced., 9, f. 117; AGS, EMR, leg. 92, f. 651.

Para concluir, el situado de 1504 se repartió de la siguiente forma:

CUADRO 5. SITUADO DEL OBISPO Y DE LA MESA CAPITULAR DE ALMERÍA (1504)¹⁹⁷

Partido	Mrs
En los diezmos del obispado	259 400
En las posesiones que tiene la Iglesia	61 000
En las alcabalas de Almería	252 112
En la seda de Almería	567 487
Total	1 139 999

La estabilidad se vio seriamente comprometida por el partido de la seda de Almería, que Alonso de Toledo y Juan de Córdoba habían arrendado, y que dejó 400 000 mrs sin pagar al cabildo catedralicio. Para recuperar esta y otras cantidades, el 20 de octubre de 1505 el deán Francisco de Ortega firmó, en nombre de la mesa capitular, un contrato con Pedro de Cárdenas, por el que se comprometía a recuperar 619 722 mrs de los siguientes morosos: 400 000 mrs de Alonso de Toledo y su compañero, 149 772 mrs del tesorero Ruy López y 70 000 mrs de Alonso de Alanís, por una ejecutoria que la Iglesia había ganado contra él, y que ya vimos para el situado de 1501. El acuerdo concretaba los plazos, con un último vencimiento a finales de agosto de 1509. No obstante, Pedro de Cárdenas incumplió parte del acuerdo, ya que en 1510 quedaban 237 873 mrs por abonar. En mayo, el teniente de corregidor trató de embargar el patrimonio de Pedro de Cárdenas, a lo que se opuso firmemente su mujer, Juana de Trillo, alegando que 80 000 mrs correspondían a su dote y arras. Como evidencia mostró unas cartas que fueron invalidadas por el teniente de corregidor,¹⁹⁸ al considerar que habían sido redactadas durante el matrimonio y no antes. Juana de Trillo apeló ante la Real Chancillería de Granada, la cual falló contra ella y a favor de la Iglesia hasta en dos ocasiones. La segunda sentencia, pronunciada el 12 de diciembre de 1511, le condenó además con 3394 mrs de costas.¹⁹⁹ A la larga, la idea a subrayar es que el cabildo depositara su confianza en Pedro de Cárdenas, un judeoconverso afincado en Almería y excelentemente conectado con los circuitos financieros, para rescatar sus deudas. Esta elección muestra una desconfianza hacia las instituciones, lógica si se tiene en cuenta la lentitud de la justicia y los celos a que un oficial de la Hacienda Real hubiese desviado casi la mitad de la dotación eclesiástica de 1500.

¹⁹⁷ AGS, EMR, leg. 96, f. 889.

¹⁹⁸ En la carta de dote, Pedro de Cárdenas reconocía haber recibido medio año atrás de sus suegros 50 000 mrs, 30 000 mrs en joyas y ropas para la casa, y 20 000 mrs en metálico. Él, por su parte, había pagado en concepto de arras 30 000 mrs.

¹⁹⁹ ARChGr, c. 311, pieza 12.

6.3. Guadix

Da la impresión de que en el momento de producirse las conversiones, el obispo y la mesa capitular manejaban sus propios recursos fiscales. Según un documento de 1500, se les debía rebajar 251 208 mrs de su situado por este motivo.²⁰⁰ Sus ingresos se dividían así: 171 472 mrs en rentas decimales y 79 738 mrs de las propiedades de la fábrica mayor y una serie de censos.²⁰¹ Paradójicamente, en los años siguientes se produjo una regresión, ya que en 1502 y 1503 vemos cómo la Corona llevaba, al igual que hacía en Almería, la parte de los diezmos de los cristianos viejos de las parroquias de Santa María, San Miguel, Santiago y villa de Fiñana correspondientes al obispo, a la mesa capitular, a los beneficiados y a la fábrica de la iglesia mayor de la ciudad.²⁰²

Los contadores mayores asignaron la dotación del obispo y de la mesa capitular de 1502 de esta manera: 858 120 mrs en los diezmos y 275 815 mrs en las alcabalas de Guadix.²⁰³ Seguramente se cumpliera, ya que no hemos encontrado ninguna libranza en otros partidos para este mismo año.

En el 1503 se fijó, por su parte, la dotación económica sobre las siguientes rentas: 519 836 mrs en los diezmos de Guadix, 351 188 mrs en los diezmos de Baza y 268 977 mrs en las alcabalas de Guadix.²⁰⁴ Esta nómina, sin embargo, cambió en cuanto los contadores mayores se percataron de que el obispo y el cabildo habían cobrado 107 231 mrs de los diezmos de Huéscar, que debían ser rebajados de su situado. Huéscar era un señorío habitado en su mayoría por cristianos viejos y gobernado por el condestable de Navarra, quien trató de obstaculizar la recaudación de los diezmos dentro de su territorio por parte del obispo y del cabildo, como reflejan las cédulas del 3 de septiembre y del 21 de octubre de 1501. El noble tuvo que ceder finalmente. No está claro si la Iglesia administró en 1501 estos fondos, pero es seguro que la Hacienda Real se los quedó en 1502. En 1503, sin embargo, el obispo y el cabildo se anticiparon a cobrarlo, sorprendiendo

²⁰⁰ Así aparece en AGS, EMR, leg. 76, f. 759.

²⁰¹ AGS, EMR, leg. 76, f. 759.

²⁰² De este modo, de los diezmos de la parroquia de Santa María, los más sustanciosos de todos, llevaban la parte de las tercias, del prelado, de la mesa capitular, de los beneficiados y de la fábrica. Únicamente dejaban libre la correspondiente al hospital. Por su parte, de las parroquias de Santiago, San Miguel y villa de Fiñana les tocaba las tercias, la parte del obispo y de la mesa capitular, dejando libre los diezmos de beneficiados, fábrica y hospital. En AGS, EMR, leg. 85, ff. 1318-1319.

²⁰³ AGS, EMR, leg. 85, f. 1285. Se introdujeron varias modificaciones en estas libranzas. En primer lugar, el libramiento sobre los diezmos fue de 864 185 mrs, a los cuales se les rebajó 6000 mrs que habían sido depositados en el genovés Jacobo Gentil y que pertenecían a los reyes del ejercicio de 1499. En segundo lugar, por carta del 2 de noviembre de 1502 se redujo a 772 500 mrs la asignación sobre los diezmos, por cuanto no cabía más en el recaudador. Una última disposición, esta vez del 25 de julio de 1503, rectificó a la anterior, el recaudador mayor de los diezmos debía satisfacer 858 120 mrs al obispo y al cabildo catedralicio de su situado. En AGS, EMR, leg. 85, f. 1322. Sobre la familia Gentile, GONZÁLEZ ARÉVALO, 2018, 202-208.

²⁰⁴ AGS, EMR, leg. 91, f. 689.

a unos contadores mayores que ya habían resuelto cómo completar el situado sin tener en cuenta este ingreso. De modo que dieron marcha atrás y redujeron 107 231 mrs de la libranza de los diezmos de Baza, que había sido además muy cuestionada por el abad y el cabildo de la colegiata, temerosos de perder su autonomía frente a la diócesis de Guadix. Hubo al menos 26 360 mrs que salieron inciertos en la dotación de este año, y cuyo pago volvió a tramitarse en septiembre de 1504.²⁰⁵

Para concluir, 1504 fue decisivo. En este año los contadores pasaron de decidir sobre el destino del situado al completo a asumir que una parte del mismo quedaba garantizado directamente gracias a los ingresos eclesiásticos. El avance fue claro. De entrada, los contadores mayores cargaron, como siempre, una serie de libranzas sobre los partidos de los diezmos, alcabalas y franquezas de Guadix, y los diezmos de Huéscar. El obispo y el cabildo catedralicio tomaron, sin embargo, la iniciativa, como ya habían hecho el año anterior con los diezmos oscenses. Esta vez los eclesiásticos recibieron abiertamente del recaudador de los diezmos de Guadix los 300 045 mrs que les correspondía: 220 000 mrs por los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos y 79 525 mrs de las propiedades de la fábrica mayor.²⁰⁶ Como consecuencia de esta operación, la Iglesia adquirió cierto control sobre sus recursos fiscales. Un cambio significativo que, sin duda, grabó el curso a seguir en etapas posteriores.

6.4. Málaga

El obispado de Málaga inauguró la centuria con el régimen financiero heredado del periodo anterior. En 1500 seguía, por tanto, vigente la libranza de un millón de maravedíes, que se materializó con el pago de 448 245 mrs al obispo y 500 000 mrs a la mesa capitular sobre la receptoría de Francisco de Alcaraz.²⁰⁷ Al margen de este millón que, recordemos, sustituyó a la merced de las rentas mudéjares, la Iglesia gestionaba sus propias rentas.

La cédula del 4 de octubre de 1501 cambió el tipo de asignación económica que, hasta la fecha, habían disfrutado el obispo y el cabildo de Málaga. Con este mandamiento, la Corona borró parte de la excepcionalidad de esta sede, equiparando su sistema financiero con el de las Iglesias de Granada-Santa Fe, Guadix-Baza y Almería. Este día los Reyes Católicos establecieron un situado anual —condicionado a los ingresos— de 2 192 000 mrs, de los cuales 1 000 000 de mrs se destinaban al obispo y 1 192 000 mrs a la

²⁰⁵ AGS, CCA, ced., leg. 9, f. 200.

²⁰⁶ AGS, EMR, leg. 96, f. 786.

²⁰⁷ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 35, s. f.

mesa capitular. Cualquier ingreso del obispo y de la mesa capitular se descontaba de este situado.²⁰⁸

Entre 1501 y 1502 las libranzas se concentraron en el partido de los diezmos de los cristianos nuevos, las tercias reales y las alcabalas del obispado de Málaga, en distinta proporción.²⁰⁹ El que tuvo un menor protagonismo fue el de las alcabalas, lo que además acentuaron las suspensiones de los contadores mayores sobre las cantidades inicialmente previstas.²¹⁰ Sin embargo, las tercias y los diezmos de los cristianos nuevos plantearon un grave contratiempo para el cabildo. Sobre las primeras, su arrendador Alonso de Toledo adeudó unos 70 000 mrs. Las dignidades catedralicias acordaron en el invierno de 1504 enviar al racionero Blas Hernández a Granada, con el propósito de pedir el embargo de los bienes de este arrendador por la citada suma.²¹¹ En cuanto a los diezmos de los cristianos nuevos, su recaudador Alonso de Herrera dejó sin abonar 62 206 mrs de los 291 000 mrs que le habían sido cargados entre uno y otro año. De la ejecución sobre los bienes de su fiadora, Beatriz Ponce de León, sacaron 30 000 mrs; pero una década después seguían sin noticias de los restantes 32 206 mrs.²¹²

En 1503, los ingresos del obispo y de la mesa capitular —integrados básicamente por los diezmos generales, los diezmos del pan, la composición de Archidona²¹³ y los diezmos del extremeño de Málaga, de Turón y de las alcaldías de Tolox, Monda y Yunque²¹⁴— ascendieron a 991 791 mrs y 480 739 mrs, respectivamente.²¹⁵ Los contadores mayores no destinaron ninguna libranza al prelado, ya que una investigación había descubierto que este había cobrado 112 910 mrs de más entre 1500 y 1502. En la medida en que el obispo solo necesitaba 8209 mrs para completar su dotación en 1503, la Hacienda Real decidió quitarle los restantes 104 700 y transferírselos a la mesa capitular. Sin embargo, en el mes de julio de 1505 la Corona dio por sentado que esos 104 700 mrs habían salido inciertos, y mandó a sus contadores mayores que los mudasen

²⁰⁸ AGS, CCA, ced., 5, f. 272. J. Suberbiola data, por su parte, esta cédula para el día 4 de agosto de 1502. En SUBERBIOLA 1985, 231.

²⁰⁹ AGS, EMR, leg. 92, ff. 623-624.

²¹⁰ AGS, EMR, leg. 88, f. 320.

²¹¹ REDER 1999, 169-170.

²¹² ACM, leg. 4, pieza 13; AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 227, s. f.

²¹³ La composición de Archidona hace referencia al acuerdo que firmaron la Iglesia de Málaga y el conde de Ureña, por el que este recaudaba los diezmos de las villas de Archidona, Olvera y Ortegícar a cambio de entregar cada año 12 000 mrs, que se repartían a medias entre el obispo y el cabildo. En MALPICA y PEINADO 1976, 421-430.

²¹⁴ A su vez, la mesa obispal y la capitular llevaban, cada una, los tres novenos y medio del diezmo del extremeño de la dehesa del rey y de los diezmos de Turón; los dos novenos restantes del extremeño se los quedaba el rey y los de Turón su señor, Diego de Guzmán, que también lo era de Ardales y Tebas. En BENÍTEZ 1975, 165. En 1516 y 1517 hubo enfrentamientos entre las Iglesias de Málaga y Sevilla por la posesión de los diezmos de Turón. En AGS, RGS, agosto de 1516, f. 384; AGS, RGS, mayo de 1517, f. 582.

²¹⁵ AGS, EMR, leg. 92, ff. 621-622.

a los diezmos u otras rentas de 1505 o 1506. Diez días más tarde, se cargaron sobre Pedro de Cárdenas y Gonzalo Ruiz de Tarifa, arrendadores y recaudadores mayores de las tercias de los cristianos viejos del obispado de Málaga.²¹⁶ Ambos arrendadores procuraron esquivar, de antemano, esta responsabilidad, pero la Corona desoyó sus objeciones y les apremió en diciembre de 1506 a pagar a la mesa capitular los 104 700 mrs.²¹⁷ Puede que así lo hiciesen finalmente.

El otro gran agujero en la financiación del cabildo vino de un impago en los siete novenos de los diezmos de los cristianos nuevos. El 12 de febrero de 1505 envió al racionero Blas Hernández a Sevilla —como poco antes lo había hecho con Granada— para que cobrase del recaudador Alonso de Herrera y de su fiadora todas las deudas de años atrás.²¹⁸ Acto seguido comenzó el secuestro de bienes de Alonso de Herrera y de Beatriz Ponce de León, con la excepción de 200 000 mrs que la Corona les había suspendido y que el cabildo trató de retirar en varias ocasiones, la última en 1508.²¹⁹

Terminamos con el situado de 1504. En este año, el obispo recaudó algo más de un millón de maravedís, por lo cual su dotación ya estaba cubierta y así seguiría de ahora en adelante. El cabildo, por su parte, ingresó 483 965 mrs, de manera que faltaban otros 708 135 mrs para completar su situado, a repartir entre el partido de los siete novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y el de las tercias reales. La Hacienda Real le asignó 614 317 mrs en los siete novenos de los diezmos de los cristianos nuevos, cuya receptoría corría a cargo de Juan Gaitán.²²⁰ Para facilitar además su cobranza, la Corona permitió que la Iglesia recibiese estas rentas de manos de los arrendadores menores, sin intermediarios.²²¹ El problema era que los recaudadores mayores por lo general subastaban los diezmos a los arrendadores menores en plazos cortos, por lo que cuando los clérigos buscaban a estos arrendadores para retirar los fondos, ya no los tenían. Para solucionarlo, el 10 de abril la Corona ordenó que los arrendadores menores acudiesen directamente a la Iglesia con las sumas anotadas en la declaratoria de los contadores mayores.²²² Además, para velar por los intereses eclesiásticos, la monarquía priorizó las libranzas dirigidas a esta institución sobre el resto.²²³ Los 93 718 mrs que faltaban para completar el situado de la mesa capitular ese año se destinaron en las tercias del obispado.²²⁴ De aquí su arrendador, Alonso de

²¹⁶ AGS, EMR, leg. 100, s. f.

²¹⁷ ACM, leg. 4, pieza 13-f.

²¹⁸ REDER 1999, 198.

²¹⁹ ACM, leg. 4, pieza 14.

²²⁰ AGS, EMR, leg. 96, ff. 853-856.

²²¹ AGS, EMR, leg. 96, f. 857.

²²² AGS, EMR, leg. 96, f. 849.

²²³ AGS, EMR, leg. 96, f. 851.

²²⁴ AGS, EMR, leg. 96, f. 857.

Toledo, dejó una deuda de 33 750 mrs, como se refleja en el asiento que tomó la Hacienda Real con él en 1512.²²⁵

7. Los más ricos del lugar

A la hora de explicar los excusados en el reino de Granada, resulta tremendamente útil dividirlos en dos categorías: los de la Iglesia de Málaga y los del resto de sedes.

En el capítulo anterior ya anticipamos que los tres excusados de la Iglesia de Málaga, reservados a la fábrica mayor, al obispo y al cabildo catedralicio, constituían uno de sus sellos distintivos, junto con que lo cobrasen desde 1492. El cambio de siglo no modificó un ápice esta fotografía, según constatamos en dos hechos. El primero, una reunión del cabildo catedralicio a finales de enero de 1500, en la que sus dignidades refrendaron que, de acuerdo a la erección, el mayordomo de la fábrica catedralicia sacara el diezmo del contribuyente más rico de cada parroquia.²²⁶ El segundo, la serie de descuentos que Alonso de Toledo, arrendador y recaudador de las tercias del obispado de Málaga entre 1501 y 1504, solicitó que se le reconociese, a fuerza de los dos novenos que no cobraba de cada excusado. No le fue sencillo. Para empezar, el escribano de rentas del cabildo se negó a entregarle una copia con el valor de los excusados, por mucho que los monarcas interviniesen unos días antes de la Navidad de 1502.²²⁷ En noviembre de 1508 la monarquía reiteró a los notarios y escribanos de rentas apostólicos que volcasen en el arrendador las copias y tazmías de los excusados.²²⁸ Finalmente, a Alonso de Toledo se le concedió un descuento de 380 000 mrs anuales por los excusados que la fábrica mayor, el obispo y el cabildo habían ingresado entre 1501 y 1504.²²⁹ En otro orden de ideas, este arrendador denunció que entre 1503 y 1504 Francisco del Pozo, mayordomo del obispo y hacedor de las rentas decimales, había incluido ciertas condiciones que afectaban a los excusados y beneficiaban al obispo, al cabildo y a la fábrica mayor, y perjudicaban, de paso, a las tercias reales. En respuesta, Isabel y Fernando encargaron a su contino Benito de Vitoria que entregase a los contadores mayores una copia del acta catedralicia de Málaga.²³⁰

En el lado contrario, se hallaban las diócesis de Granada, Almería y Guadix, cuyas constituciones determinaban que la fábrica mayor disfrutara de un excusado, el más rico, de cada parroquia. Sin embargo, este párrafo nunca llegó a cumplirse en el periodo

²²⁵ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 227, s. f.

²²⁶ REDER 1999, 116.

²²⁷ GARCÍA VALVERDE *et al.* 2010, 662-663.

²²⁸ AGS, RGS, noviembre de 1508, f. 391.

²²⁹ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

²³⁰ ARROYAL *et al.* 2010, 399.

mudéjar, convirtiéndose a inicios del siglo xvi en una de las principales trincheras que cavó la Iglesia para mejorar su financiación. El contexto había cambiado, ya que ahora los moriscos podían ser elegidos como excusados y hacerse con ellos era fundamental. Mientras que cuando la Iglesia no cobraba el excusado de un cristiano viejo perdía dos novenos, en el caso de los moriscos se incrementaba hasta los seis novenos. Seguramente por ello, el arzobispo de Granada envió al prior de su Iglesia, Pedro Mártir de Anglería, al que ya nos referimos antes como enlace entre la sede y la corte, para presionar. El 4 de agosto de 1505 el italiano le comunicó a fray Hernando de Talavera que el asunto de los excusados ya estaba resuelto, pero que la negociación sobre los bienes habices se hallaba mucho más enrocada.²³¹

Efectivamente, la sede granadina afianzó el derecho a cobrar los excusados en 1504,²³² mientras que Almería y Guadix lo lograron un año después, como analizaremos con detenimiento en el siguiente capítulo. Volviendo a Granada, en 1504, al tiempo que se repartían los diezmos, los clérigos trataron de asignar un excusado de cada pila a la fábrica mayor. Dicha iniciativa se encontró con la oposición del contino Benito de Vitoria, quien solo tras haber revisado el documento de erección de la Iglesia de Granada y haber leído una carta de los contadores mayores, dio su brazo a torcer y permitió que se sacasen los excusados. En este año supusieron 250 391 mrs.²³³ Esta concesión tuvo varias implicaciones. Para la fábrica mayor fue, indudablemente, una bocanada de aire. Asimismo, desde el punto de vista fiscal, provocó que los arrendadores y recaudadores mayores de los diezmos se lanzasen a pedir descuentos a los contadores. Lo vemos con Lorenzo de Castro para las alquerías de Granada;²³⁴ Pedro de Cárdenas para Almuñécar, Motril y Salobreña;²³⁵ o Pedro de Baeza para los nueve lugares del Valle de Lecrín.²³⁶ En todos y cada uno de estos casos, la monarquía confió en Benito de Vitoria para realizar las pesquisas. A tenor de estas investigaciones, se aprobaron una serie de descuentos, como los 50 000 mrs a Jorge de Peñalosa por los dos novenos de los diezmos de la ciudad de Granada,²³⁷ o los 330 000 mrs a Lorenzo de Castro, por el conjunto de rentas decimales de las alquerías de Granada.²³⁸ El único informe que se ha conservado de los que se enviaron a los contadores mayores es el de los excusados de Almuñécar, Motril y Salobreña, que examinamos a continuación.

²³¹ MÁRTIR 1955, 104-105.

²³² Parece que disfrutó de este privilegio, ininterrumpidamente, hasta 1760, cuando se le rebajó al segundo diezmo más rico de cada parroquia. Así se contiene en una certificación del 15 de julio de 1767. En AHN, Consejos, leg. 15 819, s. f.

²³³ AGS, EMR, leg. 96, ff. 638-342.

²³⁴ AGS, RGS, enero de 1505, f. 477.

²³⁵ AGS, Inc., leg. 392, s. f.

²³⁶ AGS, RGS, enero de 1505, f. 422.

²³⁷ AGS, EMR, leg. 98, f. 733.

²³⁸ AGS, EMR, leg. 104, s. f.

La petición de descuento partió de Pedro de Cárdenas, arrendador y recaudador mayor de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los cristianos viejos de Almuñécar, Motril y Salobreña. Defendía que, una vez rematadas todas las rentas, se hizo merced a la Iglesia de Granada del excusado más rico de cada parroquia. La monarquía escuchó sus demandas y ordenó a Benito de Vitoria que recopilase información al respecto y la enviase a los contadores mayores. El contino tardó casi un año en ponerse manos a la obra; y lo único que hizo fue solicitar a la Corona el documento de la erección catedralicia de Granada, para consultar qué se entendía por excusado y si debían ser o no los más ricos de cada parroquia. Solo tres días después delegó, excusándose en otros compromisos, este trabajo a Juan Rael, escribano público de la ciudad de Granada, quien recibió de un representante de Pedro de Cárdenas varias escrituras, firmadas por los vicarios de Almuñécar, Motril y Salobreña, que mostraban quiénes habían sido seleccionados en calidad de excusados por cada pila y por cuánto:

CUADRO 6. EXCUSADOS DEL PARTIDO DE ALMUÑÉCAR, MOTRIL Y SALOBREÑA (1504)²³⁹

Lugar	Individuo	Cuantía
Almuñécar²⁴⁰		
Ciudad de Almuñécar	Pedro de Solier	5000
Arrabal de Lojuela	Ajarque	4000
Arrabal de Almeuz	Del Catauri	4000
Alquería de Itrabo	Alguacil Alfácar	3900
Alquería de Budíjar	Alguacil Gonzalo	3000
Alquería de Jete	Lope Aiza	3900
Alquería de Lentegí	Alazeda	3600
Alquería de Otívar	Diego Cehalil, el mayor	2850
Motril		
Villa de Motril	Pedro el Mahda, cristiano nuevo	9032
Alquería de Pataura	Alonso Comar, cristiano nuevo	2778
Salobreña		
Villa de Salobreña	Hernando de Llerena	8845
Molvízar	Murro	3050

²³⁹ AGS, Inc., leg. 392, s. f.

²⁴⁰ La relación de nombres fue proporcionada por el bachiller Mondragón, vicario de Almuñécar y la envió a Juan Sánchez de Ribas, notario de la Iglesia, que la suscribió junto con él. La información sobre las cuantías de los excusados la proporciona un testigo, Lorenzo Ferrer, quien vio sacarlos al vicario de Almuñécar. Al tiempo de la expulsión (1571), la ciudad de Almuñécar y sus arrabales estaban habitados por cristianos viejos, mientras que el 98 % de la población de las alquerías eran cristianos nuevos. En BIRRIEL 1988, 43-44.

CUADRO 6. EXCUSADOS DEL PARTIDO DE ALMUÑÉCAR, MOTRIL Y SALOBREÑA (1504) (CONT.)

Lugar	Individuo	Cuantía
Lobres	Lope de Izar	3488
Guájár Alto	Bartolomé Abi Laras	1810

Solo al excusado de la alquería de Jete se le consideró falso. Quitando este, los excusados de las tres villas sumaban en total 56 845 mrs. La información que proporciona esta investigación es tremendamente útil. En primer lugar, nos permite observar cuántas pilas bautismales había en una fecha tan temprana como 1504 a lo largo de la «Costa de la Mar». En segundo término, la diversidad de cultivos, entre los que se encontraban el trigo, la cebada, el panizo, las habas, el lino, la seda, las uvas, las colmenas o los higos, además del ganado. Por último, la prosperidad de la que disfrutaban los moriscos en esta comarca. En virtud de los nombres y apellidos, se extrae que solo dos, Pedro de Solier, de la ciudad de Almuñécar, y Hernando de Llerena, de Salobreña, eran cristianos viejos.²⁴¹ El gran inconveniente es que no aclara cómo concluyó el proceso ni qué descuento se le aplicó a su recaudador, Pedro de Cárdenas.

8. Poseer sin tener: los habices granadinos

Según explicamos, la conquista de Málaga en 1487 y la revuelta mudéjar de Guadix, Baza y Almería en 1490 significaron para las comunidades musulmanas la pérdida de sus bienes habices. Su destino fue en muchas ocasiones incierto, y de ahí la necesidad de pesquisas reales, como las que vemos en Ronda o en Almería, para conocer qué propiedades se adscribían a las iglesias. A tal efecto, los Reyes Católicos ordenaron en 1503 al corregidor de Ronda que averiguase qué heredades de las distribuidas por los repartidores eran de habices; a quiénes se les había entregado; quiénes los poseían ahora y su renta.²⁴² Por su parte, el cabildo catedralicio de Almería denunció que las parroquias no disfrutaban de los bienes habices porque los cobraban los recaudadores mayores. La Corona envió el 7 de febrero de 1505 al corregidor de esta ciudad a que determinase

²⁴¹ Es posible que se trate del mismo Hernando de Llerena que ejerció como secretario de Francisco Ramírez de Madrid, alcaide de la fortaleza de Salobreña. Entre el 4 de agosto de 1496 y el 15 de noviembre de 1498 se ocupó de ejecutar los pagos para reconstruir la mencionada fortaleza. En ROMERO 1995, 119. Por su parte, a Pedro de Solier lo encontramos poco después de la ocupación castellana ejerciendo como escribano de Almuñécar, y obteniendo, por ejemplo, ciertos bienes en la alquería de Turrillas. En MALPICA 1983, 105.

²⁴² AGS, CCA-Pueblos, leg. 16, doc. 172.

qué propiedades eran de habices y cuánto había montado cada año, especialmente en los últimos tiempos.²⁴³

En el extremo opuesto, la Iglesia de Granada permaneció ajena durante el periodo mudéjar a la posesión de los habices, debido a que aquí se respetaron las capitulaciones. Con la ruptura de estas y el inicio de las conversiones forzosas, comenzó el reparto del botín. Se partía desde una peana de ignorancia. Para mitigarla, los Reyes Católicos encomendaron al tesorero real Juan de Porres —al que los documentos también aluden como tesorero de Vizcaya— la elaboración de varias encuestas con el valor y reparto de los mencionados habices.²⁴⁴ Había que diferenciar, además, entre los habices que se quedaba la Corona y los que se transferían a las iglesias. El proceso no iba a resultar para nada sencillo.

El 12 de octubre de 1501 los Reyes Católicos concedieron a las iglesias colegiales y parroquiales de la ciudad de Granada los bienes habices destinados, en tiempos del emirato, a las fábricas de las mezquitas, a los salarios de los alfaquíes y al rescate de los cautivos. La cédula incorporaba, a su vez, la designación del bachiller Lope de Castellanos como administrador de estos habices. Sus obligaciones abarcaban: expulsar a quienes hubiesen ocupado las haciendas, arrendarlas al mejor postor, visitarlas, comprobar su óptimo mantenimiento y acudir con sus rentas a los clérigos.²⁴⁵

La elección de un gestor tenía coherencia por dos razones. En primer lugar, porque las encuestas del tesorero de Vizcaya, Juan de Porres, seguían en curso. En segundo lugar, porque la política estatal consistía en alejar a la Iglesia del reino de Granada de toda gestión fiscal. Por tanto, la merced de los bienes habices no se tradujo instantáneamente en un control sobre sus rentas. El 2 de febrero de 1502 los soberanos ratificaron la gracia a los templos granadinos y revalidaron, de paso, la cesión de los habices reservados al rescate de cautivos.²⁴⁶ El 8 de febrero del mismo año promulgaron un nuevo decreto, orientado esta vez a las parroquias de las alquerías, entregándoles «las hasyendas, heredades e rentas que en tiempo de moros estaban dotadas e apropiadas a las mezquitas de las dichas alquerías para alfaquíes e almuédanos e fábrica de las dichas mezquitas, e para pobres e alfaquíes».²⁴⁷ Las excluía deliberadamente de cualquier acceso a los bienes para cautivos; medida que las privaba de unos recursos muy notables. En esta dirección, hay que tener presente que los bienes

²⁴³ AGS, RGS, febrero de 1505, f. 111.

²⁴⁴ GARCÍA SANJUÁN 2002, 235.

²⁴⁵ ARROYAL *et al.* 2010, 713-715.

²⁴⁶ GARCÍA VALVERDE *et al.* 2010, 162-164.

²⁴⁷ GARCÍA VALVERDE *et al.* 2010, 164-166.

destinados al rescate de cautivos suponían el 59,3 % del total de los habices de la Vega granadina.²⁴⁸

Los habices plantearon un buen número de desafíos en estos momentos iniciales. En primer lugar, algunos individuos habían aprovechado la confusión de estos tiempos para ocupar algunos de estos bienes. Los arrendadores se las veían y deseaban luego para diferenciar este patrimonio. Uno de ellos, Diego de Córdoba, suplicaría a los Reyes Católicos que el corregidor de Granada copiara el libro que en 1498 escribió el almorjador Francisco el Nigafagui con los habices. Los monarcas así se lo mandaron.²⁴⁹ En tal sentido, es muy interesante comprobar cómo la administración castellana recurrió, naturalmente, a fuentes árabes para organizar su territorio. Testimonios de esta clase alejan cualquier tentación de pensar la conquista como una *tabula rasa* y obligan a interpretarla, más bien, en términos de continuidad y transición. Asimismo, tampoco podemos olvidar que con cierta frecuencia algunos recaudadores o incluso beneficiados parroquiales echaron mano de moriscos para cobrar las rentas de los habices. Este fue el caso de Pedro Gutiérrez de Córdoba, quien, actuando en representación del arrendador Diego de Córdoba, dio poder a Juan Ybta, un antiguo alfaquí que vivía en La Zubia, para que demandase a Lorenzo Alaxeb, un morisco que residía en la ciudad de Granada, 57 pesantes que debía de varias heredades;²⁵⁰ o el de Francisco Mazueco, beneficiado de la parroquia de San Cristóbal y mayordomo de sus habices, quien confió en Lope el Bueno —que antes de convertirse se llamaba Hamet el Bueno— para cobrar los de su iglesia.²⁵¹

Otro reto, esta vez fruto del error, fue la entrega a particulares de algunos inmuebles que eran de habices y que pertenecían a las iglesias. Esto sucedió en febrero de 1502, cuando concedieron a Alonso Gallego, mozo de espuelas y jurado de la ciudad de Granada, una alhondiguilla adscrita a la iglesia de Santa María de la O. Aunque al año siguiente ordenaron al bachiller Castellanos que la recompensara con otra, no pudo hacerlo. Finalmente, se adjudicó a la iglesia de Santa María de la O dos medias tiendas, tasadas en 1224 mrs, y otras dos tiendas valoradas en 1630 mrs. El 18 de junio de 1505 se hizo efectiva la entrega, quedando bajo la supervisión del bachiller Castellanos junto con el resto de bienes.²⁵²

El último desafío fue que quienes poseían mercedes vitalicias en los bienes habices —por lo común antiguos alfaquíes, con unos salarios que oscilaban entre los 3000

²⁴⁸ GARCÍA SANJUÁN 2002, 195. Para consultar el inventario elaborado por Juan de Porres, tesorero de Vizcaya, de los habices que la Corona se quedó para sí, HERNÁNDEZ BENITO 1990. Para un estudio de los habices de la alquería de la Zubia, emplazada en la vega granadina, SUÁREZ GARCÍA 2018.

²⁴⁹ ARROYAL *et al.* 2010, 360-361.

²⁵⁰ OBRA 1986, 31.

²⁵¹ *Ibid.*, 640-641.

²⁵² AGS, EMR, leg. 120, s. f.

y los 7500 mrs— las siguiesen cobrando.²⁵³ Pero no pasó. La primera advertencia partió del arzobispo de Granada, quien le comunicó al rey que los individuos que tenían mercedes sobre los habices no estaban recibiendo su dinero, y achacaba este incumplimiento a la gestión de estas propiedades, en manos del bachiller Castellanos y no de la Iglesia.²⁵⁴ No obstante, de acuerdo con unas diligencias realizadas por la monarquía en 1511, cuando los clérigos obtuvieron la administración de estos habices en 1506, tampoco los alfaquís recibieron nada de ellos. Se sospechó que la Iglesia derivó los salarios de treinta y cinco alfaquís a los bienes habices que disfrutaba la monarquía en la ciudad de Granada, lo que supuso un gasto de 140 800 mrs para la Hacienda Real. El 29 de abril de 1511 una cédula ordenó al contino Cristóbal de Sedeño que aclarase si las iglesias poseían los bienes habices que, en tiempos del emirato nazarí, se empleaban para remunerar a los alfaquís, con el fin de aclarar si les tocaba pagar esos 140 800 mrs.²⁵⁵ Al día siguiente, la Corona decretó a los clérigos de las iglesias colegiales y parroquiales de la ciudad de Granada y de su Vega que restituyesen las deudas de las personas que gozasen de una merced sobre sus bienes habices y que, de ahí en adelante, les pagasen. Tenían quince días para presentar alegaciones.²⁵⁶

Más allá de Granada y su Vega emergían, dentro del horizonte granadino, las regiones de la Alpujarra, Valle de Lecrín, Almuñécar, Motril y Salobreña. Aunque las conversiones forzosas se llevaron a cabo en estos territorios en el 1500, el arrendamiento de los habices de este año se realizó como siempre y sus ganancias se invirtieron, fundamentalmente, en mezquitas, obras públicas y salarios de alfaquís y almuédanos. Tuvo que pasar bastante tiempo para que el recaudador Pedro Gutiérrez llamase la atención de la Corona sobre esto, alentándola a recuperar las rentas de los habices de 1500, que rondarían según sus cálculos 1 200 000 mrs. En 1501 y 1502 el arrendamiento de estos habices ya correspondió a la monarquía.²⁵⁷ De las albaquías que no pudieron cobrarse en la Alpujarra y Valle de Lecrín, se ocupó el regidor granadino Miguel de León.

Afortunadamente se han conservado las cuentas del conjunto de habices —entendiéndose los que se destinaban a pobres, mezquinos y al culto religioso— de la Alpujarra y el Valle de Lecrín que estaban a cargo del bachiller Castellanos entre 1503 y 1504. El primer año se recaudaron 770 151 mrs y el segundo algo más, 939 240 mrs. Los fondos se destinaron principalmente a partidas eclesiásticas; entre ellas, el reparo de parroquias del arzobispado, la manutención de los frailes que residían en la Alpujarra,

²⁵³ GALÁN 2008, 359-361.

²⁵⁴ AGS, CME, leg. 91, doc. 31.

²⁵⁵ AGS, RGS, abril de 1511, f. 586.

²⁵⁶ AGS, EMR, leg. 128, s. f.

²⁵⁷ Edición y análisis, en TRILLO 1988. Este estudio sirvió también de base para TRILLO y HERNÁNDEZ 1988. Por su parte, Manuel Espinar ha dedicado varios artículos al estudio de los habices del Valle de Lecrín durante este periodo; entre ellos, ESPINAR 2008a; ESPINAR 2008b; ESPINAR 2008c; ESPINAR 2009; ESPINAR 2010.

la compra de cera y aceite, los salarios de los beneficiados de Motril o el situado de la Iglesia de Granada.²⁵⁸

Escapando brevemente de nuestro marco temporal, habrá que aguardar hasta 1505 para que exista un inventario con los bienes habices pertenecientes a las colegiatas y parroquias de la ciudad de Granada y de sus alquerías.²⁵⁹ Solo un año más tarde las iglesias de la diócesis obtendrían la plena posesión de este patrimonio.²⁶⁰ Esta transmisión forma parte, sin embargo, de un proceso en el que nos explayaremos más adelante.

Resumiendo, en este capítulo hemos visto cómo las conversiones de los mudéjares al cristianismo apenas mermó los ingresos de la Hacienda Real. Esta conservó algo más de la mitad —seis novenos— de los diezmos de los moriscos, dejando a los obispos y cabildos catedralicios sin ninguna participación. El nuevo siglo trajo la primera fundación de una red parroquial del reino: la de la diócesis de Granada en 1501. Gracias a ella llegó un considerable número de presbíteros para servir en las iglesias. Adonde no llegaron, especialmente en la comarca de la Alpujarra, se instalaron cuarenta frailes, que desempeñaron las tareas de evangelización y cura de almas. El mantenimiento de estos religiosos corrió sobre todo a cargo de las rentas de los habices de la Alpujarra. Ciertos retrasos motivaron que el arzobispo de Granada o el bachiller Castellanos cubrieran algún gasto de su propio peculio, y que alguna libranza se mudara a otro partido, como el de las alquerías de Granada de 1506. La tónica general en el plano recaudatorio fue la dependencia a las estructuras fiscales regias. La Corona integró de una u otra manera los ingresos eclesiásticos dentro de sus partidos fiscales. La Hacienda licitó durante este periodo los arrendamientos de diezmos de los cristianos viejos y nuevos, y las propiedades de las fábricas mayores de Almería y Guadix. Lo mismo pasaba con los diezmos de la diócesis de Granada, que tras algún vaivén del péndulo entre 1501 y 1502, quedaron repartidos en tres áreas de tributación diferenciada. La Hacienda Real controló por poco tiempo las condiciones y adjudicación de los diezmos de los cristianos nuevos del obispado de Málaga, si bien no de los viejos. Por otra parte, como obispos y cabildos catedralicios se vieron excluidos de los diezmos de los cristianos nuevos, continuaron financiándose mayoritariamente con las libranzas que los contadores mayores asignaban cada año en los partidos regios. Solo el obispo de Málaga logró, gracias a un mejor punto de partida, la autonomía fiscal en 1503. El resto tendría que esperar. La situación de las fábricas mayores tampoco fue mejor en esta época. Solo la de Málaga recibió tres excusados por pila; Granada cobró uno a partir de 1504. Por último, los soberanos hicieron merced a las fábricas parroquiales de Granada de ciertos bienes habices, pero no les cedió la gestión, que continuó, en estos años, en manos de un servidor regio: el bachiller Castellanos.

²⁵⁸ AGS, EMR, leg. 93, ff. 431-433, y leg. 98, f. 819.

²⁵⁹ En VILLANUEVA RICO 1961.

²⁶⁰ MARÍN 1998, 354-355.

III. TIEMPO DE CRISIS Y DE NUEVAS OPORTUNIDADES (1505-1509)

1. La crisis castellana y sus repercusiones en el reino de Granada

El 26 de noviembre de 1504 la reina Isabel cerró sus ojos por última vez en la villa de Medina del Campo. Su muerte dejaba paso a un horizonte político poco esperanzador. A las prematuras muertes de sus herederos Juan y Manuel, se sumó la aparente incapacidad de la princesa Juana para gobernar, confirmada por su inhabilitación en las Cortes de Toro de 1505. Con esta decisión, quedó por ver quién ejercería el poder efectivo en la Corona de Castilla. La disputa entre los dos contendientes, el rey Fernando de Aragón y el archiduque Felipe, se saldó con la victoria del segundo, quien, de acuerdo con los acuerdos firmados en Benavente y Villafáfila —que fueron suscritos por las Cortes de Valladolid de 1506—, actuaría como rey consorte. Serenadas momentáneamente las aguas, la zozobra retornó con el repentino deceso de Felipe el Hermoso a últimos de septiembre de 1506. Este inesperado acontecimiento significó la vuelta de Fernando el Católico como regente de su hija Juana, aprobada por el Tratado de Blois de 1509 y por las Cortes celebradas en Madrid al año siguiente.¹ Se puso así término a unos años definidos por el vacío de poder.

Al problema sucesorio se añadieron dos de los jinetes del Apocalipsis: el hambre y la peste. La crisis de subsistencia había comenzado nada más empezar el siglo, afectando especialmente al campo andaluz, donde el ciclo no se revirtió hasta 1507-1508. Cuando esto sucedió, llegó la peste, descrita en los siguientes términos por el cronista Andrés Bernaldez: «ansí como fuego que va tras lo seco, se comenzaba de encender en los lugares más cercanos la pestilencia, e ansi entró en todo el Reyno de Granada, e por toda Castilla, por donde no había andado, e ansí fue esta pestilencia general y universal».² Estos brotes provocaron, entre otras cosas, que la actividad de algunos cabildos se frenase³ y costó la vida a algunos de sus miembros. En Málaga perecieron

¹ CARRETERO 2004, 48-50.

² BERNÁLDEZ 1946, 396.

³ En Málaga dejaron de convocarse entre los meses de mayo y agosto de 1507; y en Almería ocurrió lo mismo entre marzo y septiembre de 1508. En CASTILLO 2001, 177; VINCENT 1969, 1512.

seis de sus cuarenta y cuatro capitulares, entre ellos, su deán Juan Bermúdez.⁴ Por último, como fenómeno específico del reino de Granada encontramos la persecución del inquisidor Lucero contra los judeoconversos, que controlaban gran parte de los arrendamientos de rentas y que afectó a la Iglesia. Por sus repercusiones, merece la pena que le dediquemos las siguientes páginas de nuestro relato.

1.2. *La caza de brujas del inquisidor Lucero*

El tribunal de la Inquisición se inauguró en la ciudad de Granada en septiembre de 1498, con competencias en todo el reino. El proyecto, de muy corto recorrido, se interrumpió a mediados de 1501.⁵ En adelante, y hasta su implantación definitiva en 1526, el reino quedó bajo la jurisdicción de otros Santos Oficios, como el de Jaén o Córdoba.⁶ De este último fue inquisidor el bachiller Diego Rodríguez de Lucero, una figura polémica entre sus contemporáneos y revisionada constantemente por su crudeza. Por ejemplo, en las vísperas de Navidad de 1504 tuvo lugar en la ciudad de Córdoba uno de los autos de fe más atroces, en el que se quemaron a ciento siete personas en la hoguera.⁷ A partir de 1505 también dirigió su mirada hacia los judeoconversos del reino de Granada. Entre sus víctimas se hallaban algunos miembros de las altas esferas, como el escribano y contador mayor de la Guarda de Costa, Antón López de Toledo, junto con varios de sus oficiales;⁸ Juan Álvarez Zapata, hijo ilegítimo del secretario Fernán Álvarez de Toledo y por entonces uno de los principales pagadores de las guardas;⁹ o varios de los familiares y allegados del arzobispo fray Hernando de Talavera, entre ellos, su sobrino Francisco de Herrera, deán de Granada.¹⁰ También algunos financieros. De hecho, muchos de los arrendadores y fiadores de rentas abandonaron, con independencia de su origen sociorreligioso, la ciudad. Así se lamentaban los receptores: «es tan trabajoso que no ay quien pueda cobrar un maravedí a cabsa que los unos fuyeron por ynquisición e otros que deperdidos han fuydo».¹¹ Estas quiebras frustraron algunas de las libranzas destinadas a las Iglesias.

⁴ SUBERBIOLA 1984, 222; SUBERBIOLA 1985a, 280.

⁵ LÓPEZ BELTRÁN 2003-2004, 230-231.

⁶ BEL y OBRA 1986-1987, 47-48.

⁷ CUADRO 2003, 20.

⁸ Sobre este tema tenemos el artículo de LÓPEZ BELTRÁN 2006.

⁹ MORENO 2010, 187.

¹⁰ Al no poder actuar directamente contra el arzobispo, encarceló a su hermana, a su sobrino y sobrinas, y a los servidores de su casa, véase LEA 1897, 617. El arzobispo recurrió ante Roma. Su asunto fue puesto por Julio II en manos del legado apostólico Juan Rufo. La transcripción de esta bula, datada el 30 de noviembre de 1506, puede hallarse en HERRERO 1969, 703-706. Este le concedió la absolución. En IANNUZZI 2009, 468-469.

¹¹ ORTEGA 2012, 47.

El cabildo catedralicio de Málaga fue uno de los grandes perjudicados por la acción inquisitorial. En abril de 1505 las batidas de Lucero se cobraron como víctima a su mayordomo, el laico Juan de Villarreal, primero enviado a una cárcel jiennense y después «condenado y quemado por hereje».¹² El arrendamiento de rentas decimales de la mesa capitular, que le había sido adjudicado para el periodo comprendido entre 1504 y 1507,¹³ fue rescindido y, en su defecto, pasó a manos de Francisco del Pozo, mayordomo del obispo¹⁴ y muy activo en las finanzas. Con la detención de Juan de Villarreal se desató el pánico entre el resto de capitulares. En octubre de 1505 huyeron de la ciudad el canónigo Gonzalo Pérez y el licenciado Gonzalo Fernández de Ávila, chantre, provisor de la Iglesia y sobrino del anterior obispo de Málaga, Pedro de Toledo. Ambos regresaron en junio de 1506, pero Gonzalo Fernández de Ávila no permanecería en suelo español por mucho tiempo. En abril de 1507 marchó sin billete de vuelta hacia la ciudad del Tíber, en la que residió de por vida.¹⁵ La mesa capitular sufrió asimismo importantes retrasos en su dotación por culpa del inquisidor Lucero. Esta institución dependía de las libranzas cargadas sobre los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los moriscos para financiarse. Este partido experimentó, sin embargo, un percance en 1505: Rodrigo Álvarez de Madrid, quien había avalado a Fernando de Palma en su arrendamiento, fue procesado por la Inquisición. La receptoría de estas rentas pasó entonces a Francisco de Vitoria, hermano del contino Benito de Vitoria, y a Juan Gaitán, corregidor de la ciudad, si bien Fernando de Palma también se responsabilizó de una parte de ellas. Esta circunstancia originó un pleito que complicó la economía del cabildo, como tendremos oportunidad de comprobar.

Granada también padeció las correrías de Lucero. Gonzalo del Castillo, Alonso de Toledo, Juan de Córdoba, García de Alcocer, Francisco de Monzón, Jorge de Peñalosa o Lorenzo de Castro fueron solo algunos de los hombres de negocios que, bien en su calidad de arrendadores o de fiadores de rentas granadinas, se vieron directa o indirectamente afectados por la acción inquisitorial.¹⁶ La Iglesia tenía asignada parte de su dotación en tales rentas, por lo que cualquier fisura le afectaba. Ahora bien, lo

¹² LÓPEZ BELTRÁN 2012, 54-55. Gracias a que el notario Tomás de Avilés consultó por otro proceso el sumario de Juan de Villarreal sabemos lo siguiente: «miré los libros e registros del dicho Santo Oficio y en el libro quarto de las confesiones de Jahén pareçe vn escrito de confesión del dicho Juan de Villarreal, por el qual dixo e confesó aver ayunado el ayuno mayor de los judíos e comer de lo guisado del viernes el sábado e bestir en los sábados ropas limpias e otras çerimonias e delitos en la dicha su confesýon contenidos [...] Yten en el dicho libro pareçe otro escrito de confesýon de la dicha Leonor Lopes, muger de Juan de Villarreal, por el qual pareçe que confesó aver guardado el sábado e ayunado el ayuno maior de los judíos e otras çerimonias de la ley de Moysén en la dicha su confesýon contenidas». En MUÑOZ MUÑOZ 2017, 212.

¹³ REDER 1999, 166-168.

¹⁴ *Ibid.*, 218-221.

¹⁵ SUBERBIOLA 2006, 377-379.

¹⁶ ORTEGA 2012, 46-49.

verdaderamente difícil de calibrar es qué parte se debía al rejón de Lucero y cuál a problemas estructurales del sistema de libranzas ideado por la monarquía. Recordemos en este sentido que los impagos fueron habituales durante toda la década y que sacudieron también a las Iglesias de Almería y Guadix, cuyas tierras, hasta donde sabemos, se mantuvieron al margen de la Inquisición.

A los métodos de Lucero se opusieron, entre otros, el rey Felipe¹⁷ o el conde de Tendilla. Su caída finalmente se produjo con el cese de fray Diego de Deza como inquisidor general de Castilla y su reemplazo por Jiménez de Cisneros. El cardenal permitió que la Congregación de 1508 juzgase la actuación de Lucero. El veredicto de la asamblea fue claro: censuró su actividad y rehabilitó a gran parte de los condenados durante su ejercicio.¹⁸

Esta breve introducción nos sirve para situar a la Iglesia del reino de Granada dentro de unas coordenadas más amplias. Las crisis económicas, políticas y sociales provocan colapsos, pero, a su vez, crean nuevos escenarios de los que algunas instituciones se sirven para mejorar sus condiciones. En este caso, las buenas noticias desde el punto de vista eclesiástico fueron que las fábricas mayores de Almería y Guadix comenzaron a ingresar a partir de 1505 un excusado por cada pila, que las parroquias de la diócesis de Granada gestionaron desde 1506 los bienes habices y que la Hacienda Real dejó de subastar todos los diezmos en la mayoría de partidos. Pero no solo eso. También es probable que sin el descalabro de ciertos partidos de rentas y el consecuente endeudamiento que trajo a los obispos y las mesas capitulares, la Corona hubiese tardado más en poner punto final al sistema de libranzas.

2. Las constituciones parroquiales de 1505

Tal y como analizamos en el anterior capítulo, la diócesis de Granada fue la primera que obtuvo su acta parroquial en el otoño de 1501. Las de Almería, Málaga y Guadix tardaron algo más en publicarse, hasta el 26 de mayo de 1505. El porqué de este hiato de cuatro años ha dado lugar a varias interpretaciones. Jesús Suberbiola lo achacó a las defunciones de Diego Hurtado de Mendoza, arzobispo de Sevilla, y del que fue su sucesor al frente de la mitra hispalense, Juan de Zúñiga. Ya que solo los arzobispos sevillanos podían instituir las Iglesias del Real Patronato de Granada, tuvieron que esperar hasta la incorporación de Diego de Deza a esta sede.¹⁹ Enrique Pérez Boyero suscribió esta tesis y añadió otro motivo: las presiones nobiliarias para impedir que

¹⁷ La posición que adoptaron Fernando el Católico y Felipe el Hermoso ha sido estudiada recientemente en FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA 2021.

¹⁸ MARTÍNEZ PEÑAS 2007, 184-185.

¹⁹ SUBERBIOLA 1985a, 253.

algunas parroquias situadas en sus señoríos fuesen nombradas como anejas de otras que se encontraban en territorio de realengo. El rey Fernando cedió, según este autor, a las reivindicaciones señoriales.²⁰ A su vez, Jesús M.^a López Andrés incidió en la reanudación de algunos pleitos por las demarcaciones diocesanas, como los que enfrentaron a Guadix y Cartagena por Huéscar, Galera y Castilléjar.²¹ Carlos Javier Garrido incorporó finalmente el siguiente elemento de análisis: el desconcierto que recorrió a la élite eclesiástica por continuarse con el sistema de libranzas.²² En nuestra opinión, todos estos factores explican juntos, antes que separados, los cuatro años de retraso entre ambas.

Por lo general, las erecciones parroquiales de Almería, Guadix y Málaga imitaron el modelo de su precursora granadina. En todas ellas se construyó una red parroquial, con los anejos, beneficios y sacristanías asociadas a cada una de ellas, y unos estatutos que regulaban su funcionamiento.²³ En las siguientes páginas las examinaremos con mayor detenimiento.

Comenzamos por Almería. El arzobispo de Sevilla fray Diego de Deza publicó su erección parroquial el 26 de mayo de 1505. El documento instituía 42 parroquias, compuestas por 67 beneficios simples y 45 sacristanías.²⁴ Almería planteó, en su desarrollo, tres grandes retos. Antes que nada, delimitar su extensión jurisdiccional. La diócesis de Almería tuvo que defender su derecho sobre comarcas que reivindicaban los obispos de Guadix y Cartagena. En segundo término, unos beneficiados y sacristanes que por lo común recibían menos salario del estipulado. Por último, un clero que ignoraba muchas de sus obligaciones.

La cuestión jurisdiccional se centraba en la frontera terrestre correspondiente al Valle de Almanzora y al sector nororiental, de controvertida adscripción ya que la disputaban las sedes de Almería, Cartagena y Guadix. Desde el siglo XIII la Iglesia de Cartagena había tenido aspiraciones sobre este territorio, que se vieron, además, respaldadas en primera instancia por la monarquía. Da fe el privilegio despachado por el rey castellano Sancho IV el 4 de octubre de 1293, concediéndole a la Iglesia de Cartagena «Oria et Cantoria, et Muxacar et el valle de Porchena et los Velezes, que son agora de moros, que los ayan cuando Dios quisiera». La ocasión se presentó en 1439, con la incorporación de Albó, Cantoria, Albánchez y los Vélez al obispado de Cartagena. Se trató de una victoria pírrica, ya que en la década siguiente el emirato nazarí recuperó casi todos sus dominios anteriores, incluyendo los del Valle de Almanzora y los

²⁰ PÉREZ BOYERO 1997, 415-146.

²¹ LÓPEZ ANDRÉS 1995, 62.

²² GARRIDO GARCÍA 2004b, 19; GARRIDO GARCÍA 2006a, 238.

²³ MARÍN 2000, 673-675.

²⁴ LÓPEZ ANDRÉS 1981, 145. El cuadro con todas las parroquias, sus anejos, beneficios y sacristanías puede consultarse en ESPINAR y FERNÁNDEZ 1992-1993, 56-57.

Vélez. Con la conquista definitiva de estos enclaves por tropas castellanas, el cabildo de Cartagena de inmediato enarboló el privilegio de Sancho IV, que había sido confirmado por varios de sus sucesores. La historia parecía estar de su lado cuando el papa Inocencio VIII refrendó en octubre de 1491 su derecho sobre los citados dominios. Sin embargo, sus ambiciones encallaron solo un año después, cuando el mismo pontífice convino la creación de los obispados de Almería y Guadix, que ocuparían esta región.²⁵ En el 1493 la monarquía estableció una primera demarcación eclesiástica, en la que vinculó Vera, Purchena, Serón y el Valle de Almanzora —con la excepción de Serón, Tíjola y Bacares— al obispado de Almería; y Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Serón, Tíjola y Bacares al de Guadix.²⁶ La erección parroquial de 1505 asignó, no obstante, todos estos lugares al obispado de Almería. La Iglesia de Cartagena luchó a brazo partido por ampliar su área de influencia a esta comarca. A comienzos de siglo planteó ante la Santa Sede un pleito por Vera, Purchena, Cantoria y los Vélez, mientras que simultáneamente envió a algunos de sus clérigos a oficiar en Vélez-Blanco y Las Cuevas, lo que se encontró con la firme oposición de la Iglesia de Almería. El 22 de marzo de 1501 los Reyes Católicos ampararon a la sede almeriense en la posesión de ambas villas hasta que la causa judicial se resolviese.²⁷ Fue el obispo de Jaén, en su condición de juez apostólico, el encargado de dirimir el pleito a favor de la sede almeriense.²⁸ Las alegaciones presentadas por la Iglesia de Cartagena llevaron a una nueva sentencia en enero de 1509, que ratificó a la anterior, de modo que los intereses de Almería siguieron ile-
 sos.²⁹ Este fallo colocó el punto final a la mayoría de conflictos jurisdiccionales, pero no al de Huércal-Overa.

La villa de Huércal-Overa figuraba en la erección parroquial de Almería de 1505 pero, con el transcurso del tiempo, pasó al dominio de Cartagena. En su tesis, Jesús M.^a López Andrés aventuró que la sentencia de 1509 fue el detonante de este cambio.³⁰ En la transición de una diócesis a otra no faltaron dosis de tensión, especialmente por la postura que adoptó la monarquía al defender que sus derechos de patronato y presentación en la villa de Huércal-Overa permanecían inalterables, sin importar que ahora formase parte del obispado de Cartagena. Solo hemos encontrado una nominación real anterior a la sentencia: la de Pedro Núñez, presbítero de Cartagena, en abril de 1506.³¹ Tras la incorporación de Huércal-Overa a la sede de Cartagena, sus prelados, Juan de Medina y Juan Daza, presentaron a sus candidatos. La primera vez que la monarquía

²⁵ Asís 2006, 35-41.

²⁶ CASTILLO 2017, 54-55.

²⁷ AGS, CCA, ced., leg. 5, f. 87r.

²⁸ LÓPEZ MARTÍN 1999, 160.

²⁹ LÓPEZ ANDRÉS 1995, 58-59; GARRIDO GARCÍA 2003, 559.

³⁰ LÓPEZ ANDRÉS 1995, 61.

³¹ AGS, RGS, abril de 1506, f. 526.

cuestionó la decisión del episcopado fue en 1514. En junio de ese año, la Corona presentó a Rodrigo Segado al beneficio de Huércal-Overa, reemplazando a Juan Martínez, quien, según la carta, lo tenía desasistido por poseer otro en la ciudad de Lorca.³² La Iglesia de Cartagena ignoró el nombramiento de Rodrigo Segado al beneficio de Huércal-Overa, lo que la enfrentó con la monarquía. Nada menos que cuatro cédulas, publicadas entre los meses de septiembre de 1514 y marzo de 1515, forzaban a la cúpula a aceptar la presentación de Rodrigo Segado, con incierta fortuna.³³ El enfrentamiento entre las sedes de Almería y Cartagena a consecuencia de Huércal-Overa siguió latente durante un tiempo. Un ejemplo de ello es el pleito que ambos obispados iniciaron en 1530 ante la Real Chancillería de Granada por los diezmos de la villa. En esta ocasión la balanza de la justicia cayó, de acuerdo a la sentencia de 1552, del lado de Cartagena.³⁴

Es momento de dejar al margen la cuestión jurisdiccional y centrarnos en la provisión de los beneficios eclesiásticos y en sus condiciones. En contra de las afirmaciones hechas en su día por Jesús M.^a López Andrés,³⁵ puede seguirse la institución de los beneficios parroquiales gracias a las cartas de presentación conservadas en el Registro General del Sello.

De tal manera, reproduciendo la erección parroquial de Granada (1501), para la diócesis de Almería también se estableció un salario anual de 12 000 mrs para los beneficiados y de 3000 mrs para los sacristanes; sin olvidar a las fábricas, en las que debían invertirse 6000 mrs cada año. En la práctica, no obstante, las retribuciones distaron mucho de ser las impresas sobre el papel. Tenemos la suerte de contar con una fuente excepcional, que nos enseña los salarios que recibieron de media entre 1508 y 1511 los beneficiados, sacristanes y fábricas parroquiales de los diecisiete partidos de realengo esparcidos a lo largo y ancho de la diócesis. La información fue recopilada por orden del obispo de Almería con una clara intención: exponer ante la Corona la pobreza de su sede y la imposibilidad de destinar la cuarta parte de la tercia decimal al prelado, que le sería además descontada de su situado, tal y como había propuesto la Corona. Si bien la naturaleza partidista de esta fuente genera algunas suspicacias, el gran número de denuncias paralelas de beneficiados que cobraban menos de 12 000 mrs al año la hacen más creíble. Según el texto, entre 1508 y 1511 servían 37 beneficiados y 23 sacristanes en 36 parroquias, que se distribuían así:

³² AGS, RGS, junio de 1514, f. 61.

³³ AGS, RGS, septiembre de 1514, f. 270; AGS, RGS, enero de 1515, f. 330; AGS, RGS, marzo de 1515, f. 1023; AGS, RGS, marzo de 1515, f. 1062.

³⁴ REINALDOS 2014, 367.

³⁵ LÓPEZ ANDRÉS 2003, 116.

CUADRO 7. ASIGNACIONES PERCIBIDAS POR LOS BENEFICIADOS, LOS SACRISTANES
Y LAS FÁBRICAS DEL OBISPADO DE ALMERÍA (1508-1511)³⁶

Partido	Beneficiados	Sacristanes	Fábricas
Las tres parroquias de la ciudad de Almería, sin la mayor	3000	750	1500
Alhadra y Huércal	6000	1083	3167
Benahadux y Pechina	7183	1796	3590
Rioja, Gádor y Mondújar	6062	1515	3031
Huéchar y Pancales	6006	1501	3003
Enix	3775	943	1888
Felix y Vúcar	4525	1131	2262
Tabernas	9717	2429	4858
Níjar, Huebro e Inox	5736	1434	2818
Vera	9480	2370	4740
Teresa y Cabrera	4203	1025	2051
Bédar y Serena	1840	460	920
Yvitas ³⁷	6718	1679	3359
Mojácar y Turre	5600	1400	2800
Macacl y Laroya	3421	605	1710
Purchena	6454	1612	3225
Urrácal y Olula	5500	1225	2750

Con estas cifras en la mano, los clérigos cobraban, por regla general, algo menos de la mitad de lo que les correspondía: los beneficiados, 5601 mrs; los sacristanes, 1350 mrs; y las fábricas parroquiales, 2804 mrs. La desigualdad dentro de la propia pobreza constituía la nota dominante. Por arriba, los beneficiados de la ciudad de Vera y Tabernas, que cobraban solo un 19 % menos de lo prometido en sus estatutos. En el extremo opuesto, el sangrante caso de Bédar y Serena, donde sus clérigos percibían un 85 % menos. Esta precariedad no respondía a una coyuntura concreta, sino que era estructural y prolongada en el tiempo. Lo vemos en el siguiente supuesto. El acta de erección de 1505 permitía a una parroquia ampliar el número de sus beneficios, siempre que contase con recursos suficientes. Mientras que esta cláusula se cumplió en las diócesis de

³⁶ AGS, CCA, Pueblos, leg. 1, doc. 311.

³⁷ Este es el nombre que consta en la relación. No hemos sido capaces de identificar hasta el momento de qué parroquia se trata.

Granada, Guadix y Málaga, no pasó lo mismo con la de Almería. En esta solo hubo dos aumentos, en las parroquias de Níjar y Tabernas en 1517,³⁸ y en ambos casos se dio marcha atrás en marzo de 1518 por falta de rentas.³⁹

No sabemos si ligado o no a las malas condiciones de vida, lo cierto es que muchos clérigos descuidaban sus obligaciones. De esta inobservancia advirtieron el obispo y su provisor, al señalar que «muchos de los beneficiados de las dichas yglesias no quieren servir los dichos beneficios ni faser otras cosas a que son obligados, e que si a ello les compelen dicen que no son obligados de lo faser, porque la dicha erección no la tyenen abtorizada». Para corregir estos comportamientos, solicitaron a Diego de Vargas, racionero y notario de la Iglesia de Sevilla, una copia autenticada del acta parroquial de 1505, que les fue negada. Tras quejarse a la monarquía, esta apremió a Diego de Vargas en octubre de 1509 a que les facilitara el traslado.⁴⁰

La erección parroquial de Guadix se promulgó el mismo día de la primavera de 1505. Dentro de sus confines, se constituyeron 38 parroquias, integradas por un total de 61 beneficios y 47 sacristanías.⁴¹

La sede de Guadix tuvo, al igual que la de Almería, sus diferencias con la de Cartagena. Los antecedentes históricos partían de dos siglos y medio atrás. En 1241 la Orden de Santiago había promovido una serie de incursiones que terminaron con la toma de Huéscar, Galera y Orce, entre otras poblaciones.⁴² Tres décadas después, el maestre de Santiago consintió que Moratalla, Huéscar, Puebla de don Fadrique, Galera, Orce y Castril se situasen bajo el manto de la sede de Cartagena. El dominio de Cartagena fue muy breve y centrado en dos periodos. El primero acabó cuando en el 1314 todas estas villas, con la salvedad de Moratalla, regresaron a manos de los musulmanes.⁴³ El segundo, también fugaz, abarcó desde 1434 a 1447, terminando con un contraataque del emirato que dio al traste con cualquier intento de organización eclesiástica en las

³⁸ El 18 de mayo de 1517 se presentó a Gabriel Pérez al beneficio de la parroquia de Tabernas. En AGS, RGS, mayo de 1517, f. 100. El 19 de mayo de 1517 asistimos a la nominación de Luis Álvarez para el beneficio de la iglesia de Níjar. En AGS, RGS, mayo de 1517, f. 108.

³⁹ AGS, RGS, marzo de 1518, f. 203.

⁴⁰ AGS, RGS, octubre de 1509, f. 1.

⁴¹ GARRIDO GARCÍA 2004b, 25-28.

⁴² TORRES y MOLINA 2013, 12.

⁴³ *Ibid.*, 48. El reparto de las rentas decimales quedó regulada en el acuerdo suscrito en 1271 entre la Orden de Santiago y la Iglesia de Cartagena: «et por ayudar a la iglesia de Cartagena e por la amor que auemos con los que agora y sodes, damos a la eglisea de Cartagena et reçebimos vos en estos logares, en Huesca con su término, en Galera con su término, Miravet con su término, Volteruela con su término, que ayades el ochauo de todos los diezmos de menudo et de ganados, assi commo auedes la ochaua parte de los otros diezmos, et damsvos que ayades en cada uno destos logares sobredichos visitación, corrección, institución, destitución et procuración de los clérigos, assi como lo auedes en otros lugares del obispado». En MALPICA 2003, 248.

villas.⁴⁴ Tras la conquista definitiva por parte de los castellanos, se elaboró en 1493 un primer proyecto que fijaba las fronteras del obispado de Guadix, incluyendo a Huéscar, Castelléjar y Galera.⁴⁵ Los esfuerzos de la Iglesia de Cartagena por recuperar su antigua soberanía sobre estos lugares cayeron en saco roto. Una sentencia pronunciada por el obispo de Jaén en enero de 1509 —la misma que citamos anteriormente al hablar de Almería— zanjó que Huéscar, Castelléjar y Galera pertenecían al obispado de Guadix. El asunto no volvió a moverse. Ahora bien, el conflicto jurisdiccional que realmente consumió las energías de la Iglesia de Guadix fue el que mantuvo con el arzobispado de Toledo por la comarca de Baza y su hoya. Esta vez el contencioso se prolongó hasta la concordia firmada por ambas sedes en el año 1544.⁴⁶

En cuanto a la asignación económica, el acta parroquial de 1505 contempló lo mismo que el de las otras diócesis del reino de Granada: 12 000 mrs al año para los beneficiados, 3000 mrs para los sacristanes y un gasto mínimo de 6000 mrs en el mantenimiento de las fábricas. El cumplimiento de esta cláusula era harina de otro costal. Por las noticias que nos han llegado, correspondientes en su inmensa mayoría a la década de 1510, algunos curas recibían estas cantidades, mientras que otros tantos, no; dependiendo de la parroquia donde sirviesen. Sobre este tema profundizaremos en los próximos capítulos.

La última erección parroquial publicada en esta fecha fue la de Málaga, cuyo texto presenta grandes similitudes con el resto. Su contenido ha sido estudiado en profundidad por Jesús Suberbiola, por lo que no vamos a repetirlo. A modo de síntesis, reconoce cinco vicarías (Málaga, Vélez-Málaga, Ronda, Coín y Marbella), compuestas por 55 parroquias, 81 beneficios y 64 sacristanías. En el marco jurisdiccional, ya vimos cómo el control de Antequera había sido el principal foco de conflictos entre la diócesis de Málaga y el arzobispado de Sevilla durante el periodo mudéjar. Fue el arzobispo de Sevilla fray Diego de Deza quien, tras la muerte de la reina Isabel, reabrió esta antigua pendencia y llevó el caso hasta la Corte Pontificia. En paralelo, excluyó a propósito a Antequera, Alcalá, Olvera y Villaluenga del acta parroquial de 1505. El contragolpe del episcopado malagueño tardó poco. Su obispo, Diego Ramírez de Villaescusa, emprendió una reforma del estatuto parroquial de 1510, que reintegró estos espacios a los dominios de su diócesis.⁴⁷ Las pretensiones malagueñas se vieron culminadas con la bula del papa León X del 1 de septiembre de 1516, que consagró la restitución de la ciudad de Antequera.⁴⁸

⁴⁴ REINALDOS 2014, 366-367.

⁴⁵ GARRIDO GARCÍA 2003, 589.

⁴⁶ GARRIDO GARCÍA 2004b, 20-21.

⁴⁷ SUBERBIOLA 1985b.

⁴⁸ PEINADO 2011, 100.

Los emolumentos del bajo clero eran los mismos que los de otras Iglesias del reino: 12 000 mrs anuales para los beneficiados, 6000 mrs para las fábricas y 3000 mrs para los sacristanes. Ya que, al contrario que en Almería o Guadix, no se han documentado protestas de los clérigos malagueños en torno a sus salarios, hemos de creer que recibieron puntualmente sus retribuciones.

Podemos extraer las siguientes ideas de estas actas parroquiales de 1505. En primer lugar, que ninguna de las tres diócesis se aproximó siquiera a los números de Granada, dotada con 97 parroquias y 219 beneficios parroquiales. A nuestro juicio se unían dos elementos: que estos tres obispados tenían una menor carga simbólica que Granada y, además, la experiencia de los últimos cuatro años había servido para comprobar lo difícil que era encontrar a prebendados en cantidades suficientes para servir en las parroquias del sur. Recordemos en este sentido las llamadas de auxilio de la Corona a sedes como Cádiz o Toledo, solicitándoles clérigos; o el recurso a frailes para administrar los sacramentos y oficiar en templos de la Alpujarra. Esta vez no se echó mano del clero regular. En segundo lugar, la monarquía favoreció por lo general a las sedes de nueva creación frente a las históricas en sus demandas territoriales. Por último, aunque a todos los beneficiados y sacristanes del reino se les fijara el mismo salario, su realidad en Granada y Málaga, por un lado, y en Almería y Guadix, por otro, fue completamente dispar, apreciándose así la existencia de dos velocidades dentro del mismo reino.

3. Las excepciones a la regla: los contados proyectos arquitectónicos

Desde la conquista, predominó la transformación de las mezquitas en edificios de culto cristiano con muy pocos cambios. La crisis abierta tras el fallecimiento de la reina Isabel no mejoró la situación. En los años que siguieron, los recursos regios se destinaron, sobre todo, a financiar con munificencia a instituciones que guardaban una estrecha vinculación con la realeza, como era el caso de la Capilla Real⁴⁹ o del Hospital Real de Granada;⁵⁰ o a ciertos monasterios, como el de Santa María de la Concepción,⁵¹ el de Santa Cruz la Real o el de Santa Isabel la Real,⁵² todos ellos en la capital granadina. Al mismo tiempo, la remodelación profunda o la construcción de parroquias no eran prioritarias para unas élites eclesíásticas que, en ese momento, debían enfrentarse a desafíos más urgentes; entre ellos, los impagos de las libranzas destinadas a sus respectivos

⁴⁹ Al respecto, RAYO 2021.

⁵⁰ En septiembre de 1504 los Reyes Católicos fundaron el Hospital Real y la Capilla Real de Granada. En el caso del Hospital Real, pueden consultarse OSORIO y PEINADO 2014; VALENZUELA 2003. Para la Capilla Real, RAYO 2021.

⁵¹ Para los aspectos económicos, debe acudir a MARÍN 1999; SÁNCHEZ CARRASCO 2017; SÁNCHEZ CARRASCO 2018.

⁵² VEGA 2007, 75-76.

obispos y mesas capitulares, las persecuciones del inquisidor Lucero, las epidemias de peste o la vacancia de la sede metropolitana entre 1507 y 1509. Solo los muros de iglesias muy contadas escaparon de esta política. Hacemos un breve repaso a las mismas.

Varias de las citadas excepciones se localizaban en la ciudad de Antequera. En una visita hecha en 1502, el obispo malagueño Diego Ramírez de Villaescusa tomó conciencia de que las tres parroquias de la ciudad —la de Santa María, San Salvador y San Isidro— poseían unos ingresos altos, a la par que la población aumentaba. Ambos factores le impulsaron a elevar a la parroquia de Santa María al rango de colegiata e instituir dos parroquias, las de San Juan y San Sebastián, fuera del perímetro urbano. Para cumplir con el primer propósito era necesario derribar la antigua construcción y edificar una nueva fábrica, más en sintonía con el nuevo rango. Por ello, el 13 de marzo de 1503 encargó a Alonso Rodríguez, maestro mayor de la Iglesia de Sevilla, la obra, que se abandonó por complicaciones técnicas,⁵³ retomándose en 1514 en un solar colindante.⁵⁴ Por otro lado, las alzaduras de las parroquias de San Sebastián y San Juan, de una única nave, ya estaban terminadas en 1509.⁵⁵ Esta ciudad recibió un tratamiento más favorable que otras y, en nuestra opinión, pudo influir el pleito que enfrentaba a las sedes de Sevilla y Málaga por su jurisdicción. Desde esta perspectiva, si el clero y el concejo de Antequera estaban contentos con las condiciones que hasta el momento les ofrecía la Iglesia de Málaga, difícilmente iban a presionar para incorporarse a la de Sevilla.

En pleno casco urbano de Málaga, se proyectó la parroquia de los Mártires. La reina Isabel destinó 100 000 mrs en sus últimas voluntades para su construcción. La libranza, prevista sobre unas rentas de 1505, nunca llegó a cumplirse.⁵⁶ El 10 de diciembre de 1510 una cédula solicitó información al corregidor de Málaga sobre la evolución de las obras, las secciones de la iglesia que estaban ya rematadas, las que faltaban por finalizar y el dinero necesario para ejecutarlas.⁵⁷ Tiempo después, en febrero de 1515, el rey Fernando ordenó a los contadores mayores que los 100 000 mrs que nunca salieron del erario regio se librasen en cualquier partido con liquidez suficiente del año 1517.⁵⁸ Para 1519 ya se habían levantado sus muros y pilares, y el alarife Juan Rodríguez iba a techar la capilla, nave mayor y sacristía con madera.⁵⁹

Antes de dejar atrás esta provincia, nos centramos en la iglesia de la Encarnación de Ronda, instituida como parroquia en la erección de 1505 y como colegiata en la reforma promovida por el obispo Villaescusa en 1510. Un par de años antes, en 1508, el

⁵³ SUBERBIOLA 1987, 73.

⁵⁴ COBOS 2016, 350.

⁵⁵ SUBERBIOLA 1987, 75.

⁵⁶ AGS, EMR, MyP, leg. 22, s. f.

⁵⁷ AGS, CCA, ced., leg. 5, f. 21.

⁵⁸ AGS, EMR, MyP, leg. 22, s. f.

⁵⁹ CAMACHO 1992, 38.

concejo rondeño transmitió a la Corona que «la yglesia mayor de la dicha cibdad, que se dize Santa María de la Encarnación, diz que es muy pequeña e que está fecha pobremente e que esta dicha cibdad se puebla e es cada día mayor e que de la fábrica de la dicha yglesia diz que al presente tiene alguna cantidad de mrs de que se podría fazer e remediar la dicha yglesia»; y solicitaba la aprobación de la obra. El 4 de diciembre de 1508 la monarquía confió al corregidor de Ronda y al provisor de Málaga la supervisión del proyecto.⁶⁰ Se optó por agrandar el templo, de tal modo que hacia 1520 ya estaban rematadas dos de las tres naves.⁶¹

Dentro de la diócesis de Granada, varios albaceas de la reina Isabel acordaron destinar 200 000 mrs a la iglesia colegial de Santa Fe.⁶² El 25 de febrero de 1505 el rey comunicó a sus contadores mayores que librasen 200 000 mrs a Pedro García de Atienza, limosnero y capellán mayor de la Capilla Real de Granada, para tal fin. La rueca se puso en marcha. Solo dos días después se publicaron dos cartas, que consignaron 97 500 y 102 000 mrs en los partidos de la alcaicería y del jabón, respectivamente.⁶³ Está en el aire si este pago se concretó o si, por el contrario, sucedió lo mismo que con el de las parroquias de los Mártires de Málaga, por estas mismas fechas.⁶⁴

Otros proyectos se materializaron con seguridad en la diócesis granadina. Uno de los más tempranos fue el de la iglesia de la Encarnación de Alhama, con unas actuaciones que como mínimo se remontaban a 1505. Los registros de esta fecha muestran que el maestro de cantería Bernardo Jiménez labró la capilla mayor y los dos primeros tramos del templo, con una tasación que corrió a cargo de Diego Martínez y Rodrigo Hernández.

El buen ritmo de los trabajos se evidencia en que solo dos años después, en 1507, se diseñasen la apertura de dos capillas y la edificación de la torre.⁶⁵ Por su parte, es muy probable que en Loja se iniciase, en 1508, la construcción de la parroquia de Santa María, la cual sustituyó a la de San Gabriel en su condición de iglesia mayor de la ciudad.⁶⁶ La ejecución de esta obra ha dejado huella documental. En la liquidación presentada por Juana Fernández de la Rubia, mujer de Juan León, ante Millán de Olivares, visitador del arzobispado de Granada, por las deudas que su marido dejó como mayordomo de Loja, exhibió varias cartas de pago por valor de 8783 mrs, invertidos en el transporte

⁶⁰ AGS, RGS, diciembre de 1508, f. 156.

⁶¹ SOTO 2018, 51-52.

⁶² La erección de la Iglesia Colegial de Santa Fe se retrotrae a su fundación por el cardenal Mendoza en 1492.

⁶³ AGS, EMR, MyP, leg. 62, f. 86.

⁶⁴ Los libros de mayordomía del Archivo Histórico Diocesano de Granada no aportan demasiado en esta ocasión. El único conservado para Santa Fe en este periodo es una relación de la cuenta y descargo que ofreció Juan Trujillo, de los 65 450 mrs que se le exigía abonar de las rentas de varios años anteriores a 1511. En AHDGr, leg. 365-F, pieza 14.

⁶⁵ GÓMEZ-MORENO 1985-1986, 156.

⁶⁶ JIMÉNEZ PUERTAS 2002, 169; BARRIOS AGUILERA 1980, 18.

de las piedras.⁶⁷ Por último, en 1510 la Corona emitió dos cédulas para potenciar la construcción de parroquias en la ciudad. La primera autorizaba al concejo a expropiar a cambio de una indemnización económica las casas adyacentes a los templos, para así ampliarlos.⁶⁸ Este procedimiento se había empleado con anterioridad para cimentar la Capilla Real de Granada. La segunda permitía a quienes tuviesen un salvoconducto del arzobispo talar madera de las sierras de Huéscar, Segura y Cazorla, y utilizarla en las parroquias de la urbe.⁶⁹ Una de las pocas que debió de aprovecharse fue la de Santa María Magdalena, cuya cofradía, como mencionamos en el capítulo anterior, decidió en 1508 derruir el templo y construir uno nuevo en la misma parcela.

Antes de abandonar Granada, hay que señalar que, aparte de la obra nueva, también se remodelaron algunos templos. Así, en el Valle de Lecrín, por ejemplo, la pequeña obra que el alarife Francisco Hernández realizó en 1505 en la parroquia de Lanjarón; o la ampliación de la parroquia de Dúrcal entre 1505 y 1507.⁷⁰

Para terminar este breve recorrido, se debe destacar que las pocas iniciativas que hubo en el obispado de Guadix se concentraron en el señorío del conde de Lerín. Principalmente, la construcción de la iglesia de Santa María de Huéscar, de estilo gótico, que parece que arrancó en 1501.⁷¹ Por su parte, la parroquia de La Bolteruela estaba ya terminada en 1504, pero con unos fallos técnicos tan importantes que el 25 de abril de 1504 los visitantes nombrados por los prelados granadinos y accitanos acordaron, junto con varios vecinos, que los moradores de la villa «desenbolverán toda la obra que fasta aquí ayan fecho en la yglesia de Bolteruela, por quanto aquella hera ynperfecta, e tapiería syn cal, e los mismos çimientos heran syn cal, e que en aquel sytio, e en lo a el çercano hedificarán de nuevo otra yglesia».⁷²

Si nos fijamos en las iglesias que hemos citado, todas —o la inmensa mayoría— compartían una serie de rasgos en común. Para empezar, prevalecían las que tenían el rango —o aspiraban a conseguirlo— de colegiadas, frente a las parroquiales, como se aprecia con Antequera, Ronda, Santa Fe o Huéscar. En segundo lugar, la feligresía a la que se destinaba era fundamentalmente cristiano-vieja. Esto sugiere que se trataba de iniciativas aisladas, que respondían, más bien, a las demandas de una población cristiana instalada desde el momento de la conquista en el territorio, en núcleos de cierta

⁶⁷ Especificó los siguientes descargos, 2000 mrs por el acarreo de 250 carretadas de piedra que trajo a la iglesia de Loja entre el 30 de agosto de 1508 y el 5 de enero de 1509; 187 mrs por adobar una carreta y por el maestro; 1096 mrs de 137 carretadas de piedra; 5500 mrs de 550 carretadas de piedras que afirmó haber traído desde Canarias de dos años a esta parte, a razón de 10 mrs por cada carretada. En AHDGr, leg. 362-E, pieza 7.

⁶⁸ AGS, CCA, ced., leg. 20, f. 310.

⁶⁹ AGS, CCA, ced., leg. 20, f. 346-347.

⁷⁰ GÓMEZ-MORENO 1997, 50-52.

⁷¹ GÓMEZ-MORENO 2003, 420.

⁷² ESPINAR 2018, 83-85.

densidad y que deseaban unos espacios de culto dignos. No hubo, por lo demás, un plan diseñado por las autoridades regias o eclesiásticas durante este periodo, y mucho menos para los barrios y áreas moriscas. Las prioridades eran otras.

Tampoco existió ningún bosquejo para las catedrales. En Almería durante mucho tiempo se utilizó la primitiva mezquita mayor, con pocos cambios. Una de las escasas noticias que encontramos sobre ella en estas fechas es una súplica del cabildo para que se dejase abierta una puerta cercana al mar y a la catedral, que siempre estaba cerrada con llave, con el propósito de que quienes desembarcaran desde plazas como Mazalquivir u Orán la visitaran y dejaran limosnas en ella y en las dos parroquias.⁷³ El terremoto de 1522 la arrasó y tuvo que levantarse otra, optándose esta vez por un nuevo emplazamiento.⁷⁴ La de Guadix, por su parte, comenzó a mostrar evidentes signos de deterioro en 1509, tras lo cual se elaboró un informe y se echó mano de unos contrafuertes para apuntalar la estructura. Entre 1510 y 1511 empezaron los trabajos en el coro y el claustro, y para 1512-1520 ya se había remodelado parte de la anterior mezquita.⁷⁵ En cuanto a Málaga, los dos primeros obispos se mostraron reacios a emprender cualquier obra de envergadura. La única excepción la constituye la portada del Sagrario, de estilo gótico, encargada por Diego Ramírez de Villaescusa.⁷⁶ Por último, la sede catedralicia de Granada se trasladó a fines de 1507 desde la iglesia conventual franciscana del distrito del Realejo a la de Santa María de la O, otrora mezquita mayor de la ciudad. El edificio del siglo xi presentaba, a juzgar por las impresiones de los clérigos, una faz de ruina y decrepitud, agravada aún más por las tareas de cimentación de la Capilla Real.⁷⁷

La rehabilitación de las fábricas y la construcción de nuevas iglesias en los lugares de moriscos era una responsabilidad que la monarquía había contraído, según la bula alejandrina de 1501, a cambio de llevar los seis novenos. La dejadez que la monarquía mostró por el estado de las fábricas solo cambió en el pórtico de la nueva década. La estrategia se basó, en un primer momento, en destinar una serie de fondos al arzobispo de Granada, Antonio de Rojas, para que él los invirtiera en las parroquias situadas en aquellos lugares en donde la monarquía llevaba los seis novenos de los diezmos. En esta línea hemos encontrado dos pagos entre 1509 y 1510 por valor de 750 000 mrs cada uno.⁷⁸ En el primero de ambos, la monarquía confió en Pedro García de Atienza,

⁷³ AGS, RGS, diciembre de 1509, f. 107.

⁷⁴ M.^a del Mar Nicolás remitió al primer libro de actas de la catedral, hoy en paradero desconocido, para señalar pequeñas obras que se acometieron, como la colocación del coro o el alza del presbiterio, cuyas gradas estaban siendo construidas por el primer maestro mayor Juan Gómez de Carmona en 1506, véase NICOLÁS 2007, 484.

⁷⁵ GÓMEZ-MORENO 1987, 108 y 116.

⁷⁶ SUBERBIOLA 1996, 316-317. Un estudio sobre esta obra, en SUBERBIOLA 1995a.

⁷⁷ ROSENTHAL 1990, 20-27.

⁷⁸ AGS, CSR, leg. 6, f. 57; AGS, CSR, leg. 8, fff. 67-70.

capellán mayor de la Capilla Real de Granada, para distribuir los recursos siguiendo las directrices del arzobispo.

El estado de las iglesias del reino de Granada se discutía además en las reuniones del Consejo. En una carta del 24 de octubre de 1509, Pedro Mártir de Anglería informó a los capitulares granadinos del inminente pago de 25 000 ducados que la monarquía había acumulado de deuda con las parroquias de la Alpujarra desde las conversiones. El italiano les recordaba que una vez que la Corona hubiese cumplido su parte, ellos debían velar por el buen ritmo de los trabajos, y cerraba la misiva con la siguiente frase: «[...] procurad que los cristianos nuevos no se escandalicen de ver con el mal ejemplo cómo los cultos divinos se practican de manera poco conveniente».⁷⁹

Al llegar la década de 1510, la monarquía cambió de estrategia. Evaluó el coste que supondría levantar las parroquias en la Alpujarra, Almería y Guadix, y fijó un juro para tal propósito. Aunque en el siguiente capítulo profundizaremos en este punto, avanzamos que la Alpujarra recibió un juro por valor de 368 615 mrs, posiblemente en el 1512;⁸⁰ Guadix obtuvo lo propio en 1512 por 175 365 mrs;⁸¹ y Almería por 473 000 mrs en 1514.⁸² En el corto plazo, esta táctica no dio el resultado esperado.

4. El tránsito de la dependencia a la autonomía fiscal

4.1. Almería

El obispado de Almería experimentó importantes cambios con respecto a la etapa anterior. Los más significativos fueron los siguientes. Para empezar, la Corona dejó de subastar e integrar en sus partidos fiscales a todos los diezmos de los cristianos viejos y nuevos. En su lugar, la Hacienda Real solo licitó la parte que llevaba de los diezmos y las propiedades de la fábrica mayor. La emigración siguió presente, afectando sobre todo a las localidades de Teresa y Cabrera, en la vicaría de Vera. Destaca, por otro lado, una brutal caída en los diezmos de los cristianos viejos, de la que ofreceremos varias hipótesis; entre ellas, la malversación de rentas por parte del deán y sus hacedores. En último término, los fondos simanquinos dejaron de ofrecer los diezmos de los cristianos nuevos con la misma intensidad que antes, a la vez que aportaban mayor información sobre los arrendadores.

⁷⁹ MÁRTIR 1955, 305-306.

⁸⁰ No hemos encontrado el año exacto de emisión de este juro, pero tendemos a pensar que es de 1512, ya que al año siguiente vemos la primera rectificación sobre las rentas en las que se había fijado. En AGS, RGS, agosto de 1513, f. 606.

⁸¹ GARRIDO GARCÍA 2004b, 21.

⁸² FRANCO 1981, 87.

La Iglesia controló desde 1506 como mínimo las subastas de los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos y tres novenos de los nuevos. La Hacienda Real, por su parte, colocó y adjudicó en el estrado de rentas los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos, los seis novenos de los cristianos nuevos y las propiedades de la fábrica mayor a Pedro de Cárdenas, por 350 000 mrs. De aquí, las posesiones suponían 61 000 mrs que el recaudador entregaba a la Iglesia, descontándose de su cargo.⁸³ En este año a Pedro de Cárdenas le suspendieron por espacio de 8 meses 100 000 mrs por los excusados y por la despoblación de Teresa y Cabrera, que analizamos a continuación.

Teresa y Cabrera sufrieron profundamente el impacto de la emigración. El flujo de sus habitantes hacia el norte de África está bien documentado en los epistolarios del conde de Tendilla. Las cartas del capitán general del reino hablan de huidas desde 1504, cuando transmitió al secretario Almazán que «dende a pocos días se fueron de Cabrera tres casas de onbres pobres y miserables».⁸⁴ En la primavera de 1505 se intensificaron las fugas hacia el Magreb, lo que llevó a Pedro de Cárdenas, arrendador y recaudador mayor de los diezmos del obispado de Málaga, a solicitar en 1505 un descuento por la práctica despoblación de ambas localidades. Tras recibir esta petición, la Corona envió a Diego Méndez de Tablada —como hasta el momento había hecho con el difunto Benito de Vitoria— a recabar más información. De su informe, se han conservado los interrogatorios, que nos aportan una imagen fija, de enorme viveza para la economía de ambas comunidades.

Los documentos sobre Teresa pintaban a una población de algo más de un centenar de vecinos, con un nivel adquisitivo considerablemente alto y una producción decimal que algunos calculaban entre las 250 y 400 fanegas de trigo, las 500 y 600 fanegas de cebada, las 15 y 30 fanegas de panizo, las 8 y 10 libras de seda, y los 15 000 y 20 000 mrs derivados del lino, seda, ganados, colmenas, frutas y otras menudencias; y que otros cifraban directamente entre los 40 000 y los 46 000 mrs.⁸⁵ Esta era la imagen, hasta que todos sus habitantes moriscos, quitando a una decena,⁸⁶ emprendieron la huida hacia el continente africano. Para equilibrar el vacío demográfico que dejaron, en 1506 se puso en marcha un proyecto para repoblar Teresa con cristianos viejos,⁸⁷ que no dio los frutos esperados. En 1507 solo quedaban doce de los nuevos colonizadores. Algunos de

⁸³ AGS, EMR, leg. 105, s. f.

⁸⁴ SZMOLKA *et al.* 1996, 173-174. El coste demográfico de ese año debió de ser algo más cuantioso, si tenemos en cuenta el cobro de la farda de 1504. En SZMOLKA *et al.* 2015, 434-437. Por el reparto de esta farda puede observarse que, además de Teresa y Cabrera, la emigración había afectado gravemente a Nerja, Torrox y a varias alquerías y lugares de la taha de Cehel. En SZMOLKA 2011, 65.

⁸⁵ AGS, EMR, Inc., leg. 45, s. f.

⁸⁶ SZMOLKA *et al.* 2015, 760.

⁸⁷ El repartimiento completo, en MARTÍNEZ y OBRA 1997, 634-636.

ellos pidieron a la Corona otra repoblación, esta vez llevada a cabo por moriscos, que finalmente solo se produciría en 1516 y con poca acogida.⁸⁸

En cuanto a Cabrera, las declaraciones apuntan a una población de unos setenta a noventa vecinos, seriamente ajada tras la marcha de quienes vivían en veinticinco casas. Sus diezmos rentaban, según algunos, entre 35 y 100 fanegas de trigo, 100 y 200 fanegas de cebada, 30 y 40 fanegas de panizo, con réditos adicionales de 10 000 mrs por las cosechas de seda, lino, fruta y por el ganado; y, según otros, unos 6000 mrs. No hubo intento alguno de repoblar Cabrera.⁸⁹ Que el fenómeno migratorio dejó a los lugares de Teresa y Cabrera al borde de la extinción, lo confirman las relaciones de diezmos del obispado de 1509-1511. En 1509 ambas comunidades aportaron 4340 mrs; en 1510, 2800 mrs; y en 1511, 2333 mrs.⁹⁰ La estocada final llegó no obstante con la rebelión morisca de 1568-1571, cuando los pocos lugareños que aún quedaban surcaron las aguas del Alborán, rumbo al continente africano, sin volver la vista atrás.⁹¹

No está claro si fue en 1505 o en 1506 cuando se produjo un notable desplome en los diezmos de los cristianos viejos. Según los datos, en 1506 se recaudaron por sus siete novenos, 67 009 mrs;⁹² en 1507, 64 270 mrs; en 1508, 112 364 mrs; en 1509, 133 299 mrs; y en 1510, 165 709 mrs.⁹³ Las cifras de 1506 y 1507 fueron muy inferiores a las que habíamos visto para 1501-1504. Solo a partir de 1508 comenzó la recuperación. Los partidos fiscales variaron en número y estructura. Por citar solo un ejemplo, tanto en Níjar como en Mojácar empezaron a tenerse en cuenta los diezmos de los cristianos viejos.⁹⁴ En cuanto a las posibles causas del descenso, descartamos que se debiera a la emigración en Teresa y Cabrera, ya que la poblaban fundamentalmente moriscos. Sí pudo influir algo que a partir de 1505 se sacara un excusado de cada pila, pero nunca en tales cantidades. Los excusados de los cristianos viejos y nuevos supusieron un total 94 113 mrs en 1506 y 37 550 mrs en 1507.⁹⁵ Así pues, nos queda por examinar si la denuncia que Miguel Ruiz de Quevedo, escribano público y de rentas de Almería, ante un contador mayor por el supuesto fraude que el deán y los hacendados de la Iglesia habían cometido sobre los diezmos, estaba conectada de alguna forma con esta caída.

El escribano Ruiz de Quevedo alertó a la monarquía de que el deán había subastado en compañía de Cristóbal de Biedma, otro de los escribanos públicos,⁹⁶ los diezmos de 1505, sin que él pudiera intervenir («[a]unque yo lo remití e estove no pude

⁸⁸ REINALDOS 2018, 708.

⁸⁹ AGS, EMR, Inc., leg. 45, s. f.

⁹⁰ AGS, EMR, leg. 120, 121-II y 126, s. f.

⁹¹ REINALDOS 2018, 708-709.

⁹² AGS, EMR, leg. 104, s. f.

⁹³ AGS, EMR, leg. 104, 112, 113, 118, 121-II, s. f.

⁹⁴ AGS, EMR, leg. 104, 112 y 113, s. f.

⁹⁵ AGS, EMR, Inc., leg. 45, s. f.; AGS, EMR, leg. 117, s. f.

⁹⁶ SEGURA GRAIÑO 1987, 449-450.

hacer más, mas de quanto me dezían que callase, que como yo no abía de entender en ello, mas de escribir lo que ellos hiziesen») y de varios amaños. Entre ellos, que el deán bloqueara el arrendamiento de las tercias por sí, que los prometidos fuesen desorbitados —llegando a los 80 000 o 90 000 mrs— y que se eligiesen pilas inexistentes con tal de nombrar a más excusados. El escribano Ruiz de Quevedo afirmaba en su carta que «todos los vecinos están espantados de tan gran robo averiguado» y que le remordía «la conçiencia, sabiendo que ay fraude e engaño en la hazienda de sus altezas y no lo hazer saber». De nada sirvió ponerlo en conocimiento de Benito de Vitoria, designado por la monarquía para evitar en teoría este tipo de situaciones: «[y] aunque a Benito de Vitoria le torné a escribir el engaño en tal que todo el deán y la persona que está por él, espresaron adelante que Benito de Vitoria no ve el diesmo ni está al hazer dellos, syno como el deán enbía la copia mala o buena, asy la pasa él y se lleva el salario que se le da».⁹⁷ Indicaba que, en total, los diezmos de los cristianos viejos y nuevos del obispado de Almería habían ascendido a 700 802 mrs, cifras muy lejanas de las que se declararon. Por último, temía que para ese año de 1506 que acababa de empezar cometerían el mismo latrocinio.

Para concluir este itinerario, analizaremos la identidad de los arrendadores de los diezmos. Aunque no existan listas con todos los nombres, las fuentes fiscales sí mencionan los de algunos años y partidos concretos.

Los testimonios sobre la despoblación de Teresa y Cabrera sacaron a la luz a algunos de los arrendadores de ambos lugares en 1505.⁹⁸ En Teresa estuvo entre otros Fernando Mejía. No estamos seguros de si por esa fecha ya había recibido las órdenes mayores pero, de lo contrario, las obtendría pronto: en 1507 ya figuraba como clérigo, en diciembre de 1509 fue presentado por la Corona a un beneficio de la parroquia de San Juan de la ciudad de Almería⁹⁹ y menos de un año después a uno de la parroquia de Santiago.¹⁰⁰ También Pedro Laso, quien tenía cierta experiencia en este campo, entre 1493 y 1494 aparecía como arrendador y agente fiscal de los diezmos del obispado de Almería.¹⁰¹ Asimismo, se encontraba Alonso de Alanís, muy presente en la fiscalidad del reino de Granada. En Teresa, por su parte, estuvo muy activo el bachiller Mellado y, en menor medida, Juan de las Heras, que asociamos al mismo Juan de las Heras que en 1525 ocupaba la alcaidía de Mojácar.¹⁰²

Una relación de los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos del obispado de Almería en 1507 nos ofrece una fotografía más amplia. En ella se muestran

⁹⁷ AGS, EMR, Inc., leg. 10, s. f.

⁹⁸ AGS, EMR, Inc., leg. 45, s. f.

⁹⁹ AGS, RGS, diciembre de 1509, f. 278.

¹⁰⁰ AGS, RGS, mayo de 1510, f. 38.

¹⁰¹ AGS, EMR, leg. 55, ff. 528-529.

¹⁰² MARTÍNEZ y DE PAZZIS 1999, 213.

cinco partidos, con sus respectivos arrendadores: el de la ciudad de Almería y su campo, con Fernando Mejía; el de Huéchar, con Miguel de Alcober; el de Níjar, con Diego de Ariza; el de Vera, con Francisco Reinoso; y el de Mojácar, con Diego de Malueñas.¹⁰³ Los arrendadores de tres de estos cinco partidos —los más importantes— eran hombres de Iglesia: Fernando Mejía, Francisco Reinoso y Diego de Malueñas. De Fernando Mejía ya hablamos en el párrafo anterior. Francisco Reinoso había aterrizado, por su parte, desde tierras leonesas para incorporarse a un beneficio en la ciudad de Vera al término de 1505,¹⁰⁴ y que todavía ocupaba en marzo de 1519.¹⁰⁵ Finalmente, Diego de Malueñas sirvió durante unos años como beneficiado en Mojácar.¹⁰⁶ Del lado seglar, Diego de Ariza, vecino de Almería, terminó procesado por la Inquisición de Córdoba en un auto de fe celebrado el 23 de noviembre de 1511, y condenado a abjurar y portar el sambenito.¹⁰⁷

Para concluir publicamos el siguiente cuadro de los arrendadores de la parte de los diezmos que correspondía a la monarquía, esto es, los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y los seis novenos de los moriscos. Es muy probable que estos mismos arrendadores se ocupasen también de los diezmos que se quedaba la Iglesia, de ahí nuestro interés por ellos.

CUADRO 8. ARRENDADORES DE LOS DOS NOVENOS DE LOS DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS Y SEIS NOVENOS DE LOS CRISTIANOS NUEVOS DEL OBISPADO DE ALMERÍA (1508-1509)¹⁰⁸

Partido	1508	1509
Almería y su campo	Fernando Mejía	Fernando de Chinchilla
Heredades de la fábrica mayor	Alonso de Palenzuela	Luis de Molina
Pechina	Juan de Quevedo Aben Maçot	Diego de Solís
Huércal	Diego de Ariza	Diego de Ariza
Rioja	Diego de Ariza	Fernando Mejía
Huéchar	Fernando Mejía	Fernando Mejía
Níjar	Pablo de Valencia, alfaquí	Juan Pérez de Alicante
Vera y Mojácar	Pedro Laso	Pedro Laso
Almegíjar	Luis de Jaén	Luis de Benavente
Diezmos del aceite del río	Fernando Mejía	-
Tabernas	Fernando Mejía	Diego Pillado

¹⁰³ AGS, EMR, leg. 112, s. f.

¹⁰⁴ AGS, RGS, noviembre de 1505, f. 49.

¹⁰⁵ LÓPEZ ANDRÉS 2005, 83.

¹⁰⁶ AGS, RGS, noviembre de 1511, f. 77.

¹⁰⁷ QUEVEDO 2016, 125.

¹⁰⁸ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 26, s. f.

Según observamos, una buena parte de los arrendamientos se concentraba en las manos de Fernando Mejía y Diego Ariza, nombres que ya hemos visto con anterioridad. Junto con ellos se encontraba Alonso de Palenzuela, escribano de la mesa capitular durante al menos los años de 1507 y 1520, y escribano del concejo de Almería hasta 1533.¹⁰⁹ También Diego Pillado, a quien solo localizamos comprando en 1508 unas casas al monasterio de Santo Domingo de Almería —al lado del cenobio— por 5000 mrs. Debió de fallecer antes de 1517, ya que este año los rectores del monasterio pleiteaban con su viuda, Isabel Requena, por la tenencia de estas viviendas.¹¹⁰ Otro de los protagonistas fue Luis de Jaén, a quien Nicolás Cabrillana describió según los registros notariales de 1528 y 1529 como un «hombre de negocios a escala comarcal», que había construido su fortuna administrando las tenencias fundiarias del monasterio de Santo Domingo de Almería.¹¹¹ En 1517 también avaló junto con su hermano, Lope de Jaén, al mercader Diego de Jaén en una puja de cuarto en las tercias del obispado de Almería.¹¹² Hubo al menos dos moriscos que participaron como arrendadores. El primero, Juan Quevedo Aben Maçot, del partido de Pechina. Su familia, los Aben Maçot, residía en Pechina al momento de instalarse los colonos cristianos, como expone el Libro del Repartimiento de Almería; tras las conversiones adoptaron el apellido Quevedo.¹¹³ El segundo, Pablo de Valencia. Su nombre árabe era Alí Ven Taliz y había sido alfaquí de la mezquita de Huebro, en la Sierra de Níjar, hasta la conquista castellana.¹¹⁴ Puede que su presencia facilitara la recaudación en lugares conflictivos. Por último, aparte de Fernando Mejía había otro clérigo: Luis de Molina. En 1509 era racionero en el cabildo y en 1517 obtuvo una canonjía en él.¹¹⁵ Falleció el 22 de septiembre de 1522, como consecuencia del seísmo que asoló Almería.¹¹⁶

4.2. Málaga

Hay que esperar hasta el año 1505 para que en el obispado de Málaga se plasme una distribución de diezmos semejante a la del resto de diócesis del reino de Granada; esto

¹⁰⁹ JIMÉNEZ JURADO 2005, 6.

¹¹⁰ GUERRERO LAFUENTE 1989, 986-990.

¹¹¹ CABRILLANA 1977, 455.

¹¹² AGS, EMR, leg. 155, s. f.

¹¹³ En el Libro del Repartimiento hallamos a Aben Maçote y herederos de Aben Maçote. Por su parte, en el Apeo de la Catedral consumado en 1555 hay constancia de un Francisco de Quevedo Aben Maçot. En GARCÍA GUZMÁN 2002, 91-97.

¹¹⁴ Sus hijos Pedro Pascual y Alonso de Huebro conservaron estas propiedades por 480 mrs anuales hasta 1528. El 10 de septiembre de ese año un concierto suscrito con el obispo de Almería elevó la suma hasta los 5 ducados por año. En CABRILLANA 1977, 470-471.

¹¹⁵ CARPENTE 1927, 10.

¹¹⁶ A nivel personal estuvo amancebado con Juana Hernández y tuvo con ella tres hijas, Luisa, Leonor y Mariana. En LÓPEZ MARTÍN 1999, 214.

es, que a la Iglesia se destinen los siete novenos de los cristianos viejos y tres novenos de los nuevos; y para la Corona, los dos novenos de los cristianos viejos y seis novenos de los nuevos. Para la parte que pertenecía a la monarquía, las fuentes simanquinas son tremendamente ricas. Sin ánimo de ser exhaustivos, daremos algunas pinceladas.

En el mes de noviembre de 1504 se subastaron los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los cristianos nuevos para los años comprendidos entre 1505 y 1508, adjudicándose a Fernando de Palma por 1 490 000 mrs, con 150 000 mrs de prometido. De este 1 490 000 mrs, 1 030 000 mrs salían de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos; y los otros 460 000 mrs, de los dos novenos de los cristianos viejos. Merece la pena destacar algunas de las condiciones de este arrendamiento, acordes con la incertidumbre del tiempo que se vivía. Ante todo, la monarquía se aseguró de que, si en marzo se resolvía que los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos le correspondían a ella, entraran en este arrendamiento, y no en otro, con el mismo precio. Resulta curioso que, varios años después de las conversiones y las bulas alejandrinas, aún no se tuviera claro el porcentaje del diezmo destinado a la Corona y a la Iglesia. La monarquía también procuró que, si algo le pertenecía de los diezmos de los moriscos que cultivaban las tierras de los cristianos viejos, se incluyera en este partido. Por lo demás, se tuvo presente el grave problema migratorio. Una cláusula recogió que, en el caso de huidas hacia el norte de África, el diezmo de los moriscos continuara en manos del recaudador del partido, sin importar que los cristianos viejos se instalaran y sembrasen sus campos.¹¹⁷ Con esta fórmula, la Corona retenía unas rentas que, de lo contrario, irían a parar mayoritariamente a la Iglesia. Este supuesto se materializó en el arrendamiento de 1509-1510, cuando el obispo y el cabildo se entrometieron a recoger las cosechas que los moriscos de varias comarcas habían dejado atrás en su éxodo hacia el Magreb. La monarquía condenó dicha práctica.¹¹⁸ Por último, las condiciones citaban los partidos incluidos en este arrendamiento, que eran todas las ciudades, villas y lugares del obispado de Málaga, con la salvedad de Antequera y los señoríos.¹¹⁹

El siguiente arrendamiento abarcó los años de 1509, 1510 y 1511. Las rentas quedaron rematadas en Francisco Arias Maldonado, vecino de Burgos, tras algunas dudas.¹²⁰ En esta ocasión, la oferta presentada para los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos era menor, un millón de mrs, a la vez que el precio de los dos novenos de los cristianos viejos aumentó ligeramente, hasta los 599 500 mrs. Como tesis, planteamos la emigración morisca y la inevitable apropiación de sus haciendas por parte de los cristianos viejos. Las condiciones del arrendamiento tenían presente la posibilidad de que la Corona se hiciera con los seis novenos de los diezmos de los cristianos viejos.

¹¹⁷ AGS, EMR, leg. 100, I, s. f.

¹¹⁸ AGS, RGS, mayo de 1510, f. 185.

¹¹⁹ AGS, EMR, leg. 100, I, s. f.

¹²⁰ CRUCES y RUIZ 2004, 682-724.

Sin embargo, no previeron el escenario contrario, que fue el que se produjo durante este arrendamiento: que la monarquía donase a la Iglesia una parte de los diezmos de los cristianos nuevos. Por lo demás, las cláusulas respetaron el descuento por excusados y despoblación en los mismos términos que antes.¹²¹

En cuanto a los diezmos que correspondían a la Iglesia, las fuentes regias se limitan a los cristianos viejos, por ser los únicos que condicionaban luego el situado. La documentación refleja los diezmos del pan y de otros productos entre 1505 y 1510, como vemos a continuación.

CUADRO 9. DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS DEL OBISPADO DE MÁLAGA (1505-1510)¹²²

1505	
Diezmos del pan	2 175 466,5
Diezmos arrendados en mrs	1 309 929,5
Total	3 485 396
1506	
Diezmos del pan	2 295 160
Diezmos arrendados en mrs	1 823 404,5
Total	4 118 565,5
1507	
Diezmos del pan	1 915 292
Diezmos arrendados en mrs	1 647 823
Total	3 563 115
1508	
Diezmos del pan	2 769 402
Diezmos arrendados en mrs	1 826 987
Total	4 596 389
1509	
Diezmos del pan	2 058 650,5
Diezmos arrendados en mrs	1 537 732,5
Total	3 596 383
1510	
Diezmos del pan	2 469 863
Diezmos arrendados en mrs	1 166 500
Total	3 636 363

¹²¹ AGS, EMR, leg. 119, s. f.

¹²² Cuadro elaborado a partir de AGS, EMR, leg. 100, 104, 110, 116, 119 y 122, s. f.

Hay que comentar varias ideas. En primer lugar, que los cereales suponían la mayor fuente de ingresos, por encima de cualquier otro género. En segundo lugar, la producción fue moderada entre 1505 y 1506, tremendamente deficitaria en 1507 —por algo se lo recordaría como «el año pasado del anbre»¹²³ e inició cierta recuperación hacia 1508. Por último, los ingresos fluctuaron durante todo periodo entre los tres millones y medio y los cuatro millones y medio de maravedíes.

Ahora bien, las cifras reales de los diezmos del pan posiblemente fuesen más altas, habida cuenta de que la economía de mercado sorteó en más de una ocasión las regulaciones estatales. Por ello, aunque la pragmática de 1502 fijó un precio máximo de 110 mrs para la fanega de trigo y de 60 mrs para la de cebada, la realidad era otra. Varios testimonios sostienen que en la ciudad de Málaga y su tierra, entre diciembre de 1505 y junio de 1506, la fanega de trigo costó más de 500 mrs y la de cebada 204 mrs.¹²⁴ Así de expresivos se mostraban en el concejo de Málaga en 1506 por esta razón: «que en esta cibdad ay mucha falta de pan este presente año, e que a esta cabsa los labradores e personas que lo tienen lo venden fuera della a personas estrangeras e a rigatones a mayores precios de lo que está mandado por la pramática».¹²⁵ Por ello asombra que entre 1505 y 1506 la Iglesia declarase un precio de venta de 110 mrs la fanega de trigo y 60 mrs la de cebada; exactamente la misma tarifa que establecía la pragmática de 1502. En 1507, cuando la pragmática ya había sido abolida, la Iglesia comunicó un precio de venta de 233 mrs y medio por cada fanega de trigo y de 90 mrs por la de cebada. La monarquía por supuesto desconfió de estas cifras. En enero de 1508 envió a Diego Méndez de Tablada para que averiguase por cuánto había vendido la mesa capitular cada fanega de trigo y de cebada, ya que el obispo lo había hecho a 300 mrs la de trigo y 140 mrs la de cebada.¹²⁶ Sin embargo, no parece que las conclusiones a las que llegó Méndez de Tablada tuviesen ningún impacto en las declaratorias de los contadores mayores, al contrario de lo que veremos luego en Granada, donde los oficiales rectificaron.

Finalmente, gracias a los tres pleitos que se juzgaron en la Real Chancillería de Granada con motivo de deudas entre arrendadores, podemos situar la lupa sobre unas coordenadas muy precisas y desgranarlas.

El primer pleito debía resolver si Pedro Pizarro, provisor de la Iglesia de Málaga, había actuado correctamente al excomulgar a Pedro Enríquez Caraveo, arrendador de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los cristianos viejos de la vicaría de Vélez-Málaga, a instancias del recaudador mayor Gonzalo Ruiz de Tarifa, a quien debía 64 213 mrs. De aquí extraemos varias lecciones. Una, que los diezmos de los cristianos viejos y nuevos se arrendaban al por menor conjuntamente,

¹²³ CASTILLO 2001, 177.

¹²⁴ AGS, RGS, febrero de 1508, f. 519.

¹²⁵ AGS, RGS, julio de 1506, f. 133.

¹²⁶ AGS, RGS, enero de 1508, f. 144.

separándose luego la parte correspondiente a la monarquía, que se entregaba al recaudador mayor del obispado. Dos, la presencia de algún que otro beneficiado eclesiástico como arrendador, en este caso Bartolomé Sánchez Albacete.¹²⁷ La última es más compleja, y sale a colación de un documento con varios cuerpos de rentas que había arrendado Pedro Enríquez Caraveo en 1506. En virtud de su contenido, los moriscos de parte de la vicaría de Vélez-Málaga —entre ellos, los lugares Nerja, Frigiliana, Cajiz o Lagos— formaban una mayoría social rica, que trabajaba fundamentalmente sus propias tierras y, en mucha menor medida, las de los cristianos viejos. En otras localidades, como Torrox o Almayate, la aportación de los moriscos y de los cristianos viejos estaba bastante equiparada.¹²⁸

El siguiente pleito enfrentó a Francisco Arias Maldonado, arrendador y recaudador mayor de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los viejos, con Martín López Padilla, fiel de las tercias de los cristianos viejos de las parroquias de Santa María, Santiago, los Mártires y San Juan, en la ciudad de Málaga en 1510. Gracias a este litigio, accedemos a un documento con todos los detalles de los diezmos de las cuatro collaciones de la ciudad. Donde más se recaudó fue en la parroquia de Santa María, con 109 cahíces de pan terciado y 144 562 mrs; a la que siguió la de los Mártires, con 55 cahíces de pan terciado y 132 625. Más modestos eran los ingresos de las parroquias de San Juan, con 15 cahíces de pan terciado y 104 944 mrs; y de Santiago, con 17 cahíces de pan terciado y 61 756 mrs en el resto de los diezmos. Practicaban, eso sí, la misma diversificación agropecuaria. En todas se cultivaba miel, cera, alcacer, seda, hortalizas, higo, pasa, vino y aceite; y se explotaba a corderos, becerros, cabritos y pollos.¹²⁹ Era habitual que varios individuos se coaligaran para arrendar distintos cuerpos de rentas. Aunque menos común, también había mujeres que arrendaban los diezmos junto con sus maridos. Finalmente, rara vez se indicaba las profesiones de los arrendadores. En los casos que así se hizo, constaban tres esparteros, dos curtidores, un panadero, un clérigo, un barbero y un hortelano.¹³⁰

El último de los pleitos tuvo a dos sujetos, Francisco de Beas y Juan López de Jaén, que habían cooperado en el arrendamiento al por menor de los diezmos de los moriscos que labraban las heredades de los cristianos viejos en el partido de Vélez-Málaga en 1511, como protagonistas. Aunque en teoría Juan López de Jaén arrendaba los cinco novenos y Francisco de Beas los cuatro novenos, el primero incumplió el acuerdo y se negó a liquidar las cuentas con su compañero. Francisco de Beas recurrió entonces a los tribunales para exigirle 300 fanegas de pan terciado, dos arrobas de aceite, medio cahíz

¹²⁷ Bartolomé Sánchez, presbítero de la diócesis de Córdoba, había sido presentado en enero de 1506 como beneficiado de la parroquia de los Mártires, en la ciudad de Málaga. En AGS, enero de 1506, f. 56.

¹²⁸ ARChGr, c. 2091, pieza 10.

¹²⁹ ARChGr, c. 372, pieza 29. Véase cuadro n.º 8 del anexo.

¹³⁰ ARChGr, c. 372, pieza 29.

de habas y entre 2000 o 3000 mrs en metálico, presentando a una serie de testigos que corroboraron la actividad de la compañía. La Real Chancillería de Granada sentenció que Juan López de Jaén tenía la obligación de reunirse con Francisco de Beas, en presencia de dos o tres personas que arbitraran el encuentro, calcular cuánto le debía y pagarle.¹³¹

4.3. *Guadix*

En el capítulo anterior vimos cómo entre 1501 y 1504 la Hacienda Real incluía entre sus partidos de rentas al conjunto de diezmos de los cristianos viejos y nuevos y las propiedades de la fábrica mayor de Guadix. En 1505 se inauguró un nuevo ciclo, por el cual la monarquía dejó de subastar todos los diezmos —quedándose solo con los seis novenos de los cristianos nuevos y dos novenos de los viejos— y la Iglesia retomó el arrendamiento del patrimonio de la fábrica mayor.¹³²

La documentación que analizaremos en las siguientes páginas corresponde fundamentalmente a los diezmos de los cristianos viejos, por ser la que se ha conservado. Para los diezmos de los moriscos recurriremos a unas relaciones con los seis novenos que la monarquía llevó entre 1509 y 1510. Finalmente, reflexionaremos sobre los personajes que movían las madejas del negocio fiscal.

La fuente más rica pertenece a 1506. Tras una carta de su alteza —cuyo contenido exacto desconocemos— el lugarteniente de corregidor de Guadix examinó la cuenta presentada por Fernando del Castillo, fiel de los siete novenos de los diezmos, en la iglesia mayor de la ciudad, con el receptor Juan Mejía, el contador Lucas de Belmonte y Manuel de Úbeda como testigos. El resultado fue el siguiente:

CUADRO 10. DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS DEL OBISPADO DE GUADIX (1506)¹³³

Cuerpo de renta	Fanegas	Mrs
Parroquia de Santa María		
Trigo	494	
Cebada	343	
Panizo	162	
Queso, lana y corderos		58 885

¹³¹ ARChGr, c. 5390, pieza 3.

¹³² Podemos detectar esta variación gracias a las cláusulas de arrendamiento de los dos novenos de los cristianos viejos y seis novenos de los cristianos nuevos de Guadix desde el año 1505 en adelante. Para 1505 puede consultarse AGS, EMR, 103, s. f.; para 1506, AGS, EMR, leg. 104, s. f.; y para 1507, AGS, EMR, leg. 109, s. f.

¹³³ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 417, s. f.

CUADRO 10. DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS DEL OBISPADO DE GUADIX (1506) (CONT.)

Cuerpo de renta	Fanegas	Mrs
Vino		29 000
Seda		13 000
Lino		1534
Minucias		3300
Parroquia de San Miguel		
Trigo	81	
Cebada	93	
Panizo	48	
Queso, lana y corderos		4859
Vino		7500
Seda		3500
Lino		383
Minucias		1850
Parroquia de Santiago		
Trigo	92	
Cebada	72	
Panizo	46	
Vino		7500
Seda		3500
Lino		383
Minucias		2533
Fiñana		
Diezmos de trigo, cebada, seda vino y minucias		41 506,5
Bácor y Gorafe		
Diezmos generales		10 000
Albaquías		
Albaquías del pan, corderos, lanas y otras cosas		23 952

Una vez hecha, se dejó a voluntad de la monarquía el precio al que tasar las fanegas de trigo y cebada que pertenecían al obispo, cabildo, beneficiados y fábrica de la iglesia de Santa María. Gracias a otro documento, estamos al tanto de que la Iglesia presentó a una serie de testigos que declararon que cada fanega de trigo se vendió entre los 5,5 y los 7,5 reales y la de cebada entre 3 y 3,5 reales. La monarquía calculó por arriba y tasó cada fanega de trigo por 7,5 reales y la de cebada por 3,5 reales. A este precio debían

contabilizarlo los oficiales de relaciones y rebajárselo al obispo y cabildo de su situado.¹³⁴

De acuerdo con los libros presentados por la Iglesia, los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos de 1507 se valoraron inicialmente en 167 763 mrs, así repartidos: 110 489 mrs de la parroquia de Santa María, que habían sido dados en fieldad a Alonso Fernández de Villarreal y Francisco de Villazán; y 57 274 mrs de las parroquias de Santiago, San Miguel y de la villa de Fiñana. Sin embargo, el contino Diego Méndez de Tablada revisó y corrigió esta cuenta. Elevó el precio del trigo a 240 mrs la fanega y a 110 mrs la de cebada. Con estas modificaciones se pasó de los 167 763 mrs declarados inicialmente por la Iglesia a 282 126 mrs.¹³⁵

En lo sucesivo no hubo grandes reajustes sobre los valores eclesiásticos. El siguiente cuadro muestra los diezmos de los cristianos viejos entre 1508 y 1510:

CUADRO 11. SIETE NOVENOS DE LOS DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS DE GUADIX (1508-1510)¹³⁶

Partido	1508	1509	1510
Parroquia de Santa María	217 772	160 117	172 223
Parroquias de San Miguel y Santiago	88 051	68 617,5	58 463
Villa de Fiñana	47 600	38 400	37 212
Villas de Bácor y Gorafe	19 000	6000	4000
Total	372 423	273 134,5	271 898

De aquí apuntamos varias interpretaciones. En primer lugar, el valor de los diezmos de los cristianos viejos osciló entre los 300 000 y los 400 000 mrs, aproximadamente, a lo largo de toda esta década. En segundo término, la relevancia económica que tenía la parroquia de Santa María, ahora y en los dos años anteriores de 1506 y 1507, frente a los otros dos templos de la ciudad. Para terminar, la mención de las villas de Bácor y Gorafe en las cuentas de 1506, 1508, 1509 y 1510. En el pasado, únicamente aparecían en las relaciones de los diezmos de los moriscos, pero no así de los cristianos viejos. Este cambio pudo deberse a una repoblación de cristianos viejos en un territorio que hasta entonces había estado habitado exclusivamente por moriscos.

Para saber algo sobre los diezmos de los moriscos, hemos acudido a un documento donde aparecen desglosados sus seis novenos por partidos entre 1509 y 1510. Sus cifras se prestan a varios análisis. Ante todo, que si los diezmos de los cristianos viejos

¹³⁴ AGS, EMR, leg. 104, s. f.

¹³⁵ AGS, EMR, leg. 109, s. f.

¹³⁶ La relación de 1508 se encuentra en AGS, EMR, leg. 116, s. f.; la de 1509, en AGS, EMR, leg. 119, s. f.; y la de 1510, en AGS, EMR, leg. 125, s. f.

rondaron los 270 000 mrs en 1509 y 1510, los de los moriscos fueron muy superiores: 621 295 mrs en 1509 y 681 271 mrs en 1510. Tales cantidades nos sirven para comprender un poco mejor qué movió —aparte de la influencia del cardenal Cisneros— a la Corona a retener hasta 1519 los seis novenos de los diezmos de los moriscos del obispado de Guadix, en lugar de cederlos antes a su prelado y mesa capitular. Otro rasgo sugestivo es que los moriscos de la capital, incluidos sus arrabales, únicamente aportaban un 23,5 % de los diezmos, frente al 76,5 % de quienes vivían en otras comarcas del obispado. Su realidad contrasta enormemente con unos cristianos que, por lo general, residían en la ciudad de Guadix, y los pocos que no, lo hacían en Fiñana o, en menor medida, en Bátor y Gorafe. Para terminar, las actividades económicas de estos moriscos que habitaban en la ciudad de Guadix se concentraban, principalmente, en la producción de trigo y en el cultivo de la seda y el lino.¹³⁷

Para 1509, conocemos la identidad de los arrendadores de los distintos cuerpos de renta correspondientes a los seis novenos de los diezmos de los moriscos y dos novenos de los cristianos viejos, los cuales, muy posiblemente, fuesen los mismos que también recaudaban la parte de la Iglesia. De todos, Pedro López manejó un mayor volumen de arrendamientos. Le avaló, además, en tres ocasiones Martín de Herbás, mayordomo del obispo de Guadix, por lo que debía de estar bien conectado dentro de los circuitos eclesiásticos. Otro nombre que se repitió en varias ocasiones fue el de Lázaro de Santacruz, a quien respaldó Asensio de Santacruz. De origen converso, Lázaro de Santacruz había llegado a Guadix desde Mula, en el reino de Murcia, acompañado por su padre. La primera noticia del joven Lázaro se remonta al 1502, cuando compró cierta seda; y entre 1506 y 1508 comerció con productos como el lienzo, la seda, la madera o el chamelote. Jugó un activo papel dentro de la fiscalidad, que le llevó a ejercer la mayordomía del cabildo catedralicio y a arrendar los excusados de la diócesis entre 1505 y 1518¹³⁸ y las tercias de los cristianos viejos y nuevos de Guadix entre 1517 y 1519.¹³⁹ Finalmente, otro que arrendó más de un partido fue Diego Herrezuelo, a quien en 1497 localizamos como criado del contino Benito de Vitoria.¹⁴⁰

La información para el año 1510 es algo más escueta: constan los nombres de los arrendadores, pero no de sus avalistas. Lázaro de Santacruz, Diego de Herrezuelo y Diego de la Cueva —a quien entonces no citamos— repitieron como arrendadores. Diego de Córdoba cambió, por su parte, de rol: de ser fiador de Paulenca y Cogollos en 1509 a arrendador de Cogollos y Albuñán en 1510. Por último, es muy significativa la presencia de Diego López de Benajara como arrendador, ya que, recordemos, la Iglesia de

¹³⁷ Véanse cuadros n.º 6 y n.º 7 del anexo.

¹³⁸ SORIA 2007, 305-306.

¹³⁹ CARRETERO 1999, 174-184.

¹⁴⁰ ESPINAR 1995, 101.

Guadix le demandó en la década de 1520 por haber eludido el pago del diezmo desde las conversiones.

4.4. *Granada*

Arrancamos con la Alpujarra. Para este periodo, el conjunto de sus diezmos —incluida la tercera parte correspondiente a beneficiados y fábricas parroquiales— eran encabezados o arrendados por la Hacienda Real. En consecuencia, la Iglesia carecía de una estructura recaudatoria en este territorio, situación que contrastaba con la de otros obispados o con la propia «Costa de la Mar», de la diócesis de Granada, durante estos mismos años. Aun así, las élites eclesiásticas tiraron de picaresca para cobrar más de la tercera parte de los diezmos. Por ejemplo, cuando expiraba el plazo que tenían los arrendadores para acudir a la Iglesia con su parte de los diezmos, esta solicitaba su embargo ante los alcaldes de la Chancillería de Granada, llevándose fracciones de los seis novenos que correspondían a la Corona. Una cédula regia del 10 de diciembre de 1508 censuró esta práctica.¹⁴¹

Estas rentas plantearon una serie de desafíos, que hemos clasificado en cuatro bloques: 1) un vaivén entre el encabezamiento y el arrendamiento como sistema de recaudación; 2) la emigración de algunas comunidades moriscas hacia el Magreb; 3) los enfrentamientos entre los propios agentes fiscales, entre ellos, factores, hacedores o arrendadores; y 4) un fraude fiscal más extendido entre los contribuyentes que en otras regiones.

Comenzamos con el modelo de recaudación. Si bien en el capítulo anterior dejamos al regidor morisco Miguel de León al frente del encabezamiento de los diezmos y alcabalas de 1503-1506, prorrogables a 1507-1510, pronto surgieron las diferencias. En el 1506 varios concejos rehusaron este encabezamiento y solicitaron el arrendamiento de sus diezmos y alcabalas, que asumió la compañía formada por Pedro Núñez de Soria, García de Toledo y Gonzalo Ruiz de Tarifa, con Pedro de Cárdenas como representante. Entre febrero y marzo de 1508, Miguel de León consiguió, no obstante, el beneplácito de gran parte de las tahas para encabezarse de nuevo hasta 1515, con la oposición de varios moriscos de Dalías, Lúchar, Berja y Andarax. El enfrentamiento entre Miguel de León y Pedro de Cárdenas influyó en el ejercicio de 1508. Tras alcanzar ambos un acuerdo, en marzo de 1510 se reactivó el poder de 1508 para encabezar.¹⁴²

El fenómeno migratorio golpeó con dureza a la taha del Cehel. Entre 1504 y 1505 afectó a los lugares de Alfaz, Ubrite, Rubite, Lújar, Alcázar, Luliar y Fregenite; y, por ello, se aplicó cierto descuento a Pedro de Rojas, encargado de cobrar los encabezamientos

¹⁴¹ AGS, RGS, diciembre de 1508, f. 356.

¹⁴² GALÁN 2012, 83-88.

de la Alpujarra en 1505.¹⁴³ No fueron los únicos pueblos. Un testimonio presentado por Miguel de León ante el alcalde mayor de Granada demostró cómo Lújar, Lulíar, Sorvilán, Torvizcón, Polopos y Bordomarelas estaban deshabitados en 1506 y 1507.¹⁴⁴

Los litigios entre factores y hacendados con los arrendadores y recaudadores mayores estuvieron igualmente presentes en otros espacios fiscales. Aquí hemos localizado un mandamiento para que los hacendados Pedro de Jerez y García de Castro presentaran las cantidades cobradas de los diezmos y alcabalas de 1507 ante Pedro de Cárdenas y García de Toledo;¹⁴⁵ o el dirigido a Miguel de León, hacedor de los diezmos y alcabalas de 1508, para que ajustase las cuentas con Pedro de Cárdenas, ya que hasta el momento lo había evitado.¹⁴⁶

Muchos de los que vivían en este territorio burlaban el pago del diezmo. Así lo comentaban los arrendadores y recaudadores mayores: «los vesynos e moradores de los lugares de las dichas Alpuxarras o algunos dellos no quieren pagar enteramente los diezmos, como deben e son obligados a dezmar, e que en ello le fazen mucho fraude»;¹⁴⁷ o también: «los cristianos nuevos del dicho partido les hazen mucho fraude de encubierta en el desenbojar de la seda e cojerla, porque la desenbojan syn estar presentes los dichos recabadores o sus hazedores para reçibir el diezmo della».¹⁴⁸ Asimismo, denunciaron comportamientos más concretos, como los de los habitantes del Boloduy, que rechazaban pagar el diezmo de sus heredamientos;¹⁴⁹ o el de cierto vecino de Capileira Poqueira, que aparece en las fuentes como Zacarra Adurrume, y que aconsejaba al resto que no satisficieran diezmo ni alcabala.¹⁵⁰ Las autoridades regias prohibieron en todo momento este tipo de prácticas.

Todo esto es cuanto se refiere a la recaudación. Ahora bien, importa —y mucho— ver cuánto y cómo recibieron la tercera parte de estos diezmos las iglesias de la Alpujarra. Sus cantidades rondaron, por lo general, el millón de maravedíes. Entre 1505 y 1506, el canónigo Jerónimo de Madrid ocupó la mayordomía de estas iglesias, centralizando en su persona todos los ingresos y gastos. Sus libros revelan que en 1505 cobró de manos de Miguel de León 1 018 300 mrs del encabezamiento de los diezmos de la Alpujarra; y en 1506 recibió 894 480 mrs de los diezmos de la Alpujarra y 230 018 mrs de los del Valle de Lecrín.¹⁵¹ La siguiente cifra corresponde a una relación que Miguel de León

¹⁴³ AGS, EMR, Inc., leg. 25, f. 2.

¹⁴⁴ AHDGr, leg. 361-F, pieza 1.

¹⁴⁵ La de Pedro de Jerez, en AGS, RGS, septiembre de 1508, f. 229; y la de García de Castro, en AGS, RGS, septiembre de 1509, f. 231.

¹⁴⁶ AGS, RGS, noviembre de 1509, f. 614.

¹⁴⁷ AGS, RGS, agosto de 1507, f. 100.

¹⁴⁸ AGS, RGS, junio de 1507, f. 325.

¹⁴⁹ AGS, RGS, enero de 1508, f. 142.

¹⁵⁰ AGS, RGS, diciembre de 1509, f. 339.

¹⁵¹ AHDGr, leg. 361-F, pieza 1.

entregó de su arrendamiento de la tercera parte de los diezmos de la Alpujarra y Valle de Lecrín para 1509, y que muestra un valor de 946 250 mrs.¹⁵² Un caso de impago que se ha conservado fue el de Juan Rodríguez Dávila, quien tras arrendar junto a varios compañeros los diezmos de la Alpujarra, dejó una deuda de 35 000 mrs. Para recuperar esta cantidad sin recurrir directamente a ejecuciones o embargos, el arzobispo de Granada Antonio de Rojas firmó el siguiente acuerdo con Juan Rodríguez Dávila y con su esposa, Beatriz Fernández. Se impondría un censo sobre varias viviendas y un horno de su propiedad, y si en el plazo de cuatro años liquidaban su deuda, tanto las casas como el horno quedarían libres de este censo.¹⁵³

La siguiente área que analizaremos de la diócesis de Granada es la que comprende la «Costa de la Mar»: Almuñécar, Motril y Salobreña. Según explicamos en el capítulo anterior, en este partido se distinguiría entre los diezmos de los cristianos viejos y nuevos. El principal cambio que se produjo con respecto al periodo anterior fue que los diezmos desaparecieron, al igual que en otros lugares, de las rentas que subastaba la Hacienda Real. Las fuentes que se han preservado son de dos clases: 1) los arrendamientos de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los moriscos; 2) los valores de los diezmos de los cristianos viejos de algunos años.

Comenzamos por el primero de ambos bloques. El arrendamiento de los seis novenos de los diezmos de los moriscos y dos novenos de los cristianos viejos de 1505, 1506 y 1507 se adjudicó a García de Gálvez por 260 000 mrs.¹⁵⁴ Este arrendamiento estuvo salpicado por una larga lista de obstáculos: la negativa de Alonso Rodríguez de Baena de saldar las cuentas con su compañero, García de Gálvez;¹⁵⁵ los 300 000 mrs que Íñigo López de Mendoza tomó de este partido;¹⁵⁶ los estragos que trescientos soldados llegados desde Nápoles entre septiembre de 1505 y julio de 1506 provocaron en las cosechas;¹⁵⁷ o el éxodo en la villa de Motril, consecuencia de un mandamiento del conde de Tendilla.¹⁵⁸ Ninguna de estas dificultades impidió que las rentas incrementaran su valor en la siguiente subasta. La puja ganadora para 1508, 1509 y 1510 la emitió

¹⁵² AHDGr, leg. 361-F, pieza 1.

¹⁵³ OBRA 1986, 935-936.

¹⁵⁴ AGS, EMR, leg. 100, s. f.

¹⁵⁵ AGS, RGS, marzo de 1508, f. 375.

¹⁵⁶ AGS, EMR, leg. 105, s. f. Entre ellos constaba la toma de fanegas de trigo de la villa de Salobreña por parte de ciertos peones de la capitanía de Juan Hurtado, como denunciaron los recaudadores mayores Francisco Sánchez de Segovia y García de Gálvez: «que ellos teniendo en la dicha villa de Salobreña setenta fanegas de trigo, las quales tenían ençerradas so llave, diz que ciertos peones que estavan en la dicha villa que era de la guerra de la dicha capitanía de Juan Hurtado, les quebrantaron una cámara en que lo tenían e se lo tomaron por fuerça e contra su voluntad lo repartieron entre ellos, syn se lo pagar, diziendo que lo tomaban para en cuenta de su sueldo». La reina Juana encomendó al corregidor de la ciudad de Granada o a su alcalde mayor que abriesen una investigación. En AGS, RGS, abril de 1508, f. 76.

¹⁵⁷ AGS, RGS, diciembre de 1506, f. 420.

¹⁵⁸ AGS, RGS, julio de 1505, f. 230.

Diego de Cazorla por 394 875 mrs.¹⁵⁹ Sin embargo, los problemas que debió encarar Diego de Cazorla no fueron muy distintos a los que se enfrentó García de Gálvez en su día: un galopante despoblamiento de la villa de Motril;¹⁶⁰ fieles no abonados designados por los concejos, que provocaron algunas quiebras en las rentas;¹⁶¹ y discrepancias con su hacedor, Gonzalo de Baeza,¹⁶² y con el morisco Fernando de Zafra Manjón, arrendador del diezmo del pan de la villa de Motril en 1508.¹⁶³

Acerca de los diezmos de los cristianos viejos, hemos elaborado el siguiente cuadro con sus valores de los años 1506, 1508 y 1509:

CUADRO 12. DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS DE LOS PARTIDOS DE ALMUÑÉCAR, MOTRIL Y SALOBREÑA (1506, 1508 Y 1509)¹⁶⁴

Partido	Mrs
1506	
Almuñécar	42 574
Motril y Salobreña	33 720
Total	76 294
1508	
Almuñécar	50 000
Motril y Salobreña	50 580
Total	100 580
1509	
Almuñécar	51 407
Motril y Salobreña	40 600
Total	92 007

Quizá lo más destacable de aquí sea el poco peso que tenían las contribuciones de los cristianos viejos, si las comparamos con las de los moriscos. Por otro lado, solo aparecen

¹⁵⁹ AGS, EMR, leg. 113, s. f.

¹⁶⁰ AGS, RGS, diciembre de 1508, f. 251.

¹⁶¹ AGS, RGS, mayo de 1510, f. 267.

¹⁶² AGS, RGS, mayo de 1510, f. 145.

¹⁶³ Diego de Cazorla solicitó el embargo de ciertos bienes, una casa y un horno propiedad de Fernando de Zafra Manjón, por una deuda en las rentas de los diezmos del pan de Motril de 1508. El bachiller Gerónimo, teniente de corregidor de la ciudad de Granada, y Bernaldino de Villapando, alcaide de Salobreña, emitieron una sentencia en su favor y ejecutaron las propiedades de Fernando de Zafra. El afectado protestó contra este dictamen, trasladando el asunto ante los contadores mayores. En AGS, RGS, octubre de 1510, f. 217; AGS, RGS, junio de 1511, f. 720.

¹⁶⁴ AGS, EMR, leg. 117, 118 y 688, s. f.

los nombres y apellidos de los arrendadores y de sus fiadores para 1508. En este año, Juan de Almansa logró el arrendamiento de los diezmos de los cristianos viejos de Almuñécar con los avales de Juan Gan Isla y Juan de Salas, todos ellos residentes en esta ciudad. Las villas de Almuñécar y Salobreña fueron, en un principio, adjudicadas al tesorero Miguel de Pedro, para ser finalmente dadas a Sebastián de Rojas en régimen de fidadad.¹⁶⁵

Vistas la Alpujarra, el Valle de Lecrín y la «Costa de la Mar», ya solo queda la otra región fiscal, compuesta por la ciudad de Granada, sus alquerías, las siete villas y Loja y Alhama. En su caso, al igual que en otros, la Hacienda Real subastaba todos los diezmos y los adjudicaba al mejor postor. En 1506 aún existía un partido dentro de la estructura de la Hacienda Real que agrupaba a todos los diezmos de las alquerías de Granada, con un cargo de 2 550 000 mrs y con Lorenzo de Castro como arrendador y recaudador mayor;¹⁶⁶ y otro con el de las villas de Granada, por 940 000 mrs y Pedro Núñez de Soria como recaudador mayor.¹⁶⁷ A partir de este año, la Hacienda Real tan solo licitaba los dos novenos de los diezmos, lo que, desde nuestro punto de vista, conllevó que la Iglesia había tomado definitivamente el control sobre sus diezmos.

En la medida en que todos los diezmos de la ciudad de Granada, sus alquerías, las siete villas y Loja y Alhama eran considerados de los cristianos viejos y que, por tanto, repercutían sobre la dotación del arzobispo y de la mesa capitular, se han conservado sus relaciones para algunos años. La Iglesia declaró inicialmente que en 1506 los diezmos de estos partidos habían sumado 5 304 801 mrs,¹⁶⁸ pero una averiguación regia posterior, realizada por Diego Méndez de Tablada, lo desmintió, subiendo esta cantidad hasta los 7 028 138 mrs.¹⁶⁹ Las desavenencias entre uno y otro se debían al precio al que se tasaran las fanegas de pan. De este año, además, se ha preservado un folio con los diezmos de la ciudad de Granada, incluido su Albaicín, la Alhambra y Antequeruela, que en total montaban 3800 fanegas de trigo y 826 969 mrs. No hay grandes sorpresas al comprobar que la producción de trigo era un recurso estratégico. De hecho, su arrendador principal fue Juan de Córdoba, mayordomo del conde de Tendilla, capitán general del reino de Granada. Justo por detrás del pan, se encontraba el cultivo de hortalizas, uvas y pasas; y más alejadas, la explotación de pollos, becerros, cabritos, corderos, capullos de seda o la fabricación de tejas y ladrillos.¹⁷⁰

Las relaciones de diezmos de los años 1508 y 1509 muestran, con todo lujo de detalles, los distintos cuerpos de rentas. Gracias a ellas, conocemos que la recaudación de

¹⁶⁵ MARÍN 1996a.

¹⁶⁶ AGS, EME, leg. 103, s. f.

¹⁶⁷ AGS, EMR, leg. 103 y 104, s. f.

¹⁶⁸ AGS, EMR, leg. 104, s. f.

¹⁶⁹ Véase cuadro n.º 9 del anexo.

¹⁷⁰ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 1911, s. f.

1508 ascendió a 6 186 810 mrs y 23 400 fanegas de pan terciado; y la de 1509, a 1 602 542 mrs y 44 035 fanegas de pan terciado. Pero no solo eso. También cómo se distribuían estas cantidades entre las distintas áreas geográficas. Las que más aportaban eran, sin duda, las alquerías de Granada, con cerca del 50 % del global, mientras que las otras tres —la ciudad de Granada, las siete villas y Loja y Alhama— se movían entre el 10 y el 20 %, según el caso.¹⁷¹

Para 1508 tenemos, además, la enorme suerte de que uno de los pleitos custodiados en la Real Chancillería de Granada encierre los nombres de todos los arrendadores y fiadores de los distintos cuerpos de rentas. Aunque haga referencia a un único año, sirve como análisis sociológico. En 71 de los 74 arrendamientos constaba un solo arrendador. En el caso de los otros tres, el número de asociados eran dos, y al menos en uno les unía una relación de suegro y yerno. En cuanto al oficio de los arrendadores, únicamente se especificaba que había dos mercaderes, dos clérigos, un asistente, un toquero, un labrador y un mesonero. Si bien la mayoría de individuos ejercían como arrendadores de un único cuerpo, hubo excepciones. Fernando Díaz de Puebla fue el que participó en un mayor número de arrendamiento, con seis. Le siguieron Diego de Olivares con cuatro y Fernando de Mejías con tres. Por último, Juan Ramírez, Francisco de Jerez, Rodrigo de Córdoba, Gonzalo de Carmona, Diego Martínez, Fernández de Coruña, Fernando García Peinado, Pedro de Guzmán, Juan de Barroso y Alonso Fernández de Riquelme intervenían en dos de ellos. Asimismo, cada renta estaba avalada de cero a dos personas, aunque también se dio el caso de tres, cuatro o cinco fiadores distintos. De los avalistas, solo en seis ocasiones se especificó su relación con el arrendador. En cuatro de ellos les unía un parentesco de sangre —dos como hermanos, una como padre y otra como tío del arrendador—, y en los otros dos eran familia política —en una era el suegro y en la otra se trataba del yerno—. Sobre sus profesiones, hay mercaderes (5), tesoreros (3), escribanos públicos (3), sastres (2), asistentes (2), traperos (2), regidores (1), alcaldes (1), cantareros (1), toqueros (1), notarios (1), clérigos (1), lineros (1) y tundidores (1).¹⁷² Estos fiadores respondían cuando los arrendadores incumplían sus obligaciones. A veces se resistieron. Tal fue lo que hizo Francisco Jimena, después de que su yerno Diego Martínez, arrendador de los diezmos del pan de Loja, dejase una deuda de 58 871 mrs a los beneficiados y hospital de esa ciudad, y los acreedores pidieran el embargo de sus propiedades. Francisco Jimena se opuso con firmeza a esta ejecución, argumentando que atentaba contra la dote y arras de su mujer, Inés Fernández.¹⁷³

Concluimos este apartado con los arrendadores y fiadores de los diezmos del pan y de las villas de Montefrío, íllora, Moclín, Colomera e Iznalloz en 1509 y 1510. Algunos

¹⁷¹ Véase cuadro n.º 10 del anexo.

¹⁷² MARÍN 1996a, 64-84.

¹⁷³ ARChGr, c. 1531, pieza 11.

de los nombres que aparecen, como el de Diego de Tordesillas o Alonso Hernández de Cervera, se repitieron en varias ocasiones, como arrendadores y fiadores. De ordinario, los arrendadores residían en la capital granadina y los fiadores en la villa del partido por el cual respondían, aunque hay excepciones. A algunos arrendadores les unían lazos familiares con sus fiadores: al arrendador Pedro Hernández de la Huerta le avaló su hermano, Miguel Hernández de la Huerta; al sastre Rodrigo de León, su hermano, Alonso de León; y a Rodrigo de Ribera, su padre, Luis de Ribera. El caso de este último, Luis de Ribera, es bastante curioso, ya que tanto en 1509 como en 1510 constó como fiador de la villa de Íllora, una vez de su hijo, el citado Rodrigo de Ribera, y la otra de su criado, Gonzalo de Villegas. Esto nos lleva a sospechar que fuese él quien realmente controlaba los partidos, pero que, por alguna razón, no quería figurar como arrendador principal. A simple vista, da la impresión de que todos cuantos participaron en el negocio fiscal eran laicos. Solo Gómez Pérez de Madrigal, balletero de maza de la Capilla Real de Granada, tenía una conexión con la Iglesia.¹⁷⁴

4.5. *Baza y su hoya*

Para analizar Baza, nos centraremos en dos bloques. El primero, relativo a la recaudación de sus diezmos; y el segundo, al enfrentamiento vivido entre su colegiata y el obispo de Guadix, por el control de los mismos.

En Baza, como en el resto de los partidos que hemos analizado, la subasta del conjunto de rentas decimales dependía de la Hacienda Real. Esto fue así hasta, al menos, 1506. Entre 1505 y 1506 Lorenzo de Castro los arrendó por 1 010 000 mrs. De aquí, entregó a la Iglesia 479 075 mrs por los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos y 141 333 mrs de los moriscos.¹⁷⁵ Cómo efectuar este traspaso, en especie o en metálico, provocó algunos conflictos. Una de las cláusulas por las que se regía este arrendamiento señalaba que si el obispo o el cabildo querían su parte de los diezmos en frutos, así debía hacerse. Ambos eligieron esta opción en 1506,¹⁷⁶ pero los arrendadores menores no lo pusieron fácil. Trataron de pagar a Lorenzo de Castro en metálico, al precio que marcaba la pragmática. El recaudador se opuso y encontró al poder regio de su lado.¹⁷⁷

Como recaudador mayor entre 1505 y 1509, Lorenzo de Castro se enfrentó a una serie de desafíos, algunos de ellos compartidos con otras regiones. Los hemos clasificado en tres: las tomas de una parte de la producción, el fraude en el diezmo de la seda y las deudas que dejaron varios de sus factores y hacedores.

¹⁷⁴ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 419, s. f.

¹⁷⁵ AGS, EMR, leg. 100 y 104, s. f.

¹⁷⁶ AGS, RGS, agosto de 1506, f. 331.

¹⁷⁷ AGS, RGS, agosto de 1506, f. 614.

Las tomas las protagonizaron algunos caballeros y otras personas, tanto en el partido de Baza como en el de las alquerías de Granada, que él también arrendaba, bajo el pretexto de que las necesitaban para «provisión de la tierra», y con la consiguiente venta de los frutos. La cédula del 19 de noviembre de 1506 ordenó a los corregidores y jueces de residencia de las ciudades de Granada y Baza a que frenaran estas prácticas y detuviesen a los infractores a restituir las mieses.¹⁷⁸ Por su parte, los problemas con el diezmo de la seda tuvieron la siguiente razón de ser: «[a] causa de aver estado los dichos diezmos mucho tiempo en fieldad e los cristianos nuevos no dezmar clara e abiertamente, le an defraudado en el dezmar la mitad e aun de las dos partes de lo que justamente debían, e él no tiene quenta ni razón de lo que debían e deben del diezmo de la seda de los dichos partidos». Como solución, la Corona ordenó a los arrendadores menores y hacedores que hubiesen registrado la seda del reino de Granada entre 1505 y 1508 que facilitasen a Lorenzo de Castro una copia de sus libros. De este modo, el recaudador podría espigar el valor de la renta de la seda durante este periodo y las personas que la debían. La cédula, además, otorgaba carta blanca a los corregidores de Granada, Guadix y Baza para actuar contra estos morosos.¹⁷⁹ Por último, hacedores, factores, cogedores y fieles habían dejado, a la altura de 1511, las siguientes cantidades por pagar a Lorenzo de Castro de los diezmos de Baza de estos años: 400 000 mrs, de Juan Carrillo; 400 000 mrs, de Lope de Antequera; 200 000 mrs, de Juan de Iniesta; 80 000 mrs, de Andrés y Diego de Santa María; o 100 000 mrs, de Pedro García de la Huerta.¹⁸⁰

En otro orden de ideas se encuentra, como citamos al principio, la disputa entre la abadía de Baza y el obispo de Guadix por los diezmos de la comarca. Fue en enero de 1505 cuando el obispo de Guadix exigió la cuarta parte de los diezmos de la ciudad de Baza y su hoya, a la vez que entorpecía la jurisdicción y una cura de almas que, en teoría, pertenecía al arzobispo de Granada. El 13 de mayo la Corona instó al obispo de Guadix a abortar ambos planes.¹⁸¹ Su llamamiento no tuvo demasiado éxito, ya que el abad Pedro Montano volvió a dar enseguida la voz de alarma:

Que puede aver seys o siete meses, poco más o menos, que vos le demandays la quarta parte de los dichos diezmos, disyendo que vos pertenecen por la dicha erección e institución de vuestra yglesia, ansymismo le demandáys un dezmero de cada pila de la dicha cibdad e hoya, e que teniendo la jurisdicción eclesiástica e cura de las ánimas por el arçobispo de Granada por virtud de un breve apostólico, diz que vos le abeys prohibido que no use dello ni poner ni quitar los acólitos y sacristanes e los otros ofçiales en la dicha yglesia de Baça y su hoya.

¹⁷⁸ AGS, RGS, noviembre de 1506, f. 94.

¹⁷⁹ AGS, RGS, diciembre de 1509, f. 168.

¹⁸⁰ AGS, RGS, enero de 1511, doc. f. 349.

¹⁸¹ AGS, CCA, ced., leg. 10, ff. 89-90.

En consecuencia, si la situación había cambiado, era a peor: el obispo de Guadix ahora también reclamaba un excusado de cada parroquia de Baza. El 21 de julio el soberano urgió al prelado a retroceder en cada una de sus pretensiones.¹⁸² De nada sirvió. En 1506 el cabildo de Baza denunció la injerencia del prelado accitano, de quien señalaba que «se ha entremetido y entremete de fecho e por fuerça a ocupar los diezmos de la dicha yglesia, enbiando sus factores a arrendar los dichos diezmos, e que asimismo los dichos beneficiados de la dicha yglesia de Guadix les piden ciertos derechos y excusados que dizen que les pertenescen». El 14 de octubre de 1506 la monarquía endosó este asunto al arzobispo de Granada para que lo resolviera de acuerdo al contenido de la erección.¹⁸³ A partir de este momento, el cabildo de Baza y el obispo de Guadix entraron en una dinámica de golpe y contragolpe.

Todo comenzó cuando varios capitulares de Baza trataron de tomar las cuentas al por entonces mayordomo de su Iglesia, Francisco Fernández, el cual huyó de la ciudad tras haberse pasado al bando del obispo de Guadix. El prelado actuó entonces así:

Prendió a las dichas personas enbiadas por parte del dicho cabildo, las quales detuvo por espacio de treinta días, defendiendo e anparando al dicho mayordomo favorablemente como a su familiar, que diz que es enviando censuras e excomuniones exorbitantes por faser al dicho cabildo que resçiban el dicho descargo al dicho mayordomo, de lo qual diz que la dicha cibdad está muy escandalizada y el oficio y culto divino minuido, e que después desto el dicho obispo, por tenerle de su mano para poder aver e cobrar en la dicha quarta parte, diz que le ha dado la dicha vicaría y visitación de la dicha yglesia.

El cabildo de Baza respondió con estas dos demandas: que su antiguo mayordomo Francisco Fernández le pagase lo que faltaba; y que el obispo y la mesa capitular de Guadix dejaran de reclamar la cuarta parte de los diezmos, los excusados o cualquier otro tipo de derecho. El 11 de noviembre de 1506 la Corona apoyó firmemente las tesis de Baza, ordenando al presidente y oidores de la Real Chancillería de Granada, a su arzobispo, al obispo de Guadix y a todas las justicias locales a que acatasen las cédulas promulgadas el 8 y 11 de noviembre de 1504, que respetaba el reparto original y excluía

¹⁸² AGS, CCA, ced., leg. 10, f. 141.

¹⁸³ AGS, RGS, octubre de 1506, f. 144. Es posible que, movido por esta orden, fray Hernando de Talavera redactara en 1507 el testimonio sobre la dotación concedida a las Iglesias del reino de Granada. De la colegiata de Baza escribió lo siguiente: «se asentó que obiesen todos los diezmos de la dicha cibdad, sin que obiese parte alguna en ellos el obispo de Guadix ni la mesa capitular de la dicha yglesia, y que obiese el abad quarenta y cinco mil maravedies y lo restante lo repartiese a todos los beneficiados e servidores de la dicha yglesia prorrata. No me acuerdo bien si el rey e la reyna avian de llevar de los diezmos de la dicha cibdad los dos novenos que vulgarmente son llamados tercios del rey, aunque parece que sí, pues los an llevado desde entonces acá». En MARÍN 1996a, 61-63.

al obispo y al cabildo catedralicio de Guadix de cualquier participación en las rentas decimales de Baza y su hoya.¹⁸⁴ Solo dos días después, el 13 de noviembre, la reina Juana presionó para que Francisco Fernández, ahora beneficiado en la villa de Huéscar, enseñara al abad y al cabildo bastetanos las cuentas de su mayordomía y, si algo les debía, se lo desembolsase.¹⁸⁵ Francisco Fernández desobedeció este mandamiento y la Iglesia le encarceló —«le prendieron e tovieron preso veinte y ocho días en una torre con gaelos a los pies en que le fizieron mucho dapno e se le syguen muchas costras», en boca del propio Francisco Fernández—. En respuesta, el obispo, los provisosores y vicarios de Guadix procedieron contra el abad y los clérigos de Baza que le arrestaron, al entender que se habían extralimitado en sus competencias. Para ello necesitaban del consentimiento regio, otorgado el 7 de diciembre de 1507, si bien desconocemos si sirvió de algo.¹⁸⁶ Por su parte, la prisión de Francisco Fernández no benefició demasiado a Baza, si tenemos en cuenta que en 1508 tanto él como su sucesor, Juan Carrillo, seguían sin haber salda-do sus deudas con la Iglesia.¹⁸⁷

5. El ocaso de un sistema

El régimen de libranzas concebido por los Reyes Católicos para financiar a las mesas episcopales y capitulares del reino se mantuvo sin cambios hasta el final de la década. Habría que esperar a 1511 para que las sedes de Málaga y Granada obtuviesen unos ju-ros de heredad que les garantizase unos recursos estables, con independencia de sus ingresos. Dicho privilegio se hizo luego extensivo a las diócesis de Almería (1513) y Guadix (1519). Además, si exceptuamos a Granada, en el resto de casos la merced vino acompañada por la cesión regia de la mitad de los diezmos de los moriscos. Se trataba, por tanto, de un sistema que tenía los días contados.

5.1. Almería

Los dos primeros años, correspondientes a 1505 y 1506, compartieron los siguientes rasgos en común: la financiación del obispo y del cabildo catedralicio se apoyaba en buena medida en la renta de la seda del reino de Granada, y no se les contabilizaba automáticamente sus diezmos. Su dotación de 1505 se cargó sobre los siguientes partidos:

¹⁸⁴ AGS, RGS, noviembre de 1506, f. 468.

¹⁸⁵ AGS, RGS, noviembre de 1506, f. 469.

¹⁸⁶ AGS, RGS, diciembre de 1507, f. 516.

¹⁸⁷ AGS, RGS, marzo de 1508, f. 646.

CUADRO 13. SITUADO DEL OBISPO Y DE LA MESA CAPITULAR DE ALMERÍA (1505)¹⁸⁸

Partido	Mrs
En los diezmos de Almería	270 000
En las posesiones de la Iglesia	61 000
En las alcabalas de Almería de 1505	103 000
En Juan de la Fuente y Fernando Hurtado, recaudadores de la seda de Almería y de otros partidos de la seda del reino de Granada ¹⁸⁹	565 400
En Hernando Pérez de Cahalso, recaudador de la seda de Almería de 1502	21 600
En los diezmos de la ciudad de Almería de 1504	29 000
En Pedro de Cárdenas, recaudador de las rentas de la Alpujarra de 1501	90 000
Total	1 140 000

Hubo cierta morosidad. Uno de los chantres de Almería, Ginés Sánchez, protestó, en nombre de su obispo y de la mesa capitular, de los arrendadores, recaudadores mayores y menores, y factores de partidos sobre los cuales tenían cargada parte de su dotación, por impago. Un mandamiento, firmado por el rey Fernando, la reina Juana y su consorte, Felipe el Hermoso, obligó a los morosos a concertarse con el clero, ya que, de no hacerlo, se les embargaría sus bienes.¹⁹⁰ El único ejemplo específico es una sentencia pronunciada un par de meses después, en marzo de 1506, por el teniente de corregidor de Almería contra los hermanos Diego y Francisco de Peralta, vecinos de la villa de Madrid, por una deuda de 122 733 mrs y medio en el situado de la Iglesia.¹⁹¹

Buena parte de la dotación del obispo y de la mesa capitular de 1506 recayó sobre la renta de la seda del reino; a ella se asignaron 769 000 mrs. El resto del situado se cargó inicialmente en los siguientes partidos: 40 000 mrs en los diezmos de Almería de 1505 y 170 000 mrs en los de 1506; 100 000 mrs en los diezmos de Almuñécar del presente año y 61 000 mrs en el patrimonio de la fábrica mayor.¹⁹² El convulso clima que sacudió al reino, retratado en páginas anteriores, provocó una serie de cambios en las libranzas de los diezmos de Almuñécar, de los diezmos de Almería y, en menor dimensión, de la renta de la seda.

¹⁸⁸ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

¹⁸⁹ MARTZ 2001, 159-160. Los de la Fuente eran una conocida familia de mercaderes toledanos. Destacaban Rodrigo de la Fuente y sus hijos, Diego, Juan y Alonso de la Torre, que se movieron entre Toledo, Valencia, Medina del Campo y Andalucía, interviniendo activamente en el arrendamiento de la seda de Granada desde 1505. Se asociaron a otros financieros toledanos como los Acre, los Jarada y, especialmente, los de la Torre. En IGUAL 2018, 249.

¹⁹⁰ AGS, RGS, enero de 1506, f. 327.

¹⁹¹ AGS, RGS, marzo de 1506, f. 80.

¹⁹² AGS, EMR, leg. 105, s. f.

En el caso de los diezmos de Almería, los causó el conde de Tendilla, quien, en una de sus habituales tomas de rentas reales para destinarlas a la defensa del reino,¹⁹³ secuestró 100 000 mrs de este partido, que tenía arrendado Pedro de Cárdenas. El obispo y la mesa capitular denunciaron esta incautación ante la monarquía, la cual pidió al capitán general que «alçedes e quitedes qualesquier embargo que en las dichas mis rentas ayáis puesto e las dejedes libres e desenbargadas para que dellas se paguen los mrs que dellas oviere de aver el prelado, cabildo y fábrica de la dicha iglesia de Almería, conforme al dicho su privilegio».¹⁹⁴ Sin embargo, el conde de Tendilla no devolvió lo apresado. La Iglesia, mientras tanto, trató de recuperar sin éxito el dinero, ya que la Corona paralizó cualquier embargo por valor de 100 000 mrs sobre los bienes de este arrendador o de sus avalistas durante seis meses,¹⁹⁵ término que se alargó indefinidamente cuando el libramiento fue amortizado por otro lado, como veremos. De esta suerte, la libranza hecha en el partido de los diezmos de Almería, del que era beneficiaria la Iglesia, se redujo de 170 000 a 70 000 mrs. Por otro lado, la consignación de 100 000 mrs en los diezmos de Almuñécar quedó reducida a nada. Es más que probable que influyeran los daños que las tropas venidas desde Nápoles provocaron en las cosechas,¹⁹⁶ y que el recaudador García de Gálvez describió, entre los meses de septiembre de 1505 y julio de 1506 de esta manera: «no ovo diezmo de pan, vino ni seda ni otra cosa, porque los dichos soldados lo tomaban todo por fuerça e contra voluntad de sus dueños».¹⁹⁷

En definitiva, los 200 000 mrs que habían sido asignados al obispo y cabildo sobre los diezmos de Almería y Almuñécar se trasladaron a partidos que en teoría parecían solventes, pero que en la práctica no lo fueron tanto. De entrada, se cargaron 160 000 mrs sobre las alcabalas de Andújar de 1509 y 40 000 mrs en los diezmos de las villas granadinas de Íllora y Moclín. Ni una ni otra se cobraron como tal. En el caso del partido de las alcabalas de Andújar, solamente cumplió con 39 000 mrs, mientras que los otros 121 000 mrs se mudaron a los diezmos de 1510.¹⁹⁸ En cuanto al partido de diezmos de las villas de Íllora y Moclín, su recaudador, Pedro Gutiérrez de Córdoba, terminó en la cárcel de la corte por esta y otras deudas. Por mucho que la Corona le concediese un permiso penitenciario para cobrar sus deudas y cumplir así con sus libranzas,¹⁹⁹ no parece que tuviera ningún efecto sobre los 40 000 mrs del obispo y del cabildo, que finalmente asumió Juan Álvarez de Zapata, recaudador de las rentas del reino de Granada de 1511.²⁰⁰

¹⁹³ Sobre el embargo de las rentas granadinas por el conde de Tendilla, ORTEGA 2012, 54-60.

¹⁹⁴ AGS, RGS, junio de 1507, f. 69.

¹⁹⁵ AGS, EMR, leg. 104, s. f. Cédula del 4 de agosto de 1507.

¹⁹⁶ Sobre la presencia de estos soldados, SZMOLKA 1988, 152; SZMOLKA 1993, 31-36.

¹⁹⁷ AGS, RGS, diciembre de 1506, f. 420.

¹⁹⁸ AGS, EMR, leg. 113, s. f.

¹⁹⁹ AGS, RGS, diciembre de 1510, f. 206.

²⁰⁰ AGS, EMR, leg. 113, s. f.

Para terminar, el partido de la seda del reino de Granada únicamente sufrió un recorte de 34 500 mrs sobre la libranza inicial de 769 000 mrs.²⁰¹

En 1507 se incorporaron por vez primera los diezmos que pertenecían al obispo y la mesa capitular. De modo que se tuvieron presentes los 70 000 mrs que les correspondían de los siete novenos de los cristianos viejos, junto con los otros 70 000 mrs que se habían previsto de excusados para la fábrica mayor.²⁰² Estas cifras eran sin embargo erróneas, y pronto las corrigió Diego Méndez de Tablada en compañía del deán Francisco de Ortega. Según sus averiguaciones, los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos sumaron 30 958 mrs y 4 cornados, en lugar de los 70 000 mrs inicialmente previstos; y los excusados 35 550 mrs, y no 70 000 mrs.²⁰³ Lo que desconocemos es cómo se les resarcó por esta diferencia. Siguiendo con la declaratoria de los contadores mayores, se incluyeron 48 220 mrs que el obispo y el cabildo habían recibido de más en 1506; y establecieron las libranzas en los siguientes partidos: 351 780 mrs en las alcabalas de la Alpujarra, 300 000 mrs en los diezmos y alcabalas de Purchena, 200 000 mrs en los diezmos y 100 000 mrs en las alcabalas de Almería.²⁰⁴ Cuando menos, hubo problemas con el desembolso de los 351 180 mrs puestos en las alcabalas de la Alpujarra, que terminaron con el secuestro de bienes de su hacedor, Pedro de Cárdenas.²⁰⁵ Entretanto, en 1509 el cabildo catedralicio tomó prestados 131 000 mrs de las parroquias para financiarse. En 1510 sus miembros se comprometieron a obtener esta cantidad de Pedro de Cárdenas o de cualquier otro recaudador, y a entregársela al arzobispo de Granada, quien la cobraría en nombre de las Iglesias.²⁰⁶ De aquí llaman la atención dos aspectos. El primero, producto del modelo de tributación de esta diócesis, es que las parroquias estuviesen en disposición de transferir fondos a la mesa capitular, mientras que esta no llegaba al mínimo. El segundo, que el dinero se depositara en manos del arzobispo Antonio de Rojas, a quien tiempo después los beneficiados de Granada acusaron de haber desviado 30 000 ducados hacia sus arcas.²⁰⁷

En cuanto a la dotación de 1508, volvieron a sobrepreciarse, nuevamente, los diezmos de los cristianos viejos que pertenecían al obispo y al cabildo catedralicio en 100 000 mrs.²⁰⁸ De acuerdo a la averiguación hecha por el deán Francisco de Ortega y Diego Méndez de Tablada, estos diezmos únicamente habían supuesto 50 695 mrs, por lo cual los 49 305 mrs quedaban a cargo del erario regio.²⁰⁹ No obstante, como la

²⁰¹ AGS, EMR, leg. 105, s. f.

²⁰² AGS, EMR, leg. 110, s. f.

²⁰³ AGS, EMR, leg. 112, s. f.

²⁰⁴ AGS, EMR, leg. 110, s. f.

²⁰⁵ AGS, RGS, noviembre de 1508, f. 505.

²⁰⁶ OBRA 1986, 804.

²⁰⁷ COLEMAN 2003, 87.

²⁰⁸ AGS, EMR, leg. 113, s. f.

²⁰⁹ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

Hacienda Real consideró que la Iglesia había recibido 12 487 mrs más de lo que le correspondía de sus diezmos de 1506, únicamente se responsabilizó de 36 818 mrs.²¹⁰ El resto del situado se completó originariamente en los siguientes partidos de 1508 y 1509: 70 000 mrs que los excusados y otras rentas generaban a la fábrica mayor de ingresos; 348 000 mrs en los diezmos de Almería de 1508; 242 000 mrs en los diezmos y alcabalas de Purchena de 1508; 200 000 mrs en los diezmos de Almuñécar de 1508 y 100 000 mrs en los de 1509; 50 000 mrs en las rentas menores de la ciudad de Granada de 1509; y 30 000 mrs en las alcabalas y diezmos del Valle de Lecrín de 1509.²¹¹ Los partidos que ocasionaron problemas fueron fundamentalmente dos: el de los diezmos de Almuñécar de 1508 y el de los diezmos y alcabalas de Purchena de ese mismo año. En las siguientes líneas explicaremos el porqué.

En el caso de los diezmos de Almuñécar de 1508, que tenía arrendados Diego de Cazorla, confluyeron tres factores. El primero, una despoblación que afectó a la villa de Motril y a las alquerías de Pataura, Lobres y Molvizar, incluidas dentro de este partido. Esta sangría demográfica condujo a Diego de Cazorla a solicitar a la Hacienda Real una serie de descuentos, que finalmente se le aplicaron.²¹² El segundo elemento tuvo que ver con que los concejos de la ciudad de Almuñécar y de las villas de Motril y Salobreña designaran para su recaudación a una serie de fieles que luego resultaron insolventes. Como castigo por esta negligencia, se les obligó a indemnizar a Diego de Cazorla.²¹³ El tercer y último ingrediente lo pusieron una serie de individuos que se entrometieron a cobrar los diezmos y alcabalas sin permiso de su arrendador.²¹⁴ Entre ellos se encontraba un vecino de Motril, de apellido Tamayo, que arrendaba los diezmos de los cristianos viejos del arzobispado de Granada y aprovechó la emigración de los moriscos hacia el norte de África para recolectar también su parte. La Corona actuó contra él, forzándole a entregar a Diego de Cazorla toda la producción de la que se hubiese apropiado, sin admitir ninguna de sus alegaciones.²¹⁵ Este conjunto de eventos desafortunados provocó que la asignación inicial de 200 000 mrs en los diezmos de Almuñécar se rebajara a 31 200 mrs. Aun así, Diego de Cazorla seguía sin liquidar esos 31 200 a mediados de la década de 1510.²¹⁶ El grueso de la libranza se trasladó, no obstante, a las rentas del reino de Granada y de otros lugares que recaudaba Juan Álvarez de Zapata en 1511.²¹⁷

²¹⁰ AGS, EMR, leg. 113, s. f.

²¹¹ AGS, EMR, leg. 113, s. f.

²¹² AGS, EMR, leg. 116 y 119, s. f.; AGS, RGS, agosto de 1512, f. 251.

²¹³ AGS, RGS, mayo de 1510, f. 267.

²¹⁴ AGS, RGS, mayo de 1510, f. 217.

²¹⁵ AGS, RGS, mayo de 1510, f. 148.

²¹⁶ AGS, EMR, leg. 147, s. f.

²¹⁷ AGS, EMR, leg. 113, s. f.

Al obispo y al cabildo catedralicio tampoco les fue mejor con el libramiento de 242 000 mrs en las alcabalas y diezmos de Purchena de 1508. En este año, según el testimonio de uno de los escribanos públicos de la ciudad, no hubo quién pujase por muchos de los cuerpos de rentas.²¹⁸ El 18 de agosto de 1512 los contadores mayores aprobaron una rebaja en el libramiento destinado a la Iglesia, reduciéndolo de 242 000 a 127 000 mrs.²¹⁹ Esto, sin embargo, fue insuficiente para los recaudadores mayores de este partido, Gonzalo Ruiz de Tarifa y Pedro de Cárdenas, por lo que hizo falta un segundo descuento que lo dejó en 95 000 mrs. Todo lo demás fue asumido por el partido de la seda del reino de Granada de 1515.²²⁰

En el 1509 al obispo, al cabildo y a la fábrica mayor se les restaron 130 000 mrs del situado por sus ingresos. Lo que faltaba de la dotación se asignó sobre los siguientes partidos:

CUADRO 14. SITUADO DEL OBISPO Y DE LA MESA CAPITULAR DE ALMERÍA (1509)²²¹

Partido	Mrs
En el partido de los diezmos de Almería	382 000
En el partido de los diezmos y alcabalas de Purchena	340 000
En el partido de los diezmos y alcabalas de Almuñécar	200 000
En el partido de las alcabalas de Almería	88 000

Los partidos más conflictivos fueron el de los diezmos y alcabalas de Almuñécar y el de Purchena. Del primero, su arrendador, Diego de Cazorla, dejó los 200 000 mrs sin pagar, lo que le condujo a la cárcel. Para salir de ella, necesitaba liquidar esta deuda. Tras saldar la mitad, echó mano del partido de las alcabalas de Almería, que él también arrendaba, para liquidar la otra mitad. Otorgó, para ello, poderes a una serie de clérigos para que cobraran esos 100 000 mrs de los arrendadores menores, fieles y cogedores de las alcabalas de Almería. La monarquía, en cuanto se percató de esta maniobra, la paralizó, aduciendo que la Iglesia carecía de autoridad para cobrar su situado de donde no le tocaba.²²² Fracasada esta tentativa, Diego de Cazorla logró escabullirse de sus justicieros durante su traslado desde la prisión de Úbeda a la de Sevilla, donde en aquel momento se ubicaba la corte. Su fuga, tal y como la narraron luego algunos testigos, tuvo su toque novelesco:

²¹⁸ AGS, EXH, leg. 18, doc. 48.

²¹⁹ AGS, EMR, leg. 133, s. f.

²²⁰ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

²²¹ AGS, EMR, leg. 120, s. f.

²²² AGS, RGS, diciembre de 1509, f. 374.

Que estando este testigo en Almería, oyó desir a Molina, racionero mayordomo de la yglesia de Almería, cómo al dicho Diego de Cazorla le dejaba preso en Úbeda, e que después se concertó con un Diego López para que fuese a Úbeda por él e lo trajese a esta cibdad preso, y pasando çerca de una yglesia en esta cibdad de Sevilla, que se dize Sant Estevan, se le echó de una azémila abajo e que él se arrojó tras él del cavallo e que ciertos clérigos e que al dicho Diego de Cazorla y a este que le traya preso e a otros que venían con él lo metieron en braços en la yglesia y que desde allí se abía ydo e nunca más ha parecido.²²³

Sabemos que en 1512 todavía le faltaban por abonar 250 000 mrs de las libranzas cargadas sobre los partidos de Almuñécar y Almería en 1508 y 1509.²²⁴ Lo que no está claro es cuánto de aquí correspondía a la Iglesia. Por su parte, la asignación de 340 000 mrs en los diezmos y alcabalas de Purchena también se redujo hasta los 179 511 mrs. Los 160 489 mrs que faltaban para completar la libranza, quedaron en el aire.²²⁵

El último año que analizaremos es el de 1510. Esta vez se les descontaron 145 936 mrs al obispo, al cabildo catedralicio y a la fábrica mayor de su situado. La mayor parte de la dotación recayó, como siempre, sobre partidos fiscales regios: 334 000 mrs en los diezmos de Baza, 286 000 mrs en las alcabalas de Almería, 180 000 mrs en los diezmos de Almería y 200 000 mrs en las alcabalas y diezmos de Purchena de 1512.²²⁶ Se dejó de confiar, por tanto, en el partido de Almuñécar, que tantos trastornos había provocado. Esto en ningún momento libró a la Iglesia de nuevos impagos. El receptor de las alcabalas de Almería dejó una deuda de 90 165 mrs y el de los diezmos y alcabalas de Purchena, otra por 63 774 mrs.²²⁷ Todavía más importante fue la de los diezmos de Baza. Su arrendador y recaudador mayor fue Martín de Mino, regidor de la ciudad de Guadix, quien alegó a finales de 1510 serias dificultades para asumir el pago a la Iglesia, a causa de la huida de varios de sus arrendadores y fiadores hacia lugares donde difícilmente podían ser capturados. El primer día de diciembre de 1510 la Corona llamó la atención a estos arrendadores menores.²²⁸ La convocatoria no surtió, casi con total certeza, el efecto deseado, ya que Martín de Mino dejó por pagar 200 000 de los 324 000 mrs que inicialmente le habían sido cargados.²²⁹

²²³ ACGU, leg. 2258, s. f.

²²⁴ AGS, EMR, leg. 125, s. f. Así se recoge también en el concierto hecho por la Hacienda Real con varios recaudadores en 1512. En AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 237, s. f.

²²⁵ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

²²⁶ AGS, EMR, leg. 122, s. f.

²²⁷ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

²²⁸ AGS, RGS, diciembre de 1510, f. 130.

²²⁹ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

En resumen, la dotación económica del obispo y del cabildo catedralicio de Almería se caracterizó por las siguientes facetas. En primer lugar, al prelado y la mesa capitular no se les tuvieron en cuenta los diezmos de los cristianos viejos hasta 1507. En segundo término, la incapacidad de los partidos fiscales de Almería para satisfacer plenamente el situado de la Iglesia. De tal forma que se recurrió a rentas ajenas al obispado de Almería, entre otras, la seda del reino de Granada o los diezmos de Almuñécar o Baza. Para concluir, la insolvencia de estos partidos fiscales, especialmente los de Almuñécar o Purchena, y el traslado de sus libranzas a otros de años posteriores, con el retardo que ello implicaba para su financiación. Para entender mejor esto último, hay que tener en cuenta que a mediados de la década de 1510, una vez que habían sido negociados y ratificados los asientos de 1512 con varios hombres de negocios, los contadores cifraron en 1 067 589 mrs las deudas que aún padecían el obispo y el cabildo de malogradas libranzas. Con la excepción de 6000 mrs que arrastraban desde 1501, el resto procedían de este periodo. Con vistas a liquidar este pasivo, la Hacienda Real cargó 879 589 mrs a Juan y Diego de la Fuente, arrendadores y recaudadores mayores de la seda del reino de Granada, quienes se comprometieron a abonar un tercio en 1515 y los dos tercios restantes en 1516; y 193 838 en rentas del reino de Granada, sin especificar cuáles.²³⁰

5.2. *Guadix*

La dotación eclesiástica de Guadix tuvo una naturaleza distinta. Se definió por un obispo y un cabildo a los que les descontaban sus ingresos del situado, y unas libranzas colocadas, esencialmente, sobre partidos de rentas de Guadix. Los que ocasionen mayores problemas serán, como examinaremos, los seis novenos de los diezmos moriscos y dos novenos de los cristianos viejos, y los diezmos de Huéscar a partir de 1507, por el conflicto jurisdiccional que se vivió con el arzobispado de Toledo.

El situado de 1505 se confió en las siguientes partidas: 301 800 mrs de los diezmos de los cristianos viejos que correspondían al obispo, al cabildo, a la fábrica y a los beneficiados de la iglesia mayor; 79 525 mrs en las posesiones de la fábrica mayor; 99 694 mrs en los diezmos de los cristianos viejos de la villa de Huéscar; 608 556 mrs en los diezmos de los moriscos; y 50 425 mrs en la seda del reino de Granada.²³¹ Solo en la primera se registraron algunas dificultades. La raíz la hallamos cuando el corregidor de Guadix se precipitó al ordenar a los arrendadores que entregaran al obispo y al cabildo su parte de los diezmos de los cristianos viejos. La monarquía afeó su conducta, ya que el protocolo dictaba que, antes que nada, Benito de Vitoria, el hacedor del obispo y un notario debían

²³⁰ AGS, EMR, leg. 147, s. f.

²³¹ AGS, EMR, leg. 105, s. f.

averiguar la cuenta y distribuir los diezmos que tocaban a cada uno, porque, de lo contrario, los eslabones más débiles, encarnados en las fábricas parroquiales y los hospitales, salían perdiendo.²³² Cuando Benito de Vitoria, el notario apostólico Pedro Báez y Juan Sampedro, mayordomo del obispo, finalmente se reunieron en la ciudad de Guadix para examinar los diezmos, comprobaron que al obispo, mesa capitular, beneficiados y fábrica de la iglesia mayor no les correspondían 300 800 mrs, sino 216 696 mrs.²³³

Al año siguiente, los contadores mayores distinguieron entre el situado del obispo y el de la mesa capitular. A la mesa capitular le destinaron los 216 700 mrs que le pertenecía de los diezmos de los cristianos viejos, más 444 075 mrs en los seis novenos de los diezmos de los moriscos, 79 525 mrs en las posesiones de la fábrica mayor y 99 700 mrs en los diezmos de los cristianos viejos de Huéscar. Al obispo le asignaron, por su parte, los 300 000 mrs de su dotación en los seis novenos de los diezmos de los moriscos y dos novenos de los cristianos viejos,²³⁴ lo que despertó su cólera, ya que habían entregado sus rentas al cabildo catedralicio y a él le arrojaban a los pies de los caballos, al depender por completo de la Hacienda Real para financiarse. No permaneció quieto. Su primer paso fue tratar de impedir, bajo amenaza de excomunión, que Fernando del Castillo, receptor de los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos, acudiese con el pan al cabildo catedralicio. La sombra del anatema paralizó momentáneamente a Fernando del Castillo hasta que la Corona intervino y le obligó a presentar las cuentas para que, en palabras textuales, «sea pagada la dicha yglesia de las dichas dosientas e diez e seis mil mrs»,²³⁵ Este mandamiento no desalentó al obispo, quien defendió ante la Corona el derecho —otorgado en la erección catedralicia— de llevar la cuarta parte de los diezmos de los cristianos viejos. La respuesta ofrecida por los contadores mayores fue algo inconsistente. Al tiempo que afirmaban que «la dicha declaratoria no perjudicó al obispo porque dexase de llevar la parte que de los dichos diezmos le pertenece», también ordenaban que el obispo recibiera su fracción de los diezmos de los cristianos viejos, que se le descontase de la libranza de 300 000 mrs y que su lugar lo ocupara el cabildo.²³⁶ Tal auto nunca se materializó y el obispo finalmente se vio obligado a recibir la totalidad de su situado en rentas reales. Para más escarnio, tuvo francamente difícil cobrar el dinero de sus arrendadores y fiadores, tal y como pasamos a analizar.

El arrendamiento de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los viejos de 1506 competió a Gonzalo Ruiz de Tarifa, con Juan de Castellanos, Bernaldino Navarrete y Luis de Illescas como fiadores.²³⁷ La deuda contraída con

²³² AGS, RGS, septiembre de 1505, f. 522.

²³³ AGS, EMR, leg. 104, s. f.

²³⁴ AGS, EMR, leg. 105, s. f.

²³⁵ AGS, EMR, leg. 104, s. f.; ACGu, leg. 2258, s. f.

²³⁶ AGS, EMR, leg. 105, s. f.

²³⁷ AGS, EMR, leg. 104, s. f.

el obispo ascendió a 250 000 mrs, de los 300 000 mrs que le habían asignado. El obispo fray García de Quijada, acompañado por otros religiosos que tenían juros y situados en este mismo partido, excomulgaron a Gonzalo Ruiz de Tarifa y lo procesaron en un tribunal eclesiástico. Dicha actuación fue denunciada por el propio arrendador y la Corona le respaldó: el conflicto era seglar, no eclesiástico.²³⁸ En 1508 Gonzalo Ruiz de Tarifa puso los pies en polvorosa. El obispo solicitó entonces el embargo de sus bienes y de sus fiadores, comenzando, sin saberlo, una larga travesía por el desierto. El resultado de la ejecución de las propiedades de Juan de Castellanos, Bernaldino de Navarrete y Luis de Illescas no pudo ser más desalentador: ya se encontraban prófugos por otras deudas. Los testigos hablaban en los siguientes términos de Juan de Castellanos: «era onbre que siempre tuvo poco e quando vino a esta cibdad a se aveçindar ya se abía comido cinquenta mil mrs que su mujer traxo en dote e en casamiento, e que la vecindad se la ha comido una casa e alañada e media viña que tiene e la ha defendido su mujer con la dote»; y «que por no tener otros bienes en que se fisiese esecución, anda absentado desta ciudad tres años ha poco más o menos». Tampoco Bernaldino de Navarrete daba más confianza. Su cuñado contaba de él que «a dos o tres anos que está de las bubas, tullido de braços e piernas, e queda manco de una pierna e de un braço, e que a vendido e comido todo de quanto tenía e su mujer traxo de dote e que no tiene casa ni vina, que los parientes [...] le proven de lo que ha menester pa comer y pa bestir e que estuvo por una librança syete ocho meses preso, e que no tovo de qué pagar e lo soltaron». Por último, de Juan de Illescas se rumoreaba que era «onbre pobre e de nesçeçidad, jornalero».²³⁹ Cada ejemplo escenifica las pocas garantías que ofrecían los avalistas de Gonzalo Ruiz de Tarifa y las nulas esperanzas que tenía el obispo de Guadix de cobrar un solo real de ellos. Cuanto sabemos es que en 1512, cuando Gonzalo Ruiz de Tarifa firmó el asiento con los contadores mayores, aún debía 250 000 mrs al prelado. Irónicamente, este recaudador cumplió en buena medida su compromiso con la mesa capitular, al abonarle 428 445 de los 444 075 mrs previstos en la libranza.²⁴⁰

Por desgracia, de la dotación de 1507 únicamente se han conservado noticias sueltas. De su lectura extraemos que la política eclesiástica fue más agresiva y que a partir de esta fecha comenzaron los problemas con la sede de Toledo, por el cobro de los diezmos de Huéscar. El cambio de estrategia lo intuimos en dos actuaciones: 1) la recolección por parte de la Iglesia de Guadix de doscientas fanegas de pan del diezmo de los albarraniegos y forasteros, que no le pertenecía;²⁴¹ y 2) el obispo y el cabildo catedralicio obviaron que su libranza en los seis novenos de los diezmos de los moriscos y dos novenos de los cristianos viejos era de 464 690 mrs, y retiraron más cantidades. Una

²³⁸ AGS, RGS, febrero de 1507, f. 147.

²³⁹ ACGu, leg. 2258, s.f.

²⁴⁰ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 227, s. f.

²⁴¹ AGS, RGS, diciembre de 1507, f. 11.

cédula del 17 de mayo de 1508 les obligó a devolver lo que hubiesen tomado de más.²⁴² En lo relativo a Huéscar, en 1506 el arzobispo de Toledo, fray Jiménez de Cisneros, ya había comenzado las diligencias para declarar a la Primada competente de recibir sus rentas eclesiásticas y nombrar a sus beneficiados. En marzo de 1507 el bachiller Juan de Albendea, arcipreste de Guadix, excomulgó, a petición de Asensio de Santa Cruz, a varios arrendadores de los diezmos de Huéscar por incumplir sus obligaciones con el obispo, el cabildo catedralicio y los beneficiados de la iglesia mayor.²⁴³ El 1507 supuso, por tanto, el pistoletazo de salida de unos impagos que se acumularon durante los próximos años.²⁴⁴ Afortunadamente, para 1508 ya volvemos a tener registros completos:

CUADRO 15. SITUADO DEL OBISPO Y DE LA MESA CAPITULAR DE GUADIX (1508)²⁴⁵

Obispo	
En los diezmos de pan y mrs de los cristianos viejos	93 105
En los diezmos de la villa de Huéscar	80 972
En los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los cristianos nuevos	111 899
Mesa capitular	
En los diezmos de pan y mrs de los cristianos viejos	113 823,5
En los diezmos de Huéscar	34 352
En las posesiones que tiene arrendada la iglesia	79 525
Fábrica	70 000
En los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los cristianos nuevos	547 826

Los problemas volvieron a repetirse en dos flancos: el partido de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los viejos, y el de los diezmos de Huéscar. Comenzamos por el primero.

Al frente de su recaudación se encontraba Lorenzo de Castro. La morosidad comenzó pronto. Lo escenifica el mandamiento regio, dirigido a Lorenzo de Castro el 24 de agosto de 1509, para que abonase las cantidades contempladas al obispo y al cabildo catedralicio y que, de incumplirlo, se embargarían sus bienes y los de sus fiadores. Aunque, como acabamos de ver, afectaron tanto al obispo como al cabildo, las actuaciones que nos han llegado corresponden sobre todo al primero. Ese mismo día de agosto, su mayordomo, Martín de Herbás, presentó el decreto al teniente de corregidor

²⁴² AGS, RGS, mayo de 1508, f. 325.

²⁴³ ESPINAR 1994-1995, 17.

²⁴⁴ AGS, RGS, abril de 1510, f. 182

²⁴⁵ AGS, EMR, leg. 116, s. f.

de Guadix, el cual, inmediatamente, ejecutó las propiedades de Lorenzo de Castro y de sus avalistas.

Dar con Lorenzo de Castro —y con sus bienes— se convirtió en tarea imposible. Después de algunos intentos nada exitosos, el alguacil interrogó a su hermano Juan de Castro, a Diego Méndez de Tablada y a Diego de la Peña, escribano del cabildo de Baza. Los tres aportaron una versión muy similar: Lorenzo de Castro llevaba más de un año sin pisar el reino de Granada y muy posiblemente anduviera por Galicia. Todavía más descorazonadora fue la búsqueda de sus fiadores, ya que los testigos pusieron en tela de juicio la existencia de la mayoría. Ocurrió con Miguel de Aguilar, en teoría residente en la parroquia de San Andrés de la ciudad de Granada. Pero cuando el alguacil acudió a este barrio preguntando por él y por sus bienes, no encontró ni lo uno ni lo otro. Otro de los avalistas era Juan de Mora, presumible vecino de la collación de San José, y a quien no reconocían Francisco Gutiérrez, cura de esta parroquia desde hacía diez años, ni otro de sus moradores. Sin embargo, dos vecinos de la parroquia de San Andrés sí vincularon a un tal Juan de Mora con un ladrón, ahora prófugo tras haber apuñalado a un morisco. A Diego López, en teoría vecino de San Salvador del Albaicín, no le conocía su abad, ni tampoco Francisco el Gazi, cuya labor era llamar a misa a los vecinos cristianos viejos —cuatro o cinco— y nuevos de la colegiata. En la misma situación se hallaba Juan Ruiz, afincado, según los papeles, en la collación de San Pedro y San Pablo, lo cual sería desmentido por Juanma Barro, mayordomo de esta parroquia. Al último de los fiadores, Cristóbal de Cuenca, vecino de Santa María la Mayor, le identificaron dos testigos, si bien no por ser un dechado de virtudes. El escribano Rodríguez de Salamanca lo recordaba por ser «un borracho criado de todos los más taberneros desta cibdad, que por que le davan a comer y beber les llevaba cueros de vino a questas de las casas a las tabernas»; y Juan de Cuenca lo describía como «un borracho que andava por las tabernas sirviendo a los taberneros e que lo vio descalço e desnudo e que a más de un año que no pareçe en esta cibdad». Con esto se desvanecieron, en suma, las pocas ilusiones que tenía el obispo de obtener algo de patrimonio de estos hombres.²⁴⁶

La última noticia correspondió, nuevamente, a la renegociación de la deuda del año 1512. En este instante, Lorenzo de Castro debía, en calidad de recaudador mayor de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los viejos, 80 000 mrs al obispo y 245 000 mrs a la mesa capitular, por su situado de 1508.²⁴⁷

Para la Iglesia fue todavía peor tratar de cobrar su dotación de los diezmos de los cristianos viejos de Huéscar. En el 1508 se produjo un suceso de gran trascendencia: la incorporación de la abadía de Baza, y de Huéscar y Castelléjar a la jurisdicción del

²⁴⁶ ACGu, leg. 2258, s. f.

²⁴⁷ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 227, s. f.

arzobispado de Toledo.²⁴⁸ Pese a este acontecimiento, la Hacienda Real tardó unos años, hasta 1510, en reaccionar y desvincular los diezmos de Huéscar de los situados del obispo y del cabildo catedralicio de Guadix. Esto provocó roces del mayordomo del obispo, Martín de Herbás, con el arrendador de los diezmos, el visitador y el corregidor de Huéscar, por el pago de los 80 972 mrs del situado.²⁴⁹ No sabemos si estos finalmente se abonaron, o si el mandamiento del 26 de mayo de 1510 —que anuló las libranzas destinadas al prelado y cabildo en los diezmos de Huéscar en 1509 y 1510— se extendió también a 1508.²⁵⁰

En 1509, las dotaciones del obispo y del cabildo se distribuyeron de la siguiente forma:

CUADRO 16. SITUADO DEL OBISPO Y DE LA MESA CAPITULAR DE GUADIX (1509)²⁵¹

Obispo	
En los diezmos de los cristianos viejos del obispado de Guadix	68 285
En los diezmos de los cristianos viejos de la villa de Huéscar	80 970
En los diezmos de Guadix	150 734
En el partido de las alcabalas de Almuñécar	14 124
Mesa capitular	
En los diezmos de los cristianos viejos del obispado de Guadix	81 628
En los diezmos de los cristianos viejos de la villa de Huéscar	34 352
En las posesiones de la Iglesia	79 525
En lo que ya tiene de renta la fábrica	70 000
En lo que le fue librado de más en el 1508	5 526
En los diezmos de Guadix	568 970

A semejanza de Sísifo, la Iglesia de Guadix se enfrentó a los mismos obstáculos que en años atrás: impagos en los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los viejos, y en los diezmos de Huéscar. En esta ocasión, tras las estrepitosas quiebras de Gonzalo Ruiz de Tarifa y Lorenzo de Castro, al menos una parte de estas rentas, correspondientes a los seis novenos de los diezmos de los moriscos, fueron dadas en receptoría a Martín de Mino, quien asumió las libranzas del obispo y del cabildo. Sin embargo, fue incapaz de responder a sus obligaciones. De acuerdo con las cuentas que

²⁴⁸ Se produciría entre abril y mayo de 1508. En TRISTÁN 1998, 31.

²⁴⁹ AGS, RGS, octubre de 1510, f. 401.

²⁵⁰ AGS, EMR, leg. 122, s. f.

²⁵¹ AGS, EMR, leg. 119, s. f.

presentó, Martín de Mino no pagó nada al obispo y únicamente satisfizo 350 000 de los 568 970 mrs que había prometido a la mesa capitular.²⁵²

Que los contadores mayores confiaran parte de su dotación a los diezmos de Huéscar, irritó al obispo y cabildo. Así lo expresaron:

Dize la parte del prelado e el deán e cabildo de la yglesia de Guadix que no le deven ser cargados los mrs que aquí en esta averiguación se los carga de los diezmos de la villa de Uesca, que les pertenesen, por quanto el año pasado de quinientos e ocho les fueron cargados e no los han cobrado, por quanto no les quieren acudir con ellos en la dicha villa, comoquiera que les han requerido con la declaratoria muchas bezes, diziendo pertenecer al reverendísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, e pues no se los consienten cobrar, deven serles librados por otra parte.²⁵³

Menos significativo, dada su cantidad, fue el pasivo en las alcabalas de Almuñécar. El 31 de marzo de 1511 su mayordomo, Martín de Herbás, compareció ante el alcalde ordinario de la ciudad de Sevilla para que su recaudador, Diego de Cazorla, saldara su deuda con el obispo. En vez de eso, el alcalde le informó que Diego era un fugitivo, que había burlado a las guardas que lo transportaban a la cárcel de Sevilla ocultándose en la parroquia de San Esteban, y que, desde entonces, se desconocía su paradero. Con esto presente, Martín de Herbás interrogó a una serie de testigos, con el fin de enviar sus testimonios junto con otras escrituras a los contadores mayores, y que cambiasen los 14 124 mrs a otras rentas.²⁵⁴

En pocas palabras, durante este periodo el obispo y la mesa capitular perdieron una notable fuente de ingresos, compuesta por los diezmos de Huéscar. Esta merma les hizo todavía más dependientes de lo que ya eran a los fondos de la Hacienda Real. Uno de los grandes problemas que afrontaron fue la iliquidez del partido de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los viejos, al que los contadores mayores fiaban prácticamente la mitad de su situado. Los recaudadores mayores de estos partidos presentaron, además, entre sus fiadores, a mendigos, alcohólicos, delincuentes y prófugos de la justicia, sin un patrimonio que la Iglesia pudiera embargar. Esta serie de percances retrasaron su financiación. Para remediarlo, la Corona publicó dos cédulas en 1511. La primera, datada el 16 de marzo de 1511, obligó a los arrendadores y recaudadores de cuyas rentas dependió el situado del obispo y del cabildo entre 1504 y 1510 a pagarles.²⁵⁵ La segunda, de junio de 1511, destinó una libranza sobre el

²⁵² ACGu, leg. 2258, s. f.

²⁵³ AGS, EMR, leg. 119, s. f.

²⁵⁴ ACGu, leg. 2258, s. f.

²⁵⁵ AGS, RGS, marzo de 1511, f. 547.

partido de las alcabalas de Málaga al obispo, por las sumas que se le debía de los años de 1507, 1508, 1509 y 1510.²⁵⁶

5.3. *Málaga*

Si recordamos lo expuesto en el anterior capítulo, uno de los atributos que caracterizó a la Iglesia de Málaga fue que desde 1503 el obispo pudo «vivir de lo suyo», sin necesidad de recurrir a las libranzas de la Hacienda Real para mantenerse. Pese a la crisis económica, logró conservar esta autonomía. En 1505 sus rentas ascendieron a 1 014 622 mrs. A partir de esta fecha superó siempre el millón de maravedíes, por lo cual los contadores mayores solo se concentraron en la dotación del cabildo catedralicio.

Técnicamente, al cabildo y a la fábrica mayor les correspondieron en 1505 unos ingresos por valor de 517 381 mrs.²⁵⁷ Sin embargo, cuando el cabildo acudió a cobrar sus diezmos, descubrió que el resto de los integrantes del clero, entre los que se encontraban el prelado, beneficiados, fábricas y hospitales, se le habían adelantado y tomado parte de ellos. En nuestra opinión, este retraso pudo deberse a la huida a Roma del canónigo Gonzalo Pérez y del chantre Gonzalo Fernández de Ávila, quienes habían intervenido junto con Benito de Vitoria en la averiguación y prorrateo de los diezmos, a causa de la persecución del inquisidor Lucero. La mesa capitular recurrió a la Corona, quien le dio la razón y obligó al obispo, beneficiados, fábricas y hospitales a pagar las cantidades que hubiesen sustraído al cabildo.²⁵⁸ En el estío de 1507, confirmada la deuda de 34 509 mrs, la monarquía cedió a las presiones del cabildo, dando a entender que las libranzas cargadas sobre Francisco de Vitoria compensaran esta diferencia.²⁵⁹ Una sentencia pronunciada tres años después descargó a Francisco de Vitoria y a otros arrendadores de esta responsabilidad, que únicamente correspondía al obispo, beneficiados, fábricas y hospitales, que se habían lucrado gracias al error en el reparto de los diezmos.²⁶⁰

Al margen de sus ingresos, el cabildo necesitaba de otros 674 619 mrs para alcanzar su dotación anual de 1 192 000 mrs. Sus integrantes nombraron al racionero Francisco de Pastrana a comparecer ante la corte y, entre otras gestiones, solicitar las cartas de libramiento.²⁶¹ Los contadores mayores confiaron los 674 619 mrs que faltaban en el

²⁵⁶ AGS, EMR, leg. 119, s. f.

²⁵⁷ AGS, EMR, leg. 100, s. f.

²⁵⁸ AGS, EMR, leg. 100, s. f.

²⁵⁹ AGS, RGS, julio de 1507, f. 83.

²⁶⁰ AGS, RGS, agosto de 1510, f. 432.

²⁶¹ REDER 1999, 198. Francisco de Pastrana había sido capellán real antes de disfrutar de una ración en la Iglesia de Málaga, a la que accedió el 20 de enero de 1501 por presentación de los monarcas. En ARROYAL *et al.* 2005, 128.

partido de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los cristianos nuevos,²⁶² como venía siendo, por otro lado, habitual en esta diócesis. Esta vez, sin embargo, el partido estuvo sometido a una constante inestabilidad. En un principio, Fernando de Palma había logrado el arrendamiento de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los cristianos nuevos, con su primo, Rodrigo Álvarez de Madrid, respaldándole como fiador. Ahora bien, la detención de Rodrigo Álvarez de Madrid por parte del tribunal de la Inquisición perturbó su licitación. Se emitió entonces una carta de receptoría para que Benito de Vitoria —sustituido tras su muerte por su hermano, Francisco de Vitoria— y el corregidor de Málaga, Juan de Gaitán,²⁶³ recaudasen estas rentas. Esta situación dio lugar a un largo conflicto que involucró a Francisco de Vitoria, a los descendientes de Benito de Vitoria, a Fernando de Palma y a Rodrigo Álvarez de Madrid, en el que no profundizaremos.²⁶⁴ Lo que de aquí interesa es cómo, desde nuestro punto de vista, el cabildo intentó sacar tajada de esta confusión.

Su mayordomo, Francisco del Pozo, solicitó ante Diego Méndez de Tablada un embargo sobre los bienes de los herederos de Benito de Vitoria por valor de 664 618 mrs, que le pertenecían de su situado. Los legatarios de Benito de Vitoria rebatieron esta cantidad, poniendo encima de la mesa varias cartas de pago que Francisco del Pozo había cobrado y mencionando otras que este mismo mayordomo había percibido, pero de las cuales no tenían comprobantes. El debate giró, por tanto, sobre las cantidades que había recibido Francisco del Pozo y en cuánto debía tasarse cada fanega de pan. Sobre esto último, cada uno se posicionó en función de sus intereses. Fernando de Palma, recaudador mayor, defendió contabilizarlas a precio de mercado —más de 500 mrs la fanega de trigo y 204 mrs la de cebada—, mientras que Francisco del Pozo abogaba por ceñirse al precio de la pragmática. La Corona, como hizo en otras ocasiones, ordenó al corregidor que se informara de cuánto pan tomó y destinó Francisco del Pozo al cabildo y su valor de venta.²⁶⁵ El mayordomo se revolió en contra de esta decisión, indicando que «abía recibido todo lo que al dicho cabildo perteneció del dicho año en dineros y no en pan, salvo ciertas fanegas, las cuales había dado a ciertas personas del dicho cabildo al preçio de la tasa a que le fue tasado».²⁶⁶ Si en un primer momento Diego Méndez de Tablada había ordenado una ejecución de 219 396 mrs en las propiedades

²⁶² AGS, EMR, leg. 100, s. f.

²⁶³ AGS, EMR, leg. 100, s. f. Que Juan de Gaitán se involucró lo demuestra la petición dirigida en 1509 para que le abonasen los 50 000 mrs de salario por esta tarea. En AGS, RGS, abril de 1509, f. 143.

²⁶⁴ Puede, no obstante, seguirse en AGS, RGS, marzo de 1507, f. 317; AGS, RGS, noviembre de 1507, f. 149; AGS, RGS, marzo de 1508, f. 190; AGS, RGS, abril de 1508, f. 180; AGS, RGS, noviembre de 1508, f. 627; AGS, RGS, diciembre de 1508, f. 482; AGS, RGS, marzo de 1509, 842; AGS, RGS, septiembre de 1509, f. 306; AGS, RGS, enero de 1510, f. 685.

²⁶⁵ AGS, RGS, febrero de 1508, f. 519.

²⁶⁶ AGS, RGS, marzo de 1509, f. 90.

de los herederos de Benito de Vitoria, tras examinar todas las pruebas cambió de parecer. El 1 de agosto de 1510 rebajó la deuda a los sucesores de Benito de Vitoria y a Fernando de Palma a 16 186 mrs.²⁶⁷ Naturalmente, el cabildo catedralicio protestó frente a este veredicto, arguyendo que la cuenta incluía cierto pan que su mayordomo, Francisco del Pozo, nunca había recibido. En febrero de 1512 la Corona obligó a Fernando de Palma a reunirse con la mesa capitular para revisar conjuntamente sus cuentas, y que estas las remitiese a los contadores mayores.²⁶⁸ Cuando estos oficiales las vieron, el 3 de marzo condenaron a Fernando de Palma a abonar a la Iglesia 12 404 mrs —que se añadían a los 16 188 mrs de la sentencia anterior— y el 29 de este mes se publicó una carta ejecutoria contra él por esta razón.²⁶⁹

Lo siguiente que analizaremos será la dotación económica del cabildo catedralicio de Málaga entre 1506 y 1508, ya que estos tres años guardan enormes semejanzas entre sí y pueden ser analizados como unidad. Lo creemos así porque casi todas las libranzas, menos una cargada sobre las alcabalas de 1506, recayeron en Gonzalo Ruiz de Tarifa y Pedro de Cárdenas, en tanto que arrendadores y recaudadores mayores de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los nuevos. La ventura económica de la mesa capitular estuvo, por tanto, ligada a la suerte de ambos financieros y sus rentas.

La mesa capitular tuvo 587 828 mrs de ingresos en 1506; 473 320 mrs, en 1507; y 622 142 mrs, en 1508. La Hacienda Real completó las cantidades que faltaban hasta 1 192 000 mrs a través de libranzas en el partido de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los viejos. Solo en el año 1506 se recurrió también a 41 172 mrs de las alcabalas del obispado de Málaga, arrendadas por Gonzalo Ruiz de Tarifa, para completar su asignación.²⁷⁰ De forma que todo cuanto afectaba a este partido, repercutía, directa o indirectamente, sobre la Iglesia.

Gonzalo Ruiz de Tarifa, vecino de Castro del Río, y Pedro de Cárdenas, vecino de Almería, lograron, en un principio, el arrendamiento de los dos novenos de los cristianos viejos por 460 000 mrs y de los seis novenos de los moriscos por 1 030 000 mrs, para el periodo comprendido entre 1506 y 1508.²⁷¹ Con el tiempo, se introdujeron algunos cambios. En primer lugar, el acuerdo que firmó Francisco del Pozo, mayordomo del obispo y del cabildo, con Gonzalo Ruiz de Tarifa y Pedro de Cárdenas, y que permitió su participación en la recaudación de estas rentas, aunque con bastantes conflictos, como veremos. En segundo lugar, como consecuencia de las suspensiones de pagos, la elección de Fernando de Gumiel como receptor de este y otros partidos del obispado

²⁶⁷ AGS, RGS, agosto de 1510, f. 432.

²⁶⁸ AGS, RGS, febrero de 1512, f. 259.

²⁶⁹ AGS, RGS, marzo de 1512, f. 712.

²⁷⁰ AGS, EMR, leg. 104, 110 y 116, s. f.

²⁷¹ AGS, EMR, leg. 107, s. f.

de Málaga.²⁷² En última instancia, la entrada en escena de Fernando de Palma como arrendador y recaudador mayor de las tercias de los cristianos viejos, de las que Fernando de Gumiel conservaba la receptoría.²⁷³

Las quiebras en este partido estuvieron provocadas por reveses compartidos en otras regiones del reino: emigración, tomas y deudas arrastradas por los arrendadores menores, hacedores y/o factores. Resumimos brevemente cada una.

El fenómeno migratorio impactó sobre todo en las vicarías de Vélez-Málaga y Marbella. Tras ejercer algo de presión, la Hacienda Real rebajó a Gonzalo Ruiz de Tarifa y Pedro de Cárdenas 400 000 mrs de los diezmos de 1506, 1507 y 1507 por los «lugares ydos allende».²⁷⁴

En relación con las tomas, está documentado el secuestro por parte del comendador Gamarra de trescientas fanegas de trigo de la cilla de la ciudad de Ronda, con el objeto de abastecer su fortaleza. Tal requisa derivó en un pleito entre los arrendadores y el comendador que, tras varias idas y venidas,²⁷⁵ acabó con otro descuento favorable a Gonzalo Ruiz de Tarifa y Pedro de Cárdenas por 71 400 mrs.²⁷⁶

Para cerrar, hay que mencionar los constantes requerimientos de Gonzalo Ruiz de Tarifa y Pedro de Cárdenas a sus arrendadores menores, hacedores o factores. Citemos un par de ejemplos. El primero lo constituyen 400 000 mrs que Antón y varios de sus compañeros, todos ellos arrendadores de los diezmos del obispado en 1506, dejaron de deuda. El teniente de corregidor de Málaga los recluyó hasta que, como denunció la Corona, «por enojo que ovistes de los dichos mis recabadores mayores, e por les echar a perder desfavoreciendo mis rentas les soltastes de la dicha prisión donde los teníades a los dichos Antón Chicón e sus companeros, e andan libres syn aver pagado lo que asy deben». Tras esto, ordenó un nuevo encarcelamiento, hasta que hubiesen presentado bienes para ejecutar por 400 000 mrs o entregado a los arrendadores esta cantidad.²⁷⁷ El segundo caso correspondió a los 190 000 mrs que Gonzalo Ruiz de Tarifa y Pedro de Cárdenas afrontaron por el impago de Gonzalo Catalán, Bartolomé de la Mota, Pedro de Aranda y Cristóbal de Zamora, arrendadores menores de los diezmos de Vélez-Málaga en 1507. Esto dio pie a la incautación de sus propiedades, que solo se paralizó cuando sus esposas salieron a defender estos bienes como propios. La monarquía ordenó en 1509 a estos arrendadores menores que liquidaran sus cuentas con los

²⁷² SUBERBIOLA 2005, 375.

²⁷³ AGS, EMR, leg. 114, 117 y 691, s. f.

²⁷⁴ AGS, EMR, leg. 104, s. f.

²⁷⁵ Puede reconstruirse en AGS, RGS, enero de 1508, f. 147; AGS, RGS, febrero de 1508, f. 456; AGS, RGS, julio de 1509, f. 308; AGS, RGS, agosto de 1509, f. 381; AGS, RGS, diciembre de 1510, f. 399; AGS, RGS, mayo de 1517, f. 560.

²⁷⁶ AGS, EMR, leg. 104, s. f.

²⁷⁷ AGS, RGS, junio de 1508, f. 170.

recaudadores mayores,²⁷⁸ si bien ignoramos la aceptación de este mandamiento. Hay que destacar, por último, que Gonzalo Ruiz de Tarifa recurrió, además de a la justicia regia, a la eclesiástica, para que excomulgara a los morosos. A raíz de su súplica, el arcipreste Juan Rodríguez de Almorox colocó en esta lista a varios deudores, a quienes podían castigar los clérigos. Uno de estos arrendadores, llamado Pedro Enríquez de Caraveo, protestó ante los tribunales regios, al entender que el asunto no competía a la jurisdicción eclesiástica, a lo que la Real Chancillería de Granada le dio la razón.²⁷⁹

Esta lista de incidentes permite hacernos una idea de la fragilidad de este partido de rentas. Para mitigar su impacto sobre la dotación de la mesa capitular, la monarquía le permitió recibir el dinero de sus arrendadores y recaudadores mayores en dos pagas —una en diciembre y la otra en junio—, sin importar que en el privilegio de la Iglesia constasen tres.²⁸⁰ El cabildo catedralicio, por su parte, tampoco permaneció impasible, sino que defendió sus intereses por dos medios. El primero, anticipándose al cobro de sus rentas antes de que expirara el plazo. Una maniobra que la monarquía castigó en sus cédulas del 28 de marzo de 1507 y del 4 de febrero de 1508.²⁸¹ El segundo, más crucial, se basó en la participación de su mayordomo, Francisco del Pozo, en la recaudación de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los cristianos viejos, junto a Pedro de Cárdenas y Gonzalo Ruiz de Tarifa. Jugó un papel extremadamente polémico, como analizaremos en las siguientes páginas, y costó que diera un paso atrás cuando su poder caducó en 1508, con la receptoría de Fernando de Gumiel. Cuando esto sucedió, el rey Fernando le obligó a permitir que otros recaudasen estas rentas y a devolver, sobre todo, el pan y los maravedíes que hubiese tomado.

Resulta muy difícil calcular la deuda que arrastró la mesa capitular de este partido entre 1506 y 1508, y a quién correspondía liquidarla. En este sentido, hay que tener en cuenta que Francisco del Pozo no encarnaba al cabildo, tenía sus propios intereses y que en alguna ocasión le acusaron de haber retenido parte de las libranzas destinadas a la Iglesia. También que la relación entre los miembros de este peculiar *triunvirato* —formado por Gonzalo Ruiz de Tarifa, Pedro de Cárdenas y Francisco del Pozo— fue desde un principio complicada.

El primer síntoma apareció con la negativa de Francisco del Pozo a entregar sus balances y cartas de pago a Gonzalo Ruiz de Tarifa y Pedro de Cárdenas, objetando que «ha de ser primeramente pagada la dicha iglesia de syetecientas mil mrs de su sytuado». Una cédula le apremió a presentar las cuentas ante los recaudadores mayores.²⁸² Esto solo fue el comienzo. La situación empeoró cuando uno de los tres protagonistas,

²⁷⁸ AGS, EMR, leg. 118, s. f.

²⁷⁹ ARChGr, c. 2091, pieza 10.

²⁸⁰ AGS, EMR, leg. 76, s. f.

²⁸¹ AGS, RGS, marzo de 1507 y febrero de 1508, f. 458.

²⁸² AGS, RGS, junio de 1507, f. 326.

Gonzalo Ruiz de Tarifa, huyó del reino de Granada, y dejó solos a Pedro de Cárdenas y Francisco del Pozo. El cruce de acusaciones entre ambos, incluida una breve estancia en prisión de Pedro de Cárdenas,²⁸³ llevó a la monarquía a designar el 21 de diciembre de 1509 a Alonso Yáñez como juez de la comisión, para resolver sus diferencias.²⁸⁴ La sentencia pronunciada por Alonso Yáñez en agosto de 1510 contempló los siguientes puntos. En primer término, invalidó la cuenta acordada entre Francisco del Pozo y Gonzalo Ruiz de Tarifa de lo que el mayordomo había cobrado en nombre del cabildo de las rentas de 1506, ya que en el momento de elaborarse Gonzalo Ruiz de Tarifa permanecía recluido en el monasterio de Santo Domingo de Málaga, ahogado en un mar de deudas. Por ello, no la consideraba creíble y obligaba a Francisco del Pozo a presentar otra mucho más detallada. El juez decidió a su vez que Del Pozo había recibido, gracias al poder que tenía de los recaudadores, 432 470 mrs, que presumiblemente se transfirieron a la mesa capitular. Pedro de Cárdenas no tenía, en virtud de la sentencia, ninguna responsabilidad sobre ellos. Por último, Alonso Yáñez consideró que Francisco del Pozo había recibido 98 800 mrs y medio en 1508, de los cuales debía darse por cobrada la mesa capitular.²⁸⁵ Francisco del Pozo recurrió, solo tres días después, aspectos concretos de este veredicto, como la autenticidad de la cuenta presentada del año 1506 o los gastos derivados del almacenaje del pan en 1508. Sus alegaciones fueron admitidas a trámite. No obstante, casi con toda seguridad el fondo de la sentencia se mantuvo. Cuando Pedro de Cárdenas ya no tenía más que ofrecer, la Iglesia dirigió su atención hacia Gonzalo Ruiz de Tarifa. Así lo detectamos en el siguiente requerimiento:

E agora por parte del dicho Francisco del Pozo nos fue fecha relación diziendo que el dicho Gonzalo Rui de Tarifa se fue y absentó destos nuestros reynos a este dicho reyno de Portugal, donde dis que agora está e por se aver asy absente el dicho Francisco del Pozo no ha cobrado ni podido cobrar las dichas quantías de mrs que asy le dio y pagó ni ha podido alcançar cumplimiento de justiçia del dicho Ruis de Tarifa sobre lo susodicho, e que a esta causa los dichos deán y cabildo han estado y están por pagar de muchas quantías de mrs que se les restan deviendo de lo que han de aver de la dicha su dotación e previligio.²⁸⁶

La Corona admitió esta súplica y emplazó a Gonzalo Ruiz de Tarifa a comparecer ante la justicia. Este comunicó su miedo a que el mayordomo Francisco del Pozo embargara sus bienes nada más pisar la ciudad de Málaga u otro lugar. Para evitar esta situación, la monarquía advirtió a Francisco del Pozo que cualquier demanda debía interponerla,

²⁸³ AGS, RGS, julio de 1509, f. 222.

²⁸⁴ AGS, RGS, diciembre de 1509, f. 361.

²⁸⁵ AGS, Inc., leg. 420, s. f.

²⁸⁶ AGS, RGS, marzo de 1512, f. 718.

primero, ante los contadores mayores, y no ante otras justicias. Así lo hizo la mesa capitular, al reclamarle 800 000 mrs a Gonzalo Ruiz de Tarifa delante de estos oficiales de la Hacienda Real. Dado que lo consideraban una «persona fugetiba e no abonado», solicitaron la ejecución de sus propiedades por esta cuantía. En agosto de 1517 seguían peleándolo.²⁸⁷

Queda sin respuesta, como advertimos al principio, la pregunta sobre qué cantidades seguían pendientes por desembolsar al cabildo catedralicio. La deuda que dejó Gonzalo Ruiz de Tarifa debía concentrarse, sobre todo, en su dotación de 1506. Por eso sorprende tanto el acuerdo que Francisco del Pozo firmó con él en el monasterio de Santo Domingo de Málaga. Una posible explicación es que, conociendo la determinación de Gonzalo Ruiz de Tarifa de fugarse y la dificultad de embargar sus bienes, se confabulara con él para liberarle de estas cantidades, atribuyéndoselas a Pedro de Cárdenas. La jugada salió mal en el momento en que Pedro de Cárdenas desmintió estas cuentas y en que el juez Alonso Yáñez le creyó. Este fracaso condujo a la Iglesia a perseguir, ya iniciada la década de 1510, a Gonzalo Ruiz de Tarifa y su patrimonio, pese a hallarse en Portugal. Aun así, los 800 000 mrs que le reclamaban parecen algo desorbitados.

5.4. *Granada*

Existe un abundante número de fuentes que nos permite reconstruir el situado del arzobispo y de la mesa capitular a lo largo de este periodo.

La primera parada en el camino se fija en 1505. El 2 de junio de ese año, Pedro Mártir de Anglería asumió la representación de los negocios del arzobispo y del cabildo granadinos ante la Corte, con especial atención a su dotación anual.²⁸⁸ En una carta enviada por el italiano al arzobispo fray Hernando de Talavera cinco meses después, le comunicó que los contadores ya habían tramitado los pagos, para, de inmediato, rebajar un tono su optimismo porque faltaba aún por sacarle «el dinero a los ejecutores y cobradores».²⁸⁹

Una primera estimación, después rectificada, cifró en 1 819 000 mrs los diezmos que el arzobispo, la mesa capitular y la fábrica mayor habían llevado y que, en consecuencia, debían ser descontados de su situado de cuatro millones de maravedíes.²⁹⁰ Con esta referencia, les asignó las siguientes libranzas:

²⁸⁷ AGS, RGS, agosto de 1517, f. 109.

²⁸⁸ MÁRTIR 1955, 100.

²⁸⁹ ORTEGA 2012, 50.

²⁹⁰ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

CUADRO 17. SITUADO DEL ARZOBISPO Y DE LA MESA CAPITULAR DE GRANADA (1505)²⁹¹

Partido	Mrs
En los encabezamientos de la Alpujarra	1 427 877
En las tercias de las alquerías de Granada	527 000
En la renta de la seda del reino de Granada	201 000
En las tercias de la ciudad de Granada	25 123

La enmienda más importante afectó al libramiento sobre las tercias de las alquerías de Granada, al que rebajaron de 527 000 a 307 000 mrs.²⁹² Esto dejaba 220 000 mrs por cubrir. Ya que una averiguación había elevado los ingresos eclesiásticos de 1 819 000 a 1 968 972 mrs, menos cantidades quedaron comprometidas. Para remediarlo, los contadores descontaron a la Iglesia 74 622 mrs de su situado de 1505 y otros 77 380 del año 1507.²⁹³ Los 145 388 mrs que seguían faltando de 1505 se cargaron sobre un censo en Huéjar y Pinillos.²⁹⁴

La monarquía explotó en alguna ocasión el sistema de libranzas como un arma política con el que imponer sus intereses. Así lo observamos en el enfrentamiento entre el rey Fernando el Católico y el arzobispo Talavera en torno a la presentación de dos dignidades catedralicias. Los nombramientos por parte del aragonés de Juan de Céspedes,²⁹⁵ su capellán y cantor, a una chantría, y de Juan Martínez de Nohalay a un arciprestazgo se vieron entorpecidos por la negativa del arzobispo a instituirlos. La reacción del soberano fue contundente. El 22 de diciembre de 1505 ordenó a sus contadores mayores que de los dos millones de maravedíes que la mesa capitular tenía de situado, destinaran 60 000 mrs al salario de Juan de Céspedes y 50 000 mrs al de Juan Martínez de Nohalay. Poco después de Año Nuevo, una cédula ordenó a los recaudadores mayores de la seda del reino de Granada a que acudiesen a Juan de Céspedes y Juan Martínez de Nohalay con estos 110 000 mrs. Dichos recaudadores satisficieron únicamente 50 750 mrs, de forma que los 59 520 mrs restantes fueron adjudicados, al término de marzo, en las tercias de las alquerías de Granada.²⁹⁶ Que Juan de Céspedes gozaba de la privanza de la Corona lo demuestra, aparte de lo que hemos visto, la concesión de una pensión sobre otro beneficio para complementar sus rentas.²⁹⁷ Por su parte, Juan Martínez de Nohalay conservó su arciprestazgo sin perturbación entre 1509 y mayo de

²⁹¹ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

²⁹² AGS, EMR, leg. 102, s. f.

²⁹³ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

²⁹⁴ AGS, EMR, leg. 102 y 103, s. f.

²⁹⁵ El 7 de noviembre de 1504 le comunicó su nombramiento al arzobispo Talavera. En ARROYAL *et al.* 2010, 651-652.

²⁹⁶ AGS, EMR, leg. 105, s. f.

²⁹⁷ AGS, RGS, noviembre de 1507, f. 291.

1516, cuando el cabildo catedralicio, seguramente envalentonado por la muerte del rey Fernando, volvió a importunarle.²⁹⁸

Los contadores mayores asignaron provisionalmente unos ingresos de 1 968 000 mrs al arzobispo y al cabildo por sus diezmos y de 93 000 mrs a la fábrica mayor. De momento, aclaraban, habían contabilizado las fanegas de pan según las tasas reflejadas en la pragmática, a la espera de que los soberanos confirmasen si hacerlo así u optar por su precio de mercado en agosto de 1506.²⁹⁹ Con estas cifras preliminares, los contadores despacharon las siguientes libranzas sobre partidos granadinos: 1 000 000 mrs en los encabezamientos de la Alpujarra, 100 000 mrs en las rentas mayores, 257 000 mrs en la haguëla, 108 000 mrs en el jabón, 150 000 mrs los habices, 37 500 mrs en los encabezamientos de las alquerías, 167 311 mrs en las tercias y 118 639 mrs en las salinas.³⁰⁰

La Corona se inclinó, después de todo, por estimar el pan al precio del mercado. El 10 de enero de 1510 Pedro Mártir de Anglería vituperó esta decisión ante los capitulares granadinos:

No puedo referir al detalle la porfía que tuve con los Contadores del Real Fisco acerca de la tasa del trigo en el año de la peste de 1506. Intentaron cargarnos el precio con que los usureros venden a la desdichada plebe hambrienta el trigo ya convertido en pan, en la misma décima que nos corresponde. Se ha aplazado para otro día la reunión. Ya tendréis noticia de lo que se determine. Con pies y manos pondré todo mi empeño en que no nos arruinen.³⁰¹

En otra epístola, escrita por el arzobispo y el cabildo por estas mismas fechas, se suplicó dar por buena la declaratoria de 1506, argumentando que a fines de agosto de ese año

²⁹⁸ AGS, RGS, febrero de 1517, f. 421.

²⁹⁹ La fijación del precio del grano había sido una medida implementada por los Reyes Católicos en 1502, para evitar su alza en tiempos de crisis por culpa de los acaparadores, tal y como se recogió en el decreto: «todo el pan está en poder de regatones, de gente que no tienen necesidad y han guardado y guardan el dicho pan, e han dado causa que se suba a precios muy desordenados de manera que los pobres e miserables personas reciben mucha fatiga, e para mantener sus mugeres e hijos, les convenía aver de vender sus haciendas, si nos en ello no mandasemos proveer...». En GARCÍA SANZ 1998, 26. Sin embargo, este intento de regulación fracasó. Prueba de ello es que los precios del trigo estuvieron muy por encima de los 110 mrs contemplados en la pragmática y que en 1506 la tasa fue derogada. Hubo que aguardar a la recuperación agrícola de 1508 y 1509 para que disminuyera el precio de los cereales. En BORRERO 1991, 42. En el fatídico año de 1506, muchas ciudades andaluzas tuvieron dificultades para abastecerse de trigo. Un ejemplo lo constituye el regimiento de Córdoba. Tras mandar a un representante a Cádiz para negociar sus suministros con algunos mercaderes genoveses, finalmente la Corona le permitió adquirir 90 000 fanegas de trigo de Sicilia. Cuando en junio llegaron 30 000 fanegas, se vendieron cada una a 310 mrs. En EDWARDS 1977, 30. Hasta 1539 no volvió a aplicarse una nueva tasa, esta vez de un año de duración, en la Corona de Castilla. En ANDRÉS y LANZA 2012, 75.

³⁰⁰ AGS, EMR, leg. 104, s. f.

³⁰¹ MÁRTIR 1955, 231.

Felipe el Hermoso había ratificado la pragmática y que ellos no eran «personas que abíamos de enfermar nuestras ánimas por ganancia alguna, y también porque este pan que nos piden no lo tenemos, porque lo abemos dado a pobres y gastado a servicio de Dios». ³⁰² El proceso siguió, no obstante, hacia adelante, como se anunció el 6 de marzo de 1510:

Por mi fiscal me hes fecha relación diziendo que en el pan de los siete novenos de los diezmos que llevó el arçobispo e mesa capitular de la yglesia de Granada el año pasado de mil e quinientos seis para en cuenta de los mrs de su dotación, que hovieron de haver el dicho año pasado de quinientos e seis, me fue hecho fraude e engano en el valor del dicho pan en mucha quantía de mrs, porque les abía de ser descontado cada una fanega de trigo e çebada a los precios que valió por Santa María de agosto e de setyenbre del dicho año pasado de quinientos e tres, e por relación incierta que hizieron el dicho arçobispo e mesa capitular de la dicha yglesia de Granada, diz que les fue contado cada una fanega de trigo a cient mrs e la çebada a cinquenta mrs, diziendo que valía así a los dichos tiempos, en lo qual diz que yo he resçibido e resçibo deservicio, porque valió a mayores preçios. ³⁰³

Por esta razón, la Corona envió a Diego Méndez de Tablada a la ciudad del Darro a preguntar por los precios de venta de las fanegas de trigo y cebada en los meses de agosto y septiembre de 1506. Todos los interrogados corroboraron un precio superior a los 200 mrs para la fanega de trigo y los 100 mrs para la de cebada. La Iglesia granadina rebatió estas declaraciones presentando a sus propios testigos. Finalmente, la Hacienda Real dio un mayor crédito a los expedientes presentados por Diego Méndez de Tablada que a los expuestos por las élites eclesiásticas, y tasó la fanega de trigo a 211 mrs y la de cebada a 105 mrs, con evidentes repercusiones para el situado. Con estos valores, los ingresos del arzobispo, mesa capitular, beneficiados y fábricas mayores de Granada y Santa Fe pasaban de 1 968 000 a 2 607 371 mrs. ³⁰⁴

En cuanto a las libranzas prometidas para este año, hubo algunos cambios. La asignación de 150 000 mrs en los habices de Granada quedó rebajada a 96 000 mrs; desviándose los otros 54 000 mrs a las tercias de las alquerías de Granada de 1508. ³⁰⁵ También se descontaron 80 000 mrs en las salinas de Granada, ³⁰⁶ que la Hacienda Real incluyó en la declaratoria de 1509 para que Pedro de Cárdenas u otro receptor o recaudador

³⁰² AGS, EMR, leg. 110, s. f.

³⁰³ AGS, RGS, marzo de 1510, f. 774. La referencia al año 1503 es una errata que figura en el propio documento.

³⁰⁴ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

³⁰⁵ AGS, EMR, leg. 102 y 125, s. f.

³⁰⁶ AGS, EMR, leg. 105, s. f.

de la Alpujarra los pagase de sus rentas de 1510.³⁰⁷ Mayores dudas hay de si los 257 000 mrs cargados en el partido de la haguëla se satisficieron o no.³⁰⁸

A buen seguro no fueron las únicas complicaciones derivadas de los libramientos. El arzobispo y el cabildo estaban descontentos con los partidos de rentas que elegían los contadores para completar su situado. Querían una dotación a la carta y así lo pusieron de relieve en la siguiente epístola que, ciertamente, tuvo poco eco:

Contadores de las relaciones de sus altesas, bien sabeys cómo por parte del arçobispo e yglesias de Granada e Santa Fe se han quejado muchas vezes que no les es guardado el privilejo que tienen de los quatro cuentos de su dotación, que han de aver en cada un año en las rentas de Granada, e que teniendo el dicho arçobispo facultad para gosar los dichos mrs en las rentas que él quisiere, les ha librado en otros partidos quebrados, donde no han podido cobrar lo que asy les ha librado e se les recrecen muchas costas. Por ende, para el año venidero de quinientos e syete e dende en adelante, suspended al dicho arçobispo e yglesias lo que oviera de aver a conplimiento de los dichos quatro cuentos, sobre lo que monta la parte de los diezmos en las rentas de la dicha cibdad de Granada e su tierra, donde el dicho arçobispo nobrare e señalar, e que el dicho arçobispo aya de enbiar el dicho nombramiento ante nosotros para fin del mes de março cada un año, por que sus altesas puedan librar en las dichas rentas lo que fuera servidos dende en adelante, demás de lo que asy tocare en ellas el dicho arçobispo, e sy el dicho nombramiento no enbiaren en cada año dentro del dicho término, abeys de suspender los dichos mrs segund se ha fecho los años pasados, lo qual mandamos de consentimiento de Pedro Martyr, prior de Granada e procurador del dicho arçobispo e yglesia.³⁰⁹

El arzobispo y la mesa capitular aseguraron que en 1507 les había correspondido 1 976 000 mrs de ingresos. Los 2 024 000 mrs que, en teoría, les faltaban fueron adjudicados en los siguientes partidos: 800 000 mrs en las rentas y 600 000 en los diezmos de la Alpujarra; 343 000 mrs en las alquerías de Granada; y 102 620 mrs en las tercias de Granada. A esto había que sumar 85 380 mrs que los clérigos habían recibido de más en 1505 y 1506.³¹⁰ Nuevamente se habían tomado los precios que dictaba la pragmática como guía. La Corona enseguida cuestionó esta valoración. Dos documentos presentados por Diego Méndez de Tablada, opuestos entre sí, elevaron a 2 709 693 y a 2 444 425 mrs

³⁰⁷ AGS, EMR, leg. 120, s. f.

³⁰⁸ AGS, EMR, leg. 104, 107 y 125, s. f.; AGS, CCA, ced., leg. 17, f. 53.

³⁰⁹ AGS, EMR, leg. 110, s. f.

³¹⁰ AGS, EMR, leg. 110, s. f.

los ingresos eclesiásticos para este año. Este último fue el que manejaron los contadores mayores, a la espera de la copia definitiva.³¹¹

Si en el pasado el arzobispo y cabildo habían suplicado a la Corona que les dejase elegir los partidos de rentas de donde cobrarían su dotación, esta vez pasaron directamente a la acción. Previendo algunos impagos, intentaron cobrar su situado en partidos distintos de los asignados por los contadores mayores. En contra de esta estrategia se pronunció García de Toledo, arrendador y recaudador mayor de las rentas mayores, menores y de la alcaicería de Granada, en al menos un par de ocasiones. La Corona se posicionó ambas veces a favor de García de Toledo, advirtiéndole a la Iglesia que respetara a los contadores mayores.³¹²

Por último, la modificación más evidente sobre las libranzas de este año afectó al partido de los diezmos de la Alpujarra. En 1511, la Iglesia solo había cobrado 650 000 de los 800 000 mrs aquí comprometidos. Para subsanarlo, en mayo se dispuso que el deán y el cabildo recibiesen 30 000 mrs en cada uno de los años comprendidos entre 1511 y 1515.³¹³

En lo que respecta a la dotación de 1508, la Iglesia declaró de inicio unos ingresos de 2 135 820 mrs, a los cuales había que incorporar 467 725 mrs que, según una pesquisa, había recibido de más en 1507. En función de esto, los contadores despacharon una serie de libranzas por valor de 1 395 775 mrs, distribuidas entre los siguientes partidos granadinos: 350 000 mrs en los encabezamientos de las alquerías, 302 775 mrs en los diezmos de la Alpujarra, 200 000 mrs en los habices, 163 000 mrs en los diezmos de las alquerías, 140 000 mrs en las rentas mayores, 120 000 mrs en los diezmos y otros 120 000 mrs en el jabón. Pese a todo, una investigación, traída nuevamente de la mano de Diego Méndez de Tablada, destapó unos ingresos eclesiásticos bastante superiores, que llegaban a los 3 069 905 mrs.³¹⁴

Hubo ciertos reajustes en las libranzas. De tal suerte que los 302 775 mrs asignados en los diezmos de la Alpujarra fueron desviados al licenciado Vargas, para mantenimiento de las guardas, y al capellán mayor Pedro García de Atienza, para construir la Capilla Real de Granada.³¹⁵ Igualmente, 160 000 mrs de los diezmos de las alquerías se destinaron a Pedro García de Atienza.³¹⁶ Por último, 50 000 mrs procedentes de los encabezamientos de las alquerías se dirigieron a Diego Méndez de Tablada.³¹⁷

³¹¹ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

³¹² AGS, RGS, abril de 1507, f. 169; AGS, RGS, agosto de 1507, f. 48.

³¹³ AGS, RGS, mayo de 1511, f. 31.

³¹⁴ AGS, EMR, leg. 117, s. f.

³¹⁵ AGS, EMR, leg. 120, s. f.

³¹⁶ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

³¹⁷ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

Junto con estos cambios propiciados por la Hacienda Real, también existieron impagos por parte de los arrendadores. Uno de ellos fue Juan de Buitrago. En el proceso abierto en Granada contra él, se dio una situación cuando menos curiosa, y es que el juez se equivocó de persona al ir tras sus fiadores en la renta del jabón. En lugar de imputar a Francisco Núñez Carrasco, vecino en la granadina collación de Santa María, procesó y encarceló a Francisco Núñez, quien residía en el barrio de Santa Escolástica, era cambiador de oficio y carecía, naturalmente, de cualquier vínculo con Juan de Buitrago.³¹⁸ Este malentendido supuso una indemnización de 5914 mrs a Francisco Núñez, por su malhadada estancia en prisión.³¹⁹ Al margen de esta anécdota, Juan de Buitrago y Pedro Gutiérrez de Córdoba —este último recaudador del partido de las rentas mayores de Granada— se acogieron a la reestructuración de deuda propuesta por la Hacienda Real en 1512, y dejaron a la Iglesia con un pasivo de 62 000 y 46 500 mrs, respectivamente.³²⁰ La solución ideada para estas deudas y las relativas a 1509 y 1510, la veremos más adelante. Finalmente, también Diego Tristán, receptor de las alquerías de Granada, figuraba como moroso en una relación proporcionada por los contadores mayores hacia 1515. Las cuentas, todavía sin finiquitar, le señalaban de momento con un agujero de 7000 mrs.³²¹

Tampoco ahora el cabildo catedralicio esperó, letárgico, a cobrar su dotación, sino que aprovechó la sede vacante para ampliar sus ingresos, con métodos a veces cuestionables. El ejemplo más claro fue el de ocupar las propiedades e, incluso, los diezmos de algunos hospitales de la diócesis, como Íllora o Alhama. Ambos concejos denunciaron a la monarquía esta usurpación.³²²

De cara a 1509, los contadores cifraron, originariamente, sus ingresos en 2 035 800 mrs. Según examinaremos, en esta ocasión también se equivocaron y la gran damnificada fue la Iglesia. Las libranzas se cargaron en las siguientes partidas: 1 101 804 mrs en las alcabalas y diezmos de la Alpujarra de 1508, 1509 y 1510; 250 000 mrs en los habices; 212 000 en los encabezamientos de las alquerías; 120 000 mrs en las tercias de las alquerías; 100 000 mrs en la renta del jabón; 100 000 mrs en las rentas mayores y 80 000 mrs en la alcaicería. Todas, menos la Alpujarra, se referían al ejercicio de 1509.³²³ Por vez primera, tras las experiencias de años anteriores, los oficiales de Contaduría habían sobrevalorado los recursos eclesiásticos. Terminaron ajustándolos en 1 536 916 mrs; es decir, 498 884 mrs menos de lo contemplado inicialmente.³²⁴ Este déficit quedó parcialmente

³¹⁸ AGS, RGS, noviembre de 1509, f. 143.

³¹⁹ AGS, RGS, enero de 1513, f. 326.

³²⁰ AGS, EMR, leg. 147; AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 227, s. f.

³²¹ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

³²² AGS, CCA, ced., leg. 15, f. 25; AGS, RGS, febrero de 1514, f. 664.

³²³ AGS, EMR, leg. 120, s. f.

³²⁴ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

resuelto gracias a la libranza de 300 000 mrs cargada sobre Francisco Velázquez, receptor de las rentas mayores de Granada de 1510.

Con el objetivo de evitar los numerosos impagos, una cédula ordenó en diciembre de 1509 a los recaudadores que pagasen al arzobispo y a la mesa capitular en primer lugar, por delante de cualquier otro beneficiario.³²⁵ Sin embargo, esta medida tampoco les libró de las deudas. Hubo varios ejemplos de insolvencia. Uno de ellos estuvo protagonizado de nuevo por Juan de Buitrago, quien no entregó ni uno solo de los 100 000 mrs que le confiaron en la renta del jabón. Prácticamente igual de grave fue el caso de Francisco Sánchez, recaudador de las tercias de las alquerías, ya que solo pagó 19 000 de los 100 000 mrs consignados en su partido.³²⁶ Francisco de Medina obtuvo, en nombre del arzobispo, el secuestro de sus propiedades por estos 81 000 mrs que faltaban. Pero en el proceso de subastar sus casas, se presentó María Álvarez, mujer de Francisco Sánchez, y reclamó que estas viviendas conformaban su dote, estimada en 80 300 mrs. El embargo se redireccionó hacia sus fiadores.³²⁷ Por último, el incumplimiento, menos sangrante, de Pedro Núñez de Soria y Pedro Gutiérrez de Córdoba, recaudadores de las rentas mayores de Granada, que solo satisficieron la mitad de lo que les correspondía.³²⁸

El escenario de 1510 fue bastante similar al del año anterior. La Hacienda Real volvió a estimar, de inicio, los ingresos eclesiásticos en 1 835 900 mrs, y de acuerdo con esta cantidad despachó las siguientes libranzas en partidos granadinos:

CUADRO 18. SITUADO DEL ARZOBISPO Y DE LA MESA CAPITULAR DE GRANADA (1510)³²⁹

Partido	Mrs
En la alcaicería de Granada	250 000
En la hagüela de Granada	100 000
En el jabón de Granada	200 000
En los habices de Granada	100 000
En los diezmos de la ciudad de Granada	170 000
En los diezmos de las alquerías de Granada	500 000
En los diezmos de las villas de Granada	144 200
En los diezmos y alcabalas de la Alpujarra	200 000

³²⁵ AGS, EMR, leg. 120, s. f.

³²⁶ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

³²⁷ AGS, EMR, leg. 124, s. f.

³²⁸ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

³²⁹ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

Una revisión posterior fijó las rentas del arzobispo y del cabildo catedralicio en 1 300 453 mrs.³³⁰

En cuanto a los partidos propuestos por los contadores mayores para completar su situado, la Iglesia se mostró algo suspicaz con el de las salinas. Temía que su recaudador, Pedro Gutiérrez del Castillo, lo dejase sin abonar, al no caber en su cargo y tener que hacer frente a otras obligaciones. La Corona, antes de que terminase el año, le obligó a pagar a la Iglesia antes que a ningún otro.³³¹ Por lo que se refiere al resto de libranzas, hubo los siguientes impagos: 185 125 mrs en los diezmos de las alquerías, 149 375 mrs en la renta del jabón, 121 561 mrs en los diezmos de las villas, 52 000 mrs en las rentas mayores y 5200 mrs en la alcaicería. Las tentativas eclesiásticas de cobrar estas cantidades se dieron de bruces ante la falta de inmuebles que embargar a sus recaudadores. En el caso de la renta del jabón, cuando preguntaron a los escribanos por las propiedades de su recaudador, Juan de Buitrago, se les respondió que no tenía, ya que los pocos bienes los había sacado su esposa por la dote y arras. Parecida fue la situación con el recaudador de los diezmos de Granada, Pedro Gutiérrez. Los testigos interrogados contestaron que Pedro Gutiérrez llevaba ausentado varios días y que sobre sus inmuebles ya pesaban varios embargos.³³² En contraprestación por esta serie de deudas en los partidos de los diezmos de las alquerías, los diezmos de las villas, el jabón, las rentas mayores y la alcaicería, a mediados de junio de 1512, la monarquía asignó 600 000 mrs al arzobispo y a la mesa capitular sobre las rentas de la seda del reino de Granada.³³³

A lo largo de este epígrafe hemos visto una serie de desbarajustes provocados, por un lado, por las infra y sobrevaloraciones de los recursos eclesiásticos; y, por el otro, por las constantes suspensiones de pago por parte de algunos recaudadores. Sobre el papel, teniendo en cuenta únicamente los ingresos y libranzas previstos, el arzobispo y el cabildo habían recibido 526 994 mrs más de lo que les correspondía. Dicha ventaja era, sin embargo, de inmediato contrarrestada por los 909 671 mrs que les debían los recaudadores. De modo que, tras restar ambas cantidades y corregir un par de fallos, la Hacienda Real concluyó que tenía que abonar 378 850 mrs en los siguientes plazos y partidos: un tercio en la renta de la seda del reino de Granada y los dos tercios restantes en el mismo partido de 1516.³³⁴ La paga de los dos últimos tercios se retrasó, como consecuencia de la crisis que sus arrendadores —Juan y Diego de la Fuente³³⁵— sufrieron, conduciéndoles a traspasar la mitad de sus rentas a la compañía integrada por

³³⁰ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

³³¹ AGS, RGS, diciembre de 1510, f. 100.

³³² AGS, EMR, leg. 124, s. f.

³³³ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

³³⁴ AGS, EMR, leg. 125 y 147, s. f.

³³⁵ MARTZ 2001, 159.

Alonso de Toledo y Juan de la Torre,³³⁶ y a que la otra mitad se colocara en receptoría en 1517.³³⁷ Fue precisamente su receptor, Pedro de Laguna, quien, obedeciendo a una provisión del 6 de abril de 1517, pagó los 252 566 mrs que le faltaban al arzobispo y a la mesa capitular para completar su libranza de 378 850 mrs.³³⁸ Con esto quedaron saldadas sus deudas.

Existe una serie de puntos a resaltar. El primero, que los ingresos eclesiásticos fluctuaban entre el 1 300 000 y los 2 600 000 mrs, sin que se diferenciara claramente la parte del arzobispo de la del cabildo. En líneas generales, las élites granadinas estaban aún lejos de la autosuficiencia económica. El segundo, que las libranzas siempre se reservaron a partidos de la diócesis de Granada y, dentro de ella, los de la capital jugaron un papel muy destacado, como reflejan la alcaicería, la haguëla o las rentas mayores. El arzobispo y el cabildo catedralicio se manifestaron en más de una ocasión en contra de la selección que los contadores hacían de los partidos fiscales. Nuestra tesis es que la fragmentación de las libranzas en distintos partidos provocaba que los clérigos tuvieran que acudir a varios recaudadores cada año, que además no siempre eran solventes. Seguramente, de haber podido, se habrían decantado por partidos más sólidos, como el de la Alpujarra o el de la seda del reino de Granada. Por último, la Iglesia desarrolló una estrategia muy activa para cobrar su situado, aunque esto implicara servirse de métodos poco ortodoxos, como retirar los fondos de partidos que no les correspondía.

6. Un respiro para las fábricas mayores

Dos fueron las principales novedades con respecto a la etapa anterior: 1) Almería y Guadix lograron subirse finalmente al carro de las Iglesias que cobraban excusados; 2) la renuncia del obispo de Málaga de su segundo excusado, a favor del cabildo catedralicio, y su posterior intento de recuperarlo. Más allá de esto, nuestro análisis se encuentra muy supeditado por las fuentes. Las más numerosas son las solicitudes de descuento que los recaudadores de las tercias reclamaban a la Corona. Nos explican, ante todo, la repercusión que tuvo sobre la Hacienda Real que las Iglesias consolidaran este privilegio. Algo menos frecuentes son los pliegos que mostraban los valores de los excusados. Cuando existen, ofrecen a cuánto ascendía una de las principales fuentes de ingreso de las fábricas mayores, junto con la explotación de su patrimonio. Por su parte, la documentación con los nombres y apellidos de sus arrendadores se limita a Almería y a la Alpujarra granadina. De ella se deduce que sus arrendadores eran los mismos que

³³⁶ ALONSO 2005, 16.

³³⁷ AGS, EMR, leg. 155, s. f.

³³⁸ AGS, EMR, leg. 156, s. f.

se ocupaban de la recaudación de los diezmos y tercias reales. Por último, hemos dejado, intencionadamente, de lado quiénes eran los contribuyentes de estos excusados. Hasta el presente, solo hemos localizado tres listas con los nombres y apellidos de estos vecinos acaudalados, y dos de ellas han sido editadas. La primera recoge por vicarías y collaciones la identidad de cada uno de los excusados, sean cristianos viejos o moriscos, del obispado de Málaga en 1506.³³⁹ El segundo es una enumeración de los titulares de los excusados de la ciudad de Granada y su Albaicín en 1521.³⁴⁰ El tercero y último, inédito, es una pormenorizada relación de los noventa y nueve excusados que en 1505 se sacaron de la Alpujarra, con el nombre, apellido y el diezmo que pagó cada uno.³⁴¹

6.1. *La salvaguarda de un privilegio*

A modo de síntesis, recordamos la existencia de tres excusados en el obispado de Málaga, que fueron respectivamente aplicados a la fábrica mayor, al obispo y a la mesa capitular. Sus destinatarios disfrutaron de ellos desde, al menos, 1492. A la inversa, la posición de las Iglesias que constituían el arzobispado de Granada era muy distinta. A pesar de que sus erecciones catedralicias les garantizaban un excusado para su fábrica mayor, no lograron acceder a él hasta tiempo después. Granada lo consiguió en 1504, y Almería y Guadix un año más tarde, en 1505.

A partir de esta fecha, el único cambio digno de mención se produjo en 1509, cuando el obispo de Málaga renunció a sus once excusados —rectificando luego su número a quince— en favor del cabildo catedralicio, por haber alcanzado hacía tiempo unos ingresos superiores al millón de maravedíes que la dotación establecía para él.³⁴² Esta decisión se respetó durante unos años, hasta que el obispo, viendo que la mesa capitular había alcanzado también esta cota, quiso recuperar en 1514 ese derecho sobre el segundo excusado. Al instante se percató de que no era igual de sencillo ceder un derecho que recuperarlo. La mesa capitular defendió su privilegio a este segundo excusado con uñas y dientes y, además de acudir a la corte, también chantajeó al obispo, reclamándole la renta de sus propiedades y despojando de su salario al deán, sobrino de Ramírez de Villaescusa, quien se encontraba formándose fuera.³⁴³ El asunto pasó al

³³⁹ La primera es la más completa de todas. Se trata de un documento excepcional, que recoge, por vicarías, la identidad de cada uno de los excusados del obispado de Málaga en 1506. Un resumen del mismo, en PEINADO 2018, 220-223.

³⁴⁰ Puede consultarse en MARÍN 1996a, 90.

³⁴¹ Véase cuadro n.º 12 del anexo.

³⁴² SUBERBIOLA 1985a, 300.

³⁴³ *Ibid.*, 325.

Consejo y, en el ínterin de examinar los documentos de unos y otros y de juzgar,³⁴⁴ se conservó la misma distribución que años atrás.

6.2. *Las solicitudes de descuento*

Gran parte de las fuentes relacionadas con los excusados se correspondían a peticiones de descuento de los recaudadores mayores de las tercias reales. Si las fábricas mayores recibían el diezmo íntegro del contribuyente más acaudalado de cada parroquia, entonces los recaudadores de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos dejaban de cobrarlos. Existieron una serie de elementos en común en estas solicitudes. En primer lugar, que todas y cada una terminaron siendo aprobadas por los contadores mayores. Si bien los trámites de algunas de ellas se alargaron considerablemente en el tiempo, durante décadas incluso. En segundo término, que la mayoría de las investigaciones que la monarquía puso en marcha descansaron sobre su contino Diego Méndez de Tablada. Por último, que las tercias de algunos partidos siguieron subastándose en épocas tardías sin tenerse en cuenta los excusados, lo cual obligaba a los recaudadores a invertir su tiempo para implorar los descuentos. Analizamos a continuación algunas de estas peticiones.

La diócesis de Granada se dividía, como hemos apuntado en varias ocasiones, en tres grandes áreas fiscales, compuestas por la ciudad de Granada, sus alquerías, sus villas, Loja y Alhama; la denominada «Costa de la Mar»; y la Alpujarra y el Valle de Lecrín. Dentro de la primera, varios de los recaudadores de sus tercias —como Lorenzo de Castro, Francisco Sánchez de Segovia, Pedro Núñez, Juan de Córdoba o Gonzalo Ruiz de Tarifa— entre 1504 y 1508 solicitaron un descuento en los dos novenos de los diezmos de las alquerías, las siete villas o Loja y Alhama que habían dejado de llevar por culpa de los excusados. La Corona atendió cada una de las solicitudes, delegando su investigación a Benito de Vitoria en un principio y, tras su defunción, a Diego Méndez de Tablada. Los interrogantes eran básicamente si los excusados habían entrado en los arrendamientos, desde cuándo los llevaba la Iglesia y sus cifras.³⁴⁵

En cuanto a la «Costa de la Mar», fue su recaudador, García de Gálvez, quien rogó a la monarquía por un descuento por los excusados. Inicialmente la Corona confió en Sancho Méndez de Espinar para solicitar al cabildo catedralicio información sobre los excusados que había obtenido del partido de Almuñécar entre 1505 y 1506.³⁴⁶ Por

³⁴⁴ Varias noticias sobre este tema, en AGS, RGS, diciembre de 1515, f. 4; AGS, RGS, octubre de 1516, f. 7; AGS, RGS, febrero de 1517, ff. 75 y 298.

³⁴⁵ AGS, EMR, leg. 104, s. f.; AGS, RGS, enero de 1506, f. 334; AGS, RGS, octubre de 1506, f. 182; AGS, RGS, enero de 1508, f. 149; AGS, RGS, abril de 1508, f. 90.

³⁴⁶ AGS, RGS, junio de 1507, f. 331.

algún motivo, su labor fue deficiente y en diciembre de 1508 se recurrió a Diego Méndez de Tablada para que abordara por sí mismo las pesquisas.³⁴⁷

La última zona la constituían la Alpujarra y el Valle de Lecrín. Aquí la Iglesia carecía de una maquinaria recaudatoria, de tal forma que ni los diezmos ni, lógicamente, los excusados dependían de ella. Las solicitudes y, con ellas, las dificultades, se concentraron fundamentalmente en los nueve lugares que permanecieron sin encabezar. Lo analizamos.

En 1505 Alejo Ramírez, mayordomo de la Iglesia de Granada, recibió de Miguel de León 227 614 mrs por los excusados de la Alpujarra y Valle de Lecrín de este año. Tiempo después, Sancho Méndez, receptor de los encabezamientos de la Alpujarra y Valle de Lecrín, solicitó un descuento de 142 234 mrs —los seis novenos de los diezmos— a la Corona, por lo que había dejado de recibir de los excusados.³⁴⁸ Estos hechos nos hablan de que, efectivamente, la Iglesia no se ocupaba de la recaudación de los excusados —como sí lo hacía en el resto de lugares de la diócesis—, y que sus números eran altos, con lo ventajoso que esto resultaba para la fábrica mayor de Granada y lo perjudicial que era para la Hacienda Real.

Las siguientes noticias corresponden a los nueve lugares del Valle de Lecrín que no se encabezaron. Su recaudador en 1504, Pedro de Baeza, reclamó a la Corona un descuento por los excusados, y esta envió a Benito de Vitoria a reunir información sobre el particular.³⁴⁹ El recaudador entre 1505 y 1507, Diego de Córdoba, falleció, y sus herederos lucharon contra los contadores mayores, en un proceso que se alargó durante algunos años.³⁵⁰ De su arrendamiento entre 1508 y 1515 se encargó el regidor Miguel de León. El principal percance que sufrió para el periodo de 1508-1509 fue cuando los contadores mayores le exigieron una copia de los excusados con el fin de descontárselos, y se dio cuenta de que habían sido escritos en lengua árabe por Alonso Serrano, almorjate del Valle de Lecrín. Como en esos momentos se encontraba fuera, tuvo que recurrir a dos intérpretes, Andrés Calderón Jadilo y Diego Hernández Alazcar, para leerlos. Ambos afirmaron que los excusados habían supuesto 34 883 mrs en 1508 y 23 887 mrs en 1509. La Hacienda Real le suspendió 39 077 mrs temporalmente, a la vez que le exigió presentar «la información más en forma, porque no ay copia destes lugares por sy».³⁵¹ A la postre, la monarquía convocó una vez más a Diego Méndez de Tablada para que investigara y, tras hacerlo, congeló este descuento en 39 077 mrs.³⁵² Lo más

³⁴⁷ AGS, RGS, diciembre de 1508, f. 331.

³⁴⁸ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

³⁴⁹ AGS, RGS, enero de 1505, f. 422.

³⁵⁰ AGS, RGS, diciembre de 1510, f. 464.

³⁵¹ AGS, EMR, leg. 120, s. f.

³⁵² AGS, EMR, leg. 120 s. f.; AGS, RGS, septiembre de 1510, f. 244.

fascinante de aquí es la pervivencia de estructuras islámicas, incluida la lengua árabe, para recaudar un tributo puramente eclesiástico.

A partir de 1510 la Iglesia asumiría su recaudación. Así lo certifica que la monarquía ordenara en julio de 1514 al notario de la catedral de Granada la entrega, en el plazo de seis días, de un extracto con el valor de los excusados a Miguel de León, para aplicarle un descuento en ellos.³⁵³ Después de todo, los contadores mayores determinaron, según la carta del 12 de enero de 1517, una rebaja de 19 000 mrs para cada uno de los años comprendidos entre 1510 y 1515.³⁵⁴

En el obispado de Málaga, por su parte, las solicitudes de descuento se concentraron entre 1505 y 1508. La de 1505 la interpuso su recaudador mayor, Fernando de Palma. Nada más recibirla, la monarquía activó el procedimiento habitual: llamó a Diego Méndez de Tablada a recopilar el material necesario y entregarlo a Fernando de Palma, de suerte que este lo remitiese a los contadores mayores. Aunque según los informes del contino, Fernando de Palma merecía una rebaja de 128 136 mrs por los excusados de los cristianos viejos y nuevos,³⁵⁵ a corto y medio plazo no se le llegó a aplicar. Fue en 1523, cuando la Hacienda Real acosó a Fernando de Palma por 118 666 mrs que había dejado a deber en varias libranzas, cuando este le recordó que jamás le habían descontado los excusados de 1505. Tras algunas idas y venidas, logró que el 15 de junio de 1530 el fisco le absolviera de pagar estos 118 666 mrs, en virtud de los excusados y diezmos de Simientes y Casapalma que nunca le dedujeron.³⁵⁶ Para el periodo comprendido entre 1506 y 1508, Pedro Cárdenas, recaudador mayor de las tercias de Málaga y Almería, solicitó un descuento por los excusados y por la emigración que padecieron ambos obispados. La investigación regia pasó por tres manos sucesivas: Benito de Vitoria,³⁵⁷ Diego Méndez de Tablada³⁵⁸ y Alonso Yáñez.³⁵⁹ Hasta que finalmente en el verano de 1512 los contadores mayores aprobaron un descuento de 400 000 mrs por los excusados y la despoblación de ciertas tierras malagueñas.³⁶⁰

La única petición de descuento que hemos localizado para la diócesis de Almería pertenece a Pedro de Cárdenas, de incierto desenlace.³⁶¹

Para concluir, en el obispado de Guadix, Gonzalo Ruiz de Tarifa, recaudador de las tercias de 1505 y 1506, y Lorenzo de Castro, recaudador del mismo partido en 1507, demandaron una rebaja de 150 000 mrs anuales por los excusados. La Corona

³⁵³ AGS, RGS, julio de 1514, f. 222.

³⁵⁴ AGS, EMR, leg. 147, s. f.

³⁵⁵ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

³⁵⁶ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

³⁵⁷ AGS, RGS, marzo de 1506, f. 173.

³⁵⁸ AGS, RGS, febrero de 1508, f. 242.

³⁵⁹ AGS, RGS, diciembre de 1509, f. 341.

³⁶⁰ AGS, EMR, leg. 133, s. f.

³⁶¹ AGS, EMR, Inc., leg. 45, s. f.

ordenó a Diego Méndez de Tablada, a través de dos provisiones publicadas el mismo día, que atendiera e investigara las súplicas de ambos recaudadores.³⁶² Tras años de silencio documental, el tema de los descuentos volvió cuando Lázaro de Santa-cruz, recaudador de las tercias entre 1517 y 1519, protestó porque ni tan siquiera se había averiguado el valor de los excusados durante su ejercicio.³⁶³ Exactamente igual le sucedió a Gonzalo de Palma, recaudador de las tercias de Baza en esa misma etapa.³⁶⁴

6.3. *Los valores*

En este epígrafe analizaremos las cifras que alcanzaron los excusados en años muy concretos. Ya que los templos catedralicios se financiaban gracias a esta renta —además de con su patrimonio—, resulta tremendamente útil manejar sus valores. Paradójicamente, la diócesis de Almería es la que ofrece unas informaciones más completas, seguida por Málaga y Granada. Guadix, por el contrario, permanece en esencia en penumbra.

Los excusados brindaron a la fábrica mayor de Almería las siguientes cantidades entre 1506 y 1520:

CUADRO 19. LOS EXCUSADOS DE ALMERÍA (1506-1520)³⁶⁵

Año	Mrs
1506	94 113
1507	37 550
1508	105 565
1517	68 860
1518	70 652
1519	55 401
1520	79 200

Según observamos, los primeros años se definieron por su volatilidad, frente a la estabilidad que mostraron a finales de la década de 1510, en torno a los 70 000 mrs.

La documentación en el caso de Málaga se limita a fechas tempranas. Es la única que distingue entre cristianos viejos y nuevos. Los libros de 1505 muestran que los

³⁶² AGS, RGS, enero de 1508, ff. 145 y 148.

³⁶³ AGS, EMR, leg. 196, s. f.

³⁶⁴ AGS, EMR, leg. 161, s. f.

³⁶⁵ Elaboración propia a partir de AGS, EMR, Inc., leg. 45, s. f.; AGS, EMR, leg. 112, 116 y 117, s. f.; AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 419, s. f. Más información sobre los excusados entre 1517 y 1520 en el cuadro n.º 11 del anexo.

excusados que disfrutaron ambas comunidades supusieron 392 005 mrs, de los cuales una abultada mayoría del 76,6 % procedían de los cristianos viejos: 301 050 mrs y medio frente a los 91 854 mrs y medio que aportaron los moriscos.³⁶⁶ Los números para 1506 fueron muy similares. En este año, los 108 excusados que la Iglesia sacó valieron 353 277 mrs y medio. El grueso (86,46 %) lo aportaban 44 cristianos viejos, frente a los 64 moriscos que solo presentaron 47 831 mrs y medio.³⁶⁷ El último registro data de 1508 y es parcial. Tan solo refleja la existencia de 49 excusados cristianos viejos, que proporcionaron 430 193 mrs.³⁶⁸ Los importes eran, naturalmente, más altos que los de otras diócesis, debido a que aquí se extraían hasta tres excusados de cada pila bautismal en lugar de uno. Ilustran a la perfección cómo la monarquía, al conceder esta merced al obispo y al cabildo catedralicio y no solo a la fábrica mayor, afianzó su economía. Trasladándolo al plano social, los datos revelan que los grandes potentados eran cristianos viejos, y no moriscos, por lo que la riqueza, obedeciendo a las cifras de los diezmos generales, debía de estar más repartida entre estos, sin tanta desigualdad.

Por lo que se refiere a Granada, las fuentes están troceadas por regiones, lo que impide calcular las cantidades que su fábrica mayor recibió en total. La primera relación corresponde al año 1507 y enseña que los excusados de la ciudad de Granada, con su Albaicín, montaron 113 616 mrs. El mismo folio recoge que en caso de tasarse la fanega de pan a 300 mrs, habría que añadir otros 30 000 mrs al importe final.³⁶⁹ Para 1508, el notario apostólico Alonso de Sansoles registró 26 excusados —uno por cada parroquia de esta urbe, incluido el Albaicín—, que contribuyeron con 140 632 mrs y 50 fanegas de pan terciado.³⁷⁰ Durante esta temporada, la Iglesia granadina trató de ampliar sus rentas, tomando, a la par que el diezmo del contribuyente más rico de cada parroquia, el que este disfrutaba de otras personas. La monarquía condenó esta práctica en 1509.³⁷¹

La ciudad de Granada y su Albaicín no fueron los únicos lugares de donde nos ha llegado algún material. Los excusados de la Alpujarra y el Valle de Lecrín valieron 219 392 mrs en 1504³⁷² y 213 352 mrs y medio en 1505, distribuidos entre las siguientes tahas:

³⁶⁶ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

³⁶⁷ PEINADO 2018, 208.

³⁶⁸ AGS, EMR, leg. 117, s. f.

³⁶⁹ AGS, EMR, leg. 110, s. f.

³⁷⁰ AGS, EMR, leg. 114, s. f.

³⁷¹ AGS, RGS, agosto de 1509, f. 183.

³⁷² AHDGr, leg. 361-F, pieza 3.

CUADRO 20. EXCUSADOS DE LA ALPUJARRA Y DEL VALLE DE LECRÍN (1505)³⁷³

Taha	Mrs
Alboloduy	7 102
Lúchar	21 150
Andarax	26 113
Dalias	10 881
Berja	27 390
Cehel	15 489
Ugíjar	34 415
Jubiles	37 990
Ferreira y Poqueira	13 948,5
Valle de Lecrín	18 873,5
Total	213 352,5

En cambio, los de la Alpujarra solo rindieron 136 266 mrs y medio en 1512.³⁷⁴ Consideramos que la exclusión del Valle de Lecrín no es razón suficiente para explicar este descenso tan brusco en una horquilla de siete años, puesto que en 1507 supusieron 34 883 en 1508 y 23 887 mrs en 1509.³⁷⁵ Seguramente haya que tener en cuenta, pues, factores como la emigración de comunidades enteras al norte de África. Los datos de 1512 desvelan, asimismo, un indicador de enorme interés para el análisis social, esto es, cuánto suponía el diezmo del excusado más rico de cada parroquia en relación con la recaudación general de su taha. La respuesta varía del 2,5 % de Berja al 9% de Lúchar. Para 1521 se ha conservado un documento que incluye las pujas para el conjunto de los excusados del arzobispado de Granada, a excepción de la Alpujarra y el señorío de Órgiva. Con un precio de salida de 400 000 mrs, con 5000 mrs de prometido, subió hasta los 500 000, con 15 000 de beneficio para Fernando de la Coruña, el arrendador que finalmente se llevó el gato al agua.³⁷⁶ Por último, se debe destacar que la Iglesia de Granada trató de incrementar sus rentas en toda la diócesis, tomando, a la par que el diezmo del contribuyente más rico de cada parroquia, el que este disfrutaba de otras personas. La monarquía prohibió esta práctica en 1509.³⁷⁷

Para concluir, la búsqueda de fuentes del obispado de Guadix ha sido, hasta el presente, vana. La única referencia de la que disponemos son los 150 000 mrs que

³⁷³ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

³⁷⁴ AHDGr, leg. 361-F, pieza 3.

³⁷⁵ AGS, EMR, leg. 120, s. f.

³⁷⁶ En MARÍN 1996a, 88-89.

³⁷⁷ AGS, RGS, agosto de 1509, f. 183.

el recaudador Lorenzo de Castro aseguró que habían montado en 1507, y que por tanto tenían que descontarse de su cargo.³⁷⁸

6.4. *Los arrendadores*

De la diócesis de Almería es de donde, nuevamente, podemos extraer un perfil más concienzudo de los arrendadores de los excusados. En el 1506 solo cuatro hombres recaudaron todos los excusados de la diócesis: Fernando de Mejía se ocupó de las cuatro parroquias de la capital; Juan de Pomares, de Rioja y Gádor, entre otros; Juan de las Parras, de Mojácar; y Luis de Jaén, de las veintitrés pilas restantes.³⁷⁹ Como las figuras de Fernando Mejía y Luis de Jaén las abordamos antes al hablar de los diezmos, pasamos directamente a Juan de las Parras y a Juan de Pomares. Al primero quizás sea posible conectarlo como uno de los beneficiarios de los lotes de tierras del Repartimiento de Almería, cuya propiedad todavía conservaba en 1502.³⁸⁰ Mucho más familiar resulta el personaje de Juan de Pomares. Comerciante de profesión, en 1508 tenía arrendadas al por mayor todas las heredades de los frailes dominicos de Almería.³⁸¹ Una década después se ocupaba del arrendamiento de los excusados de Pechina, Rioja y Huéchar; y en 1519, de los excusados de Rioja.³⁸² En último lugar, recaudó el diezmo del ganado «de bajarío» de este obispado, como asegura el compromiso que firmó el 27 de marzo de 1520 con Juan Gil y Juan Pereda para liquidar su deuda con la Iglesia.³⁸³

La documentación de 1517-1520 deja al descubierto nuevos protagonistas, tanto seculares como eclesiásticos. Entre los primeros, destacamos al morisco Martín de Hariza, mercader, hijo de Diego de Hariza y que actuaba a veces como intérprete.³⁸⁴ También a Diego de Jaén, quien simultáneamente pujaba por las tercias del obispado de Almería de 1517.³⁸⁵ Para terminar, a Rodrigo Quijada, el cual desempeñaba en 1517 la representación legal del monasterio de Santo Domingo de Almería³⁸⁶ y en 1520 la procuraduría de la mesa capitular.³⁸⁷ En cuanto a los segundos, hallamos a Pedro de Medina, beneficiado de la parroquia de San Juan de la capital, promovido luego al frente de la contaduría del obispado.³⁸⁸ Igual localizamos al veterano canónigo Francisco Lanclares,

³⁷⁸ AGS, RGS, enero de 1508, f. 494.

³⁷⁹ AGS, EMR, Inc., leg. 45, s. f.

³⁸⁰ ABELLÁN 2015, 28.

³⁸¹ MUÑOZ y DÍAZ 2018, 110-111.

³⁸² AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 419, s. f.

³⁸³ JIMÉNEZ JURADO 2005, 105.

³⁸⁴ MUÑOZ y DÍAZ 2018, 111; JIMÉNEZ JURADO 2005, 109.

³⁸⁵ AGS, EMR, leg. 155, s. f.

³⁸⁶ GUERRERO LAFUENTE 1989, 987-988.

³⁸⁷ CARPENTE 1927, 11.

³⁸⁸ CABRILLANA 1977, 461-462.

designado racionero en 1493, y que treinta años después seguía al pie del cañón.³⁸⁹ Por último, constaban los racioneros Juan de Villalta y Rodrigo de Villacorta.

Gracias a este material extraemos algunas conclusiones. Ante todo, que los arrendadores de los diezmos y tercias eran los mismos que los de los excusados. Su participación no era, además, puntual, sino reiterada y constante a lo largo del tiempo. Secundariamente, los clérigos ejercieron un activo rol como recaudadores. Pero no solo esto. Los que carecían de prebenda eclesiástica mantenían, por su parte, algún lazo con la Iglesia o con las instituciones monásticas, que podía basarse en la representación legal, en la administración de su patrimonio o en el oficio de escribano. Por último, un elemento especialmente sugestivo es el papel de los moriscos como arrendadores de excusados en particular y de rentas eclesiásticas en general, que hemos visto en el caso de Martín de Hariza, y sobre el que será necesario profundizar en el futuro.

Fuera de Almería, contamos con los nombres de algunos de los arrendadores de la Alpujarra en 1512. En esta fecha, Fernando Lamero arrendó los excusados de Andarax, Juan de Orejas de Jubiles, Alonso Sánchez de Ugíjar y el vicario de Alboloduy de su taha.³⁹⁰ Todos compartían un rasgo en común: eran beneficiados de parroquias de la Alpujarra.³⁹¹

También encontramos el caso —ignoramos si común— de un individuo que terminó arrendando su propio excusado. Se trataba de Luis Fernández, elegido como excusado de la parroquia de Santa Ana, en la capital granadina. Por su renta pujó Fernando del Campo por 23 000 mrs y la obtuvo, para luego traspasársela a Rodrigo de León y este a Luis Fernández.³⁹²

7. La consolidación de un legado islámico

Como relatamos en el capítulo anterior, tras las conversiones, los habices de la ciudad de Granada y sus alquerías pasaron al dominio de la Iglesia, si bien su administración corría a cargo del bachiller Castellanos, puesto a dedo por la Corona, y eran arrendados dentro del marco de su receptoría al mejor postor. La última subasta que se convocó

³⁸⁹ LÓPEZ ANDRÉS 1995, 133.

³⁹⁰ AHDGr, leg. 361-F, pieza 3.

³⁹¹ El presbítero Fernando de Lamero había sido presentado el 6 de junio de 1508 al beneficio de Laujar. La siguiente noticia que tenemos de él es su renuncia como beneficiado de la villa de Andarax en diciembre de 1516. En AGS, RGS, junio de 1508, f. 551; AGS, RGS, diciembre de 1516, f. 114. Juan de Oreja provenía de la diócesis de Toledo. El 25 de octubre de 1507 se produjo su nominación para el beneficio de Mecina Alfahar, con el anejo de Nechite. En AGS, RGS, octubre de 1507, f. 190. Por último, Alonso Sánchez constaba como beneficiado de Valor. Sin embargo, no hemos encontrado designación de ningún homónimo para estas fechas. El que más se le aproxima es Alonso de Toledo.

³⁹² OBRA 1986, 825-826.

—y resolvió— por la Hacienda Real cubrió los seis años comprendidos entre el 1 de enero de 1505 y el 31 de diciembre de 1510.³⁹³ El primer año comenzó con normalidad. La Iglesia granadina solicitó un libramiento con lo que rentasen los habices esa anualidad, «pa los distribuir e repartir en el reparo e servicio de las yglesias nuevamente acreçentadas», resuelto favorablemente por carta el 8 de agosto de 1505, por valor de 800 000 mrs.³⁹⁴ Ya que los gastos superaron a los ingresos,³⁹⁵ la libranza de 800 000 mrs quedó rebajada a 644 238 mrs, y la diferencia entre ambas la asumió el partido de los diezmos de la Alpujarra de 1508.³⁹⁶

Precisamente para esta fecha de 1505 se ha conservado una relación detallada de los bienes habices. Rindieron 815 356 mrs y medio, distribuidos de la siguiente forma: 396 578 los de la ciudad de Granada, 151 682 mrs los de su Albaicín y 267 097 mrs los de sus alquerías.³⁹⁷ Dentro de la capital granadina, la iglesia de Santa María de la Alhambra constituía una excepción al estar desprovista de bienes habices. Por este motivo, su financiación dependía estrictamente de unos diezmos que, de acuerdo con los testimonios, solo producían unos 12 000 mrs al año y que eran claramente insuficientes ante unos salarios que consumían 49 000 mrs sobre el papel. El clérigo Juan de Ortega, uno de los testigos presentados por la Iglesia, en las pruebas aportadas por la Iglesia, afirmó que, tras haber sido nominado a uno de los tres beneficios de Santa María de la Alhambra, se le negó la residencia porque no había con qué pagarle.³⁹⁸ La monarquía halló una salida. El 13 de octubre de 1508 ordenó al bachiller Castellanos que se informase sobre qué bienes habices de cautivos y mezquinos podían entregarse a la iglesia de Santa María por 36 500 mrs para completar su dotación. Tras llevar a cabo las pesquisas necesarias, el 26 de septiembre de 1509 se le transfirieron.³⁹⁹

Por su parte, al frente de los habices de la Alpujarra, Valle de Lecrín, Almuñécar, Motril y Salobreña de 1505 continuó Miguel de León, y el arrendamiento de los mismos lo conservó Juan Rodríguez de Baeza. En este año, su explotación generó 939 240 mrs. De ellos, 124 267 mrs se destinaron a los frailes que servían en las parroquias de la Alpujarra y 34 000 mrs a los beneficiados de Motril.⁴⁰⁰

Entretanto, el arzobispo ya había tejido su red diplomática para obtener una administración plena de estos habices. Uno de sus embajadores ante la Corte fue Pedro Mártir de Anglería, quien en su misiva del 4 de agosto de 1505 comunicó al arzobispo

³⁹³ AGS, EMR, leg. 100, s. f.

³⁹⁴ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

³⁹⁵ AGS, EMR, leg. 103, s. f.

³⁹⁶ AGS, EMR, leg. 103, s. f.

³⁹⁷ Véase cuadro n.º 13 del anexo.

³⁹⁸ La presentación de Juan de Ortega, clérigo de la diócesis de Jaén, en AGS, RGS, noviembre de 1507, f. 320.

³⁹⁹ AGS, CME, leg. 91, doc. 41.

⁴⁰⁰ AGS, EMR, leg. 102, s. f. El resto se destinó entre otros a los pobres, al que había sido repostero de plata de la reina Isabel o a varios acostamientos.

Talavera las enormes dificultades que estaba teniendo para cumplir con su misión. Describió la existencia de dos posturas enfrentadas dentro de la corte. La primera era de la opinión de que todo el patrimonio requisado a los musulmanes pertenecía al Estado. La segunda corriente, que él representaba, era contraria a desacralizar todas aquellas propiedades que, en su día, habían gozado de un carácter divino, nutriendo a las mezquitas y a sus ministros. De momento, incidía, el rey se inclinaba más por este segundo argumento suyo, «aunque sea a costa de su bolsillo, pues ve que no es decoroso dedicar a usos profanos lo que, aunque equivocados en su religión, creían los otros ofrendar a Dios».⁴⁰¹ Finalmente, cuando la monarquía terminó de decidirse, respaldó esta posición. La cédula del 24 de diciembre de 1505 promulgó que desde el 1 de enero de 1506 la recaudación de los bienes habices pertenecientes a la Iglesia incumbía solo a esta.⁴⁰² Ponemos en tela de juicio que esta decisión se deba exclusivamente a la mediación del italiano. Detrás operaban una serie de dinámicas políticas que habían favorecido la externalización de unos arrendamientos decimales que, hasta el momento, se enmarcaban dentro de las estructuras fiscales regias, o el disfrute, por parte de las fábricas mayores, de los excusados. La época de la centralización de los recursos eclesiásticos había terminado.

En el caso de la Alpujarra, por ejemplo, el primer año en que sus habices se liberaron de la tutela regia, generaron 554 380 mrs, algo más de la mitad de lo que rentaron los diezmos de esta región por esta misma fecha.⁴⁰³ Repercutió positivamente en el bajo clero, en sus templos y, como examinaremos en otro capítulo, en la hacienda arzobispal.

Por último, conviene reflexionar si los administradores eclesiásticos cometieron algún que otro abuso o fraude en su gestión. Examinando los protocolos notariales, salta a la vista el caso de Fernando de Madrid. En su condición de mayordomo de varias iglesias, dio a su futuro yerno, el doctor Pedro Gómez de Castilla, por dote una heredad que pertenecía a los habices de la parroquia de Armilla y que estaba cargada con un censo anual de 4000 mrs, aparte de otros bienes y joyas.⁴⁰⁴

En suma, los años que abarcan este capítulo fueron claves en muchos aspectos. Seguramente el episodio de mayor trascendencia fue la caza de brujas del inquisidor Lucero. Sus acusaciones golpearon a dignidades catedralicias como el deán Diego de Herrera, el chantre Gonzalo Fernández de Ávila o el canónigo Gonzalo Pérez; y a capitalistas tan decisivos como Rodrigo Álvarez de Madrid, Alonso de Toledo, Lorenzo de Castro o Juan de Córdoba, con importantes consecuencias para la Iglesia. La tensión se mantuvo hasta su caída en desgracia y su descenso —metafórico— a los infiernos en 1508. Por su parte, tras varios años en suspenso, se aprobaron definitivamente las

⁴⁰¹ MÁRTIR 1955, 104-105.

⁴⁰² MARÍN 1998, 354-355.

⁴⁰³ AHDGr, leg. 361-F, pieza 1.

⁴⁰⁴ OBRA 1986, 508-510. Figura como mayordomo en *ibid.*, 543-544.

constituciones parroquiales de Almería, Guadix y Málaga. Las dos primeras sedes experimentaron algunos conflictos jurisdiccionales con las diócesis de Cartagena y Toledo, que se prolongaron, con sus altibajos, durante décadas. Lo más digno de mención es, sin embargo, que ni se crearon tantos beneficios y sacristanías como en Granada, ni sus salarios cumplieron —en el caso de Almería y Guadix— con las expectativas. La política arquitectónica siguió, salvo contadas excepciones, igual. La monarquía concentró principalmente sus esfuerzos en financiar a instituciones que perpetuaban su memoria, como la Capilla o el Hospital Real, o a ciertos monasterios de la capital granadina. Los pocos templos que se construyeron desde los cimientos poseían ciertas cualidades en común, como su condición —o sus pretensiones— de colegiata y un rebaño de cristianos viejos. Las iniciativas, por tanto, no partían del episcopado ni de la Corona, sino de los concejos y del bajo clero de lugares muy concretos.

En el plano fiscal, la Hacienda Real dejó de subastar los diezmos de la mayoría de los partidos, haciéndose cargo solo de las tercias de los cristianos viejos y nuevos, mientras que las Iglesias tomaban el control sobre el resto. En cuanto a las libranzas sobre rentas regias, pronto se detonó la tormenta perfecta: despoblación, detenciones del inquisidor Lucero, arrendadores que como Gonzalo Ruiz de Tarifa huían («persona fugitiva e no abonado») y vagabundos y menesterosos que actuaban en calidad de fiadores. Cartas como las dirigidas por Pedro Mártir de Anglería a los contadores mayores constituyen un excelente medidor del estado de ánimo del cabildo granadino. No es, pues, de extrañar que sus críticas terminaran calando en la corte y que, finalmente, la monarquía pusiese fin al sistema de libranzas en la década de 1510. En otro orden de cosas, se materializaron algunos derechos que hasta ahora las fábricas tenían solo y exclusivamente sobre el papel. Las catedrales de Almería y Guadix comenzaron a ingresar un excusado por cada pila bautismal a partir de 1505, y las parroquias granadinas administraron desde 1506 los bienes habices. Por último, volvemos a tener noticias de que las sedes granadinas pagaron una nueva contribución. Se trató de la décima de 1508, que el rey Fernando suavizó en el caso de las Iglesias del reino de Granada, para que únicamente pagaran la mitad de lo que les correspondía, por ser todavía nuevas y pobres.⁴⁰⁵

⁴⁰⁵ ACGu, leg. 2258, s.f. En 1510 Alonso Álvarez de Córdoba, vecino de Madrid, traspasó su poder a Juan de Ávila, vecino de Guadix, para que exigiera al abad, clérigos y beneficiados de la Iglesia de Baza la media décima de 1508 y el subsidio de este año. En CRESPO 2007, 1037-1038. El 2 de octubre de 1508 la mesa capitular de Málaga resolvió que, entretanto se debatía lo que pasaba con la décima de 1508, depositaban en su mayordomo Francisco del Pozo 60.000 mrs, que era lo máximo que les cabía a pagar. En REDER 1999, 269-272. Por último, el 8 de febrero de 1509 una cédula ordenaba que no se cobrara el subsidio que cabía al obispo de Málaga. En AGS, CCA, ced., leg. 16, f. 125.

IV. HACIA UN CONTROL PLENO DE LAS FINANZAS (1510-1516)

1. La regencia de Fernando el Católico

A la crisis vivida en el periodo anterior le siguió una etapa de mayor estabilidad política y de progreso económico. Durante estos años Fernando el Católico actuó como regente de su incapacitada hija, la reina Juana. Tras expirar en 1516, el cardenal Cisneros tomó su relevo, a la espera de que Carlos, nieto del aragonés, desembarcara en suelo peninsular y asumiese definitivamente las riendas del Estado.

Con relación a nuestro tema, la situación de la Iglesia granadina mejoró considerablemente. Las presiones de las élites eclesiásticas lograron finalmente sus frutos, y la monarquía acabó cediendo y dismanteló el sistema de libranzas. En su lugar, estableció unos juros de heredad que garantizaban a obispos y cabildos cobrar unas determinadas cantidades sobre las mismas rentas cada año. Las curias no fueron, sin embargo, las únicas beneficiadas por este giro de guión. El rey Fernando destinó a las fábricas parroquiales de aquellos lugares de donde la Corona sustraía los seis novenos de los diezmos moriscos, un ambicioso plan para rehabilitarlas o construirlas desde cero. Esta medida desplazaba a los libramientos puntuales, equipaba a las Iglesias con instrumentos financieros sólidos y mostraba una preocupación —hasta el momento inexistente— por el estado de los templos adonde acudía la grey que acababa de unirse a la comunidad cristiana. El bajo clero tuvo una mayor conciencia colectiva y exhibió algo de músculo en dos frentes. Por un lado, no dudó en pleitear contra unas élites cristiano-viejas y moriscas que, aprovechando el caos, se habían apoderado de ciertos bienes habices. Por otro, tampoco le tembló la voz para acusar a quienes, desde el episcopado o el cabildo, hurtaban parte de sus diezmos y primicias, y descuidaban la miseria de sus parroquias. Por último, a la monarquía volvió a importarle que se respetara su derecho de presentación de las dignidades y beneficios parroquiales del reino, como ya había pasado antes, en 1505. La conservación de al menos cuatro expedientes así lo corrobora.

Sería, sin embargo, un error desvincular este progreso del ámbito social. Entre 1511 y 1514 se publicó un conjunto de cédulas que pretendían adoctrinar a la comunidad morisca que residía en el reino. Las medidas aspiraban al abandono de cualquier

elemento identitario, como la vestimenta o la manera de degollar a los animales, y a forzar vínculos entre los moriscos y los cristianos viejos, obligándoles por ejemplo a elegirlos como padrinos y madrinan de sus hijos.¹ A esta hilera de decretos se sumaron una serie de mandamientos dirigidos al arzobispo de Granada, que le confiaban, entre otros asuntos, la alfabetización de los niños moriscos a partir de los cinco años, y le exigían un mayor esfuerzo en la predicación.²

Desde nuestro punto de vista, ambos fenómenos, en apariencia separados, estaban conectados. Si la Corona quería una Iglesia capacitada para evangelizar a los moriscos granadinos, debía ofrecerle, a cambio, unos instrumentos financieros sólidos. Desde este prisma, solo si el bajo clero, que trataba en su día a día con los moriscos, cobraba regularmente sus salarios; si las parroquias en donde se celebraba el culto eran dignas; y si obispos y cabildos se preocupaban por lo que sucedía en sus diócesis, podía avanzarse en esa dirección.

2. Una habitación propia. El establecimiento de juros de heredad a los obispos y a los cabildos

2.1. *Un gran salto adelante: la cesión de la mitad de los diezmos moriscos al obispo y a la mesa capitular de Málaga*

Tal y como desarrollamos en el capítulo dos, las bulas alejandrinas permitieron a la Corona disfrutar de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos a cambio de financiar a la Iglesia por otras vías. Esta prerrogativa y el soporte ideológico que la sustentaba se vieron, con el paso del tiempo, cada vez más minados. De las cuatro sedes del reino de Granada, Málaga fue la que adoptó una oposición más impenitente contra este reparto y la que logró, en primera instancia, revertirlo a su favor. Varios factores lo explican. Uno, la excelente posición que ocupaba su prelado, Diego Ramírez de Villaescusa, dentro de la corte. En efecto, durante el breve reinado de Felipe el Hermoso, el conuense había abrazado el bando fernandino, sirviendo incluso de enlace entre él y su hija Juana.³ Dicha lealtad se vio favorecida en más de una ocasión por el aragonés. A él le debió, por ejemplo, su nombramiento como presidente de la Real Chancillería

¹ Este conjunto de medidas puede localizarse, junto con otras disposiciones, en ARROYAL et al. 2008. El decreto de apadrinamiento y sus repercusiones en la política familiar, en PÉREZ y FERNÁNDEZ 2012, 66-67.

² Este aspecto ha sido abordado recientemente en RAYO 2023.

³ SÁEZ 2017, 100. Tras haber servido el deanazgo de la Iglesia de Granada por voluntad de fray Hernando de Talavera, en su madurez ocupó las mitras de Astorga, Málaga y Cuenca. Durante un tiempo también ejerció como capellán y maestro de la reina Juana. En medio siglo, siete miembros de su familia dirigieron alguna sede episcopal. En ALDEA 1999, 70.

de Valladolid. Dos, la mesa episcopal de Málaga había sido la única capaz de completar, hasta la fecha, su dotación económica a través de sus propios recursos fiscales. Este activo permitía un mayor margen de maniobra. Por último, no menos importante, la Iglesia de Málaga retenía en su memoria que tras su fundación había gozado durante cinco años de la mitad de los tributos mudéjares. Este precedente se convirtió en su principal baza legal.

Diego Ramírez de Villaescusa aprovechó la reforma de la erección parroquial de 1505 para hacer de su capa un sayo y añadir una novedad tremendamente importante: la cuarta parte de los diezmos de los lugares poblados por los moriscos pertenecían al obispo. Esta línea violaba el *statu quo*. Con la aprobación del rey Fernando y de su Consejo a este estatuto, la monarquía respaldaba indirectamente este cambio. La revalidación tardó poco en llegar: el 23 de marzo de 1510 una cédula firmada por la reina Juana transfirió tres de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos a partes iguales entre el obispo y el cabildo.⁴ Para complicar aún más las cosas, la orden se aplicó con retroactividad desde 1509. Esta decisión obligaba sobre el papel a los contadores mayores a suspender los gastos cargados sobre tales rentas en 1509. Sin embargo, los oficiales rehusaron cumplirla, defendiendo que el recaudador mayor de este partido carecía de liquidez por haber cumplido con el resto de las libranzas. El obispo protestó en cuanto vio que la cuarta parte de estos seis novenos no se dirigía hacia su erario. Como solución, la monarquía propuso que, primero, se calculara a cuánto ascendía la cuarta parte de los diezmos y, de inmediato, se librara en cualquier partido de 1511.⁵ No ocurrió. De tal manera que la Corona ordenó a mediados de 1515 el pago al obispo de los 100 000 mrs pendientes desde 1509, en cualquier partido de los próximos dos años. En el caso de 1510, la cuarta parte de los diezmos moriscos se calculó en 180 000 mrs,⁶ que su recaudador mayor, Francisco Arias Maldonado, debía abonar al obispo. Tras no hacerlo, el prelado solicitó el secuestro de los bienes de este recaudador y de sus fiadores. Sin embargo, tras demostrarse que el obispo había tomado parte de los diezmos que no le correspondían en 1509 y 1510, el embargo quedó suspendido temporalmente, hasta la presentación y posterior ajuste de las cuentas.⁷

Por otro lado, el contexto de la mesa capitular era distinto, y también lo fue la manera en que se abordó este tránsito. Se diferenciaba principalmente del obispo en que sus rentas no alcanzaban, por sí mismas, su dotación. Dependía, por tanto, de la Hacienda Real para financiarse. Esta situación permitió que, pese a no recibir la cuarta parte de los diezmos de los cristianos nuevos de 1509 y 1510, tampoco perdiera dinero. Siguió al abrigo del sistema de libranzas. Para 1509 los contadores le asignaron 642 493 mrs y para el año siguiente 530 530 mrs, uno y otro sobre Francisco Arias Maldonado,

⁴ SUBERBIOLA 1985a, 300.

⁵ AGS, EMR, leg. 119, s. f.

⁶ AGS, EMR, leg. 122, s. f.

⁷ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

recaudador mayor de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los viejos.⁸ Sobre este último año, la monarquía creía que la mesa capitular no había cobrado nada de esa cuarta parte, pero, por precaución, dispuso que si lo había hecho, lo devolviera, ya que únicamente le correspondían las dos libranzas recién mencionadas.⁹ También salvaguardó a Francisco Arias Maldonado en una provisión de diciembre de 1511, señalando que si este acreditaba haber abonado los 530 530 mrs, entonces el cabildo no debía entorpecerle la recaudación de los seis novenos de los diezmos moriscos, dado que había recibido su parte.¹⁰

2.2. *Cruzar el rubicón*

Mientras tanto, la meta que se había propuesto el cabildo malagueño era abolir un sistema de libranzas que le hacía depender cada año del favor de la Hacienda Real. Con este pensamiento subieron en varias ocasiones entre 1510 y 1511 el arcediano Juan de Encina y el canónigo Antonio Pérez. Gracias a sus gestiones, la reina Juana cedió el otro noveno de los diezmos de los cristianos nuevos que aún retenía. Con este movimiento, la Corona renunciaba por completo al privilegio adquirido con las bulas alejandrinas y conservaba únicamente las tradicionales tercias reales —o dos novenos— del obispado de Málaga, con independencia del origen religioso de su población. Aún quedaba, sin embargo, un último obstáculo por sortear: esta donación seguía sin garantizar que la mesa capitular alcanzase anualmente el 1 192 000 mrs fijado en el privilegio. Así que, para remediarlo, la monarquía le asignó en 1511 un juro de heredad —una merced perpetua sobre las rentas de un partido fiscal concreto— de 219 000 mrs, distribuido entre varios cuerpos de tercias del obispado de Málaga.¹¹

En paralelo, los capitulares granadinos también imploraban un cambio de modelo. Como verbalizaron en un memorial enviado a la corte, «era cosa pesada ajustar cada año las rentas de los diezmos y embiar un prebendado a la corte para el suplemento a los quatro quentos y cuando traen la libranza es dificultosa de cobrar y andan en la iglesia inquietos y padecen necesidad».¹² La monarquía terminó por admitir sus demandas. El gesto preliminar era calcular los ingresos que, de media, habían tenido el arzobispo y el cabildo en años anteriores, lo que arrojó un resultado de 1 182 730 mrs en el caso del primero y de 620 000 mrs en el del segundo. Hechas las cuentas, salió que

⁸ AGS, EMR, leg. 119 y 122, s. f.

⁹ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

¹⁰ AGS, EMR, leg. 122, s. f.

¹¹ SUBERBIOLA 1985a, 301-303. El papa León X confirmó este privilegio concedido a la Iglesia de Málaga. Para que los contadores mayores la asentasen en sus libros y pudieran comprenderla se solicitó la traducción de la bula del latín al castellano. Así se hizo. En AGS, CME, leg. 91, doc. 13.

¹² MARÍN 1998, 346.

para satisfacer su dotación el arzobispo necesitaba 817 270 mrs y el cabildo catedralicio 1 380 000 mrs, y estas fueron las cantidades que les asignaron en forma de juro de heredad.¹³ A la inversa de lo que sucedió en Málaga, aquí la Corona no cedió parte de sus seis novenos al arzobispo y a la mesa capitular. En el territorio granadino se mantuvieron las tres zonas de tributación a las que hemos aludido en varias ocasiones e, incluso tras la expulsión de los moriscos en 1571, persistió su idiosincrasia en términos fiscales.¹⁴ Con el tiempo, el arzobispo dispuso de mayores recursos cada vez. Un documento de 1528 muestra que sus ingresos en esta fecha ascendieron a 3 237 001 mrs, una cifra sin duda superior a los dos millones de maravedíes en principio previstos como dotación. Lo más curioso es que 818 800 mrs de ellos provinieron de la Alpujarra cuando, en teoría, el metropolitano no tenía derecho a su parte del pastel.¹⁵

La última Iglesia que logró desprenderse del régimen de libranzas durante este periodo fue la almeriense. Los trastornos retratados por su curia eran los mismos que habían sido dibujados previamente por las de Granada y Málaga.¹⁶ Esta vez la Corona, como ya hiciera con Málaga, renunció a cuatro de sus seis novenos de los diezmos moriscos en favor de la Iglesia; al obispo le agració con un noveno y al cabildo catedralicio con tres novenos. Teniendo en mente estas rentas, la Hacienda Real calculó unos ingresos anuales de 93 995 mrs para la mesa episcopal y de 332 459 mrs para la mesa capitular. Por consiguiente, el 31 de mayo de 1513 fijó un juro de heredad de 206 005 mrs para la mesa obispal y de 507 540 mrs para la capitular.¹⁷ Estas asignaciones cubrían 1 140 000 mrs de su privilegio. Al año siguiente, el rey Fernando escribió a Jerónimo de Vich, su embajador en la corte romana, una serie de instrucciones para que el papa ratificase este tratado.¹⁸ Por su parte, a Juan Álvarez de Zapata, quien había obtenido el

¹³ MARÍN 1998, 348-349.

¹⁴ El breve del 19 de junio de 1571 de Pío V permitió a Felipe II mantener la misma distribución de rentas decimales, pese a que esos mismos lugares estuviesen ahora habitados por cristianos viejos. En CASTILLO 1998, 219-220.

¹⁵ MARÍN 1996b, 365-366.

¹⁶ Así se indicaba en la cédula: «me fue hecha relación diciendo que ellos han de benir e enviar cada un año a mi corte a traer la copia del valor de sus diezmos e posesiones e llevar cartas e libramientos para que se les pague lo que les faltan para cumplimiento de la dicha su dotación. E que después de llevada les salen ynçiertas muchas de las dichas libranças e que en la negociación e cobrança dello e en los pleitos e debates que sobre ello nasçen hacen muchas costas e gastos e los dichos canónigos e dignidades e ofiçiales de la dicha yglesia se ocupan mucho tiempo e hacen mucha ausencia de la dicha yglesia e no pueden estar ni residir en ella para dezir e celebrar los ofiços divinos. E que ansimismo, a cabsa de las libranças salir inciertas, no ay para pagar enteramente en cada un año sus prevendas e salarios que han de aber e los ofiçiales de la yglesia no tienen para se poder sustentar». En AGS, CCA, DIV., leg. 44, doc. 7.

¹⁷ AGS, CCA, DIV., leg. 44, doc. 7.

¹⁸ Se trata del borrador de la carta, lleno de tachones, donde le pide que apruebe el situado que acaba de concederse al obispo y al cabildo catedralicio de Almería. En AGS, CCA, leg. 161, doc. 171.

arrendamiento de los seis novenos de los diezmos de los moriscos y las propiedades de la fábrica mayor para el periodo comprendido entre 1513 y 1517, se le resarcó con 301 000 mrs anuales, correspondientes a esos cuatro novenos más las heredades de la catedral.¹⁹

La imposición de estos juros de heredad clausuró una etapa. De ahora en adelante, los prelados y cabildos de Almería, Málaga y Granada escaparon de las auditorías regias anuales y transitron, con mayor o menor fortuna, su propio Sinaí. De las cuatro sedes del reino, únicamente Guadix se vio excluida de este cambio de paradigma y no por voluntad propia, como constatan las delegaciones que envió en 1512 y 1514.²⁰ Solo el ahínco y la tenacidad de sus miembros permitió que, una vez muerto el cardenal Cisneros, la monarquía le traspasara cuatro de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y concediese un juro de heredad a su Iglesia en 1519. Este caso lo veremos con más detenimiento en el siguiente capítulo.

3. La recaudación de los diezmos de los cristianos viejos

Las fuentes de este periodo únicamente dan a conocer los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos de los obispados de Almería y Guadix. Omiten, por tanto, a las otras dos diócesis que componían el reino de Granada. La explicación es bien simple. Dado que tanto sus prelados como sus cabildos habían dejado de financiarse mediante libranzas y, en su lugar, lo hacían a través de juros, ya no era necesario que la Hacienda Real conociese periódicamente sus ingresos. De manera que para este periodo solo se conservan en el Archivo General de Simancas las cifras de Almería y Guadix. Las analizamos en las siguientes páginas.

3.1. Almería

El año de 1511 es el último del que se han conservado los valores de los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos. Para esta fecha, los siete novenos supusieron 131 750 mrs, lo que refleja una cierta continuidad con respecto a años anteriores. Los partidos con mayor peso económico fueron los de la ciudad de Almería y su campo y Vera. Los siguieron Mojácar y Turre y el ganado que pastaba en la capital y, a bastante distancia, Huércal, Bendor y el Alcrán.²¹ Aproximadamente la mitad de los arrendadores

¹⁹ AGS, CCA, DIV., leg. 44, doc. 7.

²⁰ COOPER 2000, 20; GARRIDO GARCÍA 2003-2004, 167-168.

²¹ AGS, EMR, leg. 126, s. f.

eran clérigos; entre ellos, Andrés Alenda,²² Gaspar de Andistio, Bartolomé de Morales,²³ Fernando de Ordás²⁴ y el provisor de Almería. Todos, menos este último, eran beneficiados parroquiales. Los arrendadores seculares compartían, por su parte, algunos rasgos en común. Para empezar, una estrecha relación con la Iglesia. Tal era el caso de Luis de Jaén, que administraba las propiedades del monasterio de Santo Domingo de Almería; o de Cristóbal de Cuenca, a quien el deán eligió para negociar en la corte determinados asuntos que implicaban a su Iglesia.²⁵ Asimismo, su intervención, por partida doble, como arrendadores y recaudadores mayores de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los nuevos, presente en los casos de Pedro Laso,²⁶ Cristóbal de Cuenca²⁷ o Fernando de Chinchilla.²⁸ Por lo demás, cabe destacar que todos eran cristianos viejos.

3.2. *Guadix*

La panorámica más amplia la ofrece un documento correspondiente a 1512, similar a los que examinamos para 1509 y 1510, con las relaciones de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los moriscos, incluidos sus respectivos arrendadores. Conforme con las cifras que hay en él, puede calcularse que los diezmos

²² Su presentación al beneficio de San Pedro data del 13 de septiembre de 1509. En AGS, RGS, septiembre de 1509, f. 203.

²³ Proveniente del obispado de Almería, fue designado como beneficiado de Huéchar el 14 de noviembre de 1509. En AGS, RGS, noviembre de 1509, f. 19. Más tarde, en diciembre de 1511, obtuvo una nueva nominación para el beneficio de Cantoria y Partaloa. En AGS, RGS, diciembre de 1511, f. 30. Ofició algo menos de dos años, ya que el 17 de octubre de 1513 fue presentado otro clérigo a tenor de su renuncia en el citado beneficio. En AGS, RGS, octubre de 1513, f. 57.

²⁴ Fernando de Ordás llegó de la diócesis de León, presto a servir uno de los dos beneficios de la villa de Gérgal, cuyo dominio jurisdiccional pertenecía a Pedro de Puertocarrero. En AGS, RGS, febrero de 1506, f. 52. Su alcalde le impidió tomar posesión del beneficio, arguyendo que su elección era prerrogativa del señor. Una cédula instó al corregidor de Almería para que favoreciese a Fernando de Ordás a tomar posesión de Gérgal. En AGS, RGS, junio de 1508, f. 543. Simultáneamente se amparó a Fernando de Ordás mediante la concesión de un seguro contra Pedro de Portocarrero y Juan de Villaescusa, alcalde de la villa. En AGS, RGS, junio de 1508, f. 636.

²⁵ Esto lo sabemos porque Cristóbal de Cuenca denunció al corregidor de la ciudad de Almería, Antonio de la Cueva, por ciertos ultrajes que le hizo cuando se disponía a partir hacia la Corte. En AGS, RGS, octubre de 1510, f. 77.

²⁶ Arrendador y recaudador mayor de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los cristianos nuevos del partido de Vera y Mojácar en los años sucesivos de 1508 y 1509. En AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 26, s. f.

²⁷ Quedó por arrendador y recaudador mayor de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los cristianos nuevos del obispado de Almería entre 1510 y 1513. La subasta de esta renta, en AGS, EMR, leg. 118, s. f.

²⁸ Constaba como arrendador y recaudador mayor de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los cristianos nuevos de la ciudad de Almería en 1509. En AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 26, s. f.

de los cristianos viejos del obispado valieron 270 027 mrs y los de los moriscos 765 489 mrs.²⁹ De forma que los moriscos volvían a ser, de nuevo, los que más aportaban. Sí hubo cierta remodelación de los partidos fiscales, con la extinción del río de Alhama y Bátor y Gorafe, y la creación de otros que —esta vez sí— casaban con las parroquias instituidas en la erección de 1505. El grueso de los arrendamientos del presente año corrió a cargo de un tal Rodrigo Muñoz, con una semblanza todavía en blanco. Entre los nombres aparecía también el de Ruy Díaz de Moriana, vecino de Guadix, tutor y curador de una menor, Luisa de Valenzuela,³⁰ y arrendador de los tres novenos de los diezmos de los moriscos que pertenecían a los beneficiados y a la fábrica de Santa Ana de la ciudad de Guadix.³¹ Al menos dos de los arrendadores —Miguel Ponza Azachí y Diego López Benajara— eran moriscos. Sorprende que, salvo Diego López de Benajara, ninguno de los otros nueve arrendadores que se citan hubiesen participado en los arrendamientos de 1509 y 1510.

Por estas fechas estalló un conflicto cuando Francisco de la Cámara, arrendador de los seis novenos de los diezmos moriscos de Marchal, Fonelas, Darro, Lopera y Luchena intentó que las heredades que la fábrica mayor tenía en su haber tributaran. Recordemos que la catedral había recibido en virtud de dos privilegios —uno del 28 de julio de 1491 y otro del 21 de marzo de 1492— una serie de tierras que, durante el emirato nazarí, habían pertenecido a la mezquita mayor de la ciudad, y que se repartían entre Paulenca, Fauxena, Berzal, Beas, Marchal, Cigüeñí, Alcudia, Alares, Muñana, Lopera, Cortes, Graena y Jerez; y 10 fanegas en resarcimiento de unas mezquitas.³² De acuerdo con la postura eclesiástica, una cláusula regulaba la exención de pagar el diezmo de estas propiedades. Así se había respetado tanto antes de 1505, cuando Benito de Vitoria arrendaba este patrimonio por voluntad de la Corona, como después. La demanda de Francisco de Cámara en 1512 rompió por vez primera esta norma. El 22 de marzo de 1512 Alonso de Baeza, procurador de la mesa capitular, presentó un escrito ante el teniente de corregidor de la ciudad de Guadix, en el que censuraba el proceder de este arrendador.³³ Su queja circuló hasta la corte. La monarquía se posicionó a favor del cabildo catedralicio de Guadix; el 4 de julio de 1512 ordenó que las propiedades de la fábrica mayor no fuesen gravadas con el diezmo.³⁴

La otra cara de la moneda contiene el progreso de los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos del obispado entre 1512 y 1518:

²⁹ AGS, EMR, leg. 133, s. f.

³⁰ ESPINAR y JIMÉNEZ 2004, 103.

³¹ AGS, CCA, leg. 154, doc. 105.

³² GARRIDO GARCÍA 1998, 144-145.

³³ ACGu, leg. 3390.

³⁴ AGS, RGS, julio de 1512, f. 239.

**CUADRO 21. SIETE NOVENOS DE LOS DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS
DEL OBISPADO DE GUADIX (1512-1518)³⁵**

Partido	1512	1513	1514	1515	1516	1517	1518
Parroquia de Santa María	142 600	135 122	162 184	168 926	190 470	209 809	222 508
Parroquia de San Miguel	32 625	30 875	38 047	39 114	57 661	58 375	70 454
Parroquia de Santiago	17 680	20 420	26 765	30 140	33 088	37 905	41 915
Parroquia de Santa Ana	—	2252	1777	1830	1698	1534	2763
Villa de Fiñana	37 000	29 000	40 000	51 159	48 500	50 500	53 120
Abla y Abrucena	—	2657	4200	7302	7060	8600	6500
La Peza	—	2000	4031	6494	1875	3000	5164
Lugares de barraños	5162	—	—	—	—	—	—
Otros lugares ³⁶	—	1899,5	4000	4050	3480	3737	3124
Total	235 067	224 226	281 004	309 015	343 832	373 460	405 548

Para poner en contexto este cuadro, hay que tener presente que los años inmediatamente previos, de 1508 y 1509, habían sido relativamente buenos, con los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos rondando los 370 000 mrs. En el año próximo se produjo, sin embargo, un descenso de 100 000 mrs, y hasta 1515 los diezmos no volvieron a remontar de nuevo, colocándose en la cota de los 300 000 mrs.

Innegablemente, la collación más rica era la de Santa María, seguida, en la misma capital, por la de San Miguel. Fuera de ahí destacaba Fiñana, pese a que cierta información fechada en 1512 la describe como una villa rodeada de salteadores, cada día más despoblada y con solo treinta cristianos viejos residiendo en ella.³⁷ La explicación más obvia pasaría por que esos pocos cristianos viejos tenían un nivel adquisitivo bastante aceptable. No obstante, la principal novedad para este periodo fue la inclusión de algunos lugares que, hasta ahora, permanecían al margen de las relaciones de los diezmos de los cristianos viejos. Aquí caben dos opciones. La que juzgamos menos probable es que en estos momentos se instalaran algunas familias de cristianos viejos en la parroquia

³⁵ AGS, EMR, leg. 132, 139, 144, 148, 151, 156, 157, s. f. Según una petición de Asensio de Aguirre, regidor de Guadix, para que reparasen las murallas de la ciudad, dentro de esta había 300 cristianos viejos y más de 1500 moriscos. En AGS, RGS, febrero de 1516, f. 122.

³⁶ Diezmos de los cristianos viejos dispersos en otras regiones del obispado.

³⁷ AGS, RGS, abril de 1512, f. 324.

de Santa Ana o en la villa de La Peza, con la consiguiente extensión impositiva.³⁸ La otra es que la curia eclesiástica lograra que los cristianos viejos de ciertas collaciones, por muy triviales que fuesen numéricamente, tributaran como tales y no como moriscos. Esto beneficiaba, obviamente, al obispo y al cabildo catedralicio, que aumentaban sus recursos fiscales y escapaban, progresivamente, de la dependencia regia.

Finalmente, una problemática muy específica se dio con los diezmos de la villa de Zújar. Según pusieron de manifiesto sus beneficiados, los vecinos siempre habían pagado, desde la conquista cristiana, la mitad de los diezmos en su parroquia, dependiente de Baza. Los arrendadores, sin embargo, trataron de modificar esta costumbre, obligándolos a depositarlos íntegramente en la ciudad de Guadix. Una cédula confió el asunto al corregidor de Baza, para que se respetara la fórmula con que se había dezmado hasta entonces.³⁹

4. Los rezagados: las últimas libranzas a obispos y cabildos

Antes de colocar el punto final al modelo de financiación de los obispos y cabildos catedralicios a través de las libranzas, revisamos los años inmediatamente anteriores a la concesión de los juros de heredad en Almería (1513) y Guadix (1519).

4.1. Almería

El grueso de las libranzas recayó en los dos últimos años de 1511 y 1512 sobre el prominente financiero Juan Álvarez Zapata, quien amasó los arrendamientos de rentas del reino de Granada, Jaén y Úbeda para el quinquenio de 1510-1515.⁴⁰

³⁸ Tras la conquista, la población mudéjar había sido recluida en el arrabal de la morería que, tras las conversiones, dio origen a la parroquia de Santa Ana, véase GARRIDO GARCÍA 2009, 123. Este sustrato étnico-religioso persistió durante los decenios siguientes, hasta el punto de que sufrió enormes estragos tras la expulsión de los moriscos del reino de Granada. Su suerte durante este periodo, en GARRIDO GARCÍA 2006b.

³⁹ AGS, RGS, noviembre de 1514, f. 623.

⁴⁰ Durante esta etapa, algunos financieros concentraron en sus manos los arrendamientos de rentas castellanas. Pedro del Alcázar se hizo con las del reino de Sevilla, Gibraltar y salinas de Atienza; Francisco Hernández Coronel, con las merindades de Castilla, Madrid, Osma y señorío de Molina, entre otros; Lope de Urueña, con las de Trujillo y hierbas de Alcántara; y Hernando Vázquez, con las de Zamora, Campo de Calatrava, Cuenca, Cazorla y marquesado de Villena. En CARRETERO 2012, 178. En cuanto a Juan Álvarez Zapata, hay que señalar que era de sangre judeoconversa toledana, lo que le llevó a tener algún que otro roce —que no llegó a mayores— con la Inquisición. En RÁBADE 1993, 27. Disfrutó asimismo de regidurías en las ciudades de Toledo y Granada, y adquirió, por vía mercantil, el dominio señorial de Guájjar-Fondón, Guájjar-Alto y Guájjar-Faragüit. En MARTZ 2001, 156. Por último, como muestra del patrimonio que llegó a amasar, se puede consultar ESPINAR 2016.

En 1511 la Iglesia declaró unos ingresos de 140 000 mrs, a los cuales se añadieron 4375 mrs que, en opinión de Diego Méndez de Tablada, había recibido de más en los siete novenos de los diezmos de los cristianos de 1510.⁴¹ En definitiva, el obispo y el cabildo catedralicio necesitaban 995 625 mrs para completar su situado y todo ello se lo proporcionarían las rentas que Juan Álvarez Zapata tenía arrendadas en el reino de Granada.⁴²

Las circunstancias de 1512 fueron muy similares. Los recursos del obispo, de la mesa capitular y de la fábrica mayor supusieron 127 324 mrs en este año. El recaudador mayor de las rentas del reino, Juan Álvarez Zapata, afrontó el pago de 1 025 352 mrs para completar su dotación, que incluía a su vez 12 676 mrs que no se habían tenido en cuenta en 1511.⁴³

No hay constancia de retrasos e impagos en ninguno de estos dos años.

4.2. *Guadix*

El obispo y el cabildo catedralicio de Guadix dependieron, por decisión regia, durante más tiempo del sistema de libranzas que otras sedes del reino de Granada. Hasta 1519 no arrancaron sus juros de heredad. A continuación, estudiaremos la financiación del obispo y del cabildo catedralicio por separado, hasta la llegada de ese momento.

La dotación del obispo de Guadix se estructuró de la siguiente forma entre 1511 y 1518:

CUADRO 22. DOTACIÓN DEL OBISPO DE GUADIX (1511-1518)⁴⁴

1511	
Le pertenecen de los diezmos de su diócesis	70 000
En la cuarta parte de los diezmos de la villa de Huéscar	80 000
En Juan Álvarez Zapata, recaudador mayor de las rentas del reino de Granada de 1511	150 000
1514-1515	
Le pertenecen de los diezmos de su diócesis	147 528
En la cuarta parte de los diezmos de Huéscar	160 000
En Diego y Juan de la Fuente, recaudadores mayores de la renta de la seda del reino de Granada de 1515	292 472

⁴¹ AGS, EMR, leg. 125, s. f.

⁴² AGS, EMR, leg. 126, s. f.

⁴³ AGS, EMR, leg. 132, s. f.

⁴⁴ AGS, EMR, leg. 126, 148, 151, 155, 157, s. f.

CUADRO 22. DOTACIÓN DEL OBISPO DE GUADIX (1511-1518) (CONT.)

1516	
Le pertenecen de los diezmos de su diócesis	77 276
En los diezmos de la villa de Huéscar	80 000
En Alonso de Toledo y Juan de la Torre, recaudadores mayores de la mitad de la renta de la seda del reino de Granada de 1516	142 724
1517	
Le pertenecen de los diezmos de su diócesis	85 958
En la cuarta parte de los diezmos de la villa de Huéscar	80 000
En Alonso de Toledo y Juan de la Torre, recaudadores mayores de la mitad de la renta de la seda del reino de Granada de 1517	134 042
1518	
Le pertenecen de los diezmos de su diócesis	93 386
En la cuarta parte de los diezmos de la villa de Huéscar	80 000
En Alonso de Toledo y Juan de la Torre, recaudadores de la renta de la seda del reino de Granada en 1518	119 180
Que recibió de más en su dotación de 1517	7 431

A juzgar por este cuadro, su fuente de ingresos era regular y uniforme: entre el 50 y el 60 % la componían sus propios recursos, y el resto dependía de las libranzas emitidas por la Hacienda Real. Dentro del primer bloque conviene diferenciar entre las rentas decimales del obispado de Guadix y las recaudadas en Huéscar, cuya jurisdicción era, como poco, difusa. Nominalmente, el prelado de Guadix cobraba una cuarta parte de los diezmos oscenses, exactamente la misma proporción que extraía de sus otros dominios. Pero se trataba de un espejismo. Fuentes algo más tardías explican que probablemente el obispo de Guadix nunca disfrutó de dichas cantidades y que estas, en su lugar, ensancharon el ya de por sí opíparo cofre del arzobispo de Toledo y cardenal de España, Jiménez de Cisneros. Solo tras su fallecimiento, en noviembre de 1517, se puso de manifiesto. La primera noticia es una cédula del 24 de marzo de 1518, en respuesta a la denuncia presentada por el prelado de Guadix contra el arzobispo de Toledo, por la apropiación de la cuarta parte de los diezmos de Huéscar desde 1509 en adelante. La carta exigió a Diego Méndez de Tablada que aclarase por boca del obispo, de los arrendadores y de los notarios apostólicos si el arzobispo de Toledo había cobrado parte de los diezmos de los cristianos viejos y por qué motivo, si estos, según la erección catedralicia, pertenecían al prelado de Guadix.⁴⁵ Cuatro años después la sima continuaba abierta.

⁴⁵ AGS, EMR, leg. 119, s. f.

De tal guisa comenzaba el memorial enviado por el obispo a los contadores mayores en 1522:

Que estando V. A. en Valladolid pidió ante vuestros contadores mayores que le mandasen pagar honze años que le debían 80 000 en cada año, que le fueron librados para en cuenta de la dotación que él ha de aber con su yglesia, los quales le libravan en los diezmos de los cristianos viejos de la villa de Huesca y todo este tiempo llevó los dichos diezmos el cardenal don Francisco Ximénez, difunto, diziendo que le pertenecían por ser Huesca de la hoya de Baça y diziendo que la dicha Baça y su hoya era del arzobispado de Toledo y como era persona favoreçcida, como quiera que yo los pedía en cada un año no se los fizieron pagar ni le constreñían a ello ni vuestros contadores mayores me los querían librar en otra parte [...].

El escrito avanzaba con las conclusiones a las que llegó Diego Méndez de Tablada en torno a las deudas contraídas con el obispo de Guadix y la subsecuente inacción de los contadores mayores tras saber los resultados. Por ello, el prelado solicitaba los informes remitidos por el contino y el abono, de una u otra forma, de las cantidades pendientes.⁴⁶

En cuanto a las libranzas, resulta enormemente complicado saber cuáles se pagaron y cuáles no. Entre las deudas se lee alguna que otra referencia a la «iglesia de Guadix», pero sin especificar si se trataba de la mesa obispal, capitular o ambas.

En el otro extremo, la financiación del cabildo catedralicio y de la fábrica mayor se organizó de la siguiente manera entre 1511 y 1518:

CUADRO 23. DOTACIÓN DE LA MESA CAPITULAR DE GUADIX (1511-1518)⁴⁷

1511	
En lo que les pertenece de los diezmos de los cristianos viejos	70 000
En lo que les pertenece de los diezmos de la villa de Huéscar	25 000
En las posesiones de la Iglesia	79 525
Lo que le corresponde a la fábrica	70 000
En Juan Álvarez Zapata, recaudador mayor de las rentas del reino de Granada	595 475
1512	
En lo que les pertenece de los diezmos de los cristianos viejos	70 000
En lo que les pertenece de los diezmos de la villa de Huéscar	10 000
En las posesiones de la Iglesia	80 000

⁴⁶ AGS, CCA, leg. 146, doc. 145.

⁴⁷ AGS, EMR, leg. 126, 132, 139, 144, 147, 155, 157, s. f.

CUADRO 23. DOTACIÓN DE LA MESA CAPITULAR DE GUADIX (1511-1518) (CONT.)

Lo que le corresponde a la fábrica	70 000
En Juan Álvarez Zapata, recaudador mayor de las rentas del reino de Granada	604 887
Que recibieron de más el año anterior	5113
1513	
En lo que les pertenece de los diezmos de los cristianos viejos	70 000
En lo que les pertenece de los diezmos de la villa de Huéscar	10 000
En las posesiones de la Iglesia	80 000
En lo que le corresponde a la fábrica	70 000
En Juan Álvarez Zapata, recaudador mayor de las rentas del reino de Granada	610 000
1514	
En lo que les pertenece de los diezmos de los cristianos viejos	70 000
En lo que les pertenece de los diezmos de la villa de Huéscar	10 000
En las posesiones de la Iglesia	80 000
Lo que le corresponde a la fábrica	70 000
En Juan Álvarez Zapata, recaudador mayor de las rentas del reino de Granada	610 000
1515	
En lo que les pertenece de los diezmos de los cristianos viejos	79 454
En lo que les pertenece de los diezmos de la villa de Huéscar	10 000
En las posesiones de la Iglesia	70 000
Lo que le corresponde a la fábrica	70 000
En Juan Álvarez Zapata, recaudador mayor de las rentas del reino de Granada	613 414
En Juan Álvarez Zapata, recaudador mayor de las rentas del reino de Granada, en cumplimiento de lo que les faltó en su dotación de 1513 y 1514	8525
1517	
En lo que les pertenece de los diezmos de los cristianos viejos	79 454
En lo que les pertenece de los diezmos de la villa de Huéscar	10 000
En las posesiones de la Iglesia	80 000
Lo que le corresponde a la fábrica	70 000
Lo que se libró de más en 1516	8600
En Lázaro de Santa Cruz, recaudador mayor de las tercias de los cristianos viejos y nuevos del obispado de Guadix	591 946
1518	
En lo que les pertenece de los diezmos de los cristianos viejos	86 867
En lo que les pertenece de los diezmos de la villa de Huéscar	10 000
En las posesiones de la Iglesia	80 000

CUADRO 23. DOTACIÓN DE LA MESA CAPITULAR DE GUADIX (1511-1518) (CONT.)

Lo que le corresponde a la fábrica	70 000
En Lázaro de Santa Cruz, recaudador mayor de las tercias de los cristianos viejos y nuevos del obispado de Guadix	586 720
Recibieron de más en 1517	7413

Navegando por estos datos, la fábrica mayor de Guadix satisfacía por entero su dotación gracias a sus rentas. El cabildo catedralicio, por el contrario, tan solo cubría alrededor de un 80 %. Los diezmos de los cristianos viejos de la diócesis le aportaban entre 70 000 y 86 000 mrs; los diezmos de los cristianos viejos de Huéscar —exceptuando el año 1511—, 10 000 mrs; y su patrimonio, unos 80 000 mrs. No está nada claro si la mesa capitular cobró algo de los diezmos oscenses, o si le sucedió lo mismo que al obispo. A su vez, en cuanto a las libranzas, el único retraso confirmado es el de Juan Álvarez de Zapata en 1511. Cuando las dignidades catedralicias repararon, en agosto de 1511, en que aún no habían cobrado, enviaron a Asensio de Santacruz a presionar al recaudador. Juan Álvarez de Zapata de inmediato se comprometió a abonarlos en la persona de Francisco de la Cámara, recaudador de las rentas de la ciudad de Guadix, y así lo hizo. Solo hubo una pequeña discusión sobre si cabía o no descontar los 25 mrs al millar de este libramiento.⁴⁸

5. La propuesta del rey Fernando para edificar los templos

Recapitulando lo dicho en capítulos anteriores, la política arquitectónica de principios de siglo estuvo definida por intervenciones mínimas, que transformaron, muy tímidamente, las mezquitas en espacios de culto cristiano. Esta despreocupación regia cambió antes de que finalizara la primera década. El paso previo fue entregar una serie de fondos al arzobispo de Granada, Antonio de Rojas, con el objetivo de que él los distribuyera entre las socorridas fábricas de los territorios de realengo, de los cuales la Corona llevaba los seis novenos. Este plan, articulado a golpe de talonario, duró poco. Tras varias inyecciones puntuales, empezaron las tasaciones sobre los costes de construir nuevas iglesias en la Alpujarra, Almería, Guadix y Baza y, según sus números, se establecieron juros de heredad en los citados territorios. Veamos uno a uno su progreso.

La primera región en la que situamos nuestra mirada es la Alpujarra. Habían transcurrido diez años desde las conversiones y la erección parroquial, y esta comarca montañosa seguía sin contar con ninguna iglesia de nueva planta. Es más: algunas de

⁴⁸ ACGu, leg. 3363, s. f.

las existentes padecían el vandalismo. Por ejemplo, al entrar el capitán Juan de Mondragón un día en la parroquia de Lobras, «vio un retablo de Nuestra Señora que estaua todo rompido e hecho pedaços». Cuando preguntaron a su mayordomo, Lope Abeneyça, por la destrucción del retablo, este contestó que «la yglesia está de contyno abierta e que por eso él no sabe cosa dello».⁴⁹ Llama poderosamente la atención que el mayordomo sea morisco y que, además, no muestre ningún interés por protegerla.

Un peritaje estableció que levantar los templos tanto en jurisdicciones realengas como señoriales salía por 1 360 000 mrs. La orden de pago, que incluía a los nobles, se emitió en los idus de marzo de 1511, con un plazo de veinte días para efectuarla.⁵⁰ No sabemos en qué quedó. Sí que en 1512 se concedió un juro por 368 615 mrs, cargado sobre las alcabalas y los seis novenos de los diezmos, para edificar las iglesias.⁵¹ Los juros de algunos lugares muy específicos dieron problemas. Para empezar, los 4000 mrs situados en Haratalbolote y Haratabenmuza, poblaciones que pertenecían a los herederos del comendador Diego Pérez, y que litigaron por esta razón contra la Iglesia.⁵² Como vencieron, finalmente la Hacienda Real retiró estos 4000 mrs de Haratalbolote y Haratabenmuza.⁵³ En segundo término, los 6615 mrs de Berchul, Burmilla y Alfonayra, porque, según el receptor de los encabezamientos, «no se hallan los tales lugares en las dichas Alpujarras».⁵⁴ En ambos casos, los contadores mayores suspendieron estas cantidades a los receptores de los encabezamientos, y se los cargaron a otros. La Iglesia recibió, aunque tarde, los 384 615 mrs íntegros de su juro.⁵⁵ Sin embargo, por mucho que el contador del arzobispo, Juan Fernández de Cantalapiedra, recibiera estas

⁴⁹ PEINADO 2019, 133-134.

⁵⁰ GARCÍA ORO 2004, 47.

⁵¹ El primer rastro que tenemos de él en los libros de mayordomía de las iglesias de la Alpujarra es en 1525. En este año, además de los ingresos por habices, diezmos y primicias, figura un situado por valor de 276 115 mrs que, sin embargo, somos incapaces de precisar si se trata del mismo juro al que acabamos de hacer mención.

⁵² El 4 de agosto de 1513 la reina ordenó al cabildo catedralicio y al visitador de la Alpujarra que, por espacio de sesenta días y mientras se resolvía el pleito, no exigieran esos 4000 mrs. En AGS, RGS, agosto de 1513, f. 606. Cuando pasaron los dos meses de tregua, los beneficiados de la Alpujarra volvieron a la carga. El 24 de noviembre de 1513 la Corona dio otra prórroga de cien días. En AGS, RGS, noviembre de 1513, f. 153.

⁵³ AGS, RGS, junio de 1515, f. 473.

⁵⁴ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 35, s. f.

⁵⁵ Tras suspenderse los de su cargo, el 10 de octubre de 1513 la Corona mandó a Sancho Méndez, receptor de los encabezamientos de la Alpujarra, que pagase los 6615 mrs de los lugares de Burmilla, Alfonayra y Berchul. Sancho Méndez debió de fallecer por esas fechas sin haberlos abonado. El 18 de septiembre de 1514 la reina se dirigió a los herederos de Sancho Méndez para que entregaran al arzobispo, en nombre de las iglesias, esos 6615 mrs del año 1512; y a Sancho de Quirós, receptor de la Alpujarra de 1513, para que hiciera lo propio en ese año. Al menos sabemos que este último cumplió su parte, gracias a la carta de pago firmada por Juan Fernández de Cantalapiedra el 16 de julio de 1515. El 1 de octubre de 1515 la reina exigió a Pedro de Quirós que embolsara 8000 mrs por las rentas suspendidas de Haratalbolote y Haratabenmuza en 1513 y 1514; y 6615 mrs por las de Burmilla, Alfonayra y Berchul en 1514; en total, 14 615 mrs. Se demoró casi dos años. El 4 de junio de 1514 la Corona le reconvino por haber incumplido el mandamiento anterior,

cantidades, en ningún caso desembocó en una fiebre constructiva. Habría que esperar hasta 1520 para que se edificase alguna parroquia.⁵⁶ La explicación quizás se encuentre en la gestión del propio Fernández de Cantalapiedra, tal y como desarrollaremos en el próximo capítulo.

Tampoco había razones para el optimismo en el obispado de Guadix. Por ese entonces, todas las actuaciones de cierto calibre se habían limitado a los dominios del conde de Lerín, esto es, a Huéscar y La Bolteruela. Para subsanar este panorama, la Corona ordenó una investigación. El informe que salió de ella determinó que la construcción y la rehabilitación de sus iglesias costarían 1 936 000 mrs. Dicha cantidad la soportaría mayoritariamente la Corona, con 1 341 000 mrs, y los nobles contribuirían con los 612 000 mrs que faltaban.⁵⁷ Hubo un primer pago por 335 520 mrs, para aquellas iglesias que necesitaran de una rehabilitación urgente.⁵⁸ La medida vino acompañada por otra, de larga duración, que consistió en un juro anual de 77 365 mrs.⁵⁹ Los primeros años estuvieron sembrados de dudas. Los arrendadores acudían directamente con el dinero de los juros a los mayordomos de las parroquias, lo cual corrigió la Corona en su provisión de julio de 1515, donde les obligó a entregarlo a quienes eligieran el obispo y Pedro García de Atienza, ya que, de la otra manera, las pagas contenidas en el privilegio eran tan insignificantes que las parroquias no lograrían emprender obras de envergadura. Por este motivo, era preferible centralizar las cantidades.⁶⁰ Un claro ejemplo de progreso en estos años lo constituye la villa de La Peza, con la demolición de su mezquita resignificada y de los inmuebles adyacentes y la edificación de una iglesia en su lugar.⁶¹ También lo es la parroquia de San Miguel de la ciudad de Guadix,

y, finalmente, el 27 de agosto de 1517 el contador del arzobispo de Granada, Juan Fernández de Cantalapiedra, atestiguó que había recibido esos 14 615 mrs. Todas las cédulas, en AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 35, s. f.

⁵⁶ AHDGr, leg. 361-F, piezas 6 y 7. El ritmo de construcción de las parroquias alpujarreñas ha sido tratado en CRESSIER 1988; GÓMEZ-MORENO 1989a; GÓMEZ-MORENO 2004; MONTES y PÉREZ 2014.

⁵⁷ GARRIDO GARCÍA 2004b, 21. Somos conscientes de que la suma de unos y otros no da 1 936 000 mrs, pero es la cantidad que consta en este trabajo y en GARRIDO GARCÍA 2006a, 240.

⁵⁸ BNE, Mss. 6948. Lo sabemos gracias a la carta de poder del 2 de mayo de 1513, entregada por el obispo fray García de Quijada al canónigo Antonio Lobo, para que en compañía de Pedro García de Atienza distribuyera estos fondos entre las parroquias más necesitadas.

⁵⁹ Es la cifra que vemos en ACGu, leg. 2258, s.f. y en BNE, Mss. 6948. Sin embargo, ESPINAR 1992, 35-37, publicó otra cifra para este juro, 175 365 mrs; y GARRIDO GARCÍA 2004b, 21, citando este trabajo, ofreció la misma. Sin embargo, cuando acudimos a ESPINAR 1992, 37, vemos que se repartieron las siguientes cantidades a las iglesias: 6000 mrs a San Miguel de Guadix, 9000 mrs a Santiago de Guadix, 5000 mrs a Santa Ana de Guadix, 4000 mrs a Cigueni, 4000 mrs a Alcudia, 9000 mrs a Cogollos y Albuñán, 5000 mrs a Fiñana, 4000 mrs a Abia, 3000 mrs a Abrucena, 4000 mrs a Paulenca, 5000 mrs a Iglesia, 6000 mrs a Marchal, 7000 mrs Cortes y Graena y 6000 mrs a La Peza. La suma que ofrecía tras ellas era de 175 365 mrs. Sin embargo, cuando hacemos el cálculo vemos que montaba 77 000 mrs. Por tanto, el juro difícilmente podía ascender a 175 365 mrs.

⁶⁰ ACGu, leg. 2258, s.f.

⁶¹ ESPINAR *et al.* 1992b.

posiblemente concluida hacia 1515. El mayordomo Martín de Herbás cifró, en una investigación abierta en 1521, su coste en 250 000 mrs.⁶²

El paisaje que ofrecía la comarca de Baza era semejante. En el plano arquitectónico, si confiamos en el testamento escrito por su abad Pedro Montano en 1513, se salvaba un tanto la colegiata, y solo porque él había financiado personalmente la reforma de la capilla, la sacristanía y el campanario. La respuesta de la Corona ante este baldío llegó, una vez más, en forma de juro para sus fábricas,⁶³ con la concesión de uno anual de 48 866 mrs.⁶⁴ Con todo, tampoco da la impresión de que hallase demasiado eco.

Lo mismo pasaba en la diócesis de Almería. Dado que sus iglesias tampoco habían sido construidas, el rey Fernando recibió una llamada de atención para que cumpliera con sus obligaciones. Al igual que había hecho en otros obispados, también aquí solicitó información sobre los costes de esta empresa. El sumario, elaborado por el deán Francisco de Ortega y por Pedro García de Atienza, concretó la necesidad de 4 707 000 mrs, aportado principalmente por los nobles (2 815 000 mrs) y, en menor medida, por la Hacienda Real (1 892 000 mrs). Para afrontar su parte la monarquía entregó, en el acto, 473 000 mrs para las fábricas más desamparadas, y fijó otro juro en marzo de 1514 por 109 154 mrs anuales.⁶⁵ El principal contratiempo se vivió con Níjar. En apariencia, esta villa figuraba bajo la titularidad del condestable de Navarra, de forma que los responsables de distribuir el dinero entre las iglesias de los lugares de realengo se desentendieron de ella. Alonso Fernández, beneficiado y mayordomo de la parroquia de Níjar, protestó en su nombre y en el del concejo por este agravio. La Corona resolvió en agosto de 1515 la restauración y construcción de la parroquia de Níjar y de sus anejos con fondos de la Hacienda Real.⁶⁶

Las buenas intenciones que presagiaban estos juros no llegaron a cuajar. Tiempo después, los expertos congregados en la Capilla Real de Granada en 1526 certificaron el fracaso del plan concebido por el rey aragonés. Para ofrecer una respuesta, su nieto Carlos V ordenó una escrupulosa revisión de las cuentas de las fábricas y de los gastos cargados sobre estos juros de heredad.⁶⁷

⁶² Uno de los testigos interrogados durante la investigación de 1521 declaró haber sido «mayordomo de la dicha yglesia a ocho años e durante su cargo de mayordomo de la dicha yglesia se labró de nuevo toda de cimientos e paredes e se cubrió e no la ay en el obispado otra yglesia parrochial e que ha que se acabó de labrar más de seys años y está la dicha yglesia nueva y buena». En AGS, CCA, leg. 139, doc. 285.

⁶³ LÁZARO 2003a, 513-514.

⁶⁴ TRISTÁN 1998, 35.

⁶⁵ FRANCO 1981, 83-88.

⁶⁶ AGS, RGS, agosto de 1515, f. 62. En SORIA 1997, 289-290, se recoge que la única mención a la condición señorial de Níjar es la cédula enviada por Carlos V en 1517 a la ciudad de Almería, para que tenga buenas relaciones con la villa de Níjar, que pertenecía al condestable de Navarra. El autor no se explica la existencia de este señorío, tan aislado, en un momento en el que el condestable había perdido sus posesiones en el reino de Granada. En SORIA 1997, 289-290.

⁶⁷ PÉREZ BOYERO 1997, 427.

6. Recuperar un patrimonio usurpado

Con la obertura de la década de 1510, la Iglesia de Granada comenzó a reclamar una serie de propiedades que hasta el momento habían sido explotadas a título individual pero que, a su juicio, le pertenecían por ser bienes habices. Una pregunta es qué le impulsó a emprender estas acciones ahora y no antes. Apuntamos a varios factores. En primer plano, la publicación de las erecciones parroquiales de Almería, Málaga y Guadix —cuyos estatutos regulaban las haciendas parroquiales— en una fecha relativamente tardía, como era 1505. Esta circunstancia provocó que los beneficiados se incorporaran lentamente a las parroquias habitadas por los moriscos, que a veces tardaron años en cubrirse. En segundo lugar, ser conscientes de que hasta 1506 las iglesias de la diócesis de Granada no lograron el control efectivo sobre sus habices. Por último, la crisis económica, política y social tan solo se superó en 1508-1509. Hasta esas fechas, hubo necesidades más urgentes que promover litigios por un patrimonio disperso y de escasa envergadura. De aquí hemos excluido deliberadamente los conflictos por la posesión de estos bienes entre la Iglesia y los señores nobiliarios. El tema será desarrollado en un capítulo específico.

En la diócesis de Granada se produjo el pleito que enfrentó a los beneficiados de la parroquia de San José con Juan Ramírez, cambiador de oficio, y su esposa Isabel Mendoza. El litigio comenzó en 1512, cuando el bachiller Francisco de Chaves, procurador de la iglesia de San José, demandó a Juan Ramírez por haber disfrutado sin su permiso de una rábita adjunta a la parroquia. Antes se le había pedido, sin ningún resultado, el abandono de la rábita y una compensación por las rentas que debería haber cobrado la iglesia durante ese periodo. Juan Ramírez basó su réplica en que él había comprado las casas a doña Mencía y que el edificio nunca había tenido condición de rábita. Por su parte, los clérigos presentaron las declaraciones de cinco moriscos, vecinos de diferentes barrios de la capital granadina, los cuales, pese a no disponer de apenas información, afirmaron que ese espacio había servido en otro tiempo de rábita. La sentencia pronunciada en 1513 por la Real Chancillería de Granada dio la razón a los beneficiados de la parroquia de San José. Isabel de Mendoza la recurrió a través de su procurador. El tribunal le asignó un plazo para exponer las pruebas y, tras no mostrar ninguna, otro veredicto confirmó el 18 de septiembre de 1515 que la rábita pertenecía a la iglesia.⁶⁸

De distinta naturaleza, pero igualmente relacionado con los habices, se vivió el siguiente conflicto en Beas, que ponemos sobre el mapa. La alquería de Beas, próxima a la capital, fue añadida a finales del siglo xv al patrimonio de Francisco de Bobadilla

⁶⁸ ARChGr, c. 26, pieza 2.

y de su mujer, María de Peñalosa,⁶⁹ y luego pasó a manos del alguacil Herrera. La Corona indemnizó al matrimonio y a su hijo, Antonio de Bobadilla, con 400 000 mrs por esta renuncia. De cualquier manera, a la altura de 1510, María de Peñalosa, viuda de Francisco de Bobadilla, aún no los había cobrado. Para recompensarla, el monarca le autorizó en diciembre de 1510 a percibir las mismas rentas que, en su día, había llevado el alguacil Herrera. Casi en paralelo, cinco meses antes, Martín Sánchez, racionero de la Iglesia de Granada, había adjudicado un censo de todos los habices de la alquería de Beas a Arias Díaz de Ribadeneyra, a cambio de 2000 mrs anuales. Él y su mujer, Ana Gómez, se comprometieron a pagar esta cantidad y reforzaron su promesa con unas casas que tenían en la ciudad. La crisis estalló cuando María de Peñalosa denunció a Arias Díaz de Ribadeneyra por no pagarle ningún tributo por las tres hazas que había en la alquería. La Real Chancillería de Granada falló el 28 de marzo de 1512 que María de Peñalosa llevaba razón, y que Alonso Gallego, heredero de Arias Díaz de Ribadeneyra, tenía que abonarle parte de la simiente de estas hazas; pero a su vez también preservaba los derechos eclesiásticos. Nada más pronunciarse la sentencia, Pedro Hernández de Morales, mayordomo de María de Peñalosa, despojó varias arrobas de lino a los labradores de las hazas. La Iglesia protestó a través de su procurador, el bachiller Francisco de Chaves, considerándolo un agravio, ya que hasta ahora María de Peñalosa nunca se había llevado nada.⁷⁰

En el obispado de Guadix asistimos a un primer intento, frustrado, de los clérigos de la parroquia de La Peza por recuperar dos hornos propiedad del morisco Pedro de Mendoza, cuya naturaleza, según ellos, era de habices. El rey Fernando salvaguardó a Pedro de Mendoza y a Bartolomé Mérida —quien recientemente había adquirido este par de hornos de Pedro de Mendoza— en su posesión, que se remontaba al 19 de octubre de 1500. Antes de que se apagara la década de 1520, el obispo y la mesa capitular lo volvieron a intentar, esta vez con éxito. En 1528 la Real Chancillería de Granada dictaminó que Martín Hortis de Matute, esposa de Bartolomé de Mérida, y su hijo, Alonso de Mérida, tenían la obligación de restituir a la parroquia de La Peza ambos hornos, ya que en tiempos del emirato habían sido utilizados para mantener a las mezquitas y a sus servidores.⁷¹

Para el obispado de Almería hemos recopilado tres casos. El primero viene de la mano del polémico Fernando de Albaracín, un antiguo presbítero de la diócesis de Calahorra, nombrado en septiembre de 1505 como beneficiado de Purchena.⁷² Fue quien denunció al conde de Santiesteban y a varios regidores de la ciudad de Purchena por la ocupación de una serie de propiedades que estimaba de habices. Tales incautaciones

⁶⁹ PEINADO 2008, 151.

⁷⁰ ARChGr, c. 14 050, pieza 16.

⁷¹ ESPINAR 2006, 232-236.

⁷² AGS, RGS, septiembre de 1505, f. 126.

—aclaraba— se habían producido quince años atrás y seguían en el presente. La Corona confió en su corregidor para examinar la queja y resolverla.⁷³ El siguiente sumario involucró al alfaquí Guzí, el cual conservó por merced una serie de heredades a cambio de entregar 2000 mrs al año a la parroquia de Marchal. El acuerdo funcionó hasta que en 1510 congeló los pagos. Su beneficiado Miguel de los Ríos protestó este cese, haciendo notar cómo había tenido que interrumpir los oficios litúrgicos tras dos años y medio sin cobrar la cuota. Si esta afirmación era cierta, ilustraba a la perfección la suma flaqueza de las haciendas parroquiales de Almería: dos años y medio sin recibir 5000 mrs era suficiente para desequilibrar el presupuesto, hasta quedarse sin ceremonia religiosa. El asunto se endosó igualmente al corregidor.⁷⁴ Por último, las reivindicaciones del clero no solo se centraron en contra de quienes ocupaban sus bienes habices, sino también de los que invadían aquellas propiedades donadas a la Iglesia por sus antiguos dueños. Tal ocurrió con un molino, legado a la parroquia de Zurgena por Garcilaso de la Vega y usurpado por el morisco García Ruiz. La reclamación del beneficiado Alonso Fernández valió para que la Corona fiase el asunto al corregidor.⁷⁵ Lamentablemente, cada vez que uno de los tres casos pasaba al corregidor, se perdía la pista. No hay, por tanto, rastro de las resoluciones.

Para terminar este apartado, colocamos la lupa sobre el pleito que a partir de 1512 enfrentó a la Iglesia de Málaga con Andrés de Melilla, por varias posesiones que limitaban con las parroquias de Torrox, Almedina, Periana, Nerja, Lautín, Cómpeta, Nerja, Almayate y Frigiliana, en la vicaría de Vélez-Málaga. Antes de describir el proceso judicial, responderemos a la pregunta de quién era Andrés de Melilla y cómo logró reunir tal patrimonio. Tanto él como su hermano Lorenzo habían sido alguaciles de Melilla y tuvieron una participación decisiva en la entrega de esta ciudad a los Reyes Católicos, tras lo cual se instalaron un tiempo en Torrox, donde se convirtieron al cristianismo el 2 de diciembre de 1500. Como resultado de su bautismo recibieron varias mercedes, entre ellas una pensión anual de 4000 mrs. Los hermanos recorrieron senderos que se bifurcaron en 1506, cuando Lorenzo huyó a Melilla, plaza en la que le aguardaba un aciago final, al ser asesinados tanto él como su familia. Andrés, por el contrario, permaneció en Málaga, con una notable trayectoria.⁷⁶ Para recompensar de algún modo el luctuoso destino que habían sufrido sus parientes y su patrimonio en la ciudad norteafricana, el rey Fernando gratificó a Andrés el 6 de marzo de 1506 con las heredades que en tiempos del emirato nazarí habían sido de mezquitas, rábitas, alhamas, zawifas y de los cautivos de *almeçaquem* de los lugares de Torrox, Alhandaga, Almedina, Lautín, Periana, Nerja, Frigiliana y Cómpeta. Salvaba de esta merced a «los bienes y haciendas que

⁷³ AGS, RGS, enero de 1515, f. 227.

⁷⁴ AGS, RGS, diciembre de 1513, f. 369.

⁷⁵ AGS, RGS, mayo de 1510, f. 228.

⁷⁶ VILLALBA GONZÁLEZ 2008, 97-105.

después que fueron consagradas y venditas y fechas yglessias». ⁷⁷ El conflicto estaba servido.

En 1512 se celebró la audiencia entre Miguel Martín, mayordomo de las citadas parroquias malagueñas, y Andrés de Melilla, en la Real Chancillería de Granada. Aunque el pleito esté incompleto, traslada que los beneficiados de estas iglesias ocuparon las propiedades que, en teoría, les pertenecía, y que Andrés de Melilla recurrió por vía judicial a su desalojo. El tribunal terminó por darle la razón al melillense. De nada sirvieron las apelaciones de las iglesias; a lo sumo empeoró la situación, ya que la Chancillería les condenó a abonar 1852 mrs en costas. ⁷⁸ Tras conocer el veredicto desfavorable, el obispo escribió a la Corte. En su carta objetó que los clérigos desconocían los títulos de sus parroquias, por ser recién llegados y porque los documentos estaban en manos del secretario Gaspar de Gricio. Este cúmulo de factores era lo que había propiciado que Andrés de Melilla ganara una sentencia a su favor. Defendió que todo esto era «en deservicio de Dios e de V. A., porque son las yglessias paupérrimas y no tienen otros bienes para su reparo y sustentación». Por consiguiente, exigía dos medidas. La primera, «que las yglessias no sean despojadas de su posesión hasta que se busquen las escripturas del secretario Gaspar de Gricio, donde está la dicha donación e aplicación de los dichos bienes»; y la segunda, que «Andrés de Melilla traya la cédula original que tiene de los dichos bienes, por que por ella constará de su falsedad». ⁷⁹ Así ponía broche a su misiva del 19 de febrero de 1514. Un mes más tarde, una cédula ordenó a Andrés de Melilla que en el plazo de quince días presentara la merced original ante el Consejo. ⁸⁰ En julio, la reina ordenó a la Real Chancillería de Granada que enviase a Andrés de Melilla los papeles del pleito que mantenía con el obispo de Málaga sobre este tema. ⁸¹ No sabemos cómo terminó este asunto, pero el litigio que en paralelo enfrentó a Andrés de Melilla y al concejo de Vélez-Málaga por una serie de propiedades, se saldó en favor de aquel. ⁸² Existen por tanto razones para pensar que la Iglesia salió también derrotada.

En esencia, los principales obstáculos a la hora de reconstruir las disputas por los bienes habices son la dispersión de las fuentes y que en muchos casos no se han conservado las sentencias. Dentro de lo que sabemos, la Iglesia rivalizó fundamentalmente contra individuos que podemos clasificar dentro de las élites, tanto cristiano-viejas como moriscas, y que disfrutaban del favor regio. Al menos en dos ocasiones —con Isabel de Mendoza y tardíamente con los Mérida— la Corona se posicionó del lado de la Iglesia. Lo más esclarecedor es, sin duda, que solo ahora los beneficiados comenzaron

⁷⁷ VILLALBA GONZÁLEZ 2008, 125.

⁷⁸ ARChGr, c. 13 987, pieza 20, s. f.

⁷⁹ AGS, CCA, Pueblos, leg. 11, doc. 88.

⁸⁰ AGS, RGS, marzo de 1514, f. 480.

⁸¹ AGS, RGS, julio de 1514, f. 88.

⁸² VILLALBA GONZÁLEZ 2008, 128-136.

a mostrar interés por cuánto rendía el patrimonio de sus respectivas parroquias. Este fenómeno va inexorablemente ligado a otras reivindicaciones contemporáneas, como las protestas por la gestión que el mayordomo del obispo de Guadix Martín de Herbás y el deán de Almería Francisco Ortega hacían de la tercia decimal de los habices de sus respectivas sedes, en los que ahora nos centramos.

7. Los Robin Hood invertidos: robar al bajo clero para satisfacer a las élites

7.1. *El deán Francisco de Ortega*

Los beneficiados de la diócesis de Almería denunciaron en numerosas ocasiones las irregularidades que su deán y provisor, Francisco de Ortega, cometía sobre las rentas eclesiásticas que le pertenecían a ellos y a sus parroquias. El elenco era amplio y afectaba, entre otros, a los mecanismos de licitación, a la apropiación de habices y de parte de la tercia decimal, a anomalías en el pago de los salarios, a abusos en el cobro de derechos a los feligreses y a templos en mal estado de conservación.

La primera noticia contra la administración de Francisco de Ortega provino de Rodrigo de Quesada, beneficiado de Oria, Albox, Albánchez, Arboleas y Benitagla.⁸³ En su denuncia argumentó que Francisco de Ortega había privado a las fábricas parroquiales de 2500 ducados durante nueve años por sus habices y otras propiedades, las cuales tendrían que haberse destinado a «reparar las dichas yglesias e cosas dellas, especial algunas que tyenen mucha neçecidad de rreparos». La cédula del 30 de septiembre de 1509 decretó una investigación sobre el patrimonio del que disponían las parroquias, el recaudador de sus rentas nueve años atrás, si los fondos habían repercutido en favor de las iglesias y cuál era su estado actual.⁸⁴

La siguiente demanda tuvo a Juan de Mejía, beneficiado en la ciudad de Almería, como interlocutor del resto de beneficiados de las parroquias de la capital. Se centraba básicamente en dos puntos. El primero, que el deán Francisco de Ortega tomaba parte de los diezmos que correspondían a los beneficiados, de forma que ninguno de los seis que había repartidos entre las iglesias de San Juan, San Pedro y Santiago llegaban a los 12 000 mrs anuales que marcaba la erección parroquial. El segundo planteaba cómo distribuir las rentas decimales entre los beneficiados de la capital y los de su río,⁸⁵ con unos recursos limitados como telón de fondo. Muchos cristianos viejos vivían dentro

⁸³ Había sido presentado a este beneficio en diciembre de 1507. En AGS, RGS, diciembre de 1507, f. 171.

⁸⁴ AGS, RGS, septiembre de 1509, f. 375.

⁸⁵ Se debe puntualizar que cuando hablamos del río nos estamos refiriendo a la vega del río Andarax, compuesta por una serie de alquerías afincadas en su ribera, algunas de las cuales, como Huércal, Viator o Alhadrá, podían ser consideradas prácticamente como arrabales de la ciudad. En SEGURA DEL PINO 2016, 294.

de la urbe y eran feligreses en alguna de sus parroquias, pero como las heredades que tenían se emplazaban en la vega del río Andarax y en las alquerías del margen, pagaban allí sus diezmos. Se daba, pues, la circunstancia de que financiaban a unos clérigos que no eran los mismos que les bautizaban, confesaban, casaban o administraban la extremaunción. Mientras, los que sí, se empobrecían en la ciudad. Juan de Mejía propuso en nombre de los damnificados la siguiente solución:

Que por heuitar las maliçias que entre los unos beneficiados e los otros podía aver, debía mandar que todos los diesmos del río e los de la cibdad e su campo se heciesen todos una masa para que todos los dichos beneficios, los unos e los otros, los partiesen pa yguales partes por rata, cada uno como le cupiese e en caso que no bastasen los diesmos del río e del campo e de la cibdad para tal copliamiento de los dichos dose mil mrs a cada beneficiado se cumpliese de los abiçes e heredamientos que solían tener las mesquitas e agora tienen las yglesias conforme a lo que se haçe en las yglesias de Granada.

La Corona se mostró receptiva y en noviembre de 1510 ordenó investigar dónde contribuían las personas que vivían en la ciudad y tenían paralelamente tierras en el río; cuántos beneficios había instituidos en la ciudad y cuántos en el río; y el número de párrocos que efectivamente había en cada lugar y el salario que cobraba cada uno.⁸⁶

Retomando las acusaciones contra el deán Francisco de Ortega, varias escaparon de la pluma del presbítero Fernando de Albarracín. Entre ellas, la de concentrar todos los estrados de rentas en la ciudad de Almería, en vez de diseminarlos por los partidos arrendados. La principal desventaja de este sistema era que un menor número de personas pujaban por los arrendamientos, lo cual interesaba, sin embargo, tremendamente a Francisco de Ortega, puesto que concedía los prometidos a los licitadores y obtenía de paso 15 mrs al millar por derechos de recudimiento. Fernando de Albarracín también le incriminó de arrebatarse sus beneficios a clérigos que tenían presentación real, de abonar los salarios por tercios a los curas y de obligarles a acudir a la ciudad de Almería para percibirlos. Por esto último «abía aconçeido muchas vezes que los moros de allende cautivaban algunos clérigos por yr a la cibdad de Almería por las dichas libranças e llevándolos en el camino». Finalmente, sopesaba que esta malversación había tenido su impacto en el estado de las fábricas, «derrocadas y syn ornamentos». La monarquía envió al corregidor de Almería para que averiguase la verdad sobre estas imputaciones. Por un lado, todo lo relacionado con los derechos de patronato de presentación, en particular por qué había despojado de sus beneficios a Fernando de Albarracín y a otros prebendados. Por el otro, lo atinente a la gestión de los diezmos: por qué lo había

⁸⁶ AGS, RGS, noviembre de 1510, f. 542.

centralizado todo en la capital, qué perjuicio se extraía, si había o no un receptor, los derechos de recudimiento que este llevaba y cómo se pagaban los sueldos.⁸⁷

Durante este periodo le atribuyeron por lo demás la comercialización de campanas y de otros objetos litúrgicos, las nupcias entre parientes a cambio de una comisión, o el cobro de una dobla o más por visitar las parroquias de su obispado, pese a estar al corriente de su miseria. En mayo de 1511 se confió su investigación a Luis de Ordás, al corregidor de Almería Antonio de Ortega y al arcediano Jerónimo López de Toledo.⁸⁸ Pero hubo más. Los hermanos Nicolás y Francisco de Benavente también denunciaron al deán Ortega por su doble faceta como provisor y como comisario de la Santa Cruzada en el obispado de Almería. El deán Francisco de Ortega debió de presentarse en algún momento en la corte a ofrecer unas explicaciones que, al fin y al cabo, resultaron poco convincentes, ya que el 26 de junio de 1511 se llamó al corregidor Antonio de la Cueva para que investigara.⁸⁹ El corregidor valoró que Francisco de Ortega había malversado ciertas cantidades. El deán lo desmintió al instante y acusó a Antonio de la Cueva de no haber revisado todas sus cuentas. Transcurrido el año, en junio de 1512, la Corona presionó a su corregidor para que le remitiera todos los papeles. Dos meses más tarde, el Consejo seguía sin recibir la documentación, de tal forma que ampliaron el plazo a otros treinta días para que presentara los resultados.⁹⁰ Antonio de la Cueva tramitó en algún momento los expedientes y castigó al deán con 10 000 mrs por el tiempo que había gastado en realizar estas averiguaciones. Los fondos debían salir de lo burlado a las iglesias.⁹¹

En cualquier caso, después de que Antonio de la Cueva pusiera una cifra al desfaldo de Francisco de Ortega en dos millones de maravedíes, este solicitó que otra persona lo evaluase. Las relaciones entre ambos eran tensas y se enrarecieron aún más cuando sometieron a Antonio de la Cueva a un juicio de residencia y descubrieron que erróneamente había inculpado al deán de malversar 99 ducados. No está clara la conexión que tiene con nuestro tema, pero no cabe duda de que Antonio de la Cueva inició algunas represalias. Convocó, por ejemplo, a Cristóbal de Cuenca, uno de los hombres de confianza del deán Francisco de Ortega, a su posada, y allí le trató «mal de palabra». La coerción debió de ir a más, puesto que en marzo de 1515 la monarquía despachó al deán Francisco de Ortega una carta de seguro, que le protegía frente a Antonio de la Cueva.⁹² Tendía a un comportamiento violento, ya que años después, en su papel de corregidor

⁸⁷ AGS, RGS, enero de 1511, f. 333.

⁸⁸ AGS, RGS, marzo de 1515, f. 1062.

⁸⁹ AGS, RGS, junio de 1511, f. 438.

⁹⁰ AGS, RGS, agosto de 1512, f. 319.

⁹¹ AGS, RGS, junio de 1513, f. 516.

⁹² Hemos reconstruido esta historia a raíz de AGS, RGS, septiembre de 1514, f. 583; AGS, RGS, octubre de 1514, f. 77; AGS, RGS, febrero de 1515, f. 328; AGS, RGS, marzo de 1515, f. 1065; AGS, RGS, septiembre de 1515, f. 271.

de Granada, el canónigo Francisco Muñoz alertó de sus amenazas («que le ha de hacer matar a palos») por votar en una sesión en contra de sus deseos.⁹³

Juan de Ordás, regidor de Guadix, retomó el proceso contra el deán por donde Antonio de la Cueva lo había dejado. Entre sus objetivos se encontraba que los mayordomos saldaran sus deudas con las parroquias que habían administrado. Sin embargo, el relevo de Antonio de la Cueva por Juan de Ordás no hizo al deán más colaborativo. Según puso de relieve Alonso Fernández en nombre del bajo clero, Francisco de Ortega ni había enviado las cuentas ni tampoco el juez había adoptado ninguna medida al respecto⁹⁴. La inacción por supuesto socavaba los intereses eclesiásticos. La monarquía otorgó a Francisco de Ortega un plazo de quince días para presentar sus balances ante el juez de comisión y el escribano, a la vez que le avisaba de que si desobedecía esta orden se le incautarían sus bienes por dos millones de maravedís. Para que luego el deán no alegara indefensión, en la rendición de cuentas debía estar presente alguien propuesto por el obispo.⁹⁵ También había que considerar cualquier escritura suscrita entre Francisco de Ortega y los mayordomos de las parroquias.⁹⁶ Sin embargo, el regidor Juan de Ordás cayó enfermo y tuvo que ser relegado de esta tarea. Su lugar lo ocupó entonces el corregidor Rodrigo Manrique el 7 de marzo de 1515.⁹⁷ Este nombramiento molestó al doctor Santarén, chantre de Almería y juez de apelaciones del arzobispado, quien regresó a Granada sin haber terminado de tomar las cuentas, con el pretexto de que para eso estaba Rodrigo Manrique. Conocedora de su enfado, la Corona depuró a Rodrigo de Manrique y animó al doctor Santarén a volver a la ciudad de Almería para cumplir con su misión.⁹⁸

Mientras tanto pasaban los años y la única referencia de la que se disponía era de la pesquisa, inacabada, que Antonio de la Cueva había realizado en su día, y que imputaba una deuda superior a los dos millones de maravedís. El sentir general era que, de completarse, esta cantidad aumentaría considerablemente. Ante este temor, Francisco de Ortega huyó a Roma y, desde la Ciudad de las Siete Colinas, transmitió las órdenes para vender su patrimonio, disperso por la Península. La monarquía trató de impedirselo;

⁹³ AGS, RGS, enero de 1519, s. f.

⁹⁴ AGS, RGS, septiembre de 1514, f. 607. Alonso Fernández ya contaba con cierta trayectoria en varias parroquias almerienses. La primera referencia que tenemos le situaba en la iglesia de Tabernas, beneficio que permutó el 18 de enero de 1508 con mosén Juan Rúa por el de Cantoria y Partaloa. En AGS, RGS enero de 1508, ff. 224 y 372. El 6 de diciembre de 1511 se le autorizó a renunciar al beneficio de Cantoria y Partaloa. En AGS, RGS, diciembre de 1512, f. 30. Posiblemente se trate del mismo Alonso Fernández que cinco meses después vemos ocupando el beneficio de Enix. En AGS, RGS, mayo de 1513, f. 115. No sabemos en qué momento fue presentado como beneficiado en la parroquia de Antas, pero en septiembre de 1514 renunció. En AGS, RGS, septiembre de 1514, f. 147.

⁹⁵ AGS, RGS, octubre de 1514, f. 780.

⁹⁶ AGS, RGS, octubre de 1514, f. 10.

⁹⁷ AGS, RGS, marzo de 1515, f. 1062.

⁹⁸ AGS, RGS, agosto de 1515, f. 269.

el 13 de noviembre de 1516 vetó a cualquier persona a adquirir los bienes muebles o raíces del deán almeriense, hasta que este no rindiese cuentas.⁹⁹

El deán logró sortear durante bastante tiempo la apisonadora de la Justicia. En julio de 1522, aprovechando un contexto favorable como era el de sede vacante, rogó por iniciativa propia que le tomasen las cuentas.¹⁰⁰ Pero al llegar el nuevo obispo, Diego Fernández de Villalán, las tornas cambiaron: pronunció una sentencia en su contra, que anuló la inmunidad de la que había disfrutado hasta el momento. Dejaremos, sin embargo, este movimiento sobre el tablero para luego.

Hasta aquí, el proceso contra Francisco de Ortega sacó a la luz dinámicas tremendamente interesantes. Según hemos visto, este personaje gozó de una absoluta impunidad desde su presentación, a principios de 1501, hasta 1509, y a partir de esta fecha en adelante solo le denunciaron beneficiados parroquiales.¹⁰¹ Cabría, pues, preguntarse por qué entre las dignidades catedralicias no tuvo ni un solo detractor. Como hipótesis planteamos que los integrantes del cabildo sacaban provecho de la gobernanza del deán. Su control disciplinario era laxo, lo que entre otras cosas les permitía ausentarse de la ciudad; y también era muy probable que parte del dinero que tomaba a beneficiados y fábricas parroquiales lo destinara a completar el situado del cabildo.

Adicionalmente, contaba con una malla familiar que lo respaldaba. Su tío, Juan de Ortega, fue el primer obispo de la sede, hasta su fallecimiento en 1515.¹⁰² Defendió a su sobrino en una carta dirigida en 1511 al cardenal Cisneros, en la cual desautorizaba las acusaciones y presentaba una probanza contra Fernando de Albarracín.¹⁰³ El hermano del deán, Sancho de Ortega, accedió a su vez el 18 de enero de 1504 a una canonjía que había quedado vacante tras la muerte de su titular, Martín González de Villafranca;¹⁰⁴ y su sobrino, Juan de Ortega, acabó promocionado como racionero en la catedral.¹⁰⁵ Gracias a sus largos tentáculos logró apartar, uno tras otro, a Antonio de la Cueva, Juan de Ordás y Rodrigo Manrique, de su sumario, y reemplazarles por alguien de su órbita, como el doctor Santarén, con quien se sentaba en las sesiones capitulares.

⁹⁹ AGS, RGS, noviembre de 1516, f. 178.

¹⁰⁰ AGS, CCA, leg. 158, doc. 82.

¹⁰¹ Su presentación como deán en febrero de 1501, en ARROYAL *et al.* 2005, 180-181.

¹⁰² Fue una prelación marcada por la ausencia; con la posible excepción de unos días en 1498 no visitó su sede ni residió —por descontado— en ella. En PEINADO 2011, 103. Asimismo, Emilio García Campra apuntó como hipótesis una estancia en Almería a fines de 1494 o comienzos de 1495. Creemos, sin embargo, que los indicios que reunió son algo inconsistentes. En GARCÍA CAMPRA 1990, 344-345.

¹⁰³ CABAÑAS 2019, 588.

¹⁰⁴ AGS, CCA, ced., leg. 6, f. 236.

¹⁰⁵ JIMÉNEZ y LÓPEZ 1991, 234. Creemos que puede tratarse del mismo Juan de Ortega a quien, según el acta capitular del 30 de julio de 1510, se le dio licencia para cursar sus estudios en otra ciudad tras haber servido en la Iglesia como corista y acólito desde crío. En CARPENTE 1927, 8. Puede consultarse su genealogía de forma más detallada en COOPER 1996, 495.

En consecuencia, por mucho que las denuncias se centren en un único individuo, lo más sensato es ver su corrupción como algo orgánico, respaldada por unas élites que, directa o indirectamente, la promovieron y que se lucraron gracias a su conducta.

7.2. *El mayordomo Martín de Herbás*

Tampoco los beneficiados y las fábricas parroquiales de Guadix recibieron los diezmos en las cantidades prometidas. Esta vez el bajo clero cargó las tintas contra los mayordomos del obispo, primero Juan de Sampedro y, sobre todo, contra su sucesor, Martín de Herbás, mientras se evocaba la complicidad de aquel en toda esta trama. Como expresó el presbítero Francisco de Berver en 1521, «entre el obispo de Guadix y el dicho mayordomo se consume todo».¹⁰⁶ Por mucho que los chanchullos se retrotrajeran al momento de las conversiones, hasta 1508 no se pusieron por escrito. En este año se promulgaron un mínimo de seis cédulas con un contenido muy similar.

Quien articuló la primera queja fue Pedro de Lantadilla, beneficiado de Purullena, Luchena y Marchal.¹⁰⁷

En la yglesia del dicho logar de Marchal e en todas las otras yglesias parrochiales del término de la dicha cibdad, estaba por mayordomo Martín de Erbás, lego, el qual diz que abía fecho e fazía çiertos hurtos e ynsultos a los arrendamientos de los diezmos de las dichas yglesias, ansy en lo que pertenecía a él y a los otros beneficiados de las dichas yglesias y que el obispo desta dicha cibdad diz que por ser lego el dicho Martín de Erbás no quería proceder contra él para le castigar por los dichos hurtos. E que asimismo diz que el dicho Martín de Erbás abía sido mayordomo de las yglesias del dicho obispado de Guadix e abía tenido las dichas rentas en fieldad çierto tiempo e no abía querido dar cuenta dello.¹⁰⁸

Que el obispo justificara su inacción frente al mayordomo porque este era seglar, parecía más una excusa que, además, no encajaba con su comportamiento ante situaciones parecidas. Recientemente, la monarquía le había paralizado la causa abierta contra varios arrendadores morosos, porque escapaba de sus competencias eclesiásticas.¹⁰⁹ El presbítero Pedro de Lantadilla terminaba abogando por la rendición de cuentas y la

¹⁰⁶ AGS, CCA, leg. 139, doc. 156.

¹⁰⁷ Fue presentado en este beneficio el 15 de abril de 1506. Tras incumplirse, un año y medio más tarde se publicó otro mandamiento. En AGS, RGS, octubre de 1507, f. 474.

¹⁰⁸ AGS, RGS, febrero de 1508, f. 235.

¹⁰⁹ AGS, RGS, febrero de 1507, f. 147.

devolución de las cantidades robadas por el mayordomo Martín de Herbás. Desde la realcía confiaron el asunto al corregidor de Guadix.¹¹⁰

Más clérigos protestaron. Se quejaban de que desde hacía seis años, Juan de Sampedro, primero, y luego Martín de Herbás, les despojaban de la tercia decimal, ignoraban sus reclamos y no mostraban sus balances. Una de las secuelas más obvias de esta malversación era el terrible estado en el que se hallaban las parroquias. Por ello aspiraban a que ambos mayordomos enseñaran las cuentas y liquidasen las posibles deudas. En dos ocasiones se remitió este asunto al corregidor de Guadix durante el mes de septiembre.¹¹¹

La siguiente demanda, presentada por Diego Fernández, beneficiado de la parroquia de Santiago, en representación del resto de los párrocos de la capital, era más tajante si cabe:

Que ellos como beneficiados para ellos e para las fábricas de las iglesias de la cibdad les fue por mí dotada la tercia parte de los diezmos de los cristianos nuevamente convertidos deste obispado, la qual dicha tercia parte diz que tiene cargo de las arrendar e recibir e cobrar Martín de Erbás, mayordomo que se dize ser del obispo de Guadix, e que este arrendamiento desta tercia parte de diezmo no entra ni se arrienda con los syete novenos de los diezmos de cristianos viejos ni con las dos terçias partes de los diezmos de los cristianos nuevos que arriendan los hazedores del obispo e deán e cabildo, juntamente con mi hazedor. E que a esta causa, de quatro años a esta parte, el dicho Martín de Erbás en los arrendamientos que a hecho e haze que los arrendadores que della arriendan le den aparte pa sy cierto trigo e çebada e otras cosas, syn que lo susodicho se cargar en el valor de la dicha renta, a cuya cabsa la dicha tercia parte de los diezmos a rescibido e rescibe baxa e disminución, [...] y que esta dicha baja redundó e redundo en el daño de los dichos beneficiados e yglesias e sacristanes del dicho obispado.

Tras describir el delictivo *modus operandi* de Martín de Herbás, el clérigo Diego Fernández proponía una salida: «que de los bienes del dicho Martín de Ebás fuesen satisfechos del dicho pan que asy tomó al preçio que lo vendió e valió, e que él fuese castigado para que él ni otro ninguno no tenga osadía para lo faser en los años venideros». Para doblegar esta corrupción sistémica, pedía asimismo que cada parroquia contase con un mayordomo o que, si no, cada una tuviera un delegado en el momento de hacer las rentas

¹¹⁰ AGS, RGS, febrero de 1508, f. 235.

¹¹¹ AGS, RGS, septiembre de 1508, ff. 213 y 239.

decimales. En octubre, la Corona apremió al corregidor a escuchar a todas las partes y resolver el conflicto.¹¹²

Por su parte, Diego de Monsalve, de la parroquia de San Miguel de Guadix, habló en nombre del conjunto de beneficiados de esta diócesis. Su dedo apuntaba directamente al obispo de Guadix, en lugar de a su mayordomo. Lo hacía por varios motivos. El primero, porque fray García de Quijada retiraba la cuarta parte de los diezmos que pertenecía a los beneficiados, sacristanes y fábricas. A nuestro juicio, el obispo quería adulterar la naturaleza de las bulas alejandrinas, transformando todos los diezmos en diezmos de los cristianos viejos. Por ello tomaba la cuarta parte y no cualquier otro porcentaje. El segundo, que llevara las primicias de todos los curatos, un tributo que, naturalmente, correspondía a quienes servían las parroquias. Finalmente, la implacable determinación del obispo a la hora de elegir a un mayordomo que centralizara las rentas de los beneficiados, sacristanes y fábricas parroquiales, pese a la oposición de estos. Ninguna de estas tres prácticas —defendía Diego de Monsalve— eran corrientes en las Iglesias de Almería, Málaga o Granada. Con el objetivo de recopilar más información, la monarquía ordenó a los corregidores de estas tres ciudades que trasladasen cómo obraban el arzobispo y obispos en sus respectivas sedes.¹¹³ Solo un día después, una provisión reiteraba al corregidor de Guadix la urgencia de investigar el fraude que cometía el mayordomo del obispo sobre las rentas.¹¹⁴ Por estas fechas, el beneficiado Diego de Monsalve también se rebeló contra la supuesta usurpación que Juan de Albendea, arcipreste y provisor, cometió sobre la casa —cedida por la Corona— en la que vivía el sacristán de su parroquia.¹¹⁵

A pesar de esta cascada de instrucciones, los corregidores nunca tomaron cartas en el asunto. Por lo cual, años más tarde, los clérigos reproducían las mismas críticas sobre Martín de Herbás que antes: que cobraba parte de las rentas asignadas a los beneficiados y la totalidad de las atribuidas a las fábricas, que no mostraba los libros de contabilidad y que tampoco había quién le obligase a ello ni a devolver lo robado. En junio de 1513 la Corona ordenó al corregidor de Guadix que citara a Martín de Herbás y a cualquier otro sujeto que hubiese tenido alguna responsabilidad en el cobro de las rentas de los beneficiados, sacristanes y fábricas parroquiales para que, una vez presentaran los balances y ajustasen los números, restituyeran lo sustraído y lo despilfarrado. Hasta que la monarquía decidiera la suerte de estos fondos, un vecino solvente de Guadix debía actuar como síndico.¹¹⁶ En otro documento de junio de este mismo año, se daba a conocer que el obispo había intentado cobrar la cuarta parte de los diezmos de

¹¹² AGS, RGS, octubre de 1508, f. 499.

¹¹³ AGS, RGS, diciembre de 1508, f. 343.

¹¹⁴ AGS, RGS, diciembre de 1508, f. 498.

¹¹⁵ AGS, RGS, diciembre de 1508, f. 499.

¹¹⁶ AGS, RGS, junio de 1513, f. 132.

los moriscos y que el rey había reaccionado, declarando que pertenecía, íntegra, a los beneficiados y fábricas parroquiales.¹¹⁷ Por aquel entonces las tensiones debían de ser mayúsculas, habida cuenta de que los prelados de Málaga y Almería ya disfrutaban, con el beneplácito del soberano, de la cuarta parte de los diezmos de los moriscos.

Ignoramos el rumbo que siguieron estas pesquisas reales ni en qué puerto se apearon. En un memorial algo posterior, del año 1519, el obispo citó un proceso resuelto a su favor por la audiencia arzobispal metropolitana. Según expuso, el querellante había sido el beneficiado Pedro de Lantadilla, y las acusaciones dirigidas contra él y contra su mayordomo, Martín de Herbás, englobaban la apropiación de parte de los diezmos y primicias de los beneficiados, sacristanes y fábricas; la negativa a colar a ciertos beneficiados, para así acaparar su excedente o para arrendar dichas prebendas a parientes y criados; o recibir dos ducados de cada una de las pilas. La escasez de sacerdotes provocaba que un mismo individuo se viera obligado a atender a los vecinos de siete u ocho lugares, con el perjuicio de que algunos feligreses morían sin haber recibido la extremaunción. De confiar en el relato del obispo, el 14 de diciembre de 1513 la audiencia arzobispal metropolitana había echado por tierra la demanda de Pedro de Lantadilla, al entender que carecía de fundamento.¹¹⁸ En ningún otro documento posterior a 1519 se incriminó al prelado fray García de Quijada ni a su mayordomo, Martín de Herbás, por esta razón. Es probable que el sistema mudara y que las condiciones materiales del bajo clero mejoraran considerablemente, si bien no las de sus fábricas. Esto explicaría el enmudecimiento de sus curas, la explosión de beneficios supercrecientes —un fenómeno que no presenciamos en Almería— y que los memoriales hablen más de la ácida realidad de los templos que de sus servidores.

En otro orden de cosas, los clérigos accitanos defendieron, como habían hecho en su día los de Almería, agrupar el tercio decimal en una masa común, para luego distribuirlo equitativamente entre los beneficiados, sacristanes y fábricas, con independencia de su comarca. El método estaba pensado para reducir la desigualdad entre parroquias de un mismo obispado. Los tribunales secundaron esta propuesta, en vigor en la metropolitana, pero los oficiales del obispo y sus vicarios se negaron a obedecer. El bajo clero recurrió entonces al auxilio real, y lo halló en junio de 1514 con la orden de que se ejecutara la sentencia.¹¹⁹ El silencio entre los beneficiados indica que, previsiblemente, el obispo y sus subalternos terminaron acatándola.

Tras la muerte del prelado fray García de Quijada, su mayordomo, Martín de Herbás, volvió a convertirse en el blanco para una parte del estamento eclesiástico. Esta vez le apuntaba el cabildo catedralicio y el motivo era haber injerido, supuestamente, en los

¹¹⁷ ACGu, leg. 2257, s. f.

¹¹⁸ AGS, CCA, leg. 137, doc. 32.

¹¹⁹ AGS, RGS, junio de 1514, f. 110.

espolios del obispo. *Grosso modo*, comentaban de él que había accedido pobre a la mayordomía y que, unos años después, había amasado una fortuna gracias a la hacienda del obispo y de terceros —lo cual podría interpretarse como de beneficiados y fábricas parroquiales—. La mesa capitular calculó sus espolios, es decir, el conjunto de bienes y el capital dejado por el obispo cuando pasó a mejor vida, en 1 710 424 mrs. De aquí, su mayordomo Martín de Herbás tan solo había entregado 256 857 mrs, por lo que todavía quedaban 1 453 567 mrs pendientes por justificar. Como no lo hizo, el 26 de junio de 1522 el maestrescuela Antonio de Ortega y el chantre Juan Román, jueces apostólicos ejecutores de los espolios, decretaron el embargo de sus enseres por esta cantidad. A esta medida se opuso su mujer, Juana García, la cual objetó que algunas pertenencias formaban parte de su dote. Aun así, los bienes que requisaron a su marido no fueron suficientes para cancelar la deuda que le reclamaba el cabildo. Todas las miradas apuntaron entonces hacia Catalina de Herbás, hermana del acusado, quien en teoría ocultaba el espolio del obispo («muchísima suma de mrs en joyas e cosas de oro e otras cosas»). El secuestro de sus posesiones quedó, sin embargo, en punto muerto cuando la Real Chancillería de Granada se enteró de que el cabildo catedralicio había impedido a Martín de Herbás apelar ante el papa. Por consiguiente, la audiencia autorizó a Martín de Herbás a presentar su recurso en los tribunales pontificios. Tras esta decisión, perdemos de vista el proceso.¹²⁰

8. Algunas disputas en torno al patronato y presentación de los beneficios y dignidades eclesiásticas

En teoría, la potestad para presentar a las dignidades catedralicias y a los beneficiados parroquiales del reino de Granada residía en los soberanos, y los obispos estaban obligados a colar a quienes ellos hubiesen elegido. Excepcionalmente, los monarcas aceptaron sugerencias de estos mismos prelados. A saber, los Reyes Católicos aprobaron el memorial que el arzobispo Talavera les envió con los clérigos que quería que fuesen presentados en los beneficios parroquiales.¹²¹ Sin embargo, frente a este espíritu colaborativo, ambos poderes chocaron en más de una ocasión.

A contar desde las conversiones, se registraron varios enfrentamientos. Entre los más tempranos, la negativa del arzobispo de Granada a presentar al capellán Andrés López de Tabliega a una chantría en la Iglesia de Guadix ante la falta de rentas;¹²² y lo

¹²⁰ ARChGr, c. 1278, pieza 2.

¹²¹ AGS, CCA, ced., leg. 9, f. 35.

¹²² El 5 de noviembre de 1503 se presentó a Andrés López de Tabliega a una chantría en Guadix. En AGS, CCA, ced., leg. 6, f. 200. El 4 de enero de 1504 se reprocha al arzobispo de Granada y al obispo de Guadix no haberlo instituido, contraviniendo el patronato real. En AGS, CCA, ced., leg. 9, f. 2. Este mismo año falleció

mismo con el bachiller Villafátima a una canongía de Granada.¹²³ La muerte de la reina Isabel recrudeció los conflictos. Cabe pensar que, ante el inminente vacío de poder, los prelados vieron la oportunidad de extender sus competencias. Después de que los Reyes Católicos hubiesen presentado el 15 de mayo de 1504 a su capellán, Andrés de Quiroga, a una canongía, y dos meses después de que ordenaran al arzobispo su colación,¹²⁴ este se negó por motivos que desconocemos. La Corona descartó sus argumentos y en febrero de 1505 le obligó a entregar a Quiroga las rentas de su dignidad.¹²⁵ Pero no fue el único ante quien el arzobispo mostró sus reservas. También lo hizo con Alonso de Castellanos, hermano del bachiller Castellanos. Según comunicó el propio afectado por estas fechas, no había recibido el salario íntegro de su ración y temía que esto se prolongara en el futuro. Fernando el Católico ordenó al arzobispo de Granada que lo abonase plenamente.¹²⁶ De distinta naturaleza, pero igual de útil, es el caso del racionero Ruy Pérez de Cornago, a quien el arzobispo Talavera destituyó por haberse ausentado, enfermo de bubas, tras una década de servicio. En diciembre de 1505 la monarquía asignó este asunto al obispo de Guadix.¹²⁷ Existen por tanto razones para sospechar que el arzobispo Talavera aprovechó la ausencia de Ruiz Pérez de Cornago, con motivo de su dolencia, para quitárselo de en medio.

En Málaga también hubo ruido de sables. El principal conflicto tuvo lugar cuando el rey Fernando situó a una serie de capellanes al frente de varios beneficios y su obispo se negó de plano a instituirlos, aduciendo que ya los servían otros clérigos que bien disponían de presentación real, o que simple y llanamente habían sido elegidos por él. El monarca aragonés recurrió, pues, al arzobispo de Toledo —uno de los jueces encargados de la observancia del Real Patronato en el reino de Granada— para que obligara a Diego Ramírez de Villaescusa a colar a dichos capellanes.¹²⁸ En otro orden de ideas, la monarquía mostró una considerable preocupación por Luis de Cisneros. Todo comenzó cuando el provisor del obispado ordenó a Sebastián del Castillo, hasta entonces pertiguero, que entregara a su sucesor en el cargo, Luis de Cisneros, una serie de derechos que recogían los estatutos. Como Sebastián del Castillo se negó, los Reyes Católicos intervinieron a inicios de 1502, para que el concejo de la ciudad lo auxiliara.¹²⁹ Pero no quedó ahí la cosa. Cuando el obispo y el cabildo catedralicio rechazaron pagarle

Andrés López de Tableiga, siendo reemplazado por el también capellán real Juan Román. En ARROYAL *et al.* 2010, 604.

¹²³ AGS, CCA, ced., leg. 9, f. 8.

¹²⁴ La carta de presentación en AGS, CCA, ced., leg. 9, f. 121, y el mandamiento al arzobispo de Granada en el folio 137 del mismo libro de cédulas.

¹²⁵ AGS, CCA, ced., leg. 10, f. 21.

¹²⁶ AGS, CCA, ced., leg. 10, ff. 98, 99.

¹²⁷ AGS, CCA, ced., leg. 7, f. 137.

¹²⁸ AGS, RGS, marzo de 1507, f. 452.

¹²⁹ GARCÍA VALVERDE *et al.* 2010, 133, 134.

ciertos derechos de hacimiento, el rey Fernando les escribió unos meses después de morir su esposa, y les ordenó que, aun no correspondiéndoles, abonaran tales derechos al pertiguero Luis de Cisneros, por ser anciano y por haber servido primero a su padre, Juan II, y luego a él.¹³⁰ En octubre, mientras Luis de Cisneros seguía como pertiguero, Fernando el Católico se dirigió al corregidor de la ciudad para que se informara de cuánto correspondía a este oficio, incluyendo salario, vestuario y derechos de hacimiento.¹³¹ Desde nuestro ángulo, cabían dos posibilidades. Una era que el monarca aún luchaba por estas fechas para que la Iglesia pagara a Luis de Cisneros sus emolumentos; la otra, que el obispo y el cabildo le hubieran retribuido, pero con menos dinero de lo esperable (y deseable).

Por otro lado, el obispo de Guadix rechazó varios nombramientos propuestos por la Corona para su Iglesia y para la abadía de Baza. La monarquía envió a su corregidor para obligarle.¹³² La otra coyuntura que se dio fue la presentación de cuatro antiguos capellanes de la reina Isabel a ciertas canonjías y raciones, que resultó inviable porque estas dignidades ya las ocupaban otros clérigos. Como solución, se promocionaron a tres de los capellanes a dignidades de otras diócesis y se instituyó a uno solo —Juan de las Heras— en la de Guadix.¹³³

Para concluir, no da la impresión de que, en los meses que siguieron al fallecimiento de la reina Isabel, el obispo de Almería, Juan de Ortega, opusiera una gran resistencia al nombramiento de las dignidades eclesiásticas. La única cédula de que disponemos corresponde al 10 de marzo de 1505. En sus líneas, el rey comunicaba al obispo la presentación de Juan Martínez de Portillo como arcediano; de Pedro Sarmiento como prior; de Pedro Sánchez de Loroño y Diego Ortega como canónigos; y de Juan Pérez de Segovia y Fernando de Rueda como racioneros. Le pedía que no recurriese a excusas para instituir y pagar sus salarios a estos clérigos.¹³⁴ Esta advertencia debía de tener una razón de ser que se nos escapa.

En los años siguientes hay un silencio documental alrededor de este tema. Lo asociamos a los urgentes desafíos que la crisis económica, política y social planteó, y que dejaron de lado las preocupaciones relacionadas con el Patronato Real y el derecho de presentación de las Iglesias del reino de Granada. Para el periodo comprendido entre 1512 y 1516 localizamos, por el contrario, la apertura de al menos cuatro expedientes,

¹³⁰ Los Reyes Católicos habían concedido la pertiguería de la Iglesia de Málaga a Luis de Cisneros el 14 de mayo de 1500. En AGS, RGS, mayo de 1500, f. 226. Las dos cédulas reprobando el comportamiento del obispo y de la mesa capitular malagueños, en AGS, CCA, ced., leg. 10, ff. 102-103.

¹³¹ AGS, CCA, ced., leg. 10, f. 242.

¹³² AGS, CCA, ced., leg. 10, f. 203. Fechada el 15 de septiembre de 1505.

¹³³ AGS, CCA, ced., leg. 10, f. 101. Fechada el 28 de mayo de 1505. La presentación de Juan de las Heras como canónigo de Guadix se había publicado el 5 de mayo de 1505. En AGS, CCA, ced., leg. 10, f. 41.

¹³⁴ AGS, CCA, ced., leg. 10, f. 47.

que analizamos en los siguientes párrafos. En septiembre de este último año se publicó, por lo demás, una provisión para que los cabildos catedralicios del reino de Granada declinaran cualquier nombramiento que careciese de presentación real.¹³⁵

La primera denuncia la presentó Juan de Granada, tras verse despojado de una ración por no residir en ella y estar al servicio de la Corona. Según dio a conocer, le reemplazó un tal Ávalos, quien no contaba con presentación real. El soberano confió el asunto al arzobispo de Granada, para que investigara el título que poseía Ávalos para servir la ración y desde cuándo lo hacía.¹³⁶

El segundo proceso enfrentó a Blas de Córcoles¹³⁷ —a quien secundaba la monarquía— con el obispo de Málaga. No está claro su germen. Lo primero que se documentó fue la negativa de Diego Ramírez de Villaescusa a que Blas de Córcoles, tras haber obtenido un indulto, accediera a cualquier beneficio que quedara vacante en la ciudad de Antequera, tal y como había pedido el rey Fernando. Sin embargo, en cuanto expiró el titular de este beneficio, el obispo instituyó en su lugar a sus criados Luis Ramírez, Jorge de Torres y Bernaldino de Contreras. Blas de Córcoles recurrió esta decisión ante el obispo de Palencia, quien también había decidido sobre su indulto antes, el cual le dio la razón. En marzo de 1513 una cédula ordenó al alcalde mayor de Antequera que, en caso de verlo necesario, socorriera a Blas de Córcoles para que pudiera instalarse en su beneficio.¹³⁸ A los pocos días, su hermano, Diego de Córcoles, se presentó en el domicilio del maestrescuela Francisco de Melgar y le entregó a él y a otros capitulares que allí se congregaban una carta del obispo de Palencia escrita en latín, donde vetaba a cualquier dignidad eclesiástica a intervenir en la causa de Blas de Córcoles. No se cumplió. Los dos capellanes —Lorenzo de Marroquín y Francisco Martín— que Blas de Córcoles eligió para que, en su ausencia, atendiesen su beneficio, fueron incordiados por el provisor de la sede. Acto seguido, Blas de Córcoles suplicó que nadie actuara contra estos dos capellanes ni contra los arrendadores que les habían entregado el pan que cabía a su prebenda. Días después reiteró su queja y solicitó a su vez una copia al notario Manuel Pérez, sobre la persecución a la que eran sometidos ambos capellanes y los arrendadores del pan.¹³⁹ Con todo, las autoridades civiles y eclesiásticas de Antequera obviaron las provisiones regias e ignoraron las excomuniones del obispo de Palencia.

¹³⁵ AGS, RGS, septiembre de 1509, f. 200.

¹³⁶ La cédula es del 21 de febrero de 1512. En AGS, CCA, ced., leg. 25, f. 134r.

¹³⁷ De Blas de Córcoles sabemos que comenzó su singladura en la Iglesia de Málaga como sochantre, para ser promovido luego en 1496 a racionero y más tarde a canónigo. En GARCÍA RUIZ 2010, 269. Tras ejercer como cantor en la capilla real fue nombrado en 1505 para ocupar un beneficio en la parroquia de los Mártires de la ciudad de Málaga, que había quedado libre por expiración de su anterior titular. En AGS, RGS, junio de 1505, f. 496. El 21 de septiembre de 1509 la Corona le consintió permutar su canonjía en Málaga por un priorazgo en Cazorla. En AGS, CCA, ced., leg. 18.

¹³⁸ AGS, RGS, marzo de 1513, f. 161.

¹³⁹ AGS, CRC, leg. 654, doc. 23.

El siguiente texto saca a la luz el desacato del alcalde mayor de la ciudad ante las disposiciones regias:

Syendo requerido con çiertos mandamientos del obispo de Palencia, mi capellán mayor e del mi Consejo, como juez del yndulto, e por mis cartas para que diese favor e ayuda e auxilio de mi braço real para executar los dichos mandamientos del dicho obispo en çiertos arrendadores de los frutos de un beneficio de la dicha cibdad de Antequera, de que fue proveydo por virtud del dicho yndulto, dis que por complazer al obispo de Málaga e a las otras personas a quien tocaba dis que lo disimuló e no lo ha querido conplir, e que ha permitido e consentido que se anden por la dicha cibdad los dichos arrendadores en todo descomulgados e agraviados e reagaviados e puesto entredicho por su cabsa en la dicha cibdad por no aber querido obedecer ni cumplir los mandamientos del dicho obispo.

Contrariada, la monarquía escribió el 11 de marzo de 1514 al juez de residencia de Antequera, Gaspar Calderón, para que garantizase que todas las sentencias se acataban.¹⁴⁰ Consciente de su incumplimiento, en junio de 1514 renovó la misma orden.¹⁴¹ El último documento que hemos localizado sobre esta cuestión está fechado en enero de 1515.¹⁴² La monarquía insistía en respetar el indulto y dejar a Blas de Córcoles al frente del beneficio. A nuestro juicio, la falta de noticias podría interpretarse como una victoria de Blas de Córcoles.

El tercer enfrentamiento tuvo que ver con el nombramiento de Juan Martínez como arcipreste de la Iglesia de Granada en 1506, una apuesta personal del rey Fernando que ya comentamos en el capítulo anterior. En el 1516 la mesa capitular, seguramente crecida por la muerte de su principal valedor, el rey aragonés, empezó a incordiarle. Si bien la monarquía confió el asunto a la Chancillería de Granada, el cabildo burló la jurisdicción real y acudió directamente a la corte pontificia. Desde la curia romana asignaron este asunto al deán de la Iglesia de Sevilla, al prior del monasterio de la Trinidad de Córdoba y al tesorero de la Iglesia de Jaén. La monarquía reaccionó de inmediato: ordenó a estos jueces eclesiásticos que abandonaran la causa y remitiesen el sumario al Consejo Real, ya que el proceso afectaba al Patronato Real.¹⁴³ También aleccionó al cabildo para que encauzase cualquier súplica a través del Consejo.¹⁴⁴

¹⁴⁰ AGS, RGS, marzo de 1514, f. 477.

¹⁴¹ AGS, RGS, junio de 1514, f. 150.

¹⁴² AGS, RGS, septiembre de 1514, f. 245; AGS, RGS, enero de 1515, f. 567.

¹⁴³ AGS, RGS, marzo de 1517, f. 577.

¹⁴⁴ AGS, RGS, marzo de 1517, f. 578.

El último conflicto guarda relación con la destitución que el doctor Alonso Méndez de Salazar promovió, gracias a un hermano que tenía en la Curia, de Benito del Barco como abad de la colegiata de San Salvador del Albaicín y de los otros beneficios que ocupaba. Por desgracia solo contamos con tres fuentes, que resultan además parciales y poco concluyentes: el memorial que el abad envió a la Corona en señal de protesta; una citación para que el doctor Méndez de Salazar y el notario apostólico Alonso de Mata compareciesen ante el corregidor de Granada; y un mandamiento para colocar a Alonso Mata en libertad provisional, a cambio de que renunciase a lo que su hermano había hecho.¹⁴⁵ Consideramos oportuno transcribir el memorial enviado por el abad:

Muy altos e muy poderosos reyna y rey, nuestros señores, el licenciado don Benito del Barco, abad del Abayzín de Granada, beso las manos de Vuestra Alteza, la cual sabe cómo mando pareçer aquí personalmente al doctor Salazar, abogado, por que en ofensa de Vuestra Alteza e su Corona Real, estando yo en pacífica posesión de la dicha mi abadía, que Vuestra Alteza como patrón me dio, y de otros beneficios que el Ilustrísimo Señor Cardenal me dio, a quien asimismo pertenece la provisión dellos, hizo que un su hermano en Roma ynpetrase la dicha mi abadía y beneficios y me citó el dicho doctor para Roma sobre ello, como ha çitado a otros clérigos malfigurando y levantándoles los delitos, en lo cual ofendió a Vuestra Alteza, queriéndole quitar sus patronazgos e preeminencias reales e ofendió al ilustrísimo señor Cardenal, queriéndole quitar las provisiones de los beneficios que a su señoría pertenece, e ofendió al Reverendísimo señor Arçobispo de Granada, a quien pertenece instituir de los beneficios que a Vuestra Alteza presenta, e ofendió a la res pública en que aya persona que asy ande zizanando y turbando el sosiego del pueblo. Por tanto, humildemente suplico a Vuestra Alteza mande poner al dicho doctor en la cárçel e lo mande castigar de tan grand atrevimiento y no lo mande soltar fasta tanto que a mí como a los otros que ha citado traya como su hermano se ha dexado e destituido de todo ello y me pague las costas y daños que sobre ello he reçibido, en lo qual Vuestra Alteza hará justicia y a mí señalada merçed.¹⁴⁶

Pero los obispos y los cabildos no solo vetaron o destituyeron a aquellos clérigos que, por cualquier razón, les eran indeseados. También recurrieron a quitarles su salario. En Almería, el obispo y su provisor, Francisco de Ortega, se negaron a abonar los sueldos de Alonso Fernández, beneficiado de Cantoria y Partaloa, y de Fernando de Ordás,

¹⁴⁵ La citación del doctor Méndez de Salazar y de Alonso de Mata, en AGS, RGS, mayo de 1516, f. 106. La cédula para que le soltaran provisionalmente de prisión, hasta que trajera la dicha revocación de su hermano, en AGS, RGS, septiembre de 1516, f. 409.

¹⁴⁶ AGS, CCA, Personas, leg. 3, doc. 127.

beneficiado de Níjar. La monarquía les afeó a principios de 1509 su actitud y quiso que rectificasen. No lo hicieron y en mayo del año siguiente hubo otro requerimiento en la misma dirección.¹⁴⁷ El caso de Jerónimo López de Toledo, arcediano de Purchena durante dieciséis años, hasta 1508, fue distinto, porque a él le cesaron tras juzgarle un tribunal eclesiástico. Sin embargo, Jerónimo López de Toledo apeló esta decisión a la Corona, a quien solicitó reincorporarse a su prebenda y la devolución de 298 250 mrs por los quince meses en los que había sido apartado de ella. El 16 de mayo de 1510 una cédula real apremió al cabildo de Almería para que en un máximo de treinta días facilitasen una copia del pleito, con sus alegaciones.¹⁴⁸ Pasó todo el mes y el proceso seguía parado. Finalmente, el 19 de agosto volvió a emplazarse a la mesa capitular.¹⁴⁹ Es la última noticia que tenemos. Cerramos con un caso que apunta más bien a una irregularidad que el obispo de Málaga cometió sobre el salario de un clérigo. En cuestión se trataba del licenciado Pedro López de Salvatierra, presentado a un beneficio de la parroquia de Santa María de Marbella mediante el procedimiento habitual. Tras ser colado por el obispo, este inmediatamente dispuso que se pagaran 12 000 mrs a todos los beneficiados, y que las sobras se destinaran a Pedro López de Salvatierra. Este procedimiento era, por supuesto, inusual, y así lo denunció Pedro López de Salvatierra. El 14 de agosto de 1516 la monarquía ordenó el desembolso del sueldo íntegro a este beneficiado.¹⁵⁰

En definitiva, una de las principales limitaciones para afrontar esta cuestión viene dada por las fuentes: no están nada claros los desenlaces de la mayoría de los conflictos. Aun así, extraemos las siguientes lecturas. Los enfrentamientos se concentraron en dos fases: la primera en 1505, precisamente tras la muerte de la reina Isabel la Católica, y la segunda entre 1512 y 1516. En ambos contextos se exploraron, como en cualquier Estado renacentista, los límites de las competencias regias y eclesiásticas. Cada vez que les interesó, los obispos y los cabildos catedralicios recurrieron a la justicia eclesiástica y a la curia romana. La Corona, por su parte, bloqueaba estos procesos y los reconducía hacia el Consejo Real. El derecho de presentación se utilizó, asimismo, como moneda de cambio para premiar los servicios de algunos cortesanos, sobre todo capellanes reales. En alguna ocasión, los soberanos los protegieron incluso por encima de las constituciones de sus respectivas sedes. El ejemplo más palpable es el de Luis de Cisneros, pertiguero en Málaga, a quien Fernando el Católico quiso premiar con una serie de derechos por el gran servicio prestado a su padre y a él mismo, incluso aunque no le correspondían. Seguramente Málaga fue también la sede más díscola frente al derecho de presentación. En ambas etapas su obispo desafió la potestad regia. Primero, colocando a una serie de clérigos, sin permiso del monarca, al frente de varios beneficios eclesiásticos;

¹⁴⁷ AGS, RGS, mayo de 1510, f. 250.

¹⁴⁸ AGS, RGS, mayo de 1510, f. 16.

¹⁴⁹ AGS, RGS, agosto de 1510, f. 138.

¹⁵⁰ AGS, RGS, agosto de 1516, f. 306.

y luego, planteando batalla para que Blas de Córcoles, al cual respaldaba Fernando el Católico, no accediera a un beneficio de Antequera. En el caso de la Iglesia granadina, los intereses del arzobispo Talavera y de los eclesiásticos estuvieron perfectamente engrasados, y solo a partir de 1505 divergieron. Desde esta fecha en adelante, la amenaza al derecho de presentación provino del cabildo catedralicio y no del arzobispo Antonio de Rojas. Almería constituía, por su parte, un caso más excéntrico. Sus élites eran profundamente endogámicas, con un obispo y varias dignidades catedralicias pertenecientes a la familia Ortega. El prelado, generalmente ausente, y el cabildo en su conjunto formaron un bloque bastante homogéneo, en el que los candidatos propuestos eran, aparentemente, bien aceptados. Las tensiones se produjeron, en cambio, contra los beneficiados parroquiales, como se evidenció con Alonso Fernández o con Fernando de Ordás. Por último, Guadix no planteó grandes retos.

Para terminar, queremos dejar claro que solo cuando existió la intención —visible en las medidas de 1511-1514— de adoctrinar a la población morisca, se necesitó unas estructuras eclesiásticas sólidas y, por tanto, bien financiadas. Para ello, era imprescindible mejorar la dotación de los obispos y cabildos catedralicios —sustituyendo las libranzas variables por juro de heredad y concediéndoles la parte de los diezmos de los moriscos que la Corona retenía de más—, y costear la construcción de unas iglesias que suplieran definitivamente a las mezquitas. El rey impulsó ambas medidas fiscales, aunque siempre con limitaciones. En la primera dejó por ejemplo fuera al arzobispo y al cabildo granadinos de los codiciadísimos diezmos de los moriscos de la Alpujarra, Valle de Lecrín, Almuñécar, Motril y Salobreña; y además tardó en implantar los juro en Almería y, especialmente, en Guadix. En cuanto a la segunda, no tuvo ningún efecto inmediato. Entre las élites imperaba la corrupción y posiblemente aprovecharon parte de los juro para cubrir otros gastos. La Corona acompañó estas acciones fiscales con un reforzamiento del derecho de presentación y el castigo, que aquí no hemos desarrollado, a quienes incumplían los estatutos con los cuales se habían dotado las Iglesias. Faltaban aún intersticios por cubrir, como la situación del clero en los señoríos. No obstante, la crisálida de muchos cambios estaba ya ahí, presta a transformarse en imago.

V. DEL DESEMBARCO DE CARLOS V A LA CONGREGACIÓN DE LA CAPILLA REAL DE GRANADA (1517-1526)

EL 8 de noviembre de 1517 fallecía el cardenal Cisneros, poniendo punto final a su segunda regencia. Los primeros años de Carlos V fueron palpitantes desde el punto de vista político. En el ámbito europeo, la ambrosía: su elección como emperador en 1519, tras la muerte de su abuelo Maximiliano; en suelo peninsular, la hiel: desencuentros con las Cortes, y el estallido de las Comunidades en Castilla y de las Germanías en Aragón.

Centrándonos en las Iglesias del reino, en 1519 se enterró definitivamente el sistema de libranzas, con la asignación al obispo y al cabildo catedralicio de Guadix de unos juro de heredad idénticos a los que disfrutaban desde hacía tiempo las otras sedes. Con este gesto, la monarquía cerró la puerta a controlar directamente la fiscalidad eclesiástica granadina, al tiempo que doblaba sus esfuerzos en las décimas o subsidios. Carlos V obtuvo una primera décima del papa León X en 1519, la cual resultó tremendamente polémica. El arzobispado de Toledo lideró una oposición que acabó interrumpiendo «en todas las iglesias y monasterios de Castilla los oficios divinos y cerraron las puertas y no decían misa».¹ Todavía en 1632 se recordaba esta movilización como un ejemplo a seguir ante contribuciones injustas, como la que se planteaba este año.² Esta décima afectó también a las sedes del arzobispado de Granada, según algunas cartas para poder cobrarla en Almería y Guadix.³ Sabemos aún mejor cómo repercutió el subsidio de

¹ PÉREZ 2006, 27.

² CARPINTERO 1997, 748-749; FORTEA 2008, 60.

³ Carta de poder del 28 de enero de 1520, de Francisco de Vargas a Diego de Valdivieso, para cobrar las décimas y subsidios de 1519 que le debe la Iglesia de Guadix. Por su parte, Diego de Valdivieso delegó esta responsabilidad el mismo día en Juan de Zamora, vecino de Almería. Lo último es otro poder de Diego de Valdivieso a Benito de Buitrago, para que cobre de Francisco de Burgos las cuantías correspondientes a las décimas y subsidios del obispado de Almería. En JIMÉNEZ JURADO 2005, 50-51. Los clérigos de Ronda y Casarabonela hablan de un subsidio que les impuso en 1521 el provisor Bartolomé de Baena, recién había llegado a la diócesis. No sabemos muy bien a qué achacar este subsidio. Lo que conocemos es que el beneficiado de Casarabonela, Juan Hernández, escribió un memorial a la monarquía, lamentándose de que, tras protestar contra el excesivo subsidio, no le habían pagado los 12 000 mrs de su salario, mientras que otros que habían sido colados más tarde que él sí lo habían cobrado y aún sobraba dinero. En AGS, CCA, leg. 153, doc. 66. Las quejas de los presbíteros de Ronda fueron aún más claras. El 14 de junio de 1521, Jerónimo

1523 en las Iglesias del reino de Granada: la Hacienda Real recaudó gracias a él casi un millón y medio de maravedís.⁴ La mayoría de esta contribución —el 84 %— procedía de los territorios de realengo, y el 16 % restante de los señoríos. Su distribución confirma de sobra que existía una Iglesia a dos velocidades. La primera, integrada por Málaga y Granada, aportaba el 80% del subsidio de todos los lugares de realengo. La segunda, formada por Almería y Guadix, solamente el 20 %.⁵ Era, por tanto, evidente la desigualdad económica dentro de un mismo espacio geográfico.

La desafección regia por intervenir directamente en la financiación de la Iglesia del reino de Granada tuvo como contrapeso un mayor interés por los aspectos doctrinales y de patronato. De su estrategia, destacamos el impedir el acceso a cualquier prebenda con documentos falsos o sin presentación real, incluyendo los señoríos.

En este periodo se hizo realidad una posibilidad abierta en las constituciones parroquiales de 1501 y 1505, y que hasta ahora no había tenido apenas recorrido: el aumento de beneficios supercrecientes en las parroquias con suficientes recursos. Los testimonios que a raíz de estas súplicas se generaron destaparon algunos vicios, como el nepotismo o la precariedad del clero, que en contextos difíciles no llegaba a los 12 000 mrs de sueldo. También que en algunos lugares el clero aumentó a expensas de unas parroquias que seguían en ruinas.

Durante la década se avanzó —aunque tímidamente— en la construcción de iglesias de nueva planta. De especial interés fue la colocación de la primera piedra de las catedrales de Almería, Granada y Málaga, así como la edificación de parroquias en regiones habitadas por los moriscos, hasta el presente abandonadas.

Este conjunto de medidas allanó el camino a la Congregación de la Capilla Real de Granada de 1526. La Junta fue convocada por importantes grietas en la coexistencia. De un lado, la élite morisca, encarnada en los regidores Fernando Venegas, Miguel de Aragón y Diego López de Benajara, se mostraba cansada del trato discriminatorio que recibía por parte de los cristianos viejos. En el extremo opuesto, los religiosos que

Sánchez, clérigo de la iglesia de la Encarnación de la ciudad, recordó cómo el provisor de Málaga se había comprometido a cargar únicamente el subsidio sobre los beneficiados si también lo hacía sobre los canónigos y demás dignidades de la Iglesia. Sin embargo, llegado el momento, los beneficiados lo habían pagado y las dignidades eclesíásticas no. Por ello, reclamaban a la Corona que obligase al provisor a devolverles las cantidades. En AGS, CCA, leg. 143, doc. 156. Medio año después, el 30 de enero de 1522, el provisor y el fiscal del obispo no solo no les habían restituido esos 9000 mrs, sino que, además, como se temían, les negaban elegir cuándo tomarse los cuatro meses de reple al año que les pertenecían. En AGS, CCA, leg. 153, doc. 65.

⁴ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 404, f. 121.

⁵ En escala descendente, la diócesis de Granada aportó 613 380 mrs; la de Málaga, 309 034 mrs; la de Almería, 122 690 mrs; y la de Guadix, 110 402 mrs. En AGS, 1.ª Época, leg. 404, f. 121. Rafael Marín señaló un acuerdo entre el rey y el cabildo catedralicio para abonar 613 000 en concepto de subsidio en 1523. Dudaba si esta cantidad era la que correspondía pagar a toda la Iglesia granadina o solo a su mesa capitular. En MARÍN 1998, 392. A la vista de estos datos, afirmamos que se trataba del subsidio de la diócesis de Granada en su conjunto.

predicaban en el Albaicín se escandalizaban por la pervivencia de creencias y ritos islámicos entre sus habitantes. Informada de esto, la Corona envió a Gaspar de Ávalos, a fray Antonio de Guevara, al canónigo Pedro López y a los doctores Quintana y Utiel como visitadores. Sus impresiones quedaron grabadas para las generaciones futuras: «hallaron ser muchos los agravios que se hacían a los moriscos, y junto con esto que los moriscos eran muy finos moros; veinte y siete años había que eran bautizados, y no hallaron veinte y siete dellos que fueran cristianos, ni aun siete».⁶

A raíz de estas palabras, el emperador reunió a la Congregación de la Capilla Real. En ella concurrieron dos frentes. El primero, de renovación, quería acabar con los abusos fiscales y el maltrato verbal y/o físico hacia los mismos, y reformar a su vez a la Iglesia, con el fin de que estuviese mejor organizada y de que sus miembros fuesen más modélicos. Para esto último, obligaría al obispo a residir y meter en el redil al clero de su diócesis; eliminaría los beneficios supercrecientes; trataría de despojar a los nobles de cualquier renta eclesiástica; e investigaría el mal uso de los juros destinados a las fábricas parroquiales, para que con ellos se construyeran finalmente las iglesias prometidas. El segundo frente lo componía una batería de medidas aculturadoras —que recrudescían las disposiciones publicadas entre 1511 y 1514—⁷ y represivas, entre ellas, el establecimiento del Tribunal de la Inquisición.⁸ Detenemos aquí nuestra narración. Los cuarenta años que siguieron a la Congregación y que terminaron de la peor manera posible —con la sublevación de la Alpujarra y la expulsión de los moriscos del reino— corresponden a otro periodo, merecedor de un lenguaje y un análisis propios.

1. El final de un ciclo

Es bien sabido que el obispo y el cabildo catedralicio de Guadix fueron los últimos del reino de Granada en abandonar el sistema de libranzas y disfrutar de juros de heredad; y no porque así lo desearan. En cuanto Málaga y Granada obtuvieron sus juros, los capitulares de Guadix eligieron al racionero Luca de Tauste para que acudiera a la vivienda que su obispo tenía en Sevilla y le propusiese unir fuerzas para solicitar en la corte un juro para Guadix. Cuando Lucas de Tauste se personó en casa del obispo en marzo de 1512, este respondió que ya había dos procuradores suyos, llamados Agustín de Valdo y Francisco de Baeza, negociando sobre este asunto en la corte, a los que podían

⁶ BENÍTEZ 2001, 416.

⁷ Se les prohibía, entre otras cosas, tener esclavos moros, utilizar la lengua árabe, ingerir carne degollada o que las mujeres se cubriesen el rostro con almalafas. En GALLEGO 1968, 21. Una descripción de otros entredichos, en VILAR 2016, 125-126.

⁸ Sobre la actuación del Santo Oficio en este periodo, GARRAD 1965; GIL SANJUÁN 1978; GARCÍA FUENTES 1981; VINCENT 1982; PÉREZ DE COLOSÍA 1987; PÉREZ DE COLOSÍA 2000.

sumarse si así lo deseaban.⁹ No fue la única delegación. Otra, en 1514, suplicó a la reina Juana que «se sirviese de consignar dicho situado específicamente en todos los diezmos de cristianos nuevos de este Obispado pertenecientes a la Corona».¹⁰

¿Por qué, entonces, se retrasó tanto el juro de la Iglesia de Guadix? Lo asociamos a la enorme influencia del cardenal Cisneros, arzobispo de Toledo y gobernador del reino tras la muerte de Fernando el Católico, en los círculos de poder, el cual tenía querellas pendientes con la Iglesia de Guadix por la jurisdicción de Baza y Huéscar. Su fallecimiento el 8 de noviembre de 1517 sirvió, a todas luces, de catalizador. Año y medio después, el obispo y el cabildo de Guadix ya contaban con un privilegio idéntico al de las otras sedes del reino.

La Corona traspasó al obispo y al cabildo catedralicio los cuatro novenos de los diezmos de los moriscos el 3 de junio de 1519, una posibilidad que ya había sido prevista cuando ese año se subastaron las rentas:

Otrosy que si sus altezas han dado o dieren al obispo e yglesia de Guadix los quatro novenos de diezmos de cristianos nuevos del dicho obispado para en pago e quenta de su dotación, que el recaudador sea obligado a estar por ello y deje gozar al dicho obispo, deán e cabildo de los dichos quatro novenos conforme al previllejo que dellos les es o fuere dado, e que se abajen por ellos del cargo de lo que montare el dicho partido de Guadix quatrocientas mil mrs en que se an de dar los dichos quatro novenos al dicho obispo e yglesias, que no pueda pedir por ello otra cosa alguna, pero que de las dichas quatrocientas mil mrs no pague diez ni honze mrs al millar ni otros derechos algunos, pues se han de bajar del cargo como dicho es.¹¹

⁹ COOPER 2000, 20. Existía un banquero genovés afincado en Sevilla que se llamaba Agustín de Vivaldo, y a quien vemos hasta por lo menos la década de 1530 participando en el comercio esclavista. En FERNÁNDEZ CHAVES y PÉREZ GARCÍA 2012, 207. También FERNÁNDEZ CHAVES y PÉREZ GARCÍA 2016, 399.

¹⁰ GARRIDO GARCÍA 2003-2004, 167-168. Entre los inconvenientes del sistema de libranzas destacaban que «han de venir e imbiar cada año a nuestra Corte a traer la copia del valor de sus diezmos e posesiones y a llebar cartas y libramientos para que se les pague lo que falta para cumplimiento de la dicha su dotación e que después de lleuada les salen inciertas muchas de las dichas libranzas y que en la negociación y covranza dello y en los pleitos y debates que sobre ello nacen hacen muchas costas e gastos y los dichos canónigos y dignidades y oficiales de la dicha Iglesia se ocupan mucho tiempo e hacen muchas ausencias de la dicha Iglesia y no pueden estar ni residir en ella para decir y celebrar los officios diuinos, e que así mismo a causa de las libranzas salir inciertas no ay para pagar enteramente en cada un año sus prebendas o salarios que han de haver los oficiales de la dicha Iglesia no tienen para se sustentar».

¹¹ AGS, EMR, leg. 167, s. f. El arrendador de los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos y dos novenos de los cristianos viejos de ese año de 1519 era, al igual que en los dos anteriores, Lázaro de Santa-cruz, por 700 000 mrs. En AGS, EMR, leg. 160, s. f. El 27 de diciembre de 1517 el cabildo catedralicio había dado su carta de contento para cobrar parte de su dotación durante ese año y los dos siguientes. En AGS, EMR, Inc., leg. 43, s. f.

Esta cesión igualó lo que la Iglesia recibía de los diezmos de los cristianos viejos y de los moriscos, cerrando así el círculo. Únicamente dos áreas de la diócesis de Granada —la Alpujarra, el Valle de Lecrín, Almuñécar, Motril y Salobreña— y los señoríos continuaron fuera del alcance de los obispos y de los cabildos catedralicios. Los expertos que reunió Carlos V tuvieron en cuenta los cuatro novenos de los diezmos de los moriscos y sus ingresos entre 1513 y 1518 para tasar en 213 000 mrs las rentas anuales del obispo y en 465 000 mrs las del obispo. Les asignaron, por tanto, los 87 000 y 305 000 mrs que, respectivamente, necesitaban para su dotación vía juro. Sin embargo, estos cálculos se habían realizado pensando en que el obispo cobraba 32 000 mrs y la mesa capitular 8000 mrs de Huéscar, cuando no era así porque el arzobispado de Toledo les impedía recaudarlos.¹² Con todo, estas cantidades eran muy inferiores a las que les correspondían en el caso de derrotar judicialmente a Toledo, de manera que la monarquía se reservó el derecho a reducir el juro si eso pasaba. El pleito entre las Iglesias de Toledo y Guadix se alargó hasta el 15 de marzo de 1544, fecha en la que ambas acordaron que una tercera parte de los diezmos de Huéscar se destinara al obispo y al cabildo catedralicio accitanos. Tardaron catorce años en comunicárselo a la Hacienda Real y, cuando lo hicieron, esta les quitó 21 666 mrs del juro, si bien les perdonó lo que hubieran ingresado de más durante tal periodo.¹³

Por último, hay que añadir que el obispo y el cabildo optaron por que el juro de 1519 se cargase sobre las tercias de los cristianos viejos y nuevos de Guadix y el partido de la seda de la ciudad de Granada.¹⁴

2. La colegiata de Baza, en medio de dos poderes

La narrativa de la Iglesia colegial de Baza estuvo determinada por su falta de adscripción a una sede. Su naturaleza fronteriza la convirtió en un fantoche a disputar entre las Iglesias de Guadix y Toledo.

En capítulos anteriores desarrollamos cómo el cabildo de Baza había denunciado en 1506 que el obispo se entrometiera en sus rentas, y la incorporación de Baza, Huéscar y Castelléjar al arzobispado de Toledo en 1508. Las circunstancias permanecieron inalterables hasta el fallecimiento del poderoso cardenal y arzobispo de Toledo, Jiménez de Cisneros, en noviembre de 1517. Solo dos meses después de su muerte, el cabildo de Baza trató de escapar de su subordinación a Toledo, declarando a la colegiata

¹² De ello se quejó el obispo de Guadix en dos memoriales fechados el 20 y 22 de febrero de 1520. AGS, CCA, leg. 136, doc. 133.

¹³ GARRIDO GARCÍA 2003-2004, 176-177.

¹⁴ *Ibid.*, 171.

exenta.¹⁵ El relato de cómo sucedió lo dejamos en manos de la Corona, que dirigió el siguiente escrito a los capitulares de Baza:

Luego que sopistes del falleçimiento del dicho cardenal fuisteis e quitastes sus armas, que estavan pintadas en la puerta mayor desta yglesia y en la silla del perlado del coro, e que entrados otra vez en vuestro cabildo, elegistes por perlado a vos, el dicho abad, diziendo que herades esentos e queríades tener la posesión e juredición de la dicha abadía, e que luego fuiste a la posada del dicho provisor y vicario general, que a la sazón estaba absente, e tomastes posesión de la casa y torre que en ella está incorporada, las llaves al alguacil y fiscal e deçerrajastes çiertas puertas e tomastes cierto pan e cosas que él allí tenía de su hasyenda e echastes al dicho alguacil fiscal de la dicha casa e torre. Y así de fecho e contra derecho abeys usado e usurpado el dicho ofiçio de vicaría e abeys salido por los lugares de la hoya a visitar e exercer el dicho oficio con bolliçios y escándalos, de que a la dicha yglesia de Toledo e el arzobispo della an rreçibido e rreçiben mucho agravio e daño.¹⁶

La monarquía llamó al bachiller Luis de Baeza, lugarteniente de corregidor de Baza, para restablecer el orden. El lugarteniente se reunió con el abad y los capitulares, y les expresó el disgusto del monarca por los eventos que siguieron a la muerte del cardenal Cisneros. La colegiata de Baza aceptó su derrota, aunque no sin antes proclamar que su Iglesia se instituyó exenta, sin depender de ninguna otra, que así había gobernado su primer abad, Pedro Montano,¹⁷ y que si después el cardenal la consiguió «fue no canónicamente, mas violenta como poderoso».¹⁸

Pero como mencionamos, no solo la cortejaba Toledo, también Guadix. En el 1524 su obispo, Gaspar de Ávalos, abrió un pleito ante la Real Chancillería de Granada por su jurisdicción, y tras ser promocionado como arzobispo de Granada, siguió muy de cerca este tema. En 1532 le escribió una carta al licenciado Fuentes, abad de Ugíjar, en la que le expresaba su preocupación por el estado de la abadía («está sin prelado que la gobierne y los moriscos sin pastor y rey»), y le pedía que mediara ante el monarca para atar su destino al del obispado de Guadix. En otra misiva del 4 de marzo de 1534 presionaba al emperador para que tomara cartas en el asunto y un mes más tarde informaba al obispo fray Antonio de Guevara de cómo avanzaba el proyecto de anexión.¹⁹ El pleito acabó gracias al acuerdo que firmaron a mitad de marzo de 1544 ambas partes.

¹⁵ PÉREZ BOYERO 1997, 413.

¹⁶ AGS, CCA, leg. 127, doc. 134.

¹⁷ CRESPO 2004, 131-132.

¹⁸ AGS, CCA, leg. 127, doc. 134.

¹⁹ MARÍN 2006, 79, 113 y 117.

Muy abreviadamente, incluía a Baza y su hoya dentro del obispado de Guadix, y reconocía una jurisdicción subsidiaria para Toledo, que le supondría una tercera parte de sus diezmos.²⁰

Dentro del debate jurisdiccional, pendía el económico. Todos los diezmos de Baza y su hoya eran entregados al mayordomo de la iglesia colegial, quien luego las repartía entre el abad, cabildo, beneficiados, fábrica y hospital. Así funcionó el sistema hasta que en 1507 el arzobispo Talavera envió a Baza y su tierra a una serie de visitantes, que introdujeron el siguiente cambio: que al mayordomo solo se le confiaran los diezmos correspondientes al abad y cabildo. Tras la enérgica protesta por parte de estos, el rey Fernando pidió al cabildo catedralicio en marzo de 1508 que anulara la orden, de modo que el mayordomo recibiera y distribuyera todos los diezmos, como hasta ahora había hecho.²¹ Diez años después, Toledo trató de introducir este cambio en la Iglesia de Baza, pero se tropezó con la monarquía, que ofreció en marzo de 1518 la misma respuesta de una década atrás.²² Quizás Toledo lo hizo precisamente ahora, y no antes, en venganza al intento de Baza de independizarse en enero de 1518. Las presiones del arzobispado de Toledo posiblemente siguieron en esta dirección. En 1522 la iglesia colegial de Baza redactó un memorial que incluía estas dos demandas. La primera, una dotación idéntica a la que había en las otras sedes del reino de Granada.²³ La segunda, a la espera de que le concedieran ese deseo, que no hubiese cambios en el reparto de los diezmos.²⁴ Simultáneamente, el concejo de Baza daba la voz de alarma sobre que el cabildo catedralicio exigía a su Iglesia la cuarta y onceava parte de los diezmos y el primer excusado de cada parroquia. Carlos V salió en defensa de los intereses de Baza en marzo de 1523, recordándole a Toledo su obligación de cumplir con los decretos del 22 de marzo de 1508 y del 10 de marzo de 1518, que antes hemos citado.

Quienes sí apoyaban la idea de que cada iglesia manejara sus propias rentas, dejando a un lado las del abad y el cabildo, fueron los beneficiados de las parroquias de la ciudad de Baza y su hoya. En contra de esta postura se levantó, como era lógico, el cabildo, por medio del canónigo Hernando Ruiz de Zafra, quien en un memorial de principios de la década de 1530 descartó que el mayordomo hubiera cometido alguna discriminación contra los beneficiados y fábricas parroquiales. Es más, ponía encima de la mesa que algunos años los salarios de las dignidades catedralicias no llegaban

²⁰ El contenido de esta concordia y alguna disputa posterior ya aparecen en SUÁREZ 1696, 407-412.

²¹ AGS, CCA, leg. 215, doc. 86.

²² AGS, CCA, leg. 215, doc. 86.

²³ Así rezaba: «Que suplican a vuestra señoría que puesto las yglesias del reyno de Granada están dotadas, que vuestra señoría con justicia nos mande favorecer pa que la yglesia de Baça se dote, pues tiene la dicha yglesia frutos que bastan pa ello, syn llegar ni tocar a la parte de su altesa, y esto es muy gran justicia, por tocar a la conciencia real de su alteza. En AGS, CCA, leg. 151, doc. 297.

²⁴ AGS, CCA, leg. 151, doc. 297.

a 20 000 mrs, mientras que los beneficiados parroquiales conseguían —entre obvenciones y curazgos— los 30 000 mrs. Este escenario había llevado, según él, a intercambiar canonjías por beneficios parroquiales. Acto seguido, propuso a la monarquía dos alternativas: la primera, que conservara el mismo reparto fiscal que había hasta ahora; la segunda, establecer una dotación de 300 000 mrs, como la que tenían las otras sedes episcopales del reino de Granada.²⁵

Por último, las fuentes también se hicieron eco de las enormes dificultades que atravesó la Iglesia para cobrar sus diezmos en el lugar de Bátor, que el monasterio de Santa Isabel de Baza había comprado. En el momento en que los diezmos habían sido recaudados y almacenados por el arrendador de la Iglesia de Baza, «ciertas personas con mano armada y por fuerza sacaron los dichos diezmos de una casa donde estaban puestos y depositados por el arrendador y lo llevaron al dicho monasterio». La monarquía ordenó al corregidor que no lo consintiera y transmitió al monasterio que, en el caso de tener algún privilegio que absolviera a sus tierras de pagar el diezmo, lo enseñara ante el Consejo Real.²⁶

3. El impulso a la construcción de parroquias y catedrales

En líneas generales, la situación de las Iglesias mejoró con respecto al periodo anterior. La década de 1520, aunque geográficamente desigual, marcó un punto de inflexión. En dos —Almería y Málaga— de los cuatro obispados existieron claros catalizadores. En Almería, los terremotos sufridos en 1518 y 1522 no dejaron otra salida que construir desde cero algunos edificios, incluidos los religiosos. Por su parte, en Málaga, el nombramiento de Bernaldino de Contreras como provisor en 1524 marcó un punto de inflexión. Con él en el cargo, empezaron las obras de la catedral y las de algunas iglesias de poblaciones moriscas, hasta entonces descuidadas. Las diócesis de Granada y Guadix no experimentaron, por el contrario, ninguna ruptura dramática. Su evolución fue más regular, uniforme, y estuvo marcada por la heterogeneidad comarcal. A continuación, analizamos una a una la situación de estos obispados.

3.1. Málaga

El programa arquitectónico de la diócesis de Málaga mantuvo cierta continuidad hasta 1524. Hasta esa fecha, las energías se concentraron en proyectos muy específicos, ubicados siempre en las poblaciones de los cristianos viejos, que ahora se remataban. Entre

²⁵ AGS, CCA, leg. 215, doc. 86.

²⁶ AGS, RGS, diciembre de 1518, s. f.

ellos destacaban la parroquia de Santa María de la Encarnación de Ronda o la de los Mártires de Málaga.

Recordemos que en el caso de la iglesia de Santa María de la Encarnación de Ronda, el concejo había transmitido a la Corona en 1508 la necesidad de ampliar este templo, y que el plan fue inmediatamente puesto en marcha. La obra estaba en buena medida concluida en 1517, como demuestra que en este año algunos beneficiados y fieles se acercaran a Marbella para pedir madera de pino, un material que escaseaba en su ciudad y que necesitaban para la cubierta del templo. Aunque Marbella les denegó el permiso, la Corona intervino para ordenar el 5 de mayo de 1517 que autorizara la compra —a cambio de un precio justo— de madera para el techo de su iglesia.²⁷

Por lo que respecta a la parroquia de los Mártires de Málaga, tras la congelación de una libranza que le destinaron en 1505, una década después se emitió una orden de pago sobre cualquier partido de 1517 con suficiente liquidez.²⁸ Además, para potenciar la financiación de sus obras, la Corona permitió en agosto de 1515 a los Mártires sacar 600 cahíces de trigo por los puertos de Málaga, Vélez-Málaga, Marbella y Jerez de la Fronteira.²⁹ En 1518 el alarife Juan Rodríguez se comprometió a tapar la cubierta de la capilla, nave mayor y sacristía a través de una armadura de madera simple. De este contrato se deduce que las paredes y tabiques ya estaban colocados.³⁰

En el 1518 Diego Ramírez de Villaescusa cambió su mitra de Málaga por Cuenca, si bien retuvo cierto poder: conservó la gestión de la fábrica y se nombró a sí mismo gobernador de la diócesis. Como obispo le sucedió, efímeramente, el cardenal Rafael Riario (1518-1519), y luego su sobrino, el patriarca César Riario (1519-1540). Fue entonces cuando estallaron los primeros conflictos dentro del cabildo entre partidarios y detractores de Diego Ramírez de Villaescusa. Sus enemigos le reprochaban su obstinación por mantener la mezquita catedral como «en tiempos de moros», a la vez que malgastaba el dinero en la portada y dilapidaba 12 000 ducados en construir el palacio episcopal.³¹ El giro de timón se produjo con el nombramiento de Bernaldino de Contreras como provisor del obispado en 1524. En ese año se divulgó la intención de construir la capilla principal y, enseguida, en 1528, se acordó el inicio de una catedral de nueva planta.³² Sin embargo, Bernaldino de Contreras no solo se preocupó por la catedral, sino que también —y aquí reside lo verdaderamente novedoso— por las

²⁷ AGS, RGS, mayo de 1517, f. 581.

²⁸ AGS, EMR, MyP, leg. 22, s. f.

²⁹ AGS, CCA, ced., leg. 13, f. 111v.

³⁰ CAMACHO 1992, 38.

³¹ SUBERBIOLA 1997, 77. Una reconstrucción de cómo sería esta mezquita catedral según las actas capitulares, en GONZÁLEZ SÁNCHEZ 1996.

³² CAMACHO 2010, 236-237. Para el desarrollo de su edificación en el periodo inmediatamente posterior, SUBERBIOLA 2001.

parroquias de los lugares moriscos. Durante su gobierno, que duró hasta 1534, comenzaron las primeras obras que debían congrega a las comunidades de los cristianos nuevos.³³

3.2. *Guadix*

El ritmo de construcción de las iglesias dentro del obispado de Guadix fue igualmente lento.

Su capital incluía a la catedral y las parroquias de San Miguel, Santa Ana y Santiago. Si bien la catedral vivió algunas reformas entre 1512 y 1520, hasta 1549 no se realizó la construcción de la nueva sede, un proyecto que corrió a cargo del virtuoso arquitecto burgalés Diego de Siloé.³⁴

De dar credibilidad a la investigación que se llevó a cabo en 1521 sobre el estado de la parroquia de San Miguel, hay que pensar que fue la primera que se irguió dentro del contorno urbano. Uno de los testigos se jactó de que «está fecha de nuevo desde los çimientos fasta las techumbres muy bien cubierta, aunque de yglesia parrochial no la ay tan buena en el reyno de Granada».³⁵ La parroquia de Santa Ana debió de ser algo más tardía. Solo una de sus portadas laterales ha sido fechada en varias ocasiones —a causa del escudo de los Reyes Católicos y del obispo fray García de Quijada— antes de 1515.³⁶ Posiblemente entre 1520 y 1530 comenzaron las obras del edificio actual, siendo la adquisición de una capilla junto al arco toral en 1527 una de las pocas menciones de esta etapa. Puesto que los libros de fábrica conservados a partir de 1545 registraban pequeñas intervenciones —por ejemplo, en el coro—, el inmueble debía de estar ya finalizado por entonces.³⁷ Para terminar, la parroquia de Santiago quedó algo rezagada. Se adjudicó su construcción en 1533 al albañil Francisco de Centeno por 1280 ducados.³⁸ En su diseño participó el afamado arquitecto Diego de Siloé.³⁹

Fuera de la capital, el único proyecto temprano dentro de la tierra de Guadix fue el de la parroquia de La Peza. La cronología de las restantes, entre ellas, Beas, Alcudía, Paulenca o Cortes, encajaría más bien entre 1530 y 1550.⁴⁰

³³ SUBERBIOLA 1995b, 338.

³⁴ GÓMEZ-MORENO 2009a, 212.

³⁵ AGS, CCA, leg. 139, doc. 285.

³⁶ GÓMEZ-MORENO 2015, 83.

³⁷ GÓMEZ-MORENO 2009b, 122.

³⁸ El contrato con Francisco de Centeno ha sido transcrito en GÓMEZ-MORENO 1990, 228-231.

³⁹ Sobre este particular, GÓMEZ-MORENO 1993.

⁴⁰ Según este autor, Beas debió de construirse antes de 1540; la de Paulenca, entre 1530 y 1545, en función del estilo, materiales y heráldica del obispo Antonio del Águila, colocada sobre la portada del templo; y la de Graena, a partir de 1530, estando en 1545 acabado lo fundamental de su estructura. En GÓMEZ-MORENO

Quienes más se adelantaron al sino de los tiempos fueron el condestable de Navarra y el duque de Alba en el señorío de Huéscar. En su ciudad, la construcción de la iglesia de Santa María empezó a principios de siglo, y para 1517 se pactó edificar también la de Santiago. Por otro lado, la parroquia de la villa de Castellár se estaría culminada en 1521.⁴¹

Entremedias de las sedes de Toledo y de Guadix, se hallaban la ciudad de Baza y su hoya. Las intervenciones realizadas en los tabiques de las iglesias de esta comarca desde el gobierno de los Reyes Católicos hasta la regencia del cardenal Cisneros fueron contadas y puntuales. Su colegiata se salvaba hasta cierto punto. Aunque su primer abad, Pedro Montano, había puesto ganas y el capital para reformar algunas partes, como su capilla, la sacristanía o el campanario, no obstante, se trataban de parches y los grandes gestos tardaron en llegar. El cabildo catedralicio de Baza acordó en diciembre de 1528 la ampliación de su colegiata, y para llevar el plan a buen puerto buscó el mecenazgo del concejo. Para persuadirlo, afirmó que la ciudad «cada día se aumenta de pobladores, y la iglesia hoy día está cual antes estaba, a manera de mezquita, y en todas las ciudades de este reino de Granada se hacen y se están haciendo iglesias honrosas y populosas».⁴² Tras obtener su apoyo se creó una comisión integrada por las élites eclesiásticas y concejiles de Baza.⁴³ En 1530 el regimiento y el cabildo catedralicio de Baza enviaron, cada uno por su cuenta, un memorial al rey, con el propósito de que convenciera al papa de que otorgase un jubileo para financiar la iglesia colegial y el monasterio de la Merced de esta ciudad. El cabildo justificaba así su demanda: «acordamos de hazer de nuevo la yglesia y la capilla mayor y trascoro, lo qual está ya derribado y sacados los cimientos, y porque segund la poca renta que la fábrica tiene no sería possible hazerse sino con limosnas».⁴⁴ Dicho con otras palabras, cuando las labores llevaban muy poco tiempo en marcha se produjo un fuerte seísmo, que recorrió la ciudad el 30 de diciembre de 1531, causando, según el cronista Alonso de la Cruz, graves daños en su estructura («cayó la iglesia mayor con lo que estaba nuevamente edificado de muy fuerte cantería y cayó asimismo la mayor parte de la torre mayor que estaba junto a la iglesia, con todas las campanas»). Tras la tragedia, el arquitecto Alonso de Covarrubias examinó y corrigió los planes para la colegiata, y en 1534 se licitó la reforma a Rodrigo de Gibaja.⁴⁵

2009b, 154-168. Por su parte, la edificación de la parroquia de Cortes empezó al final de 1540. En GÓMEZ-MORENO 1988, 83.

⁴¹ AGS, CCA, leg. 145, doc. 40.

⁴² MAGAÑA 1954, 36-37.

⁴³ LÁZARO 2003a, 514.

⁴⁴ AGS, CCA, leg. 199, doc. 33.

⁴⁵ MAGAÑA 1954, 37-40. Rodrigo de Gibaja intervino en otros proyectos de la comarca desde 1538 hasta 1555, como en las parroquias de Santiago de Baza, Galera o La Puebla de don Fadrique, o en el convento de la Merced de Baza. En RUBIO 1990, 138-140.

Aparte de la iglesia colegial, la ciudad de Baza tenía a su vez dos parroquias: la de San Juan y la de Santiago. La primera noticia de San Juan procede de un vecino de Baza, llamado Juan Pachecho, que en nombre de esta iglesia y de sus fieles rogó en 1512 a la monarquía que no eliminara esta plaza, como pretendían sus regidores, ya que en ella había muchas tiendas que pertenecían a la parroquia y que estaban dadas a censo.⁴⁶ El trazado de esta iglesia fue, hasta 1525, el de una antigua mezquita rehabilitada luego para el culto cristiano, con algunas novedades como la capilla de Juan Romero.⁴⁷ En esta fecha, el concejo cedió un terreno para su ampliación y al poco empezaron las obras, de corto alcance, ya que el terremoto de 1531 la arrasó casi por completo, como recogieron las actas municipales: «la yglesia e templo del señor Santiago que ansy mismo está caydo todo por el suelo, que lo derribó el terremoto e lo dexó de la manera que agora está, el qual de nuevo se ha de reedificar desde los cimientos».⁴⁸ El peritaje calculó que su reconstrucción completa saldría por 1 200 000 mrs,⁴⁹ y, finalmente, la tarea se asignó al alarife Francisco Centeno.⁵⁰

La segunda parroquia de la ciudad, la de Santiago, había tenido más suerte al ser reedificada en 1512. Tras su reconstrucción, su mayordomo, beneficiados y varios vecinos solicitaron a la Corona que les abasteciera con el cobre de la artillería de Baza para fundir dos campanas, puesto que habían invertido mucho en la obra y eran tan pobres que no tenían con qué comprarlas. El rey Fernando ordenó en abril de 1512 al corregidor de la ciudad que se informara sobre las campanas que tenía la iglesia, si podían seguir usándolas, si había cobre para fundir de la artillería y si la iglesia tenía o no capacidad para financiarlas.⁵¹ A la vista está que la monarquía tenía aquí unas reservas que no mostró en Málaga, por ejemplo, cuando ordenó a Francisco de Mercado, mayordomo de la artillería de dicha ciudad, la entrega de una campana para los cofrades de San Sebastián.⁵² No obstante, la fortuna les acompañó ligeramente frente a los estragos que provocó el seísmo de 1531, ya que fueron menos importantes que en el caso de la colegiata o de la parroquia de Santiago.⁵³ Quienes inspeccionaron su esqueleto, estimaron que arreglar los destrozos de su capilla mayor iba desde los 90 000 mrs —si podían mantenerse los muros— hasta los 250 000 mrs —en el caso de tener que tirar todos

⁴⁶ AGS, RGS, agosto de 1512, f. 459.

⁴⁷ SEGURA y VALERO 2015, 72. Este trabajo se centra en la capilla levantada tras el seísmo.

⁴⁸ LÁZARO 2003a, 523. Asimismo, Antón Redondo expuso en una información sobre este seísmo: «E a visto la yglesia de Santiago toda cayda por el suelo que no queda sino una pared abierta y requiebrada e peligrosa». En ESPINAR y QUESADA 1991-1992, 99.

⁴⁹ OLIVERA 1995, 97.

⁵⁰ GÓMEZ-MORENO 1993, 21.

⁵¹ AGS, CCA, ced., leg. 25, f. 190.

⁵² AGS, CCA, ced., leg. 13, f. 185.

⁵³ SEGURA y VALERO 2015, 147.

los tabiques y empezar desde cero—; y calcularon 360.00 mrs para el resto de su estructura.⁵⁴

Para concluir, el testamento que dejó quien fuera primer abad de la iglesia colegial de Baza, Pedro Montano, mencionaba varias reformas que él había realizado en algunas parroquias de su Hoya, como Zújar, Caniles, Cúllar o Benamaurel.⁵⁵ Precisamente en esta última se ha documentado años después —en la primavera de 1524— cómo el vizcaíno Pedro de Urrutia dirigía las obras y cómo el mayordomo se negaba a pagar a los canteros, lo que provocó que el provisor del obispado de Guadix, Martín de Herbás, solicitara la intervención del concejo de Baza, a fin de que estos garantizaran que los canteros recibían su salario.⁵⁶

3.3. *Almería*

La construcción de iglesias de nueva planta en el obispado de Almería surgió, fundamentalmente, como respuesta a los dos terremotos de 1518 y 1522, que destruyeron parcial o totalmente los espacios de culto de ambas comunidades. La salida natural fue iniciar su reconstrucción.

El terremoto ocurrido en la noche del 9 de noviembre de 1518 afectó con especial virulencia a las ciudades de Vera y Mojácar. Los habitantes de otras localidades, como La Garrucha, Cuevas de Almanzora, Antas, Turre, Bédar u Overa, lo sufrieron con menor intensidad.⁵⁷ Vera tuvo que sobrellevar la pérdida de unos 150 vecinos y la completa destrucción de su patrimonio material. Quienes sobrevivieron escapaban como podían ante tanta ruina y devastación, con el miedo siempre presente de ser capturados durante algún ataque berberisco.⁵⁸ La solución pasó por fundar la ciudad en una nueva ubicación, muy próxima a la antigua, y en la cual se erigió su iglesia con aspecto fortificado, al igual que también lo tendrán la parroquia de Mojácar y la catedral de Almería,

⁵⁴ OLIVERA 1995, 97.

⁵⁵ GÓMEZ-MORENO, 432-433.

⁵⁶ LÁZARO 2003a, 522.

⁵⁷ OLIVERA 2019, 185.

⁵⁸ Así se verbalizaron algunos testimonios de la destrucción: «no ay memoria de fortaleza, e los çimientos della sobre que estava fundada que heran de unas muy fuertes y grandes peñas estaban abiertas e hendidas e movidas, de manera que sobre ellas no se puede hedificar cosa ninguna firme sea porque todo está movido»; o «todas las casas della por el suelo asoladas e destruydas y muchas de ellas hasta en los çimientos, que no ay otra memoria de casas syno la piedra, tierra e madera que de las dichas casas cayó, e todas hundidas que no se puede fundar sobre ellas cosas ninguna. Y todas las paredes que quedaron abiertas que aun los cimientos se han de abrir y hazer de nuevo sy se han de tornar a fazer las dichas casas. Y es tanta la tierra, piedra y madera y otros embaraços que ay en la dicha çibdad, que sy donde solia ser se oviese de hedificar, sería la costa doblada». En OLIVERA 1997, 648-649.

en torno al 1520.⁵⁹ Tardará, como poco, tres décadas más en concluirse, ya que en 1556 seguían las obras.⁶⁰

La tragedia también se cebó, como hemos señalado, con la villa de Mojácar. Cuatro meses después del terremoto, los beneficiados de su parroquia seguían sin atreverse a dar misa en ella, por miedo a que se viniera abajo con ellos dentro.⁶¹ No hay señales de que a corto plazo se construyera un templo nuevo, pero lo que sí parece bastante obvio es que la pobreza la persiguió. Prueba de ello es que en 1526 sus beneficiados rogaron a la Corona que les permitiese tomar de la fortaleza de la villa algo de metal, con el que fabricar una campana que convocara a misa y llamara a rebato ante cualquier ataque berberisco. El testimonio de Juan de Zamora, secretario del obispo de Almería con presencia en la corte, ilumina bastante bien su pobreza: «tañó una campana que tienen quebrada y este testigo preguntó por qué la tañían así quebrada, por qué no hazían otra, los vecinos de allí le dijeron a este testigo que la yglesia hera pobre e no tenía de qué hazer campana, ni aun abía para comprar candelas para dar misa, por ser como es pobre, a cabsa de aver poca población en el dicho lugar».⁶²

El otro seísmo de magnitud se vivió el 22 de septiembre de 1522. Varios cronistas narraron, con horror, la calamidad y sus fragores.⁶³ El día 23 la mesa capitular informaba a la Corona de que «se cayó toda la yglesia catedral y las otras yglesias parroquiales desta cibdad, y no quedó della edificio ni ornamento alguno».⁶⁴ En medio de las pocas ruinas que escaparon de la destrucción, entre ellas, el mihrab de la antigua mezquita, siguieron celebrándose los cultos cristianos.⁶⁵ Esta quibla fue reaprovechada para construir la parroquia de San Juan en el espacio que antes ocupaba la iglesia mayor.⁶⁶ En una reunión capitular celebrada en el mes de octubre, sus miembros quedaron en enviar a su deán, Francisco de Ortega, a la corte, para que suplicara la reconstrucción de la catedral o, en su defecto, su reasentamiento en otro lugar. No se sabe si se produjo ni si se sacó algo en claro de ella.

El 10 de noviembre de 1523 fray Diego de Villalán accedió al episcopado de Almería, haciendo de la construcción de su catedral una de las principales obsesiones de su

⁵⁹ Las iglesias-fortaleza constituyeron una tipología arquitectónica común en la costa mediterránea de Europa Occidental, que perseguía proteger los templos de eventuales expediciones berberiscas. Dentro del reino de Granada, resultaron paradigmáticas la iglesia de la Encarnación de Vera, la parroquia de Santa María de Mojácar y la catedral de Almería. En PALENZUELA 2015, 148-149.

⁶⁰ PALENZUELA 2019, 839-840.

⁶¹ OLIVERA 1995, 53.

⁶² AGS, CCA, leg. 179, doc. 20.

⁶³ Entre otros, Pedro Mártir de Anglería describió la catástrofe en una de sus epístolas del 29 de septiembre de 1522; fray Prudencio de Sandoval, en el tomo I de la *Vida de Carlos V*; Andrés Navagiero, en su *Viaje por España*. En ESPINAR 1994, 141-151, se incluyen algunos párrafos de sus textos.

⁶⁴ OLIVERA 1995, 66.

⁶⁵ SÁNCHEZ LÓPEZ 2009-2010, 350.

⁶⁶ MARTÍNEZ SAN PEDRO 1989b, 604.

gobierno. Su voluntad, desde un principio, fue además que se reedificara en otro lugar dentro de la propia ciudad y, pese a algunas críticas, se salió finalmente con la suya, con la colocación el 4 de octubre de 1524 de la primera piedra del templo.⁶⁷ La cédula del 17 de mayo confirmó que la futura sede catedralicia tendría el aspecto de una fortaleza,⁶⁸ como —recordemos— ya lucía la iglesia de Vera y lo haría, décadas después, la de Mojár. Su funcionalidad estaba fuera de dudas: proteger a las iglesias de los ataques berberiscos a lo largo de una costa que recibía, entre los siglos XVI y XVIII, el epíteto de «frontera de moros».⁶⁹ El obispo invirtió una buena parte de los recursos eclesiásticos en la catedral, relegando a un segundo plano los otros proyectos arquitectónicos. De confiar en el informe redactado por el marqués de los Vélez, enemigo declarado del obispo Villalán, hemos de pensar que había más de setenta parroquias en todo el obispado, por lo general de dimensiones reducidas, sobrias y desprovistas de ciertos objetos litúrgicos.⁷⁰ Las obras progresaron adecuadamente en la catedral, de modo que hacia 1542 las paredes del claustro y de gran parte del cuerpo estaban ya terminadas y en su interior se oficiaban las primeras ceremonias.⁷¹ Para 1551 se conserva un documento de gran valor: el primer inventario con todos los ornamentos de la catedral.⁷² La construcción del templo concluyó en 1563.⁷³

3.4. *Granada*

Las escasas reformas llevadas a cabo en las parroquias de la Alpujarra tras las conversiones al cristianismo habían tratado de neutralizarse, hacia 1512, con la imposición de un juro. Sin embargo, al morir el rey Fernando esta medida apenas había surtido efecto. La década de 1520 tampoco sobresalió a nivel arquitectónico. Conforme con la descripción que ofrecía el bachiller Francisco de Ávila, visitador de la Alpujarra, al arzobispo de Granada en una carta de 1530, solo se habían edificado siete parroquias —que eran las de Ohanes, Laujar, Dalias, Adra, Tímar, Pitres y Torvizcón—, y tres de ellas necesitaban una restauración. También se habían emprendido obras en algunos templos, entre ellos, el de Almócita.⁷⁴ Por su parte, la situación en el Valle de Lecrín era muy similar.

⁶⁷ ESCÁMEZ 2016, 23.

⁶⁸ PALENZUELA 2017a, 1221. El perímetro murario actual con los cimientos de una séptima torre, hallada en las excavaciones de 1998, en PALENZUELA 2017b, 337-338.

⁶⁹ MUÑOZ BUENDÍA 1997, 639.

⁷⁰ FRANCO 1981, 91.

⁷¹ VILLANUEVA MUÑOZ 1992, 72.

⁷² Transcrito y estudiado en NICOLÁS y TORRES 1988.

⁷³ OLIVERA 1995, 84.

⁷⁴ GÓMEZ-MORENO 1989a. Entre los libros de mayordomía de la Alpujarra descansa la cuenta que dio el 11 de diciembre de 1522 el abad de Ugíjar, Cristóbal de Torres, sobre las cantidades que recibió y gastó en la obra de la parroquia de Almócita. En ella consta que Cristóbal de Torres había percibido 198 540 mrs en dos

Quitando proyectos algo más tempranos, como los de Béznar en 1522 o las Albuñuelas en 1533, el grueso de las parroquias se construyó en 1550.

Falta por saber por qué, con unos ingresos que en la Alpujarra rondaban los dos millones de maravedíes y en el Valle de Lecrín los 250 000 y 420 000 mrs a lo largo de este periodo, no se construyeron más iglesias.⁷⁵ Con estas cifras, el argumento económico queda claramente aparcado. La única explicación que encontramos es que el 39 % de los diezmos y el 15 % de los bienes habices que, en los libros de contabilidad, se desviaban hacia el contador del arzobispo, se los quedara este y no redundasen a favor de las parroquias de la Alpujarra y del Valle de Lecrín.⁷⁶ Esta sospecha se ve, además, confirmada por el siguiente documento que desarrollamos.

Se trata de un memorial que Francisco de los Cobos dirigió al emperador Carlos V para que revirtiese la merced de los bienes habices de la Alpujarra y del Valle de Lecrín a la Corona. Tras estudiar sus argumentos, ordenó al presidente de la Real Chancillería de Granada que abriese una investigación, quien así lo hizo. Interrogó a varios testigos, todos ellos bien conocidos dentro del ámbito granadino: Jerónimo de Madrid, abad de Santa Fe; bachiller Francisco Vélez y Cristóbal de Torres, ambos canónigos de la iglesia de Granada; Alonso de Toledo, pagador general de la gente de guerra; Miguel de León, regidor de la ciudad de Granada; y Álvaro de Mondéjar, contador del marqués de Mondéjar. Todos coincidieron en la misma versión. Cuando en 1524 el cabildo asumió en sede vacante la administración económica de Granada tras la marcha de su arzobispo Antonio de Rojas, el canónigo Francisco Vélez se percató de que, tras abonar los salarios de beneficiados y sacristanes, aún sobraban 420 000 mrs que invirtió en la compra de libros, campanas y cálices, y en la rehabilitación de algunas iglesias. Ya con la mosca detrás de la oreja, nombró a Jerónimo de Madrid y a los canónigos Cristóbal de Torre y Villate para que examinaran las cuentas de Juan Fernández de Cantalapiedra, contador del arzobispo entre 1509 y 1522. El recién electo arzobispo de Granada pidió que la investigación se detuviera hasta su llegada a la ciudad. En el momento de su interrupción, ya había un agujero de 20 000 ducados, correspondientes a diezmos, bienes

veces del contador del arzobispo Juan Fernández, una por 128 540 mrs el 19 de diciembre de 1520 y la otra por 70 000 mrs el 11 de enero de 1522. Las principales partidas de gasto fueron, 6174 mrs por 11 350 tejas; 16 087 mrs y medio por el salario de ciertos aserradores de madera; 28 035 mrs por 5607 fanegas de cal; 32 205 mrs por 59 200 ladrillos que se compraron; y 115 000 mrs de estipendio al carpintero Rodrigo de Olmedo. En AHDGr, leg. 361-F, pieza 7.

⁷⁵ La Alpujarra ingresaba de media un millón de maravedíes de los diezmos, medio millón de los habices y 368 615 mrs del juro. En AHDGr, leg. 361-F, piezas 2 a 7. Por su parte, las del Valle de Lecrín percibían prácticamente lo mismo de las rentas decimales que de los habices. En AHDGr, leg. 361-F, piezas 2, 6 y 7; AHDGr, leg. 367-F, pieza 11.

⁷⁶ Únicamente mostraba que los dos tercios primeros los había cobrado Francisco de Mazuecos, contador del arzobispo, y que el tercio postrero, correspondiente a 93 204 mrs y medio, se había cargado sobre Alonso de Torrijos. En AHDGr, leg. 361-F, pieza 7. Somos conscientes de que la totalidad de los tres tercios arrojaría 279 613 mrs y medio, y no 368 615 mrs, pero no podemos explicar tal desfase.

habices y, en menor medida, del juro, sin justificar. Otros testigos matizaron, por su parte, las dimensiones de la deuda. Entre ellos destacó Alonso de Toledo, a quien Miguel Fernández —hermano del contador Juan Fernández de Cantalapiedra— había solicitado que corrigiera las cifras ofrecidas por los capitulares, y terminó descontándoles 5000 ducados. El canónigo Francisco Vélez aceptó sus enmiendas y rebajó la cifra de los 20 000 ducados iniciales, que incluían, según él, los impagos de los arrendadores y los mayordomos y el salario del contador.⁷⁷

El 1 de febrero de 1526 el presidente de la Real Chancillería, tras haber escuchado a los testigos, transmitió a la Corona su opinión al respecto. Pensaba que las rentas de los habices debían seguir en manos de las iglesias y no de la monarquía, si bien aquellas tenían que administrarlas correctamente. Lo apropiado era, según su criterio, destinar los diezmos y bienes habices en pagar los salarios de beneficiados y sacristanes, y todo el excedente en reparar o construir templos de nueva planta, y no como se había hecho hasta ahora. Calculó que entre 1509 y 1522 había sobrado alrededor de medio millón de maravedís cada año y su gasto no siempre podía justificarse. En total, atribuía al contador del arzobispo, Juan Fernández de Cantalapiedra, una deuda de 20 000 ducados, que veía difícil recuperar, ya que «el contador no dexó bienes y el patriarca dize que no los ha tomado e por deberse tanta cantidad e a tantas yglesias que no pueden bolver por sí»,⁷⁸ si bien espolcaba a ello:

Ha sido y es cosa rezia y no de buen exenplo que estén muchas yglesias por se hazer y las hechas harto desonestas y mal proveydas, teniendo ellas tanta cantidad de su mesma fábrica en poder de los que han recabdado sus rentas, y si V. M. lo manda proveer, se cree que las yglesias nunca cobrarán lo suyo, V. M. debía mandar entender asy en la conclusión destas cuentas como en la cobrança del alcançe que se hiziere por demás que V. M. como patrón lo debe proveer.⁷⁹

Y propuso como solución:

Dizen los canónigos desta yglesia que las casas que el patriarca labró en esta cibdad y el dicho contador por su mandado las labró de estos veynte mil ducados de su alcançe y si estas se vendiesen, las yglesias podrían aber lo que por ellas dieseen, y abiéndose de vender, V. M. sabe la necesidad que ay de casa pa su Real Abdiencia, esta se podría comprar, porque sy el arçobispo que agora es entra en ellas, nunca las yglesias cobrarían su dinero.

⁷⁷ AGS, CCA, leg. 178, doc. 55.

⁷⁸ RAYO 2020, 404-406.

⁷⁹ AGS, CCA, leg. 178, doc. 55.

Estaríamos, sin embargo, muy equivocados si pensáramos que el mal uso de los fondos durante el episcopado de Antonio de Rojas —su predecesor fray Hernando de Talavera había sido muy escrupuloso en el manejo de los recursos eclesiásticos⁸⁰— se limitó solo a la Alpujarra y al Valle de Lecrín. Por el contrario, existió en toda la diócesis y condicionó, muy particularmente, su política arquitectónica. Así, en mayo de 1513 el conde de Tendilla había prevenido al rey sobre la malversación y el despilfarro de fondos por parte del arzobispo Antonio de Rojas⁸¹ y, tiempo después, los beneficiados de la ciudad de Granada le acusaron de haber desviado más de 30 000 ducados desde las mayordomías parroquiales hacia la contaduría del arzobispado.⁸²

En relación con la «Costa de la Mar», en el capítulo anterior hablamos de que Motril había construido su iglesia entre 1510 y 1514 con aspecto fortificado; y que existían indicios de que Salobreña edificó la suya en 1513.⁸³ A esto hay poco más que añadir, ya que da la impresión de que los primeros años de gobierno de Carlos V no acarrearón transformaciones en estas parroquias ni tampoco en la de Almuñécar, empezada en la década de 1590.⁸⁴

Si avanzamos un poco hacia el interior encontramos a la ciudad de Alhama, donde se hallaba la iglesia de la Encarnación, construida como pronto en 1505 y ampliada a partir de 1526.⁸⁵ Algo más al norte estaba Loja. Los trabajos en su principal iglesia, la de Santa María, comenzaron en 1508 y se extendieron durante el periodo aquí tratado, tal y como muestran los importantes desembolsos en su tribuna, solería o campanario. El otro templo de la ciudad era el de San Gabriel, que en 1516 recibió —de acuerdo con su contabilidad— ciertas sumas para reformas que no se especificaban.⁸⁶ Su nueva planta se estrenó bastante tiempo después, en la franja central del siglo.⁸⁷

Es muy escaso el conocimiento que tenemos de las iglesias de la vega granadina. José Manuel Gómez-Moreno estableció su construcción para la década de 1520-1530. Pese a todo, los libros de mayordomía de 1512 ya reflejaban cambios en algunas de estas

⁸⁰ Fray Hernando de Talavera se convirtió en arquetipo de austeridad y de un uso correcto del patrimonio eclesiástico. De él escribió Pedro Mártir de Anglería en 1494 que «por no quitarlo a los pobres, como acostumbra otros, o amontonarlos en tesoros, o repartirlos a sus parientes, él las dejó desnudas [a su hermana y sobrinas] y bajo el cielo raso». En PÉREZ GARCÍA 2014, 112.

⁸¹ PEINADO 2011, 93.

⁸² COLEMAN 2003, 87.

⁸³ MARTÍN GARCÍA 2013, 724.

⁸⁴ Sobre esta última, GÓMEZ-MORENO 1984.

⁸⁵ El cuerpo del templo finalizó en 1532. Más tarde, desde 1542 hasta su colofón en 1560 se acometieron varias reformas, que tuvieron entre otros protagonistas al coro y a la torre. En GÓMEZ-MORENO 1985-1986, 158.

⁸⁶ AHDGr, leg. 362-F, piezas 8 y 9.

⁸⁷ Hay cierto debate sobre la autoría de esta iglesia. Aunque Diego de Siloé dibujó unos planos en el 1552, muy posiblemente Juan de Maeda redefinió este primer prototipo en los años siguientes. Fuentes de archivo muestran a Juan de Maeda participando en su traza en el 1560 y en sus portadas en 1565. En GÓMEZ-MORENO 1992, 138-139 y 152.

parroquias, como Chauchina, Atarfe o Peligros, aunque no concretaban su envergadura.⁸⁸ Por su parte, en las parroquias de las siete villas se llevaron a cabo antes de 1520 pequeñas intervenciones que, sin embargo, no alteraban por completo su estructura. Según las fuentes documentales, en Montefrío se levantó la torre de la iglesia, se pusieron las campanas, se instaló la pila bautismal y se amplió el altar.⁸⁹ En Íllora, se emprendieron algunas obras en la tribuna y en la sacristanía de la iglesia.⁹⁰ En Colomera, se invirtió en los cimientos y en unas gradas.⁹¹ Por último, en Moclín se reparó el tejado y su bóveda y hubo algún que otro gasto en la portada.⁹² Hasta la llegada del arzobispo Pedro Guerrero en la década de 1540-1550 no se elaboró, sin embargo, un programa arquitectónico que diseñara desde cero, en piedra y con mayor pericia, las iglesias de las siete villas.⁹³

La estrategia que se siguió en la capital granadina hasta 1520 dio una clara preferencia a la Capilla Real frente a su catedral y sus parroquias, que conservaron los rasgos de las antiguas mezquitas. Sin tener en cuenta a la parroquia de Santa María Magdalena —que estaba en proceso de construcción en estos instantes—, las iglesias de San Juan de los Reyes y San José debieron de ser las más tempranas. Derruidas ambas en 1517, hacia 1520 estaba levantándose la de San Juan de los Reyes y para 1525 ya se había concluido la de San José.⁹⁴ Para este último año también estaba terminada la iglesia de San Nicolás.⁹⁵ Otras tantas no tardaron en sumarse. Sirva como ejemplo que en 1525 empezó a edificarse la parroquia de Santiago;⁹⁶ en 1526, la de San Matías;⁹⁷ y en 1528, las de San Andrés y San Miguel.⁹⁸ Algunas se mantuvieron prácticamente como en época nazarí durante más tiempo. Una de las más significativas es la de Santa María de la

⁸⁸ En ese año se pagaron 12750 mrs a Rodrigo Hurtado de Seispinos, Juan Fernández y Cristóbal de Jerez por la obra de Chauchina. En la de Atarfe se gastaron 7913 mrs y medio en madera, cal, portes, sogas, albañiles o peones. Por último, Peligros y Pulianas compartían mayordomía y destinaron 10 142 mrs a obras. En AHDGr, leg. 373-F, pieza 15.

⁸⁹ AHDGr, leg. 363-F, pieza 8.

⁹⁰ AHDGr, leg. 363-F, pieza 9.

⁹¹ AHDGr, leg. 363-F, pieza 10.

⁹² AHDGr, leg. 363-F, pieza 12.

⁹³ Un estudio sistemático, en GÓMEZ-MORENO 1989b. Sobre Guadahortuna, GARCÍA GRANADOS 1984. La de Montefrío, en EISMAN 1989.

⁹⁴ La de San Juan de los Reyes, en MARTÍN y LÓPEZ 2007, 91. La de San José, en TORRES 1941, 428. Aparte, en el libro de mayordomía de los habices de la parroquia de San José encontramos que ya en 1510 su mayordomo recibió 10 000 mrs para «la obra de la torre de la dicha yglesia». En AHDGr, leg. 366-F, pieza 1.

⁹⁵ GALLEG0 y GALLEG0 1982, 380.

⁹⁶ BARRIOS ROZÚA 1998, 512.

⁹⁷ Durante la visita de Carlos V a la ciudad de Granada, se acordó levantar esta parroquia en un nuevo emplazamiento. Las obras se alargaron hasta 1550. En GALLEG0 y GALLEG0 1982, 186.

⁹⁸ Cristóbal Navarro comenzó a edificar en ese año la parroquia de San Andrés bajo las órdenes de Rodrigo Hernández. Simultáneamente, el albañil Antonio Fernández y el carpintero Gil Martín iniciaron la construcción de la primera mitad del templo de San Miguel. En GALLEG0 y GALLEG0 1982, 386.

Alhambra. A pesar de las instrucciones que en 1526 se entregaron al arzobispo de Granada y al marqués de Mondéjar para tirar abajo la iglesia y levantarla nuevamente dentro del conjunto palaciego, cincuenta años después no podía estar más deteriorada. Un derrumbe parcial provocó que el edificio tuviera que demolerse hasta los cimientos. El nuevo proyecto, enclavado ahora en la Sala de los Reyes, fue ideado en 1580 y terminado en 1618.⁹⁹

La catedral fue igualmente una de las grandes olvidadas. Ni durante el reinado de Fernando el Católico ni en la breve regencia del cardenal Cisneros comenzaron sus trabajos de construcción. En una carta de inicios de 1518 el arzobispo de Granada exponía al secretario del rey los motivos del retraso. En primer lugar, la falta de entusiasmo que había entre los habitantes de la ciudad por su construcción, y que se entendía por la presencia de pocos cristianos-viejos en la ciudad y la escasa convicción con que los moriscos habían abrazado en su día el credo cristiano. En segundo lugar, la carencia de un solar en el que levantarla. Recordaba que en 1509 el conde de Tendilla había tasado varias casas situadas al norte de la Capilla Real, pero la congelación de los fondos prometidos tiempo atrás por la reina Isabel frenó su compra. Tras una nueva tasación, el arzobispo propuso que la Corona pagara la adquisición de estas viviendas y la preparación del terreno, y que a cambio la mesa capitular financiaría cada año parte de la catedral.¹⁰⁰ Carlos V le dio, sin embargo, la vuelta a la tortilla, al ordenar el 11 de abril de 1518 al arzobispo de Granada que empezara a construir la catedral con los recursos de su fábrica y que él, en cuatro o cinco años, le libraría lo prometido por su abuelo Fernando.¹⁰¹

El arzobispo y el cabildo catedralicio corrieron con los trámites. La Corona ordenó a finales de abril de 1519 a las justicias seculares que examinaran y aprobasen la tasación que la Iglesia había hecho de estas propiedades.¹⁰² Ese mismo día una cédula obligó, además, a las autoridades municipales a vender piedra, madera, cal, ladrillo, arena o cualquier otra materia prima a los delegados del arzobispo y del cabildo catedralicio, ya que estas eran necesarias para construir su catedral.¹⁰³ Por lo demás, el concejo de Granada nunca dejó de presionar a la monarquía para que financiara la obra. En un memorial sin fecha, pero que atribuimos a estos momentos, el regimiento pidió un desembolso de 10 000 ducados durante los próximos cinco años —a razón de 2000 ducados anuales— para iniciar los trabajos o, en el peor de los escenarios, al menos una libranza de 3 285 000 mrs para los cimientos. Defendió así la urgencia:

⁹⁹ GALERA 2011, 201-202.

¹⁰⁰ ROSENTHAL 1990, 23.

¹⁰¹ AGS, CCA, leg. 128, doc. 310.

¹⁰² AGS, RGS, abril de 1519, s. f.

¹⁰³ AGS, RGS, abril de 1519, s. f.

Porque la necesidad de hazerse la dicha labor es cada día mayor, por estar la yglesia que solía ser mezquita tan vieja y para aser, y porque las casas que se an de derribar crecen cada día en el valor y costarán mucho más cada día, y en una casa sola que se a labrado de seys meses acá ha de perder la yglesia más de dozientos mil mrs y el daño que se recrece es mauor que se puede encarescer.¹⁰⁴

El emperador colmó casi por completo sus expectativas. El 26 de julio de 1519 mandó a sus contadores mayores que librarian 8000 ducados para los siguientes cuatro años, a razón de 2000 anuales. Prácticamente al mes la Hacienda Real cargó estos 8000 ducados sobre el partido de la seda del reino de Granada de 1520, 1521, 1522 y 1523. A Alonso de Toledo y Juan de la Torre, sus arrendadores y recaudadores mayores, les tocó, por decisión del arzobispo, acudir primero a su contador Juan Fernández de Cantalapiedra con el dinero y, tras su defunción, a Francisco de Mazuecos.¹⁰⁵ En el 1522 estos recaudadores tuvieron que correr con los gastos de ciertas tropas del norte y, tras varios recortes y anulaciones de libranzas, solo pudieron responder con 300 000 de los 750 000 mrs prometidos. Los 450 000 restantes se aplazaron, pese a las protestas de Alonso de Toledo y Juan de la Torre, a 1523.¹⁰⁶

En el 1521, a punto de iniciarse los trabajos, el cabildo catedralicio formó una comisión con varios de sus miembros para vigilar los avances. El 25 de marzo de 1523 se colocó la primera piedra de la sede, pero la ola de peste de ese año obligó a detener temporalmente los trabajos. En 1526, con motivo del viaje de Carlos V a la ciudad, le imploró por un aumento de los fondos. A partir de 1528, Diego de Siloé dirigirá las obras y en 1561 se consagrará, por fin, la catedral.¹⁰⁷

4. Pasar página a un expediente por fraude

En el capítulo anterior analizamos cómo a partir de 1509 el deán y provisor de Almería, Francisco de Ortega, fue denunciado por los propios beneficiados parroquiales en reiteradas ocasiones por malversación de fondos. Ahí asociamos también su extensa malla de contactos con cierta inmunidad, que le permitió esquivar durante algo más de una década a la justicia. Tras su estancia en Roma en 1516 y 1517, regresó a la Península, toda vez que su expediente dormía el sueño de los justos. En estos momentos, Francisco

¹⁰⁴ AGS, CCA, leg. 206, doc. 101. Aunque los documentos del legajo 206 suelen fecharse hacia 1526, nos parece que el contenido de este memorial encajaría más en 1518 y 1519.

¹⁰⁵ AGS, EMR, MyP, leg. 20, doc. 45.

¹⁰⁶ La mitad en la Navidad de 1523 y la otra mitad en San Juan de 1524, de acuerdo con los plazos. En AGS, EMR, MyP, leg. 20, doc. 45.

¹⁰⁷ MARÍN 1995, 214-220.

de Ortega disponía de un importante capital. Los protocolos notariales registraron entre 1519 y 1520 la siguiente actividad: la compra de unas casas, un mesón y varias tiendas en una calle céntrica de la propia capital por 20 000 mrs;¹⁰⁸ cobró parte de la herencia de su difunta madre, Constanza de Vega;¹⁰⁹ y aportó 50 000 mrs para las arras de su sobrino, Luis de Santacruz.¹¹⁰

Tras unos años de silencio documental, en 1523 el arcipreste Diego Pérez de Medina y el procurador Juan de Velasco enviaron un memorial a la Corona en el que le advertían de que Francisco de Ortega había aprovechado un contexto favorable —como era el de sede vacante— para solicitar la rendición de cuentas, y que esta tarea había sido confiada, para mayor escarnio, a un chantre granadino, amigo de él. Esta circunstancia los llevaba a reclamar a la Corona una prórroga en la revisión de cuentas hasta que se instalara el obispo.¹¹¹ Una vez que el obispo Villalán se acomodó en la sede, derogó todas las investigaciones de años atrás y pidió una reevaluación de las cuentas, esta vez con él presente. Carlos V aprobó su propuesta y ordenó al corregidor de Almería que se reuniera con él para revisar uno por uno los libros de cuentas de las fábricas parroquiales, identificar los posibles fraudes y remitirlos al Consejo Real, para que este adoptara una resolución.¹¹² Sin embargo, esta pesquisa nunca llegó a producirse porque el deán Francisco de Ortega y el obispo Villalán llegaron a un acuerdo, que ahora desarrollamos.

El deán Francisco de Ortega fue quien buscó en primer lugar el consenso. Así, en su comunicado del 15 de febrero de 1524 desmintió cualquier dolo en su gestión y atribuyó una posible falta a su inexperiencia en el momento de llegar a la sede. A cambio de poner fin a la vía judicial, donaría a la Iglesia su patrimonio en la alquería de Benahadux, que estimaba en 2000 ducados, más 800 ducados en metálico. Tras esto —aseguraba— su riqueza se limitaría a un salario de 60 000 mrs al año. El obispo y los jueces de comisión por mandato del rey, el canónigo Antonio de Soto y el alcalde mayor Antonio de Padua dieron el visto bueno a la oferta; habían probado en sus carnes las dificultades de investigar las cuentas debido a su extensión y por retrotraerse tan atrás, a lo que había que añadir los elevados costes de su empresa. Suplicaron, por tanto, a Carlos V que como patrón validara este acuerdo.¹¹³

Si bien Francisco de Ortega admitió —aunque escudándose en su juventud— su responsabilidad en la malversación de los recursos de la diócesis, tiempo después se retractó y quiso limpiar su memoria. En su testamento, escrito el 21 de octubre de 1543,

¹⁰⁸ LÓPEZ ANDRÉS 2005, 83.

¹⁰⁹ *Ibid.*, 116.

¹¹⁰ JIMÉNEZ JURADO 2005, 172.

¹¹¹ AGS, CCA, leg. 158, doc. 82.

¹¹² GARCÍA ORO 2004, 335-336.

¹¹³ *Ibid.*, 339-343.

recordó que había sido absuelto entre 1516 y 1517 por tres sentencias del Tribunal de la Rota, y que posteriormente el doctor Santarén, chantre de la Iglesia de Granada, también le había exculpado. Declaraba textualmente:

Que yo no soy en cargo a Iglesia ninguna ni a beneficiado del dicho Obispado de Almería ni entraron en mi poder maravedíes algunos de ellos mientras fui provisor del dicho obispado, y que todos los bienes míos y heredades que me tomó el obispo D. Fr. Diego de Villalán, que son en cuantía de más de tres mil ducados que los di y él me los tomó por fuerza y por justo temor que dél tenía y por ser hombre tan riguroso y que yo no debía nada de ello.¹¹⁴

Tras esto indicaba que todas las cuentas y papeles correspondientes a su etapa como provisor del obispado se almacenaban en un arca y respaldaban su honorabilidad. Por último, animaba a sus herederos o albaceas a reclamar tras su muerte todas las rentas que su patrimonio hubiera generado de no haberle sido arrebatado por el obispo en el 1524, a consecuencia del pacto.¹¹⁵

No obstante, resulta poco creíble que la gestión de Francisco de Ortega fuera la correcta durante su etapa como provisor. Desde una perspectiva crítica, lo desmienten las constantes quejas de los beneficiados parroquiales —a quienes dimos voz en el capítulo cuarto— y el posterior acuerdo que firmó con el obispo, en el que cedió propiedades a cambio de dar carpetazo a cualquier procedimiento. Por otro lado, la salida que ofreció el obispo Villalán coincide con su postura ante otros desafíos, como los pleitos que inició contra algunos nobles por los diezmos, excusados y habices, que analizaremos más tarde.

5. La fiebre por los beneficios supercrecientes

En el reino de Granada, la Corona tenía la singular competencia de aumentar el número de beneficiados siempre que las rentas de sus parroquias así se lo permitieran.¹¹⁶ El sistema funcionaba de la siguiente forma. Los estatutos parroquiales de las cuatro diócesis establecían unos salarios mínimos de 12 000 mrs para cada beneficiado, de 3000 mrs para los sacristanes y de 6000 mrs para las fábricas. Si tras esta distribución sobraban menos de 12 000 mrs, se invertían en la fábrica; si sobraban más, se creaba otro beneficio en esa parroquia, conocido como «beneficio supercreciente».¹¹⁷ El 7 de diciembre de

¹¹⁴ ESCÁMEZ 2016, 150.

¹¹⁵ *Ibid.*

¹¹⁶ Hicimos una pequeña aproximación en RAYO 2019b, 148-149.

¹¹⁷ PÉREZ BOYERO 1997, 420.

1526 Carlos V puso fin a esta práctica, al decretar que los excedentes de los beneficiados y fábricas pasasen al obispo, quien debía seguir una serie de directrices para su uso.¹¹⁸ Después de esta fecha todavía se tramitaron algunos beneficios supercrecientes, pero con mucha menos frecuencia que en años atrás.

Durante la primera década hubo casos aislados. La primera provisión de un beneficio supercreciente la hemos hallado en la parroquia de Santa Ana de Guadix, la cual, tras ver incrementadas sus rentas hasta los 36 000 mrs, creó un tercero en favor de Gómez Pérez de Barrada, presbítero de Sevilla, en 1507.¹¹⁹ Enseguida se unieron otras. La parroquia de San Gil añadió, por su parte, a otro el 11 de octubre de 1508¹²⁰ y por estas mismas fechas seguramente se sumó otro en la parroquia de San Luis, en el granadino barrio del Albaicín, que derivó en polémica. Los otros dos beneficiados de San Luis comunicaron a la monarquía que la falta de rentas hacía imposible mantener a otro prebendado. El rey Fernando endosó la responsabilidad al cabildo catedralicio, para que comprobara las finanzas de esta parroquia y decidiese si era o no viable el nombramiento de un tercer cura.¹²¹

Hasta 1515 este tipo de solicitudes fueron excepcionales. A partir de entonces y hasta su derogación en 1526, se produjo una auténtica avalancha de peticiones y confirmaciones de beneficios supercrecientes. El mecanismo funcionaba así. El demandante era por lo general un clérigo, que deseaba que aumentase el número de beneficios de una determinada parroquia para acceder así a uno de ellos. El monarca recibía su petición y ordenaba al mayordomo de esta iglesia que recopilara información en torno a los siguientes puntos: número de beneficiados y sacristanes, ingresos y excedentes anuales y estado en el que se encontraba la fábrica. Estas cuestiones eran resueltas, con mayor o menor detalle, en los testimonios que luego se remitían y que ayudaban a adoptar la decisión de si incrementar o no los beneficiados de esa iglesia en concreto. El veredicto, salvo excepciones, solía ser favorable. A continuación, desarrollamos la situación de cada una de las diócesis, comenzando por Guadix, siguiendo por Almería y Granada y terminando por Málaga.

La capital de Guadix era atravesada por tres parroquias, consagradas a San Miguel, Santa Ana y Santiago. En todas y cada una de ellas se tramitaron solicitudes para crear nuevos beneficios, y en al menos dos —San Miguel y Santa Ana— fueron autorizadas.

Hay que tener en cuenta que la iglesia de San Miguel se enriqueció mucho en muy poco tiempo, desde los 37 688 mrs que le correspondieron de los diezmos de 1515 a los 115 752 mrs y medio de 1521.¹²² Este ascenso meteórico vino acompañado de un

¹¹⁸ HERMANN 1988, 196.

¹¹⁹ AGS, CCA, ced., leg. 14, f. 77. Carta promulgada el 29 de octubre de 1507.

¹²⁰ AGS, CCA-Personas, leg. 7, doc. 540.

¹²¹ AGS, CCA, ced., leg. 17, ff. 240-241.

¹²² AGS, CCA, leg. 127, doc. 142; AGS, CCA, leg. 139, doc. 141.

incremento en el número de beneficiados. Entre 1515 y 1516 había un único beneficiado y un sacristán; mientras que alrededor de 1521 había cuatro beneficiados más un clérigo, llamado Luis Fernández —el cual llevaba un tiempo sirviendo en la catedral sin ocupar ninguna dignidad ni tener ninguna renta— que pedía la creación de un quinto beneficio y su designación en él. El rey solicitó información al mayordomo de la parroquia de Guadix y los dos documentos aportados por este secundaron las ambiciones de Luis Fernández. El primero mostraba el precio en el que se habían rematado los diezmos de los cristianos viejos y nuevos que pertenecían a esta parroquia de San Miguel entre 1518 y 1521. No hubo grandes diferencias entre los diezmos de unos y otros, hasta que en 1521 se dispararon los procedentes de los moriscos. El segundo era un interrogatorio hecho a varios clérigos de la ciudad de Guadix, cuyas respuestas, muy similares, podrían abreviarse así: la parroquia de San Miguel reunía a mucha población, que aumentaba cada día ante el goteo de moriscos;¹²³ que había dinero suficiente para enrolar a más beneficiados; que cuantos más clérigos hubiese, mejor sería el servicio religioso; y que Luis Fernández llevaba varios años oficiando en la catedral de Guadix y que era una persona idónea para el puesto. Una vez examinados ambos documentos, el mayordomo de la parroquia despachó su informe favorable para incorporar a un quinto beneficiado.¹²⁴

La situación en la iglesia de Santa Ana pintaba muy similar. Para 1521 había tres beneficiados y un sacristán y, solo un año después, su número se había incrementado hasta los cuatro beneficiados, con un clérigo que solicitaba además añadir otro más.¹²⁵ En cuanto a las rentas, no cabe ninguna duda de que los diezmos de los moriscos eran infinitamente superiores a los de los cristianos viejos.¹²⁶ En lo que sí se contradijeron los documentos fue en el valor de los diezmos moriscos en 1521. Uno los cifraba en 88 200 mrs y otro en 119 330 mrs, cantidades sin duda más altas que las del año anterior, que ambos convinieron en 55 120 mrs.¹²⁷ Puede que los números de 1521 se inflaran

¹²³ Una aproximación al nivel socioeconómico de los feligreses de San Miguel a mitad del siglo xvi, en ESPINAR y JIMÉNEZ 2005-2006.

¹²⁴ AGS, CCA, leg. 139, doc. 141.

¹²⁵ AGS, CCA, leg. 143, doc. 312.

¹²⁶ Este hecho no sorprende, puesto que la sublevación mudéjar de 1490 había recluso a la población musulmana en el arrabal del Cadí, que más tarde se transformó en la collación de Santa Ana. Su sociedad, compuesta por alfaquíses y cadíes, dio paso a élites colaboracionistas con el poder castellano. En GARRIDO GARCÍA 2000, 47. Una de las principales familias radicadas en esta Iglesia fue la de los Ramí. En GARRIDO GARCÍA 2010, 23-24. El elemento morisco prevaleció hasta su expulsión. Baste señalar que todavía en 1569 llegaban cristianos viejos, procedentes sobre todo del reino de Jaén, para actuar como padrinos de los cristianos nuevos de esta parroquia, de acuerdo con los estatutos del Sínodo de Guadix de 1554. En GARRIDO GARCÍA 2011b, 80. Por último, para el devenir de esta Iglesia tras la expulsión de los moriscos del reino de Granada resulta de interés GARRIDO GARCÍA 2006b.

¹²⁷ AGS, CCA, leg. 143, doc. 312; AGS, CCA, leg. 154, doc. 105.

para facilitar la inclusión de un quinto beneficiado, o por nuevas pujas en el estrado de rentas.

La última parroquia que había dentro de la capital accitana era la de Santiago, la cual, en su desesperación, trató en 1515 de atraer a los moriscos que iban a la parroquia de Santa Ana como feligreses, lo que despertó las críticas de esta.¹²⁸ La primera y única solicitud para crear un beneficio supercreciente llegó de Francisco de Belver, y se encontró con la oposición de Pedro de Lantadilla, quien en nombre de los beneficiados de la ciudad de Guadix procuró que la monarquía cambiara de estrategia y no aprobara más peticiones. En su lugar, quería que el dinero se destinase a las fábricas. Francisco de Belver no creía, por el contrario, que los beneficios supercrecientes consumieran los recursos disponibles, sino que culpaba de ello al obispo y a su mayordomo Martín de Herbás, quienes, según él, dilapidaban los 6000 mrs anuales de las fábricas en no se sabía qué cosas.¹²⁹ La monarquía pidió que se investigara dónde se habían gastado los 6000 mrs que les correspondían a esta parroquia, a la de San Miguel de la misma ciudad y a la del lugar de Alcudia desde hacía dos años, cuánto habían crecido sus ingresos y si esas rentas se habían empleado en adquirir ornamentos.¹³⁰ Lo que no queda claro es si finalmente llegó a aprobarse este beneficio supercreciente y si Francisco de Belver accedió a él.

Fuera del núcleo urbano, los clérigos impulsaron a su vez peticiones para aumentar los beneficios de algunos lugares de la tierra de Guadix, entre ellos, Alcudia, Cigüeñí o La Peza, con un resultado bastante incierto.

Un documento firmado por el notario apostólico Antonio de Cózar reflejó que la tercia de los diezmos moriscos de Alcudia supuso 26 400 mrs en 1518 y 26 048 mrs en 1519. Como cada beneficio devoraba cada año 12 000 mrs, aún había margen para crear uno más del que había previsto la erección parroquial.¹³¹ En 1521 se citó de pasada que la parroquia de Alcudia había solicitado un beneficio supercreciente, si bien no sabemos el recorrido que tuvo.¹³²

En cuanto a la iglesia de Cigüeñí, en 1521 su servicio religioso se circunscribía a un beneficiado y a un sacristán. En ese año, un tal Bartolomé de Hariza, que cobraba entre 2000 y 3000 mrs como mozo de coro en la catedral, solicitó, empujado por un aumento en los ingresos de dicha parroquia, un beneficio supercreciente en ella. Las

¹²⁸ Los moriscos trataron de zafarse de estos intentos. Transmitieron a la monarquía que ellos tenían devoción por la parroquia de Santa Ana por haber enterrado allí a sus familiares, recibido sus sacramentos y pagado sus diezmos y primicias durante todo ese tiempo, y pidieron que los beneficiados de la parroquia de Santiago no les molestasen. La Corona confió el asunto al provisor de la Iglesia de Guadix. En AGS, RGS, julio de 1515, f. 810.

¹²⁹ AGS, CCA, leg. 139, doc. 156.

¹³⁰ AGS, CCA, leg. 143, doc. 15.

¹³¹ AGS, CCA, leg. 139, doc. 286. El arrendador de 1518 era Alonso Moniz y el de 1519 Alonso de Castellanos.

¹³² AGS, CCA, leg. 143, doc. 15.

diligencias que siguieron a continuación esclarecieron que la tercera parte de los diezmos moriscos había montado 45 000 mrs y que había sido arrendada por el alguacil Aben Omar.¹³³

Los testimonios para La Peza son mucho más detallados. En 1522 ya había tres beneficiados —cuando el acta parroquial preveía solo dos— y el presbítero Diego de Robles peleaba por que se le admitiese un cuarto. La investigación que salió de aquí valoró entre los 50 000 y los 61 000 mrs las rentas de los beneficiados, los sacristanes y la fábrica de La Peza. Los diezmos de los moriscos aportaban la mayoría, seguida por los habices y, por último, los diezmos de los cristianos nuevos, que tan siquiera llegaban a los dos mil maravedíes.¹³⁴ A pesar de que cuando comparamos los ingresos con los gastos resultó bien claro que, salvo en 1521, no había los suficientes recursos como para crear otro beneficio de 12 000 mrs,¹³⁵ en noviembre de 1522 Diego de Robles fue finalmente presentado como beneficiado de La Peza.¹³⁶

El abad y la universidad de clérigos de Guadix mostraron su contrariedad ante esta avalancha de peticiones. Percibían cómo, a causa de la inflación y del consiguiente aumento ficticio de los valores decimales en 1521, cada vez eran más los beneficiados que se incorporaban a sus maltrechas parroquias, y así se lo transmitieron al obispo:

El abad e universidad desta cibdad de Guadix e su diócesis besamos las manos de vuestra señoría, y dezimos que bien sabe vuestra señoría que le es notorio la falta de hornamentos e reparos de las yglesias donde somos beneficiados tienen, e agora nuevamente es venido a nuestra noticia que algunos clérigos y acólitos desta cibdad, syn estar hordenados, informados que este presente año las rentas de los diezmos han subido a cabsa de la esterelidad que en los lugares comarcamos deste obispado e en otras partes ay, envían con relaciones siniestras a Sus Magestades les presenten algunos beneficios a frutos supercrecientes, de lo qual las fábricas de las dichas nuestras yglesias reçiben notorio agravio, porque sy este presente año las rentas han valido e cresçido otros años que plazerán a Nuestro Señor que serán abundosos, se quedarán sin ninguna porción porque no abrá de qué y será de grand perjuicio suyo, quitellos a las fábricas esto que ansy les viene este dicho año, donde serían mucho rremediadas y hornadas [...].¹³⁷

¹³³ AGS, CCA, leg. 143, doc. 195.

¹³⁴ AGS, CCA, leg. 145, doc. 53.

¹³⁵ Hay que tener en cuenta que los tres beneficiados consumían 36 000 mrs, el sacristán 3000 mrs y la fábrica 6000 mrs. Sumadas estas tres cantidades, el resultado daba 45 000 mrs, por lo que eran necesarios al menos 57 000 mrs para garantizar el sustento de un cuarto beneficiado en esa parroquia.

¹³⁶ AGS, CCA, leg. 180, doc. 72.

¹³⁷ AGS, CCA, leg. 143, doc. 312.

Una vez que el obispo recibió esta petición, envió al racionero Pedro de Castrourdiales para que sondeara la opinión de los clérigos. En primer lugar, intervino Luis Muñoz, abad de la universidad y beneficiado de la iglesia de Santa Ana, quien, de algún modo, reflejó el sentir general. De su parroquia en particular señaló que los únicos ornamentos que tenía le fueron dados «quando bendijeron su iglesia, que están muy viejos que casy no están para dezir misa, y una cruz de palo que tiene que no alcança otra, e que tiene necesidad de muchas cosas para el servicio de la dicha yglesia e del culto devino». Veía al año 1521 como una oportunidad, ya que los diezmos habían podido arrendarse a un precio más alto, lo que permitía cubrir los salarios de los tres beneficiados y destinar, además, algo para remediar la situación de su fábrica. El resto de los beneficiados de Santa Ana suscribieron sus palabras. Los curas de la parroquia de San Miguel compartían la misma frustración. El bachiller Diego de Monsalve reclamó, en su nombre, «que se repare la dicha yglesia, porque se a de enlucir e hazer una tribuna y comprar libros y una torre para las canpanas», al tiempo que aclaraba que había tanta necesidad de cosas «que al presente no las puede explicar por ser muchas». Pero, sin duda, la iglesia que se hallaba en peores condiciones dentro de la capital era la de Santiago. La delicada situación de su fábrica había llevado a unificarla —con la aprobación del obispo, la Corona y el papa— con las de San Miguel y Santa Ana. Además de una rehabilitación urgente, necesitaba de objetos litúrgicos, tales como una pila de bautismo, una cruz, unos frontales, libros o cálices, ya que todos —a excepción de uno donado por el capellán mayor de la Capilla Real de Granada— databan de cuando se consagró la parroquia. Pero si las iglesias de la ciudad estaban mal, las de Alcudía y Marchal se encontraban —según sus clérigos— aún peor. Por todo ello, el racionero Pedro de Castrourdiales consideró que toda la información que había recabado merecía ser escuchada por el monarca y a tal fin la remitió a través de un mensajero.¹³⁸

Algo más alejada de la ciudad se encontraba la villa de Fiñana. La erección parroquial de 1505 la había dotado con tres beneficios. Para 1519 ya contaba con cuatro y tenía al clérigo Juan Martínez solicitando un quinto. Para obtenerlo, presentó únicamente las declaraciones de dos testigos: el mayordomo Martín de Herbás y el beneficiado Juan Pérez de Nieva. El primero recurrió a las escrituras del notario apostólico, las cuales reflejaban unos ingresos de 45 398 mrs por los diezmos de los moriscos, 20 040 mrs por los diezmos de los cristianos viejos y 10 000 mrs por los habices. La iglesia tenía, por tanto, la suficiente solvencia como para impulsar otro beneficio. Por su parte, el otro consultado, Juan Pérez de Nieva, resaltó la idea de que una vez pagados los cuatro beneficiados, el sacristán y la fábrica, todavía quedaban fondos para añadir a otro clérigo.¹³⁹ No sabemos si esta petición prosperó finalmente.

¹³⁸ AGS, CCA, leg. 143, doc. 312.

¹³⁹ AGS, CCA, leg. 138, doc. 13.

Este cúmulo de solicitudes no solo partieron de las iglesias de realengo. También aquellas que se localizaban en los señoríos que dependían jurisdiccionalmente del arzobispado de Toledo reclamaron un aumento de sus beneficios. Empecemos por el señorío de Huéscar, en manos del duque de Alba desde 1513.¹⁴⁰ En la ciudad oscense se levantaban dos parroquias: la de Santa María, que tenía como anexo a La Bolteruela —denominada a partir de 1525 como Puebla de Don Fadrique—,¹⁴¹ y la de Santiago. Tomando como referencia el texto de 1505, a cada una de las parroquias le correspondían dos beneficios, pero su estampa a fines de la década de 1510 y principios de 1520 era muy distinta. Para 1522 ya había cinco beneficiados sirviendo en la iglesia de Santa María y dos en la de La Bolteruela, y ni siquiera parecían suficientes. Por estas fechas, varios clérigos avisaron de que cada año sobran unos 100 000 mrs, con los cuales podían crearse, al menos, otros tres o cuatro beneficios. A resultas de estas peticiones se interrogó a dos beneficiados —uno de la parroquia de Santiago de Huéscar y el otro de Castelléjar— y a un regidor oscense. Sus respuestas despejaron varias cuestiones. Lo primero, en función del año y del testigo a quien se preguntara, que los diezmos se movían entre los 400 000 y los 650 000 mrs,¹⁴² pero se esperaba que subieran a consecuencia del apaciguamiento de las revueltas políticas y sociales que la ciudad había experimentado desde 1517.¹⁴³ Al tratarse de un señorío, su titular, el duque de Alba, llevaba los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y los seis novenos de los moriscos. Los beneficiados de la iglesia de Santa María cobraban 15 000 mrs de salario,¹⁴⁴ 3000 mrs más que sus compañeros de La Bolteruela o que los de Santiago. Lo mismo sucedía con los sacristanes: 5000 mrs frente a los 3000 mrs que percibían los otros. Los acólitos ganaban 2000 mrs. Por su parte, la fábrica de Santa María también partía de

¹⁴⁰ Se trató de una recompensa por la conquista de Navarra el año anterior. En SORIA 1997, 55.

¹⁴¹ CASTILLO 2017, 41.

¹⁴² Otro documento, firmado por el escribano de rentas, certificó que durante 1520 y 1523 los diezmos de la parroquia de Santa María valieron entre 500 000 y 610 000 mrs; y los de Santiago, entre 80 000 y 97 000 mrs. También especificaba los nombres de los arrendadores. En la iglesia de Santa María tenemos a Antonio de Ortega en 1520, a Pedro de Valdés en 1522 y al clérigo Sebastián de Enciso en 1523; en la parroquia de Santiago hallamos, por su parte, a Pedro de Valdés en 1520, a Antonio de Ortega en 1522 y al capitán Juan Martínez en 1523. En AGS, CCA, leg. 159, doc. 136.

¹⁴³ La ciudad había sufrido cuatro rebeliones en tan solo una década. La primera estalló en 1513, tras conocerse su vuelta al régimen señorial, esta vez de la mano del duque de Alba. Cuando el criado del duque se presentó a las puertas de la ciudad para tomar posesión como gobernador, le vetaron la entrada. La asonada se disolvió en el momento en que el rey Fernando amenazó con el envío de tropas. La breve tregua se rompió tras su muerte. En 1516 Rodrigo Manrique, conjurado con la oligarquía local, sitió y desalojó la fortaleza donde se hospedaba el alcaide, y, tras controlar la ciudad, solicitó sin éxito su restitución a la jurisdicción de realengo. En DÍAZ LÓPEZ 2013, 304. Los dos motines siguientes (1519 y 1520-1521) se produjeron en el marco de la guerra de las Comunidades de Castilla. Su incidencia en esta comarca ha sido perfectamente estudiada en CASTILLO 2002.

¹⁴⁴ Ya lo recogió PÉREZ BOYERO 1999, 485.

una posición ventajosa: contaba con una asignación anual de 12 000 mrs, mientras que la de Santiago recibía, como todas, 6000 mrs.¹⁴⁵

También Pedro García de Tavera, capellán de Antonio de Fonseca, solicitó la creación de beneficios supercrecientes en la iglesia de Santa María y su nombramiento en uno, en reparo a que los marqueses del Cenete le habían impedido tomar posesión del suyo en Huéneja, pese a que tenía el respaldo del rey y del obispo.¹⁴⁶ Pedro García de Tavera recopiló a su favor los testimonios de Cristóbal de Ayllón, capellán del duque de Alba; Juan moreno, clérigo de la diócesis de Salamanca; Sancho Ibarra, beneficiado de la iglesia de Santa María de Huéscar; y Fernando de Robles, vecino de la ciudad oscense. Los cuatro coincidieron en que en 1523 había siete beneficiados al servicio de la iglesia, que a todos ellos se les retribuía con 15 000 mrs y que aun así quedaban los suficientes recursos fiscales para reforzar la asistencia religiosa.¹⁴⁷ El aluvión de solicitudes para servir en la iglesia de Santa María nunca cesó. Ponemos como ejemplo la que envió Íñigo de la Rosa, un clérigo de Valencia del Ventoso, en la actual provincia de Badajoz, en 1531.¹⁴⁸

Como resaltamos anteriormente, la iglesia de Santa María contaba con un anejo: La Bolteruela. De acuerdo con la estampa que ofreció el concejo, en 1519 había un único beneficiado, que atendía a los más de cien vecinos del lugar. De ahí que sus regidores solicitaran a la Corona la creación de un nuevo beneficio y propusieran, además, a su propio candidato, Rodrigo de Tovar, para cubrirlo. Tras examinar la petición, el monarca requirió información sobre las rentas eclesiásticas, los gastos y las personas que servían en La Bolteruela. El mayordomo se apresuró a entregar el informe tres días más tarde. Estimaba que a La Bolteruela le correspondía, por una cuestión demográfica, la cuarta parte de los diezmos de la iglesia de Santa María. Según esto, cuantificó sus rentas decimales: 27 813 mrs y medio en 1516, 39 092 mrs en 1517 y 52 562 mrs en 1518. El único beneficiado cobraba 15 000 mrs, el sacristán 3000 mrs y la fábrica recibía 6000 mrs cada año. Finalmente, numeraba en 95 los vecinos, a los que cada día se iban sumando más.¹⁴⁹ La incorporación de este segundo beneficiado debió de producirse antes de 1522; para 1523 ya se solicitaba la incorporación de un tercero. Para conseguir la prebenda, el clérigo Alonso Martínez presentó un nuevo interrogatorio, en el que se enunció que eran dos los beneficiados de La Bolteruela; que el lugar poseía los recursos suficientes para crear otro, porque los compartía con la iglesia de Santa María; y la

¹⁴⁵ AGS, CCA, leg. 160, doc. 70.

¹⁴⁶ GÓMEZ y FERNÁNDEZ 1991, 87. Aquí se da por hecho que Carlos V presentó a Pedro García de Tavera a un beneficio de la iglesia de Santa María. Aunque posiblemente así fuese, al consultar directamente la fuente, vemos que solo incluía la solicitud y el interrogatorio; no así la presentación. En AGS, CCA, leg. 170, doc. 35.

¹⁴⁷ AGS, CCA, leg. 170, doc. 35.

¹⁴⁸ AGS, CCA, leg. 204, doc. 74.

¹⁴⁹ AGS, CCA, leg. 135, doc. 61.

presencia de unos 120 o 130 vecinos, con expectativas de alcanzar pronto los 200.¹⁵⁰ Esta vez la súplica no fructificó. Pasados unos años, en 1531, Alonso Martínez volvió a intentarlo. Para ello presentó una serie de testigos que coincidieron en la existencia de un superávit, pero que, muy especialmente, remarcaron la necesidad de otro beneficiado. Así lo subrayó, por ejemplo, el procurador del concejo, Francisco Martínez de Peroa:

Que en la yglesia de la Puebla¹⁵¹ ay dos beneficiados e que sabe que en la dicha yglesia ay mucha necesidad de se criar otro beneficiado nuevo, porque los dos que en ella ay no pueden conplir las misas de testamentos que los difuntos vezinos de la dicha villa mandasen, y esto sabe porque este testigo a sido y es albaçea de algunos difuntos e a procurado de fazer decir misas que mandan, y aunque ay otros clérigos ay tanto que fazer que esperan que vengan frayles e otros clérigos extranjeros e con liçençia de los dichos beneficiados hacen que digan las dichas misas, e que saben que algunas personas an dejado memorias de misas que se digan por sus ánimas por los beneficiados, e que algunas vezes ha visto al alcaide del dicho lugar tener diferencia y enojo con el cura, porque no dizen la misa conventual del pueblo e que en el confesar a avido y ay muy gran falta, porque el pueblo es de doszientos e cinquenta vezinos y el cura no los puede acabar de confesar a todos y reçiben los vecinos trabajo en yr y venir y esperar.¹⁵²

En junio de 1532 el provisor de la Iglesia valoró positivamente la posibilidad de crear este beneficio. Aun así, no está tan claro si la monarquía dio luz verde, sobre todo cuando su política en torno a los beneficios supercrecientes había cambiado a partir de 1526.

La otra iglesia radicada en la ciudad de Huéscar era la de Santiago. Provista de inicio con dos beneficiados, las tornas debieron de cambiar pronto. Cuando en noviembre de 1510 la Corona presentó a Pedro Sánchez de Barreda a una de las vacantes, la carta hablaba de tres beneficiados en esta parroquia.¹⁵³ Avanzados unos años, el cabildo municipal solicitó a la Corona que aumentase en uno los beneficios y que su tenedor

¹⁵⁰ AGS, CCA, leg. 173, doc. 65.

¹⁵¹ Desde 1525 La Bolteruela recibió la denominación de La Puebla de don Fadrique.

¹⁵² AGS, CCA, leg. 213, doc. 26. Así declaró Juan Lozano, uno de los vecinos perjudicados por esta escasez: «que en la yglesia de La Puebla ay dos beneficiados e que sabe que ay tanta falta e necesidad de criar otro beneficio, que a más de dos años que murió una sobrina suya, de quien este testigo hera testamentario, e que nunca se a podido cumplir por falta de los beneficiados, e que sabe que ay misas perpetuas que dejaron mandadas difuntos y dejaron fazer para ello y también ay de testamentos muchas, como el pueblo es grande, e no se pueden conplir si no muy a la larga, e que el pueblo se queja mucho que no dizen las misas del pueblo que son obligados, y acaece un novenario estar un mes, que no se puede empear por falta de clérigo y por esto todo ay neceçidad de otro beneficio y aún no bastaría».

¹⁵³ AGS, RGS, noviembre de 1510, f. 118.

fuera Rodrigo de Tovar, oriundo de esa ciudad. La monarquía aprobó este beneficio supercreciente, pero en lugar de invertir en él a Rodrigo de Tovar, presentó a Luis Hernández de Barrales en 1522.¹⁵⁴ Esta decisión incomodó a la oligarquía local. El concejo pidió entonces la revocación de este beneficio hasta que finalizasen las obras del templo y que, una vez acabadas, se designara a Rodrigo de Tovar.¹⁵⁵ Sin embargo, difícilmente puede pensarse que esta reclamación obedeciera tanto a causas materiales como a la elección de un candidato que no era el suyo. Lo que desconocemos es si la Corona rectificó o siguió adelante con su decisión.

Dentro del señorío de Huéscar también se integraba la villa de Castilléjar. Su iglesia había sido instituida con un único beneficio en 1505; y recién estrenada la década de 1520 solo tenía ese ocupado. En 1521 el presbítero Álvaro de Torres solicitó, a través del mecanismo habitual, la creación de un segundo beneficio y su presentación en él. Carlos V remitió el asunto al vicario de Huéscar para que explorara su viabilidad y si era más conveniente aumentarlo o destinar ese dinero a la fábrica. A quienes se consultó respondieron que la iglesia estaba recién construida, que había sido financiada por el duque —uno de ellos incluso concretó el aporte nobiliario en 75 000 mrs y el avituallamiento de la madera—¹⁵⁶ y que poseía todo el aderezo para el culto. También se mostraban de acuerdo en que las rentas habían crecido y que existían, por tanto, los suficientes recursos para crear un segundo beneficio, necesario en una villa que había pasado de tener sesenta a cien vecinos.¹⁵⁷ Por orden del cabildo toledano, el 3 de marzo de 1522 Hernando de Rojas visitó la iglesia de Castilléjar. Una vez en ella comprobó el «santísimo sacramento e pila del bautismo e coro e libros, etc.» y realizó una auditoría a su mayordomo, Pedro Aben Muça. Su contabilidad registró unas entradas de 170 948 mrs entre 1518 y 1520, con una media de 56 983 mrs cada año; mientras que la de 1521 estaba vacía. Por su parte, los descargos reflejaban que había pagado durante esos tres años 15 000 mrs al beneficiado, 5000 mrs al sacristán, 6000 mrs a la fábrica y 1500 mrs a él mismo, por su trabajo como mayordomo. Así las cosas, aducía que sobraban 29 483 mrs cada año.¹⁵⁸ Aproximadamente a principios de abril el canónigo Bernaldino de Alcaraz, provisor y vicario general de Toledo, ratificó lo aquí expuesto y dio su aprobación para crear otro beneficio.¹⁵⁹ Álvaro de Torres accedió a su beneficio de Castilléjar en 1522,

¹⁵⁴ Hay dos cartas de presentación prácticamente idénticas, en AGS, CCA, leg. 123, doc. 52; AGS, RGS, mayo de 1518, s. f.

¹⁵⁵ AGS, CCA, Pueblos, leg. 9, doc. 188. El memorial del concejo no está fechado, pero por su texto hemos decidido encuadrarlo en este periodo. En cuanto al progreso de las obras, el 11 de mayo de 1517 se firmó un contrato para edificar la parroquia de Santiago en un plazo máximo de ocho años, por 1 234 000 mrs. En PÉREZ BOYERO 1997, 426.

¹⁵⁶ *Ibid.*, 424.

¹⁵⁷ AGS, CCA, leg. 145, doc. 40.

¹⁵⁸ AGS, CCA, leg. 160, doc. 137.

¹⁵⁹ AGS, CCA, leg. 145, doc. 40.

si bien su residencia fue breve. Se ausentó desde ese año hasta por lo menos 1526, según denunció un clérigo y cercioró un escribano que residía en la villa.¹⁶⁰

Otro señorío subordinado a la autoridad del arzobispado de Toledo era el de los Enríquez-Luna, que integraba las villas de Orce, Galera y Cortes.¹⁶¹ La erección de 1505 había provisto a Orce y Cortes de un beneficio cada una, y a Galera con dos. La primera iglesia en agrietar este orden de cosas fue la de Orce, donde en enero de 1519 se presentó un beneficio supercreciente.¹⁶²

La segunda fue Cortes. Quien, en esta ocasión, se ocupó de suplicar el aumento a la Corona y de proponer a un pretendiente —el clérigo Cristóbal de Quesada— fue la titular del señorío, María de Luna. Antes de dar su aprobación, la Corona se preocupó por el avance en las obras del templo. La aristócrata respondió que ya habían concluido y aportó una fe como prueba.¹⁶³ Junto a ella, adjuntó una escritura del notario apostólico Pedro de Ledesma, fechada el 4 de mayo de 1523, donde daba testimonio de que Pedro García de Huerta, beneficiado de la parroquia de Santiago de la ciudad de Huéscar, había logrado en la subasta el arrendamiento de los diezmos de Cortes de 1520 por 30 000 mrs.¹⁶⁴ Este documento reforzaba la hipótesis de que un segundo beneficiado era no solo deseable, sino factible.

El último de los territorios gobernados por María de Luna en reclamar un aumento en el número de beneficiados fue Galera. La iniciativa partió del clérigo Amador Navarro en 1526, y de ella solo se ha conservado el interrogatorio que presentó ante el vicario de la ciudad de Huéscar. Los testimonios se mostraban unánimes en cuanto a la presencia de dos beneficiados, en que la iglesia estaba recién acabada y en que los diezmos aportaban entre 55 000 y 90 000 mrs al año, y las heredades y los hornos generaban entre 15 000 y 16 000 mrs. Defendían que como a la iglesia le costaban los beneficiados, sacristanes y fábricas 33 000 mrs, aún tenía los suficientes recursos para ampliar el servicio religioso.¹⁶⁵ Unos años más tarde, en 1533, Inés Manrique, Enrique Enríquez de Guzmán e Isabel de los Cobos solicitaron a la Corona la creación de otro beneficio, que

¹⁶⁰ AGS, CCA, leg. 181, doc. 70.

¹⁶¹ La Corona entregó la jurisdicción de las villas de Orce y Galera el 24 de junio de 1492 a Enrique Enríquez, casado con María de Luna. En 1504 Enrique Enríquez logró el paso del término de Cortes, que había comprado a los hermanos Abduladín, al dominio señorial. En TRISTÁN 2007, 581-584.

¹⁶² Se presentó a Francisco Martínez Guerrero, clérigo de la diócesis de Toledo, para cubrir este beneficio supercreciente. En AGS, RGS, enero de 1519, s.f. El 21 de marzo de 1519 Francisco de Mendoza, gobernador del arzobispado de Toledo, informó a la Corona de que Martínez Guerrero no dominaba la gramática para entender los oficios divinos y administrar los sacramentos. En AGS, CCA, leg. 162, doc. 195. Ignoramos qué decisión se adoptó al respecto.

¹⁶³ El documento no incluye el contenido de esta fe.

¹⁶⁴ AGS, CCA, leg. 159, doc. 74.

¹⁶⁵ AGS, CCA, leg. 180, doc. 75.

deseaban recayese en Pedro de Mendabia. Basaban su petición en unas rentas superiores a los 90 000 mrs anuales y en una población de más de trescientos habitantes.¹⁶⁶

El último señorío ligado a la suerte de la Primada era Castril, concedido por los Reyes Católicos el 29 de noviembre de 1502 a Hernando de Zafra, y transferido luego a sus herederos.¹⁶⁷ De su iglesia tan solo sabemos que fue inicialmente dotada con un beneficio y que logró la presentación de otro el 22 de mayo de 1518, gracias a su excedente económico.¹⁶⁸

Traslademos ahora nuestra atención hacia la diócesis de Almería. Para 1518 las iglesias de Níjar y Tabernas ya habían aumentado el número de beneficios inicialmente propuestos en su constitución, mediante la presentación y colación de Luis Álvarez en la primera y de Gabriel Pérez en la segunda. Sin embargo, las complicaciones afloraron nada más tomar posesión. Los beneficiados de sus respectivas parroquias se opusieron a la llegada de ambos clérigos, alegando que no había recursos para todos y comenzando por esta razón un pleito. Tras dos sentencias —la primera dada por el provisor del obispado de Almería y la segunda por el provisor del arzobispado de Granada— el sumario pasó al Consejo Real, el cual determinó que efectivamente nunca habían existido los suficientes fondos para crear dos beneficios supercrecientes y que, por tanto, debían ser revocados.¹⁶⁹

Hemos recuperado dos referencias más para el obispado de Almería, ambas correspondientes a 1519. La primera es una súplica del presbítero Martín de Munilla, con el fin de que se impulsara un segundo beneficio en Viator, Huércal, Alquían y Alhadra, porque «el que está solo no puede servir tanto lugar».¹⁷⁰ La segunda es el testimonio —esta vez interesado— de un clérigo, para que aumentasen los beneficios de las villas de Vélez-Blanco, Las Cuevas y Portilla, que integraban junto con otras el marquesado de los Vélez. Las descripciones de dos acólitos dejaron bien claro que la situación era la misma que había trazado el acta parroquial: en Vélez-Blanco se apañaban con tres beneficiados y un sacristán; y en Las Cuevas y Portilla, con otros tres y uno, respectivamente. Los ingresos —razonaban— excedían los 100 000 mrs para Vélez-Blanco y fluctuaban entre los 50 000 y 100 000 mrs para Las Cuevas y Portilla. El provisor, en calidad de hacedor de estas rentas, corroboró esto último, concretando que la tercera parte de los diezmos de la iglesia de Vélez-Blanco había montado 103 000 mrs en 1517, 101 000 mrs en 1518 y 150 000 mrs en 1519; y en el caso de Las Cuevas y Portilla, 100 000 mrs en

¹⁶⁶ CARAYOL 1999, 70-71.

¹⁶⁷ PÉREZ BOYERO 1993-1994, 192-193.

¹⁶⁸ AGS, RGS, mayo de 1518, s. f.

¹⁶⁹ AGS, RGS, marzo de 1518, f. 203.

¹⁷⁰ AGS, CCA, leg. 138, doc. 34.

1517, 56 000 mrs en 1518 y 50 000 mrs en 1519.¹⁷¹ Aquí finaliza la poca documentación que hemos rescatado sobre este tema para la Iglesia de Almería.

En la diócesis de Granada apenas hubo beneficios supercrecientes. Esta circunstancia se debió en nuestra opinión al gran número de beneficios parroquiales que, de por sí, planteó la erección de 1501. Una de las contadas excepciones fue la parroquia de Guadahortuna, que tenía al recién habitado lugar de Torre Cardela como anejo, y que escapa por unos años a nuestro marco cronológico. La propuesta de crear un beneficio supercreciente en este templo llegó del clérigo Antonio Martínez en 1532. Aportó un interrogatorio en el que los testigos comunicaban que había un único beneficiado para cuidar de los feligreses de la citada villa y de su anejo, cuando ambos lugares reunían entre 200 y 250 vecinos, y se encontraban, además, en pleno proceso de expansión, que se hacía notar a su vez en sus rentas decimales. Pese a todo, ninguno especificó sus ingresos. Estas condiciones habían llevado al arzobispo de Granada a nombrar a dos curas para que auxiliaran a este solitario beneficiado en sus labores. Tras repasar estos papeles, el provisor del arzobispado de Granada declaró lo que sigue:

Que su parecer es, porque demás de la ynformación que sobre esto se ha tomado a él, le consta que la dicha villa de Guadahortuna e Torre Cardela e su anexo están muy pobladas e de cada día se puebla más e las rentas de aquel partido de diez años a esta parte va en acrecentamiento e se espera que siempre será más, que ay nesçesidad de acrecentar un beneficiado que sirva allí porque con un solo beneficiado no es posible que los pueblos sean bien servidos, e que a cabsa de la mucha población que allí ay, siempre los perlados que han seydo e el que agora es, han probeydo de otros clérigos e curas que juntamente con el beneficiado que agora es sirva los dichos lugares de las cosas nesçesarias al culto divino, e que por esta cabsa le paresçe que ay nesçesidad de proveer otro beneficiado e que con las rentas de los diezmos del dicho lugar se puede bien pagar conforme a la erección de las yglesias de este arçobispado.¹⁷²

Antes de colocar el punto final a este epígrafe, analizaremos al obispado de Málaga. En su caso, al igual que en el de Guadix, hubo bastantes peticiones para crear nuevos beneficios, que afectaron a las iglesias de Santa María de Ronda, Santiago de Marbella, Santa María y San Juan de Vélez-Málaga, Casarabonela, Casares, El Burgo y los lugares de la Serranía de Villaluenga. Estudiémoslas una por una.

¹⁷¹ AGS, CCA, leg. 132, doc. 167.

¹⁷² AGS, CCA, leg. 224, doc. 80. Coincidía más o menos cronológicamente con las obras de rehabilitación de la parroquia, iniciadas en el 1535. En la década de 1540 debió de comenzarse la iglesia de nueva planta, cuya construcción culminó en los años sesenta. En GARCÍA GRANADOS 1984, 119-120.

Comenzamos nuestro itinerario por la iglesia de Santa María de Ronda, la cual, recordemos, gozaba de un estatus algo especial. La reforma urdida por el obispo Villacusa en 1510 —que contó con el apoyo del pontífice Julio II y del rey Fernando— la había transformado a efectos prácticos en una colegiata por el número de beneficiados, la incorporación de acólitos o un incremento en el número de horas y de misas, pero sin alcanzar este rango jurídico ni unas condiciones materiales homologables.¹⁷³ Unos de los cambios que introdujo esta reforma repercutió precisamente sobre los beneficios supercrecientes. De acuerdo con uno de sus pasajes, los excedentes se repartirían en el futuro entre los clérigos en función de sus méritos y de su asistencia a los oficios litúrgicos, en lugar de aumentar el número de beneficios. Esto no impidió que algunos clérigos solicitaran su creación. La primera petición que hemos localizado corresponde al bachiller Juan Gómez, el 22 de febrero de 1518.¹⁷⁴ Sin embargo, los que iban a ser sus compañeros obstruyeron su institución y la causa terminó en Roma; para desbloquear su situación, fue presentado en el primer beneficio convencional que quedó vacante en esa misma iglesia, lo que le hizo olvidar cualquier pretensión sobre el beneficio supercreciente.¹⁷⁵ En diciembre de este mismo año hubo, no obstante, otro reclamo para un beneficio de este tipo. Su instigador, Pedro de Fuente Saz, mencionó que cantaba desde hacía cuatro o cinco años en la misa de esta ciudad sin ninguna retribución y, como las rentas habían crecido en más de 60 000 mrs, defendía su institución.¹⁷⁶

Los enfrentamientos entre quienes ocupaban y quienes aspiraban a un beneficio en Ronda resultaron una crónica anunciada. Se daban todos los ingredientes: elevados recursos,¹⁷⁷ numerosos pretendientes y una reforma parroquial que había auspiciado el corporativismo y el cierre de filas por razones estrictamente económicas.

El primero de abril de 1519 Carlos V escribió a Luis Carroz, su plenipotenciario embajador en Roma,¹⁷⁸ para que suplicara al papa la derogación de este estatuto que, entre otras cosas, delimitaba el reparto de los excedentes en la iglesia de Santa María de Ronda.¹⁷⁹ Ese mismo día el emperador envió una carta al Santo Padre, donde le rogaba que acogiera de buen grado las demandas de su diplomático Luis Carroz.¹⁸⁰ El papa así lo quiso. El último obstáculo lo planteaban los beneficiados de Ronda, reacios a volver a la situación anterior a 1510. Eran un hueso duro de roer y así lo lamentaba el bachiller Juan Fernández en un memorial dirigido al rey en marzo de 1520:

¹⁷³ SUBERBIOLA 1985, 331-333.

¹⁷⁴ AGS, CRC, leg. 350, doc. 3, f. 22.

¹⁷⁵ AGS, CRC, leg. 350, doc. 3, f. 2.

¹⁷⁶ AGS, CCA, leg. 127, doc. 163.

¹⁷⁷ AGS, CRC, leg. 350, doc. 3, ff. 28-29.

¹⁷⁸ Luis Carroz ejercía como embajador de Carlos V en la corte de Roma desde junio de 1518. En MARTÍNEZ MILLÁN *et al.* 2000, 262.

¹⁷⁹ AGS, CCA, leg. 137, doc. 288.

¹⁸⁰ AGS, CRC, leg. 350, doc. 3, f. 15.

El licenciado Juan Fernández, presbítero, dize que ya V. A. sabe cómo ovo mandado a los beneficiados de la ciudad de rronda que truxessen mejoría de rroma de las rentas que tienen usurpadas de supercreencia de la dicha ciudad, con apercibimiento que se les hizo que, no lo traiendo dentro en el término por V. A. assinado, que él proveería y rrepartiría las dichas rrentas de supercreencia en más beneficios [...], e que agora los dichos beneficiados no han cumplido ni querido cumplir el precepto y mandado de V. A., y es pasado ya el tiempo y términos que se les ha perrogado por dos vezes, por cuiu causa V. A. tiene comisión y facultad para acrecentar más beneficiados de las dichas rentas de supercreencia conforme a la dicha bula alexandrina, porque las dichas rentas sobrepujan más de sesenta mil mrs que ay para fazer quatro beneficios en las dichas yglesias, porque sean mejor servidas con copia de más sacerdotes, los quales de aquí adelante sean numerados. Suplica a V. A. le faga merced que él sea uno de los primeros nombrados en uno de los dichos quatro beneficios de supercreencia en la dicha iglesia mayor de Ronda y le faga merced de su presentación.¹⁸¹

Por estas fechas, el bachiller Francisco Gómez y Miguel Sánchez aguardaban a ser presentados en algún beneficio supercreciente de Ronda.¹⁸² El bachiller Francisco Gómez logró el 28 de abril de 1520 su designación en el mismo beneficio supercreciente para el que había sido elegido, sin éxito, el bachiller Juan Fernández un par de años atrás. Aun así, tanto el obispo como el provisor malagueño desatendieron la presentación del bachiller Francisco Gómez, e hizo falta una cédula dirigida al provisor para que este, finalmente, ordenara a los clérigos que le permitiesen tomar posesión. No obstante, los beneficiados se rebelaron y cuando el bachiller avanzó hacia el coro con la intención de sentarse, todos se apiñaron en la puerta para bloquearle el paso.¹⁸³ En marzo de 1522 Carlos V mandó a los beneficiados de Ronda acatar sus provisiones.¹⁸⁴

Varios candidatos se quejaron en más de una ocasión de la lentitud que rodeaba a todo el proceso. Los beneficiados de Ronda no ponían de su parte y, tras arañar dos

¹⁸¹ AGS, CCA, leg. 136, doc. 155.

¹⁸² AGS, CCA, leg. 137, doc. 124.

¹⁸³ El notario describió así la escena: «Yendo a entrar al dicho coro e usar e asentarse en él, pareçieron presentes a la puerta del dicho coro Juan de Calanardo e Juan Martínez ovejero e el bachiller Monreal e Juan de Santander e Gerónimo de Santillán e el bachiller Herrera e el bachiller Juan Fernández e Sancho de Vargas e Miguel Sánchez e Diego Alonso, beneficiados, e Juan López, jurado, asimismo beneficiado, e se pusieron a la puerta del dicho coro e no le dexaron entrar dentro, antes el dicho Calanardo e Alonso Ahumada le dieron de renpujones e no le dexaron entrar dentro, e el dicho Francisco Gómez les dixo, señores, dexarme entrar e usar de mi beneficio, e como no lo querían hazer, dixo que le diese por testimonio cómo le hazían fuerça e resistencia e doy fe que pasó asy ante los dichos testigos e otros muchos e sacó el dicho bachiller Francisco Gómez una provisión de sus majestades e otra del señor provisor». En AGS, CRC, leg. 350, doc. 3, f. 5.

¹⁸⁴ AGS, CRC, leg. 350, doc. 3, ff. 5-14. El pleito está incompleto.

prórrogas, seguían sin traer el texto de la reforma. Solo en 1522 habían sobrado 150 000 mrs de los diezmos, suficientes para aumentar en cuatro la cantidad de beneficiados y reservar, aparte, 50 000 mrs para las horas canónicas, como en cualquier colegiata.¹⁸⁵ El 27 de marzo de 1523 al fin el licenciado Diego de Flores, subdelegado del obispo de Ciudad Rodrigo, abrogó la reforma parroquial del obispo Villaescusa.¹⁸⁶ Tiene sentido pensar que, de aumentarse en algún momento el número de beneficios, fuera en este año o poco después.

La reforma del obispo Villaescusa también había alterado la naturaleza de las iglesias de Santa María y San Juan de la ciudad de Vélez-Málaga. En primer lugar, había convertido los tres beneficios instituidos originariamente en ambas parroquias en cinco. En segundo lugar, había resuelto que, en caso de aumentar las rentas, se financiara con ellas a un beneficio y medio, lo que, en realidad, se tradujo a un vicario y varios acólitos.¹⁸⁷ Por último, había intensificado las obligaciones litúrgicas de sus beneficiados. Estas novedades resultaban, de antemano, desventajosas para los clérigos, de forma que Gaspar Cerezo, vicario y beneficiado de Vélez-Málaga, redactó probablemente en 1519 un memorial en nombre de sus compañeros. Sus reivindicaciones giraron fundamentalmente alrededor de dos puntos: 1) limitación del número de beneficios a once y medio, sin posibilidad de ampliación; y 2) traspaso de una cuarta parte de la décima a los beneficiados, como ya existía en la parroquia de Santa María de Ronda.¹⁸⁸ Está en el aire la respuesta que la Corona ofreció frente a estas exigencias. De lo que no hay resquicio de duda es de que los beneficiados pusieron todo de su parte para evitar la creación de cualquier beneficio supercreciente, como demostraremos ahora.

En 1522 el clérigo Francisco Jiménez solicitó que aumentaran en uno los beneficios de la parroquia de San Juan de Vélez-Málaga y que le presentasen a él. La Corona demandó alguna información al provisor y contadores de las iglesias malagueñas y de ahí surgió un interrogatorio. Cada uno de los testigos aseguró que había cinco beneficiados, cuatro acólitos y un sacristán, a los cuales consideraban más que suficientes para afrontar los quehaceres de la parroquia. Este generoso número de clérigos desentonaba, por su parte, con unos objetos litúrgicos viejos y escasos¹⁸⁹ y con el desafío financiero

¹⁸⁵ AGS, CCA, leg. 151, doc. 152.

¹⁸⁶ SUBERBIOLA 1985, 328.

¹⁸⁷ *Ibid.*, 332.

¹⁸⁸ AGS, CCA, leg. 137, 288. Señalamos el año de 1519 como probable porque otro documento que aparece junto a él era de esa fecha.

¹⁸⁹ Así lo expresó Juan Velasco, beneficiado del Borge: «que la dicha yglesia tiene mucha falta de hornamentos e de las otras cosas necesarias para el servicio della, porque no tiene syno dos cálices e no tiene syno una cruz de palo e la costodia de damasco e de raso carmesy, un hermano deste testigo, que se dezia el licenciado Villafuela, syendo vicario desta dicha cibdad lo hizo de limosnas e de penas que pidió para hazer los dichos hornamentos e que todos los otros son tan viejos e pobres que algunas vezes este testigo, queriendo dezir misa se los viste e ha venguença de se los echar ençima, segund están viejos e rotos». Las declaraciones de

que había supuesto construir la iglesia. En este sentido, se habían visto obligados a aceptar préstamos de otras parroquias —entre ellos, 44 000 mrs de la iglesia de Santa María de Vélez, 10 000 mrs de Canillas, 10 000 mrs de Arenas y 4000 mrs de Frigiliana— y todavía faltaban los retablos, una tribuna y la torre con la campana. El sumario cerraba con las cuentas de la fábrica, que probaban que algunos años los gastos superaban a los ingresos.¹⁹⁰

Tremendamente similar era la situación que atravesaba la iglesia de Santa María, en la misma ciudad de Vélez. En esta ocasión, otro clérigo, llamado Cristóbal Navarro, solicitó un beneficio supercreciente en ella y, a resultas de su petición, el rey ordenó al provisor y a sus contadores que investigaran. Los testigos contabilizaron cinco beneficiados, cuatro acólitos y un sacristán. También hablaron de que la reina Isabel había donado en su día unos ornamentos soberbios, si bien algunos habían soportado mal el paso del tiempo, y de que la capilla mayor había comenzado a construirse, mientras que otras partes del templo estaban apuntaladas y con peligro de derrumbe. Sobre esto último, un sacristán veterano, que llevaba unos 35 o 36 años en el cargo, opinó que para terminar la iglesia se necesitaban más de 150 000 mrs. Por último, en las hojas finales aparecían los ingresos y gastos de la fábrica, más modestos que los de San Juan y administrados con mayor prudencia, ya que los gastos no excedían a los ingresos. En su informe el provisor se inclinó, tanto en el caso de la iglesia de Santa María como en el de San Juan, por que lo recomendable era destinar el dinero en las fábricas en lugar de seguir incorporando a más beneficiados.¹⁹¹

La ciudad de Marbella contaba, por su parte, con dos parroquias —la de Santa María y la de Santiago—, cada una de las cuales había sido provista en el acta de 1505 con un beneficio. La reforma del obispo Villaescusa conservó estos números. Sin embargo, curiosamente, cuando Ambrosio de Espinola pidió un beneficio supercreciente en Marbella en 1519, apuntó que esta ciudad poseía cuatro beneficios desde su erección parroquial. La Corona en ningún momento desmintió dicha afirmación, dándola por buena. La solicitud iba acompañada por un escrito del mayordomo y beneficiado de la iglesia, Rodrigo de Salvedo, quien compartió que Marbella había sido fundada con cuatro beneficios y que, ahora que las rentas habían crecido en más de 12 000 mrs, podía sumarse otro. El notario dio fe de ello: había 64 484 mrs a repartir entre los cuatro

Juan Muñoz, notario y sacristán de la iglesia de San Juan, iban en la misma línea: «que tiene la dicha yglesia dos cálices pequeños de plata e una cruz de palo e un encensario de açofar y no tiene otra cosa de plata e que una custodia en que está el santo sacramento es de latón, salvo una cajita muy pequeña que está en la dicha custodia que es de plata, e que tiene una casulla e dos almáticas de damasco blanco raydas e tiene otras casullas pobres de raso falso e de chamebote negro de muchos años e los otros hornamentos son muy vejios e pobres e que no tiene más libros de un dominical oficerio e unas ystorias e de todos los otros libros que son neçesarios en una yglesia tiene falta». En AGS, CCA, leg. 160, doc. 97.

¹⁹⁰ AGS, CCA, leg. 160, doc. 97.

¹⁹¹ AGS, CCA, leg. 160, doc. 97.

beneficiados. Una vez cubiertos sus salarios, todavía sobraban 16 482 mrs para pagar a otro.¹⁹² La otra noticia proveniente de Marbella es un memorial, sin fecha y cursado por el presbítero Pedro de Ávalos, en el que describía la penosa asistencia religiosa que ofrecía la parroquia de Santiago, debido a sus reducidas dimensiones y a que la mayoría de los clérigos daban misa en la de Santa María. Esto le empujaba a solicitar un beneficio en ella.¹⁹³

En cambio, las peticiones de beneficios supercrecientes fueron menos habituales en el mundo rural. Por ejemplo, la villa del Burgo, situada en la Sierra de las Nieves, tenía en 1526 el mismo número de beneficios que le anticipó la erección parroquial: uno. Ese año el presbítero Juan de Torres Campuzano solicitó otro. En los documentos que aportó, varios testigos describían cómo el provisor de la Iglesia nombraba a capellanes que rotaban con frecuencia para mitigar la falta de este segundo sacerdote. También aseguraban que había 250 vecinos y bastantes recursos —sin especificar— para instituir un beneficio con presentación real. El informe emitido a la monarquía por el licenciado García de Herrera, vicario de Ronda, fue igualmente favorable.¹⁹⁴

Más abundaban los clérigos en Casarabonela. El acta parroquial había dotado en su día a su iglesia con dos beneficios, cantidad que subió a tres después de la reforma de 1510. Sin embargo, a principios de la década de 1520 se instituyó un beneficio supercreciente, servido durante cuatro o cinco meses por un tal Mendoza —de quien se rumoreaba que era criado del obispo Villaescusa—, que posteriormente lo abandonó porque su salario apenas alcanzaba los 2000 mrs. Transcurridos unos años, en 1529, el clérigo Francisco de Peralta solicitó su nombramiento en este mismo beneficio supercreciente, aunque no sabemos si lo logró.¹⁹⁵

Esta figura también se dio en las iglesias de algunos señoríos. Entre ellas, la de Casares, gobernada por la Casa de Arcos, donde el 15 de abril de 1519 Francisco Sánchez fue presentado a un beneficio supercreciente.¹⁹⁶ Sin embargo, poco tiempo duraron los dos curas juntos. De acuerdo con la información reunida en 1528 por Juan Torres de Campuzano, hacía tiempo que la villa de Casares tenía uno de los dos beneficios vacante. Los interrogados sostuvieron a su vez que había unos 130-140 vecinos, todos ellos cristianos viejos; que los diezmos de la villa se arrendaban por 100 000 mrs y los de sus alquerías limítrofes por 50 000 mrs;¹⁹⁷ que la iglesia estaba recién construida; y que la falta de clérigos obligaba a muchos a desplazarse hasta Ronda, Marbella, Jimena

¹⁹² AGS, CCA, leg. 137, doc. 168.

¹⁹³ AGS, CCA, pueblos, leg. 2, doc. 524.

¹⁹⁴ AGS, CCA, leg. 188, doc. 80. Aunque su población estaba mayoritariamente constituida por cristianos viejos, registros previos a la sublevación de 1568 confirman que había algunos moriscos viviendo entre ellos. En FERNÁNDEZ CHAVES y PÉREZ GARCÍA 2011, 124.

¹⁹⁵ AGS, CCA, leg. 196, doc. 99.

¹⁹⁶ AGS, RGS, abril de 1519, s. f.

¹⁹⁷ PÉREZ BOYERO 1997, 127.

de la Frontera o Gibraltar para confesarse, o traer algún sacerdote al pueblo para que sus mujeres e hijas hiciesen lo propio. El dictamen del provisor no fue todo lo favorable que cabría esperar para este segundo beneficio. Recordó que por mucho que la iglesia acabara de ser edificada, «no está de blanquear y enladrillar ni tanpoco tiene hornamentos y libros suficientes pa el oficio divino».¹⁹⁸ Dejaba, por tanto, la pelota en el tejado de la monarquía, la cual debía ponderar si la iglesia de Casares debía tener dos beneficiados y carecer, a su vez, de libros y ornamentos.

No fue la única del duque de Cádiz. En 1525 el presbítero Cristóbal Salvado solicitó la incorporación de otro beneficio en la Serranía de Villaluenga, con los 8000-9000 mrs que sobran cada año.¹⁹⁹ Debió de ser autorizada, ya que un lustro después un memorial daba por hecho la presencia de dos beneficiados en Villaluenga, Grazañema, Archite, Ubrique y Benaocaz, y reclamaba la creación de otros dos, con Diego González y Juan de la Huerta al frente. Tras estudiar el interrogatorio puesto sobre la mesa, el provisor de Málaga transmitió —ahora sí— un juicio positivo a la Corona.²⁰⁰

A modo de broche ponemos el caso de Canillas del Aceituno, dependiente del marqués de Comares. En 1524, el único sacerdote que había en la parroquia y los regidores avalaron la candidatura de Juan de Laso, hasta entonces sacristán, para un beneficio supercreciente. Lo justificaban con que la villa tenía cerca de doscientos vecinos, la mayoría cristianos viejos y prósperos labradores; y Juan de Laso era pariente del beneficiado que residía en la villa, cantaba durante las misas y el pueblo le tenía un gran cariño. En el plano económico, señalaban que las primicias generaban unos 500 reales, más las obviaciones y pies de altar, y que las parroquias de San Juan de Vélez-Málaga y de Almayate le debían unos 60 000 mrs. Por último, uno de los testigos aseguró que

¹⁹⁸ AGS, CCA, leg. 193, doc. 39.

¹⁹⁹ AGS, CCA, leg. 184, 114.

²⁰⁰ AGS, CCA, leg. 200, doc. 91. El escrito compendia en gran medida lo ya dicho por los testigos: «la ynformación sobredicha hize por mandado de Vuestra Magestad y lo que hallo por ella y por la visitación que cada año personalmente hago es que en la Sierra de Villaluenga ay cinco lugares, que son Villaluenga, e Archite e Ubrique e Benaocaz e Graçañema, los quales distan de uno a otro una legua, poco más o menos, y en todos ellos no ay sino doss beneficiados instituidos, los cuales residen en Graçañema, por ser lugar más principal e de cristianos viejos, e porque no podrían servir los otros lugares ni administrar los sacramentos, segund que conviene, se an probeydo otros dos capellanes, el uno que reside en Villaluenga, que es de cristianos viejos, y el otro en Ubrique, que sirve en Benaocaz e Archite, que son de pocos vezinos, parte cristianos viejos y parte cristianos nuevos, los quales sean pagados de lo que sobran de las supercreçencias de los dichos dos beneficiados allende de sus doze mil mrs, que cada uno lleva y an abido los años pasados a seis e a syete e a onzer mil mrs, y este pasado de treinta a doze mil mrs, y esto sea fecho por que las yglesias no se podían servir con los dos beneficiados, y algunas bezes, con gran dificultad se a hallado quien sirviese los dichos lugares de pocos frutos, aunque de dos años acá an creçido las rentas y por los dos beneficiados que agora son no se pueden servir, porque conviene que residan en Graçañema porque es el pueblo prinçipal y es cosa conveniente que un capellán e beneficiado residan como hasta agora han residido en Villaluenga, y el otro en Ubrique, si Vuestra Magestad mandare proveer dos beneficiados para los dichos lugares, pues ay frutos, ellos se contentarán con ellos, y los dichos lugares serán servidos en lo espiritual».

la fábrica de la iglesia era nueva, y que contaba con una torre recién construida, campanas, ornatos y un cáliz de plata.²⁰¹

A vista de pájaro, las solicitudes se agolparon sobre todo en las diócesis de Málaga y Guadix. En Málaga, las peticiones afectaron especialmente a las parroquias de ciudades y villas con una población cristiano-vieja, que además habían sido las primeras en erigirse, allá por 1488. En el caso de Guadix, los beneficios supercrecientes estuvieron —con la salvedad del marquesado del Cenete— homogéneamente repartidos por todo el territorio. Almería y Granada registraron, por su parte, menos súplicas, si bien pensamos que por motivos muy dispares. La lógica nos dicta que en Almería influyó la pobreza; y en Granada, el copioso número de beneficios —219— que estableció la erección parroquial de 1501. Desde una lectura crítica, la figura de los beneficios supercrecientes poseía sentido en una sociedad repobladora, con unas dinámicas demográficas muy particulares y necesitada por ello de cierta elasticidad. El sistema permitía un aumento de los beneficios eclesiásticos, siempre y cuando contase con la venia del soberano, que en última instancia era quien aprobaba o denegaba las solicitudes. El mecanismo flaqueó en el instante en que el número de prebendados de algunas parroquias alcanzó unos niveles grotescos, sobre todo si lo confrontamos con el estado de sus mismas fábricas.

6. Otra vuelta de tuerca al derecho de presentación

Como ya hemos mencionado en varias ocasiones, la monarquía poseía el derecho de patronato sobre las dignidades eclesiásticas del reino de Granada y los obispos se limitaban a secundar tales nombramientos. La puesta en práctica derivó, sin embargo, en algún que otro conflicto puntual, que analizamos en el capítulo anterior. Ahora, en la etapa que sucedió a la muerte del rey Fernando, la monarquía se volvió aún más celosa de esta prerrogativa, que acorazó y ensanchó en la medida de sus posibilidades. Para comprender mejor esta estrategia, hemos clasificado sus acciones en tres grupos: 1) impedir el acceso a cualquier prebenda obtenida a través de bulas o ejecutoriales que se consiguieran por falso testimonio, o que careciesen de presentación real; 2) evitar que los señores nobiliarios nombraran a los beneficiados de sus iglesias sin previa autorización del monarca; y 3) ampliar la presentación real a ciertas dignidades eclesiásticas de bajo rango del obispado de Málaga, hasta ahora olvidadas.

Para el primero nos apoyamos en dos cédulas que el 25 de septiembre de 1516 se dirigieron a los cabildos catedralicios de Almería, Granada, Guadix y Málaga. Querían que estos comprobaran la autenticidad de algunas bulas y ejecutoriales por las cuales se

²⁰¹ AGS, CCA, leg. 167, doc. 102.

habían concedido ciertas prebendas,²⁰² así como que ningún clérigo ocupaba su dignidad sin mediar antes una presentación del rey.²⁰³ A ambos mandamientos los complementó otro, datado en abril de 1517, que invistió de poder al fiscal Pedro Ruiz para denunciar ante el Santo Padre cualquier usurpación del derecho de patronato y ejecutar los autos.²⁰⁴

El segundo tema, ligado a los señoríos, lo desarrollaremos intensamente en el siguiente capítulo. Sí queremos, no obstante, dejar aquí constancia de dos mandamientos generales, promulgados los días 20 y 21 de octubre de 1518. El del 20 de octubre fue enviado a los prelados de las sedes granadinas, con el fin de que rechazaran la colación de cualquier beneficio que careciera de presentación real en los señoríos.²⁰⁵ A este decreto se le sumó otro, solo un día después, para que el licenciado Concha empezara una investigación a fondo sobre qué nobles elegían a los beneficiados de sus parroquias sin contar con la aprobación de la monarquía.²⁰⁶ Ninguno de los dos autos logró erradicar este uso señorial, tal y como demuestran los conflictos de la década de 1520, que analizaremos en el próximo capítulo.

El último grupo lo integran las disputas en torno a las presentaciones de prebendas eclesiásticas de segundo orden de la diócesis de Málaga, cuyos candidatos habían sido hasta el momento seleccionados por el obispo de la ciudad.²⁰⁷ El principal interrogante es por qué las noticias hablan solo de Málaga. Aquí entran en juego dos hipótesis. La primera, que la Iglesia de Málaga fuese la única de todo el reino donde este tipo de nombramientos escaparon de la monarquía, y por esto todos los mandamientos pusieron su foco en ella. Esta tesis nos resulta, sin embargo, poco convincente. La otra teoría es que todas las sedes del reino ejercitaran realmente las mismas prácticas, pero que la Corona fijara su atención en Málaga en reacción a la política, de corte emancipador, que su obispo Diego Ramírez Villaescusa había llevado a cabo. Su mayor creación había sido la reforma parroquial de 1510, que omitió el patronato que tenía la Corona sobre los beneficios parroquiales.²⁰⁸ La monarquía buscaba, de este modo, reforzar su posición sobre el terreno, seleccionando a todos y a cada uno de los candidatos que se postulaban para un oficio dentro de la diócesis.

La línea de fuego se concentró principalmente en la iglesia de Ronda, la cual había experimentado, por lo demás, importantes novedades a raíz de los estatutos de

²⁰² AGS, RGS, septiembre de 1516, f. 195.

²⁰³ AGS, RGS, septiembre de 1516, f. 200.

²⁰⁴ AGS, RGS, abril de 1517, f. 10.

²⁰⁵ AGS, RGS, octubre de 1518, s. f.

²⁰⁶ AGS, octubre de 1518, s. f.

²⁰⁷ A nivel general, contamos con la admonición del 8 de octubre de 1523, dirigida por Carlos V al obispo de Málaga y a su provisor o vicario, por haberse inmiscuido en la presentación de capellanías y medias raciones de esta iglesia, cuando su designación era prerrogativa del rey. En esta cédula prohibió expresamente el nombramiento de cualquier beneficio sin su autorización. En GARCÍA ORO 2004, 337.

²⁰⁸ SUBERBIOLA 1985b, 327.

Villaescusa. Una de ellas fue la introducción del cargo de pertiguero en la parroquia de Santa María. Al año de dejar Diego Ramírez de Villaescusa la sede malagueña para adentrarse en tierras manchegas, Carlos V solicitó al corregidor de Ronda información de cuándo se había creado el oficio de pertiguero, a cuánto ascendía su remuneración, quién lo desempeñaba y quién le había nombrado. El provisor se adelantó, antes que nada, a remarcar que Pedro Hernández de Lumbrera era idóneo para el puesto de pertiguero. Seguidamente, incorporaba los testimonios de varios beneficiados y vecinos de la ciudad de Ronda, quienes declararon que la retribución de este oficio rondaba los 4000-5000 mrs anuales, que su provisión había dependido hasta ahora del obispo de Málaga y que en el presente lo ejercía Pedro Hernández de Lumbrera.²⁰⁹

También afectó al cargo de mayordomo. Todo empezó cuando Jerónimo Sánchez le recordó en 1521 al emperador cierta promesa que había contraído con él en la ciudad de Zaragoza, sobre nombrarlo mayordomo de la iglesia de Santa María de Ronda, siempre y cuando no hubiera otra persona designada ya por él.²¹⁰ El corregidor advirtió de la existencia de otro mayordomo en esta parroquia, puesto a dedo por el visitador del obispo y que carecía, desde luego, de presentación del rey.²¹¹ Lo mismo sucedía con dos sacristanías de la iglesia de Ronda, servidas por clérigos faltos de nombramiento regio;²¹² y con la vicaría de la comarca.²¹³

Tampoco el hospital de esta ciudad —el de Santa Bárbara— escapó del debate. Recuperamos el memorial de Bernabé Jiménez, aspirante a mayordomo. Después de remontarse a la fundación del hospital por parte de los Reyes Católicos y a la dotación de un capellán, escribió lo siguiente:

E proveyó asy mismo en el dicho hospital de Santa Bárbara obiese un mayordomo que toviere cargo de recibir la renta que sus altezas dejaron al dicho hospital, al qual asy mismo mandó dar cierto salario e el primer mayordomo del dicho hospital fue Francisco de Toro e el otro mayoromo que fue después que el dicho Francisco de Toro fue Alonso de Quadros, los quales fueron puestos por sus altezas después que los dichos mayordomos fueron falleçidos desta presente vida. Los clérigos e beneficiados de la dicha cibdad se an entremetido a usar el oficio de mayordomos, seyendo el un año uno y los otros, otro, e asy subcesivamente, e como el obispo de la ciudad de Málaga lo quiere proveer, elegía los dichos beneficiados lo afirman e dizen e para ser mayordomos los dichos beneficiados no tienen cabsa, título ni razón alguna para lo poder servir, perteneciendo la provisión de los tales

²⁰⁹ AGS, CCA, leg. 133, doc. 22.

²¹⁰ AGS, CCA, leg. 143, doc. 234.

²¹¹ AGS, CCA, leg. 143, doc. 234.

²¹² AGS, CCA, leg. 136, doc. 188 y leg. 151, doc. 25.

²¹³ AGS, CCA, leg. 136, doc. 189 y doc. 365.

mayordomos a sus altezas. E porque fasta aquí no a avido persona que lo fiziese saber a sus altezas en cómo los dichos beneficiados o algunos dellos se abían entremetido a goçar e usar el dicho ofiçio de mayordomos, so color que dizen que el obispo de Málaga los a proveydo fasta agora. Que el dicho mi parte, sabiendo e conociendo que lo susodicho hera en perjuicio del derecho que sus altezas tienen de la dicha provisión de mayordomo, e lo notificó e lo fizo saber a sus altezas.

Carlos V solicitó más información de esto al corregidor de la ciudad, decisión a la que se opuso el bachiller Monreal, actual mayordomo del hospital por voluntad del prelado. Pese a esta rebeldía se llevó a cabo el interrogatorio, que confirmó los malos presagios del memorial²¹⁴ y convenció definitivamente al monarca a actuar. Así pues, el 25 de febrero de 1519 presentó a Bernabé Jiménez como mayordomo del hospital de Santa Bárbara de Ronda,²¹⁵ en el que permaneció durante al menos una década.²¹⁶

Pero el de Santa Bárbara no fue el único caso. Las mayordomías de los hospitales de Marbella y Vélez-Málaga también estuvieron en el blanco. Al primero, conocido como «Hospital de la Misericordia», se le dedicó una extensa investigación entre 1524 y 1525. El objetivo de esta encuesta era dilucidar cuál de estas dos opciones resultaba más ventajosa: que el nombramiento de los mayordomos dependiera, como hasta la

²¹⁴ AGS, CCA, leg. 135, doc. 41. Unos días antes, a principios de diciembre de 1518, hubo otro interrogatorio, solicitado por Bernabé Jiménez, a los mismos testigos, pero con preguntas más directas. Ninguno habló en esa ocasión del bachiller Monreal o de beneficiados que ejercieran como mayordomos. En AGS, CCA, leg. 130, doc. 97.

²¹⁵ AGS, RGS, febrero de 1519, s. f.

²¹⁶ Jiménez Bernabé solicitó a la Corona una prórroga de su mayordomía en el hospital durante algún tiempo, hasta tanto se dilucidasen ciertos pleitos y gastos. El 20 de abril de 1523 Carlos V ordenó una auditoría, ejecutada por el licenciado de la Fuente, alcalde mayor de la ciudad. Tras interrogar a una serie de testigos, el licenciado de la Fuente emitió el siguiente parecer sobre la gestión económica en ese hospital: «El licenciado de la Fuente, alcalde mayor en esta cibdad de Ronda, digo que yo vi la çédula y provisyon que V. M. mandó librar en lo que toca al ospital de Santa Bárbara desta cibdad, de que V. M. es patrón, y después, obedecida para en complimiento della, reçibí la ynformación que V. M. me mandó, la qual lleva Bernabé Ximénez, mayordomo que a sido del dicho ospital, y lo que a mí me parece es que la mayordomía estará bien en el dicho Bernabé Jiménez, señalando al tiempo que V. M. fue servido por que si fuese quanto su voluntad fuese darse ya ocasión algunas cosas malgastadas que sea gastarían en el dicho ospital, que es buena persona e ábil pa servir el dicho ofiçio. Pero hasta aquí ha avido grand desorden en la manera de los gastos ordinarios del dicho ospital, por que es tan a discreción e conçiencia de lo que el mayordomo quisiere asentar, de que el ospital de recibir conforme a las rentas que tyene más de cinquenta mil mrs de frabde cada año. Y por esto parece que proveyendo V. M. al dicho Bernabé Ximénez de mayordomo del dicho ospital o a otra qualquier persona, debe mandar que todos los gastos ordinarios de cada día se asienten por un escribano público del número desta dicha cibdad, los quales se traygan cada noche a rubricar, pues son pocos, por que la justicia pueda saber los enfermos que ay en el ospital y los gastos que se pueden hazer y las limosnas que se hazen, y para ello señalar cinco mil mrs de salario cada año al escribano, y estos valdrían al ospital más de cinquenta mil mrs cada año, según el frabde se le puede faser...». En AGS, CCA, leg. 156, doc. 23. El rey le prorrogaba la mayordomía cada tres años; la última que conocemos es la que cumplía en mayo de 1529. Bernabé Jiménez solicitó su renovación en el cargo. En AGS, CCA, leg. 192, doc. 148.

fecha, de los obispos malagueños; o que lo asumiese la Corona, asistida por el concejo de Marbella. El informe que redactó el pesquisidor de Marbella se inclinaba, como era lógico, por la segunda opción.²¹⁷ Carlos V concedió en agosto de 1525 a los cofrades la posibilidad de elegir a un mayordomo para el próximo año, siempre y cuando antes de los sesenta días le comunicaran su nombramiento y él lo ratificase. El mayordomo percibiría un salario de 2000 mrs por ese año y, tras agotar su mandato, tendría la obligación de mostrar las cuentas al corregidor o al juez de residencia de la ciudad. Mediante estas reglas desterró al obispo y al provisor de toda competencia.²¹⁸ El segundo ejemplo lo personifica el hospital de la Coronada, en Vélez-Málaga. Un vecino de esta ciudad, llamado Juan Zamora, le transmitió a Carlos V que hasta ahora nunca había presentado a un mayordomo a esta institución, de forma que sus recursos estaban mal administrados. Tras profundizar un poco más en la situación que atravesaba el hospital, se ofrecía para el cargo.²¹⁹

Con todo, para ser justos, hay que precisar que los debates relacionados con las instituciones hospitalarias no afectaron únicamente al obispado de Málaga. En Granada, por ejemplo, hemos hallado el caso de Pedro Sánchez, un vecino de Andújar que reveló cómo la rectoría del hospital de la iglesia mayor siempre había sido presentada por el arzobispo y no por la Corona, como correspondía.²²⁰

Durante este periodo avanzaron definitivamente los planes que habían estado en mente del rey Fernando, pero que, por una u otra razón, no cristalizaron en la fase anterior. Entre ellos, la construcción más o menos estandarizada de iglesias, que por primera vez alcanzó las regiones habitadas por moriscos. Asimismo, el fallecimiento del cardenal Cisneros abrió, a nuestro entender, nuevas posibilidades dentro de la esfera de influencia del arzobispado de Toledo. A raíz de su deceso percibimos una mayor simpatía de la Corona hacia las demandas fiscales de las Iglesias accitana y bastetana. En el caso de Guadix, esta hipotética afinidad se tradujo en el juro al obispo y al cabildo catedralicio en 1519; y en el de Baza, en las dos cédulas de los meses de marzo de 1518 y 1523, que impedían una innovación de las exacciones de la Iglesia de Toledo sobre sus rentas. Pero, sobre todo, esta época se caracterizó, como ya advertimos, por una política regia que ha desasido las bridas de la constante fiscalización y se ha centrado mucho más en su patronato y en los aspectos doctrinales. En todo momento —aquí y en los cuatro capítulos anteriores—, hemos excluido de esta ecuación a los señoríos nobiliarios, con todas las problemáticas específicas que arrastraban, y que derivaron en litigios sobre las rentas eclesiásticas o el derecho de presentación, entre otros. En el siguiente capítulo abordaremos desde la transversalidad el proceso de construcción eclesiástica en estas jurisdicciones.

²¹⁷ AGS, CRC, leg. 682, doc. 11.

²¹⁸ AGS, CCA, leg. 181, doc. 42.

²¹⁹ AGS, CCA, leg. 197, doc. 31.

²²⁰ AGS, CCA, leg. 164, doc. 31.

VI. CONFLICTIVIDAD ENTRE CLÉRIGOS Y SEÑORES EN EL REINO DE GRANADA (1487-1526)

DURANTE las siguientes páginas nos centraremos en las relaciones entre las sedes eclesiásticas y los señores de vasallos del reino de Granada. De las cuatro diócesis, solo Málaga tendrá una estructura distinta; a tenor de las fuentes disponibles, hemos optado por agrupar sus dos principales focos de conflicto —diezmos y excusados—, en lugar de analizar la evolución de cada señorío individualmente. Para los siguientes tres obispados sí hemos examinado, siempre que ha sido posible, las relaciones fiscales entre la Iglesia y los señores, relativas a diezmos, excusados, bienes habices y, en menor medida, primicias; la presentación de beneficios eclesiásticos y su institución; la política arquitectónica y el adoctrinamiento de los vasallos moriscos. Con ello hemos apostado por una visión panorámica a un tema que había sido estudiado fragmentariamente por la historiografía. Por primera vez se ofrece una visión de conjunto.

Aunque cada diócesis y, dentro de esta, cada señorío tuviera sus propias dinámicas, existió un denominador común: la Congregación de la Capilla Real de Granada de 1526. Esta Junta, que propuso entre otras medidas la devolución de las rentas eclesiásticas usurpadas por los señores, imprimió a su vez un giro en las relaciones entre nobleza e Iglesia. Entre este año —al que podemos calificar de *annus mirabilis*— y el siguiente se suscribieron numerosos pactos, que terminaron con los últimos rescoldos de la inmunidad de ciertos señores de vasallos, a la vez que se renegociaron los términos de otros tantos, clausurándose así una etapa.

1. Obispado de Málaga

Los conflictos entre la Iglesia y los señores se limitaron durante este periodo en Málaga a la fiscalidad. Dentro de esta, con los habices fuera de juego, los diezmos monopolizaron prácticamente cualquier debate. De ahí que en las siguientes páginas nos centremos en las disputas en torno a los tres novenos de los diezmos —que los nobles incorporaron sin permiso a sus seis novenos— y los excusados. Prescindimos de la presentación

de los beneficios parroquiales, que competió —salvo en el señorío del conde de Ureña— a la monarquía, y que no encontró resistencia entre los nobles.

El primer señorío del obispado de Málaga lo constituyeron los condes de Ureña. En el 1462 cayó la villa de Archidona como resultado de una campaña militar comandada por Pedro Girón. El rey castellano Enrique IV concedió esta villa a su hijo, Alonso Téllez Girón, que la agregaba así a Olvera y Ortégicar, obtenidas mediante compra. En 1463 el obispo de Málaga —todavía sin sede— y el conde de Ureña suscribieron un pacto que autorizaba al noble a cobrar los diezmos de la villa de Archidona a cambio de que entregase 2000 mrs anuales a la mesa episcopal. Al año siguiente, el papa Pío II confirmó este convenio, que estuvo vigente durante las próximas dos décadas. En 1485 ambas partes llegaron a un nuevo acuerdo que añadía Olvera y Ortégicar a la ecuación, y elevaba, por tanto, a 6000 mrs los pagos anuales del conde a la mesa episcopal. Duró un único lustro. En 1490 se duplicó la contribución del noble a 12 000 mrs, a repartir a medias entre la mesa episcopal y la mesa capitular,¹ que por primera vez se incorporaba. Gracias a las actas capitulares sabemos que estos 6000 mrs ayudaron a pagar los salarios de las dignidades catedralicias en más de una ocasión.² Las desavenencias entre el obispo y el conde de Ureña por las condiciones del pacto de 1490 crecerán con el paso del tiempo hasta volverse irreconciliables y acabar en 1517 en el Tribunal de la Rota. Los pleitos entre ambas instituciones seguirán a lo largo de todo este siglo y del siguiente.³ Pese a todo, la situación de la Iglesia en este señorío era singular por dos razones. La primera, por la existencia de un acuerdo sobre los diezmos de estas características. La segunda, porque el conde de Ureña fue el único aristócrata de toda la diócesis que contaba con el derecho de presentación en las parroquias de su feudo.⁴

El siguiente noble con dominios en la diócesis de Málaga fue Rodrigo Ponce de León. Tras la conquista de Ronda en mayo de 1485, el duque de Arcos controló la Serranía de Villaluenga gracias a su tenencia en las fortalezas de Aznalmara y Cardela; en enero de 1490 recibió el señorío sobre sus siete villas (Archite, Aznalmara, Benaocaz, Cardela, Grazalema, Ubrique y Villaluenga);⁵ y en agosto de 1491 vio cómo se ampliaba a la villa de Casares.⁶ Desde un principio cobró los diezmos, pechos y derechos de toda su población mudéjar, obviando la merced que los Reyes Católicos habían realizado a la Iglesia de la mitad de estos tributos. Esta actitud generó una gran indignación entre

¹ MALPICA y PEINADO 1976, 421-430.

² Pedro Pérez, Martín Álvarez o Francisco Vela Núñez fueron algunos de los capitulares socorridos entre 1497 y 1500 por estos fondos. Subsananon así parte de las deudas que con ellos había contraído el arrendador Hernando de Sosa. En REDER 1999, 71, 89 y 119.

³ MALPICA y PEINADO 1976, 432.

⁴ PÉREZ BOYERO 1997, 291.

⁵ DEVÍS 1999, 225.

⁶ CARRIAZO 2000, 94. La obra de referencia para este señorío continúa siendo la de BENÍTEZ 1982.

los clérigos. Los monarcas les apoyaron, forzando en enero de 1492 al duque de Arcos a entregar la mitad de los diezmos, pechos y derechos de estas villas.⁷ La cédula nació prácticamente caducada, puesto que, como vimos en el capítulo uno, los soberanos sustituyeron en 1493 esta merced al obispo y al cabildo catedralicio por libranzas de un millón de maravedís cada año. Casi con absoluta certeza, la Iglesia no percibió la mitad de los tributos mudéjares ni tampoco de los formados posteriormente, entre 1492 y 1494.⁸

A raíz de las conversiones y las bulas alejandrinas, a los señores les correspondieron los seis novenos de los diezmos de sus vasallos moriscos. Este derecho solo se cuestionó durante un breve periodo de tiempo a Sancho de Rojas y a su mujer, Margarita de Lemos, por Casapalma, en la ribera de Río Grande.⁹ A pesar de que en marzo de 1502 los Reyes Católicos les habían concedido las rentas de sus habitantes moriscos,¹⁰ justo un año después les exigieron que probaran si tenían algún título sobre estos diezmos o que, de lo contrario, permitiesen a Alonso de Herrera recaudarlos.¹¹ De fuentes tardías deducimos que Alonso de Herrera recaudó los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos de Casapalma, Simientes y Granadilla hasta 1504, y que cuando al año siguiente le adjudicaron a Fernando de Palma el arrendamiento de todo el obispado, tampoco se los rebajaron. Por ello, en noviembre de 1507 compareció Fernando de Palma para reclamar a la Hacienda Real un descuento por los seis novenos de los diezmos moriscos de 1505, que habían cobrado Sancho de Rojas y Margarita de Lemos, en lugar de él. Durante los meses siguientes reunió y presentó las siguientes pruebas: 1) una fe del escribano Gabriel de Vergara, con el valor de las rentas decimales de Casapalma, Simientes y Granadilla en 1505 y quiénes fueron sus respectivos arrendadores; 2) un testimonio de Diego de Alcázar, mayordomo de Sancho de Rojas y Margarita de Lemos, en el que aseguraba haber recibido las rentas de esos mismos arrendadores nombrados en la escritura de Gabriel de Vergara. En cuanto a los diezmos del pan, notificó que los había tomado de los arrendadores al precio al que se vendían en la ciudad: 375 mrs la fanega de trigo y 120 mrs la de cebada; y 3) el interrogatorio a una serie de testigos, donde confirmaban que hasta 1504 la Hacienda Real había recaudado los diezmos de Casapalma, Simientes y Granadilla, pero que en 1505 era Sancho de Rojas

⁷ SUBERBIOLA 1985a, 307.

⁸ De hecho, en el recaudo entregado a Hernando de Sosa, recaudador mayor de los diezmos, pechos y derechos del obispado de Málaga entre 1494 y 1497, le quitaron la parte de los señoríos. Los descuentos quedaron así: de Casares y su tierra, 204 000 mrs; de los lugares de la Serranía de Villaluenga, 80 000 mrs; de los dominios del conde de Cabra, 120 000 mrs; del conde de Cifuentes, 70 000 mrs; del conde de Benavente, 70 000 mrs; del alcaide de los Donceles, 65 000 mrs; del conde de Feria, 55 000 mrs; de los hijos del Adelantado Mayor de Andalucía, 22 000 mrs. En AGS, EMR, leg. 54, f. 292.

⁹ Para la formación y evolución de este señorío, DÍAZ SIERRA 2013.

¹⁰ GARCÍA VALVERDE *et al.* 2010, 263-265.

¹¹ AGS, RGS, marzo de 1503, f. 39.

quien los había cobrado, sin soltar nada a Fernando de Palma. Transcurridas dos décadas, el asunto aún no se había resuelto. El auto llegó en 1530, cuando la Hacienda Real liberó definitivamente a Fernando de Palma de cualquier responsabilidad sobre unos diezmos que nunca tuvo.¹²

En el resto de los señoríos malagueños, los nobles tomaron desde un principio el conjunto de los diezmos, pese a que solo les pertenecían los seis novenos. La Iglesia trató de recuperar estos tres novenos que por ley le tocaba, y la monarquía la apoyó en todo momento en sus reivindicaciones. A continuación, relatamos todo el proceso.

Después de que el obispo diera la voz de alarma, Isabel y Fernando obligaron el 21 de enero de 1503 a una serie de señores a pagar el tercio decimal a los beneficiados y sacristanes y a construir parroquias en sus tierras, como regulaba la bula. Se trataban del duque de Medina Sidonia, que poseía Gaucín; Pedro Enríquez, con Salares, Algarrobo y Benescalera; el alcaide de los Donceles, con Sedella;¹³ el conde de Cifuentes, con Benahavís y Daidín; el conde de Feria, con Benadalid y Benalauría; y el conde de Benavente, con Montejaque y Benaoján.¹⁴ El conde de Cabra era el único que en este momento sí cumplía con la obligación de abonar el tercio decimal de sus villas de Árchez, Canillas y Corumbela, aunque dejó de hacerlo en el año 1505, una vez expiró la reina Isabel. En marzo de 1508 la Corona le presionó para que lo abonara, sin éxito.¹⁵ Su procurador Juan Sánchez declaró que este asunto estaba a la espera de resolverse en un tribunal eclesiástico de Córdoba. A la Corona le dio igual, y en julio de 1508 expidió una sobre-carta al conde, para que acatase la cédula del mes de marzo.¹⁶ Aunque el conde se opuso presencialmente en la corte a este decreto, remitiendo el asunto al tribunal eclesiástico de Córdoba, la monarquía insistió de nuevo el 1 de septiembre de 1509:

Que veades el dicho capítulo de la dicha bulla apostólica que de suso va incorporado e lo guardades e cumplades [...], e cumpliendo le tornéis e restituyáis todo lo que ansy abeys llevado e tomado la dicha tercia parte de los dichos diezmos a las yglesias pertenecientes, lo qual dad e entregad al dicho obispo para que tomada él la tercia parte que a él de ello le perteneçe, acuda con lo restante a las fábricas de las dichas yglesias e a los clérigos que las han servido con la parte que dello oviere de aver, e de aquí adelante no les perturbeys ni molesteys en la dicha posesión.¹⁷

¹² AGS, EMR, leg. 102, s. f.

¹³ En 1512 trocó esta villa por la de Comares, hasta entonces de realengo. En PÉREZ BOYERO 1997, 45.

¹⁴ AGS, RGS, enero de 1503, f. 238.

¹⁵ AGS, RGS, marzo de 1508, f. 454.

¹⁶ AGS, RGS, julio de 1508, f. 7.

¹⁷ AGS, RGS, septiembre de 1509, f. 1.

El alcaide de los Donceles arrancó, por su parte, su contribución pasado el año 1503, para interrumpirla nuevamente en 1508. El obispo protestó contra esta maniobra y exigió la restitución de lo que el alcaide de los Donceles había llevado de más en 1508, 1509, 1510 y 1511. El 25 de junio de 1511 la Corona le dio un plazo de treinta días para que presentara sus alegaciones;¹⁸ y el 19 de julio de 1512 otros cincuenta para citar a sus testigos.¹⁹

Los nobles bloquearon por todas las vías posibles la recaudación de esta tercia decimal. Entre sus prácticas, destacó no habilitar almacenes en los que guardar la producción. Por ello, la Corona les exigió en marzo de 1509 que instalaran alfolíes, a los cuales acudiesen los arrendadores a recoger el cereal o las vasijas con vino.²⁰ En contra de esta normativa se rebelaron los señores de Benaoján y Montejaque, con la excusa de que los concejos no tenían casas para hospedar a los arrendadores, ni alfolíes ni vasijas donde dejar los frutos, y que menos aún estaban obligados a construirlos para lucro de los clérigos. Si los necesitaban —aducían—, que se los costeasen ellos. La Corona ignoró las quejas de Benaoján y Montejaque, y obligó a todos los regimientos a tener preparados recintos donde depositar el diezmo eclesiástico.²¹

En el 1510 se subvirtieron los objetivos de la Iglesia de Málaga en el plano fiscal. Recordemos que el 3 de marzo de ese año una cédula había transferido —a partes iguales entre el obispo y el cabildo— tres de los seis novenos de los diezmos moriscos, hasta entonces pertenecientes a la monarquía. Esta norma abrió la espita para que el obispo Villaescusa reclamase a los señores la mitad de los diezmos moriscos, y para exigírselos, además, con retroactividad desde el instante en que tomaron posesión de sus dominios. En primer lugar, demandó al duque de Arcos, uno de los pocos que habían recibido su señorío cuando estaba vigente la merced de la mitad de los diezmos mudéjares, y el único que contaba con un edicto en su contra por este motivo. El 3 de abril de 1510 le concedió treinta días de plazo para presentar sus alegaciones.²² El pleito siguió: el 5 de junio de 1511, la reina Juana otorgaba unos días de vencimiento para que la Iglesia de Málaga presentase testigos,²³ que prorrogó el 25 de junio.²⁴ En ese mismo año, encausó al resto de nobles. La carta de emplazamiento se dio el 30 de octubre, e incluía al duque de Medina, por Gaucín; a Diego López Pacheco, por Monda y Tolox;²⁵ al conde

¹⁸ AGS, RGS, junio de 1511, f. 412.

¹⁹ AGS, RGS, julio de 1512, f. 192.

²⁰ AGS, RGS, marzo de 1509, f. 486.

²¹ AGS, RGS, abril de 1510, f. 235.

²² AGS, RGS, abril de 1510, f. 137.

²³ AGS, RGS, junio de 1511, f. 411.

²⁴ AGS, RGS, junio de 1511, f. 413.

²⁵ Constituye la única novedad con respecto a la cédula del 21 de enero de 1503. La Corona entregó a Diego López Pacheco las villas de Monda y Tolox en 1509, como desagravio por la privación del marquesado de Villena. En FRANCO 1987, 257-259.

de Cifuentes, por Benahavís y Daidín; al conde de Feria, por Benadalid y Benalauría; a Beatriz Pimentel, por Montejaque y Benaolán;²⁶ a Pedro Enríquez, por Salares, Algarrobo y Benescalera; al conde de Cabra, por Árchez, Canillas y Corumbela; y al alcaide de los Donceles, por Sedella. El obispo exigía a todos y a cada uno de ellos que permitieran a la Iglesia arrendar la mitad de los diezmos de los moriscos, y que les indemnizase por lo dejado de ingresar entre 1492 y 1511, que estimaba en unos 1000 ducados anuales.²⁷ Apenas tuvo recorrido en el caso de Sedella, villa que el alcaide de los Donceles intercambió con la monarquía por Comares;²⁸ ni en Monda y Tolox, cuyo titular alcanzó un acuerdo con el prelado en 1512.²⁹ El resto de nobles siguieron adelante con la vía judicial.

Por medio de varias sentencias, los contadores mayores condenaron al conde de Cabra, a Fernando Enríquez, al duque de Arcos, al conde de Feria y al duque de Medina Sidonia a pagar la mitad de los diezmos de los moriscos de ahí en adelante. Tanto ellos como la Iglesia las recurrieron, si bien por motivos diametralmente opuestos. Los nobles, porque querían conservar esos diezmos; y el obispo y el cabildo catedralicio, porque buscaban alguna reparación por los años anteriores. Los deseos de unos y otros cayeron en saco roto. Los tribunales reiteraron a los nobles su obligación de entregar la mitad de los diezmos de sus vasallos moriscos a la Iglesia, pero no castigaron al duque de Arcos a indemnizarla con 4000 ducados;³⁰ ni al conde de Cabra,³¹ al conde de Feria³² y al de Medina Sidonia con 2000 ducados;³³ ni tampoco a Fernando Enríquez con

²⁶ El 23 de junio de 1492, los Reyes Católicos premiaron al IV conde de Benavente por su participación en la conquista del reino de Granada. Su hija, Beatriz Pimentel, contraería nupcias con García Álvarez de Toledo, hijo de don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba. En PÉREZ BOYERO 1995a, 432.

²⁷ AGS, RGS, octubre de 1511, f. 14.

²⁸ Hay constancia de que la villa de Comares pagó los siete novenos a la Iglesia desde 1511, y que el régimen señorial implantado en 1512 no alteró esta proporción. Así se refleja en los repartimientos decimales de 1512 y 1513. En FRANCO 2009, 250-251.

²⁹ AHN, Nobleza, Frías, C. 717, doc. 17-18.

³⁰ El 7 de julio de 1514 los contadores mayores fallaron que la Iglesia llevase la mitad de los diezmos de las villas de la Serranía de Villaluenga y Casares. El duque apeló, sin éxito. El 9 de enero de 1515, los contadores confirmaron la sentencia. Finalmente, el 8 de febrero la monarquía otorgó la ejecutoria contra Rodrigo Ponce de León por este asunto. En AGS, RGS, febrero de 1515, f. 24.

³¹ El 8 de octubre de 1514 se dio la ejecutoria contra el conde de Cabra. En AGS, RGS, octubre de 1514, doc. 71. En el curso del pleito, localizamos dos cartas de receptoría, fechadas el 27 de agosto de 1512 y el 2 de junio de 1514, para que el conde de Cabra presentase pruebas o testigos a su favor. En AGS, RGS, agosto de 1512, f. 620; AGS, RGS, junio de 1514, f. 624.

³² La sentencia definitiva se emitió el 23 de octubre de 1514; y la carta ejecutoria, el 7 de noviembre de 1514. En AGS, RGS, noviembre de 1514, f. 238.

³³ El 14 de febrero de 1515 se dictó la sentencia definitiva; y el 11 de marzo de 1515, la carta ejecutoria. En AGS, RGS, marzo de 1515, f. 318. Anteriormente, hallamos una carta de receptoría adjudicada al obispo y al cabildo catedralicio el 7 de agosto de 1512, para que en el término de cincuenta días presentara a sus declarantes; y otra el 8 de junio de 1513 al duque de Medina Sidonia, a fin de que alegase. En AGS, RGS, agosto de 1512, f. 14; AGS, RGS, junio de 1513, f. 313.

1000 ducados,³⁴ que era lo que les exigían. Como poco el conde de Feria incumplió la sentencia. Una sobrecarta regia, dirigida a las justicias, le presionó en 1516 a acatarla.³⁵ Dos años más tarde, el conde vendía sus villas de Benadalid y Benalauría a Fernando Enríquez de Ribera, marqués de Tarifa y señor de Alcalá de los Gazules.³⁶ Tampoco el conde de Cifuentes ni Beatriz Pimentel dieron un paso atrás. Sobre el primero, hemos hallado una carta de receptoría facilitada el 14 de octubre de 1514 a la Iglesia de Málaga, para que aportase sus pruebas.³⁷ En cuanto a Beatriz Pimentel, son cinco las cartas de receptoría que hemos rescatado, pero no la ejecutoria.³⁸

La otra línea roja entre la Iglesia de Málaga y los señores la definieron los excusados. El primer fuego se abrió contra el duque de Arcos. La denuncia del obispo y del cabildo catedralicio prosperó en su citación del 4 de enero de 1505, con quince días de plazo. La siguiente fuente corresponde a septiembre de 1506 y afectaba al resto de nobles de la diócesis, que no querían «consentir ni dan lugar que el diezmo del parrochiano se coja ni arriende». Frente a esta actitud, el rey Felipe despejó el camino al exigir «a todos e qualesquier grandes e caballeros que tuvieren qualesquier villas e lugares en el dicho obispado de Málaga que agora e de aquí adelante vos dejen e consienten cobrar libremente el diezmo del primer parrochiano de cada parrochia de todas las dichas sus villas e lugares, segund e como se contiene en la dicha erección de la dicha yglesia».³⁹ Pero no bastó. Tres años después una sobrecarta insistió en su cumplimiento.⁴⁰ Algunos nobles —si no todos— debieron de apelar esta decisión ante el Consejo Real. De ahí las cartas de receptoría que hemos encontrado para 1511-1512 de pleitos que enfrentaban a la Iglesia con el duque de Arcos y, sobre todo, con Beatriz Pimentel;⁴¹ y el memorial

³⁴ La ejecutoria contra él se publicó el 8 de octubre de 1514. En AGS, RGS, octubre de 1514, f. 72.

³⁵ AGS, RGS, junio de 1516, f. 252.

³⁶ SIERRA 1987, 22.

³⁷ AGS, RGS, octubre de 1510, f. 662.

³⁸ El 14 de octubre se dio una a instancias de la Iglesia; el 21 de octubre de 1514 y el 2 de noviembre de 1514, otras dos, a petición de Beatriz Pimentel. En AGS, RGS, octubre de 1514, ff. 218 y 663; AGS, RGS, noviembre de 1514, f. 635. Aparte, el 6 de noviembre de 1514, la Corona prescribió que un escribano entregara a Beatriz Pimentel los repartimientos de la tercera parte de los diezmos de Montejaque y Benaoján, para que pudiera presentarla como prueba en el pleito que tenía con la Iglesia de Málaga. En AGS, RGS, noviembre de 1514, f. 119. La última fue la del 9 de noviembre de 1515. En AGS, RGS, noviembre de 1515, f. 220. Finalmente, hemos localizado un par de cédulas en torno a un pleito que enfrentaba a la Iglesia de Sevilla con el obispo de Málaga por los diezmos de Benaoján y Montejaque. En AGS, RGS, abril de 1517, ff. 36 y 326.

³⁹ AGS, RGS, marzo de 1509, f. 487. La cédula del 3 de septiembre de 1506 va incluida en esta sobrecarta del 17 de marzo de 1509.

⁴⁰ AGS, RGS, marzo de 1509, f. 487.

⁴¹ El 5 de septiembre de 1510 se concedió cierto plazo a Rodrigo de Valdés, procurador del obispo Diego Ramírez de Villaescusa y del obrero de la Iglesia, para realizar su probanza. En AGS, RGS, septiembre de 1510, f. 349. Por su parte, el 4 de enero de 1511 se dieron quince días a Beatriz Pimentel para que compareciera ante el Consejo y presentase las alegaciones oportunas. En AGS, RGS, enero de 1511, f. 205. Por último, el 3 de abril de 1512 la Corona ordenó a los de su Consejo que resolviera ya el litigio entre el obispo de

enviado en 1512 por Francisco de Herrera, como representante del conde de Cabra, en el cual se oponía a la cédula del rey Felipe y a la sobrecarta de 1509. Francisco de Herrera desmentía, entre otras cosas, que todos los nobles del reino de Granada pagasen un excusado de cada pila. Como veremos al analizar el resto de las diócesis, estaba en lo cierto. Resumía, por último, el hartazgo del conde con las siguientes palabras: «por una parte se le pide ante vuestros contadores mayores la meytad de los dichos diezmos e por otra piden las yglesias la tercera parte de todo, por virtud de la dicha bula, e por otra parte pide la fábrica el primero parrochiano».⁴²

La cédula del 3 de septiembre de 1514 urgió a todos y a cada uno de los señores del obispado —al duque de Escalona, al conde de Cifuentes, al conde de Feria, al conde de Cabra, al duque de Medina Sidonia, al duque de Arcos, a Beatriz Pimentel y a Fernando Enríquez— a que permitieran a la fábrica mayor arrendar un excusado de cada parroquia de sus feudos.⁴³ Dos de ellos, el duque de Arcos y el conde de Cifuentes, no presentaron ninguna alegación, por lo que fueron declarados en rebeldía y obligados a respetar la carta el 8 de octubre de 1515.⁴⁴ El duque de Arcos impidió, como poco, su recaudación en la villa de Casares. En marzo de 1516, la Corona le reprendió⁴⁵ sin causar un gran efecto, ya que en mayo de 1517 el obispo pidió las cédulas y sobrecartas originales —que había extraviado— para presionarle.⁴⁶ Por último, el duque de Escalona presentó unas alegaciones que fueron desestimadas, y tras las cuales fue obligado a pagar el excusado a la Iglesia.⁴⁷ En vista del poco éxito que tuvieron los recursos judiciales y las estratagemas desarrolladas por los nobles, lo lógico es pensar que todos sin excepción, a corto plazo, acabaron entregando un excusado de cada parroquia.

En definitiva, como adelantamos al comienzo de este epígrafe, los ejes de conflictos entre la Iglesia y los nobles se concentraron fundamentalmente en las rentas decimales. Por un lado, en los tres novenos —ampliados a partir de 1510 a cuatro novenos y medio— de los diezmos que pertenecían a beneficiados y fábricas parroquiales, que consiguieron tras años de protestas. Por otro, con los excusados. Paradójicamente, la Iglesia solo reclamó uno de los tres excusados por cada pila que recogía la erección catedralicia. En ambas reivindicaciones participó muy activamente el obispo Diego Ramírez de Villaescusa, y algo menos el cabildo catedralicio. En todo caso, los beneficiados parroquiales nunca llegaron a involucrarse.

Málaga y Beatriz Pimentel por los excusados de las villas de Benaoján y Montejaque. En AGS, CCA-Pueblos, leg. 3, doc. 209.

⁴² AGS, CCA-Personas, leg. 5, doc. 45.

⁴³ AGS, RGS, septiembre de 1514, f. 877.

⁴⁴ AGS, RGS, octubre de 1515, f. 571.

⁴⁵ AGS, RGS, marzo de 1516, f. 163.

⁴⁶ AGS, RGS, mayo de 1517, f. 156.

⁴⁷ AGS, RGS, marzo de 1515, f. 15.

2. Obispado de Guadix

Las relaciones entre la Iglesia y los nobles dentro del obispado de Guadix se han visto eclipsadas historiográficamente por un nombre propio, el de Rodrigo de Mendoza, marqués del Cenete. En las siguientes páginas analizaremos con detenimiento su política, pero también la desarrollada por el duque de Alba en Huéscar y Castellár; por los Enríquez-Luna, en Orce, Galera y Cortes; y por los Castilla, en Gor.⁴⁸ Solo dejamos a un lado Castril, propiedad de Hernando de Zafra desde 1503, por falta de fuentes.⁴⁹

2.1. Marquesado del Cenete

La evolución y el grado de éxito o de fracaso de las demandas puestas por la Iglesia de Guadix contra el marqués del Cenete por los diezmos y los bienes habices corrieron en paralelo a su trayectoria vital. En primer lugar, ha de tenerse en cuenta que su proximidad a los círculos de poder condicionó, sin lugar a dudas, el resultado de los conflictos. En segundo lugar, el fallecimiento de Rodrigo de Mendoza y la sucesión de su hija al frente del señorío marcó un antes y un después en su política eclesiástica.⁵⁰

Los Mendoza formaron un pilar fundamental en la construcción y el desarrollo de la política eclesiástica del reino de Granada. Íñigo López de Mendoza, perteneciente a la Casa del Infantado y segundo conde de Tendilla,⁵¹ viajó en misión diplomática a Roma con unas instrucciones claras de Isabel y Fernando, y logró del papa Inocencio VIII las bulas *Provisionis nostrae*, que garantizaba el patronato real sobre las futuras Iglesias del reino de Granada; *Dum ad illam*, que daba poderes al cardenal Pedro González de Toledo y al arzobispo de Sevilla Diego Hurtado de Mendoza y a sus sucesores en la sede hispalense para erigir y dotar los beneficios granadinos; y *Orthodoxae fidei*, que establecía por fin los derechos de patronato y presentación de los monarcas.⁵² Fue, no obstante, su tío, el cardenal Pedro González de Mendoza, arzobispo de Sevilla primero

⁴⁸ En RAYO 2019a estudiamos parcialmente estos conflictos en el marquesado del Cenete y el señorío de Gor.

⁴⁹ Solamente podemos aportar la presentación el 28 de octubre de 1505 de Francisco Clavijero, de la diócesis de León, en el único beneficio instituido en la erección parroquial de ese año. En AGS, RGS, octubre de 1505, f. 61. También que el 22 de mayo de 1518 los reyes aprobaron la creación de un beneficio supercreciente y designaron en él a Gonzalo Fernández de Jerez. En AGS, RGS, mayo de 1518, s. f. Sobre este señorío, GIRÓN 2018.

⁵⁰ La problemática sucesoria por lo repentino de su muerte, la falta de un primogénito varón y la existencia de tres hijas menores de edad, en FERRER 2017.

⁵¹ Tras la conquista de la ciudad de Granada los reyes le investirían como alcaide de la fortaleza de la Alhambra y capitán general del reino, con amplios poderes gubernativos, militares y jurisdiccionales. Su linaje ostentaría dicha Capitanía General hasta la rebelión morisca de 1568-1571. Para profundizar en esta faceta, JIMÉNEZ ESTRELLA 2009.

⁵² GARCÍA ORO 2004, 22.

y después de Toledo, quien guio, acompañado por fray Hernando de Talavera, a la Iglesia de Granada a través de los cauces del Patronato Real.⁵³

El cardenal Pedro González de Mendoza fue, junto con el duque de Cádiz, el primer personaje en obtener un señorío en el reino de Granada.⁵⁴ El 30 de marzo de 1490, los Reyes Católicos le concedieron las villas de La Calahorra, Ferreira, Dólar y Aldeire;⁵⁵ y el 10 de abril hicieron lo propio con Jerez, Alcázar, Lanteira y Alquife.⁵⁶ El 3 de marzo de 1491 obtuvo el mayorazgo sobre estas villas del Cenete, que posteriormente legó a su hijo Rodrigo.⁵⁷ Cuando esto ocurrió, Rodrigo de Mendoza no era ningún extraño en la corte, ya que desde 1489 ostentaba el cargo de canciller mayor de la Poridad;⁵⁸ y concluida la guerra, recibió la villa de Huéneja y el título de marqués del Cenete.⁵⁹ Desde aquí y hasta el 22 de febrero de 1523, año en que muere y le sucede al frente de sus señoríos su primogénita doña Mencía,⁶⁰ gobernará el marquesado del Cenete e impondrá una dura y excluyente política fiscal a sus vasallos moriscos.⁶¹

En ningún caso las conversiones de sus súbditos mudéjares al cristianismo mermaron sus arcas. Para empezar, porque Rodrigo de Mendoza cobró, sin recurrir antes a la bula papal, todos los diezmos del marquesado, sin apartar el tercio para la Iglesia. A esto hay que sumar que mantuvo la misma presión fiscal sobre sus siervos que cuando eran mudéjares. Esto último conllevaba —en palabras de Juan Gallego, Antón Alhacín y Alonso Algarrar— que: «al que coje çien fanegas de pan le demandan treze hanegas de diezmo e que de los ganados les demandan de diez corderos uno e que de la viña que coje veynte arroçadas de vino les echan cincuenta arroçadas». Si alguien se oponía, daba con sus huesos en la cárcel.⁶²

En 1504 la audiencia episcopal condenó al marqués del Cenete y a su receptor, Juan Mejía, a restituir los tres novenos de los diezmos que habían llevado y que pertenecían a los beneficiados, los sacristanes y las fábricas parroquiales. Tras el veredicto, el obispo alentó a los vecinos a entregar el tercio de sus diezmos a las Iglesias, mientras

⁵³ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA 2004, 60.

⁵⁴ SORIA 1997, 49.

⁵⁵ ESPINAR *et al.* 1985, 32-35.

⁵⁶ *Ibid.*, 35-36.

⁵⁷ VILLALBA RUIZ DE TOLEDO 1999, 363-372. Tanto él como sus dos hermanos, Diego y Juan, fueron reconocidos por los Reyes Católicos y por el papado. En GÓMEZ LORENTE 1989, 37.

⁵⁸ MONTERO y GARCÍA 1992, 184.

⁵⁹ MARTÍN CIVANTOS 2003-2004, 377. El documento por el que los Reyes Católicos entregaron la villa de Huéneja a Rodrigo de Mendoza, en ESPINAR *et al.* 1985, 95-101.

⁶⁰ FRANCO 1982, 479. En marzo de 1512 la ciudad de Guadix solicitó formalmente la restitución de la villa de Huéneja. En AMGu leg. 5, doc. 24.

⁶¹ Procurará, no obstante, eximir a sus vasallos de aquellos tributos que no le reportaban un beneficio directo. Vemos, por ejemplo, que fue el primer señor en alzarse frente a la monarquía por el pago del servicio extraordinario de 1495. En LÓPEZ DE COCA 2007, 326-327.

⁶² GARCÍA VALVERDE *et al.* 2010, 569-572.

que el marqués trataba de impedirlo a toda costa.⁶³ Los días 22 de septiembre, 18 de octubre y 20 de noviembre de 1505 se publicaron tres cédulas reales que obligaban al marqués a ceder su tercio decimal al clero.⁶⁴ La última de ellas amenazaba, incluso, con multarle con 50 000 mrs. Sin embargo, desde el verano se había esfumado cualquier posibilidad de recuperar esta tercia. Aunque tardara en divulgarse la noticia, el 5 de agosto una bula de Julio II permitiría llevar al marqués todos los diezmos de su señorío, incluida la tercera parte de los diezmos.⁶⁵ Con esta decisión papal saltaron por los aires las aspiraciones del clero accitano para las próximas dos décadas.

Veinte años después, el obispo de Guadix Gaspar Dávalos volvió a reclamar en 1526 esta tercia decimal. El contexto era muy distinto: hacía tres años que Rodrigo de Mendoza había muerto y el marquesado ahora lo gobernaba su hija Mencía y el marido de esta, Enrique de Nassau. La monarquía facilitó además el acercamiento —o así al menos lo interpretamos—, eximiendo a los marqueses en julio de 1526 de su contribución al subsidio eclesiástico de tres años atrás.⁶⁶ A la tradicional reivindicación por el tercio decimal se sumó otra: la explotación de los bienes habices, que hasta ahora solo había beneficiado a los nobles. De entrada, los marqueses se negaron a tomar en consideración estas dos demandas. Para el tercio de los diezmos, remitían a las bulas y a haber cumplido con su obligación de pagar a los curas y mantener los templos. En lo que respecta a los habices, los catalogaban de cautivos o mezquinos, de forma que no eran propiedad de las parroquias. Para desmentir esta última afirmación, la Iglesia presentó una lista con los bienes adscritos a las mezquitas durante el periodo islámico y con su valor desde las conversiones hasta 1527.⁶⁷ Los marqueses propusieron a la curia de Guadix un acuerdo para terminar con el pleito, algo que rechazó de pleno el obispo Gaspar Dávalos. Esta negativa provocó, según Carmen Villanueva, el traslado de Dávalos a la sede granadina y la elección de Antonio de Guevara, más próximo a los marqueses, como prelado de Guadix.⁶⁸ Tras su relevo, ambas partes pactaron. Los marqueses se comprometieron a transferir anualmente 1000 ducados en concepto de tercias y bienes habices, y a abonar otros 1000 ducados como indemnización por los años anteriores. Aunque cada año las rentas de las tercias y los habices excedieran esos 1000 ducados,⁶⁹

⁶³ RUIZ PÉREZ 1998, 415.

⁶⁴ AGS, RGS, septiembre de 1505, f. 442; AGS, RGS, octubre de 1505, f. 352; AGS, RGS, noviembre de 1505, f. 347.

⁶⁵ En DÍAZ LÓPEZ 2012, 734.

⁶⁶ AGS, EMR, leg. 175, s. f. La orden se tramitó al obispo de Oviedo y comisario general del subsidio de 1523 el 7 de agosto de 1526.

⁶⁷ ESPINAR 1992, 263-267.

⁶⁸ Antonio de Guevara era pariente de Pedro de Guevara, criado del conde de Nassau y marqués del Cenete, por su enlace matrimonial con doña Mencía. En VILLANUEVA RICO 1974, 115-1157.

⁶⁹ Para consultar las rentas de los bienes habices, DÍAZ LÓPEZ 2018, 121-123. El primer año en que se unificó su recaudación fue 1515, superando ligeramente los 100 000 mrs.

el obispo justificó el acuerdo porque era una cantidad fija, que les llegaba mediante juro y les quitaba de complicaciones con los arrendamientos.

Volviendo a 1505, la Iglesia, una vez truncadas las expectativas sobre el tercio de los diezmos, concentró sus energías en los excusados. Este año fue el primero en que la fábrica mayor de Guadix cobró los excusados y cuando su obispo se quejó de no haber recibido ninguno de esta comarca.⁷⁰ Pero el problema no venía solo de aquí. El 11 de abril de 1508 la Corona ordenó que todos los lugares de señorío del obispado, incluido naturalmente el Cenete, aportasen a la Iglesia sus excusados.⁷¹ En cualquier caso, ni este mandamiento ni las censuras eclesiásticas tuvieron ningún efecto sobre el marqués. En junio de 1512, el rey se dirigió específicamente a Rodrigo de Mendoza, con el propósito de que entregara los excusados de sus villas del Cenete, tal y como él hacía en todos sus lugares de realengo,⁷² pero tampoco sirvió de nada.

Hubo que esperar a 1523 para que la Iglesia demandara a Rodrigo de Mendoza ante la Real Chancillería de Granada, reclamándole de paso 600 000 mrs por lo que había dejado de percibir en concepto de excusados en años anteriores. El presidente y los oidores de la audiencia citaron al marqués; como no se presentó, se le declaró en rebeldía. La sentencia del 8 de mayo de 1523 sancionó a Rodrigo de Mendoza a pagar los 600 000 mrs que se había llevado ilícitamente de los diezmos de los más prósperos, a saber, Rodrigo Abejin de Fereyra, del alguacil de Dólar Lope de Bencina, Rafael Abenchapel, Andrés Abenanbron, Juan Adalid, Hernando de Abra, Francisco Jarafí, Hernando Algorabí, Diego Albeyre, Francisco Burco y del alguacil de La Calahorra Rodrigo Aberaya. El 8 de abril de 1524 su sucesora, Mencía de Mendoza, solicitó a través de Antonio Pérez la revocación de esta sentencia, apuntando tanto a un error de forma —que al marqués le habían notificado el aviso en la fortaleza de La Calahorra en lugar de en Valencia, donde residía— como de contenido —el pontífice Julio II le había hecho merced de todos los diezmos, lo que involucraba también a los excusados—. El tribunal denegó su apelación. El primer impulso fue recurrir al Consejo Real. Sin embargo, finalmente Mencía de Mendoza y Enrique de Nassau entablaron conversaciones con el obispo y el cabildo para llegar a un acuerdo. Lo lograron. Con arreglo a él, los marqueses se comprometieron a indemnizar a la Iglesia con 330 000 mrs y a contribuir de ahora en adelante con los excusados.⁷³ En línea con el argumento de Manuel Gómez Lorente, hemos de creer que este pacto sería respetado por ambos bandos, ya que en litigios anteriores se enfrentaron por las tercias y los bienes habices, pero no por los excusados.⁷⁴

⁷⁰ LÓPEZ DE COCA 1993, 148.

⁷¹ AGS, RGS, abril de 1508, f. 238.

⁷² ACGu, leg. 3390, s. f.

⁷³ ACGu, leg. 3390, s. f.

⁷⁴ GÓMEZ LORENTE 1990, 658.

El marqués controló el resto de las parcelas eclesiásticas. Entre las más importantes, la elección de los clérigos que servían en sus villas. De poco o nada sirvieron las presentaciones de los beneficios por parte de la monarquía y su colación por el obispo; la última palabra la tenía Rodrigo de Mendoza, quien los quitaba y ponía a su antojo. Este comportamiento provocó conflictos. Al menos los siguientes clérigos fueron víctimas de esta actitud del marqués: Pedro García de Tabanera (Huéneja), Alonso Fernández de Ponferrada (Huéneja), Miguel de Montiel (Huéneja), Rodrigo del Río (Dólar), Alonso de Montero (Jerez), Juan de Montero (Jerez),⁷⁵ Juan Pérez de Nieva (Lanteira), Pedro de Monsalve (Lanteira),⁷⁶ Cristóbal de Segura (Alquife)⁷⁷ y Pedro de Herbás (Aldeire).⁷⁸ De algunos tenemos más información que de otros. Los casos de Pedro García de Tabanera, Rodrigo del Río y Juan Pérez de Nieva fueron muy similares: a los tres se les bloqueó el acceso a sus beneficios, pese a contar con presentación regia y haber sido instituidos por el obispo. A dos de ellos, Pedro García de Tabanera y Juan Pérez de Nieva, se les recompensó con los beneficios de la parroquia de Santa María de Huéscar y Paulenca, respectivamente.⁷⁹ En cuanto a Rodrigo del Río, el marqués tuvo que abonarle su salario durante los cuatro o cinco años que había durado el pleito. Uno de los testigos afirmó haber visto «el dinero en ducados que el dicho Rodrigo del Río le mostró». ⁸⁰ Por último, las circunstancias que envolvieron a Pedro de Monsalve eran muy distintas. Él sí llegó a servir su beneficio, pero, tras pasar algún tiempo fuera para recuperarse de una enfermedad, el marqués no le dejó volver. Así lo narró:

En el dicho beneficio residió año y medio, y después, estando malo, dejó un clérigo en su lugar por que se fue a curar, de que vino el dicho marqués no lo quiso admitir, diziendo que él no abía de poner clérigo sy no él lo había de poner, y puesto caso que muchos se lo rogaron no lo quiso aceptor que más volviese al dicho lugar.⁸¹

A la imposición de candidatos que carecían del aval de la monarquía y del obispo, hemos de sumar que el número de beneficiados que había en las parroquias era, a todas

⁷⁵ Alonso y Juan de Montero terminaron renunciando a sus respectivos beneficios. En AGS, RGS, mayo de 1512, doc. 128; AGS, RGS, agosto de 1513, doc. 205.

⁷⁶ AGS, RGS, diciembre de 1507, f. 158.

⁷⁷ Acabó ausentándose. De ahí que el 13 de febrero de 1513 la monarquía presentara en su lugar a Francisco Belver. En AGS, RGS, febrero de 1513, f. 90.

⁷⁸ Era hermano del mayordomo del obispo Martín de Herbás. Conocemos de la existencia de estos conflictos, a excepción de los que afectaron a Pedro García de Tabanera y Juan Pérez de Nieva, gracias a un testimonio de Martín de Herbás. En AGS, CCA, leg. 164, 52.

⁷⁹ AGS, CCA, leg. 170, doc. 35; AGS, RGS, diciembre de 1513, f. 67.

⁸⁰ AGS, CCA, leg. 156, doc. 50.

⁸¹ AGS, CCA, leg. 164, doc. 52.

lucos, inferior al estipulado en la erección. Dos memoriales escritos hacia 1520 nos hablan de cómo dos beneficios de las villas de Alquife y Ferreira llevaban quince años vacantes;⁸² o que tres de Jerez y Aldire seguían sin cubrirse tras más de una década.⁸³ Por si esto fuera poco, los beneficiados parroquiales únicamente cobraban 7000 mrs al año y no los 12 000 acostumbrados.⁸⁴ Su heredera, Mencía de Mendoza, pondría remedio a ambos males. En el 1526 ella y su marido, Enrique de Nassau, designaron a siete nuevos beneficiados e incrementaron las retribuciones de todos a 12 000 mrs.⁸⁵

La falta de religiosos y su precariedad no eran lo único que minaba la atención espiritual, también lo hacían unas infraestructuras inadecuadas, es decir, con escasos espacios de culto y mal adornados. Hubo pocas excepciones. Una de ellas la constituyó la parroquia de La Calahorra, la cual, en palabras del beneficiado de Cortes y Graena, tenía «bonitos hornamentos y en aquella yglesia libros y la yglesia bonicamente adereçada».⁸⁶ Distinta era la percepción que tenía Pedro de Monsalve sobre el común de iglesias del marquesado:

Las dichas yglesias estaban muy neçesitadas de libros y de hornamentos, y si alguna vez abía de dezir misa este testigo, andaba buscando de una parte a otra por los otros lugares, en una parte la estola y en otra el ávito y en otra lo que abía menester, por que en su yglesia no tenía ornamento ninguno, y asy oyó dezir que estaban los otros lugares, pobre de ornamentos.⁸⁷

Y en los mismos términos las describió Juan Pérez de Nieva en 1523:

Ha visto muchas de las yglesias neçesitadas de hornamentos y pobres y parte dellas por el suelo caydas, y no sabe sy de dos años a esta parte las an proveydo, por que este testigo en este tiempo no a estado en el Çenete, mas de aber oydo dezir que se remediaban algunas yglesias por mandado del dicho marqués.⁸⁸

Mencía de Mendoza y Enrique de Nassau mostraron una mayor preocupación por el estado de las parroquias. Lo certifica su bando de septiembre de 1526, que atendía a dos

⁸² AGS, CCA, leg. 137, doc. 73.

⁸³ Así consta dentro del memorial presentado por Diego de Robles y por Luis Hernández para ocupar uno de los tres beneficios vacantes de Jerez o Aldire. El primero en AGS, CCA, leg. 137, doc. 34; y el segundo en AGS, CCA, leg. 137, doc. 37.

⁸⁴ PÉREZ BOYERO 1999, 483.

⁸⁵ GÓMEZ y FERNÁNDEZ 1991, 88-89.

⁸⁶ AGS, CCA, leg. 164, doc. 52. Del resto de iglesias decía «que a estado en ellas, pero no ha visto ornamentos ni sabe cómo están».

⁸⁷ AGS, CCA, leg. 164, doc. 52.

⁸⁸ AGS, CCA, leg. 164, doc. 52.

frentes: por un lado, la construcción de iglesias de nueva planta, previstas para las villas de Alquife, Dólar y el barrio de Alcázar, en las que no había ninguna; y por otro, la rehabilitación de los templos y la instalación de campanas donde faltasen.⁸⁹

Mientras gobernó Rodrigo de Mendoza, el obispo apenas logró pisar el marquesado. En una primera visita a la comarca en 1503, fray García de Quijada descubrió la escasez de ornamentos. Esta mala impresión se acentuó un par de años después, con la falta de sacristanes y de dinero para las fábricas.⁹⁰ Cuando intentó entrar la siguiente vez, el marqués rápidamente le disuadió a través de amenazas. La historia que Martín de Herbás ofrece no tiene desperdicio. Narró cómo a tres cuartos de legua antes de franquear el perímetro del marquesado, un clérigo de la villa de Jerez se aproximó al obispo y le apartó del grupo, para decirle algo en confidencia. Una vez ido, el prelado se sinceró así con su mayordomo:

Este clérigo me a dicho que sy entro en el Zenete a vesytar, que a dicho el marqués que busquen manera los moriscos o sus criados cómo nos apedreen y maltraten sy allá entramos y llevo gente conmigo [...]. Que no es mi voluntad de yr allá, por que este onbre no teme a nadie y que este testigo le dijo visite vuestra señoría los lugares de la tierra de Guadix, y que dejase al Cenete con el diablo, pues del no se le seguía provecho sino enojo, como el clérigo dezia.⁹¹

Desde luego, la política eclesiástica de Rodrigo de Mendoza tuvo una repercusión negativa para el adoctrinamiento y la aculturación de la población morisca. Al morir el marqués, el provisor del obispado dejó este interesante informe, que dejamos a modo de broche:

A duras penas en los mayores ni en los menores se saben synar ni santiguar a cabo de veynte y dos o veynte e tres años que a que son conbertidos, quanto más que son aconteçidas muchas ynominiás fechas e dichas estando el sacerdote alçando el santo sacramento y aconteçido ser fiesta de guardar y que el clérigo para entrar en misa y traer para que fuesen a la yglesia, y hallar los unos arando y otros haciendo tapias y dezille al clérigo «Llégate acá y verás lo que llevarás» y «biva el marqués que es mi señor, que no te tengo miedo», y desta cabsa, estando ya tan resfriada la caridad en nosotros los clérigos que ni queriendo ofrecernos el mortuorio, que sobre lo tal nos podría suceder, todo se deja pasar. No sé yo qué pueda dezir ni parecer a vuestras Cesáreas e Católicas Majestades, que no sea

⁸⁹ El mandamiento completo, en DÍAZ LÓPEZ 2011, 222-223.

⁹⁰ BEAS y GÓMEZ 1989, 24.

⁹¹ AGS, CCA, leg. 164, doc. 52.

hechar una gota de agua en la mar que aya faltado en lo demás de la tierra de Guadix y su obispado, no es con tanto oprobio y desacatamiento de nuestro Dios como en el Çenete.⁹²

2.2. *Señorío de Huéscar y Castelléjar: del conde de Lerín al duque de Alba*

En 1495 los Reyes Católicos concedieron a Luis de Beaumont, conde de Lerín y condestable de Navarra, un notable estado señorial compuesto por las villas de Huéscar, Castelléjar, Vélez-Rubio, Vélez-Blanco, las Cuevas del Almanzora, Zújar y Freila.⁹³ Su integridad territorial duró poco: el 25 de julio de 1501 los Vélez y Las Cuevas retornaron pasajeramente al realengo, hasta que en julio de 1503 pasaron a manos del adelantado de Murcia;⁹⁴ y en septiembre de 1501 las villas de Zújar y Freila fueron restituidas a la ciudad de Baza.⁹⁵ Los dominios del conde de Lerín se vieron por tanto empequeñecidos, reducidos a Huéscar y Castelléjar hasta su fallecimiento en 1508, cuando ambas villas se restablecieron a la Corona, aunque su hijo continuara al frente de su gobernación.⁹⁶ Tras cinco años de soberanía regia, en 1513 regresaron, bajo incendiarias protestas, a una jurisdicción señorial, esta vez con el duque de Alba.⁹⁷ Detrás de las escasísimas fuentes en torno a la política religiosa de estos lugares bajo la dominación del condestable de Navarra y del duque de Alba, se aprecia un continuismo en la estrategia nobiliaria, que evitó los grandes conflictos con la Iglesia.

Uno de los pocos roces se produjo nada más comenzar el siglo por los diezmos de los cristianos viejos de Huéscar. Dos mandamientos —uno del 3 de septiembre y el otro del 3 de octubre de 1501— resolvieron el incidente,⁹⁸ al permitir que el obispo y la mesa capitular los cobrase.

Por lo que se refiere a los diezmos de los moriscos, lo lógico es pensar que el condestable de Navarra y el duque de Alba llevaron, en sus respectivos gobiernos, los seis novenos, y que dejaron a los beneficiados y las fábricas parroquiales los otros tres novenos. Esta conjetura es respaldada por un interrogatorio, incluido en un pleito entre el marqués de los Vélez y la Iglesia de Almería en la década de 1520. Entre los testigos,

⁹² AGS, CCA, leg. 164, doc. 52.

⁹³ CASTILLO 2017, 50-51.

⁹⁴ FERNÁNDEZ VALDIVIESO 2011, 212. Por esta merced se descontaron al recaudador mayor del partido de Almería de 1496 un total de 327 267 mrs, repartidos así: 174 544 mrs y medio por Vélez-Blanco, 118 141 mrs por Las Cuevas y 54 581 mrs y medio por Vélez-Rubio. En AGS, EMR, leg. 63, f. 741.

⁹⁵ CASTILLO 2017, 47. El arrendamiento de las alcabalas, diezmos y tercias de los lugares que habían sido del condestable de Navarra —Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Las Cuevas, Zújar y Freila— para 1501-1504. En AGS, EMR, leg. 82, ff. 868 y 879-880.

⁹⁶ CASTILLO 2017, 51.

⁹⁷ DÍAZ LÓPEZ 2013, 304.

⁹⁸ AGS, CCA, ced., leg. 5, ff. 229 y 297.

se encontraba García de Tuesta, yerno del contador del condestable de Navarra en ese tiempo, quien afirmó que había visto arrendar los seis novenos de los diezmos de los moriscos y depositarlos en los cofres señoriales. También estaba Lope Marín, mayordomo de la parroquia de Santiago durante cinco años, en el transcurso de los cuales había visto al condestable primero y al duque de Alba después, recaudando los seis novenos de los diezmos moriscos.⁹⁹

Lo que casi con total seguridad no aportaron el condestable de Navarra ni el duque de Alba fueron los excusados. La cédula del 11 de abril de 1508 les apremió a ellos y al resto de señores de la diócesis a pagarlos.¹⁰⁰ Por último, los testimonios de García de Tuesta y Lope de Marín, que acabamos de citar, apuntaban en la misma dirección. La sensación es que ni el condestable de Navarra ni el duque de Alba ni los otros caballeros lo cumplieron. Y así lo verbalizaron García de Tuesta y Lope de Marín.¹⁰¹

Más allá del plano fiscal, la monarquía designó a los beneficiados de Huéscar y Castelléjar sin aparentes contradicciones. Así lo certificarían, a nuestro juicio, las numerosas cartas de presentación y, sobre todo, la omisión de conflictos en las fuentes.¹⁰² Hay que añadir, asimismo, que el número de clérigos cumplía con las expectativas de la erección, y que su número siguió además aumentando con el duque de Alba, como demostramos en el capítulo cinco al hablar sobre los beneficios supercrescentes en las parroquias de Santa María y Santiago de Huéscar, su anejo de La Bolteruela y Castelléjar.

El condestable de Navarra y el duque de Alba tampoco desatendieron la arquitectura religiosa. Hilemos, en esta dirección, que la construcción de la iglesia de Santa María de Huéscar comenzó en 1501 y la de Santiago en 1517; que la de La Bolteruela acabó —aunque no con los resultados esperados— en 1504, por lo que tuvo que reanudarse; y que la de Castelléjar concluyó, felizmente, en 1521.

Por último, el duque de Alba maduró una estrategia mucho más beligerante que la de otros nobles en cuanto al adoctrinamiento y aculturación de sus súbditos moriscos.

⁹⁹ ARChGr, c. 1902, pieza 5.

¹⁰⁰ AGS, RGS, abril de 1508, f. 238.

¹⁰¹ ARChGr c. 1902, pieza 5.

¹⁰² Hasta 1510 tenemos las presentaciones de los siguientes clérigos en las parroquias de Santa María y Santiago de Huéscar: Andrés Guirarte, capellán y cantor del rey Fernando el Católico, el 16 de junio de 1505; Alonso de las Peñas, de la diócesis de Cartagena, el 15 de junio de 1505; Tomás de Vandaguila, capellán de la difunta reina Isabel, el 15 de junio de 1505; Francisco Fernández, del obispado de Cartagena, el 23 de septiembre de 1505; Juan de Lagarra, el 1 de abril de 1506; Juan Fernández Moreno, del obispado de Calahorra, el 25 de octubre de 1507; Juan de Castañeda, el 4 de marzo de 1509; Juan Ruiz, el 2 de junio de 1509; y Pedro Sánchez Barreda, el 4 de noviembre de 1510. En AGS, RGS, junio de 1505, ff. 497, 511 y 517; AGS, RGS, septiembre de 1505, df. 116; AGS, RGS, abril de 1506, f. 524; AGS, RGS, octubre de 1507, f. 175; AGS, RGS, marzo de 1509, f. 100; AGS, RGS, noviembre de 1510, f. 118. Por último, en la villa de Castelléjar fue presentado el 2 de octubre de 1505 Francisco de Vito, procedente de la sede de Cartagena. En AGS, RGS, octubre de 1505, f. 69.

Mientras que la mayoría de señores ignoraron las provisiones reales para prohibir las manifestaciones religiosas y culturales de sus vasallos moriscos,¹⁰³ el duque de Alba publicó unas restrictivas ordenanzas en 1514¹⁰⁴ que presagiaron, de alguna manera, lo que en 1526 se extendería al conjunto del reino.

2.3. *Los Enríquez Luna y las villas de Orce, Galera y Cortes*

Descendiente del almirante de Castilla Alonso Enríquez, Enrique Enríquez vino al mundo a mediados del siglo xv. Aún joven, entre 1465 y 1470, contrajo matrimonio con María de Luna, nieta del condestable Álvaro de Luna, y ambos se alinearon con los Reyes Católicos en la guerra de sucesión castellana. Una vez instalados Isabel y Fernando en el trono, Enrique Enríquez participó activamente en las campañas del reino de Granada, donde se le vio en los asedios de Alhama, Tajarja, Coín, Cártama, Ronda, Marbella y Vélez-Málaga. De laurel, recibió el 24 de junio de 1492 las villas de Orce y Galera. Además, en 1504 los soberanos ampliaron su jurisdicción a la villa de Cortes, que él había añadido por su cuenta.¹⁰⁵ De modo que su señorío en estas latitudes abarcó Orce, Galera y Cortes. Su influencia traspasaba con creces los límites de su feudo, permeando en toda la sociedad de Baza y su tierra. Un claro reflejo de esto es el patrocinio que desempeñó en fundaciones religiosas, como los monasterios de San Francisco,¹⁰⁶ San Jerónimo¹⁰⁷ y Santa Isabel de los Ángeles;¹⁰⁸ o el hospital de Santiago.¹⁰⁹ También sus sirvientes tenían lazos con la Iglesia. Sin ir más lejos, Pedro de la Costana, maestresala de María de Luna, tenía a su hermano, Francisco de la Costana, como chantre en la colegiata de Baza.¹¹⁰

¹⁰³ En febrero de 1512 la Corona se dirigió a las autoridades del reino de Granada para que prohibieran este tipo de comportamientos en los señoríos. En ARROYAL *et al.* 2008, 180-183.

¹⁰⁴ Un estudio, en DÍAZ LÓPEZ 1999-2000.

¹⁰⁵ TRISTÁN 2007, 581-584. Aparte fue un gran latifundista. Las propiedades que le donaron los Reyes Católicos y las que compró él en Baza y su tierra pueden consultarse exhaustivamente en ESPINAR y MARTÍNEZ 1991, 53-69.

¹⁰⁶ Un pequeño recorrido de este monasterio fundado en 1490, en LÁZARO 2007, 607-612. Los círculos cercanos a los Enríquez-Luna disfrutaron de capellanías en él. Tal fue el caso del licenciado Juan Bravo y Margarita de Albelhar, quienes en 1518 encargaron el grupo escultórico para su retablo. En LÁZARO 2019.

¹⁰⁷ Las fases constructivas de su iglesia conventual, en SEGURA y VALERO 2017. El repertorio pictórico de su claustro, en LÁZARO 2016.

¹⁰⁸ LÁZARO 2007, 613-619. Las fundaciones monásticas de los Enríquez-Luna no se circunscribían a la ciudad de Baza. En 1476 promovieron un monasterio franciscano en Garrovillas y en 1495 otro en Guadalcanal; también impulsaron uno dominico en Villada en 1488. En ATIENZA 2008, 506.

¹⁰⁹ JARAMILLA 1992, 241.

¹¹⁰ CRESPO 2007, 457.

Tras morir Enrique Enríquez el 18 de mayo de 1504, su viuda, María de Luna, quedó al frente de sus estados hasta que también cruzó el Estigia, casi tres décadas después, en febrero de 1531.¹¹¹

Es de suponer que los señores cobraron los seis novenos de los diezmos de los moriscos de estas villas, dejando el otro tercio a beneficiados y fábricas; y que no toleraron que la Iglesia llevara un excusado de cada pila. Para afirmarlo nos basamos fundamentalmente en dos indicios: 1) la ausencia de altercados como los que vemos en el marquesado del Cenete, donde Rodrigo de Mendoza llevó claramente el conjunto de las rentas decimales; y 2) los testimonios de García de Tuesta y Lope Marín, que mencionaron expresamente que Orce y Galera no contribuían con ningún excusado.¹¹²

Por otro lado, es muy probable que María de Luna admitiese a los beneficiados presentados por la monarquía, que en una primera tirada fueron Gaspar de Escobar para Orce;¹¹³ Esteban Mazón, para Cortes;¹¹⁴ y Juan Pérez de Fuentidueña y Diego Fernández de Quesada, para Galera.¹¹⁵ De esta forma se completaron los cupos de la erección de 1505, que estableció un beneficiado para las iglesias de Orce y Cortes, y dos para la de Galera. Estos números, como ya vimos para el señorío de Huéscar, se incrementaron gracias a los beneficios supercrecientes.

Pasemos por último al estado de las parroquias. Aunque el testamento dejado por Enrique Enríquez en 1504 contuviera la siguiente cláusula, «que se viesen las iglesias de las villas y lugares que tenemos en el reino de Granada para que se reparasen o hisyessen de nuevo donde no las oviese», María de Luna se desentendió por completo de él durante años.¹¹⁶ Hasta 1526 la villa de Galera no tuvo su parroquia, de una única nave, con tribuna y techumbre de madera, acabada. Su nieto, Enrique Enríquez de Guzmán, sufragó los 60 000 mrs de su retablo. En el memorial remitido a la corte en 1533, con María de Luna ya bajo tierra, varios testigos afirmaron que la iglesia de Galera contaba con todo lo necesario para el culto, entre otros, casullas de seda y terciopelo, frontales de colores o un cáliz de plata.¹¹⁷ La construcción de la parroquia de Cortes empezó, por su parte, bastante después, a finales de la década de 1540.¹¹⁸

¹¹¹ GUILLÉN 2009, 47.

¹¹² ARchGr, c. 1902, 5.

¹¹³ AGS, RGS, febrero de 1506, f. 56.

¹¹⁴ AGS, RGS, febrero de 1506, f. 55.

¹¹⁵ AGS, RGS, enero de 1506, f. 53; AGS, RGS, febrero de 1506, f. 53.

¹¹⁶ LÁZARO 2003b, 221.

¹¹⁷ CARAYOL 1999, 70-71.

¹¹⁸ GÓMEZ-MORENO 1988, 83-84.

2.4. Señorío de Gor

El señorío de Gor tenía un peso económico, demográfico y social mucho más modesto. Situado en el límite jurisdiccional entre Guadix y Baza, los Reyes Católicos entregaron de inicio la alquería de Gor de forma vitalicia a Juan de Almaraz, regidor de Salamanca, diputado general de la Hermandad y uno de los integrantes del ejército cristiano que tomó Baza, Guadix y Almería.¹¹⁹ Al morir Juan de Almaraz, el 18 de marzo de 1494 los Reyes Católicos hicieron merced de ella a Sancho de Castilla.¹²⁰ El citado Sancho de Castilla pertenecía al linaje que había reinado hasta Pedro I —apodado el Cruel—, cuando la victoria de la dinastía Trastámara en la guerra civil les arrebató el cetro. Defensor primero del príncipe Alfonso y más tarde de su hermana Isabel, a Sancho se le recompensó con la alcaidía de León y luego se convirtió en ayo del príncipe Juan.¹²¹ Diego, su primogénito, le sucedió como señor de Gor, a la vez que integraba el círculo próximo del príncipe Juan, al ocupar el puesto de caballero mayor. Otros dos de los hijos de Sancho tuvieron cierta influencia. Juan de Castilla hizo carrera dentro de la Iglesia. En su *Repetición* salmantina de 1487 defendió el derecho de patronato y presentación de los reyes en las tierras de nueva conquista, escaló como obispo de Astorga y Salamanca, e integró el Consejo Real y el Consejo de la Inquisición.¹²² Finalmente, su otro hijo, Sancho, recibió de los Reyes Católicos la taha del Boloduy en la Alpujarra el 2 de noviembre de 1504, en recompensa por los servicios prestados durante la defensa de la fortaleza de Salses, en Francia.¹²³ De él nos ocuparemos luego.

Según el mapa eclesiástico, en Gor se levantaba una parroquia con un único beneficio. Las fuentes permanecieron mudas durante décadas, lo que evidencia la falta de conflictos entre la Iglesia y los señores en este pequeño terruño. Todos sus habitantes destinaron sin excepción sus seis novenos de los diezmos al señor y los tres novenos al beneficiado y la fábrica parroquial. En 1528 el obispo, el cabildo catedralicio y el beneficiado de Gor denunciaron ante la Real Chancillería Granada esta situación, porque consideraban que los cristianos viejos debían tributar a la Iglesia con sus siete novenos y dejar al señor solo los dos novenos restantes. El tribunal permitió que ambas partes presentaran sus pruebas. Los testigos coincidieron en los siguientes puntos:

1. El señorío había experimentado un incremento de su población, desde los 40-50 vecinos de principios de siglo a los 80-100 de ahora.

¹¹⁹ GÓMEZ LORENTE 1985-1987, 64-66.

¹²⁰ SORIA 1993-1994, 291.

¹²¹ La trayectoria de este personaje, en GONZÁLEZ DE FAUVE *et al.* 2010.

¹²² AZCONA 1975.

¹²³ MATARÍN 2007, 509.

2. Los cristianos viejos eran, desde tiempos de la conquista, una minoría dentro de la villa. Su número no rebasaba los cuatro o cinco, y la componían el beneficiado, el alcalde, el ventero, el escribano y el mesonero.
3. La mayoría de esos cristianos viejos eran pobres y carecían de propiedades. El único con cierto nivel adquisitivo era el alcalde, dueño de unas 700 u 800 cabezas de ganado ovejuno. Inmediatamente detrás iban el beneficiado Pedro Rodríguez y su yerno, el escribano Escobar, que sembraban algo de pan y seda.
4. El valor de los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos oscilaba entre los 5000 y los 6000 mrs.
5. La continuidad de una misma política fiscal por Sancho y por su sucesor Diego de Castilla; así tanto el padre como el hijo habían prohibido a la Iglesia cobrar los siete novenos de los diezmos de los pocos cristianos viejos que vivían en su feudo.¹²⁴

En paralelo a este proceso abierto en la Real Chancillería de Granada, existía otro en la audiencia arzobispal de Granada. En esta ocasión, era Ginés Muñoz, arrendador de los diezmos de Guadix, el que denunció a algunos cristianos viejos que residían en la villa de Gor; entre ellos, el alcalde Rodrigo de Alcalá y el beneficiado Pedro Rodríguez. El 23 de diciembre de 1528 este tribunal resolvió que los cristianos viejos habían acreditado su condición de minoría y, por ello, debían pagar los seis novenos de los diezmos al señor, como hacían los moriscos. Esta sentencia posiblemente influyó para que la causa abierta en la Real Chancillería de Granada no prosperase. Que un tribunal eclesiástico respaldara los derechos señoriales, desmontó cualquier esperanza del obispo y del cabildo de ganar.¹²⁵

Lo que nos despierta, sin embargo, mayor curiosidad es por qué la Iglesia inició este pleito. Si los testigos decían la verdad —y no hay motivos para pensar que no fuese así—, solo cuatro cristianos viejos habitaban en aquellos momentos en la villa de Gor y sus seis novenos a duras penas llegaban a los 6000 mrs. Por tanto, la diferencia entre los tres novenos que ya pagaban y los siete novenos que les reclamaba la Iglesia era ínfima, y difícilmente podía justificar los costes del pleito. Esto nos lleva a tener en cuenta otros dos factores. Por un lado, lo que hemos denominado como expectativas de futuro: dado que en estos momentos los señoríos del obispado de Guadix —entre ellos, Gor— experimentaban un auge demográfico, que incluía a la población cristiano-vieja, se esperaba a su vez un incremento de la recaudación fiscal. Por otro, su triunfo hubiese

¹²⁴ ARChGr, c. 636, pieza 4.

¹²⁵ ARChGr, c. 636, pieza 4.

constituido un precedente de cara a otros litigios de mayor calado que se desarrollaban en la diócesis.

En pocas palabras, el único señor que recaudó el conjunto de los diezmos fue el marqués del Cenete. El resto llevó los seis novenos y dejó los otros tres novenos a los beneficiados y las fábricas parroquiales. Todos los nobles coincidieron, en cambio, en su política con los excusados: ninguno permitió que la fábrica mayor los cobrara. Esta decisión indignó a la mesa capitular. En 1505 comunicaron al papa que «agora que los demandamos y sus altezas lo mandan dejar a la dicha fábrica, opósenos algunos señores del obispado, los unos diziendo que todos los diezmos son suyos por bula apostólica y los otros contradiziendo de facto» y advertían que al «obispo, nuestro prelado, hallamos remiso en los copeler [a los nobles] por no se enemistar con ellos».¹²⁶ Sus palabras cayeron en saco roto. También las cédulas reales publicadas en 1508 y 1512 quedaron en aguas de borrajas. Solo en el caso del Cenete sabemos cuándo y bajo qué circunstancias se implantó: tras un acuerdo con el obispo en 1526. Lo mismo sucede con los habices.

Para concluir, en lo que toca a la política benefical y al adoctrinamiento de los vasallos moriscos, existieron dos modelos antagónicos dentro de la propia diócesis. A un lado, el que personificaba Rodrigo de Mendoza, con un clero mal pagado, una presión fiscal elevada y parroquias sin construir. Frente a él, el que encarnaba el duque de Alba, con beneficios supercrecientes, iglesias realizadas en cantería y unas ordenanzas que se adelantaron a los textos salidos de la Congregación de la Capilla Real de 1526. En un punto intermedio se encontraban los Enríquez-Luna y los Castilla.

3. Diócesis de Granada

En este epígrafe nos centramos en la Alpujarra, que reunía a los principales señoríos de la diócesis. No todos sus nobles disfrutaron de los mismos privilegios ni calcaron su estrategia religiosa. Hubo dos bloques. El primero, compuesto por Teresa Enríquez para la taha de Marchena y por Gonzalo Fernández de Córdoba para Órgiva, concentró todos los diezmos, los excusados, los bienes habices y los derechos de patronato y presentación de los beneficios eclesiásticos. El segundo, formado por el licenciado Zapata para la taha del Cehel y los Castilla para la del Boloduy, destinó el tercio decimal, los excusados y los habices a las iglesias, y respetó a los candidatos propuestos por la Corona para los beneficios eclesiásticos de sus parroquias.

¹²⁶ ACGu, leg. 1022, s. f. Sin fecha, pero por su contenido lo datamos hacia 1505.

3.1. *Taha de Marchena*

Los Reyes Católicos otorgaron el 23 de agosto de 1494 al comendador Gutierre de Cárdenas el señorío sobre la taha de Marchena, en la Alpujarra. Su extensión comprendía las alquerías de Alhama, Alhabia, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Terque y, posiblemente, Alicún, aunque no la recogiese expresamente la merced.¹²⁷ Desde tal fecha el comendador disfrutó de las rentas de estos lugares.¹²⁸

En el marco de la organización eclesiástica, durante bastante tiempo existieron dudas de si la taha de Marchena estaba adscrita a la diócesis de Granada o a la de Almería. La erección parroquial de Granada de 1501 la omitió. Aprovechando el filón, el 27 de abril de 1502 el deán de Almería, Francisco de Ortega, nombró a Fernando López como vicario de la taha de Marchena.¹²⁹ Aunque diera la impresión de que todo estaba atado y bien atado, la publicación —tres años después— de la erección parroquial de Almería demostró que no era así, ya que en ella tampoco figuraba la taha de Marchena. Por esas fechas, hacia 1505, el arzobispo de Granada fray Hernando de Talavera decidió incorporarla a su jurisdicción. El 27 y 28 de mayo de 1507, cuando apenas habían transcurrido trece días del fallecimiento del jerónimo, el deán Francisco de Ortega se presentó acompañado de su cohorte para tomar posesión y visitar las villas de la taha.¹³⁰ Más allá del efectismo, su acción apenas tuvo ninguna repercusión, ya que el señorío siguió dependiendo de la sede granadina. Así lo corrobora la intención, casi dos décadas después, del obispo de Almería Diego de Villalán por recuperar la jurisdicción de Marchena.¹³¹

El papa Alejandro VI concedió al noble la totalidad de los diezmos eclesiásticos a cambio de 20 ducados de salario para cada uno de los beneficiados, que subían hasta los 26 ducados para los de Alhama, Huécija y Alicún.¹³² Gracias a esta bula, Gutierre de Cárdenas primero y, tras fallecer en 1503, su viuda, Teresa Enríquez, cobraron las rentas decimales sin encontrar ninguna oposición por parte de la Iglesia, como también lo haría su heredero hasta al menos la mitad de siglo. Su recaudación funcionaba así. Los diezmos

¹²⁷ TRILLO 1992, 410-412. La toma de posesión por parte de Gutierre de Cárdenas de su señorío, en GARCÍA FERNÁNDEZ 2013.

¹²⁸ Los contadores mayores tramitaron enseguida un mandamiento a los recaudadores de la Alpujarra para que acudiesen a Gutierre de Cárdenas con 224 000 mrs de las rentas de 1494. En AGS, EMR, leg. 55, ff. 513-517. También contamos con las declaraciones de los recaudadores de la Alpujarra en 1494 y 1495, quienes declararon que tenían arrendada la taha de Marchena por 21 000 pesantes en cada uno de los dos años. En AGS, EMR, leg. 54, f. 316. Finalmente, en 1497 se descontaron 750 000 mrs del partido de la Alpujarra por esta razón. En AGS, EMR, leg. 63, f. 710.

¹²⁹ ESCÁMEZ 2016, 140.

¹³⁰ SEGURA DEL PINO 2004, 180-182.

¹³¹ ACA, Reales órdenes, n.º 1, doc. 3. En respuesta a este escrito, Carlos V ordenó el 11 de septiembre de 1524 al arzobispo de Granada que remitiese al Consejo Real los títulos y escrituras que poseyera de la taha de Marchena.

¹³² CASTRO 1992, 176-177.

y las alcabalas se encabezaban de manera conjunta por unos 28 000-32 000 pesantes. El que fuera gobernador de la taha antes de capellán de la Capilla Real de Granada, Fernando de León, reconoció haberlas encabezado entre 1508-1520, sin diferenciar entre una renta y otra. Alrededor de 200 000 mrs correspondían a los tres novenos de los diezmos, fundamentalmente, el pan, seguido de la seda, la pasa y otras minucias.¹³³

Hasta 1527, acogiéndose tal vez a la resolución de la Congregación del año anterior, el arzobispo de Granada y los beneficiados de la taha de Marchena no demandaron a Teresa Enríquez por llevar todos los diezmos y los bienes habices. Teresa Enríquez justificó lo primero con que la taha de Marchena estaba al margen del arzobispado de Granada y recordó, además, que el pontífice valenciano había concedido al comendador Gutierre de Cárdenas en fechas muy tempranas todos los diezmos, a cambio de que remunerase a los beneficiados con 20 o 26 ducados anuales, en función de su parroquia. Iniciado el pleito, Teresa Enríquez envió a su alcalde, Pedro de Morales, a negociar con el arzobispo de Granada. Pero la enfermedad y posterior muerte de Pedro de Morales abortó las conversaciones y con ellas cualquier posibilidad de entendimiento. Dos o tres meses después, el arzobispo reanudó el pleito, el cual se interrumpió en cuanto el letrado de Teresa Enríquez presentó la erección catedralicia y la bula de Alejandro VI, y la Real Chancillería convocó al arzobispo y a los beneficiados a presentar sus pruebas.¹³⁴ Puede que el arzobispo decidiera retirarse ante las pocas perspectivas de éxito.

En los próximos años todos los diezmos se destinaron a las arcas señoriales. En agosto de 1547 la Iglesia realizó una nueva intentona. Esta vez el vicario Alonso de Montoya ordenó a todos los habitantes de la taha que entregasen los diezmos en un plazo de tres días. Enseguida, Bernardino de Cárdenas, II duque de Maqueda e hijo de Gutierre de Cárdenas y Teresa Enríquez, acudió a la audiencia arzobispal de Granada, que le dio la razón el 24 de enero de 1548 e invalidó el mandamiento del vicario.¹³⁵ En esencia, los nobles se beneficiaron de los diezmos de este señorío durante mucho tiempo.

Junto con los diezmos, también llevaban los excusados. El arzobispo de Granada se los reclamó a Teresa Enríquez en 1528 ante la Real Chancillería de Granada. Sin embargo, su demanda no fructificó: en 1531 el tribunal resolvió a favor de los intereses nobiliarios.¹³⁶

En el 1515 Teresa Enríquez perdió el derecho de patronato, lo que tuvo un impacto sobre los bienes habices, cedidos en ese año a las fábricas parroquiales. Así lo relataba Teresa Enríquez en 1528 en su testamento:

¹³³ AGS, PEC, leg. 230.

¹³⁴ ARChGr, c. 14 629, pieza 10.

¹³⁵ AHN, sección Nobleza, Baena, c. 221, doc. 11.

¹³⁶ Esta información la hemos extraído de un documento tardío, de marzo de 1757. AHN, Consejos, 15 826.

Ytem, por quanto el comendador mayor, mi señor, que sea en gloria, e yo cobramos algunos años hasta el dicho año de quinientos e quince los frutos, e rentas de los heredamientos, e posesiones, que dicen havices, que en tiempo de moros estaban deputados para las mezquitas de los lugares de la dicha taha de Marchena, estando aplicados por la dicha bulla del Papa Alexandro a las iglesias de la dicha taha para la fabrica, e hornamentos, e otras cosas de las dichas iglesias, según que en la dicha bulla se contiene, lo qual todo nosotros cobramos, para lo distribuir en las mismas iglesias, como lo destruimos, e gastamos en las dichas fabricas, y en hornamentos e otras cosas nescasarias para servicio del culto divino dellas conforme a la dicha bulla teniéndonos, como a la razón nos teníamos por patronos de las dichas iglesias, como quiera, que después nos ha seido quitado el dicho patronadgo por sus altezas. Despues de lo qual en el dicho año de quinientos e quince, yo degé la administración de los dichos habices a las mismas iglesias, e a sus mayordomos en su nombre, para que por mano de ellos se convertiessen los dichos havices en los mismos usos, e fabrica dellas. Después de lo qual se me ha movido agora de nuevo cierto pleito, por parte del señor arzobispo de Granada, e de las dichas iglesias de la taha en la Chancilleria de Granada, en que me piden todos los frutos e rentas de todo el dicho tiempo, que ansi lo cobramos, hasta el año de quince.¹³⁷

Una fuente paralela corroboraba además el traspaso de los habices en esa fecha. Alonso Gómez, mayordomo de las iglesias, asumió su gestión, con una recaudación que varió desde los 70 000-80 000 mrs de los años iniciales hasta los 130 000 mrs de finales de la década de 1510, ya que, según algunos testimonios, con el tiempo habían mejorado el cuidado de las haciendas.¹³⁸ Pese a todo, como ya mencionamos de pasada antes, en 1527 la Iglesia había solicitado ante la Real Chancillería de Granada la restitución de las rentas de los habices a lo largo de esos veintisiete años.¹³⁹ El testamento prueba, sin embargo, que esta indemnización debía reducirse a los quince primeros años, y la Iglesia así lo entendió. Lo más fascinante fue la solución que Teresa Enríquez propuso a sus albaceas si la Parca le visitaba antes de concluir el pleito. En tal eventualidad, tenían que calcular cuánto habían cobrado ella y su marido, Gutierre de Cárdenas, por los habices,

¹³⁷ ESPINAR 2019b, 171-172.

¹³⁸ Fernando de León afirmó que cuando era visitador de la taha, los habices valían unos 70 000-80 000 mrs; más tarde se incrementaron a 120 000 mrs. Por otro lado, el presbítero Rodrigo de Guiluz aseveró que de cuatro años a esta parte los habices habían rentado 130 000 mrs, y que lo sabía por haber tomado la cuenta como notario a Alonso Gómez, mayordomo de las iglesias. En AGS, PEC, leg. 230. Existe un memorial, sin fecha, con los bienes que pertenecían a cada una de estas iglesias y quién los trabajaba. En AHN, Nobleza, Baena, C. 248, doc. 22.

¹³⁹ ARChGr, c. 14 629, pieza 10.

y cotejar esta cifra con lo que invirtieron en ornamentos, libros, campanas, cálices, patenas o cruces para las parroquias. Si se probaba que ellos, los señores, habían ingresado más de lo que habían gastado, tendrían que compensar dicha diferencia a las parroquias.¹⁴⁰ Por desgracia, no sabemos lo que finalmente pasó.

La bula de Alejandro VI estableció, asimismo, dos beneficiados para cada una de las villas de Alhama y Huécija; y un beneficiado, para las de Alhabia, Alicún, Alsodux, Bentarique, Íllar, Instinción, Rágol y Terque. Estas previsiones se cubrieron en todas las villas, a excepción de Huécija, donde los frailes agustinos reemplazaron al clero secular y administraron ellos mismos la cura de almas. Desde 1507 hasta 1519 a esos once clérigos que servían en la taha de Marchena los escogía y despedía Fernando de León, bajo las órdenes de Teresa Enríquez; ni la Corona ni el arzobispo de Granada intervenían en modo alguno.¹⁴¹

La bula fijó, asimismo, un salario de 26 ducados para los beneficiados de Alhama y Huécija, y de 20 ducados para los de Alhabia, Alicún, Alsodux, Bentarique, Íllar, Instinción, Rágol y Terque. Antes de 1515, Teresa Enríquez mejoró las condiciones de estos últimos, que pasaron de cobrar 7500 a 10 000 mrs. En el 1515 las mejoras salariales se democratizaron a todos los segmentos: el vicario cobraría 20 000 mrs—15 000 como beneficiado y 5000 de suplemento—; los beneficiados, 15 000 mrs; y los sacristanes, 5000 mrs. A esto había que sumar los 10 000 mrs que percibía el visitador, por las dos visitas que cada año realizaba a la taha.¹⁴²

Las iglesias de la taha de Marchena fueron posiblemente de las más avanzadas, habida cuenta del condicionante geográfico (Alpujarra) y jurisdiccional (señorío). De las descripciones del deán de Almería durante su visita a las parroquias de Santiago de Terque y de la Trinidad de Huécija en 1507, se extrae un panorama confortante en cuanto a los objetos litúrgicos. Dicha imagen concuerda con el testimonio ofrecido por la

¹⁴⁰ ESPINAR 2019b, 172.

¹⁴¹ Podemos recuperar algunas de sus identidades. Que sepamos, los siguientes clérigos ocupaban un beneficio en el año 1519 en la taha de Marchena: Diego Martínez de Plasencia y Ginés Cherta, en Alhama; Gabriel Muñoz, en Alhabia; Juan de Úbeda, en Alsodux; Diego Pérez de Munilla, en Terque; Juan de Robles, en Bentarique; Juan Fernández de la Fuente, en Íllar; Mateo de Javierre, en Instinción; y Alonso Gutiérrez de Salvatierra, en Rágol. Desandando hacia el pasado hubo un Diego Sánchez en la parroquia de Rágol, reemplazado por Alonso Gutiérrez; un Luis Méndez y un Juan de la Fuente, en Alhama, este último sustituido por Ginés Cherta, criado de Teresa Enríquez; y un Andrés de Cárdenas, en Alsodux, relevado por Juan Martínez Cerezo. Además, ocho sacristanes completaban la asistencia religiosa. Como carecían de presentación real, entre marzo y abril de 1519 observamos una serie de solicitudes por parte de varios clérigos, bien para regularizar su situación o bien para pedir su nombramiento en un beneficio. Estos fueron Ginés de Cherta, de la diócesis de Cartagena, y Diego Martínez de Plasencia en Alhama; Diego Marroquín y Juan Fernández de la Fuente, en Huécija; Diego Pérez de Munilla, en Terque; Juan de Robles, de la diócesis de Calahorra, en Bentarique; Mateo de Javierre, en Instinción; y Alonso Gutiérrez de Salvatierra, en Rágol. En AGS, PEC, leg. 230.

¹⁴² CASTRO 1992, 178.

propia Teresa Enríquez, que suministró vino, cera, cálices, vinagreras, campanas y ornamentos de brocado, terciopelo, damasco y raso a las parroquias hasta 1515. Por su parte, los templos conservaron la estructura de las antiguas mezquitas hasta 1511-1512, cuando se levantaron en todas las villas —salvo en Huécija— parroquias labradas a cal y canto y con buenas maderas, a iniciativa de Teresa Enríquez. La de Huécija se retrasó por cierto percance, de modo que el convento agustino actuó desde su fundación en 1511 como núcleo de la vida pastoral.¹⁴³ Todo ello reflejaba además una voluntad por parte de Teresa Enríquez de adoctrinar a sus vasallos moriscos, lo que, sin duda, la distanciaba de otros señores del reino de Granada.

3.2. *Señorío de Órgiva*

El 26 de septiembre de 1499 los Reyes Católicos concedieron a Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, el señorío integrado por la taha de Órgiva y la alquería de Busquístar, en la taha de Ferreira.¹⁴⁴ Este noble fue uno de los pocos que logró el derecho de patronato y presentación sobre las parroquias de sus territorios por bula papal, lo cual, a la larga, se tradujo en el cobro de todos los diezmos, los excusados y los habices, y en la elección de los clérigos de sus iglesias hasta fechas muy tardías.

En el plano fiscal, hay serias dudas de que el Gran Capitán retuviera todos los diezmos —como pasó luego—, sin entregar una parte a la Iglesia. Para ser más específicos, los libros de mayordomía de la Alpujarra de 1506 y 1507 mostraban a Jerónimo de Madrid recibiendo 70 000 mrs de la taha de Órgiva en cada uno de los dos años, agrupando esta cantidad con otras y destinándola a fines eclesiásticos.¹⁴⁵ Sin embargo, en ninguno de los registros de los años siguientes —desde 1509 a 1525—, la taha de Órgiva aportó los tres novenos de los diezmos a la Iglesia. La única excepción fueron los 8000 mrs que el receptor de la taha entregó a Cristóbal de Torres, abad de Ugíjar, en 1519 para pagar a los clérigos de Busquístar.¹⁴⁶ La cuestión de los diezmos acabó con el enfrentamiento entre el arzobispo de Granada y el duque de Sessa en los tribunales bastante tiempo después.¹⁴⁷

La Iglesia granadina en ningún momento llevó los excusados de la taha de Órgiva. Así lo acreditaría, a nuestro modo de ver: 1) la relación de excusados de 1512,

¹⁴³ Así al menos lo cuentan varios testigos interrogados en AGS, PEC, leg. 230.

¹⁴⁴ La transcripción íntegra de la carta de merced en Trillo 1990, 66-70. En los primeros tiempos hubo ciertas fricciones con los vecinos de Vélez de Benaudalla, quienes se adentraban en el señorío y por este motivo eran apresados. En Trillo 2006, 230.

¹⁴⁵ AHDGr, leg. 361-E, pieza 1.

¹⁴⁶ AHDGr, leg. 361-E, pieza 5.

¹⁴⁷ Muñoz Buendía 1992, 267.

que dejaba fuera a Órgiva;¹⁴⁸ y 2) el pleito comenzado por la Iglesia en 1527 contra el duque ante la Real Chancillería de Granada, donde pedía la restitución de los excusados a la fábrica mayor de los 27 años pasados. Del litigio únicamente se han conservado los documentos aportados por el arzobispo, donde una serie de testigos afirmaban que el noble había cobrado dichos excusados y que la fábrica mayor jamás había recibido nada. Ninguno conocía, por los demás, las cifras de estos excusados.¹⁴⁹

Con los habices sucedió lo mismo que con los excusados; que fueron Diego Fernández de Córdoba y sus sucesores quienes los cobraron. Ninguno de los libros de mayordomía de la Alpujarra mostró que la Iglesia recibiera nada de estos inmuebles. Con todo, el clero no fue el único perjudicado por la política de Gonzalo Fernández de Córdoba, ya que este tampoco respetó a quienes poseían mercedes vitalicias sobre los habices, como era el caso del alfaquí Bernardino de Segura. Finalmente, un tribunal condenó al Gran Capitán a pagar al antiguo alfaquí lo que le debía por los habices de Busquístar entre 1502 y 1511.¹⁵⁰

La erección de 1501 proyectó en la taha de Órgiva tres parroquias —Órgiva, Cáñar y Soportújar— con tres beneficios cada una. También otra en Busquístar, en la taha de Ferreira, con otros dos. Ya hicimos alusión a que el señor contaba con el derecho de patronato y presentación de estas iglesias, lo que, por otra parte, no impidió que la monarquía nombrara a algunos beneficiados.¹⁵¹ La gran incógnita es si estos clérigos llegaron a servir en la parroquia, por cuánto tiempo y si, finalmente, fueron despedidos por antojo del noble de turno. Veamos el par de ejemplos que hemos localizado. En 1523 Carlos V presentó a Antón López Barragan¹⁵² y a Fernando de Barrionuevo a los beneficios de Soportújar y Cáñar, respectivamente, por entonces vacantes. En el caso del primero, una vez colado por el cabildo en sede vacante, viajó hasta la villa para tomar posesión, cuando se encontró que los vecinos le impedían la entrada a la iglesia por orden de la duquesa de Terranova y de su alcalde. La escena tuvo la siguiente composición:

¹⁴⁸ AHDGr, leg. 361-F, pieza 3.

¹⁴⁹ ARChGr, c.12057, pieza 8.

¹⁵⁰ Este caso ha sido estudiado en ESPINAR 2015.

¹⁵¹ Antes de 1510 contamos en Órgiva con la presentación de Gonzalo Hernández de Estrada (1503) y Bartolomé de Cepada (1503), Lope de Eljas (1507) y el bachiller Fernando Monte (1508); para Cáñar, la de Antón Gómez (1503); para Soportújar, las de García Gutiérrez Población (1503) y Alonso Gallego (1508); y para Busquístar, las de Juan de Barrena (1503), Andrés de Ribera (1507), Rodrigo de Tapia (1508) y Fernando Lamero (1508). En AGS, RGS, agosto de 1503, f. 149; AGS, RGS, noviembre de 1503, f. 416; AGS, RGS, octubre de 1507, ff. 148 y 408; AGS, RGS, marzo de 1508, ff. 354 y 364; AGS, RGS, junio de 1508, f. 551; AGS, RGS, noviembre de 1508, f. 120. Existen también presentaciones para después de esta fecha.

¹⁵² La súplica de este presbítero de Jaén por ser presentado en cualquiera de ellos, en AGS, CCA, leg. 158, doc. 97.

El dicho Juan de Montoro, clérigo presbítero, tomó por la mano al dicho Antón López Barragán e lo llevó a la puerta de la yglesia de Soportuxar, que por defeto de estar çerrada muy fuertemente por partes de dentro no lo metió en la dicha iglesia, e tan bien por que los becinos del dicho lugar resistieron la entrada por mandado de la señora duquesa, y por su alcaide, diziendo que así les hera mandado, que si alguien quisiese entrar en la dicha yglesia, que le resistiesen en la entrada, y esto con mucha pena.¹⁵³

Tras esta demostración de fuerza, la duquesa solicitó al provisor que anulase las presentaciones de Antón López Barragán y Fernando de Barrionuevo como beneficiados de su señorío, atendiendo sobre todo a tres razones: 1) que la taha de Órgiva no tenía necesidad de más curas; 2) que sus limitados recursos fiscales desaconsejaban este aumento; y 3) que ella tenía la potestad de elegir a los beneficiados de sus parroquias, en la misma estela que su difunto esposo, el Gran Capitán. El provisor, tras examinar las tesis de ambas partes, pidió más información sobre los beneficios constituidos en el acta parroquial, el estado de las parroquias y si necesitaban de rehabilitación.¹⁵⁴ Irónicamente, por estas mismas fechas, un miembro de su familia, el duque de Sessa, se encontraba negociando para Carlos V en la corte romana el derecho de patronato y presentación de la Iglesia de Pamplona, que arrancó en 1523.¹⁵⁵

Para la arquitectura religiosa debemos basarnos en fuentes más tardías. En este sentido, la visita de Juan de Maeda a las Alpujarra en 1560-1570 concluyó que todos los templos de la taha de Órgiva eran todavía antiguas mezquitas.¹⁵⁶ Por último, un informe de 1578-1579 detectó varias «iglesias de las antiguas» en diversas poblaciones, entre ellas, Cáñar o Bayacas, en la taha de Órgiva.¹⁵⁷

3.3. *Estado del Cehel*

El licenciado Zapata armó gradualmente el estado del Cehel entre 1501 y 1509 con mercedes y compras.¹⁵⁸ Durante la primera década sufrió una auténtica hemorragia demográfica, con muchas alquerías que quedaron despobladas.¹⁵⁹

¹⁵³ AGS, CCA, leg. 175, 56.

¹⁵⁴ AGS, CCA, leg. 175, 56.

¹⁵⁵ AZCONA 1984.

¹⁵⁶ GÓMEZ-MORENO 2004, 296.

¹⁵⁷ GÓMEZ-MORENO 1987b, 356-357.

¹⁵⁸ Las fechas de adquisición de cada uno de los lugares, en MALDONADO 2003-2004, 238-242.

¹⁵⁹ Esta información se recabó gracias al descuento que solicitaron los herederos del recaudador Sancho Méndez. En MALPICA 1984, 138-140.

Los lugares de la taha del Cehel abonaron siempre la tercera parte de los diezmos a la Iglesia, como puede certificarse en los libros de mayordomía de la Alpujarra. Sus contribuciones estuvieron en la parte baja de la tabla, si bien sus niveles mejoraron progresivamente, desde los 35 000 mrs de 1512 a los 52 000 mrs de 1525.¹⁶⁰ Con los excusados sucedió algo similar. La relación de 1512 nos enseña que, efectivamente, los vecinos más ricos entregaron sus diezmos a la fábrica mayor, ocupando un espacio bastante modesto en comparación con las otras tahas.¹⁶¹

La cuestión de los bienes habices es algo más espinosa. No hay duda de que la Iglesia cobró las rentas de, al menos, una parte de estas propiedades, que suponían unos 10 000 mrs cada año de media. Sin embargo, da la impresión de que no todos se incluían ahí por dos razones. La primera, porque sus valores eran extremadamente bajos, incluso si los confrontamos con otras tahas humildes. Tomando, por ejemplo, los datos del año 1521 observamos que esos 553 838 mrs recaudados se distribuían de este modo: 120 000 mrs de Jubiles, 111 129 mrs de Ugíjar, 90 000 mrs de Andarax, 58 000 mrs de Ferreira, 50 000 mrs de Lúchar, 46 000 mrs de Berja, 35 303 mrs de Dalias, 32 156 mrs de Boloduy y 11 250 mrs del Cehel.¹⁶² Las cifras del Cehel eran, por tanto, incomprensiblemente bajas, incluso si las comparamos con las de Dalias o el Boloduy. La segunda, por el pleito que el arzobispo de Granada y las iglesias de Alcázar, Alfaz, Bargís, Jolúcar, Jorairátar, Rubite y Mecina-Tedel emprendieron en 1528 contra Francisco Zapata, sucesor del licenciado Zapata, por apropiarse de sus bienes habices. Este litigio, extensísimo pero inconcluso, muestra cómo algunas parroquias retuvieron ciertos habices que habían pertenecido a las mezquitas, mientras que otras, situadas en las zonas deshabitadas, los perdieron en favor del licenciado Zapata. Durante varios años, los oficiales del señor recaudaron sus rentas. El panorama cambió sutilmente en 1520, cuando la Iglesia granadina deslindó y apeó los bienes habices que, antaño, habían sido explotados para mantener a las mezquitas, a sus alfaquíes y almuédanos. El responsable de esta empresa fue el bachiller Francisco Dávila, visitador de las iglesias del arzobispado, el cual elaboró un listado con todas las haciendas que debían ser clasificadas como habices. Supuso un primer paso. El siguiente avance fue permitir que la Iglesia arrendara desde 1523 los habices de Albuñol por veinte ducados, de lo que se ocupó el beneficiado de su parroquia, Tomás Guillén, aunque pensase que valían más; y que entre 1524 y 1527 Diego de Hoz, beneficiado de Almegíjar, hiciese lo propio con los habices de aquellos lugares despoblados por seis ducados. En este último caso, hubo cierta disputa, ya que el alcalde Castrejón —colocado por Francisco de Zapata— le entorpecía el cobro de algunas

¹⁶⁰ AHDGr, leg. 361-F, pieza 2 a 7.

¹⁶¹ AHDGr, leg. 361-F, pieza 2.

¹⁶² AHDGr, leg. 361-F, pieza 6.

heredades. Finalmente, Diego de Hoz traspasó la recaudación al alcalde Castrejón a cambio de esos seis ducados.¹⁶³

Cómo terminó este pleito constituye un misterio. Sabemos que no era ningún verso suelto y que se enmarcaba, por el contrario, dentro de un programa de recuperación de las rentas eclesiásticas tejido por el arzobispo y el cabildo catedralicio de Granada, al igual que las demandas contra Teresa Enríquez por la tercia decimal y los habices en 1527, o contra ella y el duque de Sessa por los excusados en 1528. Su empuje pudo venir buenamente de las disposiciones de Carlos V en la Congregación de la Capilla Real de Granada, frente a los nobles que habían usurpado rentas eclesiásticas.

En otro orden cosas, la erección de 1501 había dotado a las parroquias de la taha del Cehel con once beneficiados. No obstante, hay serias dudas sobre el número real que sirvieron en ellas. De acuerdo con las cartas de presentación, solo uno, Juan Calderón, fue presentado en 1503 en la iglesia de Almegíjar, que poseía a Torvizcón y Bordomarela de anejos.¹⁶⁴ Un memorial tardío narra, por su parte, que entre 1503 y 1507 había un beneficiado llamado Hernando Manuel para los lugares de Alcázar, Alfaz, Bargís, Ubrite y Rubite; y otro —del que solo se divulgó que venía de Tierra de Campos—, que atendía a la parte alta de la taha, en los términos de Fregenite, Luliar, Lújar y Gualchos.¹⁶⁵ Con la despoblación, desaparecieron también los beneficiados. A Hernando de Manuel, según relató un testigo, lo apresaron los berberiscos, lo embarcaron y, en plena tempestad, lo arrojaron al mar; mientras que otro de los interrogados afirmó que este clérigo había sufrido el cautiverio o la muerte, si bien él apostaba por lo segundo, puesto que nunca más había vuelto a saberse de él. El otro beneficiado había retornado a Tierra de Campos, de donde era natural. En 1508 fueron nombrados, con tan solo unos meses de diferencia, Pedro Delgado, Diego de Hoz, Francisco de Mesa, Toribio Hernández de Piedrahita y Miguel de Ballesteros, para ocupar, respectivamente, sus beneficios en Murtas, Torvizcón, Jorairátar, Mecina Tedel y Albuñol.¹⁶⁶ Esto dejaba, coincidiendo con el páramo demográfico, determinadas iglesias vacías: Gualchos con Jolúcar y Lújar como anejos; Luliar, con Ubrite, Rubite, Fregenite y Olías; y Bargís, con Alfaz y Alcázar. Tardarían tiempo en regresar a la antigua normalidad.

En 1525 los beneficios de Luliar con sus anejos de Ubrite, Rubite, Fregenite y Olías continuaban vacantes, pese a que habían vuelto a repoblarse. La única asistencia

¹⁶³ ARChGr, c. 14586, pieza 1.

¹⁶⁴ AGS, RGS, noviembre de 1503, f. 416.

¹⁶⁵ De por sí, esta división no concuerda con la demarcación parroquial establecida en la erección de 1501. En esta se establecía que la parroquia de Gualchos tuviera por lugares anejos a Jolúcar y Lújar, con dos beneficios; que la de Luliar tuviese por anejos a Ubrite, Rubite, Fregenite y Olías; y la de Bargís hiciese lo propio con Alfaz y Alcázar.

¹⁶⁶ AGS, RGS, marzo de 1508, ff. 135, 137 y 357; AGS, RGS, mayo de 1508, f. 146; y AGS, RGS, agosto de 1508, f. 305.

religiosa, según declararon algunos, procedía del beneficiado de Almegíjar, una localidad situada a unas tres o cuatro leguas de distancia, el cual se desplazaba para dar misa o enterrar a alguien. Aun así, los moriscos se encontraban bastante desatendidos; muchos no estaban bautizados, mientras que otros fallecían sin haber recibido antes la extremaunción. Estos argumentos bastaron para que se solicitase a la Corona el nombramiento de los dos beneficios que contemplaba la erección.¹⁶⁷ Lo mismo pasaba en la iglesia de Santa María de Gualchos y en sus anejos de Lújar y Jolúcar. El acta parroquial la había instituido con dos beneficios, en unas circunstancias de relativa densidad poblacional, con unos ochenta vecinos. El abandono que sufrió su comarca provocó que los beneficios permaneciesen vacantes durante bastante tiempo, hasta que una nueva afluencia de aldeanos —menor que la del principio, pues se cifraba en treinta vecinos— llevó a la presentación de un beneficio y a la súplica de otro.¹⁶⁸

3.4. *Los Castilla y el Boloduy*

El segundo y homónimo hijo de Sancho de Castilla, antiguo ayo del príncipe Juan y señor de Gor, recibió el 2 de noviembre de 1504 los lugares de Santa Cruz, Rochuelos y Belembin en la taha del Boloduy, y de Niele en la taha de Lúchar, como premio por haber resistido, en calidad de capitán general de los condados de Rosellón y Cerdaña, al asedio del ejército francés a la fortaleza de Salses. El júbilo duró poco. En febrero de 1505, asomado hacia el abismo de su muerte, escribió su testamento, por el que dejó este señorío alpujarreño a su padre y, tras el fallecimiento de este, a su hermano Diego de Castilla. Una vez intitulado, Diego de Castilla logró el 3 de noviembre de 1510 de la reina Juana la permuta del lugar de Niele, el único en la taha de Lúchar, por el de Alhizan, que se integraba como el resto en la taha del Boloduy.¹⁶⁹

En el momento de recibir Sancho de Castilla a principios de noviembre de 1504 el señorío, el receptor de los encabezamientos de la Alpujarra ya había recaudado los diezmos de su territorio, distribuidos así: 46 333 mrs y medio de Rochuelos, 29 166 mrs de Santa Cruz,¹⁷⁰ 23 847 mrs de Niele y 12 796 mrs de Belembin; lo que hacía un total de 112 142 mrs y medio. Como Sancho de Castilla falleció solo unos meses después, la Corona ordenó el 25 de abril de 1505 al receptor de los encabezamientos que pagara

¹⁶⁷ AGS, CCA, leg. 175, doc. 44.

¹⁶⁸ Conocemos esta información gracias a la solicitud enviada en 1526 para que se presentase a un beneficiado en la iglesia de Santa María de Gualchos y los lugares anejos de Jolúcar y Lújar. Esta petición venía acompañada de un interrogatorio de testigos que narraban las vicisitudes demográficas que habían sufrido estos lugares desde comienzos de la centuria. En AGS, CCA, leg. 181, doc. 48.

¹⁶⁹ MATARÍN 2007, 509-511. Aparte, los situados por 43 591 mrs que tenía en Niele y en ciertos lugares de la taha de Andarax se trasladaron a las rentas del lugar de Alhizan. En AGS, RGS, noviembre de 1510, f. 54.

¹⁷⁰ En la documentación aparece por su nombre en árabe, Carialalgima.

a sus herederos los 74 862 mrs correspondientes a los seis novenos de los diezmos de su señorío del año anterior. Los otros tres novenos quedaban reservados a los beneficiados y las fábricas parroquiales.¹⁷¹

Quién cobró las rentas decimales en 1505 supone una incógnita. Por el contrario, es seguro que Sancho de Castilla llevó todos los diezmos y excusados de la taha del Boloduy entre 1506 y 1507;¹⁷² y lo mismo hizo en Nieves, en la taha de Lúchar, entre 1507 y 1509.¹⁷³ Pese a todo, las circunstancias nos llevan a pensar más en un problema de gestión que de usurpación señorial al uso, como prueba que en 1509 el mayordomo de Sancho de Castilla utilizó, por orden de Miguel de León, los 24 500 mrs que había recaudado de los tres novenos de los diezmos de la taha del Boloduy para pagar los salarios del clérigo Hernando Álvarez y del vicario Alonso Sánchez de Chinchilla.¹⁷⁴ Solo un año después, cuando la maquinaria recaudatoria de la Iglesia estuvo por fin engrasada en la Alpujarra, los beneficiados y fábricas parroquiales ingresaron 26 500 mrs por los tres novenos de los diezmos de esta taha. Tal cifra aumentó en 1512 a 46 000 mrs —posiblemente por la incorporación de Alhizan a los dominios de Diego de Castilla— y hasta 1524 al menos no bajó de los 40 000 mrs.¹⁷⁵

También en el caso de los excusados, Sancho de Castilla permitió a la fábrica mayor de Granada llevarlos. Una relación de 1512 muestra al Boloduy pagando los excusados como cualquier otra taha de realengo.¹⁷⁶

Dirijamos ahora nuestra atención hacia los bienes habices. El primer conflicto estalló en 1504, cuando los concejos de Rochuelos, Santa Cruz, Belembin y Nieves rechazaron acudir con las rentas de los habices a Miguel de León, con el pretexto de que esos lugares dependían de Sancho de Castilla. La Corona les aclaró a sus regidores en agosto de 1505 que la carta de Sancho no incluía a los bienes habices, por lo que debían entregar sus rentas a Juan Rodríguez, arrendador y recaudador mayor de los habices que estaban a cargo de Miguel de León.¹⁷⁷ La documentación prueba, asimismo, que Sancho de Castilla se negó a pagar las rentas obtenidas de los habices de 1507 a Miguel de León. Los libros que este regidor morisco entregó a los contadores del arzobispo de Granada muestran un agujero de 11 074 mrs y medio por Rochuelos, Santa Cruz, Belembin y Nieves.¹⁷⁸ Desde al menos 1509 en adelante la Iglesia cobró los bienes habices

¹⁷¹ AGS, EMR, leg. 96, ff. 698-699.

¹⁷² AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25, s. f.

¹⁷³ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25, s. f.

¹⁷⁴ AHDGr, leg. 361-E, pieza 1.

¹⁷⁵ AHDGr, leg. 361-E, piezas 1 a 7.

¹⁷⁶ AHDGr, leg. 361-E, pieza 3.

¹⁷⁷ AGS, RGS, agosto de 1505, f. 364.

¹⁷⁸ AHDGr, leg. 361-E, pieza 1. Además, la petitoria de Miguel de León, que hemos analizado anteriormente para los tres novenos de los diezmos y los excusados de estos lugares en 1506, incluía también los habices de 1507. En AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 25, s. f.

sin ningún trastorno. En esta primera fecha recaudó 24 288 mrs y en las siguientes unos 32 000 mrs de media.¹⁷⁹

La Corona eligió a los clérigos de este señorío sin gran impedimento, vistas las cartas de presentación¹⁸⁰ y la ausencia de conflictos. La erección parroquial de 1501 dotó a estos lugares con tres beneficiados y tres sacristanes. Los libros de mayordomía de 1514-1525 nos indican que, en esencia, se cumplieron estas previsiones, con tres beneficiados y dos sacristanes. Por último, no está tan claro que el linaje de los Castilla cumpliera con sus compromisos arquitectónicos. Hubo de ser el cabildo catedralicio de Granada el que en 1530 destinara 400 ducados a construir la parroquia de Santa Cruz, en la taha del Boloduy.¹⁸¹

En nuestro recorrido hemos analizado cómo los señores de Marchena y Órgiva acapararon los recursos fiscales y controlaron asimismo los asuntos religiosos, recaudando todos los diezmos, habices y excusados, y ejerciendo el derecho de patronato y presentación de sus beneficios eclesiásticos. Hubo, no obstante, desfases. Teresa Enríquez renunció en 1515 al derecho de patronato y presentación de las iglesias de Marchena y cedió a estas la posesión y disfrute de los bienes habices. Tan solo cuatro años antes había comenzado un agresivo programa constructivo, que culminó con la edificación de templos de nueva planta en todas las villas a excepción de Huécija, que se adaptó a su monasterio agustino. Por el contrario, el duque de Sessa retuvo estas competencias hasta no se sabe cuándo, mientras se despreocupó por completo del estado de sus parroquias. En el extremo opuesto en cuanto a competencias, se encontraron los señores del Cehel y del Boloduy. La Iglesia cobraba los tres novenos de los diezmos, excusados y habices, y la Corona cultivaba el patronazgo y elegía a los beneficiados de sus parroquias, sin que los nobles tuviesen nada que decir. Los pocos incidentes jamás cuestionaron, en nuestra opinión, el derecho de la Iglesia a cobrar sus rentas, sino que obedeció a coyunturas muy específicas, como los flujos migratorios en el Cehel y la sagacidad del licenciado Zapata para aprovechar y ocupar los habices.

4. Obispado de Almería

Almería se caracterizó por ser una tierra tremendamente fragmentada en señoríos. En las siguientes páginas los recorreremos uno a uno, con alguna excepción como las villas

¹⁷⁹ AHDGr, leg. 361-F, pieza 1 a 7.

¹⁸⁰ Tras pasar a jurisdicción señorial vemos las presentaciones de Bartolomé de Villahalcón (1507), Juan de Alarcón (1508), Cristóbal Gómez (1511) o Francisco Rodríguez (1512). En AGS, RGS, diciembre de 1507, f. 170; AGS, RGS, febrero de 1508, f. 157; AGS, RGS, abril de 1511, f. 199; AGS, RGS, mayo de 1512, f. 124.

¹⁸¹ GÓMEZ-MORENO 1989a, 191.

de Lívar y Cóbdar, propiedad del obispo de Málaga Diego Ramírez de Villaescusa, de las que no hemos encontrado fuentes inéditas.

Si el marqués del Cenete se convirtió en el centro de todas las miradas para la historiografía del obispado de Guadix, en Almería pasó algo similar con el marqués de los Vélez. Su relación con el obispo fue ciertamente tormentosa, como lo acredita que al morir el primer marqués, Pedro Fajardo, conservara un arca repleta de pleitos de la Real Chancillería de Granada.¹⁸² Sin embargo, pese a lo molesto que este personaje resultó para el obispo, ponemos en entredicho que el estado de sus parroquias o las condiciones de su clero fuesen peores que los de otros señoríos de la misma diócesis, como tendremos ocasión de ver.

4.1. *Estado de Tahal*

Tras la conquista, los Reyes Católicos concedieron varios lugares de la sierra de Filabres al almirante de Castilla Fadrique Enríquez, al duque de Alba y al marqués de Astorga. Tiempo después, el 13 de julio de 1500, Enrique Enríquez —esposo de María de Luna y a quien ya vimos como señor de Orce y Galera— adquirió mediante transacción del almirante y, seguramente, también de otros nobles, el resto de los señoríos de la región.¹⁸³ Así se creó el estado de Tahal, constituido por Benitorafe, Alcudia, Benizalón, Chercos, Benixamuel, Tahal, Alhabia de Filabres, Gemecid, Benimina, Benalhacil Alto, Benalhacil Bajo, Sierra Alhamilla, Lucainena de las Torres y Senés; a los que luego se sumó Castro.¹⁸⁴

Todo apunta a que Enrique Enríquez —fallecido en 1504— y María de Luna cobraron los seis novenos de los diezmos de sus súbditos moriscos y dejaban los otros novenos a los beneficiados y las fábricas parroquiales.

Más reparos mostró María de Luna, al igual que otros tantos magnates con tierras en la diócesis de Almería, a la hora de permitir que la fábrica mayor llevara los excusados. La cédula del 18 de diciembre de 1513 le exigió a ella, pero también a Diego Hurtado de Mendoza, duque del Infantado; a Pedro Fajardo, marqués de los Vélez; a Pedro de Portocarrero; a Diego López de Haro; al obispo de Málaga; al conde de Santiesteban; al conde de Priego y a Inés Manrique que entregaran un excusado por cada pila parroquial.¹⁸⁵ Este mandamiento desembocó en el caso de María de Luna en un litigio que ya ha sido estudiado, de modo que nos limitaremos a subrayar sus líneas principales.

¹⁸² Existía, por ejemplo, un legajo llamado «escrituras tocantes a la construcción de las yglesias del reyno de Granada». En ROTH 2014, 75.

¹⁸³ SORIA 1997, 264-265.

¹⁸⁴ TAPIA GARRIDO 1988, 38. Seis de estas catorce localidades quedaron deshabitadas en 1570. Los repartimientos posteriores han sido estudiados en MARTÍNEZ LÓPEZ 1992.

¹⁸⁵ Esta cédula se encuentra transcrita en una sobrecarta en GARCÍA ORO 2004, 343-350.

Medio año después de la provisión de diciembre de 1513, el obispo de Almería, Juan de Ortega, y María de Luna alcanzaron un acuerdo, por el que esta pagaría una cantidad fija, de 6000 mrs, en concepto de excusados. María de Luna cumplió escrupulosamente el acuerdo, hasta que en 1524 la demandó el prelado Diego Fernández de Villalán, al considerar dicha cantidad como insuficiente. Este obispo calculó en 50 000 mrs la cantidad que la fábrica mayor debía obtener anualmente de los excusados del estado de Tahal. Dado que solamente había recibido 6000 de los 50 000 mrs durante once años (1513-1524), le reclamó a María de Luna 484 000 mrs. La noble defendió, por su parte, la vigencia del pacto y recalcó que, de modificarse sus términos, el precio de los excusados debía calcularse en virtud de los 349 vecinos que residían en este señorío y no por el número de pilas bautismales.¹⁸⁶ A esto, la Iglesia respondió que el acuerdo de 1514 carecía de validez, puesto que había sido firmado por un senil Juan de Ortega y que el monarca nunca lo había ratificado como patrono. Al cabo, el obispo Villalán y María de Luna acercaron posturas y el 14 de diciembre de 1526 suscribieron un nuevo acuerdo en donde, entre otras cuestiones, reconocieron ocho pilas en lugar de diez y una indemnización de quinientos ducados por los once años pasados.¹⁸⁷ En este pacto, María de Luna también se comprometió a liberar los bienes habices y dejarlos a las Iglesias.¹⁸⁸

La provisión de beneficios eclesiásticos en este señorío fue competencia de la monarquía. Las cartas de presentación muestran el acceso pausado y tardío de los clérigos a algunas parroquias, junto con su tajante ausencia en otras. De esta mala situación se libraban las iglesias de Santa María de Tahal —con Benixamuel y Benaxaraf como anejos—, que en la práctica se fusionó con Alcudia —que incluía a Alhabia—;¹⁸⁹ y Chercos, con Jerencit.¹⁹⁰ Todas ellas registraron nombramientos entre 1505 y 1506. Las circunstancias, no obstante, debieron de empeorar con el paso del tiempo en Tahal y Alcudia, ya que una serie de memoriales de 1519 nos advierten de beneficios vacantes y de una

¹⁸⁶ Aparte de esto, encontramos que el 6 de septiembre de 1524 Diego de Segura solicitó, en nombre de María de Luna, los siguientes traslados para presentar en el pleito que tenía con el obispo de Almería: 1) los juros que el rey Fernando concedió a esta Iglesia en 1513 y 1514; 2) las bulas que recogían la pertenencia de las dos terceras partes de los diezmos del reino de Granada a la Iglesia. En AGS, EMR, Inc., 34, f. 145. Creemos que estos papeles demostrarían, a su juicio, que la fábrica mayor ya poseía una dotación económica gracias a los juros y que a María de Luna le correspondían los seis novenos de los diezmos sin mermas.

¹⁸⁷ LÓPEZ ANDRÉS 2004.

¹⁸⁸ *Ibid.*

¹⁸⁹ Juan de Quesada (1505), de la diócesis de Jaén, que permaneció en el beneficio hasta 1512; año y medio después fue presentado Lorenzo Martínez en él. En AGS, RGS, noviembre de 1505, f. 64; AGS, RGS, diciembre de 1513, f. 41. También tenemos a Fernán López (1506), de Pamplona; a Alonso Arce (1508), proveniente de Burgos; y a Cristóbal de AVECILLA. En AGS, RGS, agosto de 1506, f. 589; AGS, RGS, marzo de 1508, f. 130; AGS, RGS, mayo de 1510, f. 36.

¹⁹⁰ El bachiller Fernando Vélez, de Pamplona. En AGS, RGS, abril de 1506, f. 511.

pésima asistencia religiosa.¹⁹¹ Mayores contratiempos experimentaron las de Senés,¹⁹² Lucainena¹⁹³ y Benizalón con Benimina,¹⁹⁴ a juzgar por las primeras presentaciones que han llegado hasta nuestros días, y que oscilan entre 1511 y 1513. Por último, las parroquias de Benalhacil de Abajo —con Benalhacil de Arriba y Beninibel— y la de Castro —con Olula de Castro— permanecieron un tiempo vacantes. Como solución se planteó fusionar hacia 1522 ambos lugares por su cercanía y condiciones económicas y demográficas.¹⁹⁵ Desconocemos si la propuesta, que contó con el respaldo del obispo, encontró una buena acogida en la Corte.

4.2. *Estado de Batares*

En sintonía con su estrategia de mercedes, los Reyes Católicos otorgaron en 1490 a Alonso de Cárdenas, último maestre de la Orden de Santiago, las villas de Gérgal y Batares; y a Juan Téllez de Girón, las de Velefique y Senés.¹⁹⁶ La categoría de uno y otro bloque eran más o menos equiparables, como muestran los descuentos aplicados en 1493 al recaudador mayor del partido de Almería: 145 000 mrs por Gérgal y Batares y 100 000 mrs por Febeire y Velefique.¹⁹⁷ En 1493 falleció Alonso de Cárdenas, y su hija, Juana de Cárdenas, desposada con Pedro de Portocarrero, heredó su patrimonio.¹⁹⁸ El 31 de octubre de 1495 el matrimonio compró a Juan Téllez Girón las villas de Velefique y Febeire, creando así un considerable señorío en el obispado de Almería,¹⁹⁹ que estudiaremos en las siguientes páginas.

¹⁹¹ En ese año Jorge de Cobos, presbítero de la diócesis de Jaén, suplicó su presentación en la parroquia de Tahal, ya que de los dos beneficios previstos en la erección únicamente era servido uno, por Cristóbal de Aveilla. En AGS, CCA, leg. 132, doc. 52. La desatención religiosa es mencionada a raíz de una visita. En AGS, CCA, leg. 132, doc. 109. En lo que respecta a Alcudia y Alhabia, la Corona presentó el 18 de junio de 1519 en el beneficio vacante a Francisco de Vega; y el 31 de enero de 1520 el chantre Juan de Chueca lo instituyó, informando de ello a María de Luna y a sus justicias. En AGS, CCA, leg. 136, doc. 15.

¹⁹² Elección de Benardo Jabaloyas (1511). Tras su muerte fue sustituido por Pedro de Caso, de la sede de Jaén. En AGS, RGS, mayo de 1511, f. 309; AGS, RGS, noviembre de 1516, f. 513.

¹⁹³ Nombramiento de García de Corcuera (1512) por ausencia de Francisco González. En AGS, RGS, julio de 1512, f. 8. Desconocemos el periodo en el que Francisco González disfrutó de este beneficio.

¹⁹⁴ Francisco de Orenes (1513). En AGS, RGS, febrero de 1513, f. 110.

¹⁹⁵ AGS, CCA, leg. 180, doc. 86.

¹⁹⁶ LÓPEZ ANDRÉS 2007, 493.

¹⁹⁷ AGS, EMR, leg. 55, f. 527.

¹⁹⁸ QUINTANILLA 2006, 303.

¹⁹⁹ PÉREZ BOYERO 2000, 587. El mayorazgo que Juana de Cárdenas y Pedro de Portocarrero legó a su hijo se componía de los señoríos extremeños de La Puebla y de los almerienses de Gérgal, Batares, Velefique y Febeire. Aparte, poseía un juro de 240 000 mrs en rentas de Llerena; el castillo de Castellanos, en Cáceres; las dehesas extremeñas de Palacio, Quemado, el Guijo y Mejía; y ciertos inmuebles en San Nicolás del Puerto, en Sevilla. En QUINTANILLA 2006, 305-307.

Tras las conversiones, Pedro de Portocarrero y Juana de Cárdenas cobraron el conjunto de los diezmos de los cristianos nuevos de estos dominios, una práctica que su vástago y sucesor, Alonso de Cárdenas, perpetuó hasta su renuncia en 1527. Tal y como consta en dicho documento de renuncia, el papa Julio II, sin consultar ni informar a los Reyes Católicos, había concedido a Pedro de Portocarrero y Juana de Cárdenas «para ellos e para sus herederos e subçesores en los dichos lugares que llevasen beneficiados, capellanes y sacristanes de las dichas yglesias de los dichos lugares y a ellas las reparasen».²⁰⁰ La cuestión de la tercia decimal tensó las relaciones entre la monarquía y Pedro de Portocarrero y Juana de Cárdenas, en particular, durante la segunda mitad de la década de 1510. Se han conservado noticias sueltas. Entre ellas, que Pedro de Portocarrero hizo valer su posición como alcalde mayor de Sevilla y ordenó a su lugarteniente, el bachiller Francisco Rodríguez Pilón, que notificara varias bulas al prior de Espada —que identificamos con el prior del monasterio de Santiago de la Espada de esa ciudad²⁰¹—, juez apostólico, relativo a los diezmos y las primicias. La monarquía encarceló y destituyó cautelarmente al mensajero —el bachiller Francisco Rodríguez Pilón, por haber obedecido—, y reprendió al prior. En el primer caso, fue el asistente de Sevilla quien se ocupó de ello²⁰² y después negó a Pedro de Portocarrero la posibilidad de elegir a otro lugarteniente. Esta última decisión fue discutida, con éxito, por Pedro de Portocarrero,²⁰³ a quien finalmente la monarquía permitió nombrar a un nuevo lugarteniente, como era costumbre.²⁰⁴ En el segundo caso, fue la Corona quien amonestó, sin intermediarios, al prior de Espada por sus censuras al vicario de Almería, el cual defendía que la tercera parte de los diezmos y las primicias pertenecía a los beneficiados y las fábricas parroquiales.²⁰⁵ La mano que mecía la cuna del prior era, por supuesto, la del noble. Por su parte, Pedro de Portocarrero delegó en su alcalde, Juan de Villaescusa, la recaudación de las primicias. El visitador del obispado luchó contra esta orden, exigiendo el reintegro de las primicias desde 1516 hasta 1518 a los curas que administraban los sacramentos, y que nunca más se les privara de ellas. La Corona decretó, efectivamente, el pago de primicias a los sacerdotes, mientras que asignaba veinte días de plazo al alcaide para cualquier alegación.²⁰⁶

En cuanto a los excusados, Pedro de Portocarrero fue uno de los amonestados por la cédula de diciembre de 1513. Sin embargo, desconocemos cuándo comenzó a pagarlos parcial o íntegramente a la fábrica mayor.

²⁰⁰ PÉREZ BOYERO 1999, 494.

²⁰¹ Sobre este monasterio, RODRÍGUEZ BLANCO 1979.

²⁰² AGS, RGS, septiembre de 1516, f. 196. Esta cédula del 26 de septiembre de 1516 decretó la detención del bachiller Francisco Rodríguez y su traslado al Consejo Real.

²⁰³ De ello se quejó, entre otros asuntos, Pedro de Portocarrero en un memorial. En AGS, CCA, leg. 118, doc. 7.

²⁰⁴ AGS, RGS, enero de 1517, f. 427.

²⁰⁵ AGS, RGS, septiembre de 1516, f. 385.

²⁰⁶ AGS, RGS, septiembre de 1518, s. f.

Tras la muerte de Pedro de Portocarrero, la Iglesia de Almería demandó a su sucesor, Alonso de Cárdenas, por la tercia decimal ante la Real Chancillería de Granada. Su presidente y oidores fallaron —en fecha incierta— que la tercera parte de los diezmos de Gérgal, Bacaes, Velefique y Febeire pertenecía a sus beneficiados y a las fábricas, y no a las haciendas señoriales. La carta ejecutoria de este tribunal debilitó las opciones de Alonso de Cárdenas, quien el 30 de abril de 1517 renunció finalmente a la tercera parte de los diezmos de estos lugares.²⁰⁷ No supuso, sin embargo, un gran revés para el noble, habida cuenta de que no se apalabró ninguna indemnización por esos veintisiete años que sus padres y él habían disfrutado de la tercera parte de los beneficiados y las fábricas.

La bula de Julio II no solo favoreció al linaje de los Cárdenas-Portocarrero en temas fiscales, sino también con el derecho de presentación de los beneficios eclesiásticos de Gérgal, Bacaes, Velefique y Febeire, a lo que reaccionó de forma temprana y contundente la monarquía. El 6 febrero de 1506 presentó a Alonso de Espinosa y Fernando de Ordás a la parroquia de Gérgal;²⁰⁸ y a Pedro Cotinate, a la de Bacaes, Velefique y Febeire.²⁰⁹ Sin embargo, una cosa era contar con la bendición regia y otra muy distinta desempeñar la labor sobre el terreno. Cuando Fernando de Ordás llegó a Gérgal, su alcaide, Juan de Villaescusa, para que «no tomase la dicha posesión» atrancó «las puertas de la dicha yglesia, apiedrándolo». Nada más conocer lo sucedido, la monarquía se posicionó de lado de Fernando de Ordás, con un mandamiento del 26 de agosto de 1506, para que le dejaran servir en su iglesia y le pagaran el salario con absoluta normalidad. No se le hizo caso, como tampoco se toleró a Alonso de Espinosa acceder al otro beneficio de Gérgal. El 16 de junio de 1508 se ordenó al corregidor de Almería que velara por la incorporación de ambos clérigos a su parroquia.²¹⁰ Al día siguiente se tramitó una carta de seguro en favor de Fernando de Ordás, a quien amedrentaban Pedro de Portocarrero y su alcalde Juan de Villaescusa.²¹¹ Fernando de Ordás terminó canjeando su prebenda cuatro años después con Hernando Álvarez de Heredia, beneficiado en Níjar.²¹² Este último no debió de permanecer mucho tiempo. En 1519 los visitadores del obispado de Almería notificaron que la villa de Gérgal era atendida por un solo beneficiado, Alonso de Espinosa, mientras que Bacaes, Velefique y Febeire eran atendidas por el capellán Bernardo Arias Noguel. Ante este panorama, dos clérigos, Juan de Úbeda y Francisco Díaz, solicitaron su presentación como beneficiados en estas parroquias.²¹³

²⁰⁷ La carta de renuncia aparece transcrita íntegramente en PÉREZ BOYERO 1999, 493-495.

²⁰⁸ AGS, RGS, febrero de 1506, ff. 51 y 52.

²⁰⁹ AGS, RGS, febrero de 1506, f. 58.

²¹⁰ AGS, RGS, junio de 1508, f. 543.

²¹¹ AGS, RGS, junio de 1508, f. 636.

²¹² AGS, RGS, mayo de 1512, f. 126.

²¹³ El certificado de los visitadores del obispado, sobre los dos beneficios vacos en AGS, CCA, leg. 132, doc. 217. Por su parte, en AGS, CCA, leg. 132, doc. 51 encontramos la súplica de Francisco Díaz, diácono acólito

En el momento de analizar esta cronología, da la sensación de que tras unos años de abiertas hostilidades entre la Corona y los Cárdenas-Portocarrero, se alcanzó finalmente un punto intermedio, de calma tensa, donde los candidatos de la monarquía ocuparon, tras cierta fatiga, sus beneficios, pero cuando fallecieron o se cansaron de ellos, estos quedaron vacantes y les reemplazó un capellán. El 30 de abril de 1527 Alonso de Cárdenas renunció, junto a la citada tercia decimal, a su derecho de presentación.

En otro orden de cosas, el 27 de agosto de 1526 el emperador Carlos V apercibió a Alonso de Cárdenas y a los otros señores del obispado de Almería, para que en un plazo de noventa días comenzaran a construir las iglesias a las que les obligaban las bulas alejandrinas. La contestación de Alonso de Cárdenas se limitó a que ya tenía acabada una parroquia y que estaba edificando las otras.²¹⁴ Ponemos, sin embargo, en cuarentena esta afirmación, hasta que pueda contrastarse por otras vías.

Para concluir, el interés por adoctrinar en un principio a los moriscos fue escaso, a tenor de las palabras de Fernando de Ordás hacia 1506:

Ha más de dos años que no se dize misa en la dicha yglesia, consentís a los convertidos a nuestra Santa Fe que hagan las celemonias tocantes al bautismo que hazían en tiempos que heran moros e que quando algunos se mueren les dexays e consentís enterrar en los osarios e los llamays los nombres que tenían seyendo moros.²¹⁵

4.3. *Señorío de Serón y Tíjola*

Inmediatamente después de producirse la conquista de Almería, los Reyes Católicos concedieron la villa de Serón al caudillo de Baza, Mahomad Hacen, y la de Tíjola a Yusuf Barbaja. Dos años después, en 1492, ambas poblaciones pasarían definitivamente a manos de Diego López Pacheco, duque de Escalona y marqués de Villena.²¹⁶ Tras su muerte, estos dominios siguieron en posesión de sus herederos.

El marqués de Villena formó parte de una minoría nobiliaria que logró el derecho de patronato y presentación y la capacidad de cobrar todos los diezmos de los moriscos, en este caso gracias a una bula de Julio II el 10 de febrero de 1503.²¹⁷ De antemano, el provisor de la Iglesia de Almería no lo aceptó y puso un entredicho al marqués por

en la iglesia catedral de Almería, para que le proveyesen a un beneficio de la villa de Gérgal. Acompaña su petición con el visto bueno del provisor.

²¹⁴ LÓPEZ MARTÍN 1999, 210.

²¹⁵ AGS, RGS, junio de 1508, f. 543.

²¹⁶ LÓPEZ ANDRÉS 1995, 82. Aparte de estos señoríos, los monarcas agraciaron al marqués con una serie de heredamientos en Guadix. Los tres documentos transcritos por donde se le otorgaron, en ESPINAR 2004, 76-79.

²¹⁷ Su texto completo en castellano, en PÉREZ BOYERO 1999, 492-493.

llevar los diezmos. Ante las protestas del noble, el 10 de marzo el rey ordenó al obispo que lo suspendiera temporalmente hasta que el marqués trajese la bula del papa.²¹⁸ El pontífice publicó una bula en diciembre de ese año donde especificó la distribución de los diezmos,²¹⁹ y un breve al día siguiente para que el obispo permitiera al marqués recibirlos sin trabas,²²⁰ como finalmente pasó. La hacienda señorial se benefició durante muchos años de esta renta y de otras de naturaleza eclesiástica. En este sentido, varios testigos afirmaron en un interrogatorio en 1519 que el *magrán*²²¹ incluía al conjunto de rentas decimales —tanto los seis novenos que tradicionalmente llevaban los nobles como los tres novenos que se destinaban a los beneficios y las fábricas parroquiales—, primicias y habices.²²² Las diferencias en torno a los diezmos entre este linaje y la Iglesia de Almería perduraron largas estaciones. Por ejemplo, en el siglo xvii los vecinos de Serón se posicionaron de parte de su señor y en contra de la curia eclesiástica, porque preferían que los diezmos que se pagaban con tanto esfuerzo se destinaran a reformar las parroquias de su comarca y no en obras de cualquier otro lugar del obispado.²²³

La fábrica mayor de Almería tardó, por su parte, varios años en cobrar los excusados de Serón y Tíjola. Tal y como pudimos comprobar, el marqués de Villena fue uno de los censurados por la monarquía en la conocida cédula del 18 de diciembre de 1513.²²⁴ Tras vulnerar la orden, la Corona le llamó el 4 de marzo de 1514 para que obedeciera y pagase el excusado.²²⁵ En algún punto entre 1514 y 1519 dio su brazo a torcer, a juzgar por las voces de los testigos del memorial de este segundo año, quienes aseguraron que por ese entonces la fábrica mayor de Almería percibía excusados de ambas villas.²²⁶

El acta parroquial de 1505 dotó a este señorío con cinco beneficios: tres en Serón y dos en Tíjola. Esta última contaba además con el anejo de Taraf. El marqués poseía el derecho de presentación de estos beneficios eclesiásticos y así lo ejerció. Hasta la segunda mitad de 1510 hubo un único nombramiento regio para la villa de Serón —la del

²¹⁸ AGS, CCA, ced., leg. 10, f. 46v.

²¹⁹ LÓPEZ ANDRÉS 2007, 500.

²²⁰ PÉREZ BOYERO 1997, 297.

²²¹ En relación con el *magrán* en los dominios del marqués de Villena en el reino de Granada, Bernard Vincent habló de una «alcabala del *magrán*» en Serón y Tíjola; lo mismo detectó Alfonso Franco en Tolox y Monda, propiedad también de este noble. En LÓPEZ DE COCA 1991, 219.

²²² Así de claro lo manifestó Alonso de Peñafiel, vecino de Purchena: «que el señor marqués lleva e goza todas las rentas de diezmos, ansy los seys novenos que la Corona Real lleva en lo realengo como la terçia parte a los beneficiados pertenecientes e las primicias e abizes e todas las otras rentas que todo entra e se ençierra en el contrato del *magrán* que le tyenen hecho los vasallos». En AGS, CCA, leg. 132, doc. 9.

²²³ VINCENT 2000, 307.

²²⁴ Transcrita en GARCÍA ORO 2004, 343-350.

²²⁵ AGS, RGS, marzo de 1514, f. 741.

²²⁶ AGS, CCA, leg. 132, doc. 9.

presbítero de León Miguel Núñez en 1506—²²⁷ y ninguno para Tíjola. Un expediente de mediados de 1506 nos muestra que estas villas eran servidas por lo común por tres capellanes —máxime por cuatro—, auxiliados por algún que otro sacristán.²²⁸ Su régimen salarial era bastante precario. Oficialmente el marqués les había asignado el 8 de julio de 1506 quince ducados anuales (5625 mrs) al cura de Serón y otros quince al de Tíjola. Siempre y cuando fuera posible, dicha financiación descansaría sobre las rentas del aljibe, de origen mudéjar, y cuando no, los concejos recurrirían a otras rentas, como las alcabalas.²²⁹ Estos sueldos y el número de clérigos resultaban a todas luces insuficientes. Sin embargo, a nuestro parecer, la realidad era luego más flexible, ya que a mitad de 1506 había al menos tres capellanes.

Las élites almerienses se resistieron varias veces a que el marqués eligiera a los clérigos de su señorío. La primera noticia es una demanda del obispo de Almería contra Diego López Pacheco por no aceptar a los beneficiados presentados por la monarquía y colados por él, que apenas tuvo recorrido.²³⁰ La segunda, un pleito que comenzó en 1519 el prior de Almería en los tribunales reales, y que nos da más juego.²³¹ Al margen de la sentencia, incompatible con los intereses eclesiásticos, importa el proceso. Un memorial de 1519, estrechamente conectado con este litigio, nos ofrece un balón de oxígeno de cara al paisaje eclesiástico de ambas villas. En este año varios clérigos codiciaron los cinco beneficios que permanecían vacantes *sine die* en este señorío. Tres de ellos describieron así su pasado y presente:

Asta agora nunca se han presentado ni ynstituido por que persona alguna a osado de los pedir por themor del dicho señor marqués, por ser como es poderoso e por no se poner en pleito e litigar con su señorío, e ansy están vaquos y en ello reñe grande perjuizio la Corona Real e los pueblos de las dichas villas, por no se aver probeydo los dichos beneficios por ser los dichos pueblos creçidos e nuevamente convertidos [...] e las terçias de los diezmos aplicadas a los beneficiados lleva y osurpa el dicho señor marqués, que no pone más de un capellán en cada lugar y bastan y sobran sy les dejase a la iglesia para los dichos çinco beneficiços e sacristanes.²³²

²²⁷ AGS, RGS, enero de 1506, f. 68.

²²⁸ La probanza en AGS, CRC, leg. 87, doc. 10.

²²⁹ AGS, CRC, leg. 87, doc. 10, ff. 28 y 29.

²³⁰ PÉREZ BOYERO 1997, 297.

²³¹ *Ibid.*, 439. Así consta en esta cita, aunque tiene más sentido que se tratase del provisor del obispado.

²³² AGS, CCA, leg. 132, doc. 9. Los tres clérigos eran Sebastián de Cuervo, Francisco Martínez y Bartolomé Sánchez. A Francisco Martínez le hallamos suplicando en otro legajo uno de los dos beneficios que nunca habían sido presentados en la villa de Tíjola. En AGS, CCA, leg. 133, doc. 165.

Las acusaciones pivotaban sobre dos ejes: el miedo a la reacción señorial —que debió de ser real, como muestra la carta de seguro dada al clérigo Pedro de Moros, de la villa de Serón²³³— y la «usurpación» —con todas sus connotaciones— de la tercera parte de los diezmos, suficientes para pagar a los beneficiados y sacristanes establecidos en la erección. El procurador del marqués contestó a este escrito. Defendió que el derecho de presentación correspondía al marqués de Villena y que ningún soberano había interferido hasta ese momento en él. Lo más curioso es, sin embargo, con qué argumentos defendió la primacía de los capellanes frente a los beneficiados:

Que el dicho marqués mi señor es patrón de las dichas yglesias e como tal ha presentado e presenta clérigos capellanes al servicio de las dichas yglesias y los pueblos son muy mejor servidos y el culto divino muy más acreçentado y los nuevamente convertidos vecinos dellas mejor dotrinados, que syenpre pone e presenta clérigos cultos e de buena vida e conçiencia e cuando tal no sale ni bive como su ábito lo requiere, le manda remover e quitar e presentar otro en su lugar, e por esto son mejor servidas las dichas yglesias de las dichas villas que las otras desta diócesis, como son perpetuos e no se remueven los beneficiados dellas, algunos de los clérigos son idiotas, personas de mal bevir e no basta para su corrección ninguna punición e castigo.²³⁴

La mayoría de los testigos examinados por la Iglesia eran dignidades catedralicias, junto con el alguacil del obispo y algún que otro beneficiado parroquial.²³⁵ Todos ellos manifestaron que el marqués solo colocaba a un capellán en Serón y a otro en Tíjola, cuando estas villas tenían, respectivamente, trescientos y doscientos vecinos.²³⁶ También declararon la necesidad de disponer de cinco beneficiados, debido al crecimiento demográfico, la composición morisca de sus habitantes y la trama urbana de Tíjola, distribuida en tres barrios, uno de ellos a cuatro leguas y media de distancia de los otros dos. Finalmente, aseguraron que si el marqués soltaba la tercia decimal, podrían pagarse los sueldos de cinco beneficiados —a razón de 12 000 mrs cada uno— y de dos sacristanes —3000 mrs

²³³ AGS, RGS, diciembre de 1510, f. 381.

²³⁴ AGS, CCA, leg. 132, doc. 9.

²³⁵ Nos encontramos al bachiller Antonio de Soto; a los canónigos Juan de Rehoyo y Francisco de Lanclares; al prior Hernando de Acién; al deán Francisco de Ortega; a Juanes de Urgota, beneficiado de Líjar; y a Francisco Hidalgo, alguacil del obispo.

²³⁶ Así les constaba a muchos de ellos por los padrones elaborados por los curas. En AGS, CCA, leg. 132, doc. 9. A pesar de que los testigos resaltaban el crecimiento demográfico, en 1504 ya encontramos a Serón con 263 vecinos. En GALÁN y PEINADO 1997, 71.

cada uno—, y seguiría sobrando dinero. Por desgracia, ninguno de ellos ofreció cifras concretas de este último apartado.

El marqués de Villena presentó por su parte a una serie de testigos. Todos se mostraron unánimes en estimar a la baja el número de habitantes —achacaban a la villa de Serón entre 200 y 280 vecinos, y a Tíjola entre 135 y 180—; y en que los capellanes ofrecían un mejor servicio religioso que los beneficiados, ya que no tenían su puesto asegurado y eran, por tanto, reemplazables en función de las circunstancias. En otros puntos, algunos se mostraron críticos y otros absolutamente complacientes hacia la gestión señorial. Entre los primeros, consideraban que cuantos más clérigos hubiera, mejor atendidas estarían las parroquias, y que en momentos muy puntuales habían estado desasistidas por falta de personal.²³⁷ Entre los segundos, defendieron en cambio que las parroquiales eran perfectamente servidas y, lo que resulta aún más chocante, que cuantos menos clérigos hubiera en ellas, mejor, ya que en lugares donde había muchos se peleaban entre ellos con frecuencia y daban un ejemplo poco edificante a los moriscos. El presbítero Bartolomé de Quesada, elegido a dedo por el marqués, llegó a afirmar que «sabe de condición de los nuevos cristianos que mientras menos son los que se lo manda, mejor lo hazen».²³⁸ Un único testigo no se mojó sobre esta cuestión y alegó desconocimiento al no residir en las villas.²³⁹

²³⁷ Estos tres testigos fueron Juan Bravo, Hernando de Quesada y Alonso de Peñafiel. A continuación, transcribimos las impresiones de cada uno. Juan Bravo: «que segund son los pueblos grandes, que abiendo más clérigos serían mejor servidos los pueblos que no con uno. Fue preguntado sy ha visto algunas pascuas, domingos e fiestas que ayan dejado de dezir misa a los pueblos de Serón y Tíjola, dijo que en tiempo de Villaviçancio se dejó de dar misa en Serón por que se fue a su tierra algunos domingos, pero que algunas veces venía a dezir el de Tíjola». Hernando de Quesada: «el culto divino es más servido y más aumentado donde ay más clérigos. Preguntado que si algund domingo e fiesta han quedado los dichos pueblos sin misa por falta de clérigo, dijo e respondió que alguna vez puede ser que queden syn misa en la dicha villa de Serón, porque quando el capellán de allí va fuera, deja conçertado que el de Tíjola vaya a dezir allí misa, y por esto puede aver falta en el un pueblo o en el otro». Alonso de Peñafiel: «fue preguntado que pues que son tan creçidos los pueblos, que si sabe que no aviendo más de un capellán en cada pueblo puede aver falta, dijo e respondió que de neçesydad a de aver alguna falta estando doliente o ausentado syno probeyesen de otro».

²³⁸ También que «lo que vehe en los otros pueblos donde ay más beneficiados, que ay muchos pleitos e barajas entre ellos, y que más dava los dichos cristianos nuevos y toma mal ejemplo que se edifican, e por esto cree que se rije mejor por uno que por muchos, y que en quanto a la enfermedad e ausencia, que no ay falta en ellos por estar çerca los unos lugares de los otros, y quanto un clérigo acaçe thener falta, un clérigo sirbe por el otro, y este testigo que le aconteció estar enfermo, trajo allí un clérigo que se llamaba Andrés de Vargas, que servía por él». Por su parte, García Gómez de Montalbán, escribano y vecino de la ciudad de Purchena, manifestó que cuando «fue vezino de Serón syenpre vido que quando el clérigo de allí estaba malo llamaba a otro clérigo de la comarca que sirviese por él y desta manera pasaba y que asta agora nunca a oydo desir que se quejasen los vezinos por falta de clérigos. Fue preguntado sy los beneficiados que están criados para las dichas villas, sy residiesen en Serón todos tres, sy serían mejor servidas las dichas villas e pueblos dellas en el ofiçio divino, dijo que donde más clérigos ay más solemnemente se dizen e celebran los ofiços divinos, pero que ya ha visto este testigo donde él vive, que es en la cibdad de Purchena, donde es escribano público, que muchas vezes riñen unos clérigos con otros, de tal manera que no sirben las yglesias como deben, y do ay uno syenpre porque no le increpen de culpa sirven muy bien».

²³⁹ AGS, CCA, leg. 132, doc. 9.

Una de las obligaciones de Diego López Pacheco como patrón era edificar y mantener adecuadamente las iglesias de su señorío. El marqués tuvo que demostrar que las había erigido y dotado oportunamente en el verano de 1506 a fray Juan del Puerto, ministro de la Santísima Trinidad de Toledo y juez apostólico.²⁴⁰ Lo hizo sobre todo a partir de un interrogatorio, en el que los testigos valoraron positivamente la labor nobiliaria. Según sus declaraciones, se adaptaron parte de las estructuras de las antiguas mezquitas, reformándolas y ampliándolas hasta convertirlas en iglesias. En total se erigieron tres. Una en la villa de Serón, bajo la advocación de Santa María, que para esta fecha ya estaba «puesta en obra, señalados los çimientos e traída la madera para la dicha yglesia, e que está bendezida la dicha yglesia e lugar e cementerio». Por su parte, en el término de Tíjola se levantaron dos: una en el centro neurálgico de la villa, consagrada a Santa María; y la segunda, dedicada a San Miguel, en el arrabal de Tarafe, el cual recordemos que constaba como anejo en la erección parroquial.²⁴¹ Los interrogados coincidieron, asimismo, en que el marqués proporcionó misales, campanas, imágenes de la Virgen y de santos, y todo género de objetos litúrgicos a estas iglesias.²⁴² En palabras de uno de ellos, «está más conplidamente en estas yglesias del señor marqués que en todo el río de Almançora».²⁴³ El 3 de agosto de ese año fray Juan del Puerto juzgó favorablemente el informe presentado por el marqués de Villena, considerando que había cumplido con sus responsabilidades como patrón.²⁴⁴ El obispo de Almería, Juan de Ortega, protestó contra esta decisión, avalada por unas pruebas en las que él no

²⁴⁰ LÓPEZ ANDRÉS 2007, 500.

²⁴¹ AGS, CRC, leg. 87, doc. 10. Las iglesias de Serón y Tíjola presentaban armaduras de lima bordón. En VILLANUEVA y TORRES 1983, 295.

²⁴² Aparte de lo que acabamos de dejar, los testigos se hicieron eco de otros ornamentos. Para no resultar exhaustivos, dejamos solo el testimonio de Martín de Belmonte, uno de ellos: «sabe que tiene la yglesia de Serón un cálize de plata con su patena e una custodia asy mesmo de plata con una cruz ençima e dos frontaleras, la una de terciopelo negro alcarchofado guarneçida con damasco blanco, e otra frontaler de chamelote, guarneçida de seda colorada e blanca, con una cruz broslada de oro en medio del e otro frontal blanco con una cruz colorada, e otro frontal negro de lienço con una cruz colorada para los días feriados e sus manteles e paños necesarios e corporales e çeras e candeleros e libros e anpollas e portapazes e cruces e quatro casullas, una de terciopelo verde de alcarchofado con su cenefa de brocado e otra blanca con su cenefa de terciopelo colorado e otra casulla blanca con una guarniçion azul e otra casulla de zarzahn», y que en «la ylesia de Tíjola ay asimismo altar como que tiene asimismo tres frontales, una de azeytuno negro con unas guarniciones de terciopelo negro en el unas alpas blancas e otra frontaler de chamelote guarneçida de seda colorada e blanca e una cruz e mella broslada de hilo de horo e otro frontal blanco e otro negro con sus cruces coloradas e sus manteles e paños e ceras e corporales e patenas e cruces e anpollas e un calice de plata con su patenas e otro de estaño con su patena». Y asimismo: «en la otra yglesia de Tarafe, arrabal de la dicha villa de Tíjola, otra frontaler de chamelote guarneçida con seda blanca colorada con su cruz broslada de oro e otra frontaler blanca e sus altares e manteles e panos e portapazes e cruces e pilas de bautizar en cada una de las dichas yglesias e ornamentos para dezir misa, un ornamento blanco, que es una casulla de terciopelo negro con una cenefa de damasco colorado, e otra casulla blanca con su cenefa azul».

²⁴³ Este interrogatorio se encuentra en AGS, CRC, leg. 87, doc. 10, ff. 10-27.

²⁴⁴ LÓPEZ ANDRÉS 2007, 501.

había participado. El 6 de abril de 1507 la Corona dio veinte días de plazo a fray Juan del Puerto para que remitiera el proceso ante el Consejo Real y lo examinasen sus miembros.²⁴⁵ Es la última noticia que tenemos. Sin embargo, a la vista de que el marqués siguió ejerciendo su derecho de patronato y presentación, está claro que la denuncia del obispo no prosperó.

Más delicado resulta extraer una conclusión sobre la política de adoctrinamiento. Uno de los capellanes de la villa de Serón retrataba en 1519 un panorama idílico:

Que en los dichos lugares del marqués, especialmente donde él está, en Serón, por capellán, los cristianos nuevos son muy bien dotrinados y enseñados en las cosas tocantes a la fe cathólica y el divino culto es muy bien ejecutado, que ordinariamente demás de dar misa todos los domingos e fiestas de guardar, congregando a ellas onbres y mujeres para les enseñar e dotrinar en los dichos días, tiene ansymismo costumbre dos días en la semana, martes y viernes, mandar congregar todas las mugeres a la dotrina, e a los onbres e mançebos todos los domingos e fiestas en la tarde y los niños todos cada día, por la manera que de ordinariamente dize cada una semana tres misas.²⁴⁶

Hay que tomar este relato con cierto escepticismo, ya que el capellán tenía sus propios intereses, y buscaba realzar su propio trabajo y secundar la política del marqués, con el fin de perpetuar el sistema de capellanes y dejar fuera a los beneficiados. Sus detractores hablaban, por el contrario, del ayuno espiritual que sufría la población de este señorío por falta de clérigos.

4.4. *Señorío de Sorbas y Lubrín*

En 1494 los Reyes Católicos entregaron las villas de Sorbas y Lubrín al condestable de Castilla.²⁴⁷ Ambas localidades permanecieron bajo su control hasta 1502, momento en que el condestable las canjeó por las poblaciones burgalesas del Busto y La Rivilla,²⁴⁸ que pertenecían a Diego López de Haro, señor del Carpio y Morente.²⁴⁹ Se trató de un evento excepcional de permuta entre dos nobles.

En esta ocasión, es muy poco lo que podemos comentar acerca de la política fiscal. La primera noticia se corresponde a un breve del papa León X, datado el 9 de septiembre de 1519, en el que ratificaba el derecho de Diego López de Haro a llevar los diezmos

²⁴⁵ AGS, RGS, abril de 1507, f. 120.

²⁴⁶ AGS, CCA, leg. 132, doc. 9.

²⁴⁷ GARZÓN 1984, 83.

²⁴⁸ SORIA 1997, 59.

²⁴⁹ Tenía este título gracias a sus segundas nupcias con Beatriz de Sotomayor. En CABRERA 1999, 50.

de sus villas de Sorbas y Lubrín.²⁵⁰ Ocho años más tarde, el obispo Villalán demandó al marqués del Carpio y Morente por la sustracción de algunas rentas eclesiásticas que, de acuerdo con Juan López Martín, abarcaban los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos, excusados, bienes habices y la mitad del ganado extranjero.²⁵¹ Una sentencia de la Real Chancillería de Granada condenó el 8 de mayo de 1528 al marqués del Carpio y Morente, Luis Méndez Sotomayor de Haro, a indemnizar a la Iglesia de Almería con 1700 fanegas de cebada y 300 ducados por lo que él y sus sucesores habían dejado sin abonar años atrás. Las apelaciones ante este tribunal y la corte retrasaron el fallo judicial en firme. Al final, unos y otros pactaron; el noble quedó libre de cualquier deuda del pasado y se comprometió a abonar estas rentas en adelante.²⁵²

Los conflictos en torno al derecho de patronato resultaron mucho más intensos. El primer nombramiento por parte de la Corona se remontó a febrero de 1506, con la promoción de Alfonso Fernández de Fuensalida, de la Iglesia de Toledo, al beneficio de Lubrín.²⁵³ No volveremos a saber de él. La siguiente elección recayó, en septiembre de 1512, sobre Pedro de Pedrosa, para ocupar la parroquia de Sorbas.²⁵⁴ Incorporarse no fue nada fácil. Diego López de Haro obstaculizó desde un principio su toma de posesión, argumentando que él era el patrón y que la monarquía carecía, por tanto, de competencia para designar a ningún clérigo. Frente a esto, la Corona presionó al noble para que permitiera que Pedro de Pedrosa se instalase en su beneficio y cobrase su salario.²⁵⁵ Llegados a este punto, Diego López de Haro cambió de estrategia: apuntó que Pedro de Pedrosa no era un candidato idóneo por los delitos que había cometido. De inmediato, Pedro de Pedrosa desmintió esta acusación y mostró ante el Consejo Real una sentencia que le declaraba inocente. Tomándola por cierta, la monarquía publicó el 21 de mayo de 1513 una sobrecarta al marqués para que consintiera a Pedro de Pedrosa acceder a su beneficio de Sorbas,²⁵⁶ y le entregó asimismo un seguro para protegerle de una posible reacción de Diego López de Haro.²⁵⁷ El noble desde luego debió de asumir esta derrota, ya que el Registro General del Sello no muestra más percances y todavía en septiembre de 1537 Pedro de Pedrosa continuaba como beneficiado de Sorbas.²⁵⁸ La

²⁵⁰ MENDOZA 2007, 455-456.

²⁵¹ LÓPEZ MARTÍN 1999, 206. Aquí la redacción es algo confusa. Habla intermitentemente de la tercia decimal —sin aclarar si se trataba de los tres novenos de los diezmos de los cristianos nuevos— y de los excusados —que menciona en un momento dado para omitirlos más tarde—.

²⁵² LÓPEZ MARTÍN 1999, 206-207.

²⁵³ AGS, RGS, febrero de 1506, f. 54.

²⁵⁴ AGS, RGS, septiembre de 1512, f. 69.

²⁵⁵ AGS, RGS, diciembre de 1512, f. 17.

²⁵⁶ AGS, RGS, mayo de 1513, f. 436.

²⁵⁷ AGS, RGS, mayo de 1513, f. 429.

²⁵⁸ MENDOZA, 2005, 21. En ese año se le ve como testigo en una notificación judicial de un pleito de la Real Chancillería de Granada.

última presentación fue la de Pedro de Herrada, originario de la diócesis de Burgos, en la parroquia de Lubrín en noviembre de 1516.²⁵⁹ Al igual que le sucedió a Pedro de Pedrosa, también él sufrió la violencia, como explicó en el siguiente memorial del 21 de enero de 1517:

Pedro de Errada, clérigo, digo que conforme a la hereción del obispado de Almería vuestras alteças me nombraron para un beneficio simple que es del lugar de Lobrín, que es del dicho obispado, e conforme a la dicha nominación el obispo e sus provisosres me dieron la colaçión e mandamiento para tomar la posesión del dicho beneficio, e yéndola a tomar por virtud de todo ello un Bernaldino Pérez e su mandado alcalde del dicho lugar de Lubrín, que es del dicho don Diego López de Haro, me lo resistió por fuerça e no me dejaron tomar la posesión del dicho beneficio.²⁶⁰

La Corona respondió con sanciones a los vecinos que bloquearon su acceso,²⁶¹ ordenando al corregidor de Almería que protegiese a Pedro de Herrada en su beneficio,²⁶² y entregando a este una carta de seguro frente a las amenazas de Diego López de Haro y Bernardino Pérez.²⁶³ El teniente de corregidor viajó hasta la villa de Lubrín y, una vez allí, mandó que entregaran a Pedro de Herrada las rentas de su beneficio, que le facilitasen ornamentos para celebrar las liturgias, un lugar donde alojarse y que no le incomodasen. Pedro de Herrada logró tomar posesión de su beneficio mientras el teniente de corregidor permaneció allí, pero, en cuanto se marchó, las aguas volvieron a enturbiarse. No importó que la monarquía anunciara penas aún más duras para los vecinos; estos se disculpaban con que seguían órdenes del alcalde, quien «les abía mandado que ninguno diese posada ni ninguna cosa de comer syno que los ahorcarían». Pedro de Herrada reiteró en un nuevo memorial un hospedaje digno, objetos litúrgicos y, con especial énfasis, el pago de su salario pasado y futuro, pues aducía que «soy persona pobre e no tengo facultad para poder venir a quejarme continuamente a V. A.». Proponía, además, que el provisor de Almería tomara las rentas generadas por los olivos y heredades que

²⁵⁹ AGS, RGS, noviembre de 1516, f. 77.

²⁶⁰ AGS, CCA, leg. 123, doc. 185.

²⁶¹ En la cédula se recoge textualmente que «yéndola a tomar, los vecinos del dicho lugar de Lubrín y especialmente el alfaquí viejo e su hijo e el regidor e todos los otros vecinos del dicho lugar se juntaron con mano armada e no le consentieron tomar la dicha posesión. Antes dis que requirieron a él y al vicario del dicho obispado que le yba a dar la dicha posesión, que luego se saliese del dicho lugar, sy no que lo echaran por fuerça, porque asy se lo abia mandado el teniente de alcalde de la dicha villa, e que no le diesen ningund mantenimiento para sus personas ni para sus cabalgaduras».

²⁶² AGS, RGS, febrero de 1517, f. 521.

²⁶³ AGS, RGS, febrero de 1517, f. 465.

pertenecían a Diego López de Haro, y le asignara ahí su sueldo.²⁶⁴ La monarquía decidió en julio de 1517 que el corregidor de Almería o, en su defecto, su lugarteniente, tomara cartas en el asunto. Debía averiguar el patrimonio que Diego López de Haro reunía en el obispado de Almería, para pagar de ahí a Pedro de Herrada. Pero no solo eso. También debía desplazarse a la villa de Lubrín, a fin de restituir los objetos de misa, y encarcelar y castigar a quienes hubiesen desafiado los mandamientos reales.²⁶⁵ La última noticia que nos llega de Pedro de Herrada es un poder de enero de 1519 y en él figuraba como beneficiado de la parroquia de Lubrín. Por tanto, la hipótesis que manejamos tanto en el caso de Pedro de Pedrosa (Sorbas) como en el de Pedro de Herrada (Lubrín) es que, pese a las reticencias iniciales, a la postre se impuso el criterio regio sobre el nobiliario.²⁶⁶

En el plano arquitectónico, Diego López de Haro y quienes le sucedieron mostraron bastante desidia. Así de explícito se mostró Pedro de Herrada al hablar sobre la parroquia de Lubrín durante la segunda mitad de la década de 1510: «que me den posada que no sea la yglesia, por que toda está cayda la mayor parte della, e lo que está en pie está para caer, de manera que a mi persona se recreçe mucho peligro estando en ella».²⁶⁷ Todavía en 1531 Luis Méndez Sotomayor de Haro no había comenzado a construir las iglesias de este señorío, lo que llevó al obispo a demandarle ante la Real Chancillería de Granada. Dicho tribunal le urgió el 7 de septiembre de 1534 a edificar los templos y, en caso de incumplir la orden, exponerse al secuestro de rentas y a una multa de 100 000 mrs. El noble recurrió al Consejo Real y los debates sobre quién era competente retrasaron la sentencia hasta mediados de 1543, cuando se obligó al marqués a iniciar la construcción de la iglesia de Lubrín y a retomar la de Sorbas, ya arrancada.²⁶⁸

Con estas resoluciones judiciales, no ha de extrañar la poca energía que mostraron estos señores por adoctrinar a los moriscos. A modo de epílogo, dejamos —una vez más— las palabras textuales del beneficiado de Lubrín Pedro de Herrada:

Todos los vecinos del dicho lugar de Lobrín son nuevamente convertidos de moros, e después que se convirtieron nunca an tenido ni tienen clérigo que les dotrine ni enseñe la fe, por donde ansy ellos como sus hijos e mugeres están agora tan moros como el primer día que se convirtieron, porque sy después que

²⁶⁴ AGS, CCA, leg. 150, doc. 48. El memorial no está fechado, pero por su contenido ha de ser el que se tuvo en cuenta a la hora de redactar la cédula del 23 de julio de 1517.

²⁶⁵ AGS, RGS, julio 1517, f. 456.

²⁶⁶ A mediados del xvi vemos como beneficiado de la Villa de Sorbas al conocido Francisco López Tamarid. Sobre esta figura trató GIL ALBARRACÍN 1990-1991.

²⁶⁷ AGS, CCA, leg. 150, doc. 48.

²⁶⁸ LÓPEZ MARTÍN 1999, 209-210.

yo soy allí beneficiado por V. A. les pregunto cómo se llaman e los dotrino, no saben dezir su nombre ni tienen ley de cristianos, mas antes como salvajes que no entienden cosa alguna.²⁶⁹

4.5. *Señorío de Armuña*

Fernando e Isabel concedieron en 1492 a Alonso Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, el dominio sobre Armuña, Sierro, Lúcar y Sufí. El noble reservó el mayorazgo de estas poblaciones para su segundo hijo, Francisco Pacheco,²⁷⁰ quien las heredó en 1501 y se mantuvo al frente de ellas hasta su defunción, en julio de 1530.²⁷¹

Francisco Pacheco se aferró a una bula papal para cobrar todos los diezmos de este señorío. De nada le valió a la Iglesia de Almería luchar contra esta prerrogativa. El 19 de enero de 1507 el controvertido bachiller Juan Ruiz, maestrescuela y canónigo de Córdoba, sentenció que Francisco Pacheco tenía derecho a recibir los diezmos. Su única obligación era destinar una parte de los tres novenos a los salarios de dos curas con sus respectivos sacristanes —lo que consumía 24 000 mrs—, y restaurar y decorar las fábricas parroquiales, a razón de 2000 mrs anuales cada año. Lo que sobrara de estos gastos dormiría, al igual que los otros seis novenos, en las arcas señoriales.²⁷² Este estado de cosas se mantuvo hasta que el obispo Villalán y Francisco Pacheco se reunieron en 1526, y acordaron que este último liberara la tercia decimal a los beneficiados y las fábricas parroquiales, y abonase a la Iglesia cien ducados.²⁷³

Pero no solo eso: Francisco Pacheco también se quedaba con las primicias. Aunque se trataba de un acto que vulneraba los intereses eclesiásticos, el bachiller Juan Ruiz, canónigo de Córdoba, lo respaldó por las redes clientelares que unían al noble con su sede. En septiembre de 1516 la Corona apartó al bachiller Juan Ruiz de este asunto, admitiendo las tesis del vicario de Almería, entre ellas, los kilómetros que separaban a las ciudades de Almería y Córdoba o la nulidad de su nombramiento como juez apostólico por un papa, Julio II, en el umbral de la muerte. Como el bachiller Juan Ruiz desobedeció esta medida, solo dos meses después se le citó a comparecer.²⁷⁴

Fue, igualmente, uno más de los tantos nobles mencionados en la cédula del 18 de diciembre de 1513 sobre los excusados. En su defensa, aportó la sentencia sobre diezmos que hemos mencionado antes del bachiller Juan Ruiz y que, a su modo de ver, se

²⁶⁹ AGS, CCA, leg. 150, doc. 48.

²⁷⁰ Devís 1999, 206.

²⁷¹ Francisco Pacheco mantuvo cierta subordinación hacia la jefatura familiar ejercida por la Casa de Aguilar. En MOLINA 2005, 75.

²⁷² AGS, CRC, leg. 27, doc. 4.

²⁷³ LÓPEZ ANDRÉS 2004.

²⁷⁴ AGS, RGS, noviembre de 1516, f. 588.

extendía también a los excusados.²⁷⁵ Siguió percibiéndolos hasta el acuerdo firmado con el obispo en 1526, donde aceptó la existencia de tres excusados, correspondientes a las iglesias de Armuña, Lúcar y Sierro.²⁷⁶

La política señorial hacia los bienes habices fue muy semejante. Francisco Pacheco atesoró el patrimonio vinculado tradicionalmente a las mezquitas, lo que le causó problemas con parroquias que escapaban incluso a su jurisdicción. Tal fue el caso de la iglesia de Oria, cuyo mayordomo reclamó en varias ocasiones ciertos olivos dispersos por la villa de Armuña. Su reivindicación encontró acogida por parte del provisor de Almería, quien convocó al alcalde de Oria que rasgó y redujo a pedazos el papel de la citación. El 24 de septiembre de 1509, la Corona ordenó al corregidor que administrase justicia;²⁷⁷ desconocemos hacia dónde se inclinó su balanza. Volviendo al señorío, el convenio de 1526 abarcó, además de la tercia decimal y los excusados, a los habices: Francisco Pacheco se comprometió con el obispo de Almería a dejárselos a las parroquias.²⁷⁸

La erección parroquial de 1505 obvió cualquier referencia a Armuña, Lúcar, Sufí y Sierro,²⁷⁹ lo que explica el vacío en torno a las cartas de presentación. En todas estas parroquias, el señor optó por capellanes —en vez de beneficiados—, que a veces cuestionó el cabildo. Por ejemplo, a finales de 1513 el canónigo y visitador de la Iglesia de Almería, Antonio de Soto, revocó el poder que Antonio de Tovilla, capellán de la parroquia de Armuña, tenía para administrar los sacramentos y dirigir el templo, so pena de excomunión mayor.²⁸⁰ El sistema de rotación de capellanes funcionó como mínimo hasta finales de esa década, como prueba la declaración de algún testigo.²⁸¹

4.6. *La construcción del marquesado de los Vélez*

Durante los primeros años del siglo xvi, los Fajardo sentaron las bases del extenso marquesado de los Vélez. Cuando finalizó su articulación territorial, sus dominios abarcaban las villas de Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Las Cuevas, Oria, Portilla, Albox, Arboleas, Albánchez, Cantoria, Benitagla y Partaloa. El proceso fue gradual. Comenzó en 1503,

²⁷⁵ AGS, CRC, leg. 27, doc. 4.

²⁷⁶ LÓPEZ ANDRÉS 2004, 176.

²⁷⁷ AGS, RGS, septiembre de 1509, f. 374.

²⁷⁸ LÓPEZ ANDRÉS 2004, 176.

²⁷⁹ TAPIA GARRIDO 1989, 221. Lo achacó a un desliz del informante del arzobispo cuando confeccionó el acta parroquial. Según este mismo autor, el error se corrigió mucho después, con la fundación de la parroquia de Lúcar en 1570, Sierro en 1575, Armuña en 1598 y Sufí en 1671. Sin embargo, pensamos que se trata de una justificación algo pobre y que el reconocimiento y la puesta en marcha de estas Iglesias son anteriores, como hemos visto.

²⁸⁰ AGS, CRC, leg. 27, doc. 4.

²⁸¹ Por ejemplo, el del escribano García Gómez de Montalbán, que metía en el mismo saco al marqués de Villena y a Francisco Pacheco. En AGS, CCA, leg. 132, doc. 9.

cuando los Reyes Católicos intercambiaron con Pedro Fajardo el puerto de Cartagena por las villas de Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Las Cuevas y Portilla junto con 300 000 mrs de juro. Prosiguió en 1515, con la compra de Oria, Albox, Arboleas, Benitagla y Albánchez a Inés Manrique, viuda de Juan Chacón, y de Cantoria y Partaloa al duque del Infantado. Antes de analizar la política eclesiástica del marqués de los Vélez, que ha suscitado gran interés historiográfico, nos detendremos en las que desarrollaron Inés Manrique y el duque del Infantado hasta que en 1515 vendieron sus poblaciones.

4.6.1. Inés Manrique y sus dominios de Oria, Albox, Arboleas, Benitagla y Albánchez

Los Reyes Católicos otorgaron el 23 de junio de 1492 la villa de Oria a Juan Chacón, adelantado de Murcia, mayordomo mayor de la reina Isabel y contador mayor de Hacienda. En 1495 Juan Chacón adquirió de Pedro Manrique, duque de Nájera, las villas de Albox, Arboleas, Albánchez y Benitagla.²⁸² El cortesano regentó estas cinco localidades hasta su muerte en 1503. El testigo lo recogió Inés Manrique, su segunda esposa,²⁸³ hasta que las circunstancias la obligaron a venderlas en 1515 al marqués de los Vélez.

Durante todos estos años, Inés Manrique ingresó los seis novenos de los diezmos de los moriscos y dejó los otros tres a los beneficiados y las fábricas parroquiales.²⁸⁴ No toleró, sin embargo, que la fábrica mayor de Almería percibiese un excusado de cada una de las pilas bautismales. Tal decisión le costó una cédula del rey Fernando en mayo de 1512 para que los pagara y, tras negarse, su excomunión y la de sus alcaides, mayordomos, receptores y fiadores. Uno de los afectados, el alcaide Juan Chinchilla, defendió que los excusados perjudicaban sobremanera a Inés Manrique, porque sus villas tenían poca población y las había comprado, no recibido por merced.²⁸⁵ En diciembre de 1513, la Corona la presionó, al igual que a los otros nobles de la diócesis, por su contribución. El enfrentamiento solo se resolvió cuando en mayo de 1514 el alcaide Chinchilla y varias dignidades catedralicias almerienses acordaron que Inés Manrique y sus sucesores entregaran cada año 5000 mrs en concepto de excusados a la fábrica mayor. La primera paga se efectuaría, con carácter retroactivo, en octubre de 1513; la siguiente, en octubre de 1514 y así sucesivamente.²⁸⁶

²⁸² Pagó un precio de 800 000 mrs por ellas. La venta se produjo el 2 de mayo de 1495 y fue ratificada por los monarcas el 6 de marzo de 1499. En FRANCO 1994, 17.

²⁸³ Los Reyes Católicos alentaron el matrimonio entre Juan Chacón y Luisa Fajardo, que duró hasta la muerte de ella, en 1489. Un par de años después se casó con Inés Manrique, hija del II conde de Paredes. En RODRÍGUEZ PÉREZ 2012, 10-13.

²⁸⁴ Así lo declaró Sebastián Pérez, procurador del alcaide Juan Chinchilla. En AGS, CRC, leg. 4, doc. 8.

²⁸⁵ AGS, CRC, leg. 4, doc. 8.

²⁸⁶ AGS, RChGr, leg. 1902, pieza 5.

El acta parroquial de 1505 dotó, por su parte, con tres beneficios a la parroquia de Oria y sus anejos de Albbox, Alboreas, Benitagla y Albánchez. La Corona presentó con bastante rapidez a dos de ellos: a Juan Sánchez, de la diócesis de Salamanca, en enero de 1506, y a Rodrigo de Quesada en diciembre de 1507. Este último se vio envuelto en un frenético conflicto con Bernaldino de Quevedo, que duró por lo menos una década. Así fue el preámbulo:

El alcaide de Oria, Juan de Chinchilla, e él fueron a negociar ciertas cosas, cada uno lo que le conplía, a esta dicha cibdad, e al tiempo que bolvió a resydir en el dicho su beneñio, diz que estaban ciertos criados del dicho alcaide para le echar del dicho su beneñio por su mandado, e que él se entró en la yglesia del dicho logar de Horia, e que estando dentro en ella los criados e onbres del dicho alcaide le echaron fuera de la dicha yglesia a estocadas e desyendo palabras feas e injustas, desyendo que venía de tierra donde morían de pestilença, abiendo estado el dicho alcaide con él en ella, que ha tres meses que el dicho alcaide e los suyos no le han dejado entrar en la dicha yglesia ni desir los divinos ofiços, e que asimismo que es cura de Albbox e que dende entonces dis que no le quieren reçibir por cura ni acudir con las primicias de la dicha yglesia perteneçientes, todo lo qual diz que ha fecho e faze el dicho alcaide de fecho, disiendo que todo ello le perteneçe a Bernaldino de Quebedo, clérigo, cuñado suyo e beneñiado en las dichas villas, por ser primeramente presentado por beneñiado.

La monarquía apoyó en un principio a un Rodrigo de Quesada que, recordemos, ella misma había nombrado. En su cédula del 22 de septiembre de 1508 envió al corregidor Antonio de la Cueva a dispersar a quienes bloquearan el paso a Rodrigo de Quesada —encarcelándoles incluso si era necesario—, averiguar la verdad y administrar justicia.²⁸⁷ Pese a todo, Rodrigo de Quesada no recibió los frutos correspondientes a su prebenda en 1508, ya que el alcaide Juan de Chinchilla y el alguacil de Albbox se lo impidieron con amenazas, entregándoselos a Bernaldino de Quevedo. La denuncia de Rodrigo de Quesada se saldó con un nuevo envío del corregidor.²⁸⁸ La tensión debió de escalar, hasta el punto de que la monarquía otorgó en octubre de 1509 una carta de seguro a Fernando de Quesada para protegerle de Bernaldino de Quevedo y Juan de Chinchilla.²⁸⁹ Por más que la monarquía trató de quitarse de en medio a Bernaldino de Quevedo —designándole al mes siguiente para un beneficio de Purchena—,²⁹⁰ no lo consiguió. Al final, por raro que parezca, el provisor de Almería resolvió a favor de

²⁸⁷ AGS, RGS, septiembre de 1508, f. 143.

²⁸⁸ AGS, RGS, junio de 1509, f. 466.

²⁸⁹ AGS, RGS, octubre de 1510, f. 324.

²⁹⁰ Carta de presentación en AGS, RGS, noviembre de 1509, f. 168.

Bernaldino de Quevedo y en contra de Rodrigo de Quesada, en el litigio que los enfrentaba.²⁹¹ En los años siguientes, ambos prosiguieron como beneficiados en estas villas, con algún que otro choque entre ellos, como cuando Rodrigo de Quesada arrendó los diezmos de Oria, Albox, Arboleas, Benitagla y Albánchez de 1516, y dejó a Bernaldino de Quevedo sin los 15 000 mrs de su salario. Quienes le habían avalado en estas rentas, el matrimonio compuesto por Gaspar Gómez e Isabel Rodríguez, se vieron obligados a responder ante esta deuda con una casa que formaba parte de su dote.²⁹²

4.6.2. El duque del Infantado y Cantoria y Partalao

El otro señorío que con el tiempo pasó al marqués de los Vélez fue el de las villas de Cantoria y Partalao, concedido por los monarcas en 1492 a Diego Hurtado de Mendoza, duque del Infantado.²⁹³ En las siguientes líneas dejamos algunas pinceladas de su política fiscal, la única de la que hay documentación.

Lo lógico, ante la ausencia de fuentes que lo desmientan, es que el duque llevara los seis novenos de los diezmos y dejase a beneficiados y parroquias los otros tres, como en la mayoría de los señoríos.

La situación de los excusados y bienes habices está, por el contrario, mucho mejor documentada. En el primer caso, la cédula del 18 de diciembre de 1513 incluía al duque del Infantado.²⁹⁴ Si, como acabamos de ver, Inés Manrique acordó en mayo de 1514 con varias dignidades de la Iglesia de Almería una contribución de 5000 mrs anuales para la fábrica mayor, el duque del Infantado hizo lo propio en agosto de 1514. De aquí salió que las villas de Cantoria y Partalao destinaran 2500 mrs a la fábrica mayor, comenzando en octubre del año anterior. El 4 de julio de 1516 Martín Fernández de Morillo, racionero y mayordomo de la fábrica mayor de Almería, dio fe de que, efectivamente, había cobrado los 2500 mrs correspondientes a 1513 y 1514.²⁹⁵

Para terminar, en el caso de los habices, la queja más temprana correspondía al beneficiado Alonso Fernando, el cual reprochó en nombre de sus compañeros²⁹⁶ que los alcaides de Cantoria y Partalao hubiesen ocupado por la fuerza las heredades vinculadas a las parroquias. Como resultado, los templos estaban en ruinas, sin ornamentos

²⁹¹ Mateo Rodríguez, hermano y avalista de Rodrigo de Quesada, fue condenado a pagar las costas del proceso. En 1513 entregó sus poderes a Rodrigo de Quesada y al procurador García de Torres para que apelasen esta sentencia. En CRESPO 2007, 715.

²⁹² CRESPO 2007, 1460-1461.

²⁹³ LÓPEZ ANDRÉS 1995, 88.

²⁹⁴ Transcrita en GARCÍA ORO 2004, 343-350.

²⁹⁵ AGS, RChGr, leg. 1902, pieza 5.

²⁹⁶ Posiblemente la delegación benefical se reducía al bachiller Polanco, proveniente en enero de 1506 del obispado de Palencia, y a él mismo, que había accedido a su prebenda tras intercambiarla a principios de 1508 con mosén Juan Rúa. En AGS, RGS, enero de 1506, f. 67; AGS, RGS, enero de 1508, f. 224.

y, especialmente, sin recursos para mitigar su suerte.²⁹⁷ En marzo de 1510, finalmente, las partes involucradas se reunieron ante el corregidor Antonio de la Cueva y acordaron que los concejos de Cantoria y Partaloa pagasen 4000 mrs anuales al mayordomo de estas iglesias por los habices.²⁹⁸

4.6.3. Marquesado de los Vélez

Como citamos anteriormente, la primera adquisición de Pedro Fajardo en tierras almerienses comprendió las villas de Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Las Cuevas y Portilla, canjeadas en 1503 por el puerto de Cartagena. A estas poblaciones se añadieron en octubre las de Oria y Partaloa, compradas al duque del Infantado por dos millones y medio de maravedíes;²⁹⁹ y en noviembre las de Oria, Albox, Arboleas, Benitagla y Albánchez, que Inés Manrique vendió, en buena medida coaccionada, a su hijastro a cambio de un millón y medio de maravedíes en metálico y un juro por 260 000 mrs en la ciudad de Lorca.³⁰⁰ Todas ellas integraron el marquesado de los Vélez, adonde Pedro Fajardo trasladó su residencia, en concreto, al castillo de Vélez-Blanco.³⁰¹ Este gesto demuestra el enorme peso que para él adquirió.

En el marco fiscal, el marqués arrendaba colectivamente las alcabalas, los seis novenos de los diezmos de los cristianos nuevos, los excusados de sus villas —Albánchez, Oria, Albox, Benitagla, Arboleas, Cantoria y Partaloa— y el resto de tributos. Los pocos cristianos viejos pagaban sus diezmos bajo el mismo régimen fiscal que los nuevos. En ningún momento se cedió, sin embargo, a la tentación de recaudar los tres novenos que correspondían a los beneficiados y las fábricas parroquiales. Posiblemente porque cuando las villas pasaron a jurisdicción señorial, sus iglesias ya tenían la costumbre de percibir la tercia de los diezmos, como observamos en Vélez entre 1501 y 1502.³⁰² Quienes recaudaban, además, los seis novenos para el marqués no eran los mismos que quienes se ocupaban de cobrar la parte de los beneficiados y las parroquias. Según

²⁹⁷ AGS, RGS, octubre de 1508, f. 367.

²⁹⁸ ARChGr, leg. 1902, pieza 5.

²⁹⁹ El pago se realizó en tres veces: el primero en el acuerdo de compra, el segundo en la fecha celebrada en Medina del Campo en mayo de 1516 y el tercero en la feria de octubre de ese mismo año. Sin embargo, la carta de finiquito se tramitó el 16 de octubre de 1519. Esta circunstancia junto con la imposición de un juro sobre las alcabalas de Lorca en 1518 presagia una posible modificación de los términos. En GUERRERO ARJONA 2007, 349.

³⁰⁰ Estos 260 000 mrs formaban parte del juro de 300 000 mrs que los Reyes Católicos le habían concedido junto con las villas de Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Las Cuevas y Portilla, a cambio del puerto de Cartagena. En febrero de 1516 el bachiller Diego de Béjar tomó posesión de las cuatro villas sin ningún impedimento. En FRANCO 1994, 18.

³⁰¹ El castillo de Vélez-Blanco ha despertado un gran interés historiográfico. Entre las publicaciones destacamos RAGGIO 1967-1968; BLANC 1998; ROTH 2006; MOTOS 2015; MOTOS 2019; MOZZATI 2019.

³⁰² La Iglesia recaudó en 1501 y 1502 por este motivo 91 000 mrs. En AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 99, s. f.

varios de los testigos preguntados en la década de 1520, dentro del primer grupo destacaron Gonzalo Muñoz Motril y Luis Alazraq, y, en un plano más discreto, Alonso el Gazi y Fernando Chinchilla. Entre los arrendadores eclesiásticos figuraban, por su parte, Pedro Abenteyre, Juan de las Parras, Gonzalo Almoçaluen y los beneficiados Juanes Agorreta y Rodrigo de Quesada.³⁰³ Inequívocamente, algunos moriscos participaban como arrendadores. En términos cuantitativos, la tercia decimal supuso en Vélez-Blanco 103 000 mrs en 1517; 101 000 mrs, en 1518, y 150 000 mrs, en 1519; mientras que en Las Cuevas y Portilla marcó 100 000 mrs en 1517; 56 000 mrs, en 1518, y 50 000 mrs, en 1519.³⁰⁴ Cifras a todas luces importantes.

El marqués obligó a los cristianos viejos y nuevos a pagarle por igual los seis novenos de los diezmos durante tres décadas. La Iglesia llevó el asunto a juicio en 1532.³⁰⁵ Sucesivas sentencias de la Real Chancillería de Granada entre 1532 y 1538 condenaron al marqués de los Vélez a pagar ciertas cantidades por estos diezmos.³⁰⁶ Sin embargo, el marqués se resistió y su sucesor, Luis Fajardo, y el obispo de Almería se vieron las caras en los tribunales. Finalmente, la Real Chancillería de Granada confiscó a Luis Fajardo mil quintales de alumbre, tasados en seis mil ducados, para cumplir su deuda con la Iglesia.³⁰⁷ La repercusión más inmediata tras cada una de estas sentencias fue que el marqués privilegió con descaro la repoblación de moriscos frente a una de cristianos viejos. Por ejemplo, en las ordenanzas de 1536 dictó que «no diese egidos en Cantoria, Albbox, Alboreas y Albánchez, ni en otra parte alguna donde los podía dar a cristianos viejos de Vélez el Blanco, Ruvio y María, pero sí a cristianos nuevos»; y una década más tarde amplió la restricción a Las Cuevas.³⁰⁸ En la misma línea, en el libro de mercedes de 1551 a 1568 prohibió a los vasallos moriscos vender o compartir su propiedad con cualquier cristiano viejo, so castigo de perderla.³⁰⁹ La herida seguiría abierta incluso tras la expulsión de los moriscos del reino de Granada. El debate, por ese entonces, era cómo repartir el diezmo de los colonos, cristianos viejos, que se instalaban en tierras vinculadas anteriormente a los moriscos. La polémica estaba servida y acabó, una vez más, en los tribunales.³¹⁰

Con respecto a los excusados, varios testimonios sugieren que el marqués respetó los conciertos firmados por la Iglesia con Inés de Manrique y el duque del Infantado en 1514.

³⁰³ Las voluminosas declaraciones de los interrogados en ARChGr, c. 1893, pieza 6.

³⁰⁴ AGS, CCA, leg. 132, doc. 167.

³⁰⁵ Así lo probaría la carta enviada a su hijo Luis en pleno litigio, donde subrayaba la frase «las tercias de los diezmos» de la bula de Alejandro VI, que interpretaba como de cristianos viejos y nuevos. DÍAZ LÓPEZ 2012, 738.

³⁰⁶ FRANCO 1981, 93.

³⁰⁷ RODRÍGUEZ PÉREZ 2010, 236.

³⁰⁸ FELICES y QUINTEROS 2007, 242.

³⁰⁹ ANDÚJAR y BARRIOS 1999, 340-341.

³¹⁰ ANDÚJAR 1998, 171-172.

Algunas declaraciones nos ponen también sobre la pista de un borrador de acuerdo, luego abortado, entre el marqués de los Vélez y las élites eclesiásticas de Almería, por los excusados de Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Las Cuevas y Portilla. Con arreglo a esta versión, el marqués de los Vélez habría acordado con el canónigo Soto una contribución anual de veinte ducados —equivalente a 7500 mrs— por los excusados de las villas de Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Las Cuevas y Portilla. Nunca llegó a aprobarse porque el marqués deseaba una ratificación papal, y el obispo y el cabildo catedralicio lo vieron con malos ojos. Bajo nuestro prisma, la Iglesia estimaba este acuerdo como una simple parada en el camino hacia su verdadero objetivo: cobrar directamente el diezmo de los más ricos de Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Las Cuevas y Portilla. Si el pontífice no lo sancionaba, la Iglesia podía romper este convenio por otro más ventajoso en el futuro.

A fin de cuentas, el marqués nombraba un excusado por cada pila de su señorío. La única diferencia es que cuando elegía los de Oria, Alblox, Albánchez, Benitagla, Arboleas, Cantoria y Partalao, pagaba a la Iglesia la cantidad que previamente esta había acordado con Inés de Manrique y el duque del Infantado; y que cuando designaba a los de Vélez-Rubio, Vélez-Blanco, Portilla y Las Cuevas, se los reservaba para él. Con independencia de si los destinaba o no a la Iglesia, hay material de gran interés. Una serie de testigos señalaron a los siguientes excusados con sus contribuciones: a Pedro Díaz de Montoro, en Vélez-Blanco, entre 20 000 y 40 000 mrs; al beneficiado Pedro Abad, en Vélez-Rubio, entre 6000 y 20 000 mrs; al arrendador Gonzalo Muñoz Motril, en Oria, entre 6000 y 20 000 mrs; al alguacil Bernardino Abentayre, en Alblox, entre 3000 y 15 000 mrs; a Fernando Alboraure, en Arboleas, entre 3000 y 3750 mrs; a Francisco Danda, en Albánchez, entre 1155 y 1500 mrs; al alguacil Chacón, en Benitagla, entre 1500 y 3750 mrs; a Valencia de Benavides, en Cantoria, con unos 7000 mrs; y a Lope Alatar, en Partalao, con unos 4000 mrs. Uno de los detalles más curiosos es que uno de los interrogados reconociera haber arrendado los excusados de estas villas sin saber leer ni escribir.³¹¹

La postura que hasta ahora había mantenido el marqués de los Vélez con respecto a los excusados de Vélez-Rubio, Vélez-Blanco, Portilla y Las Cuevas cambió, por obligación, cuando el obispo Villalán pasó directamente a la acción en 1524. En la primavera de este año, visitó las villas y tomó por excusado de Las Cuevas a un tal Casteyneda y de Portilla a Fernán Pardo. El marqués se opuso con rotundidad, prohibiendo a sus vasallos que entregaran su diezmo al obispo, bajo multa de 100 000 mrs. El pleito que comenzó por este asunto se resolvió finalmente a través de una concordia entre Villalán y Pedro Fajardo. El marqués prometió liberar un excusado en cada una de las parroquias del marquesado, a excepción del lugar de María, anejo a la parroquia de Vélez-Blanco y que carecía de pila bautismal; y recompensar a la Iglesia con mil

³¹¹ ARChGr, c. 1893, pieza 6.

ducados por estas rentas y por los habices. Carlos V confirmó este pacto el 7 de octubre de 1527.³¹²

El marqués explotó los habices de Albos, Oria, Benitagla, Albánchez y Arboleas durante décadas sin ofrecer nada a las iglesias. Uno de los interrogados con ocasión del pleito de 1524 sostuvo haber «oydo a los clérigos que dicho tiene que se han quejado y que se quejan del dicho marqués, diziendo que se lleva todos los habizes syn dar parte a las yglesias, e que a esta cabsa no tienen hornamentos ni para dar misa». Por contra, Pedro Fajardo disfrutó de los habices de Cantoria y Partaloea a cambio de 4000 mrs anuales, un precio muy inferior a su valor según algunos testimonios que los situaban entre los 10 000 y los 15 000 mrs. Irónicamente, la Iglesia sí sacaba provecho de los habices de las villas de Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Portilla y Las Cuevas. Los de Vélez-Rubio producían unos 10 000 mrs; los de Vélez-Blanco, 4350 mrs; los de Las Cuevas, entre 7000 y 8000 mrs antes de 1521 y, después de esa fecha, entre 10 000 y 11 000 mrs; y los de Portilla, unos 500 o 600 mrs.³¹³ La situación actual se mantuvo hasta el acuerdo de 1526, al que ya nos hemos referido para los excusados, y donde el noble empeñó su palabra de dejar los habices a las parroquias.³¹⁴

Todo apunta a que el nombramiento de los beneficios eclesiásticos del marquesado de los Vélez partía de la Corona y no del marqués, por más que este desarrollara una agenda religiosa bastante definida. Nos centramos en las cuatro villas que originariamente poseía el marqués. Extraordinariamente, la monarquía cubrió entre los meses de junio de 1505 y junio del año siguiente los siete beneficios proyectados en la erección parroquial: tres en Vélez-Blanco,³¹⁵ dos en Las Cuevas —que incluía también a Portilla—³¹⁶ y dos en Vélez-Rubio.³¹⁷ Estos números tuvieron además una continuidad. Un memorial redactado en 1519 muestra a tres beneficiados en la parroquia de Vélez-Blanco y a dos en las de Portilla y Las Cuevas, mientras que rogaba por incorporar a un supercreciente.³¹⁸ Los beneficiados debían estar por lo general contentos con sus condiciones, puesto que algunos, como Juan de Izquierdo o Pedro Abad, siguieron al pie del cañón durante dos décadas como poco.³¹⁹ Su realidad difería, por tanto, de la de otros señoríos, donde era habitual que los capellanes rotaran por capricho del señor y los salarios bajos. Aquí, aparte de la permanencia, los clérigos cobraban los 12 000 mrs prometidos en el acta parroquial.³²⁰

³¹² FRANCO 1981, 92; DÍAZ LÓPEZ 2012, 736.

³¹³ ARChGr, c. 1893, pieza 6.

³¹⁴ FRANCO 1981, 92; DÍAZ LÓPEZ 2012, 736.

³¹⁵ AGS, RGS, junio de 1505, f. 522; AGS, RGS, septiembre de 1505, f. 82; AGS, RGS, octubre de 1505, f. 55.

³¹⁶ AGS, RGS, junio de 1505, f. 514; AGS, RGS, enero de 1506, f. 69.

³¹⁷ AGS, RGS, junio de 1505, f. 515; AGS, RGS, septiembre de 1505, f. 208.

³¹⁸ AGS, CCA, leg. 132, doc. 167.

³¹⁹ Estos son citados en las probanzas de ARChGr, c. 1893, pieza 6.

³²⁰ ARChGr, c. 1893, pieza 6.

En el plano arquitectónico, el informe de 1513 advirtió al marqués de los Vélez que debía —y cómo— edificar las iglesias de sus dominios. Tocaba demoler y levantar desde cero la de Vélez-Blanco por 250 000 mrs; rematar la de Vélez-Rubio por 150 000 mrs; e iniciar las obras de Las Cuevas y Portilla por 220 000 y 65 000 mrs, respectivamente. El plazo era de seis meses. El marqués mostró sus reservas, en un momento en el que tenía la vista puesta en construir las fortalezas de Vélez-Blanco, Mula³²¹ y Las Cuevas. Aunque finalmente dio su brazo a torcer y empezó a levantar estas cuatro parroquias, luego, a últimos de noviembre de 1515, le pasó la factura a la Iglesia, lo que no cuajó.³²²

En el verano de 1526 el obispo Villalán presentó a Carlos V un informe más bien deprimente sobre el estado de las parroquias a lo largo y ancho de los señoríos de su diócesis. Tras examinarlo, el emperador concedió noventa días a los nobles para edificar los templos. Aunque el marqués de los Vélez aseguró que contaba con todos los materiales para su construcción, pasaron los tres años siguientes sin cambios. En junio de 1529 el marqués le dirigió un nuevo mandamiento, en el que le amenazó con que, de no concluir las iglesias en un año, le confiscaría los seis novenos de los diezmos de los moriscos y financiaría su construcción con ellos. Sin embargo, para que esta amenaza tomara forma, el obispo debía acudir primero a la Real Chancillería de Granada. Lo hizo y el proceso judicial avanzó a cámara lenta en medio de pruebas, sentencias y recursos. Pasaron los años hasta que el 10 de abril de 1543 un auto de este tribunal le obligó a edificar las parroquias de Partaloa, Albánchez, Portilla, Benitagla y Arboleas; y a concluir las de Santiago de Vélez-Blanco —la afluencia de cristianos viejos en la villa había desbordado la capacidad de la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación—,³²³ Las Cuevas, Cantoria, Oria y Albox, a las que les faltaba elementos imprescindibles, como el tejado, la sacristanía o el campanario. El marqués recurrió al Consejo Real y el obispo, cansado de tanta espera, empezó a construir él mismo las parroquias, con la idea de reclamar después el reembolso a Pedro Fajardo, a lo que este se negó. En 1544 alcanzaron un acuerdo. La tregua se rompió en la década de 1560 con el obispo Corrión y Luis Fajardo de actores principales. Como balance final, en esta época aún las iglesias de Benitagla, Albánchez, Arboleas, Partaloa, Portilla y Santiago en la villa de Vélez-Blanco esperaban a ser construidas.³²⁴

³²¹ Sobre ella, ZAPATA 2020.

³²² PÉREZ BOYERO 1995b, 813-816. De edificar la parroquia de Vélez-Blanco se ocuparon tres naturales de Caravaca: el maestro de obras Jorge Merino, el maestro de tapería Juan Martínez y el carpintero Juan Merino; y el carpintero de origen portugués Juan de Évora. En ROTH 2015, 66.

³²³ Un testigo afirmó a tenor de esta iglesia que «para la vezindad que ay en ella es muy pequeña tanto que el día de fiesta ordinariamente están oyendo mysa en ella de la puerta fuera mucha gente que no caben dentro e no ay donde se puede ensanchar la dicha yglesia ni alargar». En *ibid.*, 67.

³²⁴ PÉREZ BOYERO 1995b, 819-822.

Pedro y Luis de Fajardo evitaron presionar a sus súbditos moriscos en el plano religioso y cultural. Aplacaron, por el contrario, a los clérigos que censuraban algunas tradiciones y costumbres, como las «leylas de cantos y bayles de noche de moriscos» en la villa de Cuevas o las «ceremonias de moros» en una antigua mezquita de Oria;³²⁵ y los protegieron generalmente de la Inquisición.³²⁶

Aunque a simple vista podamos pensar en estos señoríos como islas de un mismo archipiélago —el obispado de Almería— sin conexión entre sí, lo cierto es que se repetían varios patrones. Fue, sin lugar a dudas, la diócesis en donde más nobles llevaban el conjunto de rentas decimales y no cedían los tres novenos a los beneficiados y las fábricas parroquiales. Esta política la practicaron Pedro de Portocarrero en Gérgal, Batares, Velesque y Senés; el marqués de Villena en Serón y Tíjola; Diego López de Haro en Sorbas y Lubrín; y Francisco López Pacheco en Armuña, Sierro, Lúcar y Sufín. Quedaron, por tanto, fuera los Enríquez-Luna en el estado de Tahal; Inés Manrique en Oria, Albox, Arboleas, Albánchez y Benitagla; el duque del Infantado en Cantoria y Partaloa; y Pedro Fajardo en el marquesado de los Vélez.

En cuanto a los excusados, ni unos ni otros permitieron que se abonasen antes del 18 de diciembre de 1513. A partir de esa fecha, nobles e Iglesia se sentaron a negociar y suscribieron en dos tiradas —la primera en 1514 y la segunda en 1526— varios acuerdos. En el primer periodo la Iglesia de Almería firmó convenios con María de Luna, Inés Manrique y el duque del Infantado. También hubo una negociación frustrada entre el cabildo y el marqués de los Vélez, sobre fijar una cantidad de 7500 mrs a cambio de los excusados de Vélez-Rubio, Vélez-Blanco, Portilla y Las Cuevas. Por su parte, el marqués de Villena los cedió en algún momento entre 1514 y 1519, si bien no hemos localizado el más que previsible convenio. Estos acuerdos de la primera ola no eran del todo ventajosos para la Iglesia; las cantidades apalabradas estaban por debajo de las reales. En la segunda fase, la de 1526, se firmaron nuevos convenios —el de Francisco Pacheco o el del marqués de los Vélez para Vélez-Rubio, Vélez-Blanco, Las Cuevas y Portilla— y se renegociaron las cláusulas de otros.

Para rematar el plano fiscal, ningún noble transfirió los bienes habices a las parroquias hasta 1526. El único que se adelantó fue el duque del Infantado, quien se comprometió a pagar 4000 mrs a las iglesias de Cantoria y Partaloa por este concepto. Los otros, como María de Luna, Francisco Pacheco o el marqués de los Vélez, se avinieron en 1526 a que las parroquias explotaran estas propiedades; y Diego López de Haro lo hizo un año después, en 1527.

³²⁵ *Ibid.*, 829.

³²⁶ Pedro Fajardo intuía la gravosa mano del obispo detrás de cada acción del Santo Oficio. En ANDÚJAR y BARRIOS 1996, 88.

Por último, algunos de estos nobles poseían por bula papal el derecho de patronato y presentación de beneficios eclesiásticos en sus dominios, lo que derivó en claras tensiones con la monarquía. Tras algunos conflictos y, sobre todo, la Congregación de la Capilla Real de 1526, nobles como Alonso de Cárdenas renunciaron a este privilegio. Se estrenó así un periodo histórico donde el poder nobiliario en el reino de Granada estaba más restringido en cuestiones como la fiscalidad o la provisión de los beneficios eclesiásticos, y sus obligaciones, como la construcción de parroquias, se hicieron más imperativas. Donde no hubo grandes avances fue en la estrategia —o para ser más exactos la falta de ella— de adoctrinamiento y aculturación de los vasallos moriscos. Muchos señores rechazaron las repoblaciones de cristianos viejos por motivos fiscales, mientras recelaban de las visitas pastorales o de las actuaciones del Santo Oficio que implicaban,³²⁷ de una u otra forma, una intromisión jurisdiccional.

³²⁷ Aun así, la Inquisición intervino muy activamente en los lugares de señorío, como demuestra la visita que recorrió la diócesis en 1561. Sus datos en ALCAINA y LLADO 1990-1991, 50.

CONCLUSIONES

No podemos hablar de una Iglesia del reino de Granada, sino de Iglesias que, en los fundacionales tiempos líquidos, evolucionaron de acuerdo con una serie de circunstancias económicas, políticas y sociales. Entre lo sólido, dos elementos: la existencia de unas instituciones regias maduras y la alteridad religiosa y cultural de su población.

Que los Reyes Católicos carecían antes de la conquista de un plan para la Iglesia, lo demuestran los vaivenes en la diócesis de Málaga durante los primeros años, que luego no se repitieron. Su obispo y el cabildo catedralicio disfrutaron de unas condiciones materiales bastante más aceptables que el resto, con una maquinaria recaudatoria propia, varios excusados y un porcentaje fijo sobre rentas regias —la mitad de los tributos mudéjares—. Incluso cuando les conmutaron esto último por un millón de maravedíes, su posición era más ventajosa que la de las sedes creadas más tarde; prueba de lo difícil que es arrebatar los derechos una vez que están consolidados. Con todo, quedaba muy lejos de la munificencia con que la Corona había dotado a las sedes que conquistó en el siglo XIII, especialmente Córdoba y Sevilla. Para hacernos una idea, en el primer caso la monarquía cedió entre otros los diezmos del almojarifazgo de la ciudad —luego ampliados a otros lugares de la diócesis y a Écija— de los quintos, del alguacilazgo, de las salinas y de las rentas reales de la ciudad y su alfoz; además de varios señoríos, como Lucena o el castillo de Anzur.¹ En cuanto a la sede hispalense, Fernando III le brindó la participación en algunas rentas, como el diezmo del almojarifazgo del arzobispado o mil maravedíes en Sanlúcar, además de la villa de Tejada. Pero fue su hijo, Alfonso X, quien realmente armó su dotación, con una serie de señoríos, de bienes rurales y urbanos y rentas; entre ellas, los treinta dineros de los judíos o el diezmo del quinto de todas las cabalgadas.²

La consigna en el reino de Granada estaba por el contrario clara: evitar a toda costa que los obispos y los capitulares acumularan grandes riquezas y ejerciesen como actores políticos para socavar el poder regio. Para impedirlo, se desarrolló un sistema que arrojó a los prelados y los cabildos de Almería, Granada y Guadix a los pies de los

¹ SANZ 1989, 1077-1080

² GONZÁLEZ JIMÉNEZ *et al.* 1987, 158-179.

caballos. Funcionaba así. La Iglesia arrendaba sus rentas y las entregaba a los recaudadores mayores de los partidos fiscales regios. Mientras que los beneficiados, las fábricas parroquiales y los hospitales recibían directamente su parte; los recaudadores retenían la de los obispos, los cabildos catedralicios y las fábricas mayores, a la espera de que los contadores mayores decidieran qué hacer con ellas. De este modo, podía darse la paradoja de que los diezmos y las propiedades eclesiásticas se destinaran a cubrir las necesidades defensivas del reino, mientras que las rentas regias abonaban los salarios de un deán o de un racionero. Málaga fue la única que sorteó esta contradicción. En las otras sedes empezaron a contabilizarse como propias las rentas de las mesas obispaes y capitulares bastante después: 1500 en Granada, 1504 en Guadix y 1506 en Almería. Estos ingresos estaban, sin embargo, muy lejos de garantizar su sostenimiento. Dado que la bula alejandrina de 1501 les había excluido de toda participación en los diezmos de los moriscos, que componían buena parte de la población del reino, necesitaban de los libramientos de los contadores mayores en rentas como las alcabalas, las salinas o la seda para completar sus dotaciones económicas. Por tanto, cada año enviaban sus cuentas a la Hacienda Real y se sometían a las auditorías de los continos Benito de Vitoria o Diego Méndez de Tablada. En más de una ocasión, estos oficiales cuestionaron las cifras presentadas por las Iglesias y, por estrecho que fuera el margen, reajustaron las cantidades que les correspondían. Hubo protestas por parte de algunos obispos y cabildos por el escrutinio al que eran sometidos y los retrasos en las libranzas. El prelado de Málaga, Diego Ramírez de Villaescusa, se convirtió en 1510 en el sonido de las trompetas ante las murallas de Jericó. Por sus acciones, la Corona cedió al obispo y al cabildo de Málaga tres de sus seis novenos de los diezmos. En 1511 extendió su merced, con otro noveno más y un juro de heredad a favor de la mesa capitular. En ese año también recibieron un juro el arzobispo y la mesa capitular de Granada. Finalmente, en 1513 se produciría en Almería y en 1519 en Guadix un traspaso de los diezmos de los cristianos nuevos similar al de Málaga, y unos juros en favor de sus obispos y cabildos catedralicios. Así concluyó la sumisión financiera de las élites eclesiásticas del reino.

Por su parte, los diezmos se integraron durante un tiempo en partidos fiscales regios. En el caso de Almería y Guadix, también se incluían las propiedades de las fábricas mayores. La Hacienda Real subastaba y adjudicaba estas rentas al mejor postor, como hacía con el resto. Una vez rematadas, los recaudadores mayores debían lidiar con unas autoridades eclesiásticas que muchas veces manejaban los arrendamientos al por menor. Entre 1505 y 1506, la mayoría de las Iglesias asumieron la recaudación, dejando a la Hacienda Real tan solo los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos y seis novenos de los nuevos. alguna comarca se quedó rezagada, como la siempre difícil Alpujarra, donde este cambio se produjo algo después, en 1510.

Durante este primer periodo, la monarquía no se limitó a racionar los ingresos de los obispos y los cabildos. También restringió en parte los de las fábricas mayores. A las

fábricas mayores de Almería, Granada y Guadix se les había adjudicado en la erección catedralicia de 1492 el diezmo del contribuyente más rico de cada parroquia, conocido como excusado. Pero estuvieron años sin cobrarlo. Según hemos podido averiguar, en 1504 lo consiguió —no sin antes pelearlo— Granada; y en 1505, Almería y Guadix. Los señoríos constituyeron las excepciones a esta generalidad. Aunque las Iglesias contaron con el respaldo de los soberanos, visible en las cédulas, algunos nobles se negaron a su contribución. En función del obispado y del peso de su titular, empezaron a abonarlo en la década de 1510 o, a más tardar, en la de 1520. Volviendo a la jurisdicción realenga resulta cuanto menos llamativo que las erecciones de 1492 recogiesen los excusados si luego no había intención de aplicarlos. Como hipótesis, sugerimos que en el periodo mudéjar los diezmos de los cristianos viejos eran tan escasos —y la financiación tan compleja— que hubo cierta desidia. Fue a raíz de las conversiones cuando los excusados se transformaron en un objeto de deseo para unos y otros. La monarquía trató de inmovilizarlos. Que los moriscos más ricos de cada parroquia pagasen sus diezmos a la fábrica mayor les perjudicaba, al privar a la Hacienda Real de sus seis novenos. Los números de los excusados eran lo suficientemente generosos como para tenerlos en consideración, según hemos podido comprobar. Solo los de Almuñécar, Motril y Salobreña dejaron en 1504 a la fábrica mayor de Granada 56 845 mrs; en 1505 los de la Alpujarra le aportaron 213 352 mrs y medio; y en 1507 los de las parroquias de Granada, 143 634 mrs. Esto significa que, en época de bonanza, la fábrica mayor de Granada podría haber llegado al medio millón de maravedíes en el conjunto de la diócesis. Por su parte, la fábrica mayor de Almería ingresó en 1506 nada menos que 94 113 mrs; importe que en 1507 se redujo a 37 500 mrs. Al margen de lo cuantitativo, existe una lectura mucho más política sobre su control. Hay que tener en cuenta que las fábricas mayores eran los templos catedralicios y, por tanto, un reflejo del poder episcopal y capitular. Por ello, los obispos de la década de 1520, más comprometidos con su sede y con residencia en ella, se embarcaron en proyectos para construir sus catedrales. Cerrar el grifo del dinero a lo estipulado en la dotación —que en el caso de Granada marcaba 93 000 mrs— implicaba pocas remodelaciones y nada de faustos. El estado de las fábricas mayores era una alegoría en sí mismo.

Tema aparte eran las haciendas parroquiales. Los diezmos y los habices componían su principal fuente de ingresos. Por estos últimos, especialmente los de la diócesis de Granada, hubo algún desencuentro entre la monarquía y la Iglesia. Tras las conversiones, la Corona premió a los beneficiados y las parroquias granadinas con este patrimonio, pero dejó su administración en manos del bachiller Castellanos. Esta medida, en apariencia provisional, se alargó. La Iglesia de Granada temió que la Hacienda Real no soltase estos bienes. Este miedo, según deducimos de las cartas de Pedro Mártir de Anglería, estaba fundado, puesto que algunos contadores defendían su vinculación al fisco regio. A la postre se impuso el criterio eclesiástico en 1506, con el traspaso efectivo

de estas propiedades a las parroquias. Sobre el papel, no parece que los ingresos de la Iglesia variaran demasiado antes y después de producirse la cesión. Las molestias eran de otro tipo. De un lado, las demoras que se producían en los libramientos; del otro, la impotencia de no gestionar unos recursos que *de iure* les pertenecían. Las resistencias a su pago vinieron, a su vez, de algunos nobles de la Alpujarra. Los clérigos de los señoríos del Boloduy y de los lugares habitados del Cehel explotaron los habices de sus parroquias sin grandes trabas; y los de la taha de Marchena empezaron a hacerlo en 1515, cuando su titular, Teresa Enríquez, transigió. Más inflexible se mostró Diego Fernández de Córdoba en su señorío de Órgiva; no sabemos cuándo renunció a ellos.

Hasta aquí la crónica, muy resumida, de una transición, protagonizada por unas Iglesias que pasaron de una subordinación económica hacia la Corona a una autonomía. Una vez contestado al cómo, interesa el porqué; es decir, por qué se permitió a las Iglesias desembarazarse de un sistema que había sido expresamente diseñado a su medida. Como en cualquier proceso histórico, no existe una única respuesta ni un único punto de vista. Por esta razón, hemos tenido en cuenta todos los factores que, en nuestra opinión, confluyeron y provocaron que evolucionara así.

En primer lugar, la crisis económica que experimentó la Corona de Castilla a partir de 1505, y que se dejó sentir con especial virulencia en el reino de Granada. En el plano fiscal, las quiebras en rentas regias tuvieron varios desencadenantes. Uno, la emigración de los moriscos hacia el norte de África, que despobló comarcas al completo e implicó una disminución de los ingresos. Dos, las habituales tomas que el conde de Tendilla, capitán general del reino, realizaba sobre algunos partidos, con el propósito de destinar sus recursos a la defensa del territorio. Los recaudadores mayores se vieron entonces incapaces de asumir ciertas libranzas y juros cargados sobre sus partidos. El último y más importante fue la persecución del inquisidor Lucero contra los judeoconversos del reino. Muchos de ellos eran arrendadores, factores, hacendados o fiadores de rentas, que dejaron numerosas deudas por su encarcelamiento o huidas. El sistema financiero, interconectado y basado en buena medida en la confianza, se tambaleó. Esto repercutió en la Iglesia: la armó de argumentos contra la jaula de oro que suponía el sistema de libranzas. Al cansancio de enviar cada año a alguien a la corte, con las cuentas, para entenderse con los oficiales, se le añadió que a obispos y cabildos les costaba cada vez más cobrar de aquellos partidos que elegían los contadores mayores. Los pagos se atrasaban constantemente, los contadores rectificaban los partidos y, aun así, había complicaciones con los nuevos. Si el sistema era disfuncional, las posibilidades de cambiarlo aumentaban. Posiblemente los vacíos en las redes aceleraron la transmisión de los excusados de Almería y Guadix en 1505 y de los habices de Granada en 1506. Aunque ambos pertenecían *de iure* a la Iglesia y, más pronto que tarde, se habrían incorporado a su patrimonio, esta coyuntura quizás barrió algunas reticencias que hubieran alargado el proceso.

A la crisis económica hemos de sumar la dinástica, caracterizada por la incertidumbre y el auge del faccionalismo, con la división entre felipistas y fernandinos. Cuando finalmente Fernando el Católico se instaló en el trono como regente de su hija, la reina Juana, tenía menos autoridad y era más receptivo a las demandas de sus valedores. Entre ellos se encontraban el obispo de Málaga, Diego Ramírez de Villaescusa, y el arzobispo de Granada, Antonio de Rojas. Villaescusa había obrado como intermediario entre la reina Juana y su padre durante el gobierno de Felipe el Hermoso, lo que le costó su destierro de la corte. Antonio de Rojas había militado en el bando fernandino y fue designado por este como arzobispo de Granada. Su concepto de Iglesia difería de la *nacional* de su predecesor, fray Hernando de Talavera, siendo precisamente este uno de los varios puntos que le distanciaron del capitán general del reino, el conde de Tendilla, quien llegó a recordarle en una ocasión que la Iglesia de Granada «es vuestra y de su alteza», para que no olvidase el rol de la monarquía. Tanto el prelado de Málaga como el metropolitano de Granada compartían sus deseos de mejorar la financiación de sus respectivas Iglesias. El primero arriesgó con una política de hechos consumados, mediante la redacción en 1510 de una reforma parroquial en la que directamente se arrojó tres de los seis novenos de los diezmos de los moriscos pertenecientes a la monarquía. Esta lo admitió y dio incluso un paso más al año siguiente, con la cesión de otro noveno y el establecimiento de un juro de heredad para el cabildo catedralicio. Granada partía con antecedentes, como las protestas que Pedro Mártir de Anglería vehiculó en nombre del cabildo durante sede vacante. El arzobispo Antonio de Rojas intensificó a su llegada estos esfuerzos. En una misiva en septiembre de 1510 al secretario real, Miguel Pérez de Almazán, le advirtió que de no resolverse su dotación económica «tiempos vernán que esta Yglesia se a de cerrar, porque no avrá quien la sirva, no teniendo renta de qué vivir». En 1511 se concedieron unos juros perpetuos para su arzobispo y el cabildo catedralicio. Se trató, no obstante, de una victoria pírrica, puesto que la Corona en ningún caso renunció a los seis novenos de los moriscos. Las mesas arzobiscales y capitulares continuaron excluidas de toda participación en los diezmos de su feligresía en la Alpujarra y el Valle de Lecrín, y de los moriscos de Almuñécar, Motril y Salobreña. Una realidad que se debe tener muy en cuenta.

Que la monarquía limitara las haciendas obiscales y capitulares tuvo, en nuestra opinión, daños colaterales. Las élites eclesiásticas no permanecieron impasibles ante esta falta de recursos, sino que desarrollaron ciertos ardides. Entre ellos, el desvío de capital desde los beneficios y las fábricas parroquiales —a los que llegaba parte de los diezmos de los cristianos nuevos— hacia sus arcas. Hemos documentado este tipo de malversación en Almería, Granada y Guadix.

En Almería las miradas de los beneficiados se giraron hacia el deán y provisor de la sede, Francisco de Ortega, a quien acusaron, entre otras muchas irregularidades, de haber cobrado desde las conversiones los habices y parte de sus diezmos. Aunque

Francisco de Ortega esquivó durante la década de 1510 la acción de la justicia, en 1524, ya con Diego Fernández de Villalán en la mitra, no le quedó otra que reconocer su mala praxis, si bien la achacó a su juventud e inexperiencia en aquellos tiempos. No podemos caer en el error de pensar que fue obra de un único individuo. Contó necesariamente con la complicidad del obispo Juan Ortega, que era su tío, y de otros miembros del cabildo, entre ellos, algunos familiares. Todos se vieron de algún modo recompensados. En el otro extremo, sufrían el bajo clero y los templos. Los datos reflejan que, de media, entre 1508 y 1511 los beneficiados cobraron 5601 mrs; los sacristanes, 1350 mrs; y las fábricas parroquiales, 2804 mrs. Quedaban, por tanto, muy lejos de los 12 000, 3000 y 6000 mrs que los estatutos habían fijado, respectivamente, para cada uno.

En Guadix, los mayordomos del obispo fray García de Quijada —Juan de Sampe dro y, sobre todo, su sucesor Martín de Herbás— se ocuparon de cobrar en su nombre rentas que no les correspondían. Según denunciaron algunos clérigos, los mayordomos tomaron a partir de las conversiones una fracción de los tres novenos de los diezmos de los moriscos destinados a los beneficiados, los sacristanes y las fábricas parroquiales. A esto se sumaron las primicias de los curatos, un tributo que pertenecía a quienes administraban los sacramentos en las parroquias, y a nadie más. Por más que se les requirió, nunca enseñaron los libros de contabilidad.

Por último, en Granada la gestión del arzobispo Antonio de Rojas fue muy controvertida. Empleó al contador Juan Fernández de Cantalapiedra para drenar recursos hacia su hacienda. Las incriminaciones llegaron de varios sitios: del conde de Tendilla, de Francisco de los Cobos o de clérigos de las iglesias de la ciudad de Granada. Todos le atribuían la sustracción de miles de ducados. Cuando finalmente Antonio de Rojas abandonó en 1524 la sede, el cabildo catedralicio asumió provisionalmente su gobernación. En ese año los capitulares vieron cómo, una vez cubiertos los sueldos de los beneficiados y los sacristanes, todavía quedaban 420 000 mrs para invertir en la restauración de templos y en la compra de objetos litúrgicos. Revisaron entonces los papeles de Juan Fernández de Cantalapiedra, contador del arzobispo desde 1509 hasta su fallecimiento en 1522, y patentizaron que cada año había tomado medio millón de maravedís, muchas veces sin justificación. El agujero podía ser de hasta 20 000 ducados. Esto coincide con lo que vimos en los libros de mayordomía de la Alpujarra entre 1510 y 1523: que alrededor del 15 % de los habices y del 39 % de los diezmos quedaban en manos de este contador.

Estas tres realidades —los impagos de las libranzas, obispos con otra visión de lo que debía significar la Iglesia y una corrupción endémica— desnudaron las flaquezas del sistema ideado por los Reyes Católicos para las Iglesias del reino entre finales del siglo xv y principios del xvi. El mecanismo, en crisis, se convirtió en un lastre para la política religiosa que Fernando el Católico había puesto en marcha con el cambio de década. Entre sus preocupaciones se encontraba ahora el adoctrinamiento de la población

morisca, como prueban los decretos publicados entre 1511 y 1514, que afectaban a cuestiones tan variadas como la vestimenta, el bautismo o la alfabetización. Para cumplir con este objetivo era necesario fortalecer la estructura eclesiástica y, para ello, se requería cambiar el modelo de financiación. Hasta ese momento, la pobreza había generado unas instituciones débiles, más expuestas por ello a la corrupción endémica. Urgía, entre otras cosas, que los obispos y los capitulares residieran y velasen por la observancia de su diócesis; que curas y sacristanes, que eran quienes tenían una relación más estrecha con los moriscos, cobraran unos salarios dignos; y que los templos, donde se recibía a los fieles y se celebraban las liturgias, estuvieran en el mejor estado. Las medidas fiscales para promover este cambio consistieron en una mejora de la dotación de los obispos y los cabildos catedralicios, a la que nos hemos referido en varias ocasiones, y en la fijación de juro sobre las fábricas parroquiales de la Alpujarra, Almería, Guadix y Baza, para levantar iglesias de nueva planta que sustituyesen a las antiguas mezquitas.

Se renunció así al programa inicial de fiscalización eclesiástica, mientras se redoblaba la defensa del patronato real. Esto último se hizo notar sobre todo en un mayor celo hacia el derecho de presentación, al que no se había prestado tanta atención en la época de crisis y poscrisis. El cambio de paradigma no lo detectamos solo en la Iglesia del reino de Granada, también lo apreciamos en la de Indias. La Corona, tras haber obtenido la posesión de los diezmos de sus territorios en ultramar, renunció en el concordato de Burgos de 1512 a todos, menos a los correspondientes a los metales preciosos. Abortó así cualquier amago de sufragar de forma directa a la Iglesia de Indias. El modelo que había fracasado en el sur peninsular no debía perpetuarse al otro lado del Atlántico. Más si tenemos en cuenta que el objetivo principal marcado en esa Junta de Burgos fue la evangelización de los indígenas. Como ya vimos en Granada, financiación, proselitismo y encuadramiento religioso iban juntos de la mano. Fernando el Católico también desplegó en América una especial preocupación por el patronato real. Su ambición en este terreno le llevó a solicitar en 1513 al pontífice a través de su embajador en Roma, Jerónimo Vich, la creación de un patriarcado en Indias, como los que existían en Constantinopla y Alejandría.

Su nieto Carlos V avanzó por el mismo sendero que él había bosquejado. Su reinado empezó marcado por un acontecimiento: la concesión del papa León X al soberano francés Francisco I del derecho de presentación por el concordato de 1516. Tal y como señaló el licenciado Ruiz de Villena «el nuevo monarca debía empeñarse en conseguir para los reyes de España el derecho de patronato y presentación para todas las dignidades y beneficios que suelen ser provistos por el papa».³ Esto se dejó ver en su política en el reino de Granada. No mostró ningún interés por gestionar las rentas eclesiásticas y concentró, por el contrario, sus esfuerzos en apuntalar el patronato, defender

³ BARRIO 2010, 83.

el derecho de presentación, acabar con los abusos que algunos nobles practicaban en sus señoríos, optimizar los recursos fiscales y construir una Iglesia mejor organizada y con miembros más modélicos. A nivel peninsular, el 28 de mayo de 1523 logró el derecho de presentación de la Iglesia de Pamplona y el 6 de septiembre de ese mismo año obtuvo para él y sus sucesores en las coronas de Castilla y Aragón el derecho de patronato y presentación de candidatos idóneos a todas las iglesias metropolitanas, catedrales y abadías consistoriales.⁴ En 1524 materializó los sueños de Fernando el Católico para la Iglesia de Indias, con la creación de un patriarcado, al frente del cual puso al antiguo arzobispo de Granada Antonio de Rojas.

¿Significa esto que Carlos V abandonó toda aspiración de llevar dinero de las Iglesias? En absoluto. Solo denota que, en vez de conservar y extender el sistema puesto en marcha en el reino de Granada, basado en recaudar las rentas eclesiásticas, quedarse una parte y distribuir el resto entre las Iglesias, optó por que estas gestionasen sus recursos y establecer luego contribuciones conforme con su riqueza. El emperador exigió cada vez más por estos subsidios eclesiásticos.⁵ Algunos generaron tensión, como el de los medios frutos de 1532. El clero rechazó su imposición y dejó, a modo de protesta, de administrar los sacramentos; la monarquía reaccionó secuestrándole los bienes. No obstante, lo normal era que los subsidios eclesiásticos se consensuaran en las congregaciones del clero, transformados en órganos de negociación fiscal entre los representantes eclesiásticos y la Corona.⁶ Las contribuciones eclesiásticas alcanzaron, sin embargo, el sumun con su hijo, Felipe II, a quien Martín de Azpilicueta describió como «el mayor Perlado en rentas eclesiásticas que ay en el mundo, después del Papa». Desde esta perspectiva, se interpreta mejor la evolución de las haciendas eclesiásticas del reino de Granada y se responde a por qué fracasó el planteamiento inicial tras la muerte de Isabel la Católica. Más que de una derrota para la monarquía, preferimos hablar de una reformulación del sistema granadino, a fin de asemejarlo al que había en el resto de las sedes castellanas.

⁴ BARRIO 2010, 83-84.

⁵ Los subsidios eclesiásticos durante el reinado de Carlos V, en PERRONE 1998; PERRONE 2013; PERRONE 2014; PERRONE 2017. Para una cronología más amplia puede consultarse CLOULAS 1967; ITURRIOZ 1987; AZCONA 1988; ÁLVAREZ VÁZQUEZ 1990; CATALÁN 1991; CATALÁN 1997; RAYO 2018.

⁶ Sobre estas congregaciones del clero, CARPINTERO 1995; CARPINTERO 1996; AZCONA 1983; PERRONE 2002; PERRONE 2005; PERRONE 2008.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD MERINO, Mercedes. 2017. «Mediación cultural y mediación lingüística en la frontera de Granada». *Medievalismo* 27: 13-43. <https://doi.org/10.6018/medievalismo.27.310541>
- ABBOTT, Isabel R. 1942. «Taxation of personal property and of clerical incomes, 1399 to 1402». *Speculum. A Journal of Mediaeval Studies* 17 (4): 471-498.
- ABELLÁN PÉREZ, Juan. 2015. «La propiedad agraria en la Vega de Almería según *El libro de aguas* (1502)». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 17: 7-30.
- ACIÉN ALMANSA, Manuel. 1979. *Ronda y su serranía en tiempo de los Reyes Católicos*. Málaga: Universidad de Málaga.
- AGUILAR GARCÍA, María Dolores. 1986. «Dotación de casas de la mesa capitular: un estudio pormenorizado». *Jábega* 56: 3-12.
- ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo, y Ana Isabel LLADO GRANADO. 1990-1991. «Visita inquisitorial al obispado de Almería —año 1561—». *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses* 9-10: 43-80.
- ALDEA VAQUERO, Quintín. 1999. *Política y religión en los albores de la Edad Moderna*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- ALMAGRO VIDAL, Clara, y Rafael MARÍN LÓPEZ. 2005. «El repartimiento de bienes a las iglesias de Guadix (1491-1493)». *Historia. Instituciones. Documentos* 32: 17-45.
- ALONSO GARCÍA, David. 2005. «Entre Granada y Castilla. La familia Fuente y la Hacienda Real a comienzos de la Edad Moderna». *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea* 25: 11-30.
- ÁLVAREZ DEL CASTILLO, María Angustias, Manuel ESPINAR MORENO y María Dolores GUERRERO LAFUENTE. 1993. *La ciudad de Guadix en los siglos xv y xvi (1490-1515): aportación documental*. Granada: Universidad de Granada.
- ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio. 1990. «La contribución de subsidio y excusado en Zamora (1500-1800)». En *Haciendas forales y Hacienda Real: homenaje a Miguel Artola y Felipe Ruiz Martín*, editado por Emiliano Fernández de Pinedo, 123-137. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- ANDRÉS DÍAZ, Rosana de. 1992. «La fiscalidad regia extraordinaria en el último decenio de Isabel I (1495-1504)». *Cuadernos de Historia Moderna* 13: 143-168.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio, y Ramón LANZA GARCÍA. 2012. «El abasto del pan en el Madrid del siglo xvii». *Studia Historica. Historia Moderna* 34: 59-95.

- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. 1998. «Señores y estado en la repoblación de Felipe II: el caso del marquesado de los Vélez». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 25: 139-172.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, y Manuel BARRIOS AGUILERA. 1996. «El arte de usurpar. Señores, moriscos y cristianos viejos en el marquesado de los Vélez, 1567-1568». *Sharq al-Andalus: Estudios Mudéjares y Moriscos* 13: 85-121.
- 1999. «Los moriscos de los secanos. Mercedes de tierras a moriscos en el marquesado de los Vélez (1551-1568)». En *vii Simposio Internacional de Mudejarismo* 335-350. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- ARROYAL ESPIGARES, Pedro J., Esther CRUCES BLANCO, Ángel GALÁN SÁNCHEZ, M.^a Luisa GARCÍA VALVERDE, Rafael GUTIÉRREZ CRUZ, Alicia MARCHANT RIVERA, M.^a Teresa MARTÍN PALMA, M.^a Amparo MORENO TRUJILLO, Juan M.^a DE LA OBRA SIERRA, M.^a José OSORIO PÉREZ, Rafael Gerardo PEINADO SANTAELLA y José M.^a RUIZ POVEDANO. 2005. *Diplomatario del reino de Granada: documentos procedentes de la sección Registro General del Sello del Archivo General de Simancas, año de 1501*. Granada: Universidad de Granada.
- ARROYAL ESPIGARES, Pedro, Esther CRUCES BLANCO y María Teresa MARTÍN PALMA. 2008. *Cedulario del reino de Granada (1511-1514)*. Málaga: Universidad de Málaga.
- ARROYAL ESPIGARES, Pedro, Esther CRUCES BLANCO, Rafael GUTIÉRREZ CRUZ y María Teresa MARTÍN PALMA. 2010. *Diplomatario del reino de Granada: Registro General del Sello 1504*. Granada: Universidad de Granada.
- ASÍS VEAS ARTESEROS, Francisco de. 2006. «El obispado de Cartagena. Una frontera político-religiosa». *Murgetana* 114: 19-51.
- ATIENZA LÓPEZ, Ángela. 2008. *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Madrid: Marcial Pons.
- AZCONA, Tarsicio de. 1960. *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid: CSIC.
- 1975. «Juan de Castilla, rector de Salamanca. Su conclusión sobre el derecho de los reyes de España en la presentación de obispos». *Salmanticensis* 22 (1): 59-121.
- 1983. «Estado e Iglesia en España a la luz de las asambleas del clero en el siglo xvi». En *Actas del Congreso Internacional Teresiano*, editado por Teófanos Egidio Martínez, Víctor García de la Concha y Olegario González de Cardenal, 297-330. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- 1984. «Derecho de patronato y de presentación a la Iglesia de Pamplona. Privilegio de Adriano VI a Carlos V en 1523». *Scripta Theologica: Revista de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra* 16 (1-2): 499-542.
- 1988. «El pago del subsidio y del excusado a la Corona por la Iglesia de Navarra en el siglo xvi». *Príncipe de Viana* 9: 35-46.
- 2017. «El privilegio de presentación de obispos en España concedido por tres papas al emperador Carlos V (1523-1536)». *Anuario de Historia de la Iglesia* 26: 185-215.

- AZNAR VALLEJO, Eduardo. 1983. *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*. Santa Cruz de Tenerife: Universidad de La Laguna.
- 2007. *Evangelización y organización eclesiástica en Canarias (siglos XIV-XVI)*. Santa Cruz de Tenerife: Idea.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano. 2010. *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*. Alicante: Universidad de Alicante.
- BARRIOS AGUILERA, Manuel. 1980. «Loja a finales del siglo XV: aspectos urbanísticos de una ciudad neocristiana según los *Libros del Repartimiento*». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 11: 7-38.
- 2007. «El marquesado de los Vélez en el siglo XVI. Estado de la cuestión y líneas de investigación». En *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*, coordinado por Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, 15-36. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- 2008. *La convivencia negada. Historia de los moriscos del reino de Granada*. Granada: Comares.
- BARRIOS ROZÚA, Juan Manuel. 1998. *Reforma urbana y destrucción del patrimonio histórico en Granada: ciudad y desamortización*. Granada: Universidad de Granada.
- BEAS TORROBA, Francisco Javier, y Manuel GÓMEZ LORENTE. 1989. «Fray García de Quijada: haciendas de este obispo en la ciudad de Granada». *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 2: 23-36.
- BEL BRAVO, María Antonia, y Juan María DE LA OBRA SIERRA. 1986-1987. «Documentos para el estudio de la Inquisición en Granada». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 15: 315-328.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael. 1975. «El diezmo de moriscos en el obispado de Málaga». *Estudis: Revista de Historia Moderna* 4: 163-179.
- 1980. «Una imagen de la actividad agraria de los repobladores malagueños: la encuesta decimal de 1492». En *Actas II Coloquio de Historia de Andalucía*, 169-180. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
- 1982. *Moriscos y cristianos en el condado de Casares*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba.
- 2001. «La política de Carlos V hacia los moriscos granadinos». En *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, coordinado por Juan Martínez Millán e Ignacio Javier Ezquerro Revilla, 415-446. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- BERNÁLDEZ, Andrés. 1946. *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*. Madrid: Aguilar.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio de. 2002. «El real patronato». *Anuario de Estudios Atlánticos* 48: 155-214.

- BIRRIEL SALCEDO, Margarita. 1988. «Venta de bienes confiscados a moriscos en la tierra de Almuñécar». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 16: 39-54.
- BLANC, Monique. 1998. «Los frisos olvidados del castillo de Vélez Blanco». *Revista Velezana* 17: 7-20.
- BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, y David CARVAJAL DE LA VEGA. 2010. «El control del negocio fiscal: las hojas e informaciones de bienes de arrendatarios y fiadores en la Hacienda castellana bajomedieval». En *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVI)*, coordinado por Antonio Collantes de Terán y Juan Antonio Bonachía, 171-204. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. 1991. «Crisis de cereales y alzas de precios en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI». *Historia. Instituciones. Documentos* 18: 35-55.
- BURESI, Pascal. 2000. «Les conversions d'églises et des mosquées en Espagne aux XI-XIII siècles». En *Religion et société urbaine au Moyen Âge. Études offertes à Jean-Louis Biget par ses anciennes élèves*, editado por Patrick Boucheron y Jacques Chiffolleau, 333-350. París: Publications de la Sorbonne.
- BURNS, Robert Ignatius. 1975. *Medieval Colonialism: Postcrusade Exploitation of Islamic Valencia*. Princeton: Universidad de Princeton.
- CABAÑAS GONZÁLEZ, M.^a D. 2019. *Catálogo de documentos de la base de datos del archivo virtual de Cisneros*. Madrid: Universidad de Alcalá de Henares.
- CABRERA SÁNCHEZ, Margarita. 1999. «El señorío de El Carpio en el siglo XV». *Aragón en la Edad Media* 14-15 (1): 227-242.
- CABRILLANA CIÉZAR, Nicolás. 1977. «Aportación a la historia rural de Almería en el siglo XVI». *Cuadernos de Historia* 7: 441-474.
- CALVO CAPILLA, Susana. 2017. «De mezquita a iglesia: el proceso de cristianización de los lugares de culto de al-Ándalus». En *Transformación, destrucció i restauració dels espais medievals*, coordinado por Pilar Giráldez y Màrius Vendrell, 129-148. Barcelona: Patrimoni 2.0.
- CAMACHO MARTÍNEZ, Rosario. 1992. «La parroquia de los Mártires de Málaga, nueva capilla sacramental del siglo XVIII». *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte* 5: 35-56.
- 2010. «Arquitectos del barroco en la catedral de Málaga». En *El barroco en las catedrales españolas*, coordinado por María del Carmen Lacarra Ducay, 233-278. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- CARAYOL GOR, Rafael. 1999. «La iglesia parroquial de Galera». *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 12: 69-87.
- CARLOS MORALES, Carlos Javier de, y José MARTÍNEZ MILLÁN. 2004. «Los conversos y la Hacienda Real de Castilla en la primera mitad del siglo XVI: las actividades de Alonso

- Gutiérrez de Madrid en la corte de Carlos V». En *Siglos dorados: homenaje a Agustín Reondo*, coordinado por Pierre Civil, 915-931. Madrid: Castalia.
- CARMONA RUIZ, María Antonia. 2018. «La restauración de la diócesis de Baeza-Jaén en el siglo XIII». *Anuario de Historia de la Iglesia Andaluza* 11: 131-148.
- CARPENTE RABANILLO, Bartolomé. 1927. «Personal de la Santa y Apostólica Iglesia Catedral de Almería desde su erección». *Revista de la Sociedad de Estudios Almerienses* 18: 5-45.
- CARPINTERO AGUADO, Lucía. 1995. *La congregación del clero de Castilla en el siglo XVII*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- 1996. «La congregación del clero en Castilla: un organismo mediatizado por la fiscalidad». En *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, coordinado por Pablo Fernández Albaladejo y Virgilio Crespo Pinto, 147-168. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- 1997. «Las décimas eclesiásticas en el siglo XVII: un subsidio extraordinario». En *Monarquía, imperio y pueblos en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, editado por Pablo Fernández Albaladejo, 747-756. Alicante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Universidad de Alicante y AEHM.
- CARRASCO GARCÍA, Gonzalo. 2007. «Huellas de la sociedad musulmana granadina: la conversión del Albayzín (1499-1500)». En *la España Medieval* 30: 335-380.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel. 1999. «Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)». *Studia Historica. Historia Moderna* 21: 153-190.
- 2004. «La profecía de una reina o “la suerte de Matías”. Consideraciones sobre un periodo de crisis política en Castilla (1498-1518)». En *Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, coordinado por Victoria López-Cordón y Gloria Ángeles Franco Rubio, 35-62. Madrid: Fundación Española de Historia Moderna.
- 2012. «La Hacienda Real de Castilla a comienzos del siglo XVI». En *En los umbrales de España: la incorporación del reino de Granada a la monarquía hispánica. Actas de la XXXVIII Semana de Estudios Medievales*, 155-194. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. 2000. «Los Ponce de León, señores de moros». En *III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la frontera. En memoria de don Juan de Mata Carriazo y Arroquia*, 185-201. Jaén: Diputación Provincial de Jaén.
- CASTILLO FERNÁNDEZ, Javier. 1992. «El origen del concejo y la formación de la oligarquía ciudadana en Baza (1492-1520)». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 20: 39-74.
- 1998. «Incidencia de la fiscalidad en la segunda repoblación del reino de Granada (1570-1600)». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 25: 213-2269.
- 2001. «Los conflictos y protestas populares en el reino de Granada (1504-1521)». En *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*, coordinado por Francisco Sánchez-Montes y Juan Luis

- Castellano, 175-210. Granada: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- 2002. «La rebelión de las comunidades en el reino de Granada: los casos de Huéscar y Baza». *Úskar. Revista de Información Histórica y Cultural de la Comarca* 5: 17-36.
 - 2005. «Negocios de familia: el perfil institucional y social de los mayordomos de propios del reino de Granada (1492-1550)». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 31: 23-64.
 - 2008. «Fiscalidad nazarí y fiscalidad castellana en Baza a fines de la Edad Media». *Miscelánea Medieval Murciana* 32: 23-50.
 - 2017. «La articulación territorial del noreste del reino de Granada entre la Edad Media y la Edad Moderna». En *Territorio e historia en el antiguo oriente granadino*, editado por Julián Pablo Díaz López y Andrés Sánchez Picón, 15-62. Almería: Universidad de Almería.
- CASTRO Y CASTRO, Manuel de. 1992. *Teresa Enríquez, la Loca del Sacramento, y Gutierre de Cárdenas*. Toledo: Diputación de Toledo.
- CATALÁN MARTÍNEZ, Elena. 1991. «La participación de la Iglesia en el pago de las deudas de la Corona, 1543-1746». En *Iglesia, sociedad y estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, editado por Emilio La Parra López y Jesús Pradells Nadal, 41-58. Alicante: Diputación Provincial de Alicante.
- 1997. «El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la Hacienda Real (1519-1794)». *Studia Historica. Historia Moderna* 16: 177-200.
- CATALÁN MARTÍNEZ, Elena. «De la décima al subsidio. Fiscalidad eclesiástica en la diócesis de Calahorra y La Calzada (siglos XV-XVI)». En *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, editado por Jordi Morelló Baget, 345-377. Barcelona: IMF/CSIC.
- CATLOS, Brian A. 2007. «Impuestos e identidad: comunidades fiscales y confesionales en la Corona de Aragón en el siglo XIII». En *Actas del X Simposio Internacional de Mudejarismo*, 481-485. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- CLOULAS, Ivan. 1967. «Le “subsidio de las galeras”. Contribution du clergé espagnol à la guerre navale contre les infidèles de 1563 à 1574». *Mélanges de la Casa de Velázquez* 3: 289-326.
- COBOS RODRÍGUEZ, Juan José. 2016. «De la Antaqira nazarí a la Antequera castellana a finales de la Edad Media». Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada.
- 2018. *Documentos de los Reyes Católicos sobre Antequera en el Archivo General de Simancas, Registro General del Sello (1475-1501)*. Granada: Libros EPPCM.
- COLEMAN, David. 2003. *Creating Christian Granada. Society and Religious Culture in an Old-World Frontier City*. Ithaca: Cornell University Press.
- COLLADO RUIZ, María José. 2013. «Acercamiento a la población de Churriana de la Vega (Granada) a través de su primer libro sacramental». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 62: 3-22.

- COLLANTES DE TERÁN, Antonio. 1979. «Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos* 6: 89-112.
- 2007. «Una ciudad, una catedral». En *La catedral gótica de Sevilla: fundación y fábrica de la obra nueva*, coordinado por Alfonso Jiménez Martín, 115-146. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- COOPER, Edward. 1996. «Revuelta de las Comunidades. Una visión desde la sacristía». *Hispania. Revista Española de Historia* 56 (193): 467-495.
- 2000. «¿Quién era Lucas de Tauste?». *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 13: 13-22.
- CRESPO MUÑOZ, Francisco Javier. 2004. «La Iglesia de Baza y la vía de cámara. La documentación de la Iglesia bastetana en la sección de Cámara de Castilla del Archivo General de Simancas (1505-1530)». *Péndulo* 5: 121-140.
- 2007. «El notariado en Baza (Granada) a comienzos de la Edad Moderna. Estudio y catálogo de los protocolos notariales (1510-1519)». Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada.
- CRESSIER, Patrice. 1988. «Églises et châteaux dans l' Alpujarra à la fin du Moyen Âge: l'implantation d'un pouvoir». En *Actas del Encuentro Hispano-Francés sobre Sierra Nevada y su entorno*, 95-112. Granada: Universidad de Granada.
- CRUCES BLANCO, Esther, y José María RUIZ POVEDANO. 2004. *Inventario de acuerdos de las actas capitulares del concejo de Málaga (1489-1516)*. Granada: Universidad de Granada y Diputación Provincial de Málaga.
- CRUZ CABRERA, José Policarpio. 1999. «La transformación de un templo en fortaleza militar: la iglesia mayor de Motril». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 30: 49-65.
- CUADRO GARCÍA, Ana Cristina. 2003. «Acción inquisitorial contra los judaizantes en Córdoba y crisis eclesiástica (1482-1508)». *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 21: 8-46.
- DEIGHTON, H. S. 1953. «Clerical taxation by consent, 1279-1301». *The English Historical Review* 68 (267): 161-192.
- DENTON, J. H. 1993. «The Valuation of the Ecclesiastical Benefices of England and Wales in 1291-2». *Historical Research* 66 (161): 231-250.
- DEVÍS MÁRQUEZ, Federico. 1999. *Mayorazgo y cambio político: estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge. 2010. «La provisión pontificia de beneficios eclesiásticos en el reino de Castilla durante el periodo avinonés. Estado de la investigación». *Lusitania Sacra* 22: 63-84.
- DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo. 1999-2002. «Las ordenanzas municipales como elemento de presión sobre la comunidad morisca en una ciudad del señorío de Alba: Huéscar (Granada)». *Sharq al-Ándalus: Estudios Mudéjares y Moriscos* 16-17: 97-116.
- 2011. «Mueran los perros cristianos. Textos sobre el marquesado del Cenete en la década de 1520». *Revista del Centro de Estudios Históricos del Reino de Granada* 23: 209-227.

- 2012. «La lucha por la renta. La espada contra la mitra en los obispados de Almería y Guadix durante la época morisca». En *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, 732-744. Granada: Universidad de Granada.
- 2013. «Huéscar entre el siglo xv y xvi: conquista cristiana y moneda de cambio entre señores feudales». *Péndulo. Papeles de Bastitania* 14: 299-312.
- 2018. *Nobles y banqueros. Fiscalidad y crédito en el marquesado del Cenete (siglo xvi)*. Almería: Universidad de Almería.
- DÍAZ SIERRA, Ignacio. 2013. «Casapalma y el mayorazgo viejo de don Sancho de Rojas y doña Margarita de Lemos (Málaga, 1485-1558)». *Takurinna: Anuario de Estudios sobre Ronda y la Serranía* 3: 201-226.
- DUCHARME, Bernard. 2012. «De Talavera a Ramírez de Haro: actores y representaciones de la evangelización de los mudéjares y moriscos en Granada, Zaragoza y Valencia (1492-1545)». En *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, coordinado por Elíseo Serrano Martín, 39-52. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- EDWARDS, John H. 1977. «Oligarchy and merchant capitalism in lower Andalusia under the Catholic Kings. The case of Cordoba and Jerez de la Frontera». *Historia. Instituciones. Documentos* 4: 11-34.
- EISMAN LASAGA, Carmen. 1989. «Diego de Siloé y la iglesia de la villa de Montefrío». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 20: 39-50.
- EPALZA FERRER, Mikel de. 1995. «Mutaciones urbanísticas debidas a la transformación de mezquitas en iglesias». En *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, 501-518. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- ESCÁMEZ MAÑAS, Francisco José. 2016. «Los canónigos de la Catedral de Almería (1505-1936)». Tesis doctoral inédita, Universidad de Sevilla.
- ESPINAR MORENO, Manuel. 1979. «Convento de Santo Domingo (Monasterio de Santa Cruz la Real, 1492-1512)». *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas* 4-5: 73-87.
- 1991a. «La familia Montano en Baza (siglos xv-xvi). Su posible ascendencia judía». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección de Hebreo* 37-38: 411-423.
- 1991b. «Iglesias y ermitas de Baza en 1492: dotación de los Reyes Católicos». *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas* 16: 83-98.
- 1992. «Estudios sobre las Iglesias de Guadix y su diócesis con motivo del v centenario (1492-1992). Dotación de los Reyes Católicos y Doña Juana». *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 5: 27-37.
- 1994. «Los estudios de sismicidad histórica en Andalucía. Los terremotos históricos de la provincia de Granada». En *El estudio de los terremotos en Almería*, coordinado por Antonio M. Posadas Chinchilla y Francisco Vidal Sánchez, 115-180. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.

- 1994-1995. «El obispado de Guadix y las rentas de Huéscar (1503-1507)». *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez. Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 7-8: 13-22.
- 1995. «La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)». *Sharq al-Ándalus: Estudios Mudéjares y Moriscos* 12: 85-128.
- 2004. «El marqués de Villena y la repoblación de Cogollos de Guadix (siglo xv)». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales* 5-6: 55-80.
- 2006. «Problemas planteados tras la repoblación cristiana en las tierras de Guadix. El ejemplo de los hornos de La Peza y otras noticias sobre la Iglesia». En *vi Estudios de frontera: población y poblamiento. Homenaje al Prof. Dr. Manuel González Jiménez*, coordinado por Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina, 225-240. Jaén: Diputación Provincial de Jaén.
- 2008a. «Las Albuñuelas en el libro de habices del año 1502». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 57: 51-74.
- 2008b. «Estructura urbana de Lanjarón a través del libro de habices de 1502». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 20: 175-193.
- 2008c. «Los bienes habices de la alquería de Tablate en 1502». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 21: 63-79.
- 2009. «Habices de la mezquita y rábitas de Cozvíjar en 1502». *Miscelánea Medieval Murciana* 33: 33-54. <https://doi.org/10.6018/j103341>.
- 2010. «Bienes habices en la alquería de Cónchar en el año 1502». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 22: 61-82.
- 2015. «Pleito entre el alfaquí Bernardino de Segura y el Gran Capitán por los habices de Busquístar (1500-1511)». *Anaquel de Estudios Árabes* 26: 69-91. https://doi.org/10.5209/rev_ANQE.2015.v26.47648.
- 2016. «Notas sobre posesiones del Gran Capitán y Juan Álvarez Zapata en Granada. Algunas cartas romanceadas por Bernardino Xarafi y otras noticias documentales». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales* 18 (1): 307-370.
- 2018. *La Iglesia en la repoblación de Guadix, Baza y Huéscar. Documentos para el estudio del obispado de Guadix (1447-1552). Con la bula de erección del obispado como anejo*. Granada: Libros EPCCM.
- 2019. *Testamentos de don Gutierre de Cárdenas y doña Teresa Enríquez*. Granada: Libros EPCCM y Manuel Espinar Moreno. Centro Documental del Marquesado del Cenete.
- ESPINAR MORENO, Manuel, y Antonio FERNÁNDEZ ORTEGA. 1992-1993. «Erección de la Iglesia Catedral de Almería y de las de su obispado por los Reyes Católicos (1492-1514)». *Roel. Cuadernos de civilización de la cuenca del Almanzora* 12: 21-77.
- ESPINAR MORENO, Manuel, y Francisca Rosalía JIMÉNEZ BORDAJANDI. 2004. «Datos para el estudio de la sociedad accitana: las tutorías de menores de 1508 a 1518». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales* 5-6: 99-120.

- 2005-2006. «Aportación a la cultura material accitana: inventarios de bienes de la parroquia de San Miguel a mediados del siglo xvi». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales* 7-8: 203-218.
- ESPINAR MORENO, Manuel, y Juan MARTÍNEZ RUIZ. 1991. *Don Enrique Enríquez. Conde de Alba de Liste (141?-1504)*. Granada: Libros EPCCM y Manuel Espinar Moreno. Centro Documental del Marquesado del Cenete.
- ESPINAR MORENO, Manuel, y Juan José QUESADA GÓMEZ. 1991-1992. «Estudios sobre la ciudad de Baza en época musulmana y morisca. Los efectos del terremoto de 1531 en la estructura urbana». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 40-41: 87-110.
- ESPINAR MORENO, Manuel, Juan José QUESADA GÓMEZ y Juan SÁEZ MEDINA. 1992. «La villa de La Peza. De lo musulmán a lo cristiano: el ejemplo de la mezquita convertida en iglesia y otros materiales». *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 5: 39-50.
- ESPINAR MORENO, Manuel, Rafael RUIZ PÉREZ y Ricardo RUIZ PÉREZ. 1985. *Documentos para el estudio el marquesado del Cenete (1462-1542)*. Granada: Centro Documental del Marquesado del Cenete.
- FARELO, Mario. 2013. «Payer au roi et au pape. Les décimes pontificales imposées au clergé portugais pendant l'époque avignonnaise». En *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, editado por Jordi Morelló Baget, 55-106. Barcelona: IMF/CSIC.
- FAVIER, Jean. 1966. *Les finances pontificales à l'époque du Grand Schisme d'Occident (1378-1409)*. París: École Française d'Athènes et de Rome.
- FELICES DE LA FUENTE, María del Mar, y Javier QUINTEROS CORTÉS. 2007. «Ordenanzas señoriales en el siglo xvi: ruptura y conflicto. El caso del marquesado de los Vélez». En *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*, coordinado por Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, 235-247. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel Francisco, y Rafael Mauricio PÉREZ GARCÍA. 2011. «Notas sobre la destrucción de las comunidades moriscas malagueñas y su reconstrucción en la campiña sevillana, 1569-1610». *Áreas: Revista Internacional de Ciencias Sociales* 30: 121-139.
- 2012. «La penetración económica portuguesa en la Sevilla del siglo xvi». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV. Historia Moderna* 25: 199-222.
- 2015. «La imagen de los moriscos: de Cervantes a Sevilla». *eHumanista/Conversos* 3: 117-137.
- 2016. «La élite mercantil judeoconversa andaluza y la artitulación de la trata negrera hacia las Indias de Castilla, ca. 1518-1560». *Hispania. Revista Española de Historia* 76 (253): 385-414.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro. 2004. «Sociedad cortesana y entorno regio». *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales* 13-14: 49-78.

- 2005a. «Imagen de los Reyes Católicos en la Roma pontifica». En *la España Medieval* 28: 259-354.
- 2005b. *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*. Roma: Università della Santa Croce.
- 2007. «Alejandro VI y los Reyes Católicos. Afinidades y diferencias al final de un pontificado (1498-1503)». En *La llum de les imatges (Xàtiva, abril-diciembre 2007)*, 281-299. Valencia: Generalitat Valenciana.
- 2021. «Los procesos de Córdoba y la pugna inquisitorial entre Felipe el Hermoso y Fernando el Católico». *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes* 81 (1): 107-140. <https://doi.org/10.3989/sefarad.021-006>.
- FERNÁNDEZ PUERTAS, ANTONIO. 2004. «La mezquita aljama de Granada». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 53: 39-76.
- FERNÁNDEZ VALDIVIESO, JOSÉ LUIS. 2011. «Pleitos señoriales y concejiles por el aprovechamiento de los recursos naturales de la comarca de Huéscar en la primera mitad del siglo XVI». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 37: 205-236.
- FERRER DEL RÍO, ESTEFANÍA. 2017. «*Successio ab intestato*: a propósito de la muerte de Rodrigo de Mendoza, I marqués del Cenete». *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 35: 467-496. <https://doi.org/10.14198/RHM2017.35.14>
- FLORES VARELA, CARLOS. J. 1990. «Notas sobre la ciudad de Almería a través del Libro del Repartimiento». En *Almería entre culturas (siglos XIII-XVI)*, 303-316. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- FORTEA PÉREZ, JOSÉ IGNACIO. 2008. «Olivares y la contribución del clero en la monarquía católica: la décima de 1632». *Pedralbes: Revista d'Història Moderna* 28: 31-84.
- 2015. «La hacienda de los Estados Pontificios en los inicios de la Modernidad». En *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*. *Actas de la XII Semana de Estudios Medievales*, 473-508. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- FRANCO SILVA, ALFONSO. 1981. «El obispado de Almería tras su incorporación a la Corona de Castilla». *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas* 6-7: 79-95.
- 1982. «La herencia patrimonial del gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza». *Historia. Instituciones. Documentos* 9: 453-490.
- 1987. «Tolox y Monda: del concejo de Málaga al marquesado de Villena». En *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V centenario de la conquista*, editado por José Enrique López de Coca Castañer, 257-270. Málaga: Diputación Provincial de Málaga.
- 1994. «Los señoríos de los Fajardo entre el reino de Murcia y el obispado de Almería». *Murgetana* 89: 5-43.
- 2009. *Personajes, poderes, fortalezas y otros temas de la historia de Andalucía (siglos XIV y XVI)*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- GALÁN SÁNCHEZ, ÁNGEL. 2006. «Herejes consentidos: la justificación de una fiscalidad diferencial en el reino de Granada». *Historia. Instituciones. Documentos* 33: 173-209.

- 2008. «*Fuqaha* y musulmanes vencidos en el reino de Granada (1485-1520)». En *Biografías mudéjares o la experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana*, editado por Ana Echevarría Arsuaga, 329-384. Madrid: CSIC.
- 2009. «The muslim population of the Christian Kingdom of Granada: urban oligarchies and rural communities». En *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, editado por María Asenjo González, 71-89. Turnhout: Brepols.
- 2012. «Poder y fiscalidad en el reino de Granada tras la conquista: algunas reflexiones». *Studia Historica. Historia Medieval* 30: 67-98.
- 2015. «Granada y Castilla. Las rentas del rey y los arrendadores de la Corona». En *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*. En *Actas de la XLI Semana de Estudios Medievales*, 309-350. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- 2019. «Negociación y encabezamiento en el Sureste Peninsular». En *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*, editado por María Isabel del Val Valdivieso, Juan Carlos Martín Cea y David Carvajal, 585-595. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- 2020. «Miguel de León el Zaharori: de cadí musulmán a oligarca cristiano. Las razones de un ascenso y el precio del poder». *eHumanista/Conversos* 8: 162-183.
- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel, y Ágatha ORTEGA CERA. 2013. «La implantación de la fiscalidad eclesiástica en el reino de Granada. La generosidad regia y la lucha por los diezmos de los vencidos». En *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, editado por Jordi Morelló Baget, 379-409. Barcelona: IMF/CSIC.
- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel, y Rafael Gerardo PEINADO SANTAELLA. 1997. *Hacienda regia y población en el reino de Granada: la geografía morisca a comienzos del siglo XVI*. Granada: Universidad de Granada.
- GALERA MENDOZA, María Esther. 2011. «Espacios religiosos en la Alhambra en los siglos XVI y XVII». En *Docta Minerva: homenaje a la profesora Luz de Ulierte Vázquez*, coordinado por Felipe Serrano Estrella, 191-231. Jaén: Universidad de Jaén.
- GALLEGO BURÍN, Antonio. 1937. «Dotación de los Reyes Católicos a las iglesias erigidas en Granada». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 2: 121-131.
- GALLEGO BURÍN, Antonio, y Francisco Javier GALLEGO ROCA. 1982. *Granada: guía histórica y artística de la ciudad*. Granada: Don Quijote.
- GARCÍA-ARENAL RODRÍGUEZ, Mercedes. 1992. «Moriscos e indios. Para un estudio comparado de los métodos de conquista y evangelización». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 20: 153-176.
- 2014. «Granada as a New Jerusalem: The Conversion of a City». En *Space and Conversion in Global Perspective*, editado por Giuseppe Marcocci, Aliocha Maldavsky, Wietse de Boer e Ilaria Pavan, 15-43. Leiden: Brill.

- GARCÍA CAMPRA, Emilio. 1990. «Juan de Ortega, primer obispo de Almería. Notas para su historia». En *Almería entre culturas (siglos XIII-XVI)*, 335-368. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. 2013. «Cárcel, horca y picota. La toma de posesión del señorío de la taha de Marchena por Gutierre de Cárdenas. Estudio y edición». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 25: 289-311.
- GARCÍA FUENTES, José María. 1981. *La Inquisición en Granada en el siglo XVI: fuentes para su estudio*. Granada: Universidad de Granada.
- GARCÍA GRANADOS, Juan Antonio. 1984. «La iglesia parroquial de Guadahortuna». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 16: 119-156.
- GARCÍA GUZMÁN, María del Mar. 1987. «Los bienes habices del Hospital Real de Almería (1496)». En *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, 563-573. Murcia: Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio.
- 2002. «La propiedad de la tierra en la alquería de Pechina (siglos XV-XVI)». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales* 3-4: 87-108.
- 2004. «El real patronato y la villa de Puerto Real en el reinado de los Reyes Católicos. Notas para su estudio». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales* 5-6: 81-98.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier. 1991. «Fiscalidad, feudalismo y señorío en el mudejarismo aragonés a través del ejemplo de las comunidades del Jalón y Jiloca (siglos XII al XVI)». En *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, 41-64. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- GARCÍA ORO, José. 2004. *La Iglesia en el reino de Granada durante el siglo XVI: reyes y obispos en la edificación de una nueva Iglesia hispana*. Granada: Ave María.
- GARCÍA PEDRAZA, Amalia. 2005. «La prosopografía de los intermediarios fiscales del reino de Granada (1492-1515). Una historia por hacer». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 31: 147-195.
- GARCÍA RUIZ, María Victoria. 2010. «El cabildo catedralicio de Málaga a fines de la Edad Media: contribución a su estudio». *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 32: 253-270.
- 2011. «El patrimonio urbano de la iglesia catedral de Málaga a fines de la Edad Media: las casas de los beneficiados de la iglesia». *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 33: 203-223.
- 1999. «Los bienes habices y la repoblación de Andalucía en el siglo XIII: el caso de Sevilla». *Historia. Instituciones. Documentos* 26: 211-232.
- 2002. *Hasta que Dios herede la Tierra. Los bienes habices en al-Ándalus (siglos X-XV)*. Huelva: Universidad de Huelva.
- GARCÍA SANZ, Ángel. 1998. «El contexto económico del pensamiento escolástico: el florecimiento del capital mercantil en la España del siglo XVI». En *El pensamiento económico en la Escuela de Salamanca: una visión multidisciplinar*, editado por Ricardo Robledo Hernández y Francisco Gómez Camacho, 17-42. Salamanca: Universidad de Salamanca.

- GARCÍA VALVERDE, María Luisa, María Amparo MORENO TRUJILLO y Juan María DE LA OBRA SIERRA. 2010. *Diplomatario del reino de Granada. Documentos procedentes de la sección Registro General del Sello, año de 1502*. Granada: Universidad de Granada.
- GARRAD, Kenneth. 1965. «La Inquisición y los moriscos granadinos, 1526-1580». *Bulletin Hispanique* 67 (1-2): 63-77.
- GARRIDO ARANDA, ANTONIO. 1979. *La organización de la Iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos/CSIC.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. 1998. «Élites castellanas y mano de obra morisca en el reino de Granada: las propiedades rústicas de la Iglesia de Guadix según su apeo de 1538». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 47: 141-166.
- 1999. «Colaboracionismo mudéjar-morisco en el reino de Granada. El caso de la Diócesis de Guadix: los Abenaxara (1489-1580)». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 48: 121-155.
- 2000. «La esclavitud en el reino de Granada y la rebelión de los moriscos. El caso de la diócesis de Guadix: el papel del estamento eclesiástico». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 49: 45-88.
- 2003. «El establecimiento de la estructura eclesiástica en el reino de Granada como condicionante de las conversiones mudéjares: el caso de la diócesis de Guadix». En *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, 585-616. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- 2003-2004. «La dotación real del obispo, cabildo catedral y fábrica mayor de la diócesis de Guadix (1491-1574)». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 30: 157-190.
- 2004a. «La organización de las comunidades moriscas urbanas en el reino de Granada: el caso de la ciudad de Guadix». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 53: 129-142.
- 2004b. «La bula de erección de beneficios y oficios parroquiales de la diócesis de Guadix de 1505». *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las Comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 17: 11-36.
- 2006a. «Las iglesias parroquiales de la diócesis de Guadix en época mudéjar-morisca». *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las Comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 19: 231-248.
- 2006b. «Evolución sociodemográfica del reino de Granada en el siglo XVII: el caso de la parroquia de Santa Ana de Guadix». *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 16: 59-82.
- 2007. «Un ejemplo de integración y colaboracionismo morisco: la familia Valle-Palacios de Guadix (1489-1598)». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 56: 105-132.
- 2009. «Moriscos y repobladores del reino de Granada en el siglo XVI a través de una nueva fuente: las series parroquiales de bautismo». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 58: 119-153.

- 2010. «La integración baldía de los seises y oficiales moriscos del reino de Granada (1570-1584): la familia Ramí de Guadix». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 59: 21-43.
- 2011a. «La esclavitud en el reino de Granada en el último tercio del siglo xvi: el caso de Guadix y su tierra». Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada.
- 2011b. «Guadix y su tierra durante el primer año de la rebelión de los moriscos (1569): guerra y esclavitud». *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las Comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 24: 73-108.
- GARZÓN PAREJA, Manuel. 1984. «El principio de los señoríos de Almería». *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas* 12-13: 79-83.
- GIL ALBARRACÍN, Antonio. 1990-1991. «Francisco López Tamarid, clérigo, guerrero y humanista, y la Almería de su tiempo». *Roel* 11: 33-47.
- GIL SANJUÁN, Joaquín. 1978. «La Inquisición de Granada: visita a Málaga y su comarca en 1568». *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia* 1: 313-336.
- GIRÓN PASCUAL, Rafael María. 2018. «Rentas, herencias y patrimonio en el reino de Granada: los Zafra, señores de Castril (1490-1814)». En *El conde de Tendilla y su tiempo*, editado por Jesús Bermúdez López, Yolanda Guasch Marí, Rafael López Guzmán, Rafael Gerardo Peinado Santaella, Guadalupe Romera Sánchez y Carlos Vílchez Vílchez, 433-449. Granada: Universidad de Granada.
- GÓMEZ LORENTE, Manuel. 1985-1987. «Los señoríos en el reino de Granada: el señorío de Gor». *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas* 14-15: 61-74.
- 1989. «Bienes de don Rodrigo de Mendoza, primer marqués del Cenete en el término de Guadix». *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 2: 37-43.
- 1990. «El marquesado del Cenete (1490-1523)». Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada.
- GÓMEZ LORENTE, Manuel, y María Teresa FERNÁNDEZ DE MADRID. 1991. «Los cristianos viejos en el marquesado del Cenete (1490-1523)». *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 4: 85-94.
- GÓMEZ-MORENO CALERA, José Manuel. 1984. «La iglesia de Almuñécar en la transición del Renacimiento al Barroco de la arquitectura granadina». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 16: 223-230.
- 1985-1986. «Aproximación al estudio del gótico y mudéjar granadinos: la iglesia de la Encarnación de Alhama y el maestro mayor Rodrigo Hernández». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 17: 155-170.
- 1987a. «La catedral de Guadix en los siglos xvi y xvii». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 18: 107-118.
- 1988. «Dos ejemplos de arquitectura mudéjar granadina: las parroquiales de Cortes de Guadix y La Zubia». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 19: 83-96.

- 1989a. «Las primeas iglesias construidas en la Alpujarra. Aportación documental». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 20: 189-194.
- 1989b. *Las iglesias de las siete villas: Colomera, Guadahortuna, Íllora, Iznalloz, Moclín, Montefrío, Montejícar*. Granada: Fundación Rodríguez-Acosta.
- 1990. «Dos documentos inéditos sobre la construcción de la iglesia de Santiago de Guadix y de la parroquia de Orce». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 21: 227-234.
- 1992. «Juan de Maeda a la sombra de Siloé: noticias y reflexiones sobre su vida y obra». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 23: 137-158.
- 1993. «Un nuevo proyecto de Siloé: la iglesia de Santiago de Guadix». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 24: 21-40.
- 1997. «Las iglesias del Valle de Lecrín (Granada). Estudio arquitectónico II». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 28: 49-64.
- 2003. «Arquitectura religiosa en la diócesis de Guadix-Baza de los siglos XVI y XVII». En *Iglesia y sociedad en el reino de Granada (ss. XVI-XVII)*, editado por Miguel Luis López-Guadalupe, Antonio Lara Ramos y Antonio Luis Cortés Peña, 411-453. Granada: Universidad de Granada.
- 2004. «Arte y marginación. Las iglesias de Granada a fines del siglo XVI». En *La religiosidad popular y Almería: Actas de las III Jornadas*, coordinado por Valeriano Sánchez Ramos y José Ruiz Fernández, 291-312. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- 2009a. «Diversas precisiones sobre la catedral de Guadix y su ampliación barroca». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 40: 209-225.
- 2009b. *Arquitectura mudéjar en la comarca de Guadix*. Guadix: Centro de Iniciativas Turísticas de la Comarca de Guadix.
- 2015. «Patrimonio mudéjar de Guadiz. Pasado, presente y... ¿futuro?». *Boletín del Centro de Estudios Padre Suárez: Estudios sobre las Comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 28: 77-102.
- GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl. 2018. «En el surco intrabético. Genoveses en Guadix tras la conquista castellana (c. 1490-1510)». *eHumanista: Journal of Iberian Studies* 38: 201-214.
- GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl, y María Teresa LÓPEZ BELTRÁN. 2002. «Los portugueses en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (Málaga, 1487-1518)». *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 24: 309-338.
- GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela, Isabel J. LAS HERAS y Patricia DE FORTEZA. 2010. «Consolidación de un linaje castellano en tiempos de los Reyes Católicos. El caso de Sancho el Ayo». En *Familia, descendencia y patrimonio en España e Hispanoamérica, siglos XVI y XIX*, editado por Nora Siegrist e Hilda R. Zapico, 33-61. Buenos Aires: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl. 2015. «La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)». *Historia. Instituciones. Documentos* 42: 157-197.

- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ e Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO. 1987. *Sevilla en tiempos de Alfonso X*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal. 1994. *Málaga: perfiles de su historia en documentos del archivo catedral (1487-1516)*. Málaga: Gráficas Atenea.
- 1996. «De mezquita mayor de Málaga, a catedral renacentista. Descubrimiento de un elemento revelador de una metamorfosis, pasando por la Iglesia Vieja». *Isla de Arriarán: Revista Cultural y Científica* 7: 93-116.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José. 1958. *Historia de la bula de Cruzada en España*. Vitoria: Editorial del Seminario.
- GUERRERO ARJONA, Melchor. 2007. «Privilegios, juros y mercedes de los señoríos granadinos orientales en el reino de Murcia (Lorca) en el siglo xvi». En *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*, coordinado por Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, 337-350. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- GUERRERO CANO, María Magdalena. 1983. «El patronato de Granada y el de Indias: algunos de sus aspectos». En *Andalucía y América en el siglo xvi: actas de las 11 Jornadas de Andalucía y América*, coordinado por Bibiano Torres Ramírez y José J. Hernández Palomo, 69-90. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos/CSIC.
- GUERRERO LAFUENTE, María Dolores. 1989. «El convento de Santo Domingo de Almería: pleitos sobre casas, acequias y riegos». En *El agua en zonas áridas. Arqueología e Historia. Hidráulica tradicional de la provincia de Almería*, coordinado por Lorenzo Cara Barriónuevo, 981-1004. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- GUILLÉN GÓMEZ, Antonio. 2009. «Un pueblo contra su señor: Orce y doña María de Luna». *Péndulo. Papeles de Bastitania* 10: 45-60.
- HERMANN, Christian. 1988. *L'Église d'Espagne sous le Patronage Royal (1476-1834). Essai d'ecclésiologie politique*. Madrid: Casa de Velázquez.
- HERNÁNDEZ BENITO, Pedro. 1990. *La vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*. Granada: Diputación Provincial de Granada.
- HERNÁNDEZ BORREGUERO, José Julián y Ben DODDS. 2013. «El diezmo y las catedrales en España e Inglaterra hacia finales de la Edad Media». *Hispania Sacra* 65 (2): 81-111. <https://doi.org/10.3989/hs.2013.037>.
- HERRERO DEL COLLADO, Tarsicio. 1969. «El proceso inquisitorial contra Hernando de Talavera». *Anuario de Historia del Derecho Español* 39: 671-706.
- HINOJOSA MONTALVO, José Ramón. 1991. «Señorío y fiscalidad mudéjar en el reino de Valencia». En *Actas del v Simposio Internacional de Mudéjarismo*, 105-134. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- IANNUZZI, Isabella. 2009. *El poder de la palabra en el siglo xv: fray Hernando de Talavera*. Valladolid: Junta de Castilla y León.

- IGUAL LUIS, David. 2018. «Los mercaderes Toledanos en los reinos hispánicos (1475-1520): una aproximación a partir del observatorio valenciano». *Anuario de Estudios Medievales* 48 (1): 243-269. <https://doi.org/10.3989/aem.2018.48.1.08>
- ITURRIOZ MAGAÑA, Ángel. 1987. *Estudio del subsidio y excusado (1561-1808): contribuciones económicas de la diócesis de Calaborra y La Calzada a la Real Hacienda*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- IZQUIERDO BENITO, Ricardo. 1982. «Bienes, ingresos y gastos de la Obra de la catedral de Toledo durante la primera mitad del siglo xv». *En la España Medieval* 2: 467-484.
- JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco. 1994. *El libro del repartimiento de Vera*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses y Ayuntamiento de Vera.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio. 2009. «Nobleza y servicio político a la monarquía en el siglo xvi. Los Mendoza y su vinculación al reino de Granada». *Obradoiro de Historia Moderna* 18: 211-232.
- JIMÉNEZ JURADO, María Isabel. 2005. *El protocolo n.º 2 del escribano Alonso de Palenzuela*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- JIMÉNEZ JURADO, María Isabel, y José LÓPEZ ARRIBAS. 1991. «Dos documentos sobre moriscos de Almería. Los especieros y una carta de dote». *Anaquel de Estudios Árabes* 2: 227-236.
- JIMÉNEZ PUERTAS, Miguel. 2002. *El poblamiento del territorio de Loja en la Edad Media*. Granada: Universidad de Granada.
- KANTOROWICZ, Ernst. H. 2012. *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid: Akal.
- KOTHE, Christiane. 1999. «Granada, 1492-1568: urbanismo nazarí-exigencias castellanas. El ejemplo de las iglesias parroquiales». En *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarrismo*, 449-466. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. 1969. *Los mudéjares de Castilla en tiempo de Isabel I*, Valladolid: Instituto de Historia Eclesiástica Isabel la Católica.
- 1976. «La hacienda real de Castilla en 1504: rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I». *Historia. Instituciones. Documentos* 3: 309-346.
- 1991. «Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 4: 95-135.
- 1993. *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- 2001. *La guerra de Granada, 1482-1491*. Granada: Diputación Provincial de Granada.
- 2002. «Los bautismos de los musulmanes granadinos en 1500». En *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarrismo*, 481-542. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- 2008. «Fray Hernando de Talavera en 1492: de la corte a la misión». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 34: 249-275.
- 2009. *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504): estudios y documentos*. Madrid: Real Academia de la Historia.

- 2018. *Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos*. Madrid: Dykinson.
- 2020. *Fray Hernando de Talavera (1430-1507): la fe y las obras*. Madrid: Dykinson.
- LÁZARO DAMAS, María Soledad. 2003a. «Aportaciones documentales para el estudio de la iglesia mayor de Baza y sus primeros maestros de cantería». En *Iglesia y sociedad en el reino de Granada* (ss. xvi-xviii), editado por Miguel Luis López-Guadalupe, Antonio Lara Ramos y Antonio Luis Cortés Peña, 511-523. Granada: Universidad de Granada.
- 2003b. «Poder y mecenazgo nobiliario en Baza. Doña María de Luna». *Péndulo. Papeles de Bastitania* 4: 203-262.
- 2007. «El patronazgo artístico y religioso de los Enríquez-Luna sobre los monasterios franciscanos de Baza». En *Los señoríos en la Andalucía moderna. El marquesado de los Vélez*, coordinado por Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, 605-619. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- 2016. «El pintor Juan de Castrillo y los programas decorativos del claustro del monasterio de San Jerónimo de Baza (1520)». *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar* 29: 45-54.
- 2019. «Un Entierro de Cristo del escultor flamenco Ruverte en Baza». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 50: 7-22. <https://doi.org/10.30827/caug.v50i0.11261>
- LEA, Henry Charles. 1897. «Lucero the Inquisitor». *The American Historical Review* 2 (4): 611-626.
- LE ROUX, Amandine. 2010. «Les percepteurs du pape: des agents efficaces». En *Structures et dynamiques religieuses dans les sociétés de l'Occident latin (1179-1449)*, coordinado por Marie Madeleine de Cevins y Jean-Michel Matz, 447-459. Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- 2013. «Des collecteurs spécialisés aux collecteurs generalistes. L'établissement du système collectoral en Provence (1249-1514)». En *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media*, editado por Jordi Morelló Baget, 107-129. Barcelona: IMF/CSIC.
- LINEHAN, Peter. 2005. *The Spanish Papacy in the Thirteenth Century*. Cambridge: Cambridge University Press.
- LLOYD MECHAM, John. 1928. «The Origins of "Real Patronato de Indias"». *The Catholic Historical Review* 14 (2): 205-227.
- LÓPEZ ANDRÉS, Jesús María. 1981. «Real Patronato Eclesiástico. La Iglesia de Almería, como Iglesia de Estado, en época de los Reyes Católicos». *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses* 1: 141-156.
- 1995. *Real patronato eclesiástico y Estado Moderno. La iglesia de Almería en época de los Reyes Católicos*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- 2003. «Real patronato y presentación benefical: la actuación de la Corona de Castilla en la diócesis de Almería». En *Iglesia y sociedad en el reino de Granada* (ss. xvi-xviii), editado por Miguel Luis López-Guadalupe, Antonio Lara Ramos y Antonio Luis Cortés Peña, 107-119. Granada: Universidad de Granada.

- 2004. «Las relaciones entre la Iglesia y el poder señorial en la diócesis de Almería. Doña María de Luna, señora del Estado de Tahal y la reordenación económica diocesana del obispo Villalán». En *La Iglesia en el mundo medieval y moderno*, coordinado por María Desamparados Martínez San Pedro y María Dolores Segura del Pino, 161-176. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- 2005. *El protocolo n.º 1 del escribano Alonso de Palenzuela*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- 2007. «Jurisdicción y competencia. La diócesis de Almería y la relación con los señores temporales». En *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*, coordinado por Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, 491-504. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa. 2003-2004. «Los inicios de la Inquisición en Málaga y su obispado». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 30: 213-236.
- 2006. «Perfil de un judeoconverso del reino de Granada: el escribano Antón López de Toledo». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 8: 53-76.
- 2012. «Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta: el tándem Fernando de Córdoba-Rodrigo Álvarez de Madrid y los judeoconversos de Málaga». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 24: 33-72.
- LÓPEZ DAPENA, Asunción. 1983. «Las rentas de Guadix de 1494, 1501 y 1502». *Cuaderno de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas* 10-11: 149-167.
- LÓPEZ DE COCA, José Enrique. 1977. *La tierra de Málaga a fines del siglo xv*. Granada: Universidad de Granada.
- 1991. «La fiscalidad mudéjar en el reino de Granada». En *Actas del v Simposio Internacional de Mudéjarismo*, 191-219. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- 1993. «Los señoríos del reino de Granada (1490-1568): introducción a su estudio». En *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. xvii-xix)*, editado por Eliseo Serrano Martín y Esteban Sarasa Sánchez, 129-174. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- 1993-1994. «La conversión general en el obispado de Málaga (1500-1501)». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 21: 191-237.
- 1996. «La conversión general del reino de Granada (1499-1501)». En *Fernando II de Aragón, el rey Católico*, coordinado por Esteban Sarasa Sánchez, 519-538. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- 2007. «Mudéjares granadinos y fiscalidad: los servicios extraordinarios de 1495 y 1499». En *la España Medieval* 30: 317-334.
- 2013. «Israel/Hernando de Sosa, intérprete y recaudador de impuestos. Apuntes para una biografía». *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 35: 227-252.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis. 2000. «Grandeza y realismo en torno al patronato regio. Las rentas del cabildo catedralicio de Granada». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 27: 75-106.

- 2007. «Cortas rentas y grandes expectativas: la Colegiata del Salvador de Granada. Algunos documentos». En *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, editado por Inés Gómez González y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, 103-128. Granada: Comares.
- 2016. «Primeras devociones en la Granada conquistada por los Reyes Católicos: la tradición cristiano-vieja». En *Meditaciones en torno a la devoción popular*, coordinado por José Antonio Peinado Guzmán y María del Amor Rodríguez Miranda, 9-30. Córdoba: Asociación Hurtado Izquierdo.
- LÓPEZ MARTÍN, Juan. 1999. *La Iglesia de Almería y sus obispos*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- LUNA DÍAZ, Juan Andrés. 1980. «La parroquia de Santa María Magdalena de Granada: un barrio en expansión hacia la Vega durante el siglo xvi». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 1: 187-244.
- LUNT, William Edward. 1962. *Financial Relations of the Papacy with England, 1327-1534*. Cambridge, Massachussets: Medieval Academy of America.
- MAGAÑA BISBAL, Luis. 1954. «Alonso de Covarrubias y la iglesia mayor de Baza». *Archivo Español de Arte* 27 105: 35-46.
- MALDONADO FERNÁNDEZ, Manuel. 2003-2004. «El señorío alpujarreño de Cehel en el siglo xvi». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 30: 237-264. <https://doi.org/10.30827/cn.v0i30.1849>
- MALPICA CUELLO, Antonio. 1983. «Los judíos de Almuñécar antes de la llegada de los castellanos». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección de Hebreo* 32: 95-112.
- 1984. «Formas de poblamiento de los mudéjares granadinos en las tahas de los Cejeles». En *Actas del III Simposio Internacional de Mudéjarismo*, 131-144. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- 2003. «La villa fronteriza de Huéscar en época nazarí». En *Os reinos ibéricos na Idade Média. Livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, coordinado por Humberto Baquero Moreno, Luis Adão da Fonseca, Luis Carlos Amaral y María Fernanda Ferreira Santos, 245-254. Oporto: Livraria Civilização Editora.
- MALPICA CUELLO, Antonio, y Rafael Gerardo PEINADO SANTAELLA. 1976. «Relaciones entre los condes de Urueña y la catedral de Málaga (1462-1518)». *Historia. Instituciones. Documentos* 3: 417-439.
- MANSILLA REOYO, Demetrio. 1985-1986. «La creación del obispado de Cádiz por Alfonso X y su vinculación a la sede asidonense». En *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales* 5-6: 69-84.
- MARÍN LÓPEZ, Rafael. 1995. «El cabildo eclesiástico granadino y las obras de la catedral de Granada». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 22: 211-241.

- 1996a. *La Iglesia de Granada en el siglo xvi: documentos para su historia*. Granada: Universidad de Granada.
- 1996b. «Un memorial de 1528 al arzobispo de Granada, Gaspar de Ávalos, sobre las rentas y administración del arzobispado». *Historia. Instituciones. Documentos* 23: 357-383.
- 1998. *El cabildo de la catedral de Granada en el siglo xvi*. Granada: Universidad de Granada.
- 1999. «Origen y evolución del patrimonio del monasterio de San Jerónimo de Granada (siglos xv-xvii)». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 26: 215-242.
- 2001. «La Iglesia y el encuadramiento religioso». En *Historia del reino de Granada. 1. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, coordinado por Rafael Gerardo Peinado Santaella, 661-686. Granada: Universidad de Granada y Fundación El Legado Andalusi.
- 2006. *Un epistolario del arzobispo de Granada Gaspar de Ávalos (Bn. Ms. 19419)*. Granada: Universidad de Granada.
- MARÍN LÓPEZ, Rafael, y Adelina ROMERO MARTÍNEZ. 2004. «Notas archivístico-diplomáticas sobre las parroquias de Granada en la Edad Moderna: El Sagrario y La Magdalena». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 16: 223-255.
- MARTÍN CIVANTOS, José María. 2003-2004. «El marquesado del Zenete, un modelo de implantación castellana en el Reino de Granada». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 30: 371-400. <https://doi.org/10.30827/cn.v0i30.1897>
- MARTÍN GARCÍA, Mariano. 2013. «Iglesias fortificadas del reino de Granada». En *Actas del Octavo Congreso Nacional de Historia de la Construcción, editado por Santiago Huerta y Fabián López Ulloa*, 611-620. Madrid: Instituto Juan de Herrera.
- MARTÍN MUÑOZ, Antonio, y José Manuel LÓPEZ OSORIO. 2007. «Restauración de la iglesia y alminar de San Juan de los Reyes de Granada». *PH Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* 62: 86-107.
- MARTÍNEZ JIMÉNEZ, María Josefa. 2000. «Relaciones Iglesia-Estado. El concordato de 1753». *Hispania Sacra* 52 (105): 301-310. <https://doi.org/10.3989/hs.2000.v52.i106.555>
- MARTÍNEZ LÓPEZ, José Miguel. 1992. «Los repartimientos de Alcudia de Monteagud, Benizalón, Lucainena de las Torres, Tahal, Lubrín y Sorbas (Almería, siglo xvi)». Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, Manuel RIVERO RODRÍGUEZ y Henar PIZARRO LLORENTE. 2000. «Las repercusiones diplomáticas de la elección imperial». En *La corte de Carlos V*, coordinado por José Martínez Millán, 261-281. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro. 2007. *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid y Colegio Universitario de Segovia.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, y Magdalena DE PAZZIS PI CORRALES. 1999. «Un ambiente para una reforma militar: la ordenanza de 1525 y la definición del modelo de ejército del interior peninsular». *Studia Historia. Historia Moderna* 21: 191-216.

- MARTÍNEZ SAN PEDRO, María Desamparados. 1989a. «Presencia catalana en la repoblación almeriense del siglo xv». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval* 2: 219-232.
- 1989b. «Las primeras parroquias almerienses». *Anuario de Estudios Medievales* 19: 601-610.
- MARTÍNEZ SAN PEDRO, María Desamparados, y Juan de la OBRA SIERRA. 1997. «Teresa, un lugar fronterizo». En *Actas del congreso La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (ss. XIII-XVI)*, coordinado por Pedro Segura Artero, 629-638. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- MÁRTIR DE ANGLERÍA, Pedro. 1955. *Epistolario, Documentos Inéditos para la Historia de España*. Tomo x. Madrid: Imprenta de Góngora.
- MARTZ, Linda. 2001. «Los toledanos y el reino de Granada. De 1492 a la década de 1560». En *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliot*, editado por Richard L. Kagan y Geoffrey Parker, 151-176. Madrid: Marcial Pons y Junta de Castilla y León.
- MATA CARRIAZO y ARROQUIA, Juan de. 2002. *En la frontera de Granada*. Granada: Universidad de Granada.
- MATARÍN GUIL, Manuel Francisco. 2007. «Los Castilla, señores jurisdiccionales de la taha del Boloduy». En *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*, coordinado por Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, 505-522. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- MENDOZA GARRIDO, Juan Miguel. 2007. «Diego López de Haro I y el señorío almeriense de la casa de El Carpio (1502-1525)». En *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*, coordinado por Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, 445-462. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- MENESES GARCÍA, Emilio. 1972. «Granada y el segundo conde de Tendilla a comienzos del siglo XVI». *Hispania. Revista Española de Historia* 122: 547-585.
- MOLINA RECIO, Raúl. 2005. «La familia nobiliaria en la Edad Moderna: el ejemplo de los Fernández de Córdoba». En *Entre Clío y Casandra: poder y sociedad en la monarquía hispánica durante la Edad Moderna*, editado por Francisco Javier Guillamón Álvarez, Domingo Centenero de Arce y Julio D. Muñoz Rodríguez, 59-94. Murcia: Universidad de Murcia.
- MONTERO TEJADA, Rosa María, y María José GARCÍA VERA. 1992. «La alta nobleza en la Cancillería Real castellana». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 5: 163-210.
- MONTES RIVAS, Antonio, y Alejandro PÉREZ ORDÓÑEZ. 2014. «Aportaciones al estudio arqueológico del mudéjar en la Alpujarra: las iglesias de planta de cajón». *Arqueología de la Arquitectura* 11: 1-21. <https://doi.org/10.3989/arq.arqt.2014.001>
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. 2002. «Las comunidades mudéjares en la Corona de Castilla durante el siglo xv». En *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, 439-454. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- 2009. «Poder real y fiscalidad eclesiástica en los orígenes del Estado Moderno. La contribución de la Iglesia sevillana a la Hacienda Real de Castilla en tiempos de los primeros Trastámara (1369-1420)». En *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*,

- coordinado por María Isabel del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena, 649-664. Valladolid: Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid.
- MORALES GARCÍA-GOYENA, Luis. 1907. *Estatutos de la Catedral de Málaga*. Granada: López Guevara.
- MORELLÓ BAGET, Jordi. 2009. «La maquinaria fiscal del papado aviñonés en la Corona de Aragón: la colectoría de Berenguer Ribalta (1400-1402)». *Anuario de Estudios Medievales* 39 (1): 67-125. <https://doi.org/10.3989/aem.2009.v39.i1.98>
- 2011. «La contribución de la Iglesia a las arcas del rey: a propósito de la recaudación de las décimas en la corona de Aragón a finales del siglo xiv y principios del xv». En *El dinero de Dios. Iglesia y fiscalidad en el Occidente Medieval (siglos XIII-XV)*, editado por Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez, 167-190. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- 2011-2013. «L'endeutament a llarg termini del papa Benet XIII: radiografia dels primers creditors de censals de la Cambra Apostòlica». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia* 31: 279-324.
- 2012. «Las relaciones monarquía-papado en la etapa final del Gran Cisma y la sucesión de dos modelos distintos de transferencia fiscal en la corona de Aragón». En *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: el interregno y el Compromiso de Caspe*, coordinado por José Ángel Sesma Muñoz, 233-264. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- MORELLÓ BAGET, Jordi. 2015a. «Acercas de la contabilización de los *veros valores* en la Corona de Aragón y la gestión del subsidio eclesiástico de 1443 (a partir de las cuentas de un notario barcelonés)». En *De l'autel à l'écritoire. Aux origines des comptabilités princières en Occident (XII-XIV siècle)*, coordinado por Thierry Pecout, 289-322. París: Éditions De Boccard.
- 2015b. «La contribución del clero de la Corona de Aragón a la guerra del Estrecho (década de 1340) y sus consecuencias fiscales». En *Partir en Croisade à la fin du Moyen Âge. Financement et Logistique*, coordinado por Daniel Baloup y Manuel Sánchez Martínez, 81-116. Toulouse: Presses Universitaires du Midi.
- 2017a. «En torno a la disyuntiva décima/subsidio en Castilla y la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media». *Hispania. Revista Española de Historia* 77 (257): 643-671.
- 2017b. «*Super facto creditorum camarae in Aragonia*. Las consecuencias del endeudamiento censal de Benedicto XIII a lo largo del siglo xv». *Aragón en la Edad Media* 28: 141-198. https://doi.org/10.26754/ojs_aem/aem.2017281562
- 2020. «Los cambistas Dusai-Gualbes como gestores de la décima de 1371: estudios del *modus operandi* y de la red clientelar en la Corona de Aragón». En *El sistema financiero a finales de la Edad Media: instrumentos y métodos*, coordinado por Pere Orti Gost y Pere Verdés Pijuán, 187-221. Valencia: Universidad de Valencia.
- MORENO TRUJILLO, María Amparo. 2010. «Las actuaciones de la Inquisición y los escribanos judeoconversos del entorno del conde de Tendilla». *Historia. Instituciones. Documentos* 37: 181-210.

- MOTOS DÍAZ, Ismael. 2015. «Análisis y restitución infográfica del espacio de la escalera principal del castillo de Vélez Blanco (Almería)». *Archivo Español de Arte* 88 (351): 223-242. <https://doi.org/10.3989/aearte.2015.14>
- 2019. «El castillo-palacio de los Fajardo en Vélez Blanco». En *Historia de Almería III. Edad Moderna: crisis, frontera y recuperación*, coordinado por Julián Pablo Díaz López, Pedro Martínez Gómez, Bienvenido Marzo López, Alfonso Ruiz García y Valeriano Sánchez Ramos, 346-351. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- MOZZATI, Tommaso. 2019. «The *patio* of Velez Blanco: a new drawing and the cortyard of the Fajardo Castle». *Archivo Español de Arte* 92 (367): 261-276. <https://doi.org/10.3989/aearte.2019.17>
- MÜNZER, Jerónimo. 1991. *Viaje por España y Portugal*. Madrid: Polifemo.
- MUÑOZ BUENDÍA, Antonio. 1992. «La repoblación del reino de Granada a finales del quinientos: las instrucciones particulares de 1595. I. Estudio». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 20: 253-297.
- 1997. «Un enclave estratégico del Mediterráneo español: el Cabo de Gata (Almería)». En *Actas del congreso La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (ss. XIII-XVI)*, coordinado por Pedro Segura Artero, 639-646. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- MUÑOZ BUENDÍA, Antonio, y Julián Pablo Díaz López. 2018. «Población y economía del convento (1493-1836)». En *Los dominicos en Almería y la Virgen del Mar: cinco siglos de Historia*, coordinado por Antonio Bueno Espinar, Fray Antonio Bueno Espinar, Alfonso Ruiz García, Fray José Barrado Barquilla, Fray Antonio Bueno Espinar, Julián Pablo Díaz López, Emilio García Campa, María del Carmen Martínez Sola, Antonio Muñoz Buendía, Valeriano Sánchez Ramos, María Dolores Segura del Pino, María del Rosario Torres Fernández y José María Verdejo Lucas, 99-144. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- MUÑOZ MUÑOZ, Iván. 2017. «El proceso de Bartolomé Solano, canónigo de Málaga, por secuestro de bienes (1505-1509). Análisis de las escrituras documentales del pleito en primera instancia». En *Escritura y sociedad: el clero*, editado por Alicia Marchant Rivera y Lorena Barco Cebrián, 195-215. Granada: Comares.
- NICOLÁS MARTÍNEZ, María del Mar. 2007. «El ajuar de plata de la Catedral de Almería: historia de su formación». En *Estudios de platería: San Eloy 2007*, coordinado por Jesús Rivas Carmona, 483-502. Murcia: Universidad de Murcia.
- NICOLÁS MARTÍNEZ, María del Mar, y María del Rosario Torres Fernández. 1988. «El inventario de 1551 de la catedral de Almería». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 19: 143-161.
- NIETO SORIA, José Manuel. 1993. *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- NÚÑEZ CONTRERAS, Luis. 1979. «La fecha de consagración de las mezquitas y la de erección de la Colegiata del Albaicín de Granada». *Historia. Instituciones. Documentos* 6: 219-248.

- OBRA SIERRA, Juan María de la. 1986. «Catálogo de protocolos notariales: Granada, 1505-1515». Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada.
- OJEDA CABRERA, M.^a del Pino. 2010. «Los pagos de las tercias reales de Canarias a la Real Hacienda en el siglo XVII». *Anuario de Estudios Atlánticos* 56: 289-310.
- OLIVERA SERRANO, César. 1995. *La actividad sísmica en el reino de Granada (1487-1531): estudio histórico y documentos*. Madrid: Stock Cero.
- 1997. «La defensa constera en Vera y Mojácar tras el terremoto de 1518». En *Actas del congreso La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (ss. XIII-XVI)*, coordinado por Pedro Segura Artero, 647-656. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- 2019. «El terremoto de Vera de 1518: una visión histórica». En *La tierra de Vera: nuevas contribuciones sobre la historia de un territorio de frontera*, coordinado por Víctor Antonio Luque de Haro y Manuel Caparrós Perales, 175-196. Almería: Universidad de Almería y Ayuntamiento de Vera.
- OLLERO PINA, José Antonio. 2011. «La Iglesia de Sevilla y la consolidación de los subsidios (1482-1495)». En *El dinero de Dios. Iglesia y fiscalidad en el Occidente Medieval (siglos XIII-XV)*, editado por Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez, 115-131. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- ORMROD, Mark. W. 1995. «The West European Monarchies in the Later Middle Ages». En *Economic Systems and State Finance*, editado por Richard Bonney, 123-160. Oxford: Clarendon Press.
- ORTEGA CERA, Ágatha. 2009. «La fiscalidad regia en el obispado de Granada tras la conquista castellana (1491-1502)». Tesis doctoral inédita, Universidad de Málaga.
- 2010a. «De la escribanía mayor de rentas a la nobleza. Hernando de Zafra y el reino de Granada». En *Casas, familias y rentas: la nobleza del reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*, editado por Julián Pablo Díaz López, Francisco Andújar Castillo y Ángel Galán Sánchez, 215-235. Granada: Universidad de Granada.
- 2010b. «La recaudación de las *albaquías*: un entramado financiero en el reinado de Juana I de Castilla». En *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVI)*, editado por Antonio Collantes de Terán Sánchez, 205-228. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- 2010c. «Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en *el estrado de las rentas* en la Castilla del siglo XV». *Anuario de Estudios Medievales*, 40: 223-249. <https://doi.org/10.3989/aem.2010.v40.i1.303>
- 2012. «Granada frente a la crisis financiera castellana, 1504-1508». *Histoire Urbaine* 33: 41-61.
- 2015. «El fiel, ¿un personaje menor?: arrendamiento, fidelidad y negocio en la Castilla del siglo XV». *Edad Media. Revista de Historia* 16: 253-274.
- 2016. «Fisco, legitimidad y conflicto en la Alpujarra granadina (1494-1500)». *Mainake* 36: 651-364.

- ORTEGO RICO, Pablo. 2012. «Las riquezas de la Iglesia al servicio del poder monárquico: los empréstitos eclesiásticos en la Castilla del siglo xv». En *la España Medieval* 35: 145-176. https://doi.org/10.5209/rev_ELEM.2012.v35.38907
- 2014. «Alonso Gutiérrez de Madrid y otros agentes financieros de Castilla la Nueva en la Tesorería General de la Hermandad (1493-1498): vínculos cooperativos, redes socioeconómicas y gestión fiscal». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 27: 381-420. <https://doi.org/10.5944/etfiii.27.2014.12649>
- 2018. «Propaganda, fiscalidad e ideal cruzadista durante el reinado de Enrique IV de Castilla». *Hispania Sacra* 70 (141): 237-266. <https://doi.org/10.3989/hs.2018.019>
- 2019a. «Del sermón al padrón: cultura política y cultura fiscal en torno a la recaudación de la bula de cruzada en Castilla (1482-1492)». *População e Sociedade* 31: 110-147.
- 2019b. «Castilla, la corona de Aragón y el Papado. Relaciones financieras en torno a la cruzada y décima durante la guerra de Granada (1482-1492)». *eHumanista: Journal of Iberian Studies* 43: 199-248.
- OSORIO PÉREZ, María José, y Rafael Gerardo PEINADO SANTAELLA. 2014. *La dotación económica y el patrimonio inmueble del Hospital Real de Granada: estudio y edición del privilegio fundacional de 1504 y del apeo de 1530*. Granada: Universidad de Granada.
- PALENZUELA NAVARRO, Antonio. 2015. «Iglesias-fortaleza en la costa mediterránea española en el siglo xvi». En *Defensive Architecture of the Mediterranean xv to xviii Centuries. 1*, editado por Pablo Rodríguez-Navarro, 147-150. Valencia: Universidad Politécnica de València. <http://dx.doi.org/10.4995/FORTMED2015.2015.1687>
- 2017a. «Canteros vascos en la catedral de Almería». En *Actas del Décimo Congreso Internacional y Segundo Internacional de Historia de la Construcción*, editado por Santiago Huerta Fernández, Paula Fuentes González e Ignacio Javier Gil Crespo, 1219-1228. Madrid: Instituto Juan de Herrera.
- 2017b. «Una aproximación al carácter defensivo de la catedral de Almería: el descubrimiento de la cimentación de una séptima torre defensiva». En *Defensive Architecture of the Mediterranean: xvi to xviii Centuries*, vi, editado por Ángel Benigno González Avilés, 335-340. Alicante: Universidad de Alicante.
- 2019. «Una aproximación al carácter defensivo de la iglesia fortaleza de Nuestra Señora de la Encarnación». En *Actas del Undécimo Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, editado por Santiago Huerta Fernández e Ignacio Javier Gil Crespo, 837-846. Madrid: Instituto Juan de Herrera.
- PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo. 2008. *Aristócratas nazaríes y principales castellanos*. Málaga: Diputación Provincial de Málaga.
- 2011a. *Cómo disfrutaban los vencedores cuando se reparten el botín. El reino de Granada tras la conquista castellana (1483-1526)*. Granada: Comares.
- 2011b. *Los inicios de la resistencia musulmana en el reino de Granada (1490-1515)*. Granada: Fundación El Legado Andalusi.

- 2016. «¿Bandoleros o resistentes? La guerrilla morisca en el reino de Granada a comienzos del siglo xvi». *Vínculos de Historia* 5: 72-92. <http://dx.doi.org/10.18239/vdh.v0i5.006>
- 2018. «Cristianos y moriscos en el obispado de Málaga a comienzos del siglo xvi: apuntes historiográficos y aportaciones documentales». *Revista del Centro de Estudios Históricos del Reino de Granada* 30: 195-224.
- 2019. *El corregidor y el capitán: documentos sobre la represión de los moriscos en el reino de Granada a comienzos del siglo xvi*. Granada: Universidad de Granada.
- PERAZA DE AYALA VALLABRIGA, JOSÉ. 1960. «El real patronato de Canarias». *Anuario de Historia del Derecho Español* 30: 113-174.
- PÉREZ, Joseph. 2006. *Mitos y tópicos de la historia de España y América*. Madrid: Algaba.
- PÉREZ BOYERO, Enrique. 1993-1994. «Hernando de Zafra: secretario real, oligarca granadino y señor de vasallos». *Miscelánea Medieval Murciana* 18: 175-208.
- 1995a. «Las ordenanzas de Montejaque y Benaoján, un señorío de la serranía de Ronda». *Historia. Instituciones. Documentos* 22: 431-462.
- 1995b. «La construcción de las iglesias en el marquesado de los Vélez». En *vi Simposio Internacional de Mudejarismo*, 811-832. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- 1997. *Moriscos y cristianos en los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*. Granada: Universidad de Granada.
- 1999. «La permisividad señorial y el fracaso de la política de asimilación religiosa y cultural de los moriscos granadinos». En *vii Simposio Internacional de Mudejarismo*, 475-496. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- 2000. «Los señoríos y el mundo rural». En *Historia del reino de Granada. i. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, coordinado por Rafael Gerardo Peinado Santaella, 567-610. Granada: Universidad de Granada y Fundación El Legado Andalusi.
- PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, María Isabel. 1987. «Malagueños sentenciados por el Santo oficio de Granada en 1550». *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia* 10: 293-308.
- 2000. «La Inquisición: estructura y actuación». En *Historia del reino de Granada. ii. La época morisca y la repoblación (1502-1630)*, coordinado por Manuel Barrios Aguilera, 309-356. Granada: Universidad de Granada y Fundación El Legado Andalusi.
- PÉREZ GARCÍA, Rafael Mauricio. 2014. «*Penuria pauperum clamat*. Discursos letrados sobre los bienes eclesiásticos (siglos xii-xvi): doctrinas ideales y realidades típicas». *Historia y Genealogía* 4: 91-131.
- PÉREZ GARCÍA, Rafael Mauricio, y Manuel Francisco FERNÁNDEZ CHAVES. 2012. «La política civil y religiosa sobre el matrimonio y la endogamia de los moriscos en la España del siglo xvi». *Dimensioni e problema cerca della ricerca storica* 2: 61-103.
- PÉREZ MONZÓN, Olga, Aurora RUIZ MATEOS y Jesús ESPINO NUÑOZ. 1999. «Las manifestaciones artísticas». En *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, coordinado por José Manuel Nieto Soria, 341-370. Madrid: Dykinson.

- PERRONE, Sean T. 1998. «The Road to the Veros Valores. The Ecclesiastical Subsidy in Castile, 1540-42». *Mediterranean Studies* 7: 143-165.
- 2002. «Assemblies of the Clergy in Early Modern Europe». *Parliaments, Estates and Representation* 22 (1): 45-56.
- 2005. «The procurator of the Castilian Assembly of the Clergy, 1592-1741». *The Catholic Historical Review* 91 (1): 26-59.
- 2008. *Charles V and the Castilian Assembly of the Clergy: Negotiations for the Ecclesiastical Subsidy*. Leiden: Brill.
- 2013. «Carlos V, sus banqueros y las contribuciones eclesiásticas. Un análisis preliminar de los años 1540-1554». *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 7: 1-25.
- 2014. «Mapping the Collection of Ecclesiastical Subsidy in Castile, 1530-1558». En *Politics, Gender and Belief: The Long-Term Impact of the Reformation. Essays in Memory of Robert M. Kingdon*, editado por Amy Nelson Burnett, Kathleen M. Comerford y Karin Maag, 119-153. Ginebra: Librairie Droz.
- 2017. «Financing “Holy War”: the subsidio de las galeras of 1536». En *Estudios sobre guerra y sociedad en la monarquía hispánica: guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)*, editado por Enrique García Hernán y Davide Maffi, 133-144. Valencia: Albatros.
- PRODI, Paolo. 2010. *El soberano pontífice. Un cuerpo y dos almas: la monarquía papal en la primera Edad Moderna*. Madrid: Akal.
- QUEVEDO SÁNCHEZ, Francisco Indalecio. 2016. «Familias en movimiento. Los judeoconvertos cordobeses y su proyección en el reino de Granada (ss. xvi-xvii)». Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- QUINTANA ANDRÉS, Pedro C. 2002. «El cabildo catedral de Canarias: la evolución de una institución y sus fondos documentales». *Boletín Millares Carlo* 21: 17-40.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción. 2006. «Criterios y estrategias de reproducción de las casas nobles tardomedievales. Los Cárdenas de la Puebla del Maestre». En *Estudos em Homenagem ao Professor Doutor José Marques*, 297-311. Oporto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar. 1993. «Los judeoconvertos en la Corte y en la época de los Reyes Católicos: una interpretación de conjunto». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie iv, Historia Moderna* 6: 25-38.
- RAGGIO, Olga. 1967-68. «El patio de Vélez Blanco, un monumento señero del Renacimiento». *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y Letras* 26 (2-3): 231-261.
- RAYO MUÑOZ, Gema. 2018. «La aportación eclesiástica a las rentas de la Corona: subsidio y excusado en el arzobispado de Sevilla durante el reinado de Felipe II». *Historia. Instituciones. Documentos* 45: 269-299. <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2018.i45.10>
- 2019a. «Conflictos entre Iglesia y señores nobiliarios por la percepción de rentas eclesiásticas en el obispado de Guadix». En *A la sombra de la fiscalidad. Estudios sobre apropiación*

- y gestión de rentas y patrimonios en Castilla. Siglos xv-xvii*, editado por Ángel Alloza Aparicio, Francisco Fernández Izquierdo y Elena García Guerra, 75-97. Madrid: Sílex.
- 2019b. «Patronato regio y sistema benefical en el reino de Granada: la definición de un nuevo modelo de Iglesia (1501-1526)». *eHumanista: Journal of Iberian Studies* 43: 138-152.
 - 2020. «La gestión de las rentas eclesiásticas en el reino de Granada: el caso de las parroquias de la Alpujarra (1501-1526)». *Edad Media. Revista de Historia* 21: 385-413. <https://doi.org/10.24197/em.21.2020.385-413>
 - 2021. «Castilian Monarchy and Dynastic Memory: the Financing of the Royal Chapel of Granada (1504-1526)». *Journal of Medieval Iberian Studies* 13 (3): 425-444. <https://doi.org/10.1080/17546559.2021.1972327>
 - 2023. «“Que aunque quieren ser buenos cristianos nos los dejan”: el clero y los moriscos del reino de Granada (1501-1526)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 36: 1091-1118.
- REDER GADOW, Marion. 1999. *Los libros de Acuerdo del Cabildo Catedralicio de Málaga*. Málaga: Obispado de Málaga.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel. 2005-2006. «La iglesia catedral de Palencia en el siglo XIV (1313-1379)». *Edad Media: Revista de Historia* 7: 121-160.
- REINALDOS MIÑARRO, Diego Antonio. 2014. «Nuevas reflexiones sobre la conquista y pérdida cristiana del oriente del reino de Granada (1433-1447) a la luz de documentos del Archivo de la Catedral de Murcia». *Historia. Instituciones. Documentos* 41: 345-380. <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2014.i41.11>
- 2016. «Corpus documental para el análisis del asiento de Castilla en la zona oriental del reino de Granada (1433-1568)». Tesis doctoral inédita, Universidad de Murcia.
 - 2018. «“Ove mucho placer de lo que se hizo en la yda de Teresa”. El conde de Tendilla y la despoblación de Teresa y Cabrera (1505-1506): esbozo documental». En *El conde de Tendilla y su tiempo*, editado por Jesús Bermúdez López, Yolanda Guasch Marí, Rafael López Guzmán, Rafael Gerardo Peinado Santaella, Guadalupe Romero Sánchez y Carlos Vílchez Vílchez, 697-712. Granada: Universidad de Granada.
- RIESCO TERRERO, Ángel. 1987a. «Restauración de la sede de Málaga y de la vida parroquial y monástica en el reino de Granada. Postura del papa Inocencio VIII y política de los Reyes Católicos». En *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la conquista*, editado por José Enrique López de Coca Castañer, 383-399. Málaga: Diputación Provincial de Málaga.
- 1987b. *Erección canónica de las cuatro catedrales del reino de Granada: dos documentos históricos. La bula de erección (a. 1486) y la ejecutoria de la misma con relación a Málaga (a. 1488)*. Málaga: Universidad de Málaga.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel. 1979. «El monasterio de Santiago de la Espada de Sevilla». *Historia. Instituciones. Documentos* 6: 309-327.

- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO. 1972. «Aspectos socio-económicos de la repoblación de Almería por los Reyes Católicos». *Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada* 2: 41-52.
- RODRÍGUEZ MOLINA, JOSÉ. 1974. «Patrimonio eclesiástico del obispado de Baeza-Jaén». *Boletín de Estudios Giennenses* 82: 9-76.
- 2005. *Colección documental del Archivo municipal de Úbeda. III. Siglos xv-xvi*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, RAIMUNDO A. 2010. «Un linaje aristocrático en la España de los Habsburgo: los marqueses de los Vélez (1477-1597)». Tesis doctoral inédita, Universidad de Murcia.
- ROGERS, ALAN. 1973. «Clerical taxation under Henry IV, 1399-1413». *Bulletin of the Institute of Historical Research* 46 (114): 123-144.
- ROMERO MARTÍNEZ, ADELINA. 1995. «Construcción y reconstrucción de la fortaleza de Salobreña. Las cuentas de 1496-1498». *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas* 20: 117-141.
- ROSENTHAL, EARL E. 1990. *La catedral de Granada. Un estudio sobre el Renacimiento español*. Granada: Universidad de Granada.
- ROTH, DIETMAR. 2006. «El castillo de Vélez Blanco, de finales del siglo xvi a mediados del xviii». *Revista Velezana* 25: 203-215.
- 2014. «Inventario *post mortem* de los bienes del primer marqués de los Vélez (1546-47): de la hacienda, de los alumbres y los castillos de don Pedro Fajardo y Chacón». En *Felipe II y Almazarrón: la construcción de un imperio global. Sostener, gobernar y pensar la frontera. II. Vivir, defender y sentir la frontera*, editado por María Martínez Alcalde y José Javier Ruiz Ibáñez, 73-90. Murcia: Universidad de Murcia.
- 2015. «Ascenso y permanencia de la élite en un centro administrativo señorial. Vélez Blanco 1503-1752». Tesis doctoral, Universidad de Almería.
- RUBIO LAPAZ, JESÚS. 1990. «Análisis de la obra de Rodrigo de Gibaja, arquitecto del siglo xvi». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 21: 135-162.
- RUÍZ PÉREZ, RICARDO. 1998. «La crisis de las finanzas señoriales: el ejemplo del marquesado del Cenete». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 25: 401-434.
- RUÍZ Povedano, JOSÉ MARÍA. 2016. *Primer Libro de Actas del Cabildo del Ayuntamiento de Málaga (1489-1494). Estudio y edición*. Málaga: Fundación Unicaja.
- SÁEZ OLIVARES, ALEJANDRO. 2017. «Religión, política y cultura castellanas en torno a 1500. Diego Ramírez de Villaescusa y el cardenal Cisneros». *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 8: 85-117.
- SÁNCHEZ CARRASCO, JUAN JOSÉ. 2017. «Las dos dotaciones fundacionales del Monasterio de Santa María de la Concepción de Granada». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 30: 505-537.
- 2018. «La evolución patrimonial del monasterio de Santa María de la Concepción de la Orden de San Jerónimo de Granada (siglos xv-xvii)». *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales* 28: 295-317.

- SÁNCHEZ LÓPEZ, Juan Antonio. 2009-2010. «*Sol Iustitiae*. Arquitectura, culto eucarístico y poder episcopal en la catedral de Almería». *Imafronte* 21-22: 349-375.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel. 1994-1995. «Fiscalidad pontificia y finanzas reales en Cataluña a mediados del s. xiv: las décimas de 1349, 1351 y 1354». *Estudis Castellonencs* 6: 1279-1296.
- 2011. «La participación de la Iglesia de Cataluña en las finanzas regias: los subsidios extraordinarios (1249-1400)». En *El dinero de Dios. Iglesia y fiscalidad en el Occidente Medieval (siglos XIII-XV)*, editado por Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez, 133-165. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- SANZ SANCHE, Iluminado. 1986. «El empréstito de 1476 en las iglesias de los obispados de Jaén y Córdoba». En *la España Medieval* 9: 1175-1196.
- 1989. *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- 1990. «El poder episcopal en Córdoba en la Baja Edad Media». En *la España Medieval* 13: 163-205.
- 2000. «El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media». En *la España Medieval* 23: 189-264.
- SCOTTO, David. 2019. «“Neither through Habits, nor Solely through Will, but through Infused Faith”: Hernando de Talavera’s Understanding of Conversion». En *Forced Conversion in Christianity, Judaism and Islam*, editado por Mercedes García-Arenal Rodríguez y Yonatan Glazer-Eytan, 291-327. Leiden: Brill.
- SEGURA GRAÍÑO, Cristina. 1982. *El libro del Repartimiento de Almería. Estudio y edición*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- 1984. «El abastecimiento de agua en Almería a fines de la Edad Media». En *la España Medieval* 5: 1009-1022.
- 1987. «El concejo de Almería. Organización y bienes en su fundación (siglo xv)». En *la España Medieval* 10: 445-458.
- 1990. «Almería en la época de los Reyes Católicos y primeras repoblaciones». En *Almería entre culturas (siglos XIII-XVI)*. I. 271-290. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- SEGURA DEL PINO, María Dolores. 2004. «Las iglesias parroquiales de la taha de Marchena a principios del siglo XVI». En *La Iglesia en el mundo medieval y moderno*, editado por María Desamparados Martínez San Pedro y María Dolores Segura del Pino, 177-188.
- 2016. «El convento de Santo Domingo de Almería en época morisca. Repartimiento de tierras y pleitos de aguas». *e-Humanista/conversos* 5: 292-300.
- SEGURA FERRER, Juan Manuel, y César VALERO SEGURA. 2015. «La capilla de Juan Romero en la iglesia de Santiago de Baza (Granada)». *Atrio. Revista de Historia del Arte* 21: 70-87.
- 2017. «La capilla mayor y el crucero de la iglesia de San Jerónimo de Baza». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* 48: 51-71.

- SHIELS, William Eugene. 1961. *King and Church: the Rise and Fall of the Patronato Real*. Chicago: Loyola University Press.
- SIERRA DE CÓZAR, Pedro. 1987. «La introducción del régimen señorial en la Serranía de Ronda: el señorío Feria-Alcalá sobre Benadalid y Benalauría». *Jábega* 57: 15-23.
- SOLINÍS ESTALLO, Miguel Ángel. 2003. *La alcabala del rey, 1474-1504: fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*. Santander: Universidad de Cantabria.
- SORIA MESA, Enrique. 1992. «De la conquista a la asimilación: la integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina, siglos xv-xvii». *Áreas: Revista Internacional de Ciencias Sociales* 14: 49-64.
- 1993-1994. «La venta de bienes de la casa real: el caso de Gor bajo Muhammad IX “el izquierdo”». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 42-43 (1): 291-304.
- 1997. *Señores y oligarcas: los señoríos del reino de Granada*. Granada: Universidad de Granada.
- 2007. *La nobleza en la España medieval. Cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons.
- 2009. «Una gran familia. Las élites moriscas del reino de Granada». *Estudis: Revista de Historia Moderna* 35: 9-35.
- SOTO GARRIDO, Miguel. 2018. «La iglesia de la Encarnación de Ronda: eclecticismo arquitectónico y síntesis de catástrofes naturales (ss. xvi-xviii)». *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea* 38: 47-77. <https://doi.org/10.24310/BAETICA.2018.v0i38.5525>
- SOTO GONZÁLEZ, Teresa, y Katarzyna STARCZEWSKA. 2016. «Authority, Philology and Conversion under the Aegis of Martín García». En *After Conversion: Iberia and the Emergence of Modernity*, editado por Mercedes García-Arenal Rodríguez, 199-228. Leiden: Brill. http://dx.doi.org/10.1163/9789004324329_009
- SUÁREZ, Pedro. 1696. *Historia de el obispado de Guadix y Baza*. Madrid: Imprenta de Antonio Román.
- SUÁREZ GARCÍA, Sandra. 2018. «Los habices de la Vega de Granada como forma de conocimiento del reino nazarí y su transformación tras la conquista: la alquería de La Zubia». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 31: 641-667. <https://doi.org/10.5944/etfiii.31.2018.20745>
- SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús. 1984. «Constituciones y rentas decimales del obispado de Málaga». *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas* 12-13: 205-232.
- 1985a. *Real patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516): estudios y documentos*. Granada: Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.
- 1985b. «La ordenación parroquial malacitana de 1505 y su reformación». *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia* 8: 311-354.

- 1985-1987. «La erección parroquial granatense de 1501 y el reformismo cisneriano». *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas* 14-15: 115-144.
- 1995a. «La portada gótica de la antigua mezquita catedral de Málaga, hoy del Sagrario (1514-1525)». *Boletín de Arte* 16: 115-138.
- 1995b. «La quema de iglesias en la tierra de Vélez-Málaga durante la rebelión morisca de 1568». *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia* 17: 335-356.
- 1996. «El ocaso de las mezquitas-catedrales del reino de Granada». *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 18: 315-330.
- 1997. «La política arquitectónica de los obispos de Málaga tras la conquista». *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia* 19 (2): 67-82.
- 2001. *Fuentes para la historia de la construcción de la catedral de Málaga (1528-1542)*. Málaga: Universidad de Málaga.
- 2005. «Alcabalas de Málaga. Del arrendamiento al encabezamiento (1501-1518)». *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 27: 363-388.
- 2006. «El testamento de Pedro de Toledo, obispo de Málaga (1487-1499) y la declaración de su albacea, fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada (1493-1507)». *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 28: 373-394.
- 2008. «Primeros encabezamientos del reino de Granada. El secretario real, Hernando de Zafra, y las rentas de los mudéjares de Ronda, Marbella y la Garbía (1485-1490)». *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 30: 249-283.
- 2009. «La receptoría de posguerra de Málaga, Vélez-Málaga y la Axarquía. Tributación mudéjar, cristiana y judía según el “Libro de la cuenta” de Diego Fernández de Ulloa (1487-1489)». *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia* 31: 291-330.
- SZMOLKA CLARÉS, JOSÉ. 1988. «Relaciones entre Jaén y Granada a comienzos del quinientos. El Santo Reino en el registro del conde de Tendilla». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 16: 143-167.
- 1993. «La debilidad del sistema logístico español y la crisis del 1505. El traslado de la infantería de Nápoles a Granada». En *La organización militar en los siglos xv y xvi. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, 31-36. Málaga: Cátedra General Castaños.
- 2003. «La singularidad religiosa de la Alhambra». En *Iglesia y sociedad en el reino de Granada (ss. xvi-xviii)*, editado por Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, Antonio Lara Ramos y Antonio Luis Cortés Peña, 135-147. Granada: Universidad de Granada.
- 2011. *El conde de Tendilla. Primer capitán general de Granada*. Granada: Universidad de Granada.
- SZMOLKA CLARÉS, JOSÉ, MARÍA AMPARO MORENO TRUJILLO y MARÍA JOSÉ OSORIO PÉREZ. 2015. *Epistolario del conde de Tendilla (1504-1506)*. Granada: Universidad de Granada.
- TAPIA SÁNCHEZ, SERAFÍN DE. 1989. «Los mudéjares de la Extremadura castellano-leonesa: notas sobre una minoría dócil». *Studia Historica. Historia Medieval* 7: 95-126.

- TAPIA GARRIDO, José Ángel. 1988. *El estado de Tabal en la Sierra de Filabres*. Almería: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería.
- 1989. *Historia general de Almería y su provincia*, VIII. Almería: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería.
- TELLO HERNÁNDEZ, Esther. 2016. «La contribución eclesiástica a las demandas reales en la Corona de Aragón: la décima de 1375». En *Hacer historia desde el medievalismo: tendencias, reflexiones, debates*, coordinado por Víctor Muñoz Gómez y Eduardo Aznar Vallejo, 167-192. La Laguna: Universidad de La Laguna.
2018. «La contribución de la Iglesia durante la época de Pedro el Ceremonioso a la luz de los registros de tesorería real (1350-1387)». En *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixmedieval: estudis dedicats a Manuel Sánchez Martínez*, editado por Jordi Morelló Baget, Pere Orti Gost y Pere Verdés Pijuán, 143-176. Barcelona: IMF/CSIC.
- 2020. «*Pro defensione regni*: Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reinado de Pedro IV de Aragón (1349-1487)». Madrid: CSIC.
- TIBESAR, Antoinne. 1989. «The King and the Pope and the Clergy in the Colonial Spanish American Empire». *The Catholic Historical Review* 75 (1): 91-109.
- TORIJA RODRÍGUEZ, Enrique. 2012. «El subsidio eclesiástico para la guerra de Granada (1482-1492). Aportación, ingresos y gastos en el arzobispado de Toledo». *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales* 22: 217-237.
- TORRES BALBÁS, Leopoldo. 1941. «El alminar de la iglesia de San José y las construcciones de los ziríes granadinos». *Al Ándalus* 6: 427-446.
- TORRES FONTES, Juan, y Ángel Luis MOLINA MOLINA. 2013. *La diócesis de Cartagena en la Edad Media (1250-1502)*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales.
- TRENCHS ODENA, José. 1971. «La Cámara Apostólica y el reino de Aragón. Las colectorías papales bajo Benedicto XII». Tesis doctoral inédita, Universidad de Barcelona.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. 1988. «La Alpujarra medieval según las rentas de los bienes habices». Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Granada.
- 1990. «La Ta'a de Órgiva: un señorío en la Alpujarra al final de la Edad Media». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 4: 49-70.
- 1992. «La implantación castellana en la Alpujarra: análisis de una política señorial en el reino de Granada». *Hispania. Revista Española de Historia* 52: 397-432.
- 2006. «La organización del espacio de la alquería en la frontera nororiental del reino de Granada». *Studia Historica. Historia Medieval* 24: 227-240.
- 2011. «Mezquitas en al-Ándalus: un espacio entre las comunidades y el poder». *Studia Historica. Historia Medieval* 29: 73-98.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, y Pedro HERNÁNDEZ BENITO. 1988. «Topónimos de la Alpujarra según un manuscrito de rentas de habices». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam* 37: 285-306.

- TRISTÁN GARCÍA, Francisco. 1998. «La Iglesia de Baza en la Edad Moderna: un estado de la cuestión». *Péndulo. Papeles de Bastitania* 1: 25-47.
- 2007. «Enrique Enríquez, el primer repoblador de los Reyes Católicos». En *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*, coordinado por Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López, 581-603. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- VALENZUELA CANDELARIO, José. (2003), «El *insigne y suntuoso* Hospital Real de Granada (I). Las fundaciones reales y la reunión hospitalaria (1501-1526)». *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*. 23: 193-219.
- VALOR PIECHOTTA, Magdalena, e Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO. 2018. «La transformación de mezquitas en iglesias». *Anuario de Historia de la Iglesia Andaluza* 11: 99-115.
- VÁZQUEZ BARTOMEU, Mercedes. 2002. «Una fuente para el estudio de la geografía eclesiástica de Galicia en la Baja Edad Media: las tasaciones del subsidio y la décima». *Cuadernos de Estudios Gallegos* 49 (115): 57-80.
- VEGA GARCÍA-FERRER, María Julieta. 2007. *Fray Hernando de Talavera y Granada*, Granada: Universidad de Granada.
- VILAR SÁNCHEZ, Juan Antonio. 2016. *1526, boda y luna de miel del emperador Carlos V. La visita imperial a Andalucía y al reino de Granada*. Granada: Universidad de Granada.
- VILLALBA GONZÁLEZ, Miguel. 2008. *Los alguaciles de Melilla*. Melilla: Alclama.
- VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier. 1999. «Colección diplomática del cardenal Mendoza (1454-1503)». *Cuadernos de Historia Medieval. Sección colecciones documentales* 1: 5-521.
- VILLANUEVA MUÑOZ, Emilio Ángel, y María del Rosario TORRES FERNÁNDEZ. 1983. «Armaduras mudéjares en las iglesias de la provincia de Almería». *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses. Letras* 3: 101-108.
- VILLANUEVA RICO, María del Carmen. 1961. *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*. Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura.
- 1974. «Un curioso pleito sobre los habices del marquesado del Cenete». En *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete* 2: 1153-1167. Granada: Universidad de Granada y Monte de Piedad de Granada.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. 2013. «La tributación de los eclesiásticos castellanos en el siglo xv: entre el rey y el papa». En *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, editado por Jordi Morelló Baget, 315-343. Barcelona: IMF/CSIC.
- VINCENT, Bernard. 1969. «Les pestes dans le royaume de Grenade aux XVI et XVIII siècles». *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations* 6: 1511-1513.
- 1982. «Los moriscos y la Inquisición (1563-1571)». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 13: 197-206.
- 2000. «Les contestations populaires dans l'Espagne d'Ancien Régime». *Bulletin de la Société d'Histoire Moderne et Contemporaine* 3-4: 102-107.
- 2006. *El río morisco*. Valencia: Universidad de Valencia.

- VISCEGLIA, Maria Antonietta. 2004. «Convergencias y conflictos. La monarquía católica y la Santa Sede (siglos xv-xviii)». *Studia Historica. Historia Moderna* 26: 155-190.
- ZABALZA ALDAVE, María Itziar. 1994. «El condestable don Luis de Beaumont, tercer conde de Lerín». En *III Congreso General de Historia de Navarra*, 1-24. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- ZAPATA PARRA, José Antonio. 2020. «El castillo de Mula (1520-2020). Historia de la construcción de una fortaleza renacentista». En *Defensive Architecture of the Mediterranean*. xi. Editado por José Luis García Pulido y Julio Navarro Palazón, 767-774. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia.

ANEXOS

CUADROS

CUADRO I. PRIMEROS BENEFICIADOS DE LAS PARROQUIAS DEL ARZOBISPADO DE GRANADA (1503)¹

Parroquia	Beneficiado
Ciudad de Granada	
San Salvador del Albaicín	Bachiller Orejón
	Zoyl Ortega ²
	Juan Martínez de Talavera ³
	Amaro Hernández
	Francisco de Quiroga ⁴
Santa María de la O	Bachiller Millán de Olivares ⁵
	Diego de Baeza
Santa María de la Alhambra	Villagómez
	Bernal Martínez
	Juan de Solana ⁶
San José	Bachiller Fernando Álvarez de Ávila
	Francisco Sánchez de Tudela
San Nicolás	Cristóbal de Torres ⁷
	Miguel de Zorita
San Miguel	Alonso Fernández de Luque

¹ Toda la información está extraída de AGS, RGS, noviembre de 1503, f. 416.

² Permaneció en el beneficio hasta 1508, año en que falleció. En AGS, RGS, mayo de 1508, f. 239.

³ En 1508 ocupó su beneficio el presbítero Pedro de Loja, debido a su ausencia del mismo. En AGS, RGS, marzo de 1508, f. 158.

⁴ Estuvo como beneficiado hasta 1515, cuando falleció y se presentó al presbítero Juan Ruiz a su vacante. En AGS, RGS, septiembre de 1515, f. 78.

⁵ Sustituido por el clérigo Juan de Peraleda en 1505. En AGS, RGS, noviembre de 1505, f. 51.

⁶ Ejerció como beneficiado hasta 1514, cuando renunció al mismo y fue presentado el presbítero Alonso Sánchez de Aranda. En AGS, RGS, diciembre de 1514, f. 31.

⁷ En 1513 se presentó al bachiller Juan Sánchez de Villas para este beneficio, dado que había quedado vacante. En AGS, RGS, mayo de 1513, f. 134.

CUADRO I. PRIMEROS BENEFICIADOS DE LAS PARROQUIAS DEL ARZOBISPADO DE GRANADA (1503) (CONT.)

Parroquia	Beneficiado
San Pedro y San Pablo	Hernando Gómez
San Juan de los Reyes	Melchor de Meneses ⁸
San Cristóbal	Diego de Santiago
San Matías	Bachiller Diego Ramírez
Santa María Magdalena	— ⁹
San Andrés	Pedro López
San Gil	Juan Alonso
San Egidio	— ¹⁰
Santos Justo y Pastor	— ¹¹
Santiago	Francisco Parra
Santa Ana	Luis de Palda
San Blas	Antón de Vallejo
Santa Isabel	Pedro Díaz de Madrid
San Luis	Hernando de Viana ¹²
San Martín	Alonso Delgado
San Bartolomé	Alonso Garabito ¹³
San Gregorio	Diego Mejía ¹⁴
San Esteban	— ¹⁵
San Idelfonso	— ¹⁶
San Cecilio de Antequeruela	Antonio Juárez

⁸ En 1510 se le concedió licencia real para resignar a su beneficio, al tiempo que se presentó al mismo al presbítero Sebastián López. En AGS, RGS, mayo de 1510, f. 453.

⁹ No figura ninguna presentación en el Registro hasta 1507, cuando se nombró a Pedro Pérez Serrano, proveniente de la diócesis de Cuenca, para ocupar un beneficio en la parroquia de la Magdalena de Granada. En AGS, RGS, octubre de 1507, f. 409.

¹⁰ No consta ninguna presentación.

¹¹ No consta ninguna presentación.

¹² Permutaría este beneficio con Antonio Vallejo en 1507. En AGS, RGS, octubre de 1507, f. 203.

¹³ Tras su fallecimiento, en 1508 se presentó a Fernando de Zurita para que ocupase su beneficio. En AGS, RGS, julio de 1508, f. 166.

¹⁴ En 1511 recibió licencia para renunciar al beneficio. En AGS, RGS, febrero de 1511, f. 79. Este mismo Diego de Mejía fue presentado al poco como beneficiado de la iglesia de San Gregorio del Albaicín. En AGS, RGS, noviembre de 1513, f. 72.

¹⁵ No consta ninguna presentación.

¹⁶ El primer beneficiado del que se tiene constancia es del presbítero Gregorio Valdeón, de la diócesis de León, promovido en 1508 a la parroquia granadina de San Idelfonso. En AGS, RGS, junio de 1508, f. 552.

CUADRO I. PRIMEROS BENEFICIADOS DE LAS PARROQUIAS DEL ARZOBISPADO DE GRANADA (1503) (CONT.)

Parroquia	Beneficiado
	Vega de Granada
Huétor	Gonzalo Álvarez de Roa
	Hernando de la Fuente
Güejar	Diego Martínez de Calvacho ¹⁷
	Alonso Martínez de la Fuente
Quéntar	Cristóbal de la Calleja
Beas	Diego Ruiz ¹⁸
Alfácar	Martín López ¹⁹
	Hernando del Lunar
	Bachiller Urbano
Cogollos	Rui López de Angulo
	Juan de Arévalo
	Lorenzo de Palma
Pulianas	Bartolomé de Ojeda
	Antón de Huete
Albolote	Alejandro de Egea
	Alonso de Castellanos
	Juan de Frías
Atarfe	Martín de Raya
Pinos	Juan de Sosa ²⁰
	García Hernández de Cádiz
Ascozosa ²¹	Miguel de Almonacid
La Malahá	Juan de la Serna
Churriana	Antonio de Bolaños
	Hernando Martínez de Castilla

¹⁷ En 1509 resignó Diego Martínez Calvacho, y su lugar fue ocupado por Pedro Ruiz. En AGS, RGS, septiembre de 1509, f. 27.

¹⁸ Este beneficio quedó vacante y en 1510 lo ocupó el clérigo Francisco Orozco. En octubre de 1510, f. 147.

¹⁹ Permaneció al frente de esta parroquia hasta 1516, cuando se le concedió una licencia para que pudiese resignar a él. En AGS, RGS, marzo de 1516, f. 22.

²⁰ Tras haber quedado vacante, en su lugar se presentó en 1510 a Pedro Martínez. En AGS, RGS, agosto de 1510, f. 47.

²¹ Actual Valderrubio. En GALÁN y PEINADO 1997, 255.

CUADRO I. PRIMEROS BENEFICIADOS DE LAS PARROQUIAS DEL ARZOBISPADO DE GRANADA (1503) (CONT.)

Parroquia	Beneficiado
Gabia la Grande	Alonso Yáñez
	Juan de Lucio ²²
Alhendín	Pedro Mártir ²³
	Nicasio de Liñán ²⁴
Dílar	Martín Hernández de Valmaserda
	Francisco Ortiz
Ogíjares	Bachiller Diego López
	Alonso del Castillo ²⁵
Zubia	Pedro Sánchez de Talavera
	Alonso Ruiz Román ²⁶
Santa Fe	— ²⁷
Iznalloz	Pedro de Cortés
	Sancho González
Colomera	— ²⁸
Moclín	Bachiller Benito de Fuentesdaño
Íllora	Diego Sánchez de Almansa ²⁹
	Alonso Pérez
Montefrío	Sancho Sánchez
	Juan de Uceda

²² Estuvo en esta dignidad hasta 1508, cuando le dieron licencia para resignar. A su vez, se presentó como beneficiado a Pedro Gutiérrez. En AGS, RGS, marzo de 1508, f. 63.

²³ Estuvo en posesión de este beneficio hasta su renuncia en 1509. Se presentó al mismo al bachiller Pedro Fernández. En AGS, RGS, julio de 1509, f. 120.

²⁴ En 1513 el bachiller Nicasio de Liñán permutó este beneficio con Pedro González de Mombela, beneficiado en Loja. En AGS, RGS, noviembre de 1513, f. 75.

²⁵ En 1508 permutó este beneficio por uno de la iglesia de Santa María de Lara, en la ciudad de Huete (Cuenca). En AGS, RGS, marzo de 1508, f. 144.

²⁶ Renunció a su beneficio y en 1506 fue presentado al mismo Pedro Gómez de Ágreda, un presbítero de la diócesis de Tarazona. En AGS, RGS, mayo de 1506, f. 13.

²⁷ Las únicas tres presentaciones halladas en el Registro datan de febrero, octubre y diciembre de 1510. En AGS, RGS, febrero de 1510, f. 87; AGS, RGS, octubre de 1510, f. 239; AGS, RGS, diciembre de 1510, f. 155.

²⁸ Las primeras presentaciones datan de 1506, la de Alonso de Monterroso, presbítero en la diócesis de Toledo; y la de Francisco Fernández de la Paloma, presbítero de la diócesis de Sevilla. En AGS, RGS, abril de 1506, ff. 516 y 518.

²⁹ Continuó hasta 1509, cuando permutó su beneficio por el de Huétor y Monachil, que entonces poseía Fernando de la Fuente. En AGS, RGS, noviembre de 1509, f. 20.

CUADRO I. PRIMEROS BENEFICIADOS DE LAS PARROQUIAS DEL ARZOBISPADO DE GRANADA (1503) (CONT.)

Parroquia	Beneficiado
Loja	
Loja	Pedro Ramírez ³⁰
	Jerónimo de Madrid
	Jorge de Torres
	Pedro Vázquez ³¹
	Andrés de Frías
	Francisco García de Piedrahita ³²
	Francisco de Barea
	Bernal de Villanueva
Alhama	
Alhama	Bachiller Lázaro de Maluenda
	Asensio Martínez
	Pedro de Aranda
	Pedro Gómez de Getafe
Almuñécar	
Almuñécar	Bachiller Yáñez de Mondragón ³³
	Juan de los Ríos ³⁴
	Gonzalo Bueso
	Cristóbal de Berera
	Diego de Fuentesdaño
	Juan de Alcaraz
Salobreña	
Salobreña	Pedro Sánchez de Martos
	Blas Martín
	Alonso de Marroquín

³⁰ Renunció a su beneficio y en 1508 se presentó al mismo a Diego Rodríguez. En AGS, RGS, febrero de 1508, f. 37.

³¹ Tras su vacancia, en 1509 se presentó a Juan Rodríguez. En AGS, RGS, septiembre de 1509, doc. 202.

³² Ejerció como beneficiado durante largo tiempo. Tras su fallecimiento, en 1516 se presentó al presbítero de la diócesis de Toledo Pedro Ramírez. En AGS, RGS, mayo de 1516, f. 512.

³³ Tras su muerte, en 1508 se presentó a Gregorio López, presbítero de la diócesis de Toledo. En AGS, RGS, marzo de 1508, f. 16.

³⁴ Estuvo como beneficiado hasta su fallecimiento. En 1517 se presentó a Francisco Zamora, presbítero de la diócesis de Toledo, para ocupar su dignidad. En AGS, RGS, julio de 1517, f. 68.

CUADRO I. PRIMEROS BENEFICIADOS DE LAS PARROQUIAS DEL ARZOBISPADO DE GRANADA (1503) (CONT.)

Parroquia	Beneficiado
Motril	
Motril	García de Torquemada
	Gonzalo de Herrera
	Diego de Ballesteros
	Antonio de Madrid
	Juan de Ucero
	Alonso de Hoces
Alpujarra	
Taha de Jubiles	
Válor	— ³⁵
Yátor	Francisco Sánchez de Madrid
	Miguel Hernández
Trevélez	Pedro Martínez
Cástaras	Diego de Salceda
	Pedro Carvoneli
Nieles	Diego de Enciso ³⁶
	Juan Rodríguez de Gamonal
Bérchules	Luis de Palda ³⁷
Alcuxuria	Juan Martínez
Cádiar	Alonso Martínez
Benínar	— ³⁸
Taha de Órgiva	
Órgiva	Gonzalo Hernández de Estrada
	Bartolomé de Cepeda

³⁵ Las primeras presentaciones se fechan en 1508: serían las de Gregorio de Santo Domingo, presbítero de la diócesis de Santo Domingo; y la de Miguel de Ballesteros, presbítero de la diócesis de Cartagena. En AGS, RGS, marzo de 1508, ff. 151 y 356.

³⁶ En 1510 permutó su beneficio con el beneficiado de Cádiar, Juan de Villanueva. En AGS, RGS, marzo de 1510, f. 109.

³⁷ Al tiempo renunció a su beneficio. Su dignidad la ocupó Martín Gutiérrez del Castilla, procedente de la diócesis de Burgos. En AGS, RGS, febrero de 1508, f. 36.

³⁸ No hay constancia de ninguna presentación hasta el año 1511, cuando se nombró a Juan Ibáñez. En AGS, RGS, abril de 1511, f. 199.

CUADRO I. PRIMEROS BENEFICIADOS DE LAS PARROQUIAS DEL ARZOBISPADO DE GRANADA (1503) (CONT.)

Parroquia	Beneficiado
Cáñar	— ³⁹
Soportújar	García Gutiérrez Población
	Taha de Ferreira
Busquístar	Juan de Barrena
Atalbéitar	Juan Martínez
Alaycar	Alonso Gómez de Fuensalida
	Hernando de Almerón
	Taha de Poqueira
Capileira	— ⁴⁰
	Taha de Lecrín
Restábal	Juan de Alconada
	Hernando Blázquez de Arenas
	Juan de Salvatierra
	Juan Martínez de Villaescusa ⁴¹
Béznar	Pedro López
	Pedro de Barrientos
	Juan de las Pinas
Padul	Juan López de Osma ⁴²
	Gonzalo de Villanueva ⁴³
Lanjarón	Diego de Ayala ⁴⁴
	Juan de Taramona
	Taha de Suhayl
Albuñol	— ⁴⁵

³⁹ No hay constancia de ninguna presentación hasta 1508, cuando se designó a Antón Gómez, presbítero de la diócesis de Jaén. En AGS, RGS, marzo de 1508, f. 149.

⁴⁰ La primera presentación que figura en el registro data de 1508, cuando se presentó al presbítero de la diócesis de Burgos Francisco de Medina. En AGS, RGS, marzo de 1508, f. 136.

⁴¹ Resignó en 1510 a este beneficio. Le sustituyó Juan de Arévalo. En AGS, RGS, agosto de 1510, f. 48.

⁴² Permaneció como beneficiado hasta 1516, cuando se le dio licencia para que pudiese renunciar. En AGS, RGS, noviembre de 1516, f. 78.

⁴³ Mantuvo esta dignidad hasta 1514, cuando renunció a la misma. Se presentó a Juanes de Solana. En AGS, RGS, diciembre de 1514, f. 49.

⁴⁴ Estuvo como beneficiado hasta su renuncia en 1508. Su lugar lo ocupó Alonso de Valderas, presbítero de la diócesis de Jaén. En AGS, RGS, agosto de 1508, f. 281.

⁴⁵ La primera presentación que consta es de 1508, cuando se presentó a Miguel de Ballesteros. En AGS, RGS, agosto de 1508, f. 305.

CUADRO I. PRIMEROS BENEFICIADOS DE LAS PARROQUIAS DEL ARZOBISPADO DE GRANADA (1503) (CONT.)

Parroquia	Beneficiado
Jorairátar	— ⁴⁶
El Pino	— ⁴⁷
Gualchos	— ⁴⁸
Luliar	— ⁴⁹
Bargís	— ⁵⁰
Almegíjar	Juan Calderón
Taha de Ugíjar	
Ugíjar	Diego Hernández
	Sebastián Sánchez
	Pedro de Ávila
	Francisco de Orozco
	Juan Manuel
	Diego Hernández
	Domingo de Arbiso
Xoprór	Juan de Oviedo
Laroles	Alonso Juez
	Pablo González ⁵¹
Mairena	Hernando de Piedrahita
Nerite	Juan Ruiz de Salvatierra
Taha de Berja	
Alcaudique	— ⁵²
Pago	— ⁵³
Adra	— ⁵⁴

⁴⁶ No encontramos ningún nombramiento hasta 1508, cuando Francisco de Mesa, presbítero de la diócesis de Córdoba, fue designado beneficiado. En AGS, RGS, marzo de 1508, f. 135.

⁴⁷ El primer nombramiento que vemos en esta taha corresponde al anejo de Murtas. Ahí fue presentado en 1508 Pedro Delgado, presbítero de Burgos. En AGS, RGS, marzo de 1508, f. 137.

⁴⁸ No figura ningún beneficiado.

⁴⁹ No figura ningún beneficiado.

⁵⁰ No figura ningún beneficiado.

⁵¹ En 1509 renunció Pablo González, y Gómez de Sánchez, presbítero de Cartagena, fue presentado a este beneficio. En AGS, RGS, diciembre de 1509, f. 272.

⁵² No consta ningún beneficiado.

⁵³ No consta ningún beneficiado.

⁵⁴ La primera presentación que encontramos es la de Benito Sánchez de Baena (1505). En AGS, RGS, febrero de 1505, f. 179.

CUADRO 1. PRIMEROS BENEFICIADOS DE LAS PARROQUIAS DEL ARZOBISPADO DE GRANADA (1503) (CONT.)

Parroquia	Beneficiado
Taha de Dalías	
Ambror	— ⁵⁵
Alaicun	— ⁵⁶
Taha de Alboloduy	
Alboloduy	Juan Martínez de Mena
	Alonso de Chinchilla
Taha de Andarax	
Laujar	— ⁵⁷
Quobba	Diego Ramírez
Alcudia	— ⁵⁸
Bayárcal	— ⁵⁹
Taha de Lúchar	
Padules	— ⁶⁰
Ohanes	Juan de los Ríos

CUADRO 2. VALOR DE LOS DIEZMOS DE LA DIÓCESIS DE GRANADA, 1502
(SIN LA ALPUJARRA, ALMUÑÉCAR, MOTRIL Y SALOBREÑA)⁶¹

Partido	Valor
Granada	900 000
Huétor y Cájar	88 935
Huéjar y Canales	181 110
La Zubia	177 502,5
Dílar y Gójar	77 000
Alhendín y Otura	207 900

⁵⁵ No consta ningún beneficiado.⁵⁶ No consta ningún beneficiado.⁵⁷ Se efectuó la primera presentación en 1511; fue la del presbítero Luis de la Cueva. En AGS, RGS, mayo de 1511, f. 287.⁵⁸ La primera presentación fue la de Juan Sarmiento en 1508. En AGS, RGS, mayo de 1508, doc. 154.⁵⁹ Las primeras presentaciones fueron las de Pedro Fernández y Juan de Escalona, ambas en 1511. En AGS, RGS, abril de 1511, f. 199.⁶⁰ La primera presentación fue la del presbítero de Granada Diego Vázquez, en 1508. En AGS, RGS, mayo de 1508, f. 153.⁶¹ AGS, EMR, leg. 88, ff. 187-188. Incluye los prometidos, que supusieron 537 811 mrs.

CUADRO 2. VALOR DE LOS DIEZMOS DE LA DIÓCESIS DE GRANADA, 1502
(SIN LA ALPUJARRA, ALMUÑÉCAR, MOTRIL Y SALOBREÑA) (CONT.)

Partido	Valor
Churriana	115 472
Cacín	37 352,5
La Malahá	136 205,5
Las Gábias	180 259
Purchil	117 298
Chauchena y las Torres	60 000
Pinos	142 500
Atarfe	81 033,5
Albolote	138 335
Pulianas	147 400
Cogollos	82 467
Alfácar	76 230
Beas	27 358
Loja	737 500
Huétor-Tajar	144 825
El Salar	25 550
Alhama	317 134
Santa Fe	91 452
Montefrío	141 700
Íllora	161 700
Moclín	128 100
Colomera	118 426
Iznalloz	243 100
Huétor y Corte	16 000
Total	5 099 845

**CUADRO 3. VALOR DE LOS DIEZMOS DEL PAN Y DE LOS DIEZMOS GENERALES
DE LA DIÓCESIS DE GRANADA, 1504 (SIN LA ALPUJARRA)⁶²**

Partido	Fanegas de trigo	Fanegas de cebada	Fanegas de panizo
Granada	2572	1360	886
Huétor y Monachil	439	219	
Huéjar	476	238	
La Zubia	416	246	407
Dílar	416	208	
Alhendín	968	484	
Purchil	969	484	
Churriana	675	337	
Las Gabias	899	449	
Cacín	260	130	
La Malahá	1285	642	
Chauchina	960	480	
Pinos	2000	1000	
Atarfe	727	363	
Albolote	788	394	
Pulianas	726	363	
Cogollos	369	184	
Alfácar	238	75	
Beas	92	46	
Huétor	48	28	29
Loja	2530	2410	
Huétor-Tájar	1743	871	
Salar	211	105	
Alhama	1471	735	
Santa Fe	573	286	
Montefrío	899	449	
Íllora	1116	558	
Moclín	819	409	
Colomera	581	249	

⁶² AGS, EMR, leg. 96, ff. 638-642.

**CUADRO 3. VALOR DE LOS DIEZMOS DEL PAN Y DE LOS DIEZMOS GENERALES
DE LA DIÓCESIS DE GRANADA, 1504 (SIN LA ALPUJARRA) (CONT.)**

Partido	Fanegas de trigo	Fanegas de cebada	Fanegas de panizo
Iznalloz	1266	633	
Total fanegas ⁶³	26 541	14 446	1322
Total en mrs ⁶⁴			3 238 351
Diezmos generales			
Partido			Mrs
Corderos			75 914
Becerro			21 220
Hortalizas			120 501,5
Capullos			39 692
Pollos			7894
Lino			5000
Vino y aceite			133 000
Huétor y Monachil			
Diezmo general			28 609
Huéjar			
Diezmo general			78 850
La Zubia			
Diezmo general			60 964
Dílar			
Diezmo general			31 891
Alhendín			
Diezmo general			43 000
Purchil			
Diezmo general			10 206
Churriana y Armilla			
Diezmo general			21 500

⁶³ Incluye los celemines y cuartillos.

⁶⁴ La producción se tasó como sigue. En la ciudad de Granada la fanega de trigo valió 106 mrs, la de cebada 42 mrs y la de panizo 55 mrs. Los precios de las alquerías de Granada no pudieron conocerse. Por último, el costo de las ciudades de Loja y Alhama, y de las villas de Moclin, Montefrío, Colomera e Iznalloz supusieron 95 mrs la fanega de trigo y 35 mrs la de cebada.

**CUADRO 3. VALOR DE LOS DIEZMOS DEL PAN Y DE LOS DIEZMOS GENERALES
DE LA DIÓCESIS DE GRANADA, 1504 (SIN LA ALPUJARRA) (CONT.)**

Diezmos generales	
Partido	Mrs
Las Gabias	
Diezmo general	33 701
La Malahá	
Diezmo general	4223
Chauchina	
Diezmo general	5134
Pinos	
Diezmo general	10 091,5
Atarfe	
Diezmo general	20 296
Albolote	
Diezmo general	46 882,5
Pulianas	
Diezmo general	48 459,5
Cogollos	
Diezmo general	21 500
Alfácar	
Diezmo general	26 622,5
Beas	
Diezmo general	8372
Huétor	
Diezmo general	6617,5
Loja	
Corderos	87 856
Becerro	19 472
Huertas	18 325
Miel y cera	3349
Pollos	3112,5
Vino y aceite	107 814
Huétor-Tájar	
Diezmo general	14 154

CUADRO 3. VALOR DE LOS DIEZMOS DEL PAN Y DE LOS DIEZMOS GENERALES
DE LA DIÓCESIS DE GRANADA, 1504 (SIN LA ALPUJARRA) (CONT.)

Diezmos generales	
Partido	Mrs
Salar	
Diezmo general	4196
Alhama	
Corderos	67 700
Vino	20 750
Becerro y muleros	12 732,5
Cacín	
Diezmo general	2596,5
Santa Fe	
Diezmo general	27 750
Montefrío	
Diezmo general	22 575
Íllora	
Diezmo general	32 250
Moclín	
Diezmo general	27 715,5
Colomera	
Diezmo general	11 575
Iznalloz	
Diezmo general	61 126
Almuñécar	
Diezmo general	44 000
Salobreña	
Diezmo general	35 500
Total diezmos generales	1 534 611
Total diezmos del pan y generales	4 772 692

CUADRO 4. DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS DEL OBISPADO DE MÁLAGA (1503)⁶⁵

Diezmos en pan	
Vicaría de Málaga ⁶⁶	
Collación	Fanegas
Santa María	206
Santiago	241
Mártires	265
San Juan	33
Cártama	543
Vicaría de Coín ⁶⁷	
Mijas	83
Alhaurín	174
Coín	355
Alozaina	79
Casarabonela	120
Álora	1306
Vicaría de Antequera ⁶⁸	
Antequera	13 702
Vicaría de Ronda ⁶⁹	
Ronda	5015
Setenil	1471
El Burgo	612
Vicaría de Marbella ⁷⁰	
Marbella	180
Vicaría de Vélez-Málaga	
Vélez-Málaga	785
Total en mrs de los diezmos del pan	1 835 645
Otros diezmos	
Parroquia de Santa María	96 500

⁶⁵ AGS, EMR, leg. 92, ff. 619-620.⁶⁶ La fanega de trigo tasada a 104 mrs y medio y la de cebada a 51 mrs y medio.⁶⁷ La fanega de trigo a 90 mrs y la de cebada a 50 mrs.⁶⁸ La fanega de cebada a 91 mrs y la de Antequera a 34 mrs.⁶⁹ La fanega de trigo a 83 mrs y la de cebada a 40 mrs.⁷⁰ La fanega de trigo a 104 mrs y la de Vélez-Málaga a 51 mrs. La vicaría de Marbella compartía el mismo precio.

CUADRO 4. DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS DEL OBISPADO DE MÁLAGA (1503) (CONT.)

Otros diezmos	
Parroquia de Santiago	50 500
Parroquia de los Mártires	91 500
Parroquia de San Juan	34 500
Alcaidía de Comares	20 000
Bezmiliana	7000
Cártama	24 500
Benalmádena	4167
Mijas	5512
Alhaurín	33 500
Coín	61 600
Alozaina	4000
Casarabonela	12 000
Álora	12 920
Ronda	345 000
Setenil	47 000
El Burgo	16 500
Marbella	53 432
Vélez-Málaga	269 368
Antequera	500 000
Total	1 689 498,5
Diezmos de las alcaidías y extremeño	
Extremeño de Málaga	6000
Extremeño de Turón	9000
Alcaidías de Tolox, Monda y Yunquera	2160
Diezmo del término de estas alcaidías	1080
Total	18 240
Rentas decimales cuya cobranza impiden los señores	
Serranía de Villaluenga	5500
Casares	7920
Gaucín	500

CUADRO 5. DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS DEL OBISPADO DE MÁLAGA (1504)⁷¹

Collación	Fanegas
Vicaría de Málaga ⁷²	
Santa María	757
Santiago	537
Mártires	650
San Juan	112
Cártama	948
Vicaría de Coín ⁷³	
Mijas	589
Alhaurín	354
Coín	235
Alozaina	1710
Casarabonela	121
Álora	141
Vicaría de Antequera ⁷⁴	
Antequera	16 026
Vicaría de Ronda ⁷⁵	
Ronda	5930
Setenil	413
El Burgo	15 040
Vicaría de Marbella ⁷⁶	
Marbella	178
Vicaría de Vélez-Málaga ⁷⁷	
Vélez-Málaga	1140
Total	
Fanegas pan terciado	31 387
En mrs	2 141 528,5

⁷¹ AGS, EMR, leg. 96, ff. 853-856.⁷² La fanega de trigo a 90 mrs y la de cebada a 40 mrs.⁷³ La fanega de trigo a 80 mrs y la de cebada a 35 mrs.⁷⁴ La fanega de trigo a 85 mrs y la de cebada a 29 mrs.⁷⁵ La fanega de trigo a 83 mrs y medio y la de cebada a 42 mrs y medio.⁷⁶ La fanega de trigo a 110 mrs y la de cebada a 60 mrs.⁷⁷ La fanega de trigo a 93 mrs y la de cebada a 42 mrs.

CUADRO 6. ARRENDAMIENTOS DE LOS DOS NOVENOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS Y SEIS NOVENOS DE LOS CRISTIANOS NUEVOS DEL OBISPADO DE GUADIX (1509)⁷⁸

Partido	Mrs	Arrendador	Fiadores
2/9 diezmos de los cristianos viejos del obispado	61 500	Pedro López	Martín de Herbás, Pedro Gentil
2/3 diezmos de la seda de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y de sus arrabales	18 500	Pedro López	Martín de Herbás, Alonso Fernández (barbero)
2/3 de los diezmos del pan de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y sus arrabales	33 000	Lázaro de Santa Cruz	Asensio de Santacruz
2/3 de los diezmos de las minucias de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y sus arrabales	7750	Pedro López	Bachiller Fernando de Madrid, Fernando de Santiesteban
2/3 de los diezmos del ganado de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y sus arrabales	13 750	Pedro López	Bachiller Fernando de Madrid, Fernando de Santiesteban
2/3 de los diezmos del lino de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y sus arrabales	16 000	Pedro López	Bachiller Fernando de Madrid, Fernando de Santiesteban
2/3 de los diezmos del vino y la uva de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y sus arrabales	7500	Pedro López	Bachiller Fernando de Madrid, Fernando de Santiesteban
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Paulenca	8305	Diego Herrezuelo	Diego de Córdoba
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de los lugares del río de Alhama	72 000	Francisco Chamorro	Gonzalo de Villalta
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos del lugar de Alcudia	22 000	Pedro López	Fernando de Santiesteban
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos del lugar de Cigueni	22 000	Pedro López	Fernando de Santiesteban
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Cogollos	2250	Diego Herrezuelo	Diego de Córdoba
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Albuñán	7000	Gonzalo Núñez	
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de La Peza	45 000	Pedro de Cuéllar	Juan de Villalta

⁷⁸ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 1332, s. f.

CUADRO 6. ARRENDAMIENTOS DE LOS DOS NOVENOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS Y SEIS NOVENOS DE LOS CRISTIANOS NUEVOS DEL OBISPADO DE GUADIX (1509) (CONT.)

Partido	Mrs	Arrendador	Fiadores
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Fiñana	48 500	Lázaro de Santacruz	Asensio de Santacruz
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Abia	56 000	Pedro López	Martín de Herbás, Fernando de Santiesteban
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Abrucena	25 500	Pedro López	
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Bácor y Gorafe	5000	Pedro López	

CUADRO 7. ARRENDAMIENTOS DE LOS DOS NOVENOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS Y SEIS NOVENOS DE LOS CRISTIANOS NUEVOS DEL OBISPADO DE GUADIX (1510)⁷⁹

Partido	Mrs	Arrendador
2/9 diezmos de los cristianos viejos del obispado	59 000	Diego de la Cueva
2/3 diezmos de la seda de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y de sus arrabales	18 000	Francisco Arias
2/3 de los diezmos del pan de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y sus arrabales	41 000	Diego Herrezuelo
2/3 de los diezmos de las minucias de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y sus arrabales	12 500	Luis González
2/3 de los diezmos del ganado de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y sus arrabales	13 500	Lázaro de Santacruz
2/3 de los diezmos del lino de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y sus arrabales	13 000	Lázaro de Santacruz
2/3 de los diezmos del vino y la uva de los cristianos nuevos de la ciudad de Guadix y sus arrabales	7500	Lázaro de Santacruz
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Paulenca	11 750	Francisco de Córdoba
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de los lugares del río de Alhama	70 000	Juan de Villalta, Francisco Muñoz, Francisco de la Cámara
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos del lugar de Alcudia	31 000	Pedro Gómez

⁷⁹ AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 1332, s. f.

CUADRO 7. ARRENDAMIENTOS DE LOS DOS NOVENOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS Y SEIS NOVENOS DE LOS CRISTIANOS NUEVOS DEL OBISPADO DE GUADIX (1510) (CONT.)

Partido	Mrs	Arrendador
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos del lugar de Cigueni	25 000	Alonso Castellanos
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Cogollos	8000	Diego de Córdoba
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Albuñán		
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de La Peza	47 000	Lázaro de Santacruz
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Fiñana	55 706	Juan de Ávila
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Abla	61 696	Juan de Ávila
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Abrucena	27 987	Juan de Ávila
2/3 de los diezmos de los cristianos nuevos de Bátor y Gorafe	6000	Diego López Benajara

CUADRO 8. DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA (1510)⁸⁰

Renta	Mrs y pan terciado	Arrendadores
Parroquia de Santa María		
Pan	109 cahíces, 7 fanegas de pan terciado	Diego Barnero, Diego de Najara y sus mujeres
Corderos	33 485	García de Vargas, vecino de Coín, su mujer Isabel Alonso y Andrés Panvergado, vecino de Coín
Beceros	3220	Martín López de Padilla, Gonzalo Cabeza y sus mujeres
Cabritos	3937	Martín López de Padilla, Gonzalo Cabeza y sus mujeres
Pollos	5864	Francisco de Molina y Hernando de Marchena
Miel y cera	1517	Manuel Pérez, vecino de Málaga
Seda y hoja	8660	
Alcacer	4232,5	Alonso de Toledo, Fernando Pérez de Toledo y Diego de Morales
Huertas	20 802	Francisco del Álamo, Juan de Mora y sus mujeres
Higo y pasa	744,5	Diego Sánchez de Antequera, su mujer y Alonso Gil Panadero

⁸⁰ ARChGr, c. 372, pieza 29.

CUADRO 8. DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA (1510) (CONT.)

Renta	Mrs y pan terciado	Arrendadores
Vino y aceite	62 100	Sebastián del Castillo y Antonio de Úbeda, vecinos de Málaga
Total	109 cahíces, 7 fanegas de pan terciado y 144 562 mrs	
Parroquia de Santiago		
Pan	17 cahíces, 9 fanegas, 7 celemines de pan terciado	Diego Barnero, Diego de Najara y sus mujeres
Corderos	2677	García de Vargas, su mujer, y Andrés Panvergado, vecino de Coín
Beceros	1139,5	Martín López de Padilla, Gonzalo Cabeza y sus mujeres
Cabritos	3135	Diego Barnero, Diego de Najara y sus mujeres
Pollos	3750	Francisco de Molina y Fernando de Marchena
Miel y cera	4920	Alonso de Morales, barbero, su mujer y Fernando de Marchena
Seda y hoja	5700	Bartolomé de Castro, su mujer, y Fernando Pérez de Toledo
Alcacer	2270	Alonso de Toledo, Fernando Pérez de Toledo y Diego de Morales
Huertas	2325,5	Juan de Ortega, hortelano, y Juan Pérez de la Vega, vecinos de Málaga
Higo y pasa	1069	Diego Sánchez de Antequera, su mujer y Alonso Gil, panadero
Vino y aceite	34 770	Juan Muñoz Valenciano, Juan Pérez Godino, Pedro Sánchez y sus mujeres
Total collación de Santiago	17 cahíces, 9 fanegas, 7 celemines de pan terciado y 61 756 mrs	
Parroquia de los Mártires		
Pan	55 cahíces, 11 fanegas y 9 celemines de pan terciado	Juan de Logroño, clérigo, y Fernando Pérez de Trujillo
Corderos	21 600	Francisco de Cabeza «El mozo» y Gonzalo Cornejo
Beceros	1763,5	Martín López de Padilla, Gonzalo Cabeza y sus mujeres

CUADRO 8. DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA (1510) (CONT.)

Renta	Mrs y pan terciado	Arrendadores
Cabritos	18 620	Alonso de Toledo, Fernando Pérez de Toledo y Diego de Morales
Pollos	3450	Francisco de Molina, Fernando de Marchena y sus mujeres
Miel y cera	3900	Alonso de Morales, su mujer y Juan de Medina
Seda y hoja	10 260	Bernardo de Castro, Fernández de Trujillo y su mujer, vecinos de Málaga
Alcacer	3630	Diego de Morales, Alonso de Trujillo y Fernando Pérez de Trujillo
Huertas	1215	Cristóbal Delgadillo, Francisco de Benavente y sus mujeres
Higo y pasa	2751,5	Juan de Haza y Juan, curtidores
Vino y aceite	65 435	Diego Barrero, Alonso Fernández de Córdoba, Pedro de Alegría y sus mujeres
Total collación de los Mártires	55 cahíces, 11 fanegas, 9 celemines de pan terciado y 132 625	
Parroquia de San Juan		
Pan	15 cahíces y 6 fanegas de pan terciado	Gonzalo Martín, su mujer y Catalina de la Puebla
Corderos	3452	Alonso de Morón, Francisco de Molina, Francisco López, esparteros, y sus mujeres
Beceros	166,5	Martín López de Padilla, vecino de Málaga
Cabritos	22 008,5	Pedro Fernández de Porras, Juan de Espinar y sus mujeres
Pollos	1598,5	Fernando de Marchena, Francisco de Molina y sus mujeres
Miel y cera	680	Alonso de Morales, su mujer, y Juan de Medina
Seda y hoja	7276	Bernardo de Castro, Fernández de Trujillo y su mujer, vecinos de Málaga
Alcacer	3239	Diego de Morales, Alonso de Trujillo y Fernando Pérez de Trujillo
Huertas	2378	Francisco del Álamo, Juan de Mora y sus mujeres
Higo y pasa	1000	Diego de Najara, vecino de Málaga
Vino y aceite	63 145	Diego Barnero, Diego de Najara y sus mujeres

CUADRO 8. DIEZMOS DE LOS CRISTIANOS VIEJOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA (1510) (CONT.)

Renta	Mrs y pan terciado	Arrendadores
Total collación de San Juan	15 cahíces, 6 fanegas de pan terciado y 104 944	

CUADRO 9. DIEZMOS DE LA CIUDAD DE GRANADA, SUS ALQUERÍAS, VILLAS, LOJA Y ALHAMA (1506)⁸¹

Partido	Cuerpo de rentas	Fanegas	Mrs
Ciudad de Granada			
Granada	Pan	3500	457 836
Granada	Corderos		33 921
Granada	Beceros		8320
Granada	Hortalizas		176 800
Granada	Pollos		4011
Granada	Vino		94 080
Granada	Lino		6469
Granada	Seda		39 709,5
Granada	Alfareros		11 680
Alquerías de Granada			
Huétor	Diezmos generales	400	101 645,5
Huéjar	Diezmos generales	500	239 272,5
La Zubia	Diezmos generales	700	167 454
Alhendín	Diezmos sin el pan		40 323,5
Alhendín	Trigo	640	
Alhendín	Cebada	254	
Alhendín	Panizo	438	
Dílar	Diezmos generales	400	88 684
Purchil	Diezmos generales	700	118 634
Churriana	Diezmos generales	800	155 899,5
Las Gabias	Diezmos generales	700	83 200
Zafarraya	Diezmos generales	100	5490,5

⁸¹ AGS, EMR, leg. 688, s. f.

CUADRO 9. DIEZMOS DE LA CIUDAD DE GRANADA, SUS ALQUERÍAS, VILLAS, LOJA Y ALHAMA (1506) (CONT.)

Partido	Cuerpo de rentas	Fanegas	Mrs
La Malahá	Diezmos sin el pan		128 939,5
Chauchina	Diezmos generales	500	30 000
Chauchina	Menudencias		11 880
Pinos	Diezmos generales	1000	230 392,5
Atarfe	Diezmos generales	300	111 266
Albolote	Diezmos sin el pan		32 400
Albolote	Trigo	192	
Albolote	Cebada	169	
Albolote	Panizo	171	
Pulianas	Diezmos generales	300	78 831
Cogollos	Diezmos generales	300	67 350
Alfácar	Diezmos generales	250	28 597
Huétor y Corte	Diezmos generales		38 868
Beas	Diezmos generales		41 757,5
Loja y Alhama			
Loja	Corderos		88 100
Loja	Trigo	1481	
Loja	Cebada	1089	
Loja	Becerro		13 310
Loja	Panizo	115	
Loja	Hortalizas		16 549,5
Loja	Lino		6000
Loja	Miel		2200
Loja	Pollos		2060
Loja	Vino		66 360
Huétor-Tájar	Diezmo general	800	59 536
El Salar	Diezmo general	150	22 460
Alhama	Pan	1 000	23 360
Alhama	Corderos		42 584,5
Alhama	Vino		16 000

CUADRO 9. DIEZMOS DE LA CIUDAD DE GRANADA, SUS ALQUERÍAS, VILLAS, LOJA Y ALHAMA (1506) (CONT.)

Partido	Cuerpo de rentas	Fanegas	Mrs
Alhama	Becerro		18 099
Cacín	Diezmo general	100	16 856
Las villas de Granada			
Santa Fe	Diezmo general	400	165 312
Montefrío	Diezmo general	400	105 646,5
Montefrío	Menudencias		16 016
Íllora	Diezmos generales		168 600
Moclín	Diezmos generales		111 815
Colomera	Diezmos generales		102 647
Colomera	Menudencias		7000
Iznalloz	Trigo	1053	
Iznalloz	Cebada	374	
Iznalloz	Panizo	128	
Iznalloz	Diezmos sin el pan		38 216

CUADRO 10. DIEZMOS DE LA CIUDAD DE GRANADA, SUS ALQUERÍAS, LAS SIETE VILLAS, LOJA Y ALHAMA (1508-1509)⁸²

Lugar	Fanegas	Mrs	Fanegas	Mrs
Año de 1508			Año de 1509	
Diezmos del pan				
Granada	3800	405 997,5	3484	
Huétor y Monachil	400	50 065	400	
Huéjar	800	107 714	756	
La Zubia	600	123 773	972	
Dílar y Gójar	500	43 200	540	
Alhendín	1000	201 504	1404	
Purchil	1000	158 470	1311	
Churriana	700	95 660	676	
Las Gabias	1000	139 764	1573	

⁸² AGS, EMR, leg. 117 y 118, s. f.; AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 419, s. f.

CUADRO 10. DIEZMOS DE LA CIUDAD DE GRANADA, SUS ALQUERÍAS, LAS SIETE VILLAS,
LOJA Y ALHAMA (1508-1509) (CONT.)

Lugar	Fanegas	Mrs	Fanegas	Mrs
	Año de 1508		Año de 1509	
La Malahá y el Quempe	700	242 400	2512	
Chauchina	600	176 229	1944	
Puente de Pinos	1800	341 009	3780	
Atarfe	600	119 630	972	
Albolote	500	177 411	192	
Pulianas	200	107 520	1519	
Cogollos	500	54 464	659	
Alfácar	300	37 200	432	
Huétor y Corte		21 600	50	
Beas	50	30 040	116	
Loja	2500	392 229	6125	
Huétor-Tájar	500	82 934	972	
El Salar	100	30 034	292	
Alhama	1000	78 000	2700	
Cacín	100	17 400	140	
Santa Fe	600	134 750	955	
Montefrío	450	112 033	1449	12 648
Íllora	500	150 353	1985	22 537
Moclín	500	121 944	1132	26 242,5
Colomera	500	92 440	1510	23 790
Iznalloz	1 500	221 625	3456	58 400
Hortalizas				
Granada		205 000		140 424
Loja		19 576		9256
Corderos, queso y lana				
Granada		90 238		53 783,5
Loja		84 468		72 900
Alhama		48 400		70 060
Becerroos				
Granada		21 546		18 120
Loja		20 517		27 202,5

**CUADRO 10. DIEZMOS DE LA CIUDAD DE GRANADA, SUS ALQUERÍAS, LAS SIETE VILLAS,
LOJA Y ALHAMA (1508-1509) (CONT.)**

Lugar	Fanegas	Mrs	Fanegas	Mrs
	Año de 1508		Año de 1509	
Alhama		36 945		24 240
	Capullos de seda			
Granada		30 201		29 000
	Pollos			
Granada		4296		-
Loja		2248		3647,5
	Lino y linaza			
Granada		40 320		56 000
Loja		17 372		20 777
	Uva, pasa y aceite ⁸³			
Granada		247 364		147 150
Loja		108 000		30 348
Alhama		10 000		23 890
	Miel y cera			
Loja		4672		1620
	Menudencias			
Huétor y Monachil		46 720		35 240
Huéjar		134 880		100 480
La Zubia		91 800		72 984
Dílar y Gójar		44 080		36 661
Alhendín		64 360		58 387
Purchil		36 800		20 160
Churriana		41 072		42 896,5
Las Gabias		59 400		45 000
La Malahá y El Quempe		12 648		5068,5
Chauchina		18 130		8750
Puente de Pinos		39 200		18 972
Atarfe		32 400		19 800
Albolote		101 378		58 336

⁸³ En el caso de Granada es uva y pasa; en Loja, uva; y en Alhama, uva y aceite.

CUADRO 10. DIEZMOS DE LA CIUDAD DE GRANADA, SUS ALQUERÍAS, LAS SIETE VILLAS, LOJA Y ALHAMA (1508-1509) (CONT.)

Lugar	Fanegas	Mrs	Fanegas	Mrs
	Año de 1508		Año de 1509	
Pulianas		48 600		33 040
Cogollos		30 240		20 462,5
Alfácar		30 140		26 783,5
Huétor y Corte		10 570		4894,5
Beas		12 960		6998,5
Huétor-Tájar		23 793		24 715
El Salar		6435		6890
Cacín		17 400		4085
Santa Fe		67 200		76 082
Montefrío		112 033		12 648
Íllora		24 528		22 537
Moclín		26 388		26 242,5
Colomera		18 840		23 790
Iznalloz		62 800		58 400
Total	23 400	6 168 810	44 035	— ⁸⁴

CUADRO 11. REMATE DE LOS EXCUSADOS DE LA IGLESIA DE ALMERÍA (1517-1520)⁸⁵

Partido	Mrs	Arrendador
	Año de 1517	
Ciudad de Almería	8100	Pedro de Medina
Huércal	4800	—
Pechina	3100	Juan de Sosa
Rioja	4600	Martín de Harisa
Huéchar	2100	Gaspar Tio
Almegíjar	3875	Nicolás Gorni
Níjar	9000	Diego de Jaén
Tabernas	8318	Francisco Rodríguez

⁸⁴ No incluimos el total porque en algunos partidos no se contaron las minucias.

⁸⁵ Sacados los prometidos. En AGS, CMC, 1.ª Época, leg. 419, s. f.

CUADRO 11. REMATE DE LOS EXCUSADOS DE LA IGLESIA DE ALMERÍA (1517-1520) (CONT.)

Partido	Mrs	Arrendador
Vera	24 967	Pedro Laso
Total	68 860	
Año de 1518		
Almería y su campo	6333,50	Rodrigo Quijada
Huércal	5500	Martín de Harisa
Pechina	4250	Juan de Pomares
Rioja	7750	Juan de Pomares
Huéchar	1525	Juan de Pomares
Almegíjar	2333,50	Racionero Juan de Villalta
Níjar	4633,50	Juan de Segura y Benito de Medina
Tabernas	7303,50	Racionero Juan de Villalta
Vera	31 023	Pedro Laso
Total	70 652	
Año de 1519		
Almería y su campo	8000	Fernando Mejía
Huércal	6 666,50	Diego López
Pechina	2834	Pedro Maldonado
Rioja	4 666,50	Juan de Pomares
Félix y Vúcar	1 100,00	Antón de Quesada
Huéchar	1000	Racionero Rodrigo de Villacorta
Enix	1000	Pedro de Acién
Níjar	5800	Fernando Mejía
Tabernas	6333,50	Pedro de Acién
Vera	17 800	Fernando Mejía
Rodalquilar	200	Canónigo Lanclares
Total	55 401	
Año de 1520		
Almería	9000	Alonso de Palenzuela
Huércal	10 000	Pedro de Medina
Pechina	8000	Juan de Segura
Rioja	8550	Martin de Uriza

CUADRO 11. REMATE DE LOS EXCUSADOS DE LA IGLESIA DE ÁLMERÍA (1517-1520) (CONT.)

Partido	Mrs	Arrendador
Félix y Vícar	2050	Juan López
Huéchar con la rambla de Gérgal	3000	Bartolomé de Morales
Enix	1450	Juan López
Níjar y su taha	8000	Segura
Tabernas	11 000	Juan López
Vera con Mojácar	18 000	Quijada
Rodalquilar	150	Canónigo Lanclares
Total	79 200	

CUADRO 12. EXCUSADOS DE LA ALPUJARRA Y DEL VALLE DE LECRÍN (1505)⁸⁶

Pila	Excusado	Mrs
Taha de Alboloduy		
En el castillo del Boloduy	Hernando Ajeitemin	1533,0
Corocholos	Alonso Hermaní	3515,0
Santa Cruz	Hernando Hubecar	2054,0
Taha de Lúchar		
Canjáyar	Hernando Almohalí	3750,0
Ohanes	Hernando Alhay	3000,0
Nieles	Juan Abenzeyte	1500,0
Alcora	Alonso Abenazul	1800,0
Padules	Juan Abenoçayre	3000,0
Otura	Hernando Abdalcaimí Abenhodar	2400,0
Abagarayat	Alonso Ydruz Ajite	1500,0
Burauçata	Juan Díaz Abensacana	3000,0
Beires	Fernando el Galnegí	1200,0
Taha de Andarax		
Laujar	Alonso Alcolay	6000,0
Fondón	Pedro el Haromí	4500,0
Benecid	Juan Almojaguad	1500,0

⁸⁶ AGS, EMR, leg. 102, s. f.

CUADRO 12. EXCUSADOS DE LA ALPUJARRA Y DEL VALLE DE LECRÍN (1505) (CONT.)

Pila	Excusado	Mrs
Yviça	Gonzalo de Alite	2250,0
Alcolea	Gonzalo Bena Amira	3147,0
Guerros	Juan el Beleguí	1875,0
Amiça	Alguacil Martín Abenayr	2250,0
Bayárcal	Juan Abdon el sordo	1800,0
Patarna	Juan Alahoz	2791,5
Taha de Dalias		
Celín	Ambrosio Buliaça	1680,0
Ambror	Martín Abenejda Alazdar	3417,0
Almezel	Juan almojarife	2748,0
Cóbdar	Juan el Gomerí	3036,0
Taha de Berja		
Quibdie	Alonso Albujarra	3300,0
Harata Ben Mudar	Pedro Adurrafe	3000,0
Heriguar	Alonso Benomar	1680,0
Pijuela	Hernando Heder	3000,0
Ylar	Hernando Aduhamir	1170,0
Caztala	Juan Alcada	1770,0
Salalobra	Hernando Almolaya	1530,0
Benínar	Hernando Alfayax	1380,0
Turón	Lucas almuédano	1680,0
Marbella	Hernando el Ferreyre	1500,0
Río chico	Lucas Almoadite	1080,0
Aynajite	El malaquite el mayor	1500,0
Adra	Hernando Açaban	1050,0
Agina Alcaldrán	Alonso Rocaya	3750,0
Taha de Cehel		
Pino	Juan almuédano	1500,0
Datiar	Lorenzo Abenomar	2250,0
Murtas	Alonso Algomerí	1350,0
Mecina Tedel	Juan Aburridue	1200,0
Cojáyar	Francisco Abenceleyma	732,0
Jorairátar	Alguacil Aben Muçar	1969,5

CUADRO 12. EXCUSADOS DE LA ALPUJARRA Y DEL VALLE DE LECRÍN (1505) (CONT.)

Pila	Excusado	Mrs
Torvizcón	Juan almuédano	2700,0
Almegíjar	Hernando Abdujelil	970,5
Alcázar	Alonso Ruiz	1431,0
Berjij	Juan Aben Cahe	1386,0
Taha de Ugíjar		
Darrícal	Francisco Juaya	1680,0
Lucainena	Miguel Alhafite	3513,0
Huntayar	Hernando el Basti	1455,0
Cherín	Hernando el Narjar	1386,0
Andurón	Juan Abenomar	1509,0
Júbar	Juan Abenabro	2040,0
Alfayx	Luis Abulhacén	1954,5
Mairena	Pedro el Muhabul	1913,5
Mecina-Alfahar	Alonso Abenhacén	1044,0
Nerite	Juan Abdilhar	2250,0
Pijina	Hernando Uquera	3220,0
Laroles	Hernando Zacayar	3600,0
Xoprór	Alonso Benfarax	1500,0
Ugíjar	Hernando el Guardi	3600,0
Hancayra	Juan Abenjaguar	2250,0
Ejqueríanes	Andrés alfaquí	1500,0
Taha de Jubiles		
Haratalguaced	Lorenzo Aben harmi	1911,0
Válor	Hernando Aben Humeya	3849,0
Hacete	Juan Adiehar	1308,0
Yegen	Alonso Aljahomar	3054,0
Mecina Bombarón	Alguacil Abenabda	3991,0
Hedcon	Juan Adurramen	1284,0
Yátor	Francisco Abenayad	1504,5
Purchenas	García el Gaylán	1149,0
Alcuxuria	Alonso Mihiran	2250,0
Narila	Juan el mudéjar	1800,0
Cádiar	Alguacil Abenjaguar	3000,0

CUADRO 12. EXCUSADOS DE LA ALPUJARRA Y DEL VALLE DE LECRÍN (1505) (CONT.)

Pila	Excusado	Mrs
Tímar	Luis Momon	1417,5
Luptas	Adulcahí	1935,0
Nieles	Pedro Ganayad	1008,0
Juviles	Hernando de Zafra Açaçar	1950,0
Cástaras	Hernando el Hare	1800,0
Naunes	Luis el Malaquí	3168,0
Trevélez	Juan Abencaçan	1611,0
Taha de Ferreira y Poqueira		
Pórtugos	Hernando Cerchan Charí	2857,5
Pitres	Hernando Abenferí	2661,0
Capileira y Ferreira	Pedro Alfaquí Alí	1137,0
Capileira y Poqueira	Luis Abenjafar	2134,5
Fondales	Lorenzo Ubeoar	2347,5
Bubión	Lorenzo Arudahe	1170,0
Pampaneira	Lorenzo Abendaguar	1641,0
Taha de Valle de Lecrín		
Dúrcal	Lorenzo Alpujarri	1962,0
Nigüeles	Juan Açalefi	1303,5
Acequias	Henando Abezbola	1615,5
Mondújar	Alguacil Abdil Birí	1809,0
Chite	Francisco el Gazilil	2451,0
Béznar	Juan Alazcar	1535,0
Tablate	Juan Adilhas	2391,0
Lanjarón	La mujer de Mijeul	1732,5
Pinos	Zacarías Abulfat	4074,0
Total		213 352,5

**CUADRO 13. BIENES HABICES PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS DE LA CIUDAD DE GRANADA,
SU ALBAICÍN Y ALQUERÍAS (1505)⁸⁷**

Parroquia	Mrs
Ciudad de Granada	
Santa María de la O	226 290
San Andrés	32 972
Santiago	9688
San José	20 066
San Miguel	12 286
San Nicolás	11 348
San Juan de los reyes	23 131
Santa Ana	15 070
San Gil	14 451
San Yuste	8661
Santa María la Mayor	8039
San Matías	6653
La Magdalena	3698
San Cecilio de Antequeruela	4225
Albaicín	
San Salvador	59 865
San Blas	6 009,50
San Luis	20 494
San Gregorio	6568
San Martín	8898
Santa Isabel	6461
San Bartolomé	5993
San Lorenzo	5908
San Cristóbal	7174
San Mateo	11 440
San Idelfonso	12 871
Alquerías de Granada	
Tenej	3975
Dador	4650

⁸⁷ AGS, EXH, leg. 18, doc. 123.

**CUADRO 13. BIENES HABICES PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS DE LA CIUDAD DE GRANDA,
SU ALBAICÍN Y ALQUERÍAS (1505) (CONT.)**

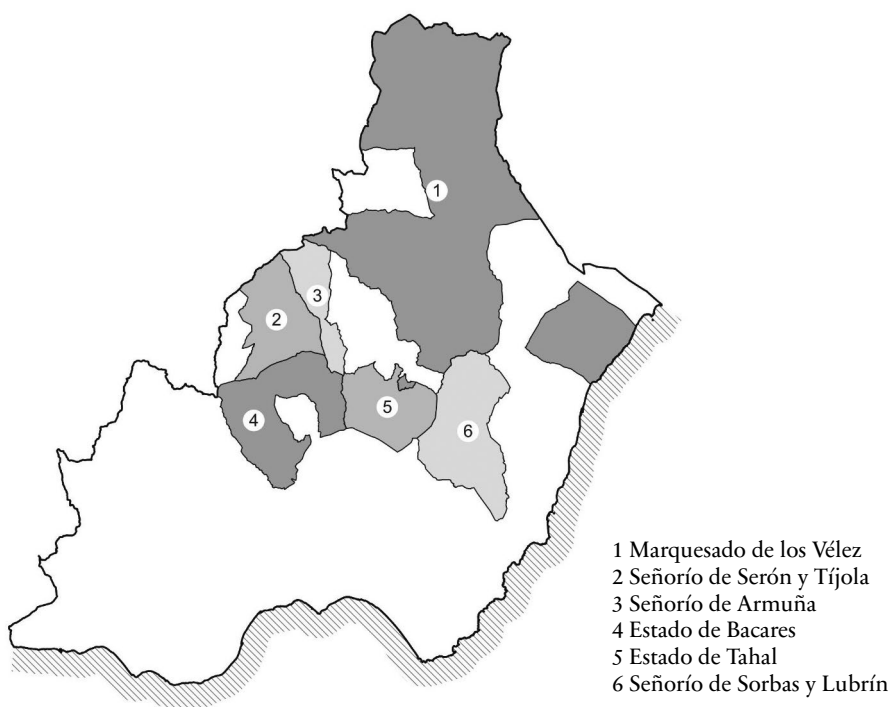
Parroquia	Mrs
Quéntar	6846
Huéjar	7650
Pinillos	5000
Monachil	21 000
Huétor	540
La Zubia	13 712
Huétor-Tájar	9870
Ugíjar de la Vega	13 912
Gójar	7763
Dílar	14 000
Otura	12 270
Alhendín	18 614,50
Armillá	2700
Gabía la Menor	3000
La Malahá	2200
Gabía la Mayor	10 460
Sancar	3 562,50
Jurelian	8450
Beas	2800
Valaycena	2400
Haratabros	1764
Purchil	1929
Híjar	2460
Cúllar	1428
Atarfe	4350
Albolote	16 600
Maracena	4078
Zújar	3417
Puliana la Grande, la Chica, Jun y Deifontes	8085
Alfácar	18 500
Béznar	8020
Cogollos	11 635

**CUADRO 13. BIENES HABICES PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS DE LA CIUDAD DE GRANDA,
SU ALBAICÍN Y ALQUERÍAS (1505) (CONT.)**

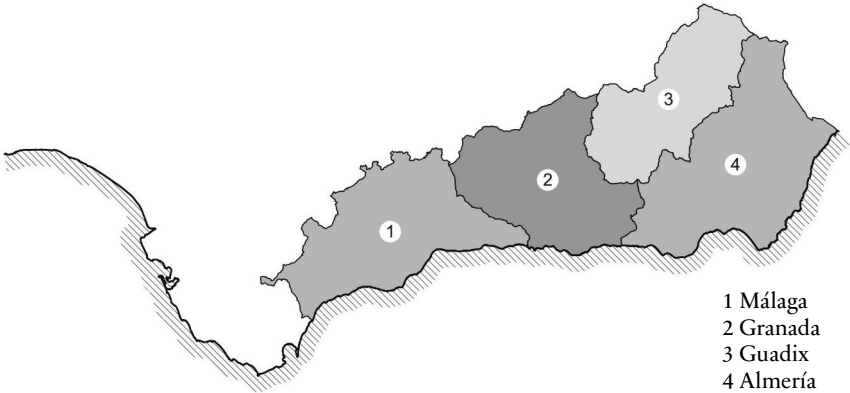
Parroquia	Mrs
Nivel	3840
Gobajar y Gallicasas	5616
Total	815 356,5

MAPAS

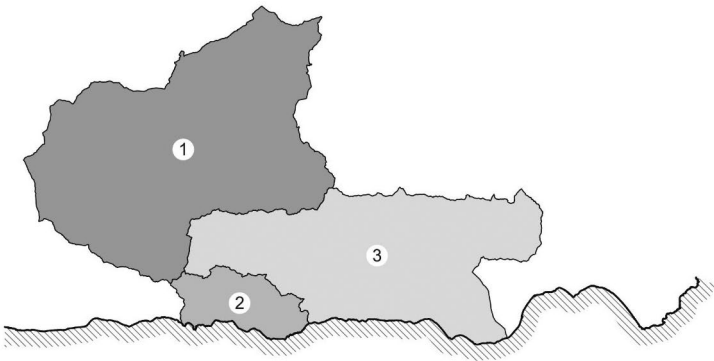
MAPA I. SEÑORÍOS DEL OBISPADO DE ALMERÍA (C. 1520)



MAPA 2. DIÓCESIS QUE INTEGRAN EL REINO DE GRANADA



MAPA 3. PAGO DEL DIEZMO ECLESIASTICO EN LA DIÓCESIS DE GRANADA, SEGÚN LA COMARCA



Editada bajo la supervisión de Editorial CSIC,
esta obra se terminó de imprimir en Madrid
en octubre de 2023

Biblioteca de Historia

Últimos títulos publicados

91. *Redes de poder. Las relaciones sociales de la oligarquía de Valladolid a finales de la Edad Media.* María Ángeles Martín Romera.
92. *El Archivo Histórico Nacional. Los orígenes del medievalismo español (1866-1955).* Luis Miguel de la Cruz Herranz.
93. *A la sombra de la reina. Poder, patronazgo y servicio en la corte de la monarquía hispánica (1615-1644).* Alejandra Franganillo Álvarez.
94. *Las innovaciones de la Armada en la España del siglo de Jorge Juan.* Manuel-Reyes García Hurtado (ed.).
95. *Multinacionales del castellano. El sector editorial español y su proceso de internacionalización (1900-2018).* María Fernández Moya.
96. *Vertebrar España. El PSOE: de la autodeterminación a la LOAPA (1974-1982).* Vega Rodríguez-Flores Parra.
97. *Una gran empresa en el Mediterráneo medieval. La compañía mercantil de Joan Torralba y Juan de Manariello (Barcelona-Zaragoza, 1430-1437).* María Viu Fandos.
98. *Fazer la guerra. Estrategia y táctica militar en la Castilla del siglo xv.* Ekaitz Etxeberria Gallastegi.
99. *Entre la voz y el texto. Los ciegos oracioneros y papelistas en la España moderna (1500-1836).* Abel Iglesias Castellano.
100. *Vasconia tardoantigua. Entre la evolución sociopolítica y la construcción intelectual (400-711).* Mikel Pozo Flores.

Este libro aborda el proyecto de Iglesia que los Reyes Católicos concibieron y que decidieron implantar en el reino de Granada, cuya conquista culminaron en 1492. Se trataba de una Iglesia con atributos de un Estado moderno, de carácter *nacional*, y precursora de lo que veremos en otros países católicos y protestantes a lo largo del siglo xvi. Entre sus características principales se encontraban el patronato real, el derecho de presentación de sus dignidades y beneficios eclesiásticos, así como un extraordinario control sobre sus recursos económicos. Esta obra gira fundamentalmente sobre este último aspecto. Gracias a un enorme volumen de fuentes documentales inéditas, revela el sistema fiscal que la monarquía puso intencionadamente en marcha para restringir el acceso de las élites eclesiásticas —sobre todo, obispos y cabildos catedralicios— a unas rentas propias. Sin embargo, plantea, por encima de todo, las preguntas, cuándo, cómo y por qué fracasó este modelo de financiación, que llevó a la Corona a ceder y a las Iglesias del reino a adoptar un sistema muy similar al que ya existía en las sedes castellanas. A tenor de estos interrogantes, ofrece algunas claves, vinculadas a la crisis dinástica, la malversación de fondos o un cambio de estrategia en la política de evangelización de los moriscos. Todo ello, sin dejar nunca atrás la visión de conjunto, que permita identificar los procesos y las transiciones.